COLECCION

DE

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE COSTA-RICA

publicados por el

Lic. Don Leon Fernandez.

TOMO I.

San José de Costa-Rica.

Imprenta Nacional.

1881.

PRÓLOGO.

Cuando apénas era yo un niño, entre los papeles que mi querido padre, Don José Leon Fernandez, dejó al morir, encontré algunos manuscritos relativos á la historia de Costa-Rica que contenian la narracion de los principales sucesos políticos acaecidos durante los años de 1835 á 1842, en que él mismo tomó una parte muy activa. Su lectura hizo más tarde nacer en mí el natural deseo de conocer la historia de nuestra patria, anterior á aquella fecha. Traté desde entónces de procurarme algun libro que pudiera satisfacer mi curiosidad; pero mi decepcion no fué pequeña cuando, al tomar informes acerca de cualquiera obra especial que se ocupára de la historia de Costa-Rica, recibí siempre la misma contestacion, "no la hay".

En la creencia de que las publicaciones periódicas y no periódicas, oficiales ó particulares, pudieran darme alguna luz sobre los más notables acontecimientos históricos del país, me dediqué con ahinco á formar colecciones que principian con el año de 1830, fecha de la introduccion de la primera imprenta á Costa-Rica. Despues de emplear mucho tiempo y de gastar no ménos dinero en formar una casi completa coleccion de todas las publicaciones impresas, me convencí, al leerlas, de que nada de interes contenian anterior al año de 1824, y que, excepto tres ó cuatro documentos antiguos y sin conexion alguna, que han sido reproducidos, lo demas se referia á hechos posteriores á aquellas fechas.

Miéntras tanto, tuvo lugar mi viaje á Guatemala con el objeto de concluir mis estudios de abogado. Entre mis muchas ocupaciones, no descuidé, sin embargo, las investigaciones acerca de la historia de mi patria. Al efecto, me procuré la Historia de Juarros, las Memorias de Pelaez, el Bosquejo Histórico de Marure, las Memorias de Montúfar, el Libro de Actas del Cabildo y la Coleccion de Documen-

tos Antiguos. Pero la lectura de todas estas obras no sirvió sino para confirmarme en la idea de que la historia de Costa-Rica estaba aun por escribirse.

En el año de 1876, hallándome de nuevo en Guatemala, visité la gran biblioteca de la Universidad y la no ménos interesante de la Sociedad Económica, en donde encontré la mayor parte de las obras de los historiadores primitivos de Indias, tales como Herrera, Oviedo, Gómara, de la Calle, Navarrete, Vazquez, Ximenez, Remesal, Alcedo, Gage, algunos tomos de la coleccion de documentos inéditos del Archivo de Indias, &., &., de las cuales copié todo lo que de cualquier modo podia tener relacion con la historia de Costa-Rica. Di tambien con un manuscrito de los P. P. Misioneros de *propaganda fide*, que contiene mucho relativo á los indios Guatusos y al viaje que á donde ellos hizo, en el año de 1782, el Obispo Don E. L. de Tristan, de que celebro haber tomado una copia, porque la tercera vez que visité Guatemala ya habia desaparecido el manuscrito, así como otro en forma de libro que llevaba por título *Conquista de la Talamanca*. Me es grato mostrar aquí mi reconocimiento al Señor Don Juan Gavarrete por las atenciones que, como encargado de la biblioteca de la Sociedad Económica, se sirvió dispensarme durante mis frecuentes visitas.

Por desgracia, los historiadores de Indias no dieron á la provincia de Costa-Rica sino la importancia que entónces tenia, es decir, ninguna; y sus obras, muy interesantes bajo otros respectos, dejan al lector casi en completa ignorancia de la historia de Costa-Rica. Poco ménos sucede con la lectura de los historiadores y cronistas guatemaltecos Ximenez, Vazquez, Juarros y Pelaez.

Esto me decidió á emprender un penoso y largo trabajo, el estudio de los archivos, tarea que solamente puede ser apreciada en su justo valor por aquellas personas que en Centro-América hayan tenido necesidad de registrar los archivos, muchos de los cuales lo son nada más que en el nombre.

Con tal objeto me dirigí al archivo de la antigua Capitanía General de Guatemala, y deseando sistemar mi trabajo, quise dar principio por el exámen de los legajos correspondientes á Nicaragua, cuya historia en lo eclesiástico y económico está íntimamente unida á la de Costa-Rica; pero

el archivero me informó que Don Henrique Gottel se habia llevado á Managua todos los legajos referentes á la provincia de Nicaragua.

Me encaminé en seguida á Nicaragua, y una vez en Managua, resultó que el Presidente de la República, Don Pedro Joaquin Chamorro, se hallaba de paseo en Granada, cuya autorizacion se me dijo era indispensable para poder visitar el archivo. Miéntras tanto, Don Anselmo H. Rivas, Ministro que acababa de ser á la dieta centro-americana reunida en Guatemala, y que, como compañero de viaje, sabia el objeto de mi visita, en ausencia del Presidente, tuvo la amabilidad de poner el archivo á mi disposicion, en el cual trabajé durante algunos dias. Habiendo regresado el Presidente Chamorro y héchome una visita de atencion, aproveché la oportunidad de manifestarle el objeto de mi viaje, y me contestó que para resolver si me seria ó no permitido registrar el archivo, le era preciso consultarlo ántes con sus Ministros. Aquello me pareció—no diré ridículo—pero sí extraño; sin embargo de que yo tengo por costumbre no extrañar nada cuando se trata de cosas de Centro-América, pero muy especialmente de Nicaragua. Guardé silencio y esperé tranquilamente el desenlace del sainete. Supe poco despues que en realidad habia tenido lugar la reunion del consejo de Ministros, que probablemente deberian estar muy desocupados cuando empleaban su tiempo en semejantes bagatelas, y que lo eran entónces Don Tomas Ayon, el célebre agitador de la validez del tratado Cañas-Jerez, Don Emilio Benard y Don Federico Solórzano. Cuando fuí á devolver su visita al Presidente Chamorro, le pregunté cual habia sido la decision del consejo de Ministros; y el Señor Chamorro, especie de hombre honrado y caballeresco, pero en el cual, por entre los ligeros tintes de civilizacion moderna, se descubren aun las telarañas del siglo XVII, me contestó, no sin embarazo, que el consejo de Ministros habia acordado, despues de profundas meditaciones, negarme la autorizacion para registrar el archivo, no fuera que en él hubiese documentos referentes á la cuestion de límites entre Costa-Rica y Nicaragua, que podia yo aprovechar. Repliqué al Señor Chamorro diciéndole que probablemente sus ilustrados Ministros ignoraban que la cuestion de límites estaba no solamente agotada, sino tambien definitivamente concluida por me-

dio de un tratado firmado, ratificado, cangeado y ejecutado por ámbas partes durante muchos años; pero que si sabian esto, ignoraban seguramente que mis miras, al buscar documentos para la historia, eran mucho más nobles y elevadas que las ruines disputas entre caciques, pues como tal consideraba la nueva cuestion de límites promovida por su Ministro Ayon. No quedaba otro recurso que salvarse, sacudiéndome—no el polvo, como dice el evangelio—pero sí las telarañas; y fué lo que hice. Justo es, no obtante, manifestar mi agradecimiento á los Señores Don Anselmo H. Rivas y Don Cárlos Selva, al primero por haberme facilitado el archivo, y al segundo por haberme proporcionado un documento de mucho interes histórico.

Durante un tercer viaje á Guatemala, consagré cuatro meses al estudio de los archivos. Di principio por el de la antigua Capitanía General del Reino, y despues de haber concluido su registro, noté que aun quedaban muchos vacíos. Es esta la ocasion de expresar mi gratitud hácia el archivero Don Francisco Gonzalez Campo, cuyas finas maneras y deferencias me facilitaron mucho el exámen de aquel archivo.

Pasé en seguida al archivo del Tribunal Superior de Justicia, en donde se halla el grandísimo cedulario de la extinguida Audiencia y Chancillería Real, así como la parte secreta del archivo, que me suministraron datos de la mayor importancia para la historia antigua de Costa-Rica. Advirtiendo todavía varios vacíos en mis apuntamientos cronológicos, traté de averiguar si habia otros papeles pertenecientes al archivo de la Audiencia, y supe entónces, por el conserje, que se hallaba una gran pieza del edificio que ocupa el Tribunal Superior, llena de papeles viejos é inútiles. La curiosidad me condujo allí, y grande fué mi sorpresa cuando me encontré con una enorme estantería literalmente atestada de expedientes desde arriba hasta abajo, sin índice, sin carátula, en una confusion tal, que debajo de un expediente de este siglo se hallaba otro del siglo XVI; y todo ello en un local, en que si bien faltaban órden y luz, sobraban polvo, sillas desvencijadas, bancas rotas, mesas sin patas, faroles sin vidrios, escudos de armas semi-borrados, y dos retratos de tamaño natural, uno de Cárlos IV y otro de Fernando VII, si mal no recuerdo, que, llenos de telarañas

y con aire bonachon, parecian presenciar impasibles aquel espantoso desórden, con más apariencias de chiribitil de judío traficante en antiguallas, que de archivo.

Larga y fatigante fué la tarea de examinar tantos papeles, y no menor la de copiar los que creí de interes para mi objeto; pero, empleando tambien parte de la noche, lo conseguí; y mi trabajo fué ámpliamente recompensado con el sinnúmero de datos que de allí obtuve, sobre todo para la historia de los primeros tiempos de la provincia de Costa-Rica. Baste decir que todos los documentos que contiene este volúmen, excepto el primero y el último, fueron tomados de aquel archivo. El valor histórico de ellos no puede ser justamente apreciado sino por las personas que, por cualquier motivo, se hayan ocupado de la historia de nuestra patria, y sepan que en todos los archivos de Costa-Rica, inclusive el de Cartago, no se encuentra un solo documento anterior al año de 1615, y que son muy raros los de esta fecha hasta el año de 1650. Véase, sino, lo que Don Francisco M. Oreamuno, comisionado oficialmente para el estudio de los archivos, decia en su informe, el año de 1848:

> "La comision encargada de registrar las antigüedades del país, dió principio á sus tareas pasando al archivo de la municipalidad de la ciudad de Cartago, y allí registró los legajos más antiguos que se han encontrado. De tan penosa tarea casi nada puede sacarse de provecho, y á fuerza de leer largos expedientes, se encuentran esparcidas algunas noticias de aquellos tiempos.
>
> "Los expedientes que se registran más antiguos, empiezan el año de 1650, y de esta fecha á la de la conquista del país, no hay historia alguna. No se sabe ni se encuentra documento de la fundacion de Cartago, ni noticia de los pobladores que vinieron, ni lo que hicieron desde su ingreso hasta la fecha citada de 1650; porque aunque hay algunos de fechas anteriores, ya no pueden leerse....."

Consigno con placer mi más sincera expresion de gratitud á mi respetado maestro y distinguido amigo, Licdo. Don Manuel Dardon, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Guatemala, por sus bondades y atenciones al poner á mi disposicion todo el archivo de la Audiencia, aun la parte reservada.

Á mi regreso de Guatemala, me propuse visitar todos los archivos del país que pudieran ofrecer algun interes. Registré los de Cartago, Heredia, San José, Alajuela, Barba, Curriravá y Pacaca; y especialmente en los de Cartago y Heredia hallé documentos importantes, pero nada anterior, como he dicho, al año de 1615. Puesto que en el archivo de Cartago jamas ha habido incendio, ni saqueo, ni otro motivo de destruccion, es natural suponer que alguna persona, falta de patriotismo y peor intencionada, ha sustraido todos los documentos que allí debieran encontrarse desde el año de 1560, fecha de la conquista y fundacion de las primeras poblaciones de españoles. La sustraccion de esos documentos ha llamado siempre la atencion, y en el apéndice á las *Lecciones de Geografía*, publicadas en San José en el año de 1833, uno de los medios que se proponen para ensanchar el conocimiento de la geografía histórica de Costa-Rica, es el de

> "que los costa ricenses amantes de su patria, restituyesen á los archivos públicos los expedientes, legajos ó memoria de los tiempos pasados, que por cualquiera evento se hallasen en su poder, y que de tiempo en tiempo y por un desórden lastimoso, se han desaparecido de los archivos y antigüedades de Cartago y Orosi."

Habiendo personalmente visitado los archivos y conociendo el lamentable estado en que se hallaban, así como el peligro de que continuáran desapareciendo los documentos, tan luego como, en junio de este año, fuí llamado al Ministerio de Hacienda, propuse la creacion de un archivo nacional, en donde se recogiera y custodiára toda clase de documentos oficiales anteriores al año de 1850. Mi idea fué comprendida y aceptada, y yo mismo di principio al arreglo del archivo. Esta creacion ha tenido la dicha de continuar despues de haber dejado yo el Ministerio, y no dudo que presto se harán sentir sus buenos efectos. Como mi objeto era públicar todos los documentos importantes que hubiera en el archivo, y éste apénas empezaba á formarse, quise dar principio con algunos de los que yo poseia y que no estaban en aquel archivo.

Tal ha sido el orígen de esta publicacion que espero poder continuar, á pesar de las muchas dificultades que, des-

pues de mi renuncia del Ministerio, para ella se me han presentado, entre las cuales no ha sido la más pequeña la constante lucha que he tenido que sostener contra la mala voluntad de algunos, y la crasa y pretensiosa ignorancia de otros, para quienes las publicaciones de este género estan muy léjos de sus cortos alcances, y cuya bien reconocida falta de patriotismo los hace mirar no solamente con indiferencia sino tambien con disgusto, todo aquello que de algun modo tienda á poner las bases en que ha de descansar la historia patria, en la cual es natural teman ser presentados tales cuales son en realidad, tratándose de historiadores que no tienen otra guia que la luz de su propia conciencia y que no escriben por paga.

En honra de la nacion y en obsequio de la justicia, debo sin embargo decir que he recibido repetidas muestras de simpatía y de estímulo por parte de todas las personas ilustradas residentes en el país, así nacionales como extranjeras. Debo mucho, sobre todo, á la valiosa é inteligente cooperacion de los ilustrados, cuanto modestos, Señores Don Manuel Carazo y Don José C. Zeledon. Tengo particular placer en mostrar mi cordial reconocimiento al Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis, Don B. A. Thiel, por los importantes servicios que se ha dignado prestarme en el estudio é investigaciones acerca de las lenguas de los aborígenes de Costa-Rica. Igualmente quedo muy agradecido de los Señores Dr. Don Roberto Cortéz, Don José María Figueroa, Presbítero Don Fulgencio Bonilla y Don José Soledad Viquez, al primero por su traduccion del aleman del último de los documentos, y á los otros tres por varios documentos que se han servido suministrarme.

Ojalá que esta publicacion lográra inspirar amor al estiduo de la historia de nuestra patria, pues parece una aberracion que aquí, donde se enseña en las clases y se habla por la prensa de la historia de los Chinos, Indios, Hebreos, Asirios, Egipcios, Griegos, Romanos, &., ni se sepa, ni ménos se enseñe la historia del propio país.

Si este imperfecto ensayo consiguiera despertar todo el interes que tienen la fauna, flora y geología de Costa-Rica, abriendo de este modo un campo más vasto á la explotacion de sus riquezas naturales, tan variadas como poco estudiadas y conocidas, y presentando así un nuevo cauce á la cor-

riente de ideas de tantas jóvenes y vigorosas inteligencias que se agotan y secan en los desiertos arenales de una fraseología rimbombante, ó en estériles y enojosas elucubraciones religiosas y metafísicas, mi principal objeto se habria llenado y seria la mejor recompensa de mi trabajo.

San José, diciembre 31 de 1881.

Leon Fernandez.

DOCUMENTOS HISTORICOS Y ESTADISTICOS

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCION DEL

LIC. DON LEON FERNANDEZ.

SAN SALVADOR Y HONDURAS

EL AÑO 1576.

Informe Oficial

del

Licenciado Diego García de Palacio

al Rey de España

sobre

las Provincias Centro-Americanas de San Salvador y Honduras el año de 1576.

CON PREFACIO Y NOTAS DEL

Dr. A. von Frantzius
de Heidelberg,

Traducidas del aleman por Don Manuel Carazo.

San José de Costa-Rica

1881.

Imprenta Nacional.

PREFACIO.

Debemos al célebre historiador español Juan Bautista Muñoz, el haber desenterrado del polvo de los archivos de España, gran número de documentos importantes, como tambien la publicacion del Informe que acompañamos, el cual, á nuestro juicio, es de suma importancia para la Historia, particularmente si se tiene en cuenta lo escasas que son las fuentes informativas que nos dan luz sobre los acontecimientos que tuvieron lugar desde el descubrimiento hasta la conquista de Centro-América. Sabido es que la muerte nos arrebató al incansable compilador en los mejores años de su preciosa existencia, y que por esta razon, no pudo publicar su valiosa coleccion de manuscritos, la cual permaneció algun tiempo olvidada en la oficina de documentos originales de la Academia de Historia de Madrid. El mundo científico debe al conocido historiador Ternaux-Compans, la publicacion en frances de la mayor parte de los documentos manuscritos de la coleccion de Muñoz, impresos en un sólo volúmen, bajo el título de *Recueil de documents et mémoires originaux sur l' histoire de possessions espagnoles dans l' Amérique;* en esta obra apareció el Informe de Palacio, en Paris, el año de 1840. Nos hemos esforzado más en dar el verdadero sentido y significacion de este Informe que su traduccion literal; pues habiendo sido suprimidos varios pasajes por difíciles y otros por mal interpretados, ó mal vertidos, creemos hacer un servicio á las letras, revisando un manuscrito del cual se han servido tan ampliamente.

Debido tambien al rápido incremento de California, y á la importancia del tráfico por Centro-América, esta parte del nuevo Continente, por tanto tiempo olvidada, ha llamado la atencion y hecho que se dirijan hácia ella las miradas del mundo ilustrado.

II

El Ministro americano residente en Nicaragua, E. G. Squier, empleó su tiempo, en cuanto le fué posible, en coleccionar cuanto pudiese servir para dar á conocer á Centro-América, ocupándose de preferencia en la historia de sus antigüedades. Pronto conoció Squier el mérito del Informe de Palacio y publicó por primera vez en 1859 el texto español con una traduccion en inglés y notas aclaratorias que se referían especialmente á los idiomas de los indígenas. Nos da, ademas, algunas noticias sobre el autor del Informe, por las que entendemos que era éste un empleado bien visto por la Corona de España y tambien hombre notable en otro sentido, esto es, por los trabajos que sobre Marina había ya publicado.

Habiéndose agotado bien pronto, tanto la obra de Squier, como la que anteriormente había publicado Ternaux-Compans; y despues de haber desaparecido éstas del comercio de libros, apareció en Madrid el año de 1866 la impresion del texto español de los documentos que había coleccionado Muñoz (1); obra que por su extension y costo es solamente asequible á pocos de nuestros compatriotas.

Las repetidas ediciones y traducciones que se han hecho del Informe de Palacio, nos prueban la importancia con que se mira actualmente su preciosa, aunque corta relacion. Squier en el prefacio de su obra nos llama la atencion y nos prueba que el conocido historiador Herrera plagió el Informe de Palacio en el VIII, IX y X Capítulos del Libro 8º de su cuarta Década. Al comparar el Informe con los mencionados capítulos de la obra de Herrera, no fué poca nuestra sorpresa, ver que éste no solamente se había servido de sus conocimientos, sino tambien, copiado en parte hasta los errores de pluma que se notan en el manuscrito de Muñoz. Encuéntranse, ademas, varios pasajes mal interpretados por descuido de puntuacion, lo que prueba con qué poca inteligencia se usaba de tan fecunda fuente. Semejante servilismo se miraría hoy dia como el plágio más desautorizado; pero si consideramos la magnitud y vasto campo que abraza la obra de Herrera, dividida en años, y en la cual nos da razon de sucesos acaecidos en diferentes

(1) L. Torres de Mendoza. [Coleccion de documentos inéditos. Tomo VI. Madrid, 1866.]

teatros, separados por centenares de leguas, vemos que forzosamente tenía que usar de las descripciones de otros, circunstancia que nos hará moderar y suspender nuestra crítica. No es, en efecto, la obra de Herrera un trabajo literario por lo que toca á la narracion de los acontecimientos, sino, más bien, un árido cronicon en que se apuntan los hechos, cuyo mérito principal pertenece más á los actores y espectadores que nos dieron detallada relacion, que al autor de su historia general. Cierto es tambien que tanto Herrera, como otros autores, copiaban y usaban frecuentemente, los memoriales, manuscritos, dibujos y relaciones de que disponían en los Archivos Reales. De los informes de Las Casas, por ejemplo, Herrera tomó muchas páginas y áun capítulos enteros que incorporó en sus obras; pero preciso es confesar que mejoró el estilo descuidado, aunque se le reproche haber omitido los pasajes donde se censuraba severamente la conducta de sus compatriotas.

Desde el año de 1867, tuvimos por primera vez conocimiento del Informe de Palacio, de la importancia de su descripcion, especialmente física, de aquella parte de la Tierra, y concebimos el deseo de darlo á conocer, por medio de una version alemana, á nuestros compatriotas. El regreso á la patria, acaecido poco tiempo despues, no nos permitió cumplir nuestros deseos y hasta hace poco nos fué posible pensar en concluirlo y publicarlo. Nos resolvimos en fin á hacerlo en vista de que la literatura del Salvador, en comparacion con la de los otros Estados de Centro-América, es notablemente escasa de obras literarias, al mismo tiempo que con motivo de haberse emprendido el ferro-carril de Hondúras, el interes por esta importante region, se ha despertado en alto grado en Europa.

Los conocimientos adquiridos durante nuestra larga permanencia en el territorio centro-americano, sobre su geología, clima y productos naturales, tanto como el conocimiento personal de sus habitantes y de sus costumbres especiales, nos fueron de grande utilidad en la version alemana de este trabajo, para explicar el sentido de sus pasajes oscuros y poder presentarlo al público aleman de una manera clara y comprensible.

Pocos son los antiguos documentos de los archivos es-

pañoles, hasta hoy conocidos, de los primeros tiempos del descubrimiento y conquista de América, que nos suministren tan fiel y verdadera descripcion física de los países recien descubiertos, como la corta relacion de Palacio; la mayor parte se limitan á dar cuenta de los acontecimientos políticos que ocurrian, sin cuidarse de describir las comarcas á que se refieren. Por esta razon insistimos en asegurar, que apénas habrá documentos de su tiempo que, bajo este punto de vista, puedan compararse en importancia con el Informe de que vamos á ocuparnos. En la espera, sin embargo, de que los archivos españoles nos suministren otros de igual importancia, toda vez que el mérito de éste ha sido ya conocido ántes, aunque solamente apreciado por pocos, podemos asegurar que hasta el dia, entre la gran cantidad de documentos que han visto la luz pública, ninguno es de tanta importancia.

Heidelberg, marzo de 1873.

Dr. v. Frantzius.

Algunos detalles sobre la vida del Licenciado Diego García de Palacio.

Como se verá en el curso del Informe adjunto, Don Diego García de Palacio cuando viajó por las provincias de San Salvador y Hondúras en el año de 1576, ocupaba el destino de Oidor de la Real Audiencia de Guatemala, donde no parece haber permanecido largo tiempo, porque se le encuentra poco despues desempeñando el mismo empleo en la de México.

Era Palacio hombre de bastante penetracion y muy activo, notándose en sus escritos una decidida tendencia á la carrera militar. Hasta hoy no se ha encontrado ninguna de sus producciones anteriores à su Informe. El mismo año en que remitió éste á la Corona, encontramos su firma autorizando un contrato con un tal Diego López de Trujillo, de Hondúras, para someter y colonizar la provincia de Taguzgalpa; esto es, la parte que se extiende hácia el litoral del Atlántico de Centro-América, entre el cabo Camaron, y el rio San Juan, abrazando todo el territorio conocido hoy dia con el nombre de costa de Mosquitos. Figuraba Palacio en este contrato como representante de la Audiencia de Guatemala, para lo cual estaba autorizado por real cédula fechada en Madrid á 10 de febrero de 1576. El contrato fué celebrado el dia 4 de diciembre del mismo año y se conserva el original en el libro 12 de los archivos, bajo el título de: *Buen Gobierno de Indias.* Allí mismo lleva Palacio el título de: *El Ilustre Señor Licenciado Diego García de Palacio, Oydor de la Real Audiencia de Guatemala etc.*

En 8 de marzo de 1578 dirigió un memorial al rey de España, acerca de la conquista y sujecion de las islas Filipinas, que se encuentra en los archivos bajo el título siguiente: *Carta al Rey, sobre la conquista y pacificacion de las Islas Filipinas y las ventajas de hacerse la navegacion para ellas*

desde el Puerto de Fonseca. La carta original se encuentra entre los legajos rotulados: *Papeles tocantes á las Islas de Poniente*, 1570–1588. En ella recomienda con mucha insistencia el establecimiento de una via terrestre de Puerto Caballo á la bahía de Fonseca, para favorecer el comercio marítimo entre el Atlántico y el Pacífico.

Mas tarde aspiró Palacio al empleo de gobernador de Filipinas, y en la carta en que muestra esta pretension, ofrece someter aquellas islas á su costa, en caso de que la Corona acceda á sus aspiraciones; sin embargo parece que su solicitud fué desechada.

El 30 de abril de 1579 dirigió otra carta, del puerto del Realejo en Nicaragua, á la Corona, en la cual da cuenta de los saqueos cometidos por el corsario Francisco Drake, en la costa del Perú etc. Esta se conserva tambien en Sevilla.

Despues de su llegada á México, publicó en aquella ciudad, las siguientes obras:

"Diálogos militares de la formacion é informacion de personas, instrumentos y cosas necesarias para el buen uso de la guerra." México, 1583, 4º

"Instruccion náutica para el buen uso y regimento de las Naos, su traza y gobierno, conforme á la altura de México." México, 1587, 4º

Esta última, la dedica á Don Alvaro Manrique de Zúñiga, Marques de Villamanrique, Virey y Capitan General de Nueva España. La obra se divide en cuatro libros, que tratan del globo terráqueo, del uso del astrolabio, de la correccion gregoriana del calendario de 1582, del *aúreo número*, y de otros asuntos del calendario; y da como apéndice un diccionario de voces usadas en la marina etc. etc.

En setiembre de 1587 ascendió Palacio á Capitan General de la escuadra que salía de Acapulco con el objeto de castigar á los piratas ingleses que se encontraban en el mar del Sur cometiendo terribles depredaciones. Entre los legajos traidos de Simancas á Sevilla, existe su nombramiento; y en éste consta que se le consideraba como hombre muy competente en todo cuanto se refería á la marina, y por este motivo se le dejaba gran libertad de accion. El resultado de esta expedicion no es conocido, y en su desempeño desapareció Palacio de la vida pública y de la escena de la Historia.

(a) Relacion hecha por el Licenciado Palacio al Rey D. Felipe II, en la que describe la provincia de Guatemala, las costumbres de los indios y otras cosas notables (*).

C. R. M. (b)

Por vuestras cédulas y provisiones está mandado y ordenado á los Vireyes, Presidentes y Gobernadores destas partes, hagan larga y verdadera relacion de la posicion de tierras, indios, lenguas, costumbres, rios, montes y raridades y cosas de sus distritos, de que deba darse cuenta á V. M. y ponerse por memoria, que así se debe creer lo habían fecho, y como cosa cumplida no trataré de ello; por otras, manda ansí mesmo V. M. que un Oidor, por su turno, ande visitando las provincias de su partido para el bien, conservacion é pulicía destos naturales, y desagraviarlos de las sinjusticias y vexaciones que padecen, y vayan á componer y hacer justicia en las demás cosas que entre ellos se ofrecen. En cuyo cumplimiento esta V. R. (**) Audiencia

(*) *Coleccion de Muñoz*, tomo XXXIX.
(**) *V. R.* iniciales de *Vuestra Real*.

(a) En lugar de la traduccion del aleman, he preferido, como es natural, el texto de la edicion castellana, tal como ha sido publicado en la *Coleccion de documentos ineditos del archivo de Indias* (Madrid, 1866, tomo VI, p. 5 y ss.), á pesar de los muchos errores que contiene, los cuales he procurado corregir por medio de la comparacion con el texto aleman y con mis propias observaciones.—Las notas marcadas con asterisco (*) pertenecen á la edicion española: las marcadas con números (1, 2, &.) á la edicion alemana del Dr. A. v. Frantzius; y las señaladas con letras (a, b, &.) son las mias.—L. F.
(b) Católica, Real Majestad.

de Guatemala me nombró para la dicha visita y señaló algunas provincias de su distrito, donde ví y averigué algunas cosas, que de raras y de consideracion, me han forzado á dar cuenta á V. M., aunque con rudo estilo.

Conocida cosa es que del ámbito del mundo, que segun la comun opinion es de cinco mil seiscientas veinticinco leguas (1), posee y gobierna V. M. la mayor parte, como consta por su posicion; porque sin esos vuestros reinos de España, Italia y Flandes, hay á las islas del Poniente, do vuestros ejércitos van ampliando V. R. Corona, tres mil cuatrocientas cinco leguas (2), regulados los paralelos y fecha la computacion á las comunes españolas (3), en que se incluye este distrito, que comienza de los postreros términos de Teguantepeque (4) (*), y acaba en los de Costa-Ri-

(*) *Teguantepeque* ó Tecoantepec, que en lengua india significa Cerro de Tigre, es el nombre de una provincia y de su capital, del Virreinato de México.

(1) Por la cifra citada, aparece que Palacio contaba 15⅔ leguas por grado, miéntras que los Españoles en el Congreso de Badajoz en el año 1524 daban al grado terrestre 16⅔ ó 16¾ leguas. [Véase Peschel, His. de la Geografía, pág. 354; en el mismo, véase tambien el cap. "Epoca de los descubrimientos," pág. 663, en aleman]. De los contínuos cambios en la extension de los grados de longitud, no hay que admirarse, porque en ese tiempo los españoles á este respecto eran muy descuidados. Ademas de las dimensiones citadas, se encuentra que á veces dan al grado 14⅔, 16¼ y 17½ leguas. El historiador inglés Arthur Helps [The Spanish Conquest of America, New York, 1857. Vol. III. pág. 381] se queja de la diversidad de leguas que se daba al grado en aquel tiempo; circunstancia que hace muy difícil determinar, conforme á los modernos conocimientos geográficos, la posicion de los lugares que se citan en los antiguos documentos. Exclama con mucha razon el mismo historiador: "La legua española era una medida muy elástica y quizá correspondía, por su vaguedad, á la *Stunde* alemana."

(2) Tambien de estos datos se desprende que Palacio da 15⅔ leguas al grado terrestre de longitud. La distancia de 3405 leguas, se refiere solamente á las Filipinas, que en efecto se encuentran á 230° de longitud al Occidente de España; distancia que, con poca diferencia, corresponde á las cifras dadas.

(3) Aquí comienza Herrera á copiar á Palacio: es el principio de su Cap. VIII.

(4) Aunque Tehuantepeque, en tiempo de la dominacion española, formaba el límite que describe Palacio, como frontera de la Real Audiencia de Guatemala, en 1824, recien separadas las colonias de la madre patria, Chiapas, que hasta entónces había pertenecido á las provincias centro-americanas, por motivos puramente comerciales, se separó de éstas, y voluntariamente se incorporó á México. [Véase G. Gervinus. Hist. del Siglo XIX, vol. IV, pág. 528; lo mismo que el Manual de Geog. y Est. de Stein y Hörschelmann, vol. I, parte 3ª, p. 220; en aleman ambas obras.]

ca (*); corre á Sudeste-Noroeste trescientas y más leguas (5). Está dividido en trece provincias principales, sin otras más menudas, que en ellas se incluyen, que son: Chiapa, Soconusco (d), Suchitepeques (e) (6), Cuahtemala (f), Vera-

(*) *Costa-Rica*, la más oriental y al mismo tiempo la más meridional de las provincias de Guatemala, descubierta por algunos españoles de Panamá en 1522 (c).

(5) En realidad la distancia corresponde á muy cerca de 250 leguas (calculando 16½ leguas por grado). El cálculo de 300 leguas es demasiado; y sería en cierto modo próximo á la verdad, si se calculara la distancia desde Tehuantepeque, incluyendo la Laguna de Chiriquí. Como los mapas de aquel tiempo determinaban los límites de las provincias recien descubiertas, por puntos de la costa, se explica fácilmente el error.

(6) El nombre de esta provincia se conserva hoy dia únicamente en un pueblo de indios, la capital de circuito de entónces, situado entre Quezaltenango y Mazatenango.

(c) La expedicion de Gil González de Ávila, á que probablemente alude el autor de la nota, tuvo lugar en efecto en el año de 1522, aunque no con españoles de Panamá, sino con españoles peninsulares, traidos expresamente con este objeto, y con unos pocos de Panamá.

González de Ávila desembarcó en Punta-Burica con 100 hombres y 4 caballos, y recorrió por tierra, y hácia la costa del Pacífico, todo el territorio de Costa-Rica, cuyo nombre no existía aún, de Nicoya y de Nicaragua; miéntras que sus buques exploraban las costas hasta el golfo de Tehuantepeque (México), segun unos, ó hasta la bahía de Chorotega (golfo de Fonseca en San Salvador), segun otros.

Pero ántes de la expedicion de González de Ávila, el ilustre Almirante Cristóbal Colon, en el año de 1502, durante su 4º y último viaje, había recorrido toda la costa del Atlántico de la que es hoy república de Costa-Rica.

El desgraciado Diego de Nicuesa, en el año de 1510, recorrió tambien la misma costa.

Y en el año de 1519, el gobernador de Castilla del Oro (Tierra-Firme), Pedrárias Dávila, envió desde Panamá una expedicion, al mando del alcalde mayor Lic. Gaspar de Espinosa, quien desembarcó en Punta-Burica y regresó por tierra á Panamá; pero sus buques continuaron la navegacion hácia el Occidente, descubrieron el golfo de Nicoya, que llamaron de San Lúcar, y lo recorrieron.

[d] Xoconochco.

[e] Xuchiltepec. "La lengua Quiché es la que hablan generalmente los naturales de esta comarca."—[Juárros.]

[f] Juárros (*Compendio de la Historia de la ciudad de Guatemala, tomo I, trat.* 1º, *cap.* 1º) dice: "Este reino tiene el nombre de *Guatemala*, de la voz *Quauhtemali*, que en lengua mexicana quiere decir *palo podrido*.... Otros lo derivan de las palabras *U-hate-z-ma-ha*, que en lengua tzendal significa *cerro que arroja agua*....". El mismo [cap. 4º] añade: "De este nombre *Jiutemal* se puede tomar el orígen de la palabra *Guatemala*.....". García Peláez [*Memorias, tomo I, Introduc.*] adopta la etimología de Juárros, aunque cambiando la ortografía, pues escribe *Guhate-z-mal-ha*. Milla [*Historia de la America Central, tomo I, Introduc., cap.* 1º] dice: "De *Tecpan Quauhtemalan*, nombre de la capital del reino de los Cakchiqueles, en lengua nahuatl, ó mexicana, hicieron los Españoles el

paz (g), Izalcos, San Salvador (h), San Miguel (i), Honduras, Chaluteca (j), Nicaragua, Taguz-Galpa (k), Costa-Rica, y en cada una de ellas hay y hablan los naturales diferentes lenguas, que parece fué el artificio más mañoso quel demonio tuvo en todas estas partes para plantar discordia (7), confundiéndolos con tantas y tan diferentes lenguas como tienen, que son:

---

(7) El gran número de lenguas se disminuye notablemente, si consideramos que muchas de ellas no son más que dialectos de una sola gran familia. Podemos reconocer como tales únicamente tres, en particular la lengua maya, que es la que aún hoy día predomina en Yucatan y que tambien en Guatemala es la principal. Despues de éstas vienen las de los Chorotegas, lenguas cultas que hablaban los antiguos pueblos civilizados, que tenían su asiento en San Salvador, Nicaragua y Guanacaste, y que se extendían probablemente hasta Chiriquí. Por desgracia, de esta extensa familia quedan sólo muy pocos restos. Entre los Chorotegas, en tercer lugar, estaban asentados en varios puntos, como conquistadores y vencedores, los Mexicanos, los cuales, al tiempo de la conquista española, habían hecho considerables progresos en la civilizacion; y en varios lugares, la antigua y superior cultura de los Mayas, así como la de los Chorotegas, había sido completamente suplantada. Por último hay en Centro-América, en toda la extension de la costa del mar Caribe, gran número de tribus de indios salvajes, que hablan muchas lenguas casi desconocidas, y que por esta razon aún no han sido estudiadas ni comparadas con detenimiento. [Véase la obra de Stein y Hörschelmann, págs. 245 y 246, y la obra de H. E. Ludwig: "Litterature of American aboriginal languages."—London, Truebner, 1858.]

---

de *Guatemala....*". En el cap. 2º afirma, refiriéndose al abate Brasseur de Bourbourg, que *Tecpan Quauhtemalan* significa *palacio del arbol podrido;* y en el cap. 5º [p. 96] rechaza la opinion de Fuéntes que deriva la palabra Guatemala de *Coctemalan* [palo de leche ó yerba mala), rechaza la opinion de Juárros y de Brasseur de Bourbourg, que ántes parecía haber adoptado, y sigue la de Ximénez que deriva la voz *Guatemala* de *Cuahutimal*, que significa una fuente de la cual se saca cierto betun amarillo. Sin pretender decidir una cuestion, que tampoco juzgo de grande importancia, no atrevería, sin embargo, á asegurar que en la formacion de la palabra *Guatemala* entra la mexicana, ó nahuatl, *quauht* [árbol], como tambien en Guásimo, Guapinol, Guayabo, Guanacaste, Guaitil, Guarumo, Guachipelin, Guaba, Guanábana, Guayacan, &, nombres de árboles bien conocidos entre nosotros, en que la palabra *quauht* entra en composicion al principio; en otros, como en Aguacate, entra en el medio; en Targuá, entra al fin; y por último, en Cuajiniquil se conserva casi íntegra la palabra mexicana *quauht*, cuya *h* se pronuncia con una aspiracion semejante á la *j* castellana.

[g] En lengua indígena Tezulutlan.

[h] Cuzcatlan, "que quiere decir en lengua del pais, *tierra de preseas.*"—(Juárros.)

[i] Chaparrastique.

[j] Cholnteca, Chorotec.

[k] Taguzgalpa.

En la de Chiapa, la chiapaneca, hoque (l), mexicana, zozil (m), zeldalguelen (n).

En la de Soconusco, la mexicana corrupta y la materna ó bebetlateca (ñ).

En la de los Suchitepeques y Cuaahtemala la mamey (o), achi, cuaahtemalteca (p), hutateca (q) y chirichota.

Los Izalcos y costa de Guazacapan la popoluca y pipil (r).

---

[l] *Tloque* escriben Frantzius y Milla.—Juárros [tomo I, trat, 1º, cap. 2º] dice: "Lo que hace ahora la intendencia de Chiapa, se dividía, en tiempo de la gentilidad, en cinco provincias, habitadas de otras tantas naciones, que hasta el dia tiene cada una su idioma distinto; y son la de *Chiapa*, la de los *Llanos*, la de *Tzendales*, la de los *Zoques* y la de *Soconusco*." De donde parece que *zoque* es el *hoque* de Palacio y el *tloque* de Frantzius y Milla.

(m) Zotzil, que en lengua mexicana significa murciélago.

(n) Tzendal-quelen.

[ñ] Vebetlateca. Juárros dice: "La lengua materna de todo Soconusco es la *Mam*."

(o) *Mamey*, como escriben algunos, es probablemente la lengua *Mam*, de que hablan Juárros y otros. Milla [*Introd., cap.* 1º] dice: "Se conserva tambien la tradicion de otras inmigraciones, como la de ciertas tribus procedentes de hácia el Norte, que vinieron bajo el mando de dos familias que se llamaban Tamub ó Ilocab, y apoderándose del país, acabaron de destruir á Tula y á Nachan. Esta raza es la que se conoció despues con el nombre de *Mam*, corruptela de *Mem*, que significa tartamudo, y que se aplicó á aquel pueblo por la dificultad que tenía para pronunciar ciertas letras del alfabeto cakchiquel."

[p] Falta aquí la palabra *Chienanteca*.

[q] Hutlateca.

(r) "Esta palabra es de cierto interes etnológico. Bushman [*Die Denominationa Azteques, Berlin*, 1853] la considera como esencialmente azteca. *Pipilli* es, segun él, una reduccion, un diminutivo de *pilli*, palabra que tiene dos significaciones: primeramente la de niño, hermano, hermana; y despues la de noble, quizá como la alemana *Junker*, y la inglesa *Child*. No es imposible, segun Bushman, que en el nombre de los Pipiles, esta voz signifique nobles y no niños. Podría suceder que, como *Junker y Child*, significase niño noble, sentido en el cual se emplea habitualmente en Granada (Nicaragua). Y no se debe perder de vista que Granada ocupa el lugar de una antigua ciudad de los Chorotecas, y no de los Aztecas."—(J. Froebel, *A Travers l' Amerique, Vol. I, cap.* 6º)

Autzol, octavo rey de México (Juárros, *Tomo II. cap.* 16), no habiendo podido subyugar por armas las poderosas naciones que dominaban este reino [Guatemala], Quichées, Cachiqueles, Mames, Tzendales, Quelenes y Zapotecas, ocurrió al ardid, enviando gran número de indios, bajo la conducta de cuatro capitanes y un general, que, introducidos en esta region con el título de mercaderes, se poblaron á lo largo de las costas del mar del Sur: era la mira de este emperador tener gente de su parte establecida en estos paises, que le ayudasen á hacer la guerra á los señores que reinaban en ellos; pero la muerte cortó el hilo á su trama, casi al mismo tiempo que la urdía. Estos indios eran de la plebe de los Mexicanos, y así hablaban la lengua mexicana corrompida, como la hablan los

La Verapaz, la poponchi, caechi y colchi (s).

La de San Salvador la pipil y chontal.

El valle de Hacacevastlan (t) y el de Chimula (u) de la Sierra, la hacacevastleca y apay.

En la de San Miguel, Poton (v), Itaulepa y Ulua, la choluteca, mangue y chontal (w).

En Honduras la ulba, chontal y pipil.

En Nicaragua, la pipil corrupta, mangue, maribio, poton y chontal.

En la de Taguz-Galpa (x), la materna y mexicana.

En la de Costa-Rica, la inicoya, materna y mangue (8) (y).

---

(8) Despues de estar casi concluida la impresion de este Informe, recibimos de nuestro amigo el Dr. Berendt, residente entónces en Nueva York, la siguiente aclaracion sobre la lista de las lenguas de que da cuenta Palacio, la cual tiene mayor mérito si se atiende á los muchos años de residencia del Doctor, así en Chiapas como en Yucatan, donde tuvo ocasion de aprender fundamentalmente las lenguas mayas y de coleccionar un diccionario de esta lengua, que estará pronto concluido. Por medio de este trabajo podremos penetrar en el estudio general y comparado de las lenguas centro-americanas, materia en que debemos considerar á su autor como el juez más competente hasta el dia.

Dejemos seguir el órden de Palacio en la enumeracion de las lenguas, añadiendo solamente las observaciones, tal cual las hemos recibido del Dr. Berendt.

La lengua de los Chiapanecas y la de los Diriás de Nicaragua, se relacionan muy de cerca. Sobre tan importante dato hablarémos adelante más extensamente.

Tloque, quiere decir probablemente Zoque, que es la lengua de una tribu de montañeses que vive en los confines de Tabasco y Chiapas; ésta se relaciona mucho con la lengua de los Mijes ó Mixes; pero no muestra

---

niños, motivo porque se les llamó *Pipiles*, que en dicho idioma quiere decir muchachos. Se propagó la nacion de los Pipiles en este reino, inmensamente, y se extendió por las provincias de Sonsonate, San Salvador y San Miguel, como se colige de los muchos pueblos de dichas provincias, que usan la lengua pipil.

(s) Léase: En la Verapaz, la poconchi y la caechi-colchi.

[t] Acatzahuastlan.

(u) Chiquimula. "Su lengua materna es la *Chorti*."—(Juárros.)—"Brasseur conjetura que la actual poblacion de Chiquimula de la Sierra fué formada con los habitantes de Copan, trasladados por órden de los Españoles, y parece fundarse en que *Chiquimula* es el nombre indígena de *Copan*, donde se hablaba la lengua *chorti*, dialecto del *pocoman*."—[Milla, cap. II.]

[v] En mexicano, *potonchan* significa *lugar que hiede* (Gayangos, *Cartas y Relaciones*, p. 86.)

(w) Léase: En la de San Miguel, poton y taulepa-ulúa. En la de Choluteca, mangue y chontal.

[x] Tagnzgalpa.

[y] Léase: En la de Costa-Rica y Nicoya, materna y mangue.

De las cuales comencé á visitar la de Guazacapan (*)

(*) Pueblo de Guatemala, estado de este nombre, dependencia de Escuintla.

tener parentesco alguno con la lengua de las tribus del vecindario, y mucho ménos con la Chiapaneca, como asegura Brasseur.

Zozil es Zotzil ó Cinacanteca; y Zeldal-Quelen la lengua Tzendal, que sólo muestra diferencias de dialecto con la precedente; ambas pertenecen al grupo de las lenguas Mayas.

Mamey es la actual Mame; Achi es la Tzutuhil; Cuahtemalteca es la Cakchiquel todavía usada. Hutateca ó Utlateca es idéntica con la Kiché ó Quiché, y la Chienanteca es probablemente la Pocomam; todas estas cinco lenguas pertenecen al grupo de las Mayas.

La Chirichota es una lengua completamente desconocida.

La Popoluca no es lengua diferente, sino el nombre con que los Mexicanos designaban el Cakchiquel que se hablaba en la costa; esta palabra significa lo mismo que la española *bozal*, esto es, tartamudo ó el que no se expresa con propiedad

La Poconchi lleva hoy dia el mismo nombre. Caechicolchi debe separarse en dos, Caechi y Colchi; Caechi es la Cakchi que se habla todavía, y Colchi ó Cholchi [Cholti es Chol] es el Patum de hoy dia, la lengua de los Lacandones; todas tres pertenecen al grupo de las Mayas.

Tlacacebastleca es, segun creo el Dr. Berendt, la misma lengua que la Alagüilac, de donde deduce Juárros que se hablaba en San Cristóbal de Acasaguastlan, en el valle de Chiquimula de la Sierra. La que se habla hoy en esta comarca es la Chorti, de la que se puede decir que no sabemos nada. Brasseur expresa la opinion de que ésta puede ser idéntica con la ya mencionada Cholti. Habiendo estado éste dos veces en aquella comarca, pudo haber formado un juicio concluyente del parentesco de aquellas lenguas.

Las ruinas de Copan parecen haber sido el antiguo centro, á las cuales pertenecían las situadas en el vecindario, p. e., las de Quirigua. La uniformidad arquitectónica de estas ruinas y especialmente la semejanza de sus jeroglíficos con los de Palenque en Yucatan, conducen á la creencia de que su etnología y afinidad sean idénticas con las de los Mayas.

La Apay es probablemente la misma Chorti.

Hasta aquí llegan los detalles de la carta que hemos recibido del Dr. Berendt.

Poton, y la mencionada despues Ponton, como cree Squier (véase su obra, nota 22, pág. 114) son probablemente idénticas; sobre el parentesco de estas lenguas no sabemos nada.

La misma observacion puede hacerse de Ulúa y de Ulua, las cuales, lo mismo que la Taulepa, van incluidas en la colectividad de las lenguas de los Chontales, cuyo grupo de lenguas pertenece á las tribus de indios que habitan el Noroeste. [Véase tambien sobre esto, lo que dice Squier en su obra, pág. 114.]

Si Mangue [†] es una lengua mexicana ó chorotega, aún no es fácil decidirlo. Hoy dia existen todavía en las cercanías de Masaya, Granada y Rivas, algunas poblaciones de indios que hablan Mangue, y se podría, por medio de algun inteligente lingüista, decidir la cuestion fácilmente. Que Palacio haya dicho que existía esta lengua junto á la

[†] Torquemada, en su edicion de Madrid de 1732, escribe siempre Mangue, que decididamente es error de ortografía, pues aun hoy en Nicaragua se pronuncia Mangue.

hasta el rio de Lempa, que corre cincuenta leguas al Este

Pipil en Costa-Rica, talvez sea un argumento para asegurar que no sea la Mangue lengua mexicana. Pero es notable que Gómara mencione que la Mangue no es absolutamente lengua mexicana, sino solamente (p. 190) la Coribicí, la Chorotega, la Chondal, la Orotiña y la Mexicana.

Maribio es una de las lenguas chorotegas; la de Taguzgalpa, por el contrario, segun Squier, era antiguamente la lengua de una tribu muy guerrera y poderosa de la parte del Norte de Honduras, cuyos descendientes se conocen hoy dia bajo la denominacion de Poyais ó Poyas: consiguientemente una de las lenguas de los Chontales. (V. Squier: *The States of Central-America, New York*, 1858, *p.* 223 y 241).

Como ya hemos dicho ántes, el Dr. Berendt ha establecido un hecho de la mayor importancia, esto es, que la lengua de los Chiapanecas, que viven tan apartados hácia el Norte, está muy relacionada y emparentada con la de los Diriás que habitan en Nicaragua. El Dr. Berendt hace como veinte años, durante su permanencia en Masaya, asiento principal de los Diriás, tuvo oportunidad de estudiar su lengua, y grande fué su asombro al encontrar, á tan larga distancia y en medio del circuito de los Mayas, esta lengua completamente aislada entre otras tan diferentes. Esta es la razon por la cual el Dr. se ha convencido de que se habla ésta hoy, lo mismo que hace 300 años, en los pueblos de Suchiapa, Acala y en el Estado de Chiapa.

Segun nuestro parecer, sin embargo, creemos que entre la extensa region situada entre Chiapas y la bahía de Fonseca, aún pueden encontrarse trazas y restos de la lengua chorotega. Si consideramos que hasta el dia ningun viajero que tenga conocimiento de estas lenguas, ha dedicado su atencion á tan importante asunto, no nos admira de que no se hayan encontrado los restos de ésta. Por nuestra parte, tenemos la más completa conviccion, y creemos que practicando un reconocimiento de los diferentes miembros que hasta hoy parecen discordantes, se encontraría fácilmente que con poco trabajo se pueden llenar los vacíos hasta hoy aparentes. Nadie, mejor que nosotros, puede apreciar las dificultades que encuentra el investigador en estos paises, á cada paso, para proseguir sus investigaciones; y cabalmente por esta razon me he convencido de que, por su cultura, las tribus de Chorotegas, comparadas con las otras de América, tienen mucha más importancia de la que hasta hoy se les ha dedicado, tanto por ser su extension territorial mucho más grande de lo que se había creido, cuanto por ser mucho más antiguas de lo que se ha supuesto.

Hace como tres años que por casualidad nos encontramos con una muy rica coleccion de antigüedades chiricanas, que el Señor Zeltner, cónsul que fué de Francia en Panamá, habia colectado; y grande fué nuestra admiracion al notar el parecido de éstas con las que habia tenido ocasion de observar en Nicoya; tanto como si hubiesen salido todos los objetos de una misma fábrica. Aunque esta semejanza no sea una prueba evidente de que los antiguos poseedores de los mencionados objetos de arcilla, piedra y oro de Chiriquí, tengan parentesco de tribu con los Chorotegas de Nicoya, pues bien podian haberlos adquirido por medio del comercio, existe la probabilidad de que aquel sea el caso. La importancia de esta suposicion merece se busque el modo de resolverla, ó que se propongan los argumentos necesarios para desecharla (z).

(z) Acerca de las lenguas que los indios hablaban, y hablan aún, en Costa-Rica y Nicoya, me reservo decir algo al fin de este Informe, por vía de apéndice, presentando, al mismo tiempo, extractos de vocabularios, que he podido obtener y formar, de algunas de las lenguas de los aborígenes de Costa-Rica.

por la costa del Sur, y á lo ancho hasta Chiquimula de la Sierra, que corre treinta leguas de Norte-Sud, en que visité ciento cincuenta y seis lugares de españoles é indios, y entre ellos repartí setenta y ocho de los que los naturales deben pagar de tributo en cada un año á sus encomenderos.

La dicha costa comienza desde el rio de Michiatoya (a) y fenece y acaba en el de Aguachapa; es abundante de montes, aguas, caza y pesca de todas suertes, tiene muchos frutales de la tierra y de Castilla, bonísimas naranjas y algunos higos y melones; es tierra de cacao y de buenas tierras para maiz y las demás legumbres y semillas, que los indios usan; tiene comodidad toda ella para hacer sal, aunque la hacen con mucho trabajo y riesgo de su salud; sacan la salmuera, que para hacella han menester, de la tierra que la mar baña en sus crecientes, y cuécenla en hornos semejantes á los que los campaneros usan; gastan mucha leña y ollas para cocerlas, por manera, que aunque se podria hacer mucha, es costosa, enferma y trabajosa de hacer (9); tiene muchos esteros (*), de que se aprovechan grandes pesquerías de todo género de pescados y tortugas, aunque tienen y están llenos de caimanes, que propiamente son los cocodrillos, porque tienen las elecciones (10) que dellos cuentan los naturales, y espanta pescar en ellos, porque allende de la firmeza que muestran y grandeza que tienen, están algunos muy encarnizados y cebados. Y ha acontecido, que pasando un gran toro por un rio, le asió uno de la cola, y era tan grande, que aunque salido el toro á la orilla, él tiró lo que pudo para desasirse y salir á tierra, y no pudo, porque el caiman era tan grande y feroz, que le tornó al agua y mató. Otros

[*] Es decir, lagunas rebalsas, y tambien brazos de mar.

(9) En muchos puntos del Océano Pacífico, especialmente en Costa-Rica, Nicaragua y San Salvador, se prepara tambien la sal de este modo primitivo; aunque la mayor parte de la que hoy dia se consume, viene del extranjero, que se prefiere por lo barata. A pesar de lo peligrosas que son estas salinas por lo mal sanas, aún hay gente que se dedica á tan riesgoso tráfico, que bastantes vidas arrebata á estos países; sin embargo ya son pocos los que se dedican á tan peligrosa especulacion y pronto desaparecerá por la competencia de la sal extranjera.

(10) En el original se encuentra la palabra "eleccion", palabra que probablemente significa propiedad; esta palabra tambien la repite hablando del bol armènico.

(a) Michatoyatl.

estragos y daños han hecho en diversas partes destas provincias, que admiran, aunque con toda su fiereza hay muchos indios que se echan al agua, y chapuzados debajo, le atan pies y manos, y dan cabo á otros indios que quedan en tierra, y ansí los sacan fuera del agua y los matan. Y llegando yo á un lugar, por me regalar me convidaron para que lo viese; no lo quise aceptar por el riesgo que parece ofrece la braveza de un animal tan espantoso, los cuales, sin que yo lo supiese, fueron y ataron uno, como dicho es, y me lo trujeron. Hay algunos de diez, veinte, treinta y más piés, muy gruesos, de gruesos pies y manos, la cola gruesa y recia, hieren con ella bravísimamente; tienen muchas conchas, y no las pasa un arcabúz; á veces la boca muy grande con dientes fierísimos, repartidos en tres andanadas; yo conté á uno treinta y cuatro dientes en cada una, sin los colmillos con que atraviesa el hocico superior por dos agujeros, que naturaleza le hizo (11). Tiene toda esta costa muchas praderías, que acá llaman savanas, grandes y de mucho pasto, y en ellas algunas estancias de vacas, aunque no las que podria haber, segun su grandeza y grosedad.

Es tierra enferma por la mucha calor y humedad que en ella hay, de que se suelen causar grandes calenturas y otros males pestilenciales, mosquitos de cuatro géneros, que de dia desasosiegan y enfadan, y de noche no dejan dormir, muchas moscas y avispas de diversos géneros, malas y venenosas, que en picando hacen roncha, y si la rascan, llaga (12). Yo ví que un mozo cayó de una picadura aturdido y amortecido por más espacio de dos horas. Hay alacranes y unos

(11) Las especies de cocodrilos más conocidas en Centro-América son las siguientes: *crocodilus americanus* Gray [C. acutus Cuv.] y el caiman ó lagarto [*aligator palpebrosus* Gray.]. El número de dientes que le da Palacio, es correcto; sin embargo, probablemente confundió éstos con los tiburones que, como se sabe, tienen varias hileras de dientes, cuando asegura que los caimanes tienen éstas en la misma forma.

[12] Ampollas peligrosas y difíciles de curar, causadas por un insecto hasta hoy desconocido. Las produce un insecto comun en Centro-América, llamado en lengua mexicana *papolomoyo* ó *moyol*, compuesto de palabras españolizadas, *papalear* y *moyol*, usadas tambien vulgarmente en Centro-América. Por ejemplo, dicen: *el corazon me esta papaleando*. Tambien llaman los muchachos á los cometas de papel, *papalotes*, esto es, voladores (b).

(b) *Papalotl*, en lengua mexicana, significa mariposa; y *moyotl*, zancudo. De modo que *papalomoyo* significa literalmente mariposa-zancudo.

gusanos peludos (13), que con cualquiera cosa que de su cuerpo toquen, emponzoñan y á veces matan, y otros que llaman ciento piés, tan malos y tan venenosos como los dichos, grandes culebras é víboras malísimas y otras sabandijas pestilenciales y muy dañosas, de diferentes especies, que espantan con los malos efectos que ellas y con ellas hacen. Hay unas que crian un cornezuelo en la cabeza (14), de que los malos usan para sus sucias lujurias, de efecto estraño, y para lo mesmo hay unos escarabajos muy grandes, los cuernos de los cuales aun son peores y de más mala operacion. Yo hablé á un sacerdote á quien unos, sus toscos amigos le hicieron con las racduras de uno, una burla tan pesada, que ni bañarse, ni ungüento rosado, ni sangrar le aprovechó por más de veinticuatro horas. Hay en esta provincia abejas blancas, aunque pocas; hacen la miel y cera muy blanca; no pican tan mal como las otras ordinarias (15).

Hay en toda esta tierra un árbol comun (16), que nosotros llamamos ciruelos, y los indios *cotes*, que perdiendo las hojas, sin ellas crian y producen y dan su fructo, y despues de dado, echan hoja y se paran muy frescos y lozanos, como yocándose del fructo que han dado.

El dicho rio de Michiatoya, donde esta provincia co-

---

[13] Los gusanos de la familia comprendida en las clases mayores de las *escolopendras*, causan con su picadura gran dolor, y se les llama en Centro-América *gusanos de fuego*. Los gusanos peludos, que ortigan, son crisálidas de varias clases de mariposas, de los cuales hay algunos en Europa.

[14] Tal vez sean éstas algunas especies pertenecientes á los *Dynastes* y *Megasoma*, que tienen de 4 á 6 pulgadas de largo, y los machos tienen un cuerno. La creencia de que estos cuernos sean afrodisiacos, no tiene razon de ser. Semejante creencia, tenía antiguamente mayor crédito que hoy.

[15] La especie de abejas parecida á las que producen la miel en Europa, tiene el nombre genérico mexicano de *Jicotes*. Se encuentran, silvestres, en las cavidades de los árboles; y no siendo ponzoñosas se las puede trasportar en los troncos ó ramas en que se anidan, á un punto cerca de las habitaciones, para extraerles con facilidad la miel que producen. La cera es de color pardo oscuro y no blanquea.

[16] Aún hoy dia, son los *jocotes*, que es la palabra con que sin duda se designa la de *cotes*, una de las frutas más apreciadas de los naturales. Siendo su propagacion muy fácil, por medio de estacas, se usan para cercar las propiedades. En el tiempo de su madurez se traen á las ciudades en grandes cantidades, tanto crudos como para usar azucarados ó en conservas; tambien se prepara una bebida fermentada. Con razon los llaman los Españoles ciruelas, por lo mucho que se parecen á esta fruta. Existe en Centro-América, cosa de cuatro diferentes especies, que pertenecen todas á la familia de las *Spondias* de Linneo.

mienza, nace y es un desaguadero de la laguna de Amatitan, cuatro leguas de Guatemala, y para caer á la dicha provincia hace un salto tan grande (17), que un arcabúz parece no podria llegar de abajo arriba, y una concavidad entre el agua y peña donde cae, muy grande, de manera que se crian en él gran suma de papagayos de diferentes suertes, y tantos murciélagos que es maravilla; y son tan malos, que si dan é topan una ternera, la matan ó desangran. Cuélganse en la dicha cueva unos de otros, y hacen racimos y colgajos mayores que un sombrero, y en algunas partes se han despoblado estancias de ganado por el mucho daño que hacian en las dichas terneras.

En un lugar de aquella provincia, que se llama Nesticpac, hay unos lagos que parece salen de mineros de azufre, de mala agua y hedionda, salen á sus orillas pedazos del dicho azufre cuajados y congelados de la gravedad del agua, tan limpio y purificado, como lo mejor que viene de Alemaña, y el pasto que riega las vertientes desta agua, es tan bueno para los caballos y engordan tanto, que de muy perdidos y flacos, en pocos dias vuelven en sí y se paran muy hermosos y gordos.

Los indios desta provincia son humildes é de buena condicion; corre entre ellos la lengua mexicana, aunque la propia es popoluca; en su gentilidad usaban de los ritos é idolatrías, sueños y supersticiones de los pipiles y chontales (18), sus vecinos, de que trataré adelante; en los más lugares se conocen sus señores naturales, y eran poco poderosos; valia é mandaba entre ellos más, el que más podia é tenia más hombres de guerra.

---

[17] Está cascada, que se puede contar entre las más hermosas del Mundo, tiene más de 200 piés de caida y se encuentra como á la mitad del camino de esta aldea y de San Pedro Màrtir, donde existe tambien otra de ménos caida. (V. Domingo Juarros, Hist. de Guatemala, 1857, p. 25. J. Stephens, Incid. of trav. in Central-America. London 1842. Vol. I. p. 292; y el Manual de Geografía de Stein. y Hörschelmann, Vol. I. parte 3ª, p. 228.)

[18] Como es sabido, los Mexicanos estaban establecidos al tiempo de la conquista como dueños y señores de los indígenas, cuya lengua, la popoluca, casi iba desapareciendo. Los nombres de los vecinos Pipiles y Chontales, no designan nacionalidades, sino que el primero sinificaba *nobles*, como se designaban los Mexicanos; mientras que *Chontales*, quería decir brusco è incivilizado, esto es, habitantes que no eran mexicanos, como los antiguos griegos daban el nombre de bárbaros á todos los que no eran sus compatriotas.

Está repartida en seis partidos de clérigos; son medianamente instruidos en la doctrina cristiana; en la pulicía van tambien aprovechando, aunque como gente nueva en nuestras costumbres, si se descuidan dellos, saben á la pega de su gentilidad. Allí se me querelló un indio de que un su Alcalde, sin su pedimento, habia procedido contra su muger y castigádola por ocho adulterios, y forzádole á él á que pagase la condenacion que por ellos le habia fecho, por manera que allende de su afrenta le llevaban su dinero. El caso es que en tiempo de su infidelidad, era costumbre que cuando alguna muger estaba de parto, la comadre hacia le confesase y dixese todos los pecados, para que habiéndolos confesado, pariese mejor; y cuando habiéndolo fecho la tal muger no paria, llamaban á su marido y hacíanle confesase él los suyos, y si esto no aprovechaba, quitábanle al tal marido el *maxtli* (19) é pañetes, que traia calzados, é poníalos en las renes (*) de la preñada, y si esto no aprovechaba para que pariese, la propia comadre sacaba su sangre y sacrificábala, asperjando con ella los cuatro vientos, haciendo algunas invocaciones y cerimonias. Sucedió que estando la mujer del querellante de parto se confesó, oyéndolo un alguacilejo que estaba escondido; dixo que habia cometido adulterio con los ocho referidos, y despues de sana, el dicho alguacil la acusó ante el Alcalde de los dichos delitos, y por ellos la prendió, castigó é penó.

Están aun siempre estos naturales en algunos yerros y cerimonias antiguas; placerá á Dios, que con la diligencia que se pone, poco á poco vayan olvidándose de su perdicion antigua y tomando el camino verdadero para salvarse.

No tiene esta provincia puerto, sino uno que llaman de Iztapa (c), donde antiguamente el adelantado Pedro de Alvara-

[*] Renes, voz anticuada, cuyo significado es el mismo que riñones.

[19] Maxtli significa tambien calzon [gossipinum cingulum], derivado de *maxac* [la division del cuerpo entre las piernas].

[c] La sal de que usan los indios la llaman *tequesquit*, que es el salitre; la verdadera sal, en lengua mexicana, se llama *ixtatle*. (Gayangos, *Cartas y Rel.*, p. 66). En Iztapa entra la palabra mexicana *ixtatle*.

do hizo ciertos navíos pequeños (20). Han querido algunos decir que será cómodo, que si V. M. fuere servido, se pase por estas provincias la contratacion del Perú y se corresponda con él, lo cual es imposible por muchas razones. Su entrada es playa de mucho tumbo (*), desabrigada y de mala faccion para puerto; hace la mar una barra en la tierra harto grande y honda en la entrada, y la boca es muy baja, porque cuando es mar muerta, aun no hay un estado de agua, y hay resaca (21); la dicha boca se muda cada año á donde la fuerza de los tiempos hiere más recio. Dicen algunos, que para que la barra no se mude, se podria hacer un muelle, que la fuerce siempre á estar en un lugar y no mudarse; parece razon de poca consideracion, porque allende que aunque estuviera siempre en un lugar y no mudase, es baxa y de poca agua, desabrigada, y que con los tiempos tiene más ó menos arena por falta de cimiento, que no tiene por ser arena gruesa y lavada, no tiene V. M. hacienda en estas provincias para podello hacer en veinte años. Dicen tambien, que en la dicha barra se podria echar un rio que con su corriente haga mayor barra y boca, y más hondo y mejor puerto; tampoco es bien considerado, porque allende que será muy costoso y poco firme, segun lo que la mar y remanso [22] hace entrar la tierra adentro, aunque en ella se echasen muchos rios, no harian ni podrian hacer fuerza, que contra la furia ordinaria de la mar y gran tumbo que siempre allí tiene, haga barra ni puerto conviniente; y cuando contra ella hobiera tanta agua y corriente que lo pudiera hacer, la propia corriente impidiera y estorbára que fuera puerto, como quieren decir que podria.

(*) Es decir, de gran avenida de agua.

(20) Don Pedro de Alvarado construyó en este lugar en 1534, los buques para su viaje al Perú, donde, atraido por los brillantes progresos alcanzados por Pizarro en aquel lugar, creía, mejor que en Guatemala, encontrar más vasto campo para satisfacer su vanidad y saciar su codicia. (Véase Juarros, pág. 25.)

(21) El texto original dice *bracuz ay resaca*. No existiendo en español la palabra bracuz, se interpreta por las de braveza y resaca.

(22) Aquí tambien nos hemos visto obligados á cambiar el texto, y poner en lugar de *remarso* palabra que no sabemos exista en español, la de remanso; y en lugar de *entra*, siguiendo el sentido, la de entrada.

La provincia de los Izalcos.

La cosa más rica y gruesa, que V. M. tiene en estas partes, comienza del rio de Aguachapa y acaba en Gueymaco (d) y costa de Tonalá [23]; corre por la misma costa diez y ocho leguas, tiene las cualidades del suelo y cielo que la de Guazacapan, y abundancia de cacao, pesca y frutos y demás cosas que acá comunmente hay en las tierras calientes, y en especial la más abundante de cacao que se sabe. El árbol que da el cacao es mediano, tiene sus hojas como castañal, aunque mayores; produce flor y fruta casi todas las lunas, y lo mismo hacen en estas partes todos los naranjos; echa su flor el tronco y ramas, comenzando las más veces desde el suelo, y como ellos echan la flor y crian su fruto [24]. Hay otros dos géneros de árboles, que se llaman zícaras y zapotes [e], de que se van criando unas mazorcas (*) más largas y mayores que piñas, y dentro dellas veinticinco ó treinta almendras, que es el cacao, de las cuales doscientas valen comunmente entre los indios un real, y es la moneda que para las cosas menudas corre de ordinario entre ellos y nosotros. Es tan tierno este árbol, que con cualquier estremo se pierde y seca, y ansí para criarle es menester mucho cuidado y ponelle otro árbol que llaman Madre, que le haga sombra y ampare del sol y del aire. Antiguamente era tan estimado, que nadie bebia del dicho cacao, que no fuese cacique, gran señor

(*) *Mazorca, especie de espiga, apretada, en que se crian algunos frutos muy juntos.*

[23] Este Tonalá no hay que confundirlo con la villa de Tonalá situada en Tehuantepeque, cerca de la barra del mismo nombre. La costa de Tonalá forma parte de la del Bálsamo, y lleva todavía el mismo nombre un rio pequeño que desemboca en el mar, al O. de Acajutla.

(24) Se debe suplir la *i* que falta en el texto, ó poner *asi*, de manera que empiece con *crian* la oracion que sigue; únicamente de este modo tiene ésta el sentido que Palacio se propuso expresar, esto es, que las flores, como se sabe, se producen inmediatamente de la corteza y tronco de las ramas, lo que para un europeo acostumbrado á ver florecer los árboles en las puntas de las ramas, naturalmente le parecía cosa muy extraordinaria y notable.

(d) Guaymoco.

[e] A mi juicio, el texto debe leerse así: "....y como ellos, echan la flor y crian su fruto otros dos géneros de árboles que se llaman zícaras y zapotes....". Lo cual es cierto respecto de los árboles de *jicara* ó de *guacal* [*crescentia*]; pero no del zapotero [*achras sapota*].

ó valiente soldado (25). Usaban en el sembrallo muchas cerimonias, escogiendo de cada mazorca é piña los mejores granos de cacao, y juntos los que habian menester, los saumaban y ponian al sereno en cuatro dias del plenilunio, y cuando los habian de descombrar, se juntaban con sus mujeres y hacian otras cerimonias bien súcias [26]. En efecto; era la cosa más preciada que acá habia; ha crecido y multiplicádose tanto despues questán en vuestra Real Corona, con la libertad que tienen de bebello y tratallo, que desta provincia principalmente y de su comarca se provee la Nueva-España, de que hay mucho comercio y contratacion de una á otra parte. La calidad desta fructa es casi fria en ter-

(25) Bien sabida es la gran importancia que daban los Mexicanos al cacao y lo universalmente apreciado que era el chocolate por este pueblo. Cuando los Mexicanos se apoderaron de una parte de Centro-América, conservaron naturalmente este uso, que parece fué un privilegio que se habian reservado despues de la conquista. Los pueblos sometidos por los Mexicanos no apreciaban el cacao; pero sí las frutas del zapote, árbol que encontraron los Españoles especialmente en las aldeas chorotegas; y en Costa-Rica se encuentran aun hoy dia en medio de los bosques que fueron poblados por tribus de aborígenes, y que hoy dia ya no existen, grandísimos árboles de zapote muy antiguos, como por ejemplo en las orillas del rio San Cárlos y del Sarapiquí. Los más antiguos árboles de cacao, por el contrario, que se encuentran en los bosques vírgenes de Matina, ó á orillas del Reventazon, y en la costa opuesta de Paquita y Pirris, han sido plantados por los Españoles despues de haber sido despoblados aquellos lugares por sus persecuciones. Tambien Juárros (en la p. 22) nos informa que en Suchiltepequez (Guatemala), los aborígenes se servían de las semillas del zapote y del cacao silvestre (Pataiste) con las cuales mezclaban un poco de cacao. Las semillas de zapote se vendían allí mismo en grandes cantidades. Tambien Peschel, "Época de la Conquista y Descubrimientos", (p. 513), observa que solamente las tribus de aborígenes barbados [los Nahuatlaques de México] poseían plantaciones de cacao, miéntras que los Chorotegas plantaban solamente árboles de zapote; y Müller, en su inapreciable obra sobre el "Orígen de las Religiones de los Americanos", (p. 536), dice que el chocolate, como la vainilla y otras especias las usaban únicamente los nobles; por esta razon, he usado en lugar de la palabra "vello", que no tiene sentido alguno, la de "bebello," que creo es la verdadera.

(26) Es una verdad establecida, que tanto los aborígenes del mundo antiguo, como los del nuevo, celebraban sus grandes fiestas religiosas en la época de la siembra y de la cosecha. Entre los Chibchas, tribu que se hallaba á igual grado de cultura que la que describió Palacio, los Españoles habían ya tenido ocasion de observar una gran fiesta semejante en 1560. [Véase Piedrahita, I.4). Pero que en semejantes festividades se haga poco caso del pudor, se nota solamente en muy pocos pueblos. De la manera mas chocante ocurre esto entre los Australenses. (V. Fr. Müller, Viaje de la Novara. Viena 1868, pág. 7.)

cero grado [27]; úsase en las bebidas generalmente, y gástase y cójese tanto, que parece que lo que sale á Nueva-España y dan y gastan en sus casas y labores, debe ser en solos cuatro lugares de los izalcos más de cincuenta mil cargas, que á su precio comun, valen quinientos mil pesos de oro de minas; yo los conté y repartí el tributo. Ocupan todos ellos con sus huertas dos leguas en cuadro, de que se infiere que no se sabe cómo tales leguas de árboles y huertas fructifiquen y den tanto valor. Cuentan estos naturales el cacao por contles [28], xiquipiles y cargas; un contle es cuatrocientas almendras, un xiquipil veinte contles, que son ocho mil almendras, y una carga tres xiquipiles, que son veinte y cuatro mil almendras. Por estos números cuentan todas las cosas, y es el mayor que entre ellos se halla.

Está el puerto de Acazutla, donde surgen y están los navíos, que andan al tracto del dicho cacao é mercaderías que vienen del Perú y Nueva-España. Tambien se ha querido decir que este puerto es bueno é *suficiente* para la correspondencia con el Perú, si V. M. fuese servido que la que ahora hay en tierra firme se pasase á esta provincia; está en altura de trece grados y treinta y seis minutos, é por la diferencia del meridiano de Sevilla al desta tierra y declinacion, se le da cuatro minutos, con que serán trece grados y cuarenta minutos (29). Córrese Este-Oeste, está desabrigado del Sur y sus colaterales, y la playa es de mucha resaca y tumbo.

Están situados los izalcos en la falda de un volcan, que siempre está humeando, y que segun todos afirman, se ha consumido y bajado de cincuenta años á esta parte más de

(27) La doctrina de Aristóteles de que cada cuerpo natural poseía cierto grado determinado de calor ó de frío, vemos que se habia conservado aun en tiempo de Palacio; y todavía hoy, en los pueblos romanos y en otros que se sirven aun de la filosofía escolástica, se tiene como una verdad evidente.

(28) Contle debería llevar una g porque *Tzontli* (cabeza ó cabellera) y *centzontli* significan 400. Esta palabra entra en la composicion de muchas otras en mexicano, como sucede en las lenguas europeas. *Ipilli* significa 20.

[29] La latitud geográfica del puerto de Acajutla, segun el mapa de Sonnenstern, corresponde á 14° 36'. Por esta razon, si se considera la diferencia de meridiano con el de Sevilla, hay todavía que agregar 4', error que se comprende con facilidad si se tiene en cuenta, que en ese tiempo se usaba de la *vara de Jacob* para esta clase de cómputos. (Véase Peschel, Historia del Globo, pág. 349.)

veinte estados de altura; y algunos años ha arrojado y espelido de sí tanta ceniza, que ha cubierto la tierra muchas leguas al rededor y fecho gran daño en las huertas del cacao (30). Vierte á la parte del Sur, como á la más baja, mucha agua, alguna muy buena y otra malísima y hedionda, con la que forma un rio, que llaman de la Ceniza, por el mucho y gran hedor que lleva. Sale ansímismo del otro arroyo, de tan mala y viscosa agua, que en poco tiempo cubre y hace piedra cualquiera cosa que en él cae (31). Y aconteció, que habiéndosele caido á un indio un machete, al cabo de dos años se halló cubierto de más de un palmo de piedra por todas partes. Y fuera de la tierra destos izalcos, en un lugar que se llama Tecpa, sale del dicho volcan otro arroyo, de la mesma calidad; y dicen que en la provincia de Chiapa, hay un rio que hace lo mismo, y sacando unos indios piedra para hacer cal y quebrando una, hallaron dentro un fuste (*) de una silla gineta, sano y entero.

(*) Fuste, en la acepcion en que está tomado en el texto, quiere decir cada una de las dos piezas de madera, que tiene la silla del caballo.

---

[30] No es éste el volcan llamado hoy dia Isalco, que como se sabe apareció en el siglo pasado, y por consiguiente mucho tiempo despues de la visita de Palacio á esto lugar; el actual es muy probable hiciera su aparicion por el año 1783, y alcanza hoy dia, á fuerza de erupciones, una altura de cerca de 4000 piés. El que menciona Palacio se encuentra hácia el N. del volcan de Santa Ana. (Véase lo que dice Cárlos von Seebach acerca del volcan Izalco. Sesion de la Real Sociedad Científica, 1865. Tambien el Anuario de Mineralogía de Bronn y Leonhard 1869, pàg. 786.)

[31] Esta clase de fuentes no se considera hoy dia como curiosidad. Se ha determinado que la masa disuelta en agua, que aparece á la superficie, se compone de ácido carbónico disuelto en agua, del que se separa una parte tan pronto como la presion disminuye. Las fuentes de esta clase mas conocidas son la de Karlsbad y la de San Filippo en Toscana. (Véase la obra de Ch. Lyell, Principles of Geology. London, 1867. Vol. I. pág. 402.)

El más grandioso ejemplo de aglomeracion de guijarros es el de la fuente hirviendo llamada Te Tarata en Rotomahana, en Nueva Zelandia, de la que nos ha dado Hochstetter hace poco tan fiel descripcion en su viaje á esta isla acompañada de un hermoso grabado.

El lugar llamado Tecpa por Palacio, es el lugar marcado en el mapa con el nombre de Tecapa al pié del volcan de igual nombre.

Sobre el rio de Chiapas que posee la propiedad de incrustar las piedras, tenemos la relacion del viajero A. Morelet. [Voyage dans l' Amérique Centrale. Vol. I. p. 307]. Se llama éste, el rio San Pedro, afluente principal del Usumasinta. En el vecindario de Nojmactún se encuentran verdaderas rocas de cal, que impiden el curso del agua y que por esta razon se han levantado, esto es, los troncos que han caido al agua se han hecho presa é incrustados por el agua han formado rocas calcáreas.

Los dichos izalcos, van subiendo tres leguas, hasta un lugar que se llama Apaneca, tan fresco y aun frio, como que es el estremo de los lugares dichos. Cójense en él granadas, membrillos, manzanas y duraznos, trigo y las demas cosas que á estas partes han venido de esos vuestros reinos.

En el mesmo alto, una legua del antedicho, está otro que se llama Ataco, del mismo temple y fertilidad, muy abundante de toda montería y caza, por los muchos y buenos montes que para ella tienen. Tuve noticia que habia en él venados de la forma de los que hay en la India de Portugal, é hice matar algunos, en que se hallaron algunas piedras, que probadas en enfermedades pestilentes, hacen el mismo efecto que las que se traen de la dicha India (32). Hay tambien un género de osos pequeños, que no tienen la boca como los de esos reinos, sino que en el cabo del hocico tienen un agujero pequeño y redondo, y para mantenerse proveyólos naturaleza de una lengua larga y acanalada, con que chupan y sacan la miel do quiera que la hallan, y cuando esta les falta, se van á los hormigueros, donde tendiendo su lengua como caño y agujero de otra cosa, engañadas las hormigas, éntranse y se hartan dellas (33).

Hay asimismo muchas dantas (*) de color blanco (34), pardo y bermejo, y muchos otros géneros de anima-

(*) Dantas, animales cuadrúpedos de la magnitud de un mulato, que se cria principalmente en la parte occidental de la América Meridional.

[32] Una especie de cabro muy parecido al llamado *bezoar*, por tener una concrecion en el estómago que lleva este nombre: no existe en Centro-América. Talvez sea ésta una especie pequeña de venado, el *Cervus rufinus* Puch., llamado por los naturales *Cabro de Monte*.

La piedra bezoar es una concrecion que se forma en el estómago de la cabra bezoar (*Capra aegragus* Gmel.), que no existe en la India Portuguesa, esto es, en la India propia ni en la de más allá del Gánges, sino en el Cáucaso, Táurido, en Persia y en tierra de los Kirguises y Tártaros.

[33] Al oso hormiguero de que aquí se habla (*Myrmecophaga jubata* L.) no le falta el hocico, como dice Palacio, pero sí los dientes, porque como es bien sabido, éste pertenece á la familia de los edentados, de la cual hay algunos que solo tienen algunas muelas; otros no tienen ninguna clase de dientes.

[34] El color del tapir, que en Centro-América lleva comunmente el nombre de danta, difiere segun la edad del animal. La piel de los cachorros tiene unas fajas de color oscuro, que más tarde desaparecen. Los diferentes colores que se observan cuando son de más edad, provienen del color de las aguas estancadas en que les gusta bañarse, y por esta razon unas fajas son de color rojizo y otras de color negruzco. El tapir centro-americano es el Elasmognathus Bairdii Gill., especie diferente de la sud-americana.

les estraños y dañinos, y muchas yerbas y árboles de buenos efectos para la salud humana, esto es, gran cantidad de árboles de almáciga, dragos y de resina ánime (35).

Prosiguiendo en la visita deste lugar, y pidiendo razon de los menores y huérfanos, para saber el trato de sus personas y haciendas, me trujeron una niña de año y medio, huérfana de padre y madre que estaba en poder y la daba leche una vieja de más de setenta años (36). É yo, admirado de que mujer de tanta edad tuviese leche, la hice traer delante de mí, é ví como la niña la mamaba. Averigüé allende que era de la dicha edad, que jamás habia parido, sino que al tiempo que tomó la dicha niña, movida de piedad y con ánimo de crialla, y porque no tenia quién la diese leche suficiente, la dió el pecho y la vino leche. Hícelo tomar por testimonio, y que se diese á entender á los indios cómo por la caridad que aquella mujer habia tenido, Dios

---

[35] Almáciga ó lentisco, se llama un arbusto (Pistacia Lentiscus L.) que crece solamente en las costas del Mediterráneo, Argelia y Chipre, y del Atlántico solamente en Portugal. El verdadero lentisco y el más apreciado, solo se extrae de Chio de una planta de allí mismo. En América no crece esta planta. Los árboles que Palacio designa bajo este nombre, son evidentemente de otra clase que produceu una resina parecida. De éstos se encuentra aquí un gran número; pero no pudiéndose extraer sino pequeñas cantidades que los indios llevan al mercado bajo el nombre de Benjuí, se ha dedicado muy poca atencion al árbol de donde se obtiene, y son en consecuencia poco conocidos.

Dragos se llaman ciertamente los árboles que producen el jugo llamado *sangre de drago*; sin embargo en América no crecen los árboles que producen la verdadera sangre de drago del comercio, sino en la India Transgangética, las Molucas y las Canarias. Solamente en las Antillas hay una papilionácea que produce una resina conocida en el comercio con el nombre de *sangre de drago* de las Antillas. A lo que Palacio dió el nombre de sangre de drago, fué al jugo solidificado de varias crotóneas, que no son conocidas en el comercio. En México y Centro-América son éstas el Cr. Draco Sch., y el Cr. Sanguiflnus Seemann; estos árboles se llaman Targuá en Costa-Rica; en Nueva Granada, Cr. hibiscifolius Kth.

Los "árboles de ánime" de Palacio son varias especies de himénœas, principalmente la H. Courbaril L., de las cuales se extrae el copal de las Antillas llamado tambien *Resina Anime*. Se encuentra éste en Centro-América, con frecuencia en pedazos cristalinos de un color amarillo pálido; y lo llaman simplemente copal.

[36] Este es un caso parecido al que refiere Humboldt que observó en la América del Sur, donde aun dice que fué un hombre de treinta años el que amamantó á su hijo durante cinco meses que duró la enfermedad de su madre. Por lo que se deduce que los canales de la leche obran en completa independencia de los órganos genitales; cosa que ya se ha observado con frecuencia en los animales. (Véase el Viaje de Humboldt á las Regiones Equinocciales. Edicion de Hauf. Vol. I, p. 316.)

habia sido servido de usar con ella aquella maravilla contra la órden comun, para que los indios se moviesen á misericordia, que lo han bien menester.

Del dicho lugar fuí á otro de vuestra Real Corona que se llama Aguachapa, de mediano temple, de la fertilidad y cazas dichas. Hácese en él la mejor y más galana loza, al modo de los indios que hay en estas provincias. Principalmente la hacen y es oficio de mujeres, las cuales la labran sin rueda ni instrumento alguno, sino que preparado el barro, lo adelgazan é igualan con las manos, de manera que hacen muy bien cualquiera vasija que les mandan. Hay en los términos de este lugar dos arroyos, y en el uno hacen los indios pozos y remansas de agua, en que se cria una nata y escremento, que beneficiado, se hace colorado como grana, y desto hacen y dan color á unos jarros que hacen muy curiosos; yo creo que es bolarménico (*), porque tiene las elecciones dél, y ansí mismo lo ha dicho un médico. Bebido, aprovecha al flujo de sangre, y háse probado en enfermedades pestilentes y aprovechado mucho (37). Débese creer que, si lo es, el agua do esto se nota pasa por algun minero del dicho bolarménico. En el otro arroyo, con la

(*) Bolarménico, es contraccion de bolo armónico, especie de arcilla muy fina y de color rojo más ó ménos encendido.

[37] Es muy probable, que la tierra roja, con la cual se da el color rojo encendido á la vajilla de barro, como supone Palacio, sea verdaderamente bolarménico, porque tambien en Europa se destina éste á usos semejantes. En Costa-Rica tuve oportunidad de ver varias piezas de vajilla coloreadas con esta especie de tierra, que aún hoy dia se usa en Nicoya, donde se da á esta loza de barro un rojo muy hermoso: lleva esta tierra en Costa-Rica el nombre de "curío" y se distingue con los nombres de *curío colorado* y *curío negro*. Con el último se pintan varias figuras sobre el fondo rojo. El curío negro es una arcilla negra, rica en partes orgánicas que, al quemar la vajilla, se carboniza. El bol se distingue, de la arcilla fina del mismo color, en que no posee la plasticidad de ésta, y por esta razon no se emplea para fabricar la vajilla, sino para darle color.

La opinion de Palacio del modo cómo se produce el bol por medio de la fuerza de las corrientes que penetran entre las capas de esta clase de tierra, es de todo punto correcta. Se forma el bol principalmente por medio de la desintegracion del basalto, miéntras que la arcilla, por la del feldspato. Segun nos ha informado el profesor Fuchs de Heidelberg, se encuentra éste en Habichtswald en pequeñas aglomeraciones; y asegura, que si hubiera en este lugar una fuerte corriente que las despedazara, resultaría en otro lugar el depósito de bol que se iría reuniéndo gradualmente.

misma órden, coxen otra tierra negra, con que dan muy buen color negro, aunque lavado se vacía.

Hay en el término del dicho lugar unos manantiales, que yo ví, de agua caliente, y tanto que quema, y tan diferentes en el color y nascimientos que espantan. Llámanle los indios el infierno (38), y no sin alguna semejanza; brota y sale el agua en espacio de un tiro de ballesta por muchas partes y con diversos estruendos, segun los órganos por do salen; unos hacen ruido, como suena un batan, otros como molino, otros como fuelles, otros como quien ronca, y de otras mill formas; en algunas partes sale el agua turbia, en otras clara, en otras colorada, en otras amarilla y de otros colores, segun los mineros de tierra por do pasan; y del humo que de allí sale, se hace un betun de diferentes colores, que parece podria servir para pintar los indios. Suelen

(38) El *Infierno* de Ahuachapan, uno de los muchos volcanes de Centro-América que arrojan lodo, por la circunstancia de encontrarse en el camino que conduce de Nicaragua, atravesando por el Salvador, á Guatemala, ha sido varias veces visitado por los viajeros.

El conocido clérigo inglés, Tomas Gage, visitó Aguachapan en el año 1637; pero no nos dice nada más de lo que ya habían escrito otros viajeros sobre este *Infierno*, pues por la prisa con que pasó por aquel lugar no pudo en persona hacer una visita que tanto le importaba como clérigo.

Una descripcion del panorama de aquella localidad se encuentra en las conocidas obras de Montgomery y Stephens; la visitó el primero en 1838, y el segundo en 1840. Ambos viajeros estuvieron en este volcan. Tambien en la obra del aleman Carlos Scherzer [1854], bajo el nombre de *Aguas termales sulfurosas*, nos da cuenta de estos volcanes de lodo, que los naturales designan con los nombres de *hornillos, infiernillos y ausoles*. Con la palabra *auzeol* designan los Mexicanos las fuentes termales y significa, *de muchos colores*, porque del residuo que arrojan las aguas á las orillas, se forman capas de tierra abigarradas. Siendo Centro-América muy rica en fuentes termales, aparece la palabra *auzeol*, muy á menudo, en los nombres de lugares, aunque ha sido corrompida por los Españoles en la de *azul*, y algunas veces tambien en la de *sol*; como por ejemplo, *Pocosol*, que es la corrupcion de *pocauzeol*, es decir, fuente termal de más arriba.

Más completa informacion sobre los *auzeoles* de Ahuachapan, nos la han suministrado los geólogos franceses Dollfuss y Mont-Serrat, que viajaron por Centro-América en los años 1865 y 1866; y que en su obra recien publicada [*Mission scientifique etc. Paris* 1868] nos comunican el resultado de sus experimentos. Segun estos naturalistas los *auzeoles* son verdaderos volcanes de lodo y de considerable extension. [Th. Gage, A. new survey of the West Indies. London, 1648. p. 183.—G. W. Montgomery. Narrative of a Journey to Guatemala. New-York, 1839.—Stephens, Incidents of travels in Central America. London, 1842. Vol. II. p. 67.—C. Scherzer. Wanderungen durch die mittelamerikanischen Freistaaten Nicaragua u. s. w. Braunschweig, 1857. p. 492.—Jahrbuch für Mineralogie etc. von Broun und v. Leonhard, 1869. p. 793.]

llevar sus ollas de elotes (*) y de carne y coccllas en algun respiradero de aquella agua. Y habrá tres años, que pasando un muchacho por el dicho lugar, se le sumió y hundió una pierna en un pantano desta agua, y aunque le socorrieron luego, dejó la carne de toda la pierna, y sacó el hueso y niervos mondos y limpios, y murió otro dia siguiente.

Despues de todas estas fuentes se hace un rio, que llaman el rio caliente, que aunque sale por debajo de la tierra más de media legua de este lugar, ha acontecido pelar los piés á un caballo y mancalle.

Dos tiros de arcabúz, cerca de una sierra que allí está, hay otros respiraderos de agua caliente, y está una piedra de cinco varas de largo y tres de ancho, hendida por medio, por cuya hendedura sale siempre cantidad de humo; y llegándose á ella, se oye el más horrible y espantoso ruido que se sabe. Y acontece muchas veces, cuando los tiempos andan revueltos, que salen por allí unos bramidos y truenos, que se oyen media legua alrededor, cosa por cierto que admira. En el monte donde esto está, hay grandes y gruesos árboles y un género de robles con grandísimas bellotas, de que los muchachos hacen tinteros, é yo tengo una concha de las dichas bellotas, que tiene tres dedos de grueso (39). Hay en los términos deste lugar escorpiones tan grandes como gazapos, é un género de sapos menores que ranas, que saltan por los árboles y se tienen como pájaros [40]. En tiempo de

(*) Elote, lo mismo que maiz tierno.

[39] Tanto en Centro-América como en México, en las altiplanicies *más elevadas de las montañas*, son los robles los árboles que más predominan, y por esta razon marcan el carácter de la vegetacion. De toda la América, México es la que posee más diferentes clases de robles, pero tambien abundan en Centro-América y en los Estados Unidos; en Nueva Granada *hay solamente tres clases*, y al Sur de la línea equinoccial, no hay ninguna.

Las clases que producen las bellotas más grandes son, el *Quercus insignis* Mart. et Gal. y el *Q. Skinneri* Liebm.; el primero abunda en Guatemala y México, el último en Costa-Rica, donde tambien los muchachos de escuela se sirven á veces de las cápsulas de las bellotas como de tintero. Las cápsulas del *Q. insignis*, tienen más de tres dedos de diámetro. (Véase "Chênes de l' Amérique tropicale", ouvrage posthume de F. M. Liebmann. Leipzig, 1869).

[40] Es probable que Palacio no haya querido significar con la palabra *escorpiones* los animales de este nombre, y se hace tanto más probable esta conjetura, cuanto que dice que son del tamaño de un conejo pequeño. Los escorpiones *más grandes* de Centro-América apénas alcan-

aguas, hacen tan grande estruendo y dan tan grandes bramidos como unos terneros, y aunque esto me lo habian afirmado, no lo quise creer hasta vello; y ansímesmo las mayores hormigas, que he visto, cómenlas los naturales, é las venden en sus mercados (41).

Toda esta provincia está repartida en ocho partidos de clérigos, y por el mucho comercio que en ellos hay, es gente

---

zan la dimension de 3 á 4 pulgadas: tambien el nombre más comun en castellano, es el de alacran; y bajo el nombre de escorpion se entiende vulgarmente en Centro-América otro animal.—En Costa-Rica lleva este nombre una especie de lagartija que vive en los hormigueros de las hormigas rojas y que pertenece á la familia de las *lagartijas;* lo mismo sucede en México [Véase Müllenpford, I. 136]. Palacio habla aquí sin duda alguna de los sapos grandes, que parados en las piernas posteriores, tienen bastante parecido con los conejos pequeños: ademas es cierto el gran ruido que hacen éstos, aunque no es tan grande como el de las ranas que se trepan á los árboles.—La clase de sapo á que se refiere Palacio, llamada *bull frog* en las Antillas donde se encuentra éste, como tambien en México, es el *Cystignathus ocellatus* Tschudi [*Rana ocellata* L.]. Las variedades de ranas de Centro-América son bastante considerables y pertenecen al género de las *Hylodes*, *Hemiphractus*, *Hyla* y otros.

Habiendo leido la traduccion del viaje de Arturo Morelet (Voyage dans l'Amérique Central, Paris, 1857) he visto su descripcion de las ranas que se trepan á los árboles, ó más bien sapos, de los que Palacio dice que hacen tan gran estruendo y dan tan grandes bramidos como un ternero. Morelet dice: "Hay aquí cierta clase de sapos que, trepados en los techos, nos dieron tan diabólico concierto, que no nos fué posible dormir un momento, aunque no hubiésemos sido mortificados por terribles mosquitos. A pesar de que esta rana es muy pequeña, sus gritos eran terribles, cosa que no dejó de causarnos grande admiracion."—(Reisen in Central-Amerika von A. Morelet. Deutsch bearbeitet von Dr. H. Hertz. Jena, 1872. S. 209.)

(41) Parece muy extraordinario que miéntras los más antiguos documentos de México y Centro-América hablan de cierta clase de hormigas que servían de alimento y que se traían á los mercados en grandes cantidades con este fin, en los documentos modernos no se haga absolutamente mencion de semejante recurso para la alimentacion. Talvez la gran densidad de poblacion los obligaba á servirse de las hormigas como alimento, necesidad que cesó cuando los Españoles despoblaron estas tierras y naturalmente por esta razon cesó la costumbre.—Durante nuestra prolongada residencia en Centro-América, nunca tuvimos ocasion de oir que se usase de las hormigas como alimento en ninguna parte de su extenso territorio; tampoco he visto ninguna clase de hormigas que se parezca á la que usan actualmente los indios de la América del Sur.

Bien sabido es que en la América del Sur, las hembras de la *Atta Cephalotes* Linn, que tienen de 6 á 10 líneas de largo y un estómago del grueso de un guisante, lleno de huevos, que asadas al fuego se conservan en sacos, las consideran los indios del Casiquiare y el Rio Negro, como bocado delicado. (V. Humboldt, Viaje á las Regiones Equinocciales (Hauf), Vol. III. p. 379.)

Puede ser que la hormiga de que se hacía uso en Centro-América y de que habla Palacio, fuera de la misma familia ó de una parecida á la mencionada.

entendida é ladina, é instruida por la mayor parte en las cosas de la féc.

La provincia de Cenconatl (*)(f) se acaba en el lugar dicho, y comienza la de San Salvador en el de Atiquizaya, que es un lugarejo de vuestra Real Corona, que tiene la caza é fertilidad de los pueblos ya dichos. Hacen una masa y betun, que llaman *axin* (42), de un género de gusanos hediondos

[*] Creemos que este nombre debe estar equivocado en vez de Izanconalt, ó sea provincia de los izalcos.

(42) Este animalito que da un tinte amarillo-limon, se parece en su figura á la cochinilla, pero es como tres ó cuatro veces más grande. En Costa-Rica, tienen varias veces la oportunidad de ver estos animalitos, que los naturales llaman hoy dia *agin ó axin*. Estan cubiertos en la superficie de un polvo blanco como la cochinilla; y al prensarlos salta un color amarillo de la intensidad del amarillo al óleo. De esta sustancia se sirven para teñir de amarillo. Que los animalitos despues de muertos tengan mal olor, cuando no se secan conforme á las reglas del arte, y se corrompan, no es ciertamente de extrañar. Tambien el agin, como la cochinilla, posee en comun la propiedad de curar varias enfermedades.

No es tan desconocido el agin como habíamos creido. Morelet lo encontró en Yucatan cerca de Cahabon y dice lo siguiente: "Para fijar los colores, se sirven (los de Yucatan) de una sustancia grasienta que obtienen de la ebullicion de un insecto que llaman *age*. Esta operacion les da una masa que produce el efecto del almidon ó engrudo.

Hemos encontrado además [en el *Diccionario de la Conversacion*, escrito por el profesor J. Schem, Nueva York, 1872, en la palabra *Mexico*, pag. 266], la observacion siguiente: "entre los insectos útiles se encuentran la cochinilla y el *nin ó agin*, pulgon que produce cierta especie de barniz, etc.". Segun el Dr. Berendt se llama este pulgon, en México, *agin*, en Yucatan *nin*, y en Guatemala *nih*.

El Dr. Hoppe publicó en el octogésimo volúmen del "Diario de Química práctica" [1860. pág. 102-117], un análisis químico muy detallado

(f) "Los rios más nombrados de esta provincia son el de *Paza*, que la divide de la de *Escuintla;* y otro que llaman el *Rio Grande*, que se forma de innumerables ojos de agua, lo que dió ocasion á que apellidasen á la villa que está fundada á su orilla, *Zezontlatl*, que quiere decir en lengua mexicana 400 ojos de agua, y corrompido este vocablo, la nombran *Sonsonate*." (Juárros, tom. I, trat. 1º Cap. 4º). No hay equivocacion alguna en el nombre, como dice el autor de la nota de la edicion española; lo que hay es nada más que falta de ortografía, pues debiera escribirse Cengonatl, como está en la edicion alemana del Dr. v. Frantzius. Véase la nota (28) en donde se ha dicho que *cenzontli* significa 400: si á la anterior palabra se le agrega al fin *atle* (agua), tendremos *centzontlatl*, ó sea, 400 ojos de agua, como dice muy bien Juárros.—A propósito de *tzontli* (cabeza ó cabellera), entre nosotros hay una especie de zopilote conocido con el nombre de *zonchiche*, palabra que me parece compuesta de las mexicanas *tzontli* (cabeza) y *chichiltic* [rojo], porque en efecto el *zonchiche* tiene roja la parte superior de la cabeza.—Respetando, como se debe, la opinion del ilustrado Dr. v. Frantzius, me atrevería á creer que no se escribe *centzontli*, sino *cetzontli*, palabra compuesta del numeral *uno* [ce] y de *cabeza* [tzontli]: es decir que los Mexicanos, para expresar 400, decian una cabeza ó cabellera.

y ponzoñosos, que es maravilloso medicamento para todo género de frialdades y otras indisposiciones. Nace dos leguas de este lugar el rio que llaman de Aguachapa, y á siete de su nacimiento vá muy grande, y á trece, que es donde entra en el mar del Sur, es tan grandísimo, que creo que en todas las Indias no hay rio tan grande con tan poca corriente.

De allí fuí al lugar de Santa Ana; no tiene cosa de notar más que dos géneros de madera; de las astillas de la una hacen y tiñen la color leonada, y el otro palo, si lo echan en el agua, se torna azul estremadamente (43). Cerca

---

sobre este barniz animal. No habiendo recibido el Dr. Hoppe, del Dr. Berendt en persona, el agin que éste había colectado, sino por medio del Dr. Fiedel, por causa de este rodeo en los informes, se han deslizado algunos errores. El *agin* no se puede cultivar como la cochinilla, y se encuentra en estado silvestre sobre diferentes árboles resinosos, como el *jobo* [*Spondias Mirobalanus* Jacq.], el *jocote* [*Sp. Lutea* L.], *el marañon* [*Anacard. occident.*] y el *palo mulato* [*Schinus Sp.*]. El nombre científico bajo el cual lo designa la "Farmacopea Mexicana" del año de 1846, es el de *coccus axin*. No fué el misionero español La Slave, quien lo dió á conocer, sino el canónigo y profesor de Botánica de la Universidad de México, llamado La Llave, autor del *Registro Trimestre* [1832 y 1833].

Segun informes del Dr. Berendt lo había ya conocido Francisco Hernández, autor de la célebre obra que apareció en Roma el año 1650, bajo el título de: *Nova plantarum, animalium et mineralium mexicanorum historia* [Cap. IX, 5]. Como el *agin* se endurece pronto al aire, produce un excelente barniz que tiene la doble cualidad de no despedazarse ni descascararse. Berendt lo empleaba con muy buen éxito para preservar de la oxidacion sus instrumentos de cirugía; y usando el aceite de trementina caliente, disolvia la capa de barniz cuando necesitaba hacer uso de éstos. En Costa-Rica barnizan los sombreros de paja con el *agi* para hacerlos impermeables.

Bajo el punto de vista de la medicina, en la cirugía se emplea éste tambien en lugar de vendas en casos de fractura; tambien usan los Mexicanos el *agi* contra los sabañones, y se frotan con él los piés cuando tienen que atravesar por lugares cubiertos de nieve.

(43) Los dos palos de tinte mencionados son el fustete que da un color anaranjado, y el campeche que lo da azulado. El primero lo produce un árbol de la familia de las moráceas (*Maclura ó Broussonetia tinctoria* L.), que en Costa-Rica llaman *Palo de Mora* para distinguirlo de la madera roja que llaman *Brazil de clavo*, porque en muchos lugares donde nacen los retoños adventicios se forman ramitas de color negro, muy fuertes, que parecen clavos introducidos en el árbol.

El campeche [*Haematoxylon Campechianum* L.], se encuentra en la costa occidental de México. En la obra de Scherzer [*Wanderungen durch die mittelamerikanischen Freistaaten*, etc. p. 403], al hablar del índigo, cita un pasaje tomado de la obra de Herrera, que es el siguiente: "En el lugar llamado Santa Rosa hay dos géneros de madera, con la una tiñen la color leonada: y echando la otra en el agua, se vuelve azul." Deduce Scherzer de este pasaje, la infundada conclusion de que en el año de 1530 la curiosa planta del índigo fuese mencionada ya por Herrera. Hasta el año 1549 nació Herrera; además, un arbusto no produce madera, y el índigo no es originario del lugar, sino que fué traido del Asia por los Españoles.

del dicho está un lugarejo que se llama Coatan, y en sus términos una laguna en la falda del volcan dicho, hondísima y de mala agua y muy llena de caimanes (44); en el medio de la misma hay dos islas. Los indios pipiles tenian esta laguna por un oráculo de suma autoridad, sin que ningun humano pudiera ver lo que en ella habia, y el que lo probase, se habia de tullir y morir de mala muerte; y derivaban esta devocion de patrañas antiguas. Entendiendo yo que los indios de la comarca estaban generalmente en este error, mandé que me hiciesen unas balsas para entrar en la dicha isla y desengañarles de tal torpeza; y estando hechas y para partirme, parece que ciertos negros y mulatos, de una estancia allí vecina, entraron en la isla é hallaron un ídolo grande de piedra, de figura de mujer, y algunos sacrificios cerca. Tambien hallaron allí los llamados calchivites, piedras que se usan para curar los males de costado, de orina y otros [45]. Con lo cual los indios viejos y antiguos se desen-

(44) El lugar situado cerca de Santa Ana, llamado por Palacio Coatan, se llama hoy Coatepeque (Juarros p. 112, Squier p. 109, nota 14, y v. Seebach p. 14). Un lugar que aun hoy dia lleva el nombre de Coatan, existe todavía en Guatemala; sin embargo, está éste muy distante del camino de Palacio, al Noroeste de San Pedro Solomá en el distrito de los Lacandones; no sería extraño que Palacio hiciera una confusion de nombres, y que el lugar que visitó entónces, como hoy, llevara el nombre de Coatepeque. Squier opina que el lago situado cerca del pueblecito de Coatepeque es un cráter, idea á que rehusó adherirse v. Seebach.

En México y Centro-América se hacían ídolos de estas piedras, que tenían en su tiempo mucho más valor que el oro, y se consideraban éstos como las reliquias hace pocos siglos, y aun hoy dia en algunas naciones.

Una comparacion lo más extensa posible entre las diferentes piedras de esta clase, y de todas partes del Mundo, nos daría una clave muy interesante de la civilizacion del género humano de todos los tiempos primitivos más remotos. Véase la "Historia de las Religiones de los Americanos" por S. J. G. Müller. 1855. p. 486, 584 y 485.

(45) Es cosa muy notable, que desde los más remotos tiempos de la cultura humana en los diferentes pueblos de todas las partes del Mundo, han sido muy estimadas y trabajadas con esmero las piedras de color verde claro. Entre los más antiguos pueblos civilizados del Mundo se trabajaba el *saussurit* (jade); los de Nueva Zelandia trabajaban el *nephrit*, llamado por ellos punamú; y entre los Americanos, el feldspato verde (ó *piedra hijada*), el *diorito verde*, el *diabas* y algunas veces el cuarzo. Esta preferencia se puede atribuir, sin duda alguna, á razones psicológicas que desconocemos.

Todavía al tiempo de la conquista eran muy estimadas estas piedras en México y Centro-América y las llamaban los indígenas *chalchihuites*.

Debido á su gran dureza, estas piedras se han mantenido por muchos siglos en perfecto estado de conservacion y sin alterarse. Difícil sería encontrarnos con objetos de más remotas épocas en tan buen estado de conservacion como estos útiles de piedra. Si se considera, además, que sus

gañaron de su yerro, y los mozos más cristianos entendieron la burla de aquel santuario, que era como los demás de su gentilidad.

En el término y montes del lugar de Guaymoco, de vuestra Real Corona, hay grandes árboles de bálsamo (46), y en toda la costa de Tonalá, que es de su partido; en la iglesia del dicho lugar ví doce pilares del bálsamo de á más de cincuenta y cinco piés de altos; es madera muy récia y pesada. El licor que en comun se coge dél, es por el verano, que acá llaman desde Noviembre hasta Mayo. Vale una botija perulera (*) de él doscientos y cuarenta reales entre los indios; sácanlo con alguna violencia, porque para que el árbol dé y destile más, lo chamuscan con leña alrededor del tronco. Yo he hecho sacallo y cojello, como el árbol lo dá y despide, sin otra fuerza de fuego ni instrumento; dicen es licor maravilloso y que será de mejor efecto; echa su semilla como almendras, y en ellas cria un licor como oro; hice sa-

[*] Designase comunmente con este nombre la vasija de barro angosta de suelo, ancha de barriga y estrecha de boca.

labores demuestran considerable talento y habilidad en las artes, resulta, que tienen para el investigador de la historia de los tiempos primitivos, un valor tan grande como el que tenían para sus anteriores dueños.

(46) El bálsamo del Perú, que no se produce en el Perú, sólo obtuvo este nombre por la circunstancia de que los buques españoles del Pacífico, pasaban de la costa de México al Callao, y desde allá, por los galeones reales via de Panamá, á Europa. Se recoje este bálsamo solamente entre Acajutla y el rio Comalapa, y por esta razon se usa con más frecuencia el nombre de Costa del Bálsamo, en lugar del verdadero nombre que es el de Costa de Tonalá. Respecto al modo de colectarlo, recibimos el año de 1863 de los Sres. Hanburg y Dorat más minuciosos detalles, por lo que se ve que éste es con poca diferencia el mismo que se empleaba en tiempo de la dominacion española y como cuando Palacio visitó aquellos lugares.

La corteza del árbol (*Myroxylon Sonsonatense* Klotzsch) la golpean los indios con cuidado y longitudinalmente con martillejos, dejando algunas fajas para practicar la misma operacion al siguiente año. Se calientan despues las partes sobre que se ha golpeado por medio de antorchas encendidas; despues de algunos dias se practican con un cuchillo incisiones que se cubren con trapos de algodon para que absorban el jugo amarillento y algo verdoso que brotan los árboles. Estos trapos empapados se cuecen en agua, por cuyo medio queda depositado el bálsamo en vasijas de barro; y para extraer de los trapos el resíduo, se exprimen éstos de una manera imperfecta.—Tal es hoy dia el modo primitivo ó incompleto de extraer este producto.

Ademas del bálsamo verdadero (bálsamo negro), se extrae de las semillas del mismo, un aceite llamado aceite de bálsamo, y de las flores, una solucion alcohólica llamada balsamito, productos que son de muy subordinada importancia para la medicina.

car un poco, tambien se cree que es maravillosa cosa; en habiendo ocasion se esperimentará tambien; hice sacar de las mismas pepitas agua, que dicen las mujeres ser muy buena para agua de rostro.

De allí se vá á la ciudad de San Salvador por una angostura y callejon estraño; pásase yendo por él un rio sesenta y siete veces; está á la falda de un volcan grande (47) y de mucha circunferencia; por sus faldas no echa fuego, porque la materia que le causaba se debió acabar. En el tiempo que ardió, consumió é hizo tan gran boca, que baja más de media legua y está hondísima, y antes de llegar á lo bajo hace dos estancias ó plazas de la forma de los hornos de cal. De lo más hondo y último sale un humo estraordinario y de tan grande hedor, que ha acontecido que llegándose un español cerca, se desmayase y amorteciese. Desde lo último de abajo hasta lo más alto está lleno de grandes cedros, pinos y otros muchos géneros de árboles y animales y de quemazones del fuego que solia haber en él.

Tres leguas de su estremidad, está un lugar que se llama Nixapa (48), donde hay un pedazo de monte áspero, que llaman el mal pais, de piedra, de mucha tierra quemada y arrojada y muy tendida en grandes pedazos; y ansí pone ad-

(47) Los informes que sobre el volcan del Salvador nos suministran los viajeros modernos, son casi tan escasos como los que nos da la corta relacion de Palacio. A pesar de que el Baron v. Bülow en su folleto (Emigracion y Colonizacion. Berlin, 1849, p. 253) nos describe el abismo terrible que forma dicho volcan, cuyo espectáculo imponente y único, dice será suficiente para recompensar el trabajo de un viaje á Centro-América, tenemos que confesar que la descripcion de Scherzer [Excursiones etc. p. 438], es demasiado lacónica sobre la formacion del cráter; y los geólogos Dollfuss y Montserat, desgraciadamente no hicieron la ascension cuando por allí pasaron. Segun Scherzer no existe en el fondo del cráter exhalacion de vapores, como en tiempo de Palacio; el fondo del cráter se ha llenado de agua.

Las mesetas interiores del cráter, que Palacio menciona, se encuentran tambien en muchos volcanes: son éstas los restos de anteriores derrames de lava que quedan pegados á los bordes, cuya parte media más tarde cayó, y por medio de subsiguientes erupciones fueron destruidas las mesetas.

(48) Segun Dollfuss y Montserat está situado al N. del volcan del Salvador sobre una línea que forma el centro donde se cruzan otros cuatro ó cinco volcanes extinguidos, de los cuales uno es el volcan de Quetzaltepeque. Un poco hácia la parte oriental de èste, se encuentra el lugar llamado Najapa (V. el mapa de Kiepert); probablemente es éste el mismo que Palacio llama Nixapa. Juarros (pág. 32) lo llama Nejapa, y Baily, en su mapa, Nojapa.

miracion de dónde pudo venir, pues en todo lo que hay hasta el dicho volcan, no aparesce señal de lugar do haya habido fuego, sino en el dicho volcan; paresce que pues las piedras y tierra que allá hay, son quemadas, y no hay lugar dó más cerca pudiera salir, que el dicho volcan las arrojó al tiempo que tenia fuego, como lo ha hecho en estas provincias uno que hay en el valle desta ciudad (49), que pocos años há, echó de sí grandes montones de fuego y piedra, y otro de Nicaragua que reventó y subvertió unas tierras sobre un valle, é hundió ciertos lugares de indios en que murieron hartos.

Del dicho volcan salen muchas é muy buenas aguas; junto al dicho lugar de Nixapa se forma un rio dellas, y sale un arroyo que corre y lleva agua de noche y hasta las siete ú ocho del dia, é lo demás, se sume ó no paresce. Junto al cerro de San Juan, en la provincia de la Choluteca, es público y notorio que hay otro, que solo corre hasta medio dia, y de allí hasta la noche se sume el agua; y otro en la provincia de Chiapa, que tres años contínos corre, y tres no corre ni parece agua [50].

---

[49] El volcan situado en "el valle de la Ciudad de Guatemala que arrojaba fuego y piedras", es el *volcan de Agua*, y el mismo que en setiembre de 1541, á consecuencia de un fuerte terremoto, causó una inundacion por el derrumbamiento de su cráter, destruyendo enteramente la recien formada ciudad de Santiago de Guatemala, al pié del volcan. No presenta el volcan mencionado apariencia alguna de poder arrojar fuego, miéntras que el *volcan de Fuego*, situado muy cerca del *volcan de Agua*, está siempre en actividad.

El volcan de Nicaragua que destruyó varias poblaciones de indios, es probablemente el de Masaya [V. *Kosmos* de Humboldt. IV. p. 297] que estaba en actividad á principios del siglo diez y seis; entónces presentaba el raro espectáculo de poderse ver la lava en efusion desde las orillas del cráter. Sobre tan curioso fenómeno tenemos el informe detallado de Oviedo que visitó el volcan en el año de 1529. No tenemos la menor noticia de la destruccion de algunos pueblos de indígenas por erupcion del mismo (g).

(50) Como los arroyos de agua dulce los alimentan las precipitaciones acuosas de la atmósfera, no es nada extraño que algunos de ellos solo corran de noche y se sequen en la mañana ó hácia el medio dia. En un clima, donde durante la noche el rocío es tan fuerte que es necesario usar de paraguas, á pesar de lo despejado de la atmósfara, se explica con facilidad que durante la estacion seca, algunas arroyos solo se abastezcan del rocío y corran miéntras dure éste, y se sequen tan pronto

---

(g) Bien pudiera ser que Palacio no se refiriera al volcan de Masaya sino al de Mombacho, que en el año de 1560 hizo una erupcion que destruyó un pueblo situado en sus faldas.

Ansí mesmo, en la falda del dicho volcan, hay una hoya redonda, de mucha anchura, que muestra haber sido volcan y ardido mucho tiempo, porque en todo su circuito, la tierra y peña está muy quemada é molida del fuego, y nace agora una fuente de bonísima agua, de que se provee el lugar de Cuzcatan, que está asentado á orilla della.

Junto al dicho lugar está la ciudad de San Salvador; es de buen temple y fértil tierra, está en altura de trece grados y treinta y seis minutos (51). Cuando llegué á ella, casi estaba despoblada, porque un temblor grande, que hizo el segundo dia de la Pascua del Espíritu Santo pasado (52), les derrocó y molió todas sus casas, que, aunque muchas eran fuertes é buenas, se cayeron é abrieron; fue el más espantoso que jamás se ha visto. Yo ví un lienzo muy grueso de la pared de una iglesia, que habiéndole levantado el temblor hácia arriba, se tornó á sentar desviado de su cimiento un xeme por algunas partes, y á este tono otras muchas cosas. En el camino y sierras que llaman de los Tezacuangos, hay hendiduras por muchas partes, y ninguna cosa de los indios de aquellas tierras quedó en pié, todas cayeron. Contóme un español, que caminaba por allí á la sazon, que tembló, porque las sierras parecia que se juntaban unas con otras, ó que á él le fue forzado apearse y tenderse en el suelo, porque no se podia tener en pié. La casa donde yo estaba, parecia un navío, pues las domas (*) llegaban con los tejados al suelo, é quiso Nuestro Señor que no peligraron sino tres personas, que fue misericordia suya, segun las casas

[*] *Doma*, viene á significar cúpula, ó la parte superior y prominente de una casa.

como se comienza á calentar el suelo humedecido durante la noche. Respecto al rio de Chiapa que corre durante tres años y despues se seca, solo se sabe (V. Squier, nota 19. p. 112), que tanto su nombre mexicano como el usado por los indios Tzendales que habitan sus orillas, significan *agua de tres años*.

(51) La latitud que aquí se determina como sucede en la determinada en la página 17, al hablar del puerto de Acajutla, no es muy correcta. Esta es en efecto de 13º 40,' segun el mapa de Sonnenstern; una equivocacion de 4' aun en aquel tiempo, si consideramos que las observaciones se hacían en tierra y no abordo de un buque que se mueve, siempre es muy considerable.

(52) Como Palacio firmó su informe el 8 de marzo de 1576, se puede fijar con exactitud el dia en que ocurrió el terremoto. Aconteció éste el segundo dia de Pascua del Espíritu Santo pasado de 1575, esto es, el 23 de mayo.

cayeron, y la gente andaba turbada y espantada. En los arrabales de la ciudad salen tres ojos muy grandes de agua caliente, muy buena é clara é sin ningun mal sabor, y que en sacándola se enfria y bebe; en su nacimiento es algo cálida, aunque se puede sufrir, y como va corriendo, se va resfriando; no creo que en el mundo puede haber mejor disposicion para baños que en las dichas fuentes.

Cerca de la dicha ciudad hay una laguna que boxa cinco leguas, de poco fruto, porque hasta agora que han echado algunas mojarras (53), no ha habido pescado de momento. Cuentan los naturales indios antiguos, que solia haber en ella culebras de estraña grandeza, y que un cacique de un lugar, que se llama Atempamacegua, topó una, que segun la demostracion que hacia, debia tener más de cincuenta piés; no lo tengo por cosa muy auténtica, porque nadie dice la ha visto sino es este cacique, aunque es notorio por fama antigua en toda aquella provincia.

Á la costa del Sur hay unos campos, que se llaman de Tivoga(h), que corren catorce leguas (54) hasta el rio de Lempa, término de la provincia de San Miguel, y llanos abundantísimos de pasto para gran cantidad de ganados; al presente

(53) No nos ha sido posible encontrar la palabra *mojarra* en ningun diccionario de la lengua castellana, y por esta razon nos inclinamos á creer que ésta no es castiza. Tambien hay en Costa-Rica un pescado que lleva este nombre, que es muy sabroso y apreciado. La laguna que se encuentra cerca de la ciudad, cuya extension se calcula en cinco leguas, es la llamada hoy dia Ilopango, y aunque las aguas son de un color verdoso cristalino y tienen olor á azufre, se pesca, segun refiere Squier (nota 21. p. 113), gran cantidad de las mencionadas mojarras, que los indios llevan á San Salvador. Tan importante ha llegado á ser esta industria, que cada pescador tiene señalado, á la orilla del lago, el lugar que le corresponde, para evitar disputas (i).

Se da el nombre de mojarra, tanto en México como en Centro-América, á varios pescados del género de los *Chromidas* llamados *Heros*. (Véase Steindachner, apuntes para el conocimiento de los *Chromidas* de México y Centro-América. Viena 1864. Memoria de la Academia Imperial de Ciencias de Viena, tomo XXIII.)

(54) Esto es, toda la llanura entre la desembocadura de los rios Comalapa y Lempa en la costa. Ambos forman aun hoy dia las fronteras de la provincia de San Vicente, á saber: al Oeste, con la provincia de San Salvador, y al Este, con la de San Miguel. La extension mencionada de 14 leguas corresponde exactamente con la medida de las cartas hidrográficas modernas en leguas castellanas.

(h) Giboa.

[i] Véase la palabra *mojarra* en el suplemento al Novísimo Diccionario de la Lengua Castellana por una Sociedad de Literatos, Paris, 1873.

hay algunas estancias, pero muy poco ganado para lo que podria haber. Hay en ellos grandes pesquerías y disposicion para hacer sal, al modo de los indios, á un lado de los dichos campos (55). Á la falda de un alto volcan (56) están cuatro lugares de indios, que llaman los Nunualcos, donde de poco tiempo á esta parte, se beneficia y cria cacao abundantísimamente, y en tanta cantidad, que, tanto por tanto, escede á la provincia de los Izalcos.

Á la parte del Norte del dicho volcan, está un lugar que se dice Iztepeque, y en sus términos hay unos manantiales de agua caliente de la misma forma, que dixe los habia en el lugar de Aguachapa; tienen mucho alumbre y azufre; en todo aquel alrededor hay muchos árboles y yerbas para buenos efectos, y en especial están los montes llenos de raiz de Mechuacan (57). Del lugar dicho, aunque es en la misma provincia, comienza otra lengua de indios, que llaman los Chontales, gente más bruta, aunque antiguamente valientes entre ellos.

Hay en la dicha provincia una laguna, que se dice de Uxaca, grande (58), y que de su desaguadero se forma y hace

(55) En el texto castellano de Squier, dice *ellos;* en vez de haber puesto *ella*, refiriéndose la pesca y fabricacion de sal á costa y no á campos.

(56) Es éste el actual volcan de San Vicente, nombre que no existía entónces, pues la ciudad de San Vicente fué fundada hasta el año de 1638 por Don Álvaro de Quiñonez Osorio. En las faldas de este volcan, al Sur, están situados los pueblos de San Juan y Santiago Nunualco, y al N. el de Iztepeque; en la vecindad se encuentran los pozos de aguas gaseosas, formadas por las exhalaciones gaseosas y volcánicas, como tambien las fuentes termales y lagos de fango. Todos éstos llevan el nombre de *Infiernillos de San Vicente*. Mont-Serat y Dollfuss han hecho un exámen de estas aguas. (Véase su obra, p. 181).

(57) La *raiz de Mechoacan* es la verdadera, que los farmacéuticos denominan con el nombre de jalapa, ó una clase muy semejante. Esta convolvulácea que da una hermosa flor roja *(Ipomaea Purga*, Wendor) abunda en Centro-América en las faldas de los arroyos. La raiz pulverizada de esta planta, la emplean los naturales de todo Centro-América, como purgante y contra otras enfermedades, como la sífilis. Siendo la especie mexicana la misma y llevando el mismo nombre mexicano en ambos países, es de suponer que los Mexicanos introdujeran esta planta, ó su uso, en Centro-América.

El ruibarbo (rhubarbo) lo menciona Herrera como si fuera la misma planta que el mechoacan, en lo cual no tiene razon.

(58) El lago donde nace el Lempa, es el mismo que lleva hoy dia los nombres de Cuija, Güija ó Guijar. Palacio le da el nombre de *Uxaca grande*, probablemente con el objeto de distinguirlo de otro mucho más pequeño, dentro del cual hay tambien dos islas.

La circunstancia de que Palacio siga hasta aquí metódicamente la relacion de su viaje, y salte repentinamente desde Iztepeque á la laguna

el rio de Lempa, que es uno de los mayores de este distrito; tiene en medio dos peñoles, en el uno de los cuales, antiguamente los indios de aquel distrito hacian sus sacrificios é idolatrías; es tierra, aunque caliente, fértil, de mucha pesca y caza, hay algunos venados blancos (59), y no se sabe en estas provincias dó los haya en otras partes; en su ribera hay un género de árboles pequeños (60), que dan una goma de lindo olor, y que si se moja parece menjuy (*) finísimo; dá la flor muy olorosa, y el fruto no se sabe que sea de provecho.

Tres leguas della está el lugar de Micla (61), donde anti-

---

[*] *Menjui* especie de preciosa resina, de muy grato aroma.

---

de Cuija, situada á gran distancia, tiene talvez su origen, en que tenía que atravesar el candaloso Lempa para poder continuar su viaje á Cesori y Gotera, y que aprovechó la ocasion para mencionar el lago donde nace este rio. Pero lo más probable, como lo veremos adelante, es que se perdió parte de su Informe, ó que éste ha sido por equivocacion agregado á otro legajo.

[59] Esta variedad de venados blancos se encuentra tambien entre las otras clases de ciervos, como el reno [*Cervus capreolus* L.], el ciervo de Virginia [*C. virginianus* Gmel.], el ciervo real [*C. elaphus* L.], el ciervo dama [*C. dama* L.] y los rengíferos. Humboldt vió una variedad enteramente blanca del *C. mexicanus* Gmel. en los llanos de Carácas, y otra clase, probablemente el *C. antisiensis* de Orb., á una altura de 2000 toesas en los Andes. [Véase, Vistas de la Naturaleza, I, 153].

[60] Esta es probablemente la goma aromática llamada *caraña*, que es resinosa, suave y pegajosa, de un olor muy fuerte, pero agradable, que se extrae de una especie de *Icica* [*Icica caraña* H. B. K.], ó de la *Bursera acuminata* Willd. Los indios la traen á vender á las ciudades, envuelta en hojas. El arbusto de que se extrae, se encuentra únicamente en las partes cálidas de Centro-América, cerca de la costa del Pacífico.

[61] Micla es la actual Mita, que apénas cuenta hoy 3000 habitantes. Se encuentra ésta situada al pié del extinguido volcan del mismo nombre (S. J. Sivers. Madera y las Antillas, nota 36). La distancia de este lugar á la laguna de Güija que cita Palacio, corresponde exactamente con la que le da Sonnenstern en su mapa. Los Mexicanos la llamaban Mictlan [de *mic* ó *miqui*, muerte, y *tlan*, comarca ó lugar], esto es, la ciudad de los muertos, por ser ésta la necrópolis de los antiguos reyes. [Herrera la llama Mimilla, probablemente por error de pluma].

Conocida tambien es la ciudad mexicana de Mitla, en el Estado de Oaxaca, por sus grandiosas ruinas y antiguas tumbas, y que por la misma razon la designaban los Mexicanos con este nombre.

La formacion montañosa de las cercanías de la actual Mita, que es muy probable sea de cal del Jura, abunda en cuevas naturales que fueron seguramente ampliadas y usadas para bóvedas y sepulturas. Las más célebres de estas cuevas por su capacidad, son la de Tibulca, que probablemente es formada de estalactitas, y la de Peñol, que se dice se extendía algunas leguas bajo tierra y en cuya vecindad se han encontrado huesos de Mastodonte.

Los antiguos informes que dan razon de haber tomado posesion del

guamente los indios pipiles deste distrito tenian grande devocion, y venian á ofrecer sus dones é á hacer sacrificios, y lo mismo hacian los chontales é otros indios comarcanos de diferentes lenguas. Tenian en sus sacrificios algunas especialidades, de que aun hoy hay grandes señales ó indicios.

Allende del cacique y señor natural, tenian un Papa que llamaban *Tecti*, el cual se vestia de una ropa larga azul, y traia en la cabeza una diadema y á veces mitra, labrada de diferentes colores, y en los cabos della, un manojo de plumas muy buenas, de unos pájaros que hay en esta tierra, que llaman *quetzales* (62); traia de ordinario un báculo en la mano, á manera de obispo, y á este obedecian todos en lo que tocaba á las cosas espirituales. Despues de este, tenia el segundo lugar en el sacerdocio otro que llamaban el *Tehua-Matlini*, que era el mayor hechicero y letrado en sus libros y artes, y el que declaraba los agüeros y hacia sus pronósticos. Habia, allende destos, cuatro sacerdotes que llamaban *Teupixqui* vestidos de diferentes colores y de ropas hasta en pies, y eran negros, colorados, verdes y amarillos, y estos eran los del consejo de las cosas de sus cerimonias, y los que asistian á todas las supersticiones y boberias de su gentilidad. Habia tambien un mayordomo, que tenia cuidado de guardar las joyas y preseas de sus sacrificios, y el que abria y sacaba los corazones á los sacrificados, é hacia las demás cosas personales que eran necesarias. Sin los dichos habia otros, que tenian trompetas é instrumentos de su gentilidad para conocer y llamar la gente á los sacrificios que habian de hacer.

---

lugar en el año de 1530 (V. Juarros, II, p. 149] le dan el nombre de Mitlan. Todo lo que actualmente se sabe de este lugar y de sus alrededores, nos hace ver, que á pesar de hacer ya tiempo que Copan había sido abandonado, tanto éste como toda la comarca oriental hasta Cerquin, era el centro de importante cultura y civilizacion, donde sobrevivió más de una nacion, hasta su completa destruccion por los Españoles. Desde esa época hasta hoy, han permanecido estos lugares casi desiertos y despoblados por causa del fanatismo de los religiosos españoles, que estorbaron siempre se cultivase esta fértil region y sus magníficos contornos.

[62] Aun hoy lleva el mismo nombre este pájaro en todo Centro-América; y es sin duda alguna el de más hermoso plumaje de toda la América. Es el *quetzal* [*Trogon resplendens* Gould, *Pharomacrus Mocinno* de la Llave] del tamaño de una paloma, su plumage de un color tornasol-verde-dorado, el pecho es de un color cinabrio brillante, y el macho, al tiempo de empollar, tiene generalmente dos hermosísimas plumas de tornasol-verde-dorado, que á menudo tienen la dimension de un metro. El adorno de cabeza del sacerdote mayor, mencionado arriba, debe haber consistido en un penacho de estas plumas de quetzal.

Eleccion del Papa y sacerdotes.

Cuando el Papa fallescia, lo enterraban vestido, asentado en un banco pintado en su propia casa, y le lloraba todo el pueblo quince dias con muchos gritos y alaridos, y ayunaban todos los quince dias. Acabadas las exequias, el cacique y el sábio elegian otro Papa por suertes, y habia de ser uno de los cuatro sacerdotes susodichos, y á la eleccion de este, hacian grandes mitotes (*)(63) y fiestas, y este electo sacrificaba la lengua y miembro genital, y la sangre ofrecia á sus ídolos, y este elexia el sacerdote que habia de entrar en su lugar, y habia de ser uno de los hijos del Papa muerto, si los tenia, ú otro hijo de los sacerdotes, y proveia los demás oficios que faltaban en sus teupas.

Adoraban al sol cuando sale, y tenian dos ídolos, uno en figura de hombre, y este se llamaba *Quetzalcoatl* (64), y el otro en figura de mujer, llamado *Itzqueye* (65); todos los sacrificios que hacian eran á los susodichos, y tenian calendario ó

‖*‖ *Mitote*, baile indio en que entraban gran número de personas.

[63] Les *mitotes*, du mot nahuatl *mitotl*, sont les chœurs, drames mouvants et danses sacrées, qui s'exécutaient dans les temples et les palais des princes et oú se récitaient en méme temps les actions dramatiques; voir á ce sujet le Rabinal Achi, drame ballet de Rabinal, avec la préface qui le précède á la suite de ma Grammaire quichée et du Vocabulaire de la méme langue p. 53. [*Recherches sur les Ruines de Palenque*, par l' Abbé Brasseur de Bourbourg. Paris, 1866.]

(64) *Quetzalcoatl*, significa en lengua mexicana, *culebra de hermoso plumaje*; y era éste en México el dios de más importancia despues de Tezcatlipoca, dios de la armonía y de la concordia, y de índole suave y bondadoso. En Cholula lo adoraban como al dios del comercio y le erigieron en su honor la famosa pirámide redonda de Cholula. La circunstancia de que este dios tan honrado por los Mexicanos, fuese adorado como deidad principal por los de Mitla, prueba su parentesco con las tribus mexicanas y que se distinguieran éstos como los Cholulas por su actividad y sagacidad para el comercio. [Véase, Waitz. Antropología de los pueblos salvajes. III, 2, págs. 141 y 142.]

[65] *Itzqueye* debe ser palabra maya, nombre probablemente de una diosa del tiempo de los Mayas, ó idéntica con la Céres mexicana *Centeotl*, madre del Sol, perteneciente al culto establecido por los Mexicanos. (Waitz, Vol. III, 2, p. 144.)

En una publicacion que apareció en México (Estudio Histórico sobre la raza indígena de Yucatan por D. Cr. Carrillo, Veracruz, 1865, p. 15) encontramos el siguiente pasaje sobre las deidades de los Mayas: "*Ixchel* fué la madre de muchos dioses, siendo por eso adorada como una gran divinidad." Es probable que esta divinidad sea la que Palacio llama *Itzqueye;* la diferencia de pronunciacion en palabras tan parecidas pudiera provenir de la diferencia de dialecto de la lengua *Chorti*.

dias diputados para cada uno dellos, y ansí el sacrificio se hacia conforme á quien caia la suerte del dia.

Sacrificios.

Hacian dos sacrificios solemnes cada año, de dia; el uno al principio del invierno y otro al principio del verano; y este sacrificio era oculto, que solo lo veian caciques y principales, y era dentro de la casa de la oracion, y los que sacrificaban para este sacrificio, eran muchachos de seis hasta doce años, bastardos y nacidos entre ellos (66).

La manera deste sacrificio.

Tañian sus trompetas y atabales un dia y una noche; antes y luego todo el pueblo se juntaba en la manera susodicha, y los cuatro sacerdotes dichos salian del Cu (67) con cuatro braseritos de fuego, y en ellos puestos capal y uli (j). Íbanse derechos todos cuatro juntos á dó sale el sol, y se hincaban de rodillas ante él y le saumaban, diciendo palabras é invocaciones. Esto fecho, se dividian hácia cuatro partes, Este, Oeste, Norte y Sur, y predicaban sus ritos y cerimonias; acabado el sermon, se entraban corriendo en unas casas, que tenian hechas á los cuatro vientos, y descansaban un rato. De ahí se iban á la casa del Papa, que estaba junto al Cu, y allí tomaban el muchacho que habian de sacrificar, y daban cuatro vueltas al patio en manera de

(66) Habièndose efectuado la sujecion de los pueblos mayas por los Mexicanos en épocas muy remotas, su civilizacion habia ya penetrado de tal manera en las costumbres de aquellos, que al tiempo de la conquista los naturales habian perdido hasta el recuerdo de la grandeza de sus antepasados. Los usos religiosos que son extraordinariamente parecidos, fueron introducidos evidentemente al tiempo de la invasion de los Mexicanos; y la opinion de que los usos religiosos de las tribus mayas pertenezcan al culto maya, es infundada. Es tambien probable que los sacrificios humanos fueran introducidos por los Mexicanos entre los Mayas. Unicamente por medio de un estudio muy detenido de las inscripciones mayas, podria talvez aclararse el culto especial de aquel pueblo y su diferencia con el mexicano.

(67) *Cue ó Ku*, en lengua maya, significa templo, palabra que en mexicano se designaba con la de *teocalli*, derivada de *teotl*, Dios, y de *calli*, casa, esto es, casa de Dios.

[j] Copal y hule (cancho).

baile, cantando. Acabadas las vueltas, salia el Papa de su casa con el sábio y mayordomo, y subian al Cu con el cacique y principales, los cuales quedaban á la puerta de su adoratorio; y luego los cuatro sacerdotes tomaban el muchacho en brazos, cada uno de su mano y pié, y salian luego al mayordomo con cascabeles en los piés y manos, y por el siniestro lado le sacaban el corazon y lo daban al Papa, el cual lo ponia en una bolsa pequeña labrada y la cerraba (68). Los cuatro sacerdotes tomaban la sangre del sacrificado en cuatro jícaras (69), que son unos vasos de cierta fruta que los indios usan, y salian uno tras otro, abajaban al patio, y á las cuatro partes de los vientos dichos, asperjaban la sangre con la mano derecha, y si sobraba alguna sangre, la volvian á donde estaba el Papa, el cual echiaba la sangre, corazon y bolsa en el cuerpo del sacrificado, por la propia herida, y enterrábanlo en el mismo Cu. Este era el sacrificio que hacian para los tiempos del año.

Juntábanse el Papa, sábio y hechicero con sus cuatro sacerdotes, y sabian por sus suertes y hechicerías si harian guerra, ó si alguno vendria contra ellos; y si las suertes les decian que sí, llamaban al cacique y capitanes de guerra y estos salian en busca de sus enemigos, y si tenian victoria en la batalla, luego el cacique despachaba correo al Papa y le avisaba el dia que habia subcedido, y el sábio veia á quien se habia de hacer el sacrificio. Si era á Quetzalcoatl, duraba el mitote quince dias, y cada dia sacrificaban un indio de los que habian cautivado en la batalla; y si era á Itzqueye duraba el mitote cinco dias, y cada dia sacrificaban otro indio. El sacrificio se hacia de esta manera: todos los que se hallaron en la guerra venian en ordenanza, can-

(68) No hemos podido explicarnos la etimología de la palabra *moijada* del texto: creemos que debe leerse *mojada;* aunque ésta significa en castellano, segun creemos, herida causada por una arma aguda.

[69] Por jícara se entiende en Centro-América la cáscara de una fruta parecida á la calabaza de la *Crescentia Cujete* de Lin. Para el uso doméstico de los habitantes de los países tropicales, este árbol es de suma importancia. Las clases y variedades de esta especie producen frutas de diferentes tamaños y formas: algunas son redondas y, partidas por la mitad, dan dos tazas de la forma de media bola: otras son ovaladas y, abiertas por un extremo, sirven para vasos. Estas vasijas no faltan en ninguna choza de Centro-América, y las prefieren muchas familias pudientes á la loza y cristalería europeas, tanto por la costumbre, cuanto porque son ménos frágiles.

tando y bailando, y traian á los que habian de sacrificar con muchas plumas y chalchivites (*) en los piés y manos, con sartas de cacao al pescuezo, y estos (70) traian los capitanes enmedio de sí. Salia el Papa y sacerdotes con los demás del pueblo á recebillos con baile y música, y los caciques y capitanes, ofrescian aquellos indios al Papa para el sacrificio. Íbanse luego todos juntos al patio de su teupa, y bailaban todos los dias y noches susodichos, y en medio del patio ponian una piedra, como poyo, y sobre ella echaban al indio que habian de sacrificar, de espaldas, y los cuatro sacerdotes tenian al indio de piés y manos. Salia el mayordomo con muchas plumas y cargado de cascabeles, con un navajon de piedra en la mano, y le abria el pecho y le sacaba el corazon, y en sacándolo lo echaba en alto á las partes de los cuatro vientos, y la quinta vez lo echaba en medio del patio, derecho en alto cuanto podia, y decia: "Toma, Dios, el premio de esta victoria." Este sacrificio era público, de modo que chicos y grandes lo vian.

Los que eran soldados de la guerra, no dormian en sus casas con sus mujeres, sino en unos calpules (71) que tenian diputados para ello; lo propio hacian los mancebos que amostraban el arte de la milicia, y de dia iban á casa de sus mujeres á comer y beber y de allí á sus millpas, y siempre quedaba una compañia á guardar el pueblo. Conocíanse los valientes, en cuanto tenian más agujeros en su miembro; el que más, aquel era más valiente. Las mujeres sacrificaban las orejas y lengua y se labraban todo el cuerpo, y la sangre que les salia, la cogian en algodones y la ofrecian á

(*) *Chalchivites ó chalchicuites*, piedras verdes á modo de esmeraldas, con que los indios formaban collares, brazaletes y otros adornos semejantes.

[70] En lugar de *estas*, debe decir *estos*, por referirse esta palabra á los soldados que regresaban.

(71) Los *calpules* son, segun Palacio, una clase de cuarteles ó casas consejiles donde los soldados pasaban la noche, y que eran vigilados por ciertas familias que servian de guardas. Prescott en su *Historia de la conquista de Mexico* (tomo I, p. 32), dice: "Asignaban los Mexicanos á cada distrito comunal en que estaba dividido el país, cierto número de *calpuli*, por los cuales tenian que pagar un impuesto. Los terrenos dedicados á este objeto eran propiedad comunal, y como tales no podian ser enajenados, y volvian á la comunidad cuando desaparecían las familias que servían de guarda."

sus ídolos; las mujeres á Itzqueye y los hombres á Quetzalcoatl [72].

Las supersticiones que hacian para sus sementeras, era que tomaban en unas jícaras pequeñas todas las suertes de semillas que querian sembrar, y las llevaban ante el altar de sus ídolos, y en el suelo hacian un hoyo y las ponian por su órden y las cobijaban con tierra, y sobre ellas ponian un brasero grande con muchas brasas y con copal y ulí, y los cuatro sacerdotes se sacrificaban las orejas y narices, y por ellas se metian unas cañas largas y las quemaban ante sus ídolos. Otras veces sacaban sangre de la lengua y miembro, y pedian á sus ídolos les diesen frutos y que fructificasen todas las semillas de la tierra. El Papa se sacrificaba la lengua, orejas y miembro, y con la sangre que desto salia, untaba los piés y manos á los ídolos, é invocaba al demonio y hablaba con él, y le decia los tiempos que habian de subceder, y mandaba á aquellos cuatro sacerdotes, dijesen al pueblo lo que el ídolo le habia dicho, y siempre concluian esta plática con mandalles que tuviesen comunicacion con sus mujeres y de allí fuesen á sembrar [73]; y este era el sacrificio de las semillas.

Lo que hacian en los sacrificios de la pesca y caza, era que tomaban un venado vivo y llevábanlo al patio del Cu é iglesia que tenian fuera del pueblo, y allí lo ahogaban y lo desollaban y le sacaban toda la sangre en una olla, y el hígado y bofes y buches los hacian pedazos muy pequeños y apartaban el corazon, cabeza y pies, y mandaban cocer el venado por sí, y la sangre por sí, y mientras esto se cocia, hacian su baile. Tomaban el Papa y sábio la cabeza del venado por las orejas, y los cuatro sacerdotes los cuatro pies, y el mayordomo llevaba un brasero, do se quemaba el corazon con ulí y copal, é incensaban al ídolo que tenian puesto y señalado para la caza y pesca. Acabado el mito-

[72] La costumbre religiosa de sangrarse que los Mexicanos tenían, era muy comun y se practicaba como penitencia. Hacíanse las sangrías en varias partes del cuerpo con espinas de maguey y pedazos de caña aguzados, recogiendo la sangre en copos de algodon que, impregnados de esta sangre, sacrificaban á sus ídolos. Generalmente y para este objeto extraían la sangre de las orejas, de la nariz, de los labios y del miembro viril.

[73] Véase la nota 26 (p. 16) donde se habla más extensamente de esta costumbre.

te, ofrecian la cabeza y piés al ídolo y chamuscábanla, y despues de chamuscada, la llevaban á casa del Papa y se la comia, y el venado y su sangre comian los demás sacerdotes delante del ídolo; á los pescados les sacaban las tripas y los quemaban ante el dicho ídolo. Lo propio era con los demás animales.

Lo que usaban cuando parian las mujeres, era que si llamada la partera, la preñada no podia parir, luego la hacian decir sus pecados, y si no paria, hacia que se confesase el marido, y si no podia con esto, si habia dicho y confesado que conocia alguno, iban á casa de aquel y traian de su casa la manta é pañetes, y se las ceñian á la preñada para que pariese; y si esto no bastaba, el marido se sacrificaba las orejas y lengua. Y cuando la criatura nacia, si era hombre, le ponian un arco y flechas en la mano, y si era mujer un huso y algodon, y la partera le hacia en el pié derecho una raya con tizne. Significaba esta raya, que cuando fuese grande, no se perdiese por los montes. Pasados doce dias, llevaban la criatura al sacerdote, y á aquel que la llevaba, le cortaban ramos verdes en que pisase; y llegado ante el sacerdote, le ponia el nombre de sus abuelos ó abuelas, y le ofrecian cacao ó gallinas, y estas eran las ofrendas de los sacerdotes. Llegados á casa con la criatura, la partera tomaba á la recien-parida y la llevaba á lavar al rio, y ofrecia al agua cacao y copal, y esto hacian porque el agua no le hiciese mal.

Los ritos de sus difuntos, era que si fallecia el cacique ó algun capitan ó señor, ó hijo ó mujer destos, los lloraba el pueblo cuatro dias y cuatro noches; á la cuarta noche, cuando amanecia, salia el Papa y decia que el ánima de aquel cacique estaba con los dioses y que no llorasen más. Todos estos se enterraban en sus propias casas, asentados y vestidos con todos sus bienes; y aquellas cuatro noches y dias, su llorar era como á manera de mitote, cantaban sus hazañas y linajes, y si era cacique, luego otro dia, el Papa y todos los demás del pueblo, tomaban por señor al hijo ó hija, si los tenia, y si no al hermano ó pariente más cercano, y á la eleccion de este se hacian grandes bailes y fiestas y sacrificios, y él daba de comer á todos los capitanes y sacerdotes en su casa. Si el difunto no era principal, solo le lloraban sus parientes

y sus hijos; y si á alguna mujer se moria la criatura, guardaba la leche cuatro dias, que no la daba á ninguna otra criatura, porque tenian por agüero que el difunto le haria (74) algun daño ó mal. Este sacrificio se llamaba navitia.

El cacique era su oficio mandar sembrar y casar á los indios (75), y siempre los casaban con muchachas (†), y cuando estaban concertados, si acaso el yerno encontraba al suegro, torcia el camino; lo propio hacia la nuera á la suegra. Y hacian esto porque el diablo les decia, que no habrian hijos si se topasen con los suegros. El casamiento y boda se hacia de esta manera: los padres de la novia iban por el novio, y lo llevaban al rio á lavar, y los parientes del novio iban por la novia; y lavados en el rio ambos, los envolvian á cada cual en su manta blanca, nueva, y los llevaban á la casa de la novia, y los ataban juntos en las dos mantas añudadas, desnudos en cueros. Los parientes del novio daban de presentes á la novia jicoles (76), mantas, algodon, gallinas, cacao;

[74] El original debe decir sin duda alguna *haria*, en vez de *havia*.

[75] Aquí, como en casi todos los pueblos civilizados, existía el matrimonio civil natural, y quedaba á opcion de los interesados completarlo por medio de ceremonias religiosas. Nos parece esto tanto más sorprendente, cuanto que el clero de los Mexicanos tenía aun más influencia que la que ha tenido jamás entre las naciones cristianas.

[76] La palabra *jicoles* del texto, es probablemente un error, y debe leerse *jicotes*, que es el nombre indígena de las abejas (Véase la nota 15, p. 11). Esta suposicion tiene tanta más razon de ser, cuanto que es sabido que la cera era uno de los principales productos del país de los Mayas, y pertenecía al número de artículos de que pagaban tributo: tambien pagaban de tributo copal, mantas de algodon, maiz, &. (Véase *Estudio Historico sobre la raza indígena de Yucatan* por D. Crescencio Carrillo. Veracruz, 1865, p. 10) (k).

(k) Á mi juicio no hay error de escritura en la palabra *jicoles* del texto. En un documento del siglo XVII que se conserva original en los archivos de la Real Audiencia en Guatemala, y del cual yo mismo saqué una copia, se refiere la expedicion que en el año de 1619 hizo el gobernador y capitan general de la provincia de Costa-Rica, D. Alonso de Guzman, para el castigo de los indios Auyaques, situados en los confines de Tierra-Adentro, frontera de Talamanca, á orillas del rio Tarire (*Teriri* ó *Teliri* de hoy, y *Estrella* en el mapa de Kiepert), que se habian rebelado desde 1615 y dado muerte á su doctrinero fray Rodrigo Perez. En ese documento en que, entre otras cosas, consta la perfidia con que el gobernador y su gente se apoderaron de más de 400 indios, que sacaron amarrados hasta Cartago, y de los cuales unos murieron de enfermedades, otros fueron ahorcados y el resto repartidos entre sus llamados conquistadores, se dice que el gobernador recogió entre aquellos indios y se apro-

[†] Segun aparece, las viudas no se volvían á casar.

y los parientes de la novia lo mismo al novio, y luego comian todos juntos; á estos casamientos se hallaban el cacique y el Papa, de necesidad.

En lo que tocaba al parentesco.

Tenian un árbol pintado, y en él siete ramas, que significaban siete grados de parentesco (77). En estos grados no se podia casar nadie, y esto se entendia por línea recta, sino fuese que alguno hubiese fecho algun gran fecho en armas, y habia de ser del tercer grado afuera. Por línea trasversa, tenia otro árbol con cuatro ramos, que significaban el cuarto grado; en estos no se podia casar nadie.

Fuera de otras leyes que los indios tenian en toda esta provincia, tenian los de esta nacion por inviolables las siguientes (78):

Cualquiera que menospreciaba los sacrificios de sus ídolos ó sus ritos, moria por ello.

---

[77] Bien conocido es lo que varia el cómputo de los grados de parentesco en varias naciones: así, p. e., los primos hermanos por la ley canónica estan en segundo grado, y por la romana en cuarto grado: porque por la ley canónica es regla *quot generationes tot gradus*. (Véase *Compendio de los derechos de la Iglesia* por Richter, ó *Historia de las costumbres de Roma* por Friedlünder.)

[78] Los castigos tan severos mencionados aquí, se encuentran tambien en otros pueblos, donde comienza la transicion de cierto grado de civilizacion á otro superior. Nos sorprende ver que el castigo que se imponia por trato ilícito con una esclava ajena, se castigara tambien por los antiguos Romanos con idéntica pena.

---

pió algunas águilas de oro, *jicoles*, mantas, *chaquira* (piezas redondas de concha núcar que era la moneda de aquellos indios), hachas, ovillos de hilo y otras cosas. Seria muy rara coincidencia que el mismo error que, segun el Dr. v. Frantzius, hay en el texto del Informe de Palacio, lo hubiera tambien en el documento original en cuestion: error tanto más inexplicable, cuanto que en la caligrafía del siglo XVII es casi imposible confundir la *l* con la *t*, que eran dos letras que se diferenciaban más que las que actualmente se emplean. Yo debo confesar que no me acuerdo haber leido la significacion de la palabra *jicoles;* y la falta de libros de consulta no me permite aclarar por ahora esta duda. Es probable que la palabra *jicoles* fuera el nombre de alguna alhaja del uso de los indios; pero lo que para mí es fuera de toda duda, es que no está empleada equivocadamente por *jicotes*, pues no se concibe que el gobernador Guzman viniera desde Talamanca hasta Cartago trayendo *jicotes*, que era cosa de ningun valor, incómoda para trasportar y tan comun que apénas si se halla tasacion de indios tributarios en que no se obligue á cada uno de ellos á pagar anualmente á su encomendero, entre otras cosas, 4 cuartillos de miel (1 azumbre) y 1 libra de cera.

Cualquiera que se echaba con mujer agena, moria por ello.

Cualquiera que tenia cuenta carnal con pariente en los grados susodichos, morian por ello ambos.

Cualquiera que hablaba con cualquiera mujer, ó le hacia señas, si era casada, le desterraban de su pueblo y le quitaban sus bienes.

Cualquiera que se echaba con esclava agena, le hacian esclavo, sino fuese que á la tal persona le perdonase el Papa por servicios, que hubiese fecho en la guerra.

Cualquiera que hurtaba hurto, como fuese grave, moria por ello.

Cualquiera que forzaba doncella, le sacrificaban por ello.

Cualquiera que mentia, le azotaban bravamente, y si era en cosa de guerra, le hacian esclavo por ello.

Los que no eran para la guerra, cultivaban las tierras millpas del cacique y Papa y sacerdotes, y de las propias suyas daban un tanto para la gente de guerra. Esto es lo que he alcanzado de este pueblo.

En el dicho lugar está una peña, de donde salen dos ojos de agua casi juntos, el uno muy caliente y el otro frio (79). Hay en él muchas especias, que los indios usan para sus comidas y bebidas, é una tierra que parece caparosa, que lo debe de ser segun el efecto que hace, con que se hace tinta en toda esta provincia (80).

Desde este lugar comienza la provincia y corregimien-

---

[79] En la nota 58 (p. 33) hice notar que Palacio hasta allí había seguido su camino sistemáticamente, y que de repente había pasado de Iztepeque á la laguna de Uxaca, situada á gran distancia; pero es más extraño aun que, como veremos adelante, parece que continuó su viaje hácia el Oriente hasta Cezori y Gotera. Las palabras *en el dicho lugar* deben referirse forzosamente á Mitla, donde dice Palacio *desde este lugar comienza la provincia y corregimiento de Chiquimula de la Sierra.*

[80] Tambien se encuentra la caparrosa (vitriolo de Marte) en varias otras partes de Centro-América. En Costa-Rica tuvimos ocasion de verla en la montaña de Candelaria y en Ujarraz: generalmente se cristaliza cuando se combina con el alumbre de roca en los lugares donde hay manantiales de sales ácido-sulfurosas. Para preparar la tinta, que aun hoy dia hacen los muchachos de escuela algunas veces, se sirven de una variedad de dividivi, llamada *nacascol*, que se parece mucho á la *cæsalpinia coriacia* Willd., que viene del Asia. Abundan estas agallas en *acido galico*, pero no en *acido-tanico*, por lo cual la tinta se vuelve rojiza paulatinamente.

to del pueblo de Chiquimula de la Sierra; es lo más dél tierra alta y de buen temple y pastos, fértil para labranzas y crianzas de todo género de mantenimientos y ganado.

Hácia la parte que de este lugar vá á dar á Gracias á Dios en Honduras, son indios chontales. Averigüe estando allí un delito contra un cacique del lugar de Gotera (81), el cual desde su gentilidad tenia el miembro hendido y abierto, que era una de las gentilidades que usaban antiguamente los más valientes; é quel año de 63, en otro lugar cercano, que se llama Cerori, ciertos indios idolatraron en los términos de un monte, y uno se harpó [*] y hendió su miembro, y que circuncidaron cuatro muchachos de doce años para arriba, al uso judáico, y la sangre que salió dellos, la sacrificaron á un ídolo de piedra, redondo, llamado *Izelaca* (82), con dos caras atrás y adelante, y con muchos ojos. Decian que este era el dios que sabia lo presente y lo pasado y veía todas las cosas; tenia untadas ambas caras y ojos con sangre, y sacrificábanle venados, gallinas, conejos, ají, chian (83) y otras cosas que ellos usaban antiguamente.

(*) Es decir, se arañó, ó dió tajos en forma de harpa.

[81] La denominacion de indios de Chontales, como hemos dicho ántes (nota 18, p. 12), no es ningun nombre propio sino colectivo, que dieron los Mexicanos á los pueblos incultos que no hablaban su lengua y que habitaban la parte oriental de Centro-América. "Hácia la parte que de este lugar va á dar á Gracias á Dios," puede muy bien referirse tanto á Mitla como á Gotera; sin embargo, más parece que la intencion de Palacio fué hablar de Gotera y de Cezori, situados en el vecindario; y hay mayor razon de creer que ésta fuera su intencion, porque habla de la vista de un cerro en cuya cúspide se encuentra un lago, que no puede ser otro que el volcan de Tecapa en cuyo cráter, segun los naturales, existe un lago. (V. Dollfuss y Montserat, p. 785.)

La inesperada aparicion de este pasaje en el lugar en que trata de Iztepeque, Cezori, Gotera y Tecapa, situados en la provincia de San Miguel, inmediatamente despues de la relacion de lugares tan distantes como Mitla y Copan, puede juzgarse que haya sido causada por el cambio de las hojas sueltas del manuscrito. Extraño es que tambien Herrera haya copiado el manuscrito en el mismo órden y forma; pero si consideramos que tanto éste, como Muñoz, se sirvieron probablemente de amanuenses ignorantes que copiaron fielmente aun los errores de pluma, desaparecerá nuestra extrañeza.

[82] Los Mexicanos no tenían deidad alguna cuyo ídolo fuese representado de este modo: debe ser, ó bien una divinidad conservada desde el tiempo de los antiguos Mayas, ó, si se considera la situacion del lugar, bien pudiera ser uno de los ídolos de los Chorotegas que, como es bien sabido, fueron descubiertos en Nicaragua por Squier, el cual nos dió al mismo tiempo una descripcion de sus colosales dimensiones.

[83] En la nota 59 hicimos notar que las clases de ciervos de Cen-

Cerca del dicho lugar, estaba un cerro alto; en la perspectiva parece sobrepuja á todas las alturas comarcanas, y tiene en su alto una laguna de agua dulce, grande, de mucha hondura, sin que parezca de dónde puede tener vertiente ó nacer tanta agua (84). Cierto que mirada la situacion de toda la tierra, parece que allí es lo más alto della, é que ó la laguna es milagrosa, ó tiene algun venero que las hondas entrañas de la tierra producen, y sustentan de ordinario tan gran piélago de agua y un vertiente grande que della sale siempre. Críanse allí muchas dantas, más que en otra parte de aquella tierra; suélense matar algunas, aunque la carne no es muy buena de comer, porque es viscosa; tienen dos buches, en el uno echan el pasto ordinario, y el otro traen siempre lleno de palos y de madera podrida; no sé que sea de algun efeto, mas es de creer que no se lo dió naturaleza en valde (85).

---

tro-América no han sido todavía bien examinadas; pero probablemente en los lugares que visitó Palacio se encuentran las mismas especies que hemos hallado en Costa-Rica, donde tuvimos ocasion de examinar el *Cervus mexicanus* Gmelin y el *C. rufinus* Pucheran: hay además en la costa del Atlántico una clase muy semejante á la primera, descrita por varios viajeros de diferentes lugares, como el *C. nemoralis* Smith, el *C. cariacus* Sauss y el *C. savannarum* Cabanis. (Véase mi *Tratado de Mamíferos de Costa-Rica*. Archivos de Historia Natural de Troschel, año 35, tomo I, p. 209.)

La única especie de liebre que se encuentra en Costa-Rica es la brasileña (*Lepus brasiliensis* Linn.). Es probable que en San Salvador y Honduras haya otras dos especies, esto es, la *Lepus Douglasii* Gray y la *L. palustris* Bachm., clases que, segun Salvin, se encuentran en Guatemala.

Las gallinas de que habla el texto no eran las domésticas europeas que fueron introducidas por los Españoles en América, sino los pavos (*chompipes*) que encontraron ya domésticados en México y en otras partes al tiempo de la conquista de América. Se cree que esta clase de pavos sea una especie silvestre, domesticada en México, del *Meleagris gallopavo* de Lin.

Se llama *chian* en Guatemala, *chia* en Yucatan y *chan* en Nicaragua, la semilla de la *Salvia hispanica* Lin., ó una especie muy semejante. Por esta razon es de todo punto falso que éste sea el producto del *Plantago*, como asegura B. Seemann. (Véase su obra *Nombres vulgares de las plantas americanas*, Hanover, 1851, p. 12.). Hemos encontrado esta planta tambien en Costa-Rica: las semillas son solamente un poco más grandes que las de la adormidera, de color de plomo oscuro y lustrosas, y cocidas en agua dan un líquido muy parecido á la infusion de linaza: es bebida muy insípida para nuestro paladar, pero muy apetecida por los naturales. (V. Prescott, *Conquista de Mexico.)*

[84] Este es probablemente el volcan de Tecapa. (V. nota 81.)

[85] Debe ser una equivocacion, basada en un error, la que cometió Giebel en su valiosa obra *Los Mamíferos en su orden zoologico, anatomico y paleontologico*, Leipzig, 1859. En la página 182 dice: "Respecto á las par-

En la provincia dicha, está un lugarejo encomendado en un Gerónimo, italiano; sucedió allí el año de 74, que cansados los indios y enfadados de una larga enfermedad que habia tenido su cacique, de acuerdo y juntos fueron á su casa y le dixeron que segun su enfermedad habia sido larga, estaban cansados de serville y mantenelle, y que pues ya no era de provecho ni los podia gobernar, se muriese y acabase de dalles más pesadumbre. El cacique enfermo les respondió que tenian razon, y que pues ansí era, que él se queria morir, que lo enterrasen. Ellos, oida su determinacion, le amortajaron vivo y tocaron á muerto y lo llevaron á enterrar. Ocurrieron á la iglesia los más del lugar, y entre ellos la mujer del encomendero, y admirada que estando el dicho cacique poco antes con mediana dispusicion, se hubiese muerto tan presto, se llegó á él é dijo á los indios que no le enterrasen, que podria ser algun desmayo; y como tentando le vió que estaba caliente, quitóle el velo del rostro y vióle vivo, y ella riñendo á los que le llevaban á enterrar, lo quitó de allí y llevó á su casa, y vivió despues más de cuatro meses; é para desenojalla, la decian el cacique y los vecinos, que peor hubiera sido si lo matáran. Esta señora, mujer de dicho encomendero, por el año de 64 se hizo preñada, y malparió cinco hijos de una vez, de cinco meses, y todos vivos.

Cerca del dicho lugar (86), como van á la cibdad de San Pedro (87), en el primer lugar de la provincia de Honduras, que se llama Copan (88), están unas ruinas y vestigios de gran

---

tes blandas (del tapir ó danta), solo hay que observar que tiene el esófago estrecho y que el estómago presenta una sola cavidad." Ya Cuvier habia dicho tan claramente como Palacio, y en concordancia con las palabras de éste, "la cavité est divisée en deux poches &." (*Lecciones de Anatomia comparada*, tomo IV, 2, p. 62, Paris, 1835.)

[86] *Cerca del dicho lugar* se refiere claramente á Mitla. (V. notas 58 y 79.)

[87] Este es el actual San Pedro Zula, situado al Noroeste de Honduras y en el camino que conduce de Omoa á Comayagua. La ciudad fué fundada por Pedro de Alvarado, en 1536, y era ántes de importancia; pero hoy está casi despoblada.

[88] La antigua ciudad en ruinas de Copan, casi enteramente escondida por la vegetacion tropical y completamente desierta, no se debe confundir con el lugar poblado del mismo nombre, situado en las cercanías. Cortez, el año de 1525, en su famosa expedicion de México á Honduras, pasó muy cerca de las célebres ruinas, sin haber tenido la menor noticia de ellas. Poco despues fueron sometidos estos distritos por el célebre conquistador de Honduras y San Salvador, Pedro de Alvarado; pe-

poblazon y de soberbios edificios, tales, que parece que en ningun tiempo pudo haber en tan bárbaro ingenio como tienen los naturales de aquella provincia, edificio de tanta arte y suntuosidad. Es ribera de un hermoso rio y en unos campos bien situados, tierra de mediano temple, harta de fertilidad é de mucha caza é pesca.

En las ruinas dichas hay montes que parecen haber sido fechos á manos, y en ellos muchas cosas de notar. Antes de llegar á ellos, está señal de paredes gruesas y una piedra

---

ro pronto se sublevaron los aborígenes, y Alvarado envió á su general Hernando de Chavez, á sujetar de nuevo al cacique Copan Calec que se habia sublevado. Terminó esta expedicion con el asalto y ocupacion del pueblo de Copan; pero ni siquiera entónces tuvieron los Españoles la menor noticia de las ruinas de la ciudad inmediata. Fué Palacio ciertamente el primer europeo que llegó hasta ellas, ó por lo ménos, el primero que dió noticia de sus hermosas antigüedades. Un siglo más tarde, el año de 1689, el historiador Francisco Fuentes, escribió en Guatemala y dió noticia de las ruinas en una obra que hasta hoy no ha sido impresa (*Compendio de la ciudad de Guatemala*). De este manuscrito tomó Juárros la descripcion que hizo de ellas en 1809, que debe considerarse como la primera noticia que llegó á conocimiento del público.

La opinion que expresó más tarde el coronel Galindo, en su corta descripcion de Copan, que dichas ruinas eran los restos de la ciudad india de Copan (*Journal of the R. Geogr. Soc. of London*, 1836), destruida por Hernando de Chavez en 1530, es enteramente infundada y fué rebatida pocos años despues, en 1841, por Stephens en su magnífica obra *Incidents of Travel in Central America* (Vol. I, Cap. V.).

Prueba enteramente irrefragable de que las ruinas son mucho más antiguas, nos la suministra Palacio mostrándonos que al tiempo de su visita, inmediatamente despues de la conquista española, se encontraban éstas hacía ya mucho tiempo abandonadas; tambien observó muy acertadamente que los habitantes de los alrededores habian perdido el recuerdo de la tradicion del orígen y causa de las ruinas de aquellas construcciones. Al viajero inglés Stephens debemos la exploracion de las ruinas de Copan. En su obra que ya hemos citado, encontramos una copia muy exacta de las estatuas de piedra que menciona Palacio, como tambien copias muy fieles de otros monumentos, ejecutadas en el lugar por el hábil pintor Catherwood, compañero de Stephens. Por las descripciones de Stephens notamos las grandes dificultades á que tuvo que sujetarse para poder examinar y copiar únicamente las partes más interesantes del sitio de las ruinas, y él mismo nos dice que deja todavía mucho que descubrir á futuros investigadores. Está situada Copan, en efecto, en la parte más meridional de los pueblos que llevan el sello de la civilizacion de los Mayas y en una region donde se aproximaban las diferentes nacionalidades de Chontales, Chorotegas y Mayas, los últimos suplantados despues por los Mexicanos. El abate Brasseur, en su obra tan lujosamente ilustrada *Recherches sur les Ruines de Palenque* (Paris, 1866, p. 8), menciona apénas las ruinas de Copan, y nos presenta únicamente algunas vistas del conde Waldeck. Últimamente hemos recibido, por medio del cónsul frances, señor de Zeltner, gran número de vistas muy exactas, de las estatuas existentes en las ruinas; fueron copiadas por un fotógrafo americano y por su medio hemos tenido una idea muy clara de los citados objetos.

grandísima, en figura de águila, y fecho en su pecho un cuadro de una vara de largo y en él ciertas letras que no se sabe qué sea.

Llegados á las ruinas, está otra piedra en figura de gigante; dicen los indios antiguos, que era la guarda de aquel santuario. Entrando en él, se halló una cruz de piedra de tres palmos de alto, con un brazo quebrado.

Más adelante van ciertas ruinas y algunas piedras en ellas labradas con harto primor; y está una estátua grande, de más que cuatro varas de alto, labrada como un obispo vestido de pontifical, con su mitra bien labrada y anillos en las manos. Junto á ella, está una plaza muy bien fecha, con sus gradas á la forma que escriben del Coliseo romano, y por algunas partes, tiene ochenta gradas, enlosada y labrada por cierto en partes de muy buena piedra é con harto primor. Están en ella seis estátuas grandísimas, las tres de hombres armados á lo mosáico, con liga gambas (*), é sembradas muchas labores por las armas; y las otras dos, de mujeres, con buen ropaje largo y tocaduras á lo romano; la otra es de obispo, que parece tener en las manos un bulto, como cofrecito; decian ser de ídolos, porque delante de cada una dellas habia una piedra grande, que tenia fecha una pileta (**) con su sumidero, donde degollaban los sacrificados y corria la sangre. Tambien tenian sendas (89) cazolejas, do sacrificaban con sus sahumerios; y en medio de la plaza, habia otra pila mayor, que parece de bautizar, donde ansí mesmo debian hacer en comun sus sacrificios.

Pasada esta plaza, se sube por muchas gradas á un promontorio alto, que debia ser donde hacian sus mitotes y ritos, parece fue fecho y labrado con mucha curiosidad, porque siempre se hallan allí piedras muy bien labradas.

Á un lado de este edificio, parece una torre ó terrapleno alto, que cae sobre el rio que por allí pasa; háse caido y derrumbado un gran pedazo, y en lo caido se descubrieron dos

(*) *Ligagamas*, lo mismo que liga de medias.
(**) Es el diminutivo de pila.

[89] La palabra castellana *sendos* es anticuada, y significa cada uno *(singuli)* [1].

(1) Tambien significa *grande*; y en esta acepcion está empleada en el texto.

cuevas debajo del dicho edificio, muy largas y angostas y fechas con harta curiosidad. No he podido averiguar de qué servian, ó para qué se hicieron. Hay una escalera que baja hasta el rio por muchas gradas, y sin lo dicho, muchas cosas que demuestran haber habido allí gran poder y concurso de hombres ó pulicía, é mediana arte en la obra de aquellas figuras y edificios.

He procurado, con el cuidado posible, saber por la memoria derivada de los antiguos, qué gente vivió allí, é qué saben é oyeron de sus antepasados. No he hallado libros de sus antigüedades, ni creo que en todo este distrito hay más que uno, que yo tengo. Dicen, que antiguamente habia venido allí y fecho aquellos edificios, un gran señor de la provincia de Yucatan, é que al cabo de algunos años se volvió á su tierra solo, é lo dejó despoblado. Esto parece que, de las patrañas que cuentan, es la más cierta, porque por la memoria dicha, parece que antiguamente, gente de Yucatan conquistó y subjetó las provincias de Ayajal, Lacandon, Verapaz y la tierra de Chichimula y esta de Copan (90). Así la lengua apay (91), que aquí hablan, corre y se entiende en Yucatan y las provincias dichas, y ansí mismo parece que el arte de los dichos edificios es como la que hallaron en otras partes los españoles, que primeramente descubrieron la de Yucatan y Tabasco, donde hubo figuras de obispos, hombres armados y cruces, y pues en ninguna parte se ha hallado tal sino es en los lugares dichos, parece que se puede creer que fueron de una nacion los que hicieron uno y otro.

De los lugares dichos, me volví á Guatemala, porque por indispusiciones de algunos del Audiencia, fue necesario para el despacho de los negocios, y ansí se me mandó lo hiciese. Pasé por lugares bien frios y fragosos, donde hay los mayores y más hermosos pinos, robles, cedros, cipreses y otros muchos árboles, que hay en todas estas provincias (92).

---

[90] Lacandon, Verapaz y Chiquimula, son nombres de pueblos que existen hoy dia; no sucede lo mismo con la provincia de Ayajal, cuyo nombre no solamente ha desaparecido, sino que ha sido imposible determinar qué parte del país llevaba este nombre.

[91] Al enumerar las lenguas de los Centro-Americanos se menciona la apay (p. 6) como la usual en Chiquimula de la Sierra; pertenece ésta evidentemente á la gran familia de las lenguas mayas.

[92] Los pocos árboles que menciona aquí Palacio bastan para probarnos el carácter de la vegetacion y del clima, y que atravesaba por ser-

Estas son las cosas que en el discurso de la visita, que hice por órden de V. M., me parecieron dignas de alguna consideracion. No pongo entre ellas la órden y particularidades de su gentilidad (93), por ser muchas y requerir gran scriptura, aunque pudiera, por tener hecha memoria de

---

ranías que pasaban de 7000 piés de elevacion. Está situada la region de los bosques de robles, lo mismo que en México, en las altiplanicies que faldean los montes, á la altura de 7000 hasta 10400 piés. Tambien en Guatemala se encuentran representadas ciertas *coníferas*, además de otros árboles resinosos, como asegura Palacio con tanta verdad: se encuentran allí varias clases del cipres y del *juniperus*. Hay que recordar que Palacio daba á los árboles centro-americanos los mismos nombres que llevaban los de España y que se les parecian, y que sin conocimientos de Botánica, se dejaba llevar naturalmente por las semejanzas.

Llevan aun hoy dia el nombre de cedros en Centro-América, varios árboles de la familia de las cnobas del género de los *cedrela*, por tener éstos un olor aromático y ser la madera muy semejante al cedro del Oriente; sin embargo, son éstos completamente diferentes de los del Líbano, y no pertenecen á los pinos como el verdadero cedro (*Pinus Cedrus* Linn.). Los llamados cedros en Centro-América tienen un follaje muy parecido al nogal, y se diferencian por completo, á este respecto, de los del Líbano del Oriente. Palacio sin duda alguna recordaba los cedros del Líbano que pertenecen á los árboles resinosos y que crecen en todos los países bañados por el Mediterráneo, y por esta razon muy conocidos por él: no es fácil fijar á qué clase designó con el nombre de cipreses, á no ser que fuera á las especies pertenecientes al *cupressus* ó *juniperus*, que suelen encontrarse en las sierras más altas y en las cimas de los volcanes.

De las encinas centro-americanas hemos ya hablado ántes (nota 39). Se encuentran éstas mezcladas con otros árboles en la floresta; en México se encuentran generalmente en compañía de los árboles resinosos, y en el Orizava hasta 11000 piés de elevacion; desde esta zona en adelante siguen los pinabetes exclusivamente caracterizando la vegetacion hasta la altura de 12300 piés. Pero como en Centro-América las montañas no se elevan á tanta altura, los árboles resinosos se encuentran en pocos lugares caracterizando la vegetacion. Bien sabido es que los lugares de Ocotepec en San Salvador, y Ocotal cerca de Segovia en Nicaragua, llevan este nombre por los abetos ó pinabetes, y que su nombre tiene por base la palabra mexicana *ocotl*, nombre de estos árboles.

Lo mismo que las encinas y robles, los árboles resinosos de la especie de los pinos (*pinus*), no se extienden hasta la línea equinoccial ni aun al Itsmo. El volcan *El Viejo* en Nicaragua, situado á los 13 grados de latitud, parece ser el punto más al Sur, hasta donde alcanzan los árboles resinosos (de la forma de los pinos) á la altura de 3000 piés.

[93] Por estas palabras del Informe de Palacio, casi se podria deducir que cuando lo presentó al rey no hablaba de las costumbres religiosas de los naturales, pero que habiéndosele pedido detalles despues sobre éstas, los agregarian al Informe. Probablemente al agregarlos fueron incorporados al Informe sin cuidarse de la continuidad de la relacion ni del órden cronológico; y de este modo fué interrumpido su órden como ya lo hemos hecho notar (notas 58 y 79).—Esta es la única explicacion á que nos podemos acoger para poder explicar tan extraordinaria interrupcion, siendo así que hasta allí había seguido la relacion tan ordenada y metódicamente.

las más de ellas. Siempre que V. M. me ocupáre en su servicio, procuraré tratar en lo general y en semejantes especialidades, de manera que se entienda, que á lo menos tengo buen deseo.—Nuestro Señor, la C. y R. persona de V. M. guarde muchos años con augmento de mayores estados y con felicísimos sucesos.—Desta vuestra ciudad de Guatemala á 8 de Marzo de 1576 años.—C. R. M. humilde y leal criado que besa las Reales manos á V. M.—El Licenciado Palacio (*) (94) (m).

(*) Archivo de Simancas.—Descripciones y poblaciones.—(*Nota de Muñoz.*)

La relacion que acabamos de insertar, es la que sirvió casi literalmente al ilustre cronista de Indias, Antonio de Herrera, en su Década IV, lib. VIII, para formar la historia de la provincia de Guatemala y de las tierras sometidas á este distrito. Pero atendiendo á que Herrera no publicó todo el documento, sino solo lo que le convenia, y á que hay muchas y notables variantes entre el original y lo insertado por aquel, hemos creido conveniente su publicacion, tal cual salió de manos de su autor.

---

[94] Nos falta aun dar la explicacion prometida del modo con que Herrera se sirvió de los escritos de Palacio, á fin de que el lector pueda juzgar.

Herrera divide el Informe de Palacio, más quizá por su volúmen que por su contenido, en tres capítulos.—El primero [cap. VIII de Herrera] titulado *Que trata de la provincia de Guatemala de la manera que aora la tiene el Audiencia Real*, principia con estas palabras *Que comienza de los postreros &*, y acaba *tomando el camino verdadero para salvarse.*—Despues sigue el segundo capítulo ó segunda division [cap. IX de Herrera] titulado *Que continùa en las particularidades de las tierras del distrito de Guatemala*, que principia *Que la cosa mas rica &.*, y acaba *y las venden en sus mercados.*—El tercer capítulo (cap. X de Herrera) titulado *Que prosigue tratando de otras provincias del distrito de Guatemala*, principia *Comienza la de San Salvador &.*—En este capítulo Herrera ha copiado á Palacio palabra por palabra: más adelante ha escogido solamente algunos cortos y aislados pasajes, generalmente sin ilacion.—Que haya omitido la narracion del cacique que iban á enterrar vivo, pase; pero que no crea la bella descripcion de las notables ruinas de Copan, digna de ser mencionada, muestra su incapacidad y poco gusto por la historia de la civilizacion de los pueblos.—Es curioso en extremo el fin de este capítulo de Herrera si se compara con las palabras con que Palacio termina su Informe al rey.—Herrera dice, copiando literalmente á Palacio: "Se pudiera todavía decir mucho más sobre los usos y costumbres de este pueblo, cuyo orígen data del tiempo de su gentilidad; pero para no cansar no los detallaré aquí: los principales de ellos serán tratados en el curso de la Historia."—Nosotros tambien preferiremos no cansar al lector con más datos acerca de estos plagios descabellados, y damos fin á nuestro escrito.

---

[m] Razones especiales me privan de cumplir por ahora lo que habia prometido en mi nota (z); y continúo con la publicacion de documentos.

Probanza hecha á pedimento de Pero García vecino de la cibdad de Leon de Nicaragua sobre los servicios que ha hecho á Su Majestad (a).

Muy Poderoso Señor=Joan de Arguyo, en nombre de Pero García vecino de la cibdad de Leon de la provincia de Nicaragua, digo que, como constará desta probanza que presento, el dicho mi parte es de los primeros descobridores, pobladores é conquistadores de toda la dicha provincia, á do sirvió é ha trabajado mucho en servicio de V. A.: y es ansí que, á causa de no tener indios de repartimiento, está muy probe é pasa gran necesidad: es casado é de las personas que V. A. manda sean preferidas é aprovechadas: atento á lo cual=Á V. A. pido é suplico se le haga merced de tener memoria dél para cuando obiere en que V. A. le haga merced de algunos indios que esten vacos, y en el entretanto se le provea de una ayuda de costa que sea tal para con que se pueda sustentar, en lo cual recibirá bien é merced: pido justi-

---

[a] Doy principio á la publicacion de los documentos inéditos del archivo de la Audiencia de Guatemala, por la presente informacion, seguida á instancia de uno de los compañeros del desgraciado Diego de Nicuesa.

Sabido es que, despues que el ilustre Almirante D. Cristóbal Colon descubrió, en el año de 1502, toda la costa del Atlántico de lo que es hoy república de Costa-Rica, y recorrió todas las islas y bahía de Zorobaro, llamada despues bahía del Almirante en su honor, y visitó la tierra firme que rodea aquellas islas, á la cual llamó *Vera aqua* en genoves; fué Diego de Nicuesa el primer español que trató de conquistar á Veragua y colonizarla, porque la colonia que el mismo Colon fundó en el rio de Belen, está fuera de la bahía del Almirante y más hácia el Darien, en terreno que jamás Costa-Rica ha reclamado como parte de su territorio.

Diego de Nicuesa visitó la bahía del Almirante y dió nombre á la isla que desde entónces se llama Escudo de Veragua, y que es el límite oriental que Costa-Rica siempre ha reclamado y reclama en sus cuestiones con los EE. UU. de Colombia.

Es apénas concebible que los historiadores de Centro-América, como Juárros, Peláez y Milla, no hablen siquiera de Nicuesa, que fué el primer colonizador de una parte del territorio de lo que es hoy Costa-Rica, y por consiguiente de una parte del territorio de la Federacion centro-americana y del reino y capitanía general de Guatemala.

cia y el real oficio imploro=[f.] Juan de Arguyo=En la cibdad de Leon, provincia de Nicaragua, á veinte é siete dias del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, ante el muy Magnífico Señor, el Licenciado Juan Marquez, Fiscal de Su Majestad é su Juez de residencia, Alcalde é Justicia Mayor en esta provincia, é por ante mí Francisco Sanchez, escribano público della, pareció presente Pero García, vecino desta dicha cibdad, é hizo presentacion de una probanza cerrada é sellada, fecha en la cibdad de Granada, é pidió á Su Merced que, por cuanto él tiene en esta cibdad dos testigos que presentar acerca de lo contenido en la dicha probanza, la mande abrir é abra, é mande que por el interrogatorio en ella contenido se examinen los testigos que presentaren, y, examinados, le mande dar la dicha probanza que presenta, juntamente con lo que los dichos testigos dixeren é depusieren, escrito é limpio, cerrado y sellado, en manera que haga fee, en lo cual interponga su abtoridad é decreto judicial para que valga é faga fee, é sobre todo pidió justicia, siendo testigos Diego Sanchez é Felipe de Baltodano, vecinos desta dicha cibdad=É luego el dicho Señor Juez mandó abrir la dicha probanza é mandó al dicho Pero García que presente los testigos de que se entiende aprovechar, que él está presto de los mandar recibir é facer en el caso justicia: la cual dicha probanza se abrió y es su tenor esta que se sigue=En la cibdad de Granada de la provincia de Nicaragua, á diez é siete dias del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, ante el Magnífico Señor Benito Diaz, Alcalde ordinario en esta dicha cibdad é su tierra é términos por Su Majestad, por presencia de mí Juan Duran, escribano público é del consejo della, pareció presente Pero García, estante en ella, é presentó un escripto con ciertas preguntas al pié dél, su tenor del cual es este que se sigue=Magnífico Señor=Pero García, vecino de la cibdad de Granada, parezco ante Vuestra Merced é digo que á mi derecho conviene informar por informacion de testigos, á los Señores Presidente é Oidores de la Real Audiencia de los Confines, del tiempo que ha que estoy en estas partes de las Indias, y de lo que he servido á Su Majestad en ellas, en las conquistas é pacificacion dellas en esta Tierra Firme: pido

é suplico á Vuestra Merced que à los testigos que presentare les mande preguntar y examinar por las preguntas de yuso contenidas, é lo que dixeren é depusieren me lo mande dar escripto é limpio, firmado é signado en pública forma é manera que haga foe para el dicho efeto, sobre que pido justicia: las cuales preguntas son las siguientes.

1—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Pero García, é si conocieron á Diego de Nicuesa, é al gobernador Pedrárias Dávila, é al capitan Francisco Hernández, descubridores é conquistadores que fueron de la Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, é desta provincia de Nicaragua.

2—Item si saben quel dicho Diego de Nicuesa, el año de quinientos é diez, pasó de la isla Española, por mandado de los Reyes Católicos, á esta Tierra Firme y costa de Veragua por gobernador, é si saben quel dicho Pero García vino con él, é anduvo en la conquista é guerra que hizo en la dicha Tierra Firme, hasta tanto que murió el dicho Diego de Nicuesa: é así lo saben los testigos.

3—Item si saben que despues que vino Pedrárias Dávila por gobernador de la dicha Tierra Firme, que fué año de quinientos é trece, el dicho Pero García sirvió en la dicha Tierra Firme é trabajó lo all posible en la conquista, pacificacion é poblacion de la dicha Tierra Firme, con su persona é armas, en ayudar á hacer los primeros navíos que se hicieron en esta mar del Sur, y al descubrimiento della todo lo all posible.

4—Item si saben que despues de la dicha conquista é pacificacion de Tierra Firme, el dicho Pero García vino á esta provincia de Nicaragua á la conquista é pacificacion della con el capitan Francisco Hernández, é trabajó en la conquista della con su persona é armas todo el tiempo que fué necesario andar en la tierra é conquista, hasta que fué poblada é asentada, é así lo saben los testigos.

5—Item si saben que en todo lo susodicho el dicho Pero García sirvió á su propia costa é minsion é trabajó de su persona, padeciendo muchos trabajos, é hambres, é necesidades, pasando rios á nado, é con balsas pasando, é con mucho peligro de su persona, é sin por ello llevar sueldo, ni acostamiento, ni otra cosa alguna: é así lo saben los testigos.

6—Item si saben quel dicho Pero García contino ha

residido en la dicha Tierra Firme en esta provincia de Nicaragua, é cierto que fué al Perú con un navío que hizo, adonde perdió todo lo que tenia: é así lo saben los testigos.

7—Item si saben quel dicho Pero García contino ha tenido su casa poblada en esta provincia de Nicaragua, adonde es casado más ha de veinte é cuatro años, é que tiene su mujer en esta dicha provincia: é que al tiempo que se fué con el dicho su navío, dejó su casa poblada é hecha compañía con Pedro Riquelme, vecino de la dicha cibdad, que se obligó de residir é servir por él: é así lo saben los testigos.

8—Item si saben que en todo el dicho tiempo ha vivido con necesidad, é que no tiene indios de repartimiento, ni se los dieron tales que se pudiese sustentar con ellos, ni tales como los merecía segun los servicios que hizo é trabajos que padeció.

9—Item si saben quel dicho Pero García está pobre é necesitado, é vive con mucha necesidad, é que, si Su Majestad no le da con que se sustente, no se podrá sostener en la tierra: é si saben ques persona honrada é que, por sus servicios é méritos, merece que le den de comer.

10—Item si saben que lo suso dicho es pública voz é fama=[f.] Pero García.

É presentado el dicho escrito é preguntas suso dichas, é por el dicho Señor Alcalde visto, mandó quel dicho Pero García traiga é presente los testigos de que en el caso se entiende aprovechar, questá presto de hacer en el caso justicia. Testigos Miguel Dávila, é Juan Gutierrez, é Francisco Carrillo, vecinos y estantes en ella=Pasó ante mí=[f.] Juan Duran, escribano público é del consejo.

É luego el dicho Señor Alcalde, en este dia, dixo que, porque él está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecucion de su justicia, cometía é cometió á mí el dicho escribano la recebcion de los dichos testigos para que les tome sus dichos, é para ello me dió poder é comision en forma, cual de derecho se requiere. Testigos los dichos, é firmólo de su nombre=[f.] Benito Diaz=Pasó ante mí=[f.] Juan Duran, escribano público é del consejo.

É despues de lo susodicho, este dicho dia, el dicho Pero García traxo é presentó, ante el dicho Señor Alcalde, por testigo á Diego de Pastrana, vecino desta dicha cibdad, del

cual el dicho Señor Alcalde tomó é recibió juramento en forma por Dios Nuestro Señor, é por Santa María, ó por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz en que corporalmente puso su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere cerca de lo que le fuere preguntado: siendo testigos los dichos Miguel Dávila, é Francisco Gutierrez, é Francisco Carrillo=Pasó ante mí=[f.] Juan Duran, escribano público é del consejo.

É despues de lo susodicho, en esta dicha cibdad de Granada, á diez é ocho dias del dicho mes é año susodicho, el dicho Pero García traxo é presentó por testigo, ante el dicho Señor Alcalde, á Francisco Hernández, é á Juan Izquierdo, vecinos della, los cuales juraron en forma ante el dicho Señor Alcalde, segun es de suso, é prometieron de decir verdad. Testigo Bernaldo Guerrero, vecino della=Pasó ante mí=(f.) Juan Duran, escribano público é del consejo.

É lo que los dichos testigos, é cada uno dellos, dixeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, por sí é sobre sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Diego de Pastrana, vecino desta cibdad, testigo presentado en esta razon por el dicho Pero García, el cual, habiendo jurado en forma, é seyendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoció al dicho gobernador Pedrárias Dávila, é conoció al capitan Francisco Hernández, ya difuntos, é que no conoció á Diego de Nicuesa [b].

(b) Creo cumplir con un acto de justicia y reparar en parte el injustificable olvido de los historiadores Centro-Americanos, respecto de Nicuesa, acompañando una traduccion de Washington Irving *(The life and voyages of Christopher Columbus, and those of his companions.* Philadelphia, 1872), que es, á mi juicio, el historiador que más se ha ocupado de la expedicion de Nicuesa. Dice así:

Diego de Nicuesa era un cumplido cortesano, de noble cuna, que habia sido gentil-hombre de cámara de D. Enrique Enriquez, tio del rey. Disposicion natural, educacion y hábitos, todo concurria para hacer de Nicuesa un digno rival de Ojeda. Como éste, tambien aquel era de pequeña estatura, pero notable por la simetría y desarrollo de sus formas, y por su actividad y fuerza corporal. Tambien, como Ojeda, era diestro en el uso de todas armas, y hábil no solamente en ejercicios de agilidad, sino tambien en los caballerescos y llenos de gracia, que los caballeros españoles de aquel tiempo habian heredado de los Moros; siendo notable por su vigor y destreza en las justas, al uso morisco. Ojeda mismo no podia aventajarle como ginete, y se hace particular mencion de su yegua favorita, á

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo no cono-

---

la cual hacia cabriolar y caracolear al estricto compas de una viola. Además de todo esto, era versado en las baladas legendarias ó romances de su país, y renombrado como guitarrista de primera fuerza. Tales eran las cualidades de este candidato á un empleo en las selvas, segun el rev. obispo Las Casas. Es probable, sin embargo, que hubiera dado pruebas de cualidades más á propósito para el deseado puesto, habiendo estado ya en el servicio militar bajo el finado gobernador Obando.

Estando los méritos de Ojeda y Nicuesa tan singularmente balanceados, difícil habria sido la eleccion; el rey Fernando eludió el dilema favoreciendo á los dos; no por cierto suministrándoles buques y dinero, sino concediéndoles patentes y títulos que nada le costaban y podian reportarle en cambio ricas ganancias. Dividió aquella parte del continente, que está situada á lo largo del istmo del Darien, en dos provincias, corriendo la línea divisoria por medio del golfo de Uraba. La parte oriental que se extiende hasta el cabo de la Vela, fué llamada Nueva Andalucía, y su gobierno dado á Ojeda. La otra, al Occidente, incluyendo Veragua, y alcanzando hasta el cabo Gracias á Dios, fué asignada á Nicuesa. La isla de Jamaica fué dada á los dos gobernadores en comun, como un lugar de donde podrian sacar socorros y provisiones. Cada uno de los gobernadores debia erigir dos fortalezas en su distrito y gozar por diez años de las utilidades de todas las minas que descubriesen, pagando á la corona la décima parte el primer año, la novena el segundo, la octava el tercero, la sétima el cuarto y la quinta cada uno de los años sucesivos....

Nicuesa, teniendo mayores medios, armó cuatro grandes navíos y dos bergantines, equipados con abundantes municiones y víveres, tanto para el viaje como para la colonia en proyecto, enganchó mucha mayor fuerza y se hizo á la vela, alegre y jactancioso, para las doradas costas de Veragua, el Aurea Chersonesus de su imaginacion.

Las dos armadas rivales llegaron á Santo Domingo casi al mismo tiempo (1509). Nicuesa habia experimentado de camino lo que sin duda consideró como un pequeño augurio de buena fortuna. Tocando en Santa Cruz, una de las islas Caribes, logró capturar cien naturales que trajo á bordo de sus naves para venderlos como esclavos en la Española. Esto se creia justificable en aquellos tiempos, aun por los más escrupulosos teólogos, partiendo del principio de que los Caribes eran todos antropófagos; dichosamente la opinion de la humanidad, en este siglo más ilustrado, hace poca diferencia entre el crímen atroz del caníbal y el del plagiario. Alonso de Ojeda recibió con placer á su amigo, el marino y futuro teniente de gobernador, el digno Juan de la Cosa; sin embargo, no podia ménos que sentir la inferioridad de su armada, comparándola con la de su rival Nicuesa, cuyas arrogantes naves veía ancladas en el puerto de Santo Domingo. Sentía además que los medios de que disponía eran inadecuados para el establecimiento de su proyectada colonia. Ojeda, no obstante, no sufrió largo tiempo por falta de recursos pecuniarios: éste, como la mayor parte de los hombres generosos y liberales que descuidan y malgastan su propio peculio, tenía el don de mandar y disponer de los bolsillos de sus vecinos. Entre la mezclada poblacion de Santo Domingo, habia un abógado de alguna habilidad, el bachiller Martin Fernandez de Enciso, que habia ganado dos mil castellanos (†) abogando; porque parece que el espíritu de litigio fué uno de los primeros frutos de la vida civilizada trasplantados al Nuevo Mundo, y que floreció de una manera sorprendente entre los colonos españoles.....

(†) Equivalentes á $ 10050 de hoy.

ció al dicho Diego de Nicuesa, más de queste testigo ha oi-

Dos gobernadores rivales, tan bien igualados, como Ojeda y Nicuesa, ambos de espíritu levantado, aunque encerrado en cuerpos pequeños, no podían permanecer sin chocar en un lugar tan reducido como Santo Domingo. La isla de Jamaica *que* les había sido asignada en comun, fué la primera causa de querella; la provincia del Darien fué causa de la segunda, pretendiendo cada uno incluirla dentro de los límites de su jurisdiccion. Sus disputas sobre estos puntos exaltáronse de tal manera, que todo el lugar se hizo el eco de ellas. En la discusion, sin embargo, Nicuesa llevaba la ventaja, pues aunque ambos eran igualmente esforzados, era éste más hombre de mundo; habiendo sido educado en la corte, era más urbano y ceremonioso, sabía reprimirse mejor, y es probable que con sus argumentos confundiera al gobernador rival. No era Ojeda gran casuista, pero sí excelente esgrimista, y estaba siempre listo á decidir con la espada las cuestiones de derecho, ó de honor, que su lengua no alcanzára á poner en claro; por esta razon propuso arreglar la disputa en singular combate. Nicuesa, aunque era igualmente valeroso, era hombre de más experiencia, y vió la locura de semejante arbitramento. Sonriéndose en secreto del acaloramiento de su antagonista, propuso como condicion previa al desafío y para que hubiese algo que valiera la pena por que pelear, que cada uno depositára cinco mil castellanos, que serian el premio del vencedor. Esta circunstancia, como había previsto, sirvió de freno temporal al fogoso valor de su rival, que no poseía un dobion en su tesoro; pero que tenía probablemente demasiado orgullo para confesarlo.....

La escuadra de Nicuesa permaneció algun tiempo despues de haberse hecho á la vela su rival. Sus maneras corteses y atractivas, juntamente con el rumor de grandes riquezas en la provincia de Veragua, donde intentaba fundar su colonia, habían atraido numerosos voluntarios á su bandera, de tal modo que se vió obligado á comprar otra nave para trasportarlos.

Nicuesa tenía más de cortesano y de caballero, que de hombre de negocios, y faltábale capacidad para el manejo de sus asuntos pecuniarios. Había gastado sus fondos con mano pródiga y llenádose de deudas que no podía pagar por el momento. Muchos de sus acreedores sabían que su expedicion era vista con malos ojos por el almirante Don Diego de Colon; para ganarse el favor del último, pusieron toda clase de dificultades á Nicuesa. Jamás hubo un caballero en desgracia más acosado y atormentado por acreedores y demandas, hostigándolo los unos tan luego como satisfacía á los otros. Consiguió, á pesar de esto, embarcar todas su fuerzas. Tenía setecientos hombres, bien escogidos y armados, además de seis caballos. Eligió por su capitan general á Lope de Olano, nombramiento al parecer impolítico, puesto que Olano había estado comprometido con el muy conocido Roldan en su rebelion contra Colon.

La escuadra salió del puerto y se hizo á la vela, con excepcion de una nave que, con ancla levada y velas desplegadas, aguardaba para recibir á Nicuesa, el cual estuvo detenido en tierra hasta el último momento por los muchos embrollos que artificiosamente le habían puesto.

Justamente al momento de poner el pié dentro de su bote, fué arrestado por las arpías de la ley, y conducido ante el alcalde mayor á contestar demanda por quinientos ducados, que fué sentenciado á pagar allí mismo, ó á prepararse para ir á la cárcel.

Este fué un rayo caido sobre el infortunado caballero. En vano alegaba su completa imposibilidad para entregar tal suma en aquel acto; en vano les hizo ver la ruina que le sobrevendria y el gran perjuicio para el servicio público, si se le impedía juntarse á su expedicion. El alcalde mayor estuvo inflexible y Nicuesa entregado á la desesperacion. En tan

do decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda

crítico momento, le vino consuelo de donde ménos esperaba. ¡Su afliccion había logrado ablandar el corazon de un notario público! Presentóse éste ante el tribunal y manifestó que, ántes de ver á tan gallardo caballero reducido á tanta extremidad, él mismo pagaria en el acto. Nicuesa lo contempló con sorpresa y apénas podía dar crédito á sus sentidos; pero cuando lo vió en efecto cancelar la deuda y se encontró libre repentinamente de tan terrible apuro, abrazó á su libertador, vertiendo lágrimas de gratitud, y se dió priesa á embarcarse, no fuera que algun otro sortilegio legal fuese hecho á su persona.....

Tan luego como la escuadra entró al puerto (Cartagena), los botes salieron á encontrarla. La primera pregunta de Nicuesa fué por Ojeda. Los compañeros de éste le contestaron con tristeza que su jefe se había ido á una expedicion bélica al interior del país y que había trascurrido ya algun tiempo sin regresar, de modo que temían que alguna desgracia le hubiese acaecido. Suplicaron á Nicuesa, por tanto, que diera su palabra como caballero, que si Ojeda realmente estuviera en apuros, él no tomaria ventaja de sus reveses para vengarse de sus pasadas disputas.

Nicuesa, que era un caballero de noble y generosa alma, se puso rojo de indignacion á tal ruego. "Buscad inmediatamente á vuestro jefe—dijo; traédmelo, si vive; y yo me comprometo no solamente á olvidar lo pasado, sino á ayudarlo como si fuera un hermano."

Cuando se encontraron, Nicuesa recibió á su antiguo antagonista con los brazos abiertos. "No es—dijo—de hidalgos, sino de hombres de alma vulgar, acordarse de las pasadas diferencias cuando se ven en afliccion. De hoy más olvidemos todo lo que entre nosotros ha ocurrido. Mandadme como á un hermano. Yo y mis hombres estamos á vuestras órdenes, para seguiros á donde querais, hasta que la muerte de Juan de la Cosa y de sus compañeros sea vengada."

El ánimo de Ojeda se levantó una vez más con esta gallarda y generosa oferta. Los dos gobernadores, no más rivales, desembarcaron á cuatrocientos de sus hombres y algunos caballos, y partieron con toda priesa para el funesto pueblo. Se acercaron á él durante la noche, y, dividiendo sus fuerzas en dos partes, dieron órden de no tomar vivo indio alguno.

El pueblo estaba entregado á un profundo sueño, pero los bosques estaban llenos de grandes papagayos que, despertados, hicieron prodigioso ruido. Los indios, sin embargo, pensando que todos los Españoles habian sido destruidos, no hicieron caso de aquel ruido. No fué sino hasta que sus casas fueron asaltadas y envueltas en llamas, que se alarmaron. Se precipitaron hácia afuera, unos con armas, otros desarmados, pero fueron recibidos en sus puertas por los irritados Españoles, y, ó muertos al punto, ó obligados á retroceder dentro del fuego. Las mujeres huían como locas con sus hijos en los brazos, pero á la vista de los Españoles deslumbrantes de acero, y de los caballos que ellas suponian ser voraces monstruos, volvian á sus habitaciones en llamas, dando gritos de horror. Grande fué la carnicería, pues no se dió cuartel ni á la edad ni al sexo. Muchos perecieron por el fuego, y muchos por la espada.

Cuando saciaron completamente su venganza, los Españoles se prepararon para el botín. Mientras se ocupaban en esto, hallaron el cadáver del desgraciado Juan de la Cosa. Estaba atado á un árbol, pero hinchado y descolorido de un modo horrible por el veneno de las flechas con que había sido matado. Este lúgubre espectáculo produjo tal efecto en los hombres comunes, que ninguno quería permanecer en aquel lugar durante la noche. Por consiguiente, habiendo pasado á saco el pueblo, lo dejaron como una ruina humeante, y volvieron en triunfo á sus naves. Los despojos en oro y otros artículos de valor deben haber sido grandes,

escripto, que se acuerda que lo oyó á Juan Dominguez,

porque la parte de Nicuesa y de su gente montó á siete mil castellanos (†). Los dos gobernadores, ahora fieles confederados, se separaron con muchas expresiones de amistad y con mútua admiracion de sus hazañas; y Nicuesa continuó su viaje para la costa de Veragua.....

EL VIAJE DE DIEGO DE NICUESA.

Capítulo I.

Nicuesa se hace á la vela hácia el Occidente. Su naufragio y desastres siguientes.

Debemos referir ahora el éxito que tuvo el gallardo y generoso Diego de Nicuesa, despues de separarse de Alonso de Ojeda en Cartagena. Prosiguiendo su viaje, se embarcó en una carabela de modo que pudiera costear la tierra y reconocerla: dió órden que los dos bergantines, uno de los cuales mandaba su teniente Lope de Olano, se mantuviera á su lado, en tanto que las naves grandes que calaban más agua debían estar más léjos hácia la mar. La escuadra llegó á la costa de Veragua con un tiempo borrascoso; y, como Nicuesa no pudo hallar puerto seguro y se rezelaba de las rocas y bajíos, se hizo hácia la mar afuera al acercarse la noche, suponiendo que Lope de Olano lo seguiria con los bergantines, conforme á sus órdenes. La noche fué tormentosa, la carabela fué muy sacudida y arrastrada, y cuando amaneció, ni uno solo de los buques de la escuadra estaba á la vista.

Nicuesa temía que algun accidente hubiera sobrevenido á los bergantines: se dirigió hácia la tierra y la costeó en busca de ellos hasta llegar á un gran rio, en el cual entró y echó el ancla. No habia estado mucho tiempo allí, cuando las aguas repentinamente bajaron, pues eran nada más que efecto de las lluvias. Sin haber tenido tiempo para escaparse, la carabela encalló, y por último cayó de costado. La corriente precipitándose como un torrente, puso la débil barca en tal estado, que sus junturas se abrieron y parecía que iba á hacerse pedazos. En este momento de peligro un atrevido marinero se arrojó al agua para traer á tierra el extremo de un cable, como un medio de salvar á la tripulacion. Fué arrastrado por la furiosa corriente y pereció á vista de sus compañeros. No desalentado por semejante suceso, otro bravo marinero se sumergió bajo las olas y logró alcanzar la orilla. Amarró entónces fuertemente un extremo del cable á un árbol, y estando asegurado el otro á bordo de la carabela, Nicuesa y su tripulacion pasaron uno á uno por él y alcanzaron la orilla en salvo.

Apénas habian llegado á tierra, cuando la carabela se redujo á pedazos, y con ella desaparecieron las provisiones, vestidos y las demás cosas necesarias. Nada les quedó sino el bote de la carabela que por casualidad estaba en tierra. Estaban, pues, en una situacion desesperada, en una costa salvage y remota, sin alimentos, sin armas y casi desnudos. Qué había sido del resto de la escuadra, ellos no lo sabian. Algunos temian que los bergantines hubieran naufragado; otros recordaban que Lope de Olano habia sido uno de los hombres cobardes y sin ley, confedera-

[†] Equivalentes á $ 37231 de hoy.

é á un Francisco Gonzalez, é á un Valderábano, é á otras

---

dos con Francisco Roldan en su rebelion contra Colon, y, juzgándole por la escuela á que pertenecia, dejaban traslucir sus aprehensiones de que hubiese desertado con los bergantines. Nicuesa participaba de sus sospechas; y estaba inquieto y triste. Ocultó, sin embargo, sus inquietudes y se esforzó en animar á sus compañeros, proponiéndoles que continuáran á pié hácia el Oeste en busca de Veragua, lugar de su futuro gobierno; observando que, si los buques habian sobrevivido á la tempestad, se dirigirían probablemente á aquel sitio. Partieron así á lo largo de las playas del mar, porque la espesura de la floresta les impedía atravesarla por el interior. Cuatro de los más atrevidos marineros se hicieron á la mar en el bote y se mantuvieron á la par de ellos para ayudarlos á atravesar las bahías y rios.

Sus penalidades fueron extremas. La mayor parte estaban sin calzado, y muchos casi desnudos. Tenian que trepar por agudas y ásperas rocas, y que luchar con la densa floresta rodeada de espinas y malezas. Frecuentemente estaban obligados á atravesar grandes ciénagas y pantanos, y tierras inundadas, ó profundos y rápidos torrentes.

Su alimento consistía en yerbas y raíces, y en mariscos recogidos en la playa. Aunque se hubieran encontrado con indios, habrian temido, estando desarmados, dirigirse á ellos en busca de provisiones, no fuera que tomáran venganza de los ultrajes cometidos por otros europeos en esta costa.

Para hacer sus sufrimientos más intolerables, estaban en la duda de si, durante la borrasca que habia precedido á su naufragio, hubieran sido arrojados más allá de Veragua, y en tal caso cada paso que dieran los alejaría más de su deseado paraíso.

Paulatinamente caminaron aun hácia adelante, animados por las palabras y ejemplo de Nicuesa, que dividió alegremente las fatigas y privaciones con el último de sus hombres.

Durmieron una noche al pié de inminentes rocas, é iban á continuar su fastidiosa marcha en la mañana, cuando fueron espiados por unos indios desde una altura vecina. En el séquito de Nicuesa había un paje favorito, cuyos raídos atavíos y sombrero blanco atrajeron los perspicaces ojos de los salvajes. Uno de ellos inmediatamente lo escogió y apuntándole mortalmente, le arrojó una flecha que lo dejó expirante á los piés de su amo. Miéntras que el generoso caballero lloraba á su muerto paje, reinaba la consternacion entre sus compañeros, cada uno temiendo por su propia vida. Los indios, con todo, no ejecutaron sino este casual acto de hostilidad, y permitieron que los Españoles continuáran su penoso camino sin ser molestados.

Llegando un dia á la punta de una gran bahía que entra mucho en la tierra, fueron trasportados poco á poco en el bote, al lugar que parecía ser la punta opuesta. Desembarcados y continuando su marcha, hallaron con gran sorpresa que estaban en una isla, separada de tierra firme por un gran brazo de mar. Los marineros que manejaban el bote estaban demasiado cansados para llevarlos á la playa opuesta; permanecieron en consecuencia toda la noche en la isla.

En la mañana se preparaban á partir, pero no fué pequeño su terror al ver que el bote y los cuatro marineros habían desaparecido. Ansiosos corrían de una parte á otra, dando gritos, con esperanza de que el bote pudiera estar en alguna ensenada; treparon á las rocas y forzaban sus ojos hácia el mar. Todo fué en vano. Ningun bote se veía: ninguna voz respondía á su llamamiento: era demasiado evidente que los cuatro marineros, ó habían perecido, ó desertado.

personas, que era público que vinieron con el dicho Nicue-

Capítulo II.

Nicuesa y su gente en una isla desierta.

La situacion de Nicuesa y de su gente era triste y desesperada á más no poder. Estaban en una isla desierta rodeada de una costa pantanosa, en un remoto y solitario mar, donde el comercio jamás desplegaba una vela. Sus compañeros en los otros buques, si aun vivían y le permanecian fieles, lo tenian sin duda por perdido, y muchos años podrian trascurrir ántes que la casual embarcacion de algun descubridor se aventurase en aquellas playas. Mucho ántes que tal sucediese, su suerte seria decidida; y sus huesos blanqueando en la arena, serian los únicos que referirian su historia.

En tan desesperado estado muchos se abandonaron á un frenético pesar, errando por la isla, retorciéndose las manos y profiriendo gemidos y lamentos; otros imploraban á Dios en su auxilio, y muchos se sentaron poseidos de una desesperacion silenciosa y sombría.

Las angustias del hambre y de la sed los forzó al fin á moverse. No encontraron otro alimento que algunos mariscos esparcidos en la costa, y yerbas y raices silvestres, algunas de ellas malsanas. No tenia la isla ni fuentes ni arroyos de agua potable, y se veian obligados á amortiguar su sed en los charcos salobres de los pantanos.

Procuraba Nicuesa animar su gente con nuevas esperanzas. Empleábala en construir una balsa con la madera arrojada por las olas sobre la playa y con ramas de árboles, con el fin de cruzar el brazo de mar que los separaba del continente. Difícil era la tarea, por falta de herramientas; y cuando la balsa estuvo concluida, no tuvieron remos con que manejarla. Algunos de los más hábiles nadadores emprendieron empujarla; pero estaban demasiado debilitados por sus sufrimientos. Al primer ensayo, las corrientes que barren aquella costa se llevaron la balsa mar afuera, y con dificultad regresaron nadando á la isla. No teniendo más esperanza de salvacion, ni otros medios de ejercitar y estimular el ánimo de sus compañeros, Nicuesa ordenó repetidas veces que se construyeran balsas; pero el resultado fué siempre el mismo; y, ó la gente llegaron á debilitarse demasiado para poder trabajar, ó desesperados renunciaron á la tentativa.

Pasó así dia tras dia y semana tras semana, sin alivio alguno de sus sufrimientos y sin esperanza alguna de socorro. Todos los dias, uno que otro sucumbia á sus padecimientos, víctima, no tanto del hambre y de la sed, como del pesar y desaliento. Su muerte era envidiada por sus infelices sobrevivientes, muchos de los cuales estaban reducidos á tal debilidad, que tenian que arrastrarse á gatas en busca de las yerbas y mariscos que constituían su escaso alimento.

Capítulo III.

Llegada de un bote. Conducta de Lope de Olano.

Cuando los desgraciados Españoles, sin esperanza de socorro, llegaban á considerar la muerte como un término deseado de sus miserias, se sintieron resucitar un dia al contemplar una vela en el horizonte. Su alegría fué sin embargo contrariada al reflexionar cuantas probabilidades había contra su aproximacion á una inculta y desolada isla. Vigilándola con ávidos ojos, elevaban sus preces á Dios para que la condujera á su

sa, les oyó decir como el dicho Pero García había venido

socorro; y, por fin con gran satisfaccion, percibieron que navegaba hácia la isla. Cuando se acercó más, resultó ser uno de los bergantines que comandaba Lope de Olano. Anció: despachó un bote, y entre la tripulacion estaban los cuatro marineros que tan misteriosamente habían desaparecido de la isla.

Estos hombres dieron cuenta satisfactoriamente de su desercion. Habianse persuadido de que las naves estaban en algun puerto hácia el Oriente y que diariamente las iban dejando más atras. Desalentados por el constante y, en su opinion, inútil afan que les había tocado en suerte luchando hácia el Occidente, resolvieron seguir su propia inspiracion sin arriesgar la oposicion de Nicuesa. Por tanto, á deshora de la noche, miéntras sus compañeros estaban dormidos en la isla, soltaron el bote en silencio y desbicieron el camino á lo largo de la costa. Despues de varios dias de faena, encontraron los bergantines que comandaba Lope de Olano en el rio de Belen, teatro de los desastres de Colon en su cuarto viaje.

La conducta de Lope de Olano fué juzgada como sospechosa por sus contemporáneos, y todavía está expuesta á duda. Se supone que había abandonado á Nicuesa intencionalmente, proponiéndose usurpar el mando de la expedicion. Había sin embargo la tendencia á juzgarlo severamente desde que tomó parte en la traicion y rebelion de Francisco Roldan. En la noche tempestuosa en que Nicuesa se había alejado mar afuera para evitar los peligros de la costa, Olano se había refugiado á sotavento de una isla. No viendo en la mañana la carabela de su comandante, ningun esfuerzo hizo para buscarlo y siguió con los bergantines hácia el rio de Chágres, donde encontró las naves ancladas. Habíase desembarcado todo el cargamento, estando casi al punto de irse á pique á causa de los estragos de la broma. Olano persuadió á la tripulacion que Nicuesa había perecido en la pasada tempestad, y, siendo su teniente, reasumió el mando. Hubiera ó no perfidia en sus designios, su mando no fué sino una série de desastres. Se hizo á la vela de Chagres para el rio de Belen, donde encontró que las naves estaban tan deterioradas, que fué forzoso deshacerlas. La mayor parte de la gente construyeron miserables chozas en la playa, de donde, durante una repentina tormenta, fueron arrastradas por la creciente del rio, ó enterradas por la arena movediza. Algunas personas se ahogaron en una expedicion en busca de oro, y él mismo se salvó solamente por ser diestro nadador. Las provisiones se habían agotado, sufrían de hambre y de varias enfermedades, y muchos perecieron en extrema miseria. Todos clamaban porque se abandonase la expedicion, y Olano emprendió la construccion de una carabela con los restos de sus naves, con el objeto de regresar á la Española, aunque muchos sospechaban que su intencion era persistir en la empresa. Tal era el estado en que los cuatro marineros habían hallado á Olano y su comitiva; la mayor parte viviendo en miserables chozas, privados de lo necesario para la vida.

La noticia de que Nicuesa vivia aún, puso fin á la influencia de Olano. Hubiera obrado con lealtad ó perfidia, lo que es entónces, manifestó celo por socorrer á su comandante, ó inmediatamente despachó en su demanda un bergantin, que, conducido por los cuatro marinos, llegó á la isla de la manera referida.

Capítulo IV.

Nicuesa se reune con su tripulacion.

Cuando la tripulacion del bergantin y los compañeros de Nicuesa se encontraron, abrazáronse llorando, porque áun los corazones de los rudos

con ellos: é que lo demás contenido en la pregunta, que no lo sabe.

3—Á la tercera pregunta dixo queste testigo sabe que, por el año de quinientos é catorce, ó quinientos é quince, cuando vino Pedrárias Dávila por gobernador de la dicha Tierra Firme, este testigo vido en ella al dicho Pero García en el dicho tiempo, y allí lo conoció: é sabe este testigo é vió, porque se halló presente á ello, como Pero García sirvió á Su Maj. en la conquista, é pacificacion, é poblacion de la dicha Tierra Firme en el Darien, y en ella sirvió con sus armas como los demás que la conquistaron é pacificaron: é vió que en todo trabajó todo lo all posible en lo que le fué mandado, como á los demás, porque este testigo fué uno dellos: que ansimismo sabe este testigo, é vió por vista de ojos, como el dicho Pero García fué uno de los que ayudaron á hacer el primer navío que se hizo en Panamá para descubrir la tierra del Perú, é ayudó á hacer el dicho navío hasta que se acabó: é questo sabe de la pregunta.

4—Á la cuarta pregunta dixo queste testigo sabe que despues de la conquista é pacificacion de la dicha Tierra Firme, el dicho Pero García vino á esta provincia de Nica-

---

marinos estaban entorpecidos con las aflicciones que habían experimentado; y los hombres se vuelven mútuamente bondadosos por la comunidad de sufrimientos. El bergantin había traido cantidad de frutas de palmeras y varios otros artículos de alimento, conforme habían podido conseguirlos por la costa. Los hambrientos Españoles los devoraban con tal voracidad, que Nicuesa se vió obligado á intervenir, no fuese que les hiciesen daño. No fué ménos grata la provision de agua fresca á sus secos y calenturientos paladares.

Cuando se restablecieron bastante, abandonaron todos la desierta isla y se embarcaron para el rio de Belen, con tanta alegría como si sus penas hubieran llegado á su término, y se encamináran á un puerto de delicias, en vez de cambiar solamente la escena de sus sufrimientos y encontrar una nueva clase de horrores.

Entre tanto, Lope de Olano se preparaba con actividad para la próxima entrevista con su comandante, persuadiendo á sus oficiales á interceder en su pro, y á poner su pasada conducta bajo el punto de vista más favorable. Necesitaba de la intercesion de ellos. Nicuesa llegó, ardiendo en cólera. Mandó al momento que se le prendiera y castigára como traidor; atribuyendo á su desercion la ruina de la empresa, y los sufrimientos y muerte de tantos de sus esforzados compañeros. Los otros capitanes hablaron en favor de Olano; pero Nicuesa se dirigió á ellos diciéndoles: "Haceis bien—exclamó—en pedir merced para él, pues que vosotros mismos necesitais de perdon. Habeis participado de su crímen; ¿porqué, si no, habeis tolerado que paso tanto tiempo sin obligarlo á mandar una de las naves en busca mia?

Los capitanes se excusaron asegurándole que creian que se había aho-

ragua, á la conquista é pacificacion della, con el capitan Francisco Hernandez: é en esta provincia vido como el dicho Pero García anduvo en la conquista é pacificacion della, con su persona é armas, todo el tiempo que fué necesario, é sirvió á Su Maj. en todo lo que fué mandado, como los demás vecinos que en la dicha conquista é pacificacion anduvieron, hasta tanto questa provincia de Nicaragua fué poblada é asentada: lo cual todo este testigo sabe é vió porque á todo ello se halló presente é lo vió, como uno de los que la conquistaron é pacificaron: é esto sabe de la pregunta.

5—Á la quinta pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García sirvió como dicho tiene, é que sirvió é trabajó con su persona é armas á su propia costa é mincion, sin por ello llevar acostamiento ni sueldo, porqueste testigo, como dicho tiene, fué uno dellos, é sirvió asimismo á su propia costa é mision, é no vió ni supo que á nadie de los dichos conquistadores se les diese ayuda de costa: é sabe que en la dicha conquista é pacificacion pasaron harto trabajo, pasando hambre é rios, á nado é en balsas, segun lo dice la pregunta: y esto es lo que sabe della.

6—A la sesta pregunta dixo queste testigo sabe é vió

---

gado. Reiteraron sus súplicas de gracia para Olano, haciendo la más patética pintura de sus pasadas y presentes penalidades, é insistiendo acerca de lo impolítico de aumentar los horrores de su situacion con actos de severidad. Nicuesa por último se decidió á ahorrar esta víctima; resolviendo enviarle preso, en la primera ocasion, á España. Parecía, en verdad, inoportuno hacer mayor la suma de los diarios infortunios que iban disminuyendo el número de su séquito. De la bizarra armada de setecientos hombres resueltos que se habían embarcado en ella en Santo Domingo, cuatrocientos habían perecido ya por varios sufrimientos; y de muchos de los sobrevivientes apénas podía decirse que vivían.

Capítulo V.

Padecimientos de Nicuesa y de su gente en la costa del istmo.

El primer cuidado de Nicuesa al volver á tomar el mando general, fué dar medidas para el alivio de su gente, que estaban pereciendo de hambre y enfermedad. Todos los que estaban sanos ó que tenían fuerzas bastantes para soportar la menor fatiga, fueron enviados por partidas á merodear en los campos y rancherías de los naturales. Este era un servicio de mucho peligro; porque los indios de esta parte de la costa eran feroces y guerreros, y los mismos que se habían mostrado tan formidables á Colon y á su hermano, cuando intentaron fundar un establecimiento en las cercanías.

Muchos Españoles fueron muertos en estas expediciones. Si bien lograban recoger provisiones, el penoso trabajo de acarrearlas hasta el

como el dicho Pero García contino ha tenido en esta provincia de Nicaragua su casa poblada: é sabe ques casado en ella é tiene en ella su mujer: é le conoce más ha de veinte años: é que al tiempo que fué al Perú no sabe si dexó casa poblada, más de queste testigo oyó decir que dexaba hecho compañía con Pedro Riquelme, vecino desta cibdad, no sabe para qué se hizo la dicha compañía: é esto sabe desta pregunta.

7—Á la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que siempre ha visto que, del dicho tiempo á esta parte que dice la pregunta, le ha conocido casado en esta tierra al dicho Pero García, é sabe que tiene su mujer en esta tierra, é ha tenido su casa poblada: é queste testigo ha oido decir al dicho Pedro Riquelme quel dicho Pero García dexó hecha compañía con él, no sabe ni oyó para qué fué la compañía.

8—Á la otava pregunta dixo que no sabe otra cosa de la pregunta más de que vió que trabajó muy bien, como dicho tiene, é le dieron y encomendaron un pueblo de pocos indios, que ve que son de poco provecho, que con ellos cree que pasó trabajo porque son pocos: é questo sabe de la pregunta.

---

puerto era peor para hombres tan debilitados, que la tarea de pelear por ellas; pues estaban obligados á trasportarlas á sus espaldas, y, con pesadas cargas, á trepar por escarpadas rocas, á atravesar floréstas casi impenetrables, y á cruzar horribles pantanos.

Hostigados de estos peligros y fatigas, prorumpieron en murmuraciones contra su jefe, acusándolo no solamente de indiferencia á sus sufrimientos, sino tambien de que expresamente les imponía tareas rigurosas ó innecesarias para vengarse de haberlo descuidado.

El buen carácter de Nicuesa se había en efecto agriado á causa de sus contrariedades; y una série de molestos cuidados y desgracias lo había vuelto irritable é impaciente; pero él era un caballero de índole generosa y honrada, y no consta que exigiera más servicios que los indispensables para la seguridad comun. En efecto la carestía había llegado á tal grado, que treinta Españoles, habiendo hallado una vez el cadáver de un indio, ya en estado de descomposicion, fueron obligados por el hambre á comérselo, y se apestaron de tal modo con tan horrible alimento, que ni uno de ellos quedó vivo (*).

Desalentado por estas miserias, Nicuesa resolvió abandonar un lugar que parecía destinado á ser la tumba de los Españoles. Embarcando la mayor parte de su gente en los dos bergantines y en la carabela construida por Olano, se hizo á la vela en demanda de algun sitio más favorable para su colonia. Parte de su gente permaneció allí, esperando que llegáran á sazon algunos maizales y legumbres que habian sembrado. De-

---

(*) Herrera, déc. I. y VIII, cap. 2º.

9—Á la novena pregunta dixo queste testigo ve quel dicho Pero García no tiene indios al presente en encomienda, ni le conoce bienes ni hacienda en esta tierra, por lo cual cree que no dexa de vivir con trabajo: é ve ques persona honrada é por tal lo tienen: é si Su Majestad le hiciese merced de darle de comer, cabe bien en él, porque lo ha servido en la tierra: é esto sabe é se parece.

10—Á las diez preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas de suso, en que se afirma y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre =(f.) Diego de Pastrana=Pasó ante mí=(f.) Juan Duran, escribano público é del consejo.

El dicho Juan Izquierdo, vecino desta cibdad, testigo presentado por el dicho Pero García, el cual habiendo jurado é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pero García, é conoció al gobernador Pedrárias Dávila, é al capitan Francisco Hernandez, conquistadores que fueron de la Tierra Firme.

2—Á la segunda pregunta dixo que ha oido decir lo con-

---

jó á estos al mando de Alonso Nuñez, á quien nombró su alcalde mayor.

Cuando Nicuesa habia costeado cerca de cuatro leguas hácia el Este, un marinero genoves, que habia estado con Colon durante su último viaje, le informó que habia por allí un buen puerto, que habia agradado tanto al viejo almirante, que lo habia dado el nombre de Puerto Bello. Añadió que podria reconocerse por una áncora, medio enterrada en la arena, que Colon habia dejado allí; junto á la cual habia una fuente de agua notablemente fresca y buena, que nacía al pié de un gran árbol. Nicuesa ordenó que se buscára por la costa, y, por último, hallaron el ancla, la fuente y el árbol. Era el mismo puerto que lleva hoy el nombre de Porto Belo. Algunos de la tripulacion fueron enviados á tierra en busca de provisiones, pero fueron asaltados por los indios; y, estando demasiado débiles para manejar sus armas con su acostumbrada bravura, fueron rechazados hácia los buques con pérdida de varios muertos ó heridos.

Abatido con tantos infortunios, Nicuesa continuó su viaje siete leguas más léjos, hasta llegar al puerto que Colon habia llamado Puerto de Bastimentos. Presentaba ventajosa situacion para una fortaleza y estaba rodeado de fértiles campiñas. Nicuesa resolvió hacerlo el lugar de su residencia. "Aquí—dijo—detengámonos en el nombre de Dios!" Sus compañeros, con aquel sentimiento supersticioso con que los hombres en la adversidad se inclinan á interpretarlo todo como augurio, se persuadieron de que habia un favorable presagio en sus palabras, y llamaron el puerto "Nombre de Dios," nombre que conservó despues.

Desembarcóse Nicuesa, y, desenvainando su espada, tomó posesion solemne en nombre de los Reyes Católicos. Empezó inmediatamente á levantar una fortaleza, para proteger á su gente contra los ataques de los

tenido en la pregunta á Juan Dominguez, vecino que fué desta cibdad, y á un Escobar, ya difuntos.

3—Á la tercera pregunta dixo que, al tiempo queste testigo anduvo en la conquista de Tierra Firme, vió en aquel tiempo al dicho Pero García, é sabe que fué conquistador de aquella tierra, porque lo vió: é le vió trabajar en la dicha conquista con su persona é armas: é lo demás contenido en la pregunta lo ha oido decir á personas de cuyos nombres no se acuerda.

4—Á la cuarta pregunta dixo que lo que sabe de la pregunta, es queste testigo vió venir al dicho Pero García á esta provincia de Nicaragua, é en ella lo vió andar en la pacificacion della al dicho Pero García, é le vió trabajar con su persona é armas hasta tanto questa tierra fué asentada é poblada: é esto sabe, porque lo vió por vista de ojos.

5—Á la quinta pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García trabajó en la dicha pacificacion con su persona é armas, é que en aquel tiempo á nadie no se daba ayuda de costa ni salario, sino que cada uno servía á su propia costa é minsion en la dicha conquista, é no vió que llevase ayuda de costa ni otro salario el dicho Pero García.

---

salvages. Como era este un caso de necesidad, exigió que trabajáran todos los que estaban en capacidad para ello. Los Españoles, extenuados tanto por la penuria de víveres, como por las fatigas, olvidaron su favorable augurio, maldijeron el lugar como destinado á ser su tumba, y se desataron en imprecaciones contra su jefe, que los obligaba á trabajar cuando estaban al sucumbir de hambre y debilidad. No murmuraban ménos los que habian sido enviados en demanda de alimento, que se obtuvo solamente á duras penas y á costa de sangre; porque todo lo que colectaban tenian que trasportarlo de largas distancias, y con frecuencia sufrían las emboscadas y asaltos de los indios.

Cuando Niquesa pudo disponer de gente aparente, despachó la carabela por aquellos que habia dejado en el rio de Belen. Muchos de ellos habian perecido, y los que quedaban habian estado á veces expuestos á tal escasez, que llegaron aun á comer toda clase de reptiles, y hasta un pedazo de lagarto era un banquete para ellos. Pasando la revista de sus fuerzas, una vez reunidas, Niquesa se encontró con que no le quedaban sino cien escuálidos y extenuados infelices.

Despachó la carabela á la Española para traer un poco de tocino que habia mandado le alistáran allá; pero jamás volvió. Ordenó á Gonzalo de Badajoz que, á la cabeza de veinte hombres, recorriera el país en busca de provisiones; pero los indios habian abandonado todo cultivo, pues les bastaba muy poco alimento y podian subsistir de raices y frutas silvestres de los bosques. Los Españoles, por consiguiente, no hallaron sino rancherías desiertas y campos desolados, pero sí enemigos emboscados en cada desfiladero. Se vieron reducidos á tan deplorable situacion á causa de sus padecimientos, que por último no les quedaba ya suficiente

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo vió como el dicho Pero García siempre residió en Tierra Firme, é en esta cibdad é provincia, sino fué despues que fué al Perú con un navío que hizo: é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

7—Á la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que siempre ha visto que del dicho tiempo á esta parte, que dice la pregunta, le ha conocido casado en esta tierra al dicho Pero García: é sabe que tiene su mujer en esta tierra, é ha tenido su casa poblada: é queste testigo ha oido decir al dicho Pedro Riquelme quel dicho Pero García dexó hecha compañía con él, no sabe ni oyó para qué fué la compañía.

8—Á la otava pregunta dixo queste testigo sabe quél tenía un pueblo de repartimiento, en términos de esta cibdad; é es público que son de poco provecho.

9—Á la novena pregunta dixo queste testigo al presente no le conoce ningunas haciendas, ni grangerías, al dicho Pero García, é por esto le parece que no dexará de vivir con necesidad: é es hombre viejo é honrado: é esto sabe de la pregunta.

10—Á las diez preguntas dixo que dice lo que dicho

---

número con salud y fuerza para montar guardia en la noche; y la fortaleza permanecia sin centinelas. Tal era el estado desesperado de aquel en otro tiempo alegre y gallardo caballero, y de su brillante armada, que pocos meses ántes se habia embarcado en Santo Domingo, orgulloso con la conciencia del poder y con la seguridad de tener los medios de obligar los favores de la fortuna.....

Capítulo XII.

Colmenares va en busca de Nicuesa.

Rodrigo de Colmenares continuó por la costa hácia el Oeste inspeccionando minuciosamente todas las bahías y puertos, pero por mucho tiempo sin éxito. Por último un dia descubrió un bergantin junto á una pequeña isla en el mar. Hacia parte de la armada de Nicuesa, y habia sido despachado á pillar provisiones. Por este buque fué pilotcado hasta el puerto de Nombre de Dios, la capital nominal del desafortunado gobernador, pero que estaba tan rodeada y cubierta por la floresta, que habria pasado por allí sin notarla.

La llegada de Colmenares fué recibida con parabienes, trasportes y lágrimas de gozo. Apénas si podia reconocer al alegre y brillante Nicuesa de otros tiempos, en el escuálido y demacrado hombre que tenia en su presencia. Vivia en la última miseria. De todo su gallardo y poderoso séquito en otro tiempo, solamente le quedaban sesenta hombres, tan dé-

tiene, en que se afirma, é lo firmó de su nombre, é es la verdad para el juramento que hizo=[f.] Juan Izquierdo= Pasó ante mí=(f.) Juan Duran, escribano público é del consejo.

El dicho Francisco Hernandez, vecino desta cibdad, testigo presentado por el dicho Pero García, el cual habiendo jurado en forma, é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo queste testigo conoció al dicho Pero García, é conoció al gobernador Pedrárias Dávila, é al capitan Francisco Hernandez, conquistadores que fueron de Tierra Firme é desta provincia de Nicaragua.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, como el dicho Pero García vino é había estado en Veragua en compañía del capitan Diego de Nicuesa, pero queste testigo no conoció al dicho Diego de Nicuesa: é esto sabe de la pregunta.

3—Á la tercera pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho gobernador Pedrárias Dávila vino á Tierra Firme al

---

biles, pálidos, flacos y abrumados de penalidades, que daba lástima mirarlos (*).

Colmenares les distribuyó alimento y les dijo que había venido para llevarlos á un país abundante y rico en oro. Cuando Nicuesa oyó hablar de la colonia del Darien y que sus habitantes le enviaban á buscar para que fuera á gobernarlos, le pareció que resucitaba. Todo el aliento y generosidad del caballero se despertó de nuevo en él. Dió una especie de banquete aquel mismo dia á Colmenares y á los embajadores, con las provisiones traidas en el buque. Presidió la mesa con su antigua hilaridad, y desplegó su habilidad en su anterior empleo de trinchante real, teniendo una ave en el aire y trinchándola con admirable destreza.

Bueno hubiera sido para Nicuesa que su repentina alegría no lo hubiera llevado más léjos; pero la adversidad no le había enseñado la prudencia. Al conversar con los enviados acerca de la colonia del Darien, tomó desde luego el tono de gobernador, y empezó á desarrollar el siste-

---

[*] El puerto de Nombre de Dios por largo tiempo siguió presentando las huellas de los sufrimientos de los Españoles. Herrera nos dice que algunos años despues, una partida de ochenta soldados españoles, al mando de Gonzalo de Badajoz, llegó al puerto con intencion de penetrar en el interior. Encontraron allí las ruinas del fuerte de Nicuesa, así como calaveras y huesos, y cruces erigidas sobre montoncillos de piedra, tristes recuerdos de los que habían muerto de hambre; cuya vista produjo tal horror y desaliento en el ánimo de los soldados, que habrían abandonado su empresa, á no haber su intrépido capitan despachado inmediatamente las naves y privádolos así de los medios de retroceder. (Herrera, déc. XI, lib. 1?).

Darien, por el año de quinientos catorce, porqueste testigo, cuando él vino, estaba en el Darien é lo vió venir: é sabe quel dicho Pero García sirvió con su persona é armas en la conquista é pacificacion de la dicha Tierra Firme, como los demás conquistadores della, porqueste testigo fué uno de los dichos conquistadores: é ansí mismo sabe quel dicho Pero García fué uno de los que ayudaron á hacer los primeros navíos que se hicieron en la mar del Sur, porqueste testigo lo vió: é esto sabe de la pregunta.

4—Á la cuarta pregunta dixo queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque vinieron en la dicha compañía todos juntos, y se halló en toda la conquista, é pacificacion, é poblacion desta tierra de Nicaragua, y en ella vió trabajar al dicho Pero García con su persona é armas, segun lo dice la pregunta.

5—Á la quinta pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García sirvió, como dicho tiene, con su persona é armas, á su costa é minsion, porqueste testigo fué uno de los dichos conquistadores, é sirvió asimismo á su propia costa é mision, é lo mesmo hicieron los demás conquistadores: é por esto sabe quel dicho Pero García sirvió á su costa,

---

ma de política que pensaba adoptar. Cuando oyó que grandes cantidades de oro habian sido recogidas y retenidas por particulares, se encendió en ira. Votó que haria devolverlas, y aun habló de castigarlos por haber infringido los privilegios y monopolios de la corona. Este fué el mismo error que habia derrocado al bachiller Enciso de su gobierno; y amenazar, era una medida violenta para uno que hasta entónces no era sino gobernador en ciérnes. No fué inútil la amenaza para los avisados embajadores Diego de Albitez y el bachiller Corral. Pusiéronse más sobre aviso por una conversacion tenida aquella misma noche con Lope de Olano, que permanecia aun preso por su desercion, pero que halló el medio de comunicarse con los enviados y de prevenirlos contra el confiado gobernador. "Que os sirva de ejemplo—dijo—el modo como me ha tratado. Yo envié socorro á Nicuesa y le salvé la vida cuando estaba al perecer de hambre en una isla desierta. Mirad mi recompensa. Me paga con la prision y las cadenas. Tal es la gratitud que los del Darien deben esperar cuando los gobierne."

El astuto bachiller Corral y su compañero de embajada conservaron bien todas estas cosas en su mente, y tomaron sus medidas de conformidad. Se apresuraron á salir ántes que Nicuesa, y, á toda vela, regresaron en su carabela al Darien. Inmediatamente que llegaron, convocaron una reunion de los habitantes principales. "Lindo cambio—dijeron—hemos hecho, al llamar á Diego de Nicuesa al mando. Hemos invitado á la cigüeña á tomar el gobierno, y ésta no quedará satisfecha hasta que nos haya engullido." Refirieron entónces las indiscretas amenazas que se le habian escapado á Nicuesa, y citaron su tratamiento á Olano como una prueba de índole tiránica é ingrata.

como dicho es: é sabe que en la Tierra Firme pasaron hartas hambres é necesidades, é pasando rios é trabajos: é esto sabe de la pregunta.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García residió en Tierra Firme cierto *tiempo*, é despues residió en esta provincia de Nicaragua siempre, hasta que fué al Perú con un navío suyo, porque le vió residir: é esto sabe de la pregunta é no otra cosa.

7—Á la sétima pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García ha tenido su casa poblada en la cibdad de Leon y en la cibdad de Granada, hasta que fué al Perú, como dicho tiene en la pregunta ántes desta: é siempre, de veinte años á esta parte, poco más ó ménos, le conoze ser casado, é tiene su mujer en la cibdad de Leon: é oyó dezir este testigo públicamente que, cuando fué al Perú, dexaba hecha compañía con el dicho Pedro Riquelme que lo dexaba para residir por él, pero queste testigo no sabe de qué manera fué la compañía porque no se halló presente á ello.

8—Á la otava pregunta, queste testigo sabe quel dicho Pero García ha vivido pobremente, é así lo via este testigo: é le conoció pocos indios de repartimiento, é cree que con ellos no se podrá sustentar: é, segun lo que sirvió é trabajó,

---

Las palabras del astuto bachiller Corral produjeron violenta agitacion en el pueblo, especialmente en aquellos que habían acumulado tesoros que tendrían que devolver. Nicuesa, además, con un acto que casi aleja toda simpatía por él, dió tiempo á que las pasiones fermentáran. De camino para el Darien, se detuvo algunos dias en un grupo de islas pequeñas, con el objeto de capturar indios para vender como esclavos. Miéntras cometía tales ultrages contra la humanidad, despachó adelante á Juan de Cayzedo en un bote para anunciar su llegada. Este mensajero tenía un resentimiento particular contra él, y lo traicionó. Asegurò á los del Darien que todo lo que los comisionados les habían dicho acerca de la tiranía é ingratitud de Nicuesa, era verdadero; que trataba á su gente con una severidad innecesaria; que les quitaba todo cuanto ganaban en la guerra, diciendo que el botin le correspondía de derecho; y que su intencion era tratar á los del Darien del mismo modo. "¿De dónde os vino la locura—añadió—siendo vosotros mismos vuestros amos, y estando en tan libre condicion, de mandar por un tirano que os gobierne?"

Los habitantes del Darien se convencieron con esta aseveracion concordante, y se alarmaron de la desgracia abrumadora que habían invocado sobre sí. Habían depuesto á Enciso por su severidad, y se echaban ellos mismos en brazos de uno que amenazaba ser diez veces más severo. Vasco Nuñez de Balboa notó la perplejidad y confusion. Llamólos aparte de uno en uno, y les habló privadamente. "Estais afligidos—les dijo—y así debierais estarlo, si el mal no tuviera remedio. Mas no desespereis: hay un recurso eficaz y lo teneis en vuestras manos. Si habeis cometido el error de llamar á Nicuesa al Darien, se remedia fácilmente con no reci-

tuvo pocos indios, como se dieron á otros conquistadores que ansimismo viven con necesidad.

9—Á la novena pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García es persona honrada, é por tal lo tiene é es tenido: é le tienen por hombre necesitado, porque no tiene indios al presente en repartimiento, ni le conoze otras haciendas: é esto sabe de la pregunta.

10—Á las diez preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, é lo firmó de su nombre=(f.) Franco. Hernandez=(f.) Juº Duran, escribano público é del consejo.

É despues de lo susodicho, en esta dicha cibdad de Granada, á veinte é dos dias de dicho mes de mayo del dicho año, ante el dicho Señor Alcalde, por presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Pero García è dixo quél no quiere hazer más probanza, que pide al dicho Señor Alcalde le mande dar un treslado, ó dos, ó más, desta dicha probanza, en pública forma, en manera que haga fee, interponiendo en todo ello su abtoridad é decreto judicial para que valga y haga fee: y el dicho Señor Alcalde mandó á mí, el dicho escribano, le dé un treslado della, dos ó más, se-

---

bírlo cuando venga." La evidencia y sencillez del remedio admiró á todos, y fué unánimente adoptado.

Capítulo XIII.

Catástrofe del desafortunado Nicuesa.

Miéntras se maduraba tan hostil intriga, Nicuesa, sin sospecha alguna, continuaba su viaje lenta y tranquilamente, y llegaba en salvo á la boca del rio. Al acercarse á la playa, reparó en una multitud, encabezada por Vasco Nuñez, que esperaba, como suponia, para recibirlo con todos los honores debidos. Iba á llegar á tierra, cuando el procurador síndico le habló en altas voces, previniéndole que no desembarcára y que volviera á toda priesa á su gobierno de Nombre de Dios.

Nicuesa permaneció por un momento como herido de un rayo por tan inesperado saludo. Cuando se recobró, les recordó que había venido á sus instancias. Suplicó por esto que se le permitiera desembarcar y tener una explicacion, despues de la cual él estaría presto á obrar como ellos juzgáran conveniente. Sus súplicas no hicieron sino provocar respuestas insolentes y amenazas de violencia, si se aventuraba á poner los piés en tierra. Acercándose la noche, se vió obligado á hacerse á la mar, pero volvió á la mañana siguiente, esperando hallar á esta gente veleidosa de mejor humor.

Parecía que en efecto había habido un cambio favorable, puesto que fué invitado para salir á tierra. Era simplemente una estratagema para apoderarse de él, porque apénas puso el pié en tierra, la multitud se ava-

gun lo pide, cerrado é sellado: y en todo ello dixo que interponía y enterpuso su abtoridad é decreto judicial, é lo firmó de su nombre: testigos Francisco Carrillo, y Andres Sanchez, y Bartolomé de Vega, vecinos y estantes en ella= [f.] Benito Diaz=É yo Juan Duran, escribano público é del consejo desta cibdad de Granada de la provincia de Nicaragua, presente fuí á lo que dicho es, que ante mí pasó en uno con los dichos testigos, é de pedimento del dicho Pero García, y de mandamiento del dicho Señor Alcalde que aquí firmó su nombre, lo suso dicho fize escrebir, y lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, ques á tal en testimonio de verdad=(f.) Juº Duran, escribano público é del consejo.

É despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Leon, en el dicho dia veinte é siete de mayo del dicho año, antel dicho Señor Juez de residencia, é por ante mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Pero García, é presentó por testigo á Juan de la Calle, é Pedro Martin Zambrano, vecinos desta dicha cibdad, de los cuales, é de cada uno dellos por sí, el dicho Señor Juez tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios Nuestro Señor, é por Santa Ma-

---

lanzó para tomarlo. Entre sus dotes corporales, Nicuesa era notable por la ligereza de sus piernas. En ellas confiaba esta vez para salvarse, y, deponiendo la dignidad de gobernador, huyó, para librar con vida, por la costa, perseguido por el populacho. En breve dejó atras á sus perseguidores y se refugió en los bosques.

Vasco Nuñez, que tambien era un hombre bien nacido, viendo á un noble caballero reducido á tal extremidad, y á merced de un apasionado populacho, se arrepintió de lo que había hecho. No había previsto tal furia popular, y se esforzó, aunque demasiado tarde, en apaciguar la tempestad que él mismo había levantado. Logró impedir que persiguieran á Nicuesa por los bosques, y despues trató de suavizar la rabia vengativa de su compañero y tambien alcalde, Zamudio, cuya hostilidad habíase excitado con el temor de perder su empleo, si se recibía al nuevo gobernador; y cuya violenta conducta era apoyada por el amor natural de la multitud á lo que se llama "medidas fuertes." Nicuesa entró ahora en parlamento con el populacho, por la mediacion de Vasco Nuñez. Pidió que ya que no querían reconocerlo como gobernador, al ménos lo admitieran como compañero. Se lo rehusaron, diciendo, que si lo admitían en un carácter, él acabaria por conseguir el otro. Suplicó entónces que, si no lo querian admitir bajo tales condiciones, lo trataran como reo y lo pusieran en prision, pues, quería ántes morir entre ellos que volver á Nombre de Dios á perecer de hambre ó por las flechas de los indios.

En vano Vasco Nuñez desplegó su elocuencia para obtener alguna gracia para este desdichado caballero. Su voz fué ahogada por las vociferaciones de la multitud. Entre ésta, estaba un individuo bullicioso y

ría, bendita madre, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de la cruz, á tal como ésta †, que cada uno dellos hizo con los dedos de su mano derecha, é prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso de que son presèntados por testigos: é á la fuerza é absolucion del dicho juramento, los dichos testigos é cada uno dellos, dixeron sí juro é amen: á lo cual fueron testigos Juan Estévan, é Márcos Francisco de Esquivel, é Diego Sanchez, presentes: pasó ante mí=(f.) Franco. Sanchez, escribano público.

É lo que los dichos testigos dixeron, seyendo preguntados por el interrogatorio presentado en la dicha provanza, es esto que sigue.

El dicho Juan de la Calle, vecino desta cibdad de Leon, testigo presentado por el dicho Pero García, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoze é conoció á los en la pregunta contenidos, desde el año de veinte é tres, ecepto al dicho Nicuesa que no le conoció.

---

fanfarron, llamado Francisco Benitez, gran parlanchin y bufon, que obtenía un vulgar triunfo con la apurada situacion de un caballero, y que contestaba, á todo lo que en su favor se decía, con burlas y chanzas. Era uno de los partidarios del alcalde Zamudio, y, con su proteccion, se sentía con atrevimiento bastante para meter alboroto. Su voz era siempre la que más se hacía oir entre la gritería general, hasta replicar á los reproches de Vasco Nuñez, nada más que por hacer ruido y con grandes vociferaciones, "no, no, no,—no recibirémos entre nosotros á una persona como Nicuesa." Agotada la paciencia de Vasco Nuñez, aprovechóse de su autoridad como alcalde, y en el acto, ántes de que el otro magistrado pudiera intervenir, mandó dar al vocinglero rufian, en recompensa, cien azotes que le fueron exactamente contados en las espaldas (*).

Viendo que la furia del populacho no se pacificaba, envió á decir á Nicuesa que se retirára á su bergantin y no se aventurára á volver, hasta que le avisára. El consejo fué infructuoso. Nicuesa, además de engañarse él mismo, no sospechaba de los otros. Retiróse á su bergantin, es verdad, pero se dejó seducir por una diputacion, que decía públicamente venía de parte del pueblo, con ofertas de reinstalarlo como gobernador. Apénas había desembarcado, cuando fué atacado por una tropa armada, capitaneada por el vil Zamudio, que lo apresó, y lo obligó, con amenazas de muerte, á jurar que partiria inmediatamente, y que no se detendria en lugar alguno hasta presentarse en persona ante el rey y su consejo en Castilla.

En vano les recordó Nicuesa que él era gobernador de aquel territorio y representante del rey, y que ellos se hacían culpables de traicion en

---

(*) Las Casas, Hist. Ind., lib. II, cap. 68.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo no conoció al dicho Nicuesa, más de que oyó dezir lo contenido en la pregunta, por público é notorio, que había pasado lo en ella contenido, como en ella lo declara.

3—Á la terzera pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta públicamente, pero queste testigo no lo vido.

4—Á la cuarta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente con el dicho Pero García, y este testigo vido como el dicho Pero García anduvo en la dicha conquista é pacificacion della, con su persona é armas, todo el tiempo que fué necesa-

---

oponérsele así; en vano apeló á su humanidad, ó protestó ante Dios contra su crueldad y persecucion. El pueblo había llegado al estado de tumulto en que está dispuesto á añadir la crueldad á la injusticia. No contentos con expulsar de sus playas al desechado gobernador, le acordaron el peor navío del puerto, un bergantin viejo ó inservible, enteramente inadecuado para luchar con los peligros y trabajos del mar.

Diez y siete de sus compañeros se embarcaron con él, siendo algunos de su casa y afectos á su persona; el resto se componía de voluntarios que lo acompañaban sin respeto y sin simpatía. La frágil barca se hizo á la vela el 1º de marzo de 1511 y se dirigió á traves del Mar Caribe á la isla Española; pero jamás se volvió á ver ni á saberse de ella.

Hanse hecho varias tentativas para penetrar el misterio que cubre la suerte del bergantin y de su tripulacion. Algunos años despues, se esparció un rumor que varios Españoles, recorriendo las playas de Cuba, habían hallado la siguiente inscripcion grabada en un árbol:

Aquí feneció el desdichado Nicuesa (*).

De esto se dedujo que él y sus compañeros habían desembarcado allí, y fueron asesinados por los indios. Las Casas, sin embargo, no da crédito á este cuento. Él acompañó á los primeros Españoles que tomaron posesion de Cuba, y nada oyó decir del hecho, como probablemente habría sucedido, si realmente hubiera ocurrido. Él se figura más bien que las tempestades y corrientes del Mar Caribe se tragaron la vetusta embarcacion, ó que la tripulacion pereció de hambre y sed, no habiendo sido sino muy escasamente provista de víveres. El bondadoso y anciano obispo añade, con el sentimiento supersticioso que prevalecía en aquella época, que poco tiempo ántes de la salida de Nicuesa para su expedicion, un astrólogo le advirtió que no partiera el dia que había señalado, ó bajo cierto signo; el caballero contestó, no obstante, que tenía ménos confianza en las estrellas que en Dios que las había hecho. "Recuerdo, además—añade Las Casas—que hácia este tiempo se vió un cometa en la isla Española, el cual, si mal no me acuerdo, era de forma de espada; y se dijo que un monje anunciaba á algunos que estaban para embarcarse con Nicuesa, que se separáran de aquel capitan, porque los cielos predecian que estaba destinado á perderse. Lo mismo—concluia—podria haberse dicho de Alonso de Ojeda, que se hizo á la vela al mismo tiempo, y sin embargo volvió á Santo Domingo y murió en su cama" [**].

(*) Las Casas, ut sup., cap. 68.

[**] Las Casas, ut. sup., cap. 68

rio, é sirvió á Su Majestad en todo lo que le fué mandado, como buen servidor suyo [c].

5—Á la quinta pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pero García sirvió, como dicho tiene, con su persona é armas, á su propia costa, sin por ello llevar acostamiento alguno: y este testigo lo vido, por ser uno de los dichos conquistadores, y hallarse presente con el dicho Pero García: é ve é vido que en la dicha conquista é pacificacion pasaron mucho trabajo, pasando hambre, é rios en balsas, segun que la pregunta lo dize.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo sabe é vido como el dicho Pero García ha estado y residido en la dicha Tierra Firme, y en esta provincia de contino, ecebto que fué al Perú, y estuvo allí cierto tiempo: é oyó dezir que llevó un navío, é que había perdido cuanto tenía: é questo sabe desta pregunta.

7—Á la sétima pregunta dixo queste testigo oyó dezir al dicho Pedro Riquelme é su mujer, como, al tiempo quel dicho Pero Garcia se fué al Perú, había hecho compañía con él, y que había dexado su casa poblada en la cibdad de Granada: é todo el tiempo quel dicho Pero García ha residido en esta

---

[c] Aunque W. Irving, en su tan interesante como minucioso relato de la expedicion de Nicuesa, no menciona expresamente la isla del Escudo de Veragua, como el lugar en donde Nicuesa y su gente estuvieron aislados y abandonados, es fácil deducirlo por la simple inspeccion de una carta geográfica cualquiera de aquellas costas. En efecto, desde el golfo de Urabá (golfo del Darien) hasta el cabo Gracias á Dios, no se encuentra otra *gran bahia que entre mucho en la tierra*, más que la laguna de Chiriquí y bahía del Almirante, vulgarmente llamada hoy Boca Toro; ni otra isla que pudiera hacer creer que era la continuacion de la tierra firme, sino la del Escudo de Veragua, que se halla á larga distancia de otras islas y bastante cerca del continente. Si esto no bastára, tenemos además la opinion de varios historiadores antiguos de Indias, entre otros Gonzalo Fernandez de Oviedo (*Historia General y Natural de Indias*), que dice muy claramente que fué en la isla del Escudo de Veragua en donde Nicuesa estuvo abandonado, y que el mismo Nicuesa llamó esta isla Escudo, por su semejanza de forma con un escudo.

Formando esta isla el límite oriental reclamado por Costa-Rica, en su sempiterna cuestion de límites con los EE. UU. de Colombia (Nueva Granada), me parece no carecerá de interes lo que acerca de ella y sus costas adyacentes dice el *Derrotero de las islas Antillas, de las costas de Tierra Firme y de las del Seno Mexicano, formado en la Direccion de trabajos hidrograficos* (2ª edicion, Madrid, 1820).

"Desde la punta de Arenas del rio Chágres, se dirige la costa al S. 65° O., distancia una milla hasta la punta de Morrito; y de ésta al S. 38° O., dos millas escasas, está la de Ánimas: toda la costa es baja y de playa.

provincia, ha visto este testigo que ha tenido su casa poblada, con sus armas, y caballo, para servicio de Su Majestad.

8—Á la otava pregunta dixo queste testigo sabe que le dieron al dicho Pero García unos indios, muy pocos é muy léjos desta cibdad: é vido quel dicho Pero García sirvió muy bien á Su Majestad, como dicho tiene, y esto vee quel dicho Pero García pasa trabajo, porquestá pobre, é sabe que agora no tiene indios ningunos.

9—Á la novena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho Pero García por persona onrada, como la pregunta lo dize, lo cual sabe: é vee questá viejo, pobre é necesitado: é que si Su Majestad no le haze alguna merced, no tiene con que sustentarse.

10—Á la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, y es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo=(f.) Juº de la Calle= Pasó ante mí=(f.) Franco. Sanchez, escribano público.

El dicho Pedro Martin Zambrano, vecino desta cibdad de Leon, testigo presentado por el dicho Pero García, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

Al S. 36º O., distancia dos millas largas de la última punta, hay otra igualmente baja como la anterior, y es el último punto de los reconocimiento del Brigadier de la Armada D. Joaquin Francisco Fidalgo; desde cuyo paraje en adelante, aunque tenemos varias noticias, no merecen la confianza de las descritas en este Derrotero.

Desde la última punta sin nombre corre la costa como al S. 70º O. la distancia de 53 millas hasta el rio de Belen, desde el que sube al N. 55º O. ocho leguas hasta punta del Escudo; y desde ésta sigue para el O. otras ocho leguas hasta punta Valencia. Toda esta costa es baja por lo general, á excepcion de tal ó cual parte que altea un poco, y muy hondable, en términos que á tres ó cuatro millas hay desde 20 hasta 40 brazas de agua, las más veces sobre lama y arena. En ella desembocan varios rios, dos de ellos (además del de Chagres) el de Indios y el de Coclet, que son de comercio, y tienen comunicacion en lo interior: el de Coclet está al O. de Chagres 42 millas: entre este rio y el de Chagres hay cuatro montes bien notables, dos de ellos tierra adentro, y los otros dos en la costa....

A más de estos montes hay otros como siete leguas tierra adentro, muy conocidos y celebrados por su gran elevacion, llamados la cordillera de Veraguas, los cuales principian casi NS. con el rio de Coclet, y van á morirse por meridianos de las bocas de Toro con la serranía llamada de Talamanca, que acaba algo al O. del meridiano del rio de Matina; unas y otras son tan elevadas que con tiempos claros se descubren á 36 leguas á la mar. En el principio oriental de estas sierras de Veraguas hay una cortadura que semeja á una silla de montar, y se llama la silla de Veraguas, la cual está NS. con el rio de Coclet; y por tanto, para buscar este rio de mar enfuera, no hay más que poner al S. la mencionada silla y la

1—Á la primera pregunta dixo que conoze é conoció á los contenidos en la pregunta.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo conoció á los dichos Diego de Nicuesa, é le vido venir desde Santo Domingo con su armada, que venia á la dicha Tierra Firme, é Veragua: y este testigo vino á la dicha Tierra Firme desde cierto tiempo, é oyo dezir, por público é notorio, quel dicho Pero García vino con el dicho Nicuesa.

3—Á la tercera pregunta dixo que sabe é vido que pasó lo contenido en la pregunta, como en ella lo declara, y así es muy público é notorio entre las personas que se hallaron presentes en lo suso dicho.

4—Á la cuarta pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella lo declara, porque lo vido ser é pasar ansí.

5—Á la quinta pregunta dixo que sabe é vido que pasó lo en ella contenido, y este testigo se hallò muchas vezes presente con el dicho Pero García.

6—Á la sesta pregunta dixo que sabe é vido que siempre, despues queste testigo le conoze, que ha más de cuarenta años, le ha visto vivir en esta provincia y en Tierra

---

proa, y atracar así á la costa. Al O. de la silla se verá en la misma cordillera un mogote sobre lo más alto de la cumbre de ella, que hace la figura de una casa ó castillo, y le llaman el castillo de Chocó, y corre por enfilacion NO. 7° N. con la isla llamada Escudo de Veraguas (*) por lo que demorando el citado picacho al SE. 7° S., gobernando á dicho rumbo, se tendrá la isla por la proa: sobre la misma sierra á su extremo occidental se verá un pico notable llamado Pan de Suerre (1), derivado del pueblo que tiene al pié, y puede servir para buscar á Matina.

La isla del Escudo [2] es baja, frondosa de cocos y otros árboles, y está rodeada, por la parte del E. y N., de diferentes cayos de un barro gredoso, tambien frondosos: en la parte del E. tiene un arrecife que lo despide á distancia de media legua, en el cual revienta la mar. Toda esta isla y sus cayos estan circundados de un placer de arena y cascajo, que bien sale de ella cinco millas, sobre el cual y bien inmediato á tierra, se cogen cinco brazas, y aumenta el fondo progresivamente para afuera. Esta isla está separada de la tierra firme cerca de tres leguas, y en una urgencia se puede hacer agua en varios arroyuelos, aunque con bastante

---

[*] En una carta que tenemos presente dice que este arrumbamiento es N. 2° O., S. 2° E., sin tener otro documento que nos decida del verdadero. Advertimos esto al navegante para su inteligencia.

---

[1] Probablemente el volcan de Turrialba. *Suerre* es el nombre indígena del rio llamado hoy Reventazon.—L. F.

[2] Segun Juarros (tomo I, trat. 1°, cap. 1°) la isla del Escudo de Veraguas se halla en 9° 20' latitud boreal, y en 295° de longitud occidental.—L. F.

Firme, ecebto cierto tiempo questuvo en el Perú, que partió desta provincia, é agora volvió á ella.

7—Á la sétima pregunta dixo que en todo el tiempo quel dicho Pero García ha residido en esta provincia, siempre ha visto que ha tenido en ella su casa poblada, con sus armas é caballo: é que lo demás no sabe.

8—Á la otava pregunta dixo que sabe é ve quel dicho Pero García está necesitado, é no tiene indios ningunos, porque unos que tuvo eran muy pocos, é ya no los tiene: é le pareze á este testigo que merece muy bien cualquier cosa para sustentarse, segun los trabajos que pasó en la poblacion é conquistacion de lo que dicho tiene.

9—Á la novena pregunta dixo queste testigo tiene al dicho Pero García por tal persona onrada, como la pregunta lo dize: é sabe questá pobre é no tiene con que sustentarse, é que cabe en él cualquier merced que S. Mag. le haga para dalle de comer, porquestá pobre y ha trabajado mucho en lo que dicho tiene.

10—Á la décima pregunta dixo que dize lo que dicho

---

trabajo por ser poco abundantes, y tener que subir algo arriba de la playa; en la parte del S. y SO. de esta isla hay buen fondeadero abrigado de los N. y brisas; y aunque en el placer del E. lo hay tambien, no es tan acomodado, no solo porque no ofrece resguardo de dicho viento, sino porque hay algunas piedras que rozan los cables.

Desde punta de Valencia, que segun el piloto Patiño está situada en la latitud N. 9° 13', dándole el nombre de punta Valiente, forma la costa una gran ensenada que está cerrada por varios cayos é islotes, que corren desde dicha punta al ONO. la distancia de 14 leguas hasta punta gorda de Tirbi [3]: esta grande ensenada está dividida en dos por varios cayos interiores, y se llama la parte oriental laguna de Chiriquí, y la occidental bahía del Almirante: una y otra se comunican por varios brazos y esteros de poca agua: á la laguna de Chiriquí se entra por el canal que forma punta de Valencia, y sus cayos son los más orientales de este grupo; y segun noticias, aunque muy bajos, hay fondo, tanto en el canal como dentro de la laguna, para buques de todos portes. A la bahía del Almirante es preciso entrar por la boca ó canal que forma punta gorda de Tirbi con el cayo más occidental; y en esta boca y dentro de la bahía, pare-

---

[3] *Tirbi, Terbi, Tiribi, Terebi* y *Terrebe*, es todo lo mismo, y es el nombre de una parcialidad de indios de Talamanca que ocupaba la costa occidental de la bahía del Almirante y la punta de tierra firme que con la isla Tojar (isla de Colon) forma la boca del Drago. La tribu de indios Terrebes era numerosa y ocupaba todo el terreno desde las costas y márgenes del Changuenola (Estrella), llamado hoy Tilorio, hasta la cordillera central. Con indios Terrebes, sacados por los pp. misioneros, se formó la poblacion de Térraba, hácia el lado del Pacífico, pueblo que aún existe. Segun el ingeniero D. M. Gabb que visitó aquellos lugares hace pocos años, de toda la tribu de Terrebes del lado del Atlántico, solamente quedaban tres individuos.—L. F.

tiene, en que se afirma, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre=[f.] Pº Myn. Zambrano=Pasó ante mí=[f.] Franco. Sanchez, escribano público.

É así fecha la dicha provanza, el dicho Pero García pidió al dicho Señor Juez se la mande dar por testimonio, como pedido lo tiene, é sobre todo pidió justicia.

É luego el dicho Señor Juez de residencia dixo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, saque é haga sacar la dicha provanza, escripta é limpia, en pública forma é manera que faga fee, é della dé un treslado, dos ó más, al dicho Pero García, los que pidiere é menester oviere, al cual, é á los cuales dichos treslados que así sacare, é le fueren dados y entregados, el dicho Juez dixo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, en tanto cuanto podía é con derecho debía, para que valga é faga fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre: y el dicho Pero García lo pidió por testimonio, é yo le di ende éste, segun que ante mí pasó, ques fecho en el dicho dia, mes, é año suso dicho: á lo cual fueron testigos Diego Sanchez, é Márcos

ce que hay tambien fondo para toda clase de buques. Esta boca se llama de Drago para distinguirse de otra que hay más al E., llamada del Toro, por la que solo pueden entrar embarcaciones pequeñas. Dentro de ambas bahías hay fondeadero abrigado y seguro como el mejor puerto; pero no teniendo noticias muy circunstanciadas de ellas, nos contentarémos con decir que al entrar y salir por boca de Drago debe darse bastante resguardo á la costa del O., esto es, de punta gorda de Tirbi, á causa de una restinga que sale hasta media canal. El piloto Patiño sitúa tambien el cayo más al N. de punta Valencia, llamado Zapadilla, en latitud N. 9º 15' 30", y el más N. de los de la isla de Bastimentos 9º 29' [*].

Desde punta gorda de Tirbi corre la costa como al N. 56º O. la distancia de 14 millas hasta punta Carreta, que es la oriental de una ensenada que se interna hácia el SO., O. y NO. la distancia de 13 millas hasta punta Blanca, que tiene un islote [4], desde el cual sigue al N. 3º O. la distancia de 26 millas hasta punta de Arenas, que forma el puerto de San Juan [5]. Toda esta costa es limpia y hondable, y en ella desembocan varios ríos, de los que los principales son el de Matina ó puerto Cartago, y el de San Juan: este último desagua por varias bocas, de las que una entra en el mismo puerto."

[*] Parece que Patiño llama isla de Bastimentos á la que se conoce con el nombre de Almirante (Colon).

[4] Es la punta llamada hoy del Limon, que forma la bahía del Limon, en la cual se halla el actual puerto del Limon, donde principia el ferro-carril. El islote se llama hoy isla Uva, ha sido desmontada y se ha construido un faro en ella. La latitud de la isla Uva y puerto del Limon es 10º N. Punta de Arenas, se llama hoy Punta-Castilla.—L. F.

[5] San Juan del Norte en la república de Nicaragua.—L. F.

Francisco de Esquivel=[f.] El Licdo. Juº Marquez [d].

É yo Francisco Sanchez, escribano público desta cibdad de Leon, provincia de Nicaragua, presente fuí á lo que dicho es, que ante mí pasó, é lo fize escribir, é lo firmé de mi nombre y rública acostumbrada, ques á tal en testimonio de verdad=[f.] Franco. Sanchez, escribano público.

Muy Poderoso Señor=Pero García, vecino de la ciudad de Leon de la provincia de Nicaragua, digo que yo pasé en servicio de V. A. á estas partes, el año de siete, y en la isla Española serví en todo lo que se ofreció, que en aquella sazon no había otra cosa poblada en estas Indias, sino la dicha isla: y año de diez, al principio dél, vine con el capitan Diego de Nicuesa á poblar la Tierra Firme, que agora se llama Castilla del Oro, y la conquisté é pobló en compañía del adelantado Vasco Nuñez de Balboa, y ansimismo fué en descubrir la mar del Sur con el dicho adelantado, y en hazer los primeros navíos que se hicieron en la dicha mar del Sur, con que se descubrió el reino del Pirú: y por el año de veinte y tres, vine á la provincia de Nicaragua á la descubrir, conquistar é poblar, y á todas sus comarcas y tierras,

---

[d] No carece de interes la siguiente descripcion que se halla en la *Geografía Física y Política de los Estados Unidos de Colombia*, por D. Felipe Perez (Bogotá, 1862).

"En la parte N. de la *laguna de Chiriquí* está la isla *Cayo de Agua*, igual á la del Escudo, que forma un canal de 0,5 miriámetros; y en situacion paralela á ella queda la isla *Popa*, la cual contiene cerros. El largo de esta isla es de 1 miriámetro, y acaso más, y su ancho de 0,5 á 1. En su contorno hay siete islas medianas, cincuenta y tres islotes, y muchos arrecifes.

"Al N. de esta isla se encuentra el canal de *Pasa-Corral*, y la isla grande y montañosa de la *Provision ó Bastimentos*, que tiene de E. á O., 1,5 miriámetros. La isla *Nauciaya*, estrecha, y de un 0,5 miriámetros de E. á O., forma una ensenada con la otra, y se encuentran en ambas algunas habitaciones de gentes de *Bocas del Toro*. Al rededor de estas dos islas se cuentan nueve más, y sobre ciento dos islotes y peñascos. La isla del *Drago* (6), con colinas altas cierra por el N. la *bahía del Almirante*. Tiene esta isla 1,2 miriámetros de largo, y 0,5 de ancho, y una península angosta en donde está la cabecera del antiguo canton *Bocas del Toro*. Cerca de ella queda la isla *Carnero*, habitada, rodeada de otras desiertas.

"Al S. de la isla *Drago* está la *San Cristobal* que es ménos larga y que contiene cerros. Rodean á esta isla cinco islas más y once islotes.

"Varias puntas, que se avanzan hácia la isla de *San Cristobal*, determinan dos lagunas llamadas *Porras* y *Palos*, las cuales se comunican entre sí y con la *bahía del Almirante*. Cerca de la costa, en el extremo S. de esta bahía, se halla la isla de *Barras*, habitada por los indios que ocupan algunos puntos de la costa de esta bahía: hay además allí una isla y treinta islotes peñascosos.

---

(6) Llama isla del Drago á la isla Tojar *(Toxar)*, llamada por otros isla de Colon y tambien isla del Almirante.—L. F.

en compañía del capitan Francisco Hernandez: y soy uno de los que descubrieron las minas que agora se llama la Nueva Segovia: en todo lo cual he servido á V. A. muy bien, fiel y dilixentemente, con mi persona, armas, criados y caballos, á mi costa é mision, pasando grandes trabaxos, y enfermedades, y peligros de mi persona, derramando de hordinario mi sangre en servicio de V. A., favoreciendo..... (*roto*) personas con mi hacienda para que..... (*roto*) en lo que se ofreciese: y de las unas partes declaradas, salí apeltrechado de lo necesario para más servir á V. A. en las otras demás declaradas, y saliendo de todas ellas perdido y aun adebdado: y de todas ellas, y de los propios y aprovechamientos, V. A. ha sido, del dicho tiempo á esta parte que lo he servido, aprovechado, y vuestros reales tributos é hacienda aumentada: desde el año de treinta soy casado en la dicha provincia con mujer española, persona honrada, y he tenido mi casa poblada, con armas é caballos, para servir en todo lo que se ofreciese: estoy

---

"En esta virtud, pues, se cuentan desde la punta *Chiriqui* hasta la punta *Tervi* en la *boca del Drago*, veinte y tres islas, noventa y siete islitas, y doscientos sesenta y cuatro islotes, formando unos la *laguna de Chiriqui* y la *bahía del Almirante*, y quedando otros en el seno de ellas.

"Desde punta *Chiriqui* hasta punta *Tervi*, en una extension de cuarenta y dos millas, en rumbo ONO., forma la costa una grande ensenada, la cual se interna por más de 16 millas, y está cerrada por islas, islotes y cayos interpuestos entre ellas y *punta gorda de Tervi*, y separados unos de otros por las desembocaduras de varios canales poco caudalosos, que sirven para la comunicacion interior de la misma ensenada, la cual hácia el E. es llamada *laguna de Chiriqui*, y hácia el O. *bahia del Almirante*. El paso más franco y á propósito para las embarcaciones de todas clases que buscan el fondeadero de la primera, se hace por la boca de *Chiriqui*, cerca á punta *Faliente*, de la cual se habló más atras. Para entrar á la *bahía del Almirante* toman las embarcaciones el paso de la *boca del Drago*, que es más occidental y más próximo á la *punta gorda de Tervi*. Por el centro de los dos mencionados hay otro paso, denominado *boca del Toro*, pero éste solo es practicable por los buques de poco calado.

"Los fondeaderos de la laguna y de la bahía estan abrigados y se comunican por los canalizos que forman los islotes y cayos, y que señalan entre una y otra la division de sus aguas. Finalmente, entrambos son puertos extensos, capaces de contener escuadras numerosas, y con la ventaja de poseer excelentes aguadas, fáciles de hacer. Casi toda esta costa es baja, pero tiene penínsulas de terreno alto y escarpado, las cuales con las islas forman espacios casi cerrados, bastante grandes, llamados *laguna Palos y laguna Porras*.

"Las costas del interior de la *laguna Chiriqui* y de la *bahia del Almirante*, miden una extension de ciento doce millas, sin contar las costas de las islas grandes, ni las de las numerosas ensenadas que la misma costa forma. Baste, pues, decir que la *laguna de Chiriqui* tiene mas de treinta y tres millas de E. á O., y catorce de N á S.; al paso que la *bahia del Almi-*

tan pobre, que aun para comer no tengo posibilidad, á cabsa de no tener indios, ni otro aprovechamiento: y pues toda mi mocedad gasté en vuestro real servicio, con tantos trabaxos y peligros, y gasté mi hacienda, y agora estoy viejo y para ningun trabaxo, y vuestra real persona obligada á me gratificar los dichos mis servicios é trabaxos, de lo cual constará por las provanzas presentadas,

Á V. A. pido é suplico que, para ayudar mi sustentacion, se me haga merced de algunos indios en la dicha provincia, ó algo con que sea aprovechado, pues siempre que por mi parte se pidió á V. A. me hiciese merced de uno de los repartimientos questaban vacos, se me respondió se tendria memoria de mí: en lo cual recibiré bien é merced: y el real oficio imploro=(f.) Pº García.

En la cibdad de Santiago de Guatimala, á cinco dias del mes de hebrero de mill é quinientos é sesenta años, estando en audiencia pública los señores Licdo. Juan Martinez de Landecho, presidente, y Licdo. Jufre de Loaysa, oidor, por el dicho Pero García fué presentada esta peticion, é por los dichos señores vista, dixeron que se llevase al acuerdo con la provanza.

En ocho del dicho mes, vista esta provanza en acuerdo por los dichos señores presidente é oidores, dixeron que le diesen al dicho Pero García doscientos pesos de ayuda de costa, en la provincia de Nicaragua, que corran é se den del dia de año nuevo, y fuese por un año.

---

rante tiene de N. á S. quince, y quince tambien de E. á O. Las costas de las lagunas de *Palos* y *Porras*, formadas por una península de la costa que se extiende al SSO., y por otras dos penínsulas estrechas, son de tierras altas; determinando estas penínsulas, junto con la isla de San Cristóbal, los canales por los cuales comunican entre sí las dos lagunas, lo mismo que con la *bahia del Almirante*. Cada una de estas lagunas tiene tres millas de largo, y dos de ancho."

Los párrafos anteriores estan copiados de la memoria de relaciones exteriores, presentada ante el congreso de Costa-Rica, en el año de 1865. No ha llegado á mis manos la obra del señor Pérez, que sin duda se ha hecho rara, á juzgar por lo que Don T. C. de Mosquera—Gran General de la Union Colombiana—dice en la introduccion de su *Geografia General, Politica, Fisica y Especial de los Estados Unidos de Colombia* (Lóndres, 1866). "Primero el consejo de ministros y luego yo como presidente—habia el Gran General de la Union Colombiana—tuvimos que prohibir su circulacion....." Era que probablemente la modesta Geografía del señor Pérez no resolvia las cuestiones de límites tan magistralmente ni con tanto aplomo como la del Gran General, ni se proponia con mal forjadas Geografías, de fecha relativamente de ayer, crear exageradas pretensiones para reclamar más tarde territorios ajenos.

Provanza de Juan Estévan, ciego, vecino de la ciudad de Leon de la provincia de Nicaragua (a).

Muy Poderoso Señor=Juan Estévan, ciego, vezino de la cibdad de Leon de Nicaragua, dize quél ha tiempo de veinte y cinco años, é más, que pasó á estas partes en servicio de Vra. Al.: es uno de los primeros conquistadores é pobladores de la dicha provincia y de otras partes, donde á Vra. Al. ha servido á su costa é mision, y en ello cegó é perdió la vista: está pobre é necesitado, y el corregimiento que tiene no le puede sustentar, por ser poco: es de las personas que Vra. Al. manda sean preferidas é aprovechadas, segund constará por esta provanza que presenta=Suplico á Vra.

(a) No dudo que se leerá con placer la siguiente relacion del historiador Gonzalo Fernandez de Oviedo y Valdés (*Historia General y Natural de las Indias*, Madrid, 1855), en la parte que trata de la expedicion de Gil Gonzalez por territorio de Costa-Rica.

El piloto Andrés Niño que había estado en Tierra Firme (Castilla del Oro), así como Andres de Cereceda, fuéronse á España, y, en union de Gil Gonzalez de Ávila, contador en Santo Domingo, el año de 1518, propusieron al rey el descubrimiento de tierras en la mar del Sur. Gil Gonzalez de Ávila había sido criado del obispo de Palencia, D. Juan Rodriguez de Fonseca, presidente del consejo de Indias; y, ayudado por éste, obtuvo junto con Andres Niño, una capitulacion, y se expidió una cédula fechada en Barcelona á 18 de junio de 1519, en la cual se ordenó que se entregasen á Gil Gonzalez, por el gobernador de Castilla del Oro, todos los navíos é fustas que Vasco Nuñez de Balboa había construido en la mar del Sur, para que con los demás que de España llevaba, pudiese hacer su descubrimiento. En 1520 llegó Gil Gonzalez al Darien con Andres Niño, en la cual armada tenían parte Andres de Haro, Cereceda y otros. Llegaron á Acla, y desde allí empezó á disponer en la construccion de ciertos navíos en el rio de la Balsa, que desemboca en la mar del Sur en el golfo de San Miguel; pues aunque presentó la cédula á Pedrárias Dávila, éste no le quiso entregar los navíos de Vasco Nuñez de Balboa, so pretexto que eran de compañía. En los gastos de construccion de esta armada tomaron parte Alonso de la Puente, tesorero, y Diego Marquez, contador, para poderla llevar á cabo, porque el gobernador ponia todas las dificultades imaginables, á fin de impedir este descubrimiento. Notado esto por Gil Gonzalez, y deseando tener de su parte al gobernador, le compró á éste un negro esclavo, volteador, que no necesitaba, por $ 300, los cuales se considerarian como dinero puesto por el gobernador para la

Al. mande ver la dicha provanza, é, constando lo susodicho, atento á su pobreza, se le haga bien y merced de que se tenga dél memoria, para en aviendo en que se le pueda dar algunos indios en encomienda, se los den para ayudar á su sustentacion: y que, hasta que lo susodicho aya lugar, se le mande dar de vuestra real caxa, ó en el dicho corregimiento, alguna ayuda de costa, ó se le alargue más el salario que ansí en el dicho corregimiento tiene: en lo cual recibirá bien y merced, y en lo necesario el real oficio imploro.

Muy Poderoso Señor=Juan Estévan, vezino de la cibdad de Leon de la provincia de Nicaragua, digo que yo he servido V. Al. á mi propia costa, tiempo y espacio de más de treinta años, á pié y á cavallo, en el descubrimiento y conquista de la provincia de Nicaragua, del Darien, é de otras provincias, como constará por esta provanza que presento. Y en lo suso dicho he padecido muchos trabaxos, y hambre, y necesidades. É sirviendo á V. Al. en lo suso dicho, cegué de ámbos los ojos, como constará por la dicha provanza; y en remuneracion de lo que he servido, se me hizo merced de me dar en corregimiento el pueblo é indios

---

armada, y con derecho á participar de las utilidades....(lib. 29, cap. 23).

El cuarto capitan é descubridor en la costa austral fué el capitan Gil Gonzalez de Ávila y el piloto Andres Niño....Yo dixe que lo último que el licenciado Espinosa, é Johan de Castañeda, descubrieron, fué hasta ver el embocamiento del golfo de Sanct Lúcar (que más cierto se llama de Orotina), pero no entraron en él (1): la cual ensenada está entre el promontorio é punta de la Herradura, y la punta é promontorio del cabo Blanco, é de allí no pasaron. É hasta allí hay ciento y ochenta leguas (desde Panamá), pocas más ó ménos....é de allí adelante se atribuye á estotra armada de que fué por capitan Gil Gonzalez de Ávila. É todo lo que Andres Niño anduvo más que el licenciado Espinosa, fueron hasta cien leguas, é cuando más ciento y veinte, hasta la bahía de Fonseca (2)....É Gil Gonzalez decía que por tierra había él caminado trescientas y veinte leguas, desde donde tornó con ciento y doce mil pesos que le dieron caciques, é más de la mitad dello de oro muy bajo: é á mí me escribió que se habían bautizado treinta y dos mil almas, ó más, de su voluntad é pidiéndolo los indios; pero paréceme que aquellos nuevamente convertidos á la fe, la entendieron de otra manera, pues al cabo lo convino al Gil Gonzalez é su gente salir de la tierra más que de paso (lib. 29, cap. 21, § II).

Gil Gonzalez hizo cuatro navíos en el rio de La Balsa, que no estuvie-

---

(1) Es una de las equivocaciones de Oviedo, porque los buques del lic. Espinosa sí entraron al golfo de Nicoya, como se verá adelante en su lugar oportuno.—L. F.

(2) Es otro de los errores de Oviedo, que él mismo rectifica más tarde, pues los buques de Andres Niño llegaron hasta el golfo de Tehuantepeque, como lo dice tambien la informacion del texto.

de Pozaltega que tenía Doña Isabel de Bobadilla, hija del gobernador Rodrigo de Contreras, en los términos de la cibdad de Leon. Y soy muy viejo, pobre y enfermo, y el término del dicho corregimiento se cumple presto=Á V. Al. pido y suplico mande ver la dicha provanza, y por ella constará lo suso dicho, y lo mucho que en ello he servido á V. Al., é me mande prorogar el dicho corregimiento por otro año más: é si algunos indios han vacado ó vacáren en la dicha provincia, se me haga encomienda dellos: en lo cual recebiré bien y merced; y en lo necesario, imploro el real oficio=(f.) El Licdo. Dº de Pineda.

En la cibdad de Leon desta provincia de Nicaragua, é onze dias del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta é ocho años: antel Magnífico Señor Francisco Nuñez, Alcalde por Su Magestad en la dicha cibdad, é por ante mí Francisco Ruiz, escribano público é del consejo desta dicha cibdad, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Juan Es-

---

ron para navegar é se perdieron todos, y en esto gastó mucho tiempo é dineros, é tuvo mucho trabajo. Despues hizo otros cuatro en la isla de las Perlas que está en el golfo de San Miguel, é de allí se partió esta armada á los veinte y un dias de enero de mil y quinientos veinte y dos años; é despues que navegaron hasta cien leguas al Occidente, dijeron los marineros que toda la vasija del agua estaba perdida, é que no se detenía en ella el agua, ni se podía remediar sin hacerse otra, é tambien hallaban ya los navíos tocados de mucha broma, é por eso les fué forzado sacar en tierra todo lo que llevaron, donde mejor disposicion hallaron, é poner á monte los navíos para los adobar. Lo cual lloró algunos años despues el cacique de Burica (3), porque este adobo se hizo en su tierra é muy á su

---

[3] La opinion general de todos los historiadores que relatan la expedicion de Gil Gonzalez de Avila, está unánime en afirmar que desembarcó en Punta-Burica; sin embargo, la relacion del viaje, publicada en el tomo XIV, p. 20, de los *Documentos ineditos del archivo de Indias*, dice muy claramente que desde Chiriquí fué por tierra: "Chiriquí está 5 leguas de la isla de Cebo por tierra firme, de aquí adelante fué el capitan con gente por tierra." Y ántes que el cacique Burica, la relacion del contador y socio, Andres de Cereceda, cita á los caciques *Copesiri*, *Calaocasala*, *Cherique* y *Charirabra*.

Me parece oportuno rectificar desde ahora un grave error cometido por D. José Milla (*Historia de la America Central*, tomo I, cap. 2º, p. 19), al confundir *Burica* con *Boruca*. Burica es una punta ó península en el Pacífico, que se halla señalada en todos los mapas, y que está en disputa entre Costa-Rica y los EE. UU. de Colombia (Nueva Granada); Boruca no es punta ni península, sino un pueblo de indios semi-salvages, que se encuentra á algunas leguas de la costa y muy al Noroeste, no solamente de Punta-Burica, sino tambien del golfo Dulce, y en terreno adonde no han llegado todavía las pretensiones de los EE. UU. de Colombia, al ménos que yo sepa.

tévan, ciego, vezino desta dicha cibdad, é presentó un escripto de pedimento con ciertas preguntas, su tenor del cual es éste que se sigue=Magnífico Señor=Juan Estévan, vezino desta cibdad, parezco ante V. Md. é digo que yo quiero hazer informacion del tiempo que ha que vine á estas partes, y de lo que en ellas he servido á Su Magestad en los descubrimientos é conquistas, y de lo mucho que he trabajado, y de la manera que he servido, y de lo poco que tengo, y de la poca remuneracion que dello se me ha fecho, para la tener en guarda de mi derecho y la presentar ante Su Magestad, ó á donde me convenga=A V. Md. pido mande esaminar á los testigos que sobre lo suso dicho presentare por las preguntas que de yuso serán contenidas, y sus dichos y depusiciones me mande dar en pública forma, en manera que haga fee, para el efeto suso dicho, interponiendo en ella su abtoridad y decreto judicial: y en lo necesario, su debido oficio imploro, é pido justicia.

1—Primeramente sean preguntados los testigos que sobre lo suso dicho fueren presentados, si conozen al dicho Juan Estévan y de qué tiempo á esta parte.

2—Item si saben que podrá aber treinta años, poco

---

costa é de su gente, é les hizo hartas fuerzas é sinrazones Andres Niño é sus marineros; é así despues lo pagó con su cabeza y le mataron indios, como se dirá en su lugar. Desde allí enviaron un bergantin á Panamá por pez para brear y por otras cosas; é como la gente no se podía sostener allí donde los navíos estaban por falta de mantenimientos, é por que se guardase el bastimento que era para el camino de la navegacion, fué necesario que el capitan Gil Gonzalez con cien hombres se entrase la tierra adentro para se sostener, en tanto que la pez venia, é la vasija se hacia, é los navíos se adobaban, é tambien para comenzar á grangear oro, que era lo que principalmente buscaban; porque de armada hecha por muchas bolsas, no se puede sospechar que el deseo de henchirlas es poco, ni que la codicia de los ministros de ella sea el mayor cuidado, sino el mayor intento de los armadores. Así que, caminando Gil Gonzalez la tierra adentro hácia el Poniente, algunas veces se halló tan apartado de la costa, que se vió arrepentido; pero dejó mandado á Andres Niño que quedaba con los navíos, que, venida la pez é adobados los navíos, y hecha la vasija, se fuese la costa abajo al Poniente, é que andando ochenta ó cien leguas, si llegase más presto, lo esperase en el mejor puerto que por la comarca hallase, porque así lo haria él, si primero llegase.

Yendo Gil Gonzalez por la tierra adentro, sosteniéndose é bautizando muchos caciques é indios, le sucedió que, á causa de pasar los rios muchas veces á pié é sudando, le sobrevino un tullimiento de una pierna, que no podia dar un paso á pié ni á caballo, é por esto le llevaban en una manta atada en un palo, muchas veces en hombros de indios é de cristianos, é de aquesta manera fué hartas jornadas. Mas porque el caminar era así muy dificultoso, como por las muchas aguas que entónces hacia,

más ó ménos, quel dicho Juan Estévan pasó á estas partes de las Indias con Gil Gonzalez de Ávila, que vino á descubrir la mar del Sur por capitan general, por mandado de Su Magestad, con provisiones reales: digan lo que saben.

3—Item si saben quel dicho Gil Gonzalez de Ávila hizo los primeros navíos que se hicieron en la mar del Sur, los cuales se hicieron en el rio de la Balsa y en la isla de las Perlas, ques en la dicha mar del Sur, adonde hizo diez navíos grandes y pequeños: y que los hizo con el trabajo de toda la dicha gente que tenía española, sin otra ayuda, los cuales cortaron y aserraron la madera y la traxeron por sus manos á cuestas, y hacian las rozas con que se mantenían, sin llevar salario nenguno: y quel dicho Juan Estévan trabajó, é se halló presente en todo lo suso dicho, é que en ello tardaron tres años, é murieron en trabaxos y en enfermedades, de trescientos hombres los doscientos: digan lo que saben.

4—Item si saben que, despues de los dichos trabaxos, el dicho Gil Gonzalez y la demás gente, y con ellos el dicho Juan Estévan, salieron á la mar en los dichos navíos, y fueron hasta Teguantepeque, que es más de seiscientas leguas,

---

hubo de pararse en casa de un cacique principal, aunque con harto cuidado de velarse (el cual cacique tenía su pueblo en una isla que tenia diez leguas de longitud y seis de latitud, la cual hacian dos brazos de un rio muy poderoso) (4); é aposentóse Gil Gonzalez en la casa del cacique, que era tan alta como una mediana torre, é de hechura de un pabellon, armada sobre postes, é cubierta de paja, y en medio de ella le hicieron una cámara, por la humedad, sobre postes é tan alta como dos estados. Desde á quince dias que allí estaban, llovió tanto é crecieron los rios de tal forma, que anegaron é cubrieron toda la isla, y en la casa donde el capitan estaba, que era lo más alto, llegó el agua á dar á los pechos de los hombres, é de ver aquesto los españoles pidieron licencia al capitan para irse á valer fuera del pueblo en los árboles y él se la dió, é se quedó allí en aquella gran casa con la gente más de bien, esperando lo que Dios quisiese hacer, é pensando que no bastaria el agua á la derribar, é conjeturando en esta sospecha, é temeroso de ver crecer el agua sin saber hasta cuando. Con este cuidado tenian en lo alto de la casa puesta una imágen de Nuestra Señora é una lámpara de aceite que la alumbraba, é cada hora se venian allí más compañeros de los que no se hallaban á su propósito de fuera y en otras partes; é á media noche se quebraron todos los

---

(4) Como Oviedo no cita los nombres de los lugares, seria muy difícil decir á cual rio se refiere; sin embargo los rios más grandes que desembocan en el Pacífico y capaces de causar una inundacion como la que relata, no son sino el rio Grande de Térraba, ó el rio Grande de Pirris; pues el Naranjo, el Savegre, ó el Barú, no tienen agua bastante para producir una inundacion tan notable como la descrita por Oviedo.

y hasta allí descubrieron todos los dichos puertos, é rios, y todos los secretos de la tierra que hasta aora se trata: y llegó hasta esta provincia de Nicaragua Gil Gonzalez por tierra, y con él el dicho Juan Estévan, adonde pasó muchos trabajos, y peligros, de hambre y enfermedad, por ser la tierra áspera, é inhabitable, é no sabida: digan lo que saben.

5—Item si saben que, despues de lo suso dicho, el dicho Gil Gonzalez, sabido el secreto de la tierra, se volvió á Panamá con sus compañeros, y con él el dicho Juan Estévan, para de allí ir á dar cuenta á Su Magestad de lo suso dicho: digan lo que saben.

6—Item si saben que, yendo su viaje el dicho Gil Gonzalez y con él el dicho Juan Estévan, en la isla Española, los Oidores que allí residian, le hicieron volver al golfo de Higueras, que aora se llama puerto de Caballos y Golfo Dulze y cabo de Honduras, el cual le puso estos nombres como primer descubridor, y con él el dicho Juan Estévan: y allí pobló una villa [b] el dicho Gil Gonzalez, y entró la tierra adentro, descubriendo y conquistando, adonde el dicho Juan Estévan padeció muchos trabajos: digan lo que saben.

7—Item si saben que, despues de lo suso dicho, el dicho

---

postes, é cayó la casa sobre los que estaban dentro é derribó la cámara donde estaba el capitan, è quedó sobre dos muletas de piés encima de la cámara, el agua á los muslos, é llegaron las varas de la techumbre al suelo, é quedaron los compañeros el agua á los pechos. Plugo á Dios que con cuantos golpes dió la casa sobre el agua, vino poco á poco al suelo, sin dar golpe en tierra é sin hacer fuerza para que la lámpara se muriese: que fué muy gran socorro no quedar sin lumbre para hallar manera con que saliesen de allí é no se ahogasen, que estaban como los pájaros que se toman (ó ratones) con la losilla, puestos todos debajo de una sobrecopa. É así rompieron con una hacha la techumbre de la casa, é por allí salieron los compañeros que con el capitan se habían quedado, é á él le sacaron en los hombros, porque los demás se habian con tiempo acogido con licencia de Gil Gonzalez á los árboles, é con ellos los indios mansos que tenian de servicio: é desta manera le llevaron, dando voces para que los compañeros y el capitan se pudiesen juntar, lo cual se hizo con mucha fatiga. Despues que fueron juntos, colgaron una hamaca ó manta de un árbol á otro, en que el capitan fué puesto, é así estuvieron hasta que fué de dia, no cesando en todo la noche de llover mucho é con muchos truenos é relámpagos; e desta manera estuvieron hasta que el agua cesó é menguaron los rios é tornaron á su curso. É temiendo que podria tornar á les acaecer lo mesmo, hicieron sobre los árboles con varas é ramas ciertos sobrados é cámaras cubiertos con hojas, é de tal manera que tenian fuego en ellos: en los cuales sobrados se socorrieron otras dos veces por otras crecientes, huyendo de las otras casas bajas. Despues quedó la

(b) San Gil de Buena-Vista.

Gil Gonzalez, y con él el dicho Juan Estévan, entró la tierra adentro, descubriendo y conquistando, hasta llegar á la mar del Sur, donde dexó poblada una villa: digan lo que saben.

8—Item si saben que, despues de lo suso dicho, el dicho Juan Estévan vino á esta provincia con el capitan Francisco Hernandez, adonde con él, en la conquista y pacificacion desta provincia de Nicaragua, trabaxó é sirvió en todo lo que le fué mandado, como los demás conquistadores y pobladores: digan lo que saben [c].

9—Item si saben quel dicho capitan Francisco Hernandez pobló en esta dicha provincia é fundó las cibdades de Leon, é Granada, y la villa de Brusélas en los términos de Nicoya, y repartió los indios entre los conquistadores que con él se hallaron en lo suso dicho: y al dicho Juan Estévan encomendó, en los términos de la dicha villa de Brusélas, los indios de Nicopasa-

---

tierra tan llena de lama ó cieno é de árboles que el rio trajo, que á gran pena podian andar por allí.

En este trabajo se les perdieron algunas espadas ó rodelas ó vestidos, é recibieron mucho daño, á causa de lo cual hicieron daragas de algodon bastado, en lugar de las rodelas que perdieron; y como el agua les llevó los mantenimientos, fuéles forzado ir á buscar de comer hácia la costa, que era su intento, de la cual estaban desviados diez leguas ó más, é por tierra no podian, é por esto hicieron balsas de madera de árboles atados unos á otros: é así pusieron encima de ellos su fardage é sus personas con los indios que traian é les servian, é fueron por el rio abajo hasta llegar á la mar, aunque eran más de quinientas ánimas los que en esta flota de balsas iban. É como algunos compañeros llegaron de noche, arrebatólos la corriente del rio é sacólos á la mar á media noche, metiéndolos la resaca muchas veces debajo del agua; é otro dia, desde la costa, los vian los otros dos leguas dentro de la mar, é como la menguante los habia apartado de la tierra, la creciente los volvia despues. Pero el capitan, viéndolos en tal peligro, mandó entrar en otras balsas pequeñas á algunos compañeros sueltos nadadores, é fueron allá é los trajeron: á los cuales hallaron tales, que ya se dejaban de ayudar, rendidos á la muerte é desanimados del cansancio é fatiga; pero plugo á Dios que ninguno se perdió. Mas es de creer que se acordaron muchas veces con cuanto ménos peligro ganaban de comer, estándose en su patria. En fin, estas cosas los hombres han de hacer, é no todos, sino aquellos que son para más que otros.

Recogida esta gente é su capitan, caminaron por la costa de la mar al Poniente, é llegaron á un golfete, que se dice San Vicente, donde hallaron á Andres Niño, que acababa de llegar con los navíos aderezados, é con la vasija del agua hecha. É una vez pensó el capitan Gil Gonzalez de se meter en la mar é hacer su descubrimiento con los marineros, porque no tenia piernas para andar por tierra á pié ni á caballo, é quiso de-

---

(c) Generalmente se escribe Francisco Fernandez de Córdova.

ya [d] y Papaca [e] en los Bueteres: [f] digan lo que saben.

---

jar en tierra un teniente con los hombres que llevaba. É como la gente tuvo conocimiento de esto, comenzaron á murmurar é quejarse de él, porque dejaba su compañía, é porque ya habian comenzado á topar mayores caciques, y la esperanza de enriquecer se aumentaba, y en la tierra ha-

---

(d) Parcialidad de indios en jurisdiccion de la Alcaldía Mayor y despues Corregimiento de la provincia de Nicoya. El dia 30 de enero de 1684, Juan Romero Tamariz, por comision de la Real Audiencia de Guatemala, visitó el pueblo de Nicopasaya, que estaba encomendado al alférez Fernando Morales y que tenia 101 habitantes, alcalde, regidor y cacique. "Visito—dice el informe—personalmente los naturales de este pueblo de casa en casa, y á los que no tuvieron lo que les está mandado por las ordenanzas de esta provincia (Nicoya), castigo con azote...." En 1687 aparece como alcalde del pueblo de Nicopasaya, Diego Ramos.

(e) Es un pueblo completamente desconocido para mí. Así como éste se encuentran muchos otros que, ó han desaparecido enteramente sin que se pueda fijar hoy ni aproximadamente el lugar que ocuparon, ó han cambiado de nombre.

(f) Esta palabra es de grandísimo interes histórico para el descubrimiento y estudio de la lengua de los aborígenes de Costa-Rica y Nicoya, y, por consiguiente, para el conocimiento de la raza ó tribu á que pertenecian. Los Bueteres, como dice este documento, ó los Huetares ó Güetares, como dicen muchos otros, eran indios cuyo principal asiento estaba en las sierras y cordilleras de la Herradura, conocidas hoy con los nombres de Turrubales y Candelaria, segun puede verse en la relacion del contador Andres de Cereceda, socio y compañero de Gil Gonzalez de Ávila [*Documentos ineditos del Archivo de Indias*, tomo *XIV*, p. 20] y lo afirma el historiador Oviedo, que visitó personalmente el golfo de Nicoya en 1529, como se verá adelante. La conquista del Licdo. Juan Cavallon, en el año de 1560, principió por el valle llamado *Coyoche* por los indígenas, y *Landecho* por los Españoles, en honor del entónces presidente de la Audiencia de los Confines, Don Juan Martinez (no Nuñez, como dice Juarros) de Landecho: este valle ha conservado y conserva aun su nombre de Landecho, y todos saben que comprende la costa oriental del golfo de Nicoya entre los rios Grande y La Barranca, con los conocidos puertos La Caldera, Tibíbes y Tárcoles; ahora bien, esta parte de terreno, segun la relacion de Cereceda ya citada, y segun Oviedo, y como consta de documentos manuscritos que conservo, estaba ocupada por los Chorotegas ó Choroteganos [*Chorotec, Choroteca*]; sin embargo, ninguna mencion se hace de ellos con este nombre, sino que se les llama simplemente Güetares, cuya conquista fué muy sangrienta y reñida, pero que al fin lograron los conquistadores poblarlos en parte en el lugar llamado Garabito en el mismo valle de Coyoche: más tarde, estos mismos indios no solamente no eran llamados ya *Chorotegas*, sino que tampoco se les llamaba *Güetares*, y se empleaba nada más que la designacion de *indios de Garabito*. Refiero esto para probar la identidad de las palabras *Güetar* y *Chorotega*. Por varios documentos manuscritos que están en mi poder, consta que los indios de Garabito, Votos, Aserrí, Ujarras, Turrialbá y otros, hablaban todos la misma y sola lengua *güetar*. Si, pues, los indios de Nicoya eran tambien *Güetares*, como lo dice el documento del texto, resultará justificado el hecho importantísimo que todos los indios de Costa-Rica, desde el rio Reventazon hasta el golfo de Nicoya, islas y costas de éste, así como los indios de Nicoya, hablaban un mismo idioma, el *Güetar*, ó sea *Chorotegano*, ó mejor dicho, el *Mangue*, que, segun documen-

10—Item si saben quel capitan Garabito hizo despo-

bia más aparejo que en la mar para hallar oro: é así por esto, como por el contentamiento de los soldados, é porque con su presencia se harian mejor las cosas que tocaban á la paz é á la guerra, acordó de quedar en tierra, é con cien hombres é cuatro caballos proseguir adelante. É mandó que un teniente suyo con Andres Niño é otros dos pilotos juramentados, midiesen é asentasen las leguas que se anduviesen en el descubri-

tos manuscritos que tambien conservo, era el nombre especial de la lengua de los indios de Nicoya é islas del golfo; y comprobado igualmente que los de Costa-Rica y Nicoya pertenecian á la misma raza ó tribu de Choroteganos. Oviedo, testigo ocular, dice que los indios de Nicoya, del golfo de Orotina [Nicoya] y de Orosí, hablaban la lengua de los Choroteganos. Herrera [Déc. III, lib. 4º, cap. VII] dice que la lengua de Coribicí [*Corobicí* ó *Curubicí* de hoy, nombre que conserva aun un afluente del rio Las Piedras, que desemboca en el fondo del golfo de Nicoya] era la misma de Chiulnteca [Chorotega ó Choroteca]. Gómara (cap. CCVI), hablando de las lenguas de Nicaragua, cita la *Coribicí que loan mucho*, la *Chorotega que es la natural y antigua*, la *Chondal es grosero y serrano*, y la *Orotina que dicen Mama* (Mangue?), *por lo que nosotros Mexicano que es principal*. Si, pues, segun Herrera, la lengua Coribicí era la misma Chorotega: si, segun Oviedo, la lengua de Orotina era la misma Chorotega; y si, segun mis propias observaciones y estudio, las lenguas Coribicí, Orotina y Chorotega, son la misma lengua Güetar: resultará plenamente demostrada la identidad de aquellas cuatro lenguas, que, con nombres diferentes, no eran sino la lengua mas generalmente conocida con la denominacion de Mangue. El error de Gómara, al citar la lengua de Orotina como mexicana, me lo explico muy bien, porque, en efecto, junto al golfo de Orotina (Nicoya) se encontraban colonias de Mexicanos puros, que hablaban la lengua mexicana: así, por ejemplo, segun un manuscrito muy antiguo que conservo, consta que los indios de Bagáces hablaban la lengua mexicana, designada entónces con el nombre de lengua de Nicaragua, para distinguirla de la Güetar (Chorotega ó Mangue) y de la Chondal (Chontales de hoy): Oviedo al enumerar las lenguas de Nicaragua (lib. 42, cap. 1º) dice, 1º *la de Nicaragua que es la misma Mexicana*. Respecto de los indios de Costa-Rica, situados entre el rio Reventazon y la bahía del Almirante, por una parte, y entre la cordillera central y el Atlántico, por la otra, hablaban lenguas diferentes y pertenecian á otra raza que la de los Chorotegas. Lo que el oidor Palacio dice en su Informe (p. 6), acerca de las lenguas de Costa-Rica, se parece mucho á un disparate: no hay lengua Nicoya, porque, repito, la lengua que hablaban los Choroteganos de Nicoya y Costa-Rica, se llamaba *Mangue* en Nicoya y *Güetar* en Costa-Rica: la palabra *materna* tampoco era el nombre de ninguna lengua particular: esta designacion la empleaban los conquistadores respecto de toda lengua propia de los indios, pues, como se ve claramente, *materna* es una voz castellana, cuya significacion es obvia: se decía entónces lengua materna, como podria haberse dicho la lengua de sus padres, de su madre, de sus antepasados, la propia, la del lugar: como hoy diriamos la lengua indígena, la nacional, la de los aborígenes, ó la lengua autóctona: las tres lenguas citadas por Palacio, quedan, por tanto, reducidas á una sola, la Mangue (Güetar ó Chorotega). Es, por consiguiente, apénas concebible que D. José Milla (*Hist. de la A. Central*, tomo I, introd. p. XII), despues de más de 300 años, nos presente el Informe de Palacio como las primicias de la historia de las lenguas de los aborígenes de Costa-Rica.

blar la dicha villa por alzarse con la gobernacion de aquella villa, como lo puso por la obra: digan lo que saben.

11—Item si saben que, aunque se tornó á poblar la dicha villa por el gobernador Pedrárias de Ávila, y tornó á tener allí los dichos indios de encomienda el dicho Juan Estévan, viniendo por gobernador Diego López de Salcedo, tor-

miento de lo que viesen, é así por mar como por tierra se continuase el viaje la vía del Poniente, con intencion de hacer paces é con buen tratamiento á todos los caciques ó señores que hallasen, é á los que por bien no quisiesen la paz, se los hiciese la guerra. É quedaron allí dos navíos é parte de la gente en guarda de cuarenta mil pesos de todos oros que ya habian habido; é Andres Niño fué con los otros navíos adelante á descubrir, é Gil Gonzalez prosiguió por la tierra: é acordóse que al mesmo puerto se tornasen á recoger.

Este golfo de San Vicente, si yo no lo tengo mal entendido, está en la punta ó promontorio que está próximo á la isla del Cuño, la cual punta dista de la equinoccial ocho grados é medio á la banda de nuestro polo; é de allí adentro es el rincon ó golfo; é lo que de él es más setentrional en la costa, está en nueve grados de la línea del equinoccio, é dentro desta ensenada estan algunas islas pequeñas [5].

[5] El error de Oviedo es tan grande, respecto de la situacion del golfo de San Vicente, que él se figura que está junto al golfo de Osa [Golfo Dulce], en la ensenada que, en el mapa de Costa-Rica por L. Friederichsen [Hamburgo, 1876], se llama bahía de Coronado, junto á la desembocadura del rio Grande de Térraba. Por medio de un trabajo minucioso y concienzudo, he podido fijar, casi con toda exactitud, el lugar llamado golfo de San Vicente por Gil Gonzalez, el cual no es otro que el antiguo puerto de La Caldera, ó la ensenada de Tibíbes, en la parte oriental del golfo de Nicoya. Las razones que para creerlo así tengo, son muchas y las expondré en otro lugar más detalladamente. Basto por ahora decir: 1º que el nombre de punta de la Herradura se ha conservado hasta hoy desde el tiempo de su descubrimiento: 2º que, segun el mismo Oviedo y la relacion de Cereceda, las sierras de la Herradura, llamadas hoy Turrubáles, estaban ocupadas por los indios *Huetares ó Güetares:* 3º que al Norte de los *Güetares* y hácia la costa del golfo, se hallaban los indios Chorotegas: así lo dicen expresamente Oviedo y la relacion de Cereceda, y así consta en un título extendido en Cartago por el teniente de gobernador de Costa-Rica, capitan Antonio de Pereira, el sábado quince de noviembre de mil quinientos setenta y ocho, en el cual, refiriéndose á terrenos situados en la costa entre los rios Grande y La Barranca, cita la *Chulutecca Vieja* y la *Chulutequita* [corrupcion de la palabra Chorotega]; y 4º que en la relacion del contador Cereceda, despues de citar al cacique *Huetara*, dice: "El cacique *Chorotega* está 7 leguas adelante, cerca de la costa de la mar, en el golfo de San Vicente, que es lo postrero do llegaron los navíos del alcalde mayor por la mar: es caribe, y de aquí adelante lo son: baptizáronse 477 ánimas, dió 4708 pesos, 4 tomines de oro."

El documento anterior pone de manifiesto tambien el error de Oviedo, cuando asegura que los buques del Lic. Gaspar de Espinosa, no entraron al golfo de Nicoya, error que hice notar en la nota 1.

Y no creo inoportuno llamar desde ahora la atencion acerca de la notable equivocacion de D. José Milla [*Hist. de la America Central*, tomo I, introd., cap. 1º, p. *VIII*], al asegurar que las emigraciones de los Chorotegas no pasaron mas acá de la Choluteca [Villa de Jerez en Honduras].

nó á despoblar la dicha villa, de que recibió notable daño el dicho Juan Estévan, por tener, como tenía, alguna gratificacion de lo servido, y aber padecido muchos y muy grandes trabajos y peligros en la conquista y pacificacion de la dicha villa: digan lo que saben.

12—Item si saben que estando de asiento, despues de lo suso dicho, en esta gobernacion el dicho Pedrárias de Ávila, aunque el dicho Juan Estévan y los demas vezinos de la dicha villa le requirieron la tornase á poblar, no lo hizo, á cuya cabsa el dicho Juan Estévan y los demás quedaron sin indios, y él se quedó con Nicoya y con todos los indios de aquella comarca é términos de la dicha villa: digan lo que saben.

13—Item si saben quel dicho Juan Estévan, en todo el tiempo que se conquistó esta provincia de Nicaragua, y hasta la conquista della, y mucho tiempo despues de la poblacion y pacificacion della, fué hombre muy sano y para mucho, y servió á Su Magestad, á pié y á cavallo, en el descubrimiento y conquista de las dichas provincias, obedeciendo,

---

Dada la órden que es dicho, en el camino de la mar é de la tierra, por donde iba el capitan Gil Gonzales, se bautizaban muchos caciques é indios de su voluntad: é llegó á un cacique llamado Nicoya, el cual le dió catorce mil pesos de oro, y él con seis mil personas, ó más, se bautizaron é tornaron cristianos, é quedaron tan amigos de los cristianos, nuestros españoles, que en diez dias que allí estuvieron, cuando se quiso partir Gil Gonzalez, le dijo el cacique que, pues no habia de hablar ya con sus ídolos, que se los llevase. É no le diera él tantos cuantos el capitan tomára de buena voluntad, é así le dió seis estátuas de oro tan grandes como un palmo, é algunas algo mayores; é rogóle que le dejase algun cristiano de los nuestros que le dijese las cosas de Dios, lo cual no osó hacer Gil Gonzalez, por no le aventurar é porque llevaba poca gente.

Decíame Gil Gonzalez que desde aquel golfo de San Vicente hasta Nicoya anduvo cincuenta leguas [pero harto ménos camino hay], é no me maravilla porque entónces no se sabia la tierra [6].

Allí tuvo noticia del cacique de Nicaragua.....

Tornando al propósito de Gil Gonzalez, digo que despues que llegó

---

[6] La aseveracion de Gil Gonzalez habria causado mayor admiracion á Oviedo, si hubiera conocido la verdadera posicion del golfo de San Vicente, que él creia estar fuera del golfo de Nicoya y muy cerca del golfo de Osa [hoy Golfo Dulce]. Oviedo probablemente no tomó en cuenta que Gil Gonzalez tuvo que ir costeando el golfo de Nicoya para ir de Chorotega [valle de Landecho] por tierra hasta Nicoya. El cálculo de Gil Gonzalez se aproxima tanto á la verdad, que en una diligencia de inventario, practicada en el año de 1729, se dice que el puerto de Alvarado, que era la boca del rio llamado hoy Tempisque (línea divisoria entre Costa-Rica y Nicoya), distaba de Esparza más de cuarenta leguas y que se empleaban cuatro dias de camino para ir de una á otra parte.

y haciendo á su propia costa é trabaxo, todo lo que por sus capitanes le fué mandado: digan lo que saben.

---

al golfo de San Vicente (de regreso), halló que el mayor de los navíos no estaba para navegar ni tenerse sobre el agua, y en los otros y en canoas se embarcó con su gente para Panamá.....Gil Gonzalez volvió á Panamá el 25 de junio de 1523, donde se fundió el oro que había recogido: ó fué mucho ménos el valor que el bulto de ello, porque la mayor parte era de muy bajos quilates é harto sin ley, puro cobre.....(lib. 29, cap. 21) (7).

---

(7) La relacion del contador Cereceda dice: "Dieron de presente para Sus Magestades 112524 pesos 3 tomines de oro, lo más dello baxo= Más 145 pesos de perlas, los 80 dellos que se hubieron en la isla de Perlas, estando allí el armada."

En el reinado de Fernando é Isabel el marco de plata, que era igual á 8 onzas ó á 50 castellanos, estaba dividido en 65 reales, y cada real en 34 maravedis: de modo que el marco de plata contenia 2210 maravedis. Entre otras monedas de plata, habia el real de á 8, que constando de 8 reales, era, con poca diferencia, la octava parte de un marco de plata, ó una onza. De las monedas de oro en circulacion entónces, el castellano, ó *dobla de la vanda*, valia 490 maravedis, y el ducado 383 maravedis=Si el valor del maravedí hubiera permanecido sin alteracion en España hasta hoy, seria fácil reducir una suma del tiempo de Fernando é Isabel á la correspondiente de moneda corriente; pero por las depreciaciones sucesivas de la moneda de Vellon, ó metales mixtos, acuñada despues de este período, el *real* y maravedí de Vellon, que reemplazaron la antigua moneda corriente, fueron reducidos hácia el año de 1700, á cerca de un tercio del antiguo *real* y maravedí, conocidos ahora como el *real* y maravedí de plata. Sin embargo, como la antigua pieza de 8 reales era casi igual á la onza de plata, y el duro, ó peso de hoy, es tambien igual á una onza, pueden ser considerados como idénticos. Ciertamente en Hispano-América, el peso, en lugar de dividirse en 20 reales como en España, se divide solamente en 8 partes llamadas reales, que representan evidentemente el real del tiempo de Fernando é Isabel, así como el peso representa el real de 8. Pero la onza de plata valia antiguamente 276¼ maravedis; el peso, por consiguiente, es tambien igual á 276¼ maravedis. Convirtiendo, pues, en maravedis las sumas mencionadas en esta obra, han sido despues reducidas á pesos dividiéndolas por 276¼=Hay aun, no obstante, que hacer otro cálculo, ántes de poder llegar al actual valor de una suma de oro y plata mencionada en tiempos anteriores. Es necesario tomar nota de la variacion que ha tenido lugar en el valor de los metales mismos. En Europa, ántes del descubrimiento del Nuevo Mundo, por una onza de oro se obtenia una cantidad de alimento ó trabajo que costaria hoy tres onzas; por tanto, una onza de oro era entónces estimada en tres veces su valor presente. En el mismo tiempo por una onza de plata se obtenia una cantidad que ahora cuesta 4 onzas de plata. Resulta de esto, que el valor del oro y plata variaban tanto entre sí como respecto de todas las otras mercaderías. Esto es debido á haber traido del Nuevo Mundo mucha más plata que oro, en relacion con la cantidad que ántes habia en circulacion. En la centuria décima quinta una onza de oro era igual á 12 de plata aproximadamente; y ahora, en el año de 1827, se cambia por 16=Por estos datos acerca del valor relativo de las sumas mencionadas aquí, se ha hallado que es necesario multiplicarlas por tres cuando son de oro, y por cuatro cuando estan expresadas en plata (Caballero, *Pesos y Medidas*. J. B. Say, *Economie Politique*)=Conviene añadir que el peso se

14—Item si saben que, despues de lo suso dicho, á cab-

Desde la punta de Santa María (8) hasta la punta Burica, se corren otras veinte leguas al Sudoeste, y está aquella punta de Burica en 6½° (9) al Norte. Esta es muy buena comarca, fértil é abundante de los mante-

considera aquí como 100 centavos de los EE. UU. de Norte-América, y como cuatro chelines y seis peniques de Inglaterra. [W. Irving, *Life and Voyages*, tomo III, p. 380].

Para reducir las sumas mencionadas en esta obra, me he aprovechado, como hice en la historia de la conquista de México, de los trabajos del Señor Clemencin, antiguo secretario de la Real Academia de la Historia de Madrid. Este eminente literato, en el tomo VI de las Memorias de la Academia, preparado enteramente por él, ha incluido un laborioso ensayo sobre el valor de la moneda en el reinado de Fernando é Isabel. Aunque este período (el final del siglo XV) es un poco anterior al de la conquista del Perú, los cálculos del Señor Clemencin se acercan suficientemente á la verdad, pues todavía el valor de la moneda española no se habia modificado gran cosa por el influjo de los metales preciosos del Nuevo Mundo, influjo que despues fué tan grande=Para averiguar el valor de la moneda en una edad remota, tenemos que considerar primero su valor específico, esto es, el que se deriva del peso, pureza &., del metal, circunstancias que pueden fácilmente determinarse. En segundo lugar debemos averiguar el valor comercial ó comparativo del dinero, es decir, el valor que resulte de la comparacion entre la suma de artículos que antiguamente podian comprarse con una cantidad dada y los que pueden comprarse en los actuales tiempos. Esta última investigacion es muy embarazosa por la dificultad de encontrar un artículo que pueda tomarse como tipo verdadero del valor. El trigo por su uso y cultivo general, ha sido comunmente elegido por los economistas como tipo, y Clemencin lo ha adoptado en sus cálculos, procurando averiguar el valor de las principales monedas en circulacion en tiempo de los Reyes Católicos. No hace mencion en su tratado del *peso de oro*, por cuya denominacion, con preferencia á otra alguna, se designaban las sumas á principios del siglo XVI; pero declara el valor específico y comercial del *castellano*, que, segun el testimonio acorde de varios escritores antiguos, como Oviedo, Herrera y Xerez, equivalia precisamente al peso de oro. Segun sus cálculos, parece que el valor específico del castellano, que él reduce á reales, es igual á tres *dollars*, siete centésimas de nuestra moneda, y el valor nominal más de cuatro veces mayor, ó sean dos libras, doce chelines y seis peniques, moneda esterlina. Adoptando este valor como el más aproximado al del peso de oro en la primera parte del siglo XVI, el lector podrá comparar fácilmente por sí mismo el valor que tenian en aquel tiempo las sumas mencionadas en estas páginas, muchas de las cuales estan expresadas con aquella denominacion (W. H. Prescott, *Historia de la Conquista del Perú*, Madrid, 1847).

(8) En territorio hoy del Estado de Panamá.

(9) Punta-Burica, segun el mapa de L. Friederichsen, se halla en 8° 2' N. La diferencia de 1° 32' es muy notable, aunque debe tenerse en cuenta que en tiempo de Oviedo la altura se tomaba con el astrolabio. Por otra parte es muy probable que Oviedo se sirviera para estos cálculos de las cartas del cosmógrafo Alonso de Chaves, cálculos que él mismo tuvo que corregir más tarde cuando personalmente tomó la altura y fijó la latitud de ciertas islas y lugares del golfo de Nicoya, como se verá adelante.

sa de los dichos trabajos, podrá aber catorze años, poco más ó ménos, quel dicho Juan Estévan perdió la vista de los ojos y cegó, y está ciego de ambos ojos, y muy viejo, y pobre é necesitado, é no le han sido encomendados ningunos indios en esta provincia, aunque han vacado muchos pueblos, ni ha tenido otros sino los que tuvo en la dicha villa de Brusélas: digan lo que saben.

15— Item si saben que, aunquel dicho Juan Estévan, á

---

nimientos de los indios, de mucho maiz ó yuca, é de las frutas de la tierra, é de mucha montería de puercos é venados, é de muchas pesquerías de buenos pescados, é buenas aguas, é muy hermosos é grandes manueyes, é muchas palmas de los cocos grandes; y es una de las mayores provincias de aquella costa, é de mejor gente. Entre estas dos puntas de Santa María é Burica, estan las islas que llaman de Benamatia (10).

Desde la punta Burica al cabo de Santa María (11) se hace un golfete ó ensenada de diez ó doce leguas, que llaman el golfo de Osa y está el dicho cabo en 6½° (12). Corriendo dicho cabo Santa María al Occidente

---

(10) Archipiélago de Alanje en el Estado de Panamá, compuesto de las islas Higueros, Sevilla, Boca-Brava, Parida y otras.

(11) No debe confundirse la *punta* de Santa María con el *cabo* del mismo nombre. El cabo que Oviedo nombra *Santa María* es el que se halla al Oeste de Golfo Dulce, llamado en el mapa de Friederichsen cabo *Matapalo*.

(12) Lo que hoy se llama Golfo Dulce, debido probablemente al rio Dulce que desagua en el fondo del golfo, se llamaba antiguamente golfo de Osa. El nombre de Osa le fué dado á causa de haber en la costa del mismo golfo un cacique llamado así, que regaló á Gil Gonzalez 418 pesos, 4 tomines de oro, como consta en la relacion de Cereceda. Segun el mapa de Friederichsen, el cabo Matapalo [Santa María] se encuentra en 8° 16'. El mapa de los Señores M. Ponce de Leon y M. M. Paz, Bogotá, 1864 [Paris, 1865], da al cabo Matapalo 8° 25', lo cual es un error tan palpable como el que se ha cometido al señalar los límites de los EE. UU. de Colombia [Nueva Granada] con Costa-Rica. El mapa de Kiepert, aunque en menor escala, coincide con el de Friederichsen. El mapa de Frantzius no comprende el cabo Matapalo.

A propósito del golfo de Osa, he visto un mapa del antiguo reino y capitanía general de Guatemala, hecho por Don Juan Gavarrete, persona muy laboriosa y muy aficionada á la historia de Centro-América; pero que contiene un error tan notable, que no es posible dejarlo pasar desapercibido. En el mapa referido se llama golfo de Orotina [golfo de Nicoya] el golfo de Osa [Golfo Dulce]: error bien disculpable, si se atiende á la poca atencion é importancia que hasta hoy han dado los historiadores de Centro-América á la parte que se refiere á Costa-Rica, llegando hasta el grado de no decir quienes fueron sus verdaderos conquistadores ni sus primeros gobernadores, y repitiendo todos, con más ó ménos variantes, las consejas de Juarros, ó mejor dicho de D. José de Mier y Ceballos, que fué quien le suministró los datos acerca de los primeros tiempos de la conquista y poblacion de Costa-Rica; justo es, sin embargo, hacer una excepcion especial del arzobispo D. Francisco de Paula García Pelaez [*Memorias para el antiguo reino de Guatemala*, Guatemala, 1851], que es quien más se ha acercado á la verdad en lo que se refiere á Costa-Rica.

cabsa de lo suso dicho, ha padecido y padece mucha necesidad, ha vivido muy honradamente, y ha tenido y tiene casa poblada, como vecino honrado, la cual con su pobreza ha seydo espital de pobre: digan lo que saben.

16—Item si saben que todo lo suso dicho, ó parte dello, es pública voz y fama: é pido les sean fechas á los testigos las demás preguntas al caso pertenecientes.

É así presentado, luego el dicho Señor Alcalde dixo que presente los testigos que tiene que presentar, é que está presto de los recebir: testigos Pero Lopez de Heredia, é Ochoa de Oriondo.

É despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Leon, este dicho dia, mes, é año suso dicho, antel dicho Señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Juan Estévan, é presentó por testigos, en la dicha razon, á Martin de Van é á Alonso de Torrejon, ve-

---

otras veinte leguas, está cerca de la costa la isla del Caño [13], porque allí está una fuente muy buena.....

Desde la isla del Caño hay diez ó doce leguas hasta las islas que estan cerca de la punta de San Lázaro, la cual punta está en 7½° [14].

Desde estas islas de San Lázaro fué el Licenciado [Espinosa] con los navíos é gente que llevaba, obra de otras quince á veinte leguas más al Occidente, é llamó aquello golfo de San Lúcar, ó otros le dicen de San Lúcas; pero no entró en la ensenada grande que está adelante, entre el cabo Blanco é la punta del puerto de la Herradura, ni lo vido [15]. É todo lo que él vido é navegó é pudo testificar de esta costa, fueron hasta ciento y ochenta leguas, poco más ó ménos, porque de allí adelante del golfo de San Lúcar hasta el puerto de la Posesion [16], é mas adelante hasta la bahía de Fonseca [17], Gil Gonzalez de Ávila y el piloto Andres Niño lo

---

[13] Conserva aun este nombre, y, segun el mapa de Friederichsen se encuentra en 8° 40' N., á 18 kilómetros de la costa de la península occidental que forma el golfo de Osa [Golfo Dulce], y á 117 kilómetros desde el cabo Santa María [Matapalo].

[14] Las islas á que Oviedo se refiere son probablemente *Ballena* y *Ballenato*, señaladas en el mapa de Friederichsen; y la punta de San Lázaro debe ser probablemente la designada en los mapas de Friederichsen y de Frantzius con el nombre de *Punta-Mala*, que se halla en latitud 9° 8' N., y al Oeste de la cual, á distancia de pocos kilómetros, se encuentran las islas citadas. La diferencia entre la latitud fijada en el mapa de Friederichsen y la señalada por Oviedo, es de 1° 38'. El mapa del Dr. A. v. Frantzius no indica estas islas.

[15] Golfo de San Lúcar es el golfo de Nicoya. Ya he hecho notar, en las notas 1 y 5, el error de Oviedo al decir que los buques del Lic. Gaspar de Espinosa no entraron al golfo de Nicoya.

[16] Realejo ántes, hoy Corinto, en la república de Nicaragua.

[17] Ya he hecho notar este error. Los buques de Gil Gonzalez al mando del capitan Andres Niño llegaron hasta el golfo de Teguantepeque [México].

zinos desta cibdad, de los cuales fué tomado é recebido juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de dezir verdad.

É despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Leon, treze dias del dicho mes é año suso dicho, el dicho Juan Estévan presentó por testigo, en la dicha razon, á Ochoa de Oriondo, vezino desta cibdad, el cual juró segund de suso é prometió de dezir verdad.

É despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Leon, catorze dias del dicho mes é año suso dicho, el dicho Juan Estévan presentó por testigo, en la dicha razon, á Juan Bejarano, é á Juan de Fuentes, vezinos desta dicha cibdad, los cuales juraron segund de suso, é prometieron de dezir verdad.

É lo que los dichos testigos, é cada uno dellos, dixeron é depusieron en sus dichos y depusiciones, cada uno dello por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Martin de Van, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente.

BIBLIOTECA NACIONAL

descubrieron.....En este camino que en la mar del Sur hizo el Lic. Espinosa, está é se descubrió aquel golfo que se llama de las Culebras [18], porque hay innumerables que se andan sobreaguadas en la mar, de tres palmos é poco más luengas, todas negras en los lomos, y en lo de abajo de las barrigas todo amarillo, é de lo negro bajan unas puntas é de lo amarillo suben otras, que se abrazan unas con otras, como quien entretegiese los dedos de las manos unos con otros, así estos dos colores se juntan: las más gruesas dellas son más gordas que el dodo pulgar del pié é como de dos de la mano juntos, é de allí más delgadas otras.....(lib. 29, cap. 13).

Pero quiero yo agora decir la forma de la costa, é lo que navegó Andres Niño hasta la postrera parte que llegó, é tambien diré aquella ensenada del golfo de San Lúcar, que otros llaman golfo de Nicaragua (é otros le dicen golfo de Orotiña, é otros golfo de Güetares), é cualquiera de

[18] No debe confundirse el golfo de las Culebras de que habla Oviedo con la bahía de Culebra. Refiriéndose á la exploracion del Lic. Espinosa que no pasó del golfo de San Lúcar [Nicoya], es claro que el golfo de las Culebras debe hallarse entre las puntas Herradura y Burica, como en efecto se halla, aunque no lleva el nombre con que Oviedo lo designa; miéntras que la bahía de Culebra se encuentra en las costas de la provincia de Guanacaste, hácia la frontera de Nicaragua. Aunque hoy dia no hay lugar que lleve el nombre indicado por Oviedo, es fácil adivinarlo porque cuando, yendo de Puntarenas á Panamá, se navega hácia la costa, se ven las culebras de que habla Oviedo, y yo las he visto cerca de Golfo Dulce.

1—Á la primera pregunta dixo que conoze al dicho Juan Estévan, de treinta años á esta parte, poco más ó ménos, porque pasaron á estas partes juntos en el armada de Gil Gonzalez de Ávila.

2—Á la segunda pregunta dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vino en la dicha armada con el dicho Gil Gonzalez, é vió venir en ella al dicho Juan Estévan, é así es público.

3—Á la terzera pregunta dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, como lo dize, porqueste testigo se halló presente á ello con los demás que allí se hallaron, é vió que el dicho Juan Estévan pasó en lo suso dicho muchos trabaxos, como todos los demás, sin llevar salario ni acostamiento ninguno, é así es público.

4—Á la cuarta pregunta dixo ques verdad lo en la dicha pregunta contenido, porques y pasa así como en ella se contiene, porqueste testigo vino por la mar en los dichos navíos, y el dicho Juan Estévan, con el dicho capitan é la demás gente, vinieron por tierra, y en esta provincia se tornaron á juntar en el golfo de Nicoya, é así es público.

5—Á la quinta pregunta dixo ques verdad lo en la pre-

---

estos dos nombres posteriores es su nombre propio (19). É pintarlo he como yo le vi, ó no como le hallo en las cartas de nuestros cosmógrafos hasta el presente año de mil é quinientos é cuarenta y ocho (20): é diré las principales islas que hay en esta ensenada, la cual, aunque está en el camino que este piloto navegó, no la vido ni entró en este golfo de Orotiña ó de los Güetares, que el Licdo. Espinosa y el piloto Johan de Castañeda llamaron golfo de San Lúcar (desde fuera), pero tampoco entraron en él (21). É sábese de presente que se pobló despues de cristianos alguna parte de aquella gobernacion por el capitan Francisco Hernandez, teniente de Pedrarias (22). É diré asimismo desde allí al Poniente la cos-

---

[19] Me parece casi inútil recordar que se trata del golfo de Nicoya que no conservó su nombre propio, segun Oviedo.

[20] Oviedo visitó el golfo de Nicoya el año de 1529, de regreso de Nicaragua para Panamá. La fecha de 1548 que cita, es en la que escribió esta parte de su *Historia Natural y General de Indias* en la ciudad de Santo Domingo en la isla Española, conocida hoy con el nombre de isla de Santo Domingo y Haití.

[21] Véanse las notas I, 5 y 15.

[22] Evidentemente Oviedo se refiere á la poblacion de la villa de Brusélas, de que me ocuparé adelante, en la costa y hácia el fondo del golfo de Nicoya. Sin embargo, parece muy extraño que habiendo Oviedo visitado personalmente este golfo, descrito sus costas é islas tan minuciosamente, tomado la latitud y aun hecho un mapa, muy poco tiempo despues de la despoblacion de la villa de Brusélas, no haga siquiera una vez mencion de ella en toda su relacion.

gunta contenido, porqueste testigo fué asimismo con el dicho capitan hasta Panamá, é de allí vió quel dicho capitan Gil Gonzalez se partió para la isla Española, é vió ir con él al dicho Juan Estévan, é así es público.

6—Á la sesta pregunta ques público y notorio lo contenido en la pregunta; pero queste testigo no se halló en ello.

7—Á la sétima pregunta ques público lo contenido en la pregunta; pero queste testigo no se halló en ello.

8—Á la otava pregunta dixo queste testigo volvió á esta provincia con el gobernador Pedrárias Dávila (santa gloria aya), é cuando vino halló en esta provincia al dicho Juan Estévan que había venido de Honduras: é que despues vió este testigo que en todo lo que se ofreció, en la conquista é pacificacion desta provincia, trabajó é servió en todo lo que le fué mandado, como los demás conquistadores é pobladores: é questo sabe desta pregunta.

9—Á la novena pregunta dixo que sabe é vió quel dicho capitan Hernandez fundó é pobló esta dicha cibdad de Leon, é la de Granada, é la villa de Brusélas, y repartió los indios entre los conquistadores, é oyó dezir, é fué público, que al dicho Juan Estévan le dió los indios en la pregunta contenidos, pero queste testigo no lo vió, porque no fué á la dicha villa de Brusélas: é questo sabe desta pregunta.

---

ta é sus alturas, segun la carta moderna é nueva correccion de ella. Y porque dije que desde las islas de San Lázaro (23) navegó otras veinte leguas al Poniente el Licdo. Espinosa y el piloto Johan de Castañeda, digo que desde aquellas islas de San Lázaro hasta el puerto de la Herradura, la costa abajo al Occidente, al Oeste cuarta del Noroeste, se ponen veinte leguas, é allí comienza la boca de este golfo de Güetares, que el Espinosa llamó de San Lúcar, é se hace una ensenada de diez y ocho ó veinte leguas de longitud, que tiene en partes nueve de latitud, é más é ménos; dentro del cual hay gentiles islas é muy fértiles é pobladas. É de la otra parte de este golfo, frontero del puerto de la Herradura, está la punta del Cabo Blanco (é llámase así porque es terreno blanco), é sin eso tiene un farallon cerca de la punta muy blanco, entre el cual é la tierra firme ó punta, puede entrar sin peligro una carabela de ochenta á cien toneladas. Está el puerto de la Herradura en ocho grados de esta parte de la línea equinoccial, y el dicho Cabo Blanco está en siete grados y medio, segun el cosmógrafo Alonso de Chaves, ó los que le informaron (24); é porque mejor se entienda este golfo, pongo aquí la figura de

---

[23] Véase la nota 14.

[24] Los nombres de puerto de la Herradura y *Cabo Blanco* se conservan aun, así como el farallon de que Oviedo habla. Más tarde Oviedo mismo tomó la altura del golfo de la Herradura, que fijó casi en 9º N., y la de Cabo Blanco en 8½º. El puerto de la Herradura, conforme al mapa de Friederichsen, está en 9º 38' y Cabo Blanco en 9º 34'.

10—Á la dezena pregunta dixo queste testigo oyó dezir quel dicho capitan Garabito había hecho despoblar la dicha villa de Brusélas, é que lo demás que no lo sabe.

11—Á las honze preguntas dixo que sabe quel dicho gobernador Pedrárias Dávila tornó á poblar la dicha villa de Brusélas, porqueste testigo vió que envió gente desde esta cibdad de Leon é Granada para ello; é, despues de poblada, oyó dezir este testigo quel dicho Juan Estévan tornó á tener é poseer los dichos indios de encomienda; é que sabe é fué público quel dicho Diego Lopez de Salcedo tornó á mandar despoblar la dicha villa, é así se despobló: é questá averiguado quel dicho Juan Estévan recibió daño en ello porque tenía allí sus indios: é questo sabe desta pregunta é así es público.

12—Á las doze preguntas dixo que, á la sazon que pasó lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en las minas, é no vió ninguna cosa de lo contenido en la pregunta: é que sabe é fué público quel dicho gobernador se quedó con Nicoya, é Chira, ques en los términos de la dicha villa.

él, si lo supe entender todavía, so enmienda de quien más particularmente lo hubiere comprendido (25).

Pues he pintado la figura del golfo de Orotiña ó de los Güetares, que comunmente suelen llamar de Nicaragua, y en las cartas de navegar, ó por no estar informados los comógrafos que las hacen, ó por no lo haber visto ellos, no lo ponen tan puntualmente, quiero pasar á lo demás que de este golfo estos descubridores no dijeron, é que yo vi; y es así. La isla de Chira puede bojar siete ú ocho leguas, y es muy poblada é fértil: en la cual habia, cuando Gil Gonzalez por allá anduvo, más de quinientos

---

[25] En la *Historia General y Natural de Indias* por Oviedo, edicion de la Real Academia de la Historia, se encuentra en efecto el mapa hecho y levantado por Oviedo mismo, aunque en esta parte del texto se vea una nota de los editores diciendo que, á pesar de sus muchas investigaciones, no les fué posible encontrar el mapa. La carta de Oviedo es demasiado buena y perfecta, atendido el tiempo en que fué hecha (1529), y se aproxima mucho á la levantada en 1838 por el capitan Sir Edward Belcher, reproducida por D. Felipe Molina en su *Bosquejo de la república de Costa-Rica* (Nueva-York, 1851), aunque con el notable defecto de no contener la latitud ni la longitud, sinó son las del aguadero del puerto de la Herradura en 9° 38' 30" N. y 84° 36' 7" O., y las de Pan de Azúcar en 9° 55' 48" N. y 84° 50' 2" O.; con la extraña particularidad que la reproduccion de Molina trae la latitud y longitud de Pan de Azúcar, sin marcar en el mapa qué sea Pan de Azúcar. El mapa de Friederichsen señala la pequeña isla de Pan de Azúcar entre las islas San Lúcas y Las Aves; miéntras que el mapa de Frantzius marca la isla de Pan de Azúcar al Sudoeste y á alguna distancia de la isla de Las Aves. Cual de los dos tenga razon, será cuestion para decidirse cuando haya un mapa de Costa-Rica medianamente correcto.

13—A las treze preguntas dixo ques verdad lo conteni-

hombres de guerra, sin viejos ni mujeres, ni niños ó de otras edades (26). É la isla que nuestros españoles llaman isla de Ciervos, es la que los in-

[26] Parece á primera vista exagerado el número de habitantes que Oviedo da á la isla de Chira, si se atiende á que hoy no se encuentra un solo indígena, no solamente en aquella isla, sino en *todas* las demás y costas del golfo de Nicoya. Si habia quinientos hombres de guerra, no es posible que la poblacion fuera ménos de 2000 habitantes; y á juzgar por el número de sepulturas *(huacas)* de indios que existen en aquella isla, se deduce fácilmente que la poblacion debió ser numerosa.

En los primeros tiempos la isla de Chira servia de puerto y de astillero. Hácia 1533 y 1534, el adelantado Don Pedro de Alvarado, conquistador de Guatemala, hizo construir en la isla de Chira, para su expedicion al Perú, un navío de 150 toneladas: así lo dice Remesal (lib. 3, cap. 5), citado por Pelaez (tomo I, cap. 27, p. 197), y Milla (tomo I, cap. XII, p. 241), aunque no hacen mencion expresamente de la ista de Chira, sino del golfo de Chira, lo cual probablemente es una equivocacion.

En memorial del ayuntamiento de la ciudad de Granada (Nicaragua) al rey *(Docum. ined.*, tomo VII, p. 555), de 24 de noviembre de 1544, se dice: "Así mismo sabrá V. M. que la provincia de Nicoya ó Chira con toda la mayor parte de los pueblos que fueron repartidos á la villa de Bruxelas, que fué poblada en el golfo, tiene la mujer de Rodrigo de Contreras, é son tan crecidos repartimientos que podrian vivir doce vecinos en esta cibdad, ó mandar V. M. que se poblase otra vez aquella villa ú otro pueblo, donde pareciese, á la persona que V. M. mandase que pacificase las provincias de aquellas comarcas". Este documento prueba, en primer lugar, que en aquella fecha la poblacion de Chira, debia ser todavía numerosa, y, en segundo lugar, que la sumision de los indios no debia ser muy completa, puesto que se habla de futuras pacificaciones.

Las causas de la despoblacion de Nicaragua y Nicoya las dice el mismo memorial citado. "Y lo peor de todo, S. M., es que Pedrarias Dávila y el Licdo. Francisco de Castañeda, alcalde mayor ó contador de V. M., y Juan Tellez, que tuvo cargo de la tesorería por muerto é fallecimiento de Diego de la Tovilla, tesorero de V. M., cada uno dellos tenian en la mar del Sur un navío que contrataba con ellos en la cibdad de Panamá, de Castilla del Oro. Y porque en aquel tiempo no habia contratacion ninguna de otras provincias, ni los dichos tenian de que aprovecharse en los fletes de sus navios, tomaron por espediente para su ganancia la destruccion y desolacion desta tierra. Porque V. M. sabrá, que estando sus navíos en el puerto de la Posesion (Realejo), llevaban los escuadrones de indios é indias naturales desta provincia á embarcar en sus navíos, tan sin temor de Dios ni de la justicia real ni acatamiento de V. M., como si de buena guerra fueran Moros ó Turcos.....Y despues que Pedrarias falleció, el Licdo. Castañeda dió tanta largura á todas las personas que quisieron irse á las provincias del Perú, que tan sin temor de la justicia real andaban por los pueblos ó plazas de indios é por estas cibdades, echando en cadenas é otras prisiones indios é indias naturales desta tierra (para llevarlos) á las provincias del Perú, que no se halló quien resistiese á ninguna fuerza que los naturales recibian". Consta por otros documentos auténticos, de que me ocuparé más tarde, que en realidad Pedrarias Dávila y algunos de sus sucesores en la gobernacion de Nicaragua, bajo cuya jurisdiccion estuvieron al principio Nicoya é islas del golfo, hacian un tráfico regular y frecuente de carne humana, llevando á vender los indios de Nicaragua y Nicoya, como esclavos, á Panamá y al Perú.

Hácia el año de 1554 la Audiencia de los Confines nombró, con motivo

do en la pregunta, porque lo vió este testigo ser y pasar así, como la pregunta dize, é sabe é vió quel dicho Juan Estévan sirvió muy bien á Su Magestad en la conquista é pacificacion destas provincias, é así es público.

14—A las catorze preguntas dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porques y pasa ansí como la pregunta dize.

15—A las quinze preguntas dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo ha visto quel dicho Juan Estévan, con toda su pobreza é necesidad, se ha sustentado honradamente, é ha tenido é tiene casa poblada, como vezino honrado, é ha visto que en ella ha acogido á muchas personas, ospedándoles é dándoles á comer de lo que ha podido; é questo sabe desta pregunta é así es público.

---

dios llaman Cachos (27); pero en esa isla y en las otras hay innumerables ciervos ó puercos, y es menor, y está entre la de Chira y la de Chara (28), en la banda del Norte, en la tierra firme. En frente de la isla

---

de disturbios en el Perú, á Pedro Ordoñez de Villaquiran, corregidor de la provincia de Nicoya y puertos de Chira y Paro, en la mar del Sur, frontera del Perú, segun documentos manuscritos que conservo.

En abril de 1585 la Audiencia de Guatemala ordena que se cobre el tributo á los indios de Chira. (Docum. M. S).

El 2 de febrero de 1684, Juan Romero Tamariz, por comision de la Audiencia, visitó el pueblo de Santiago de Chira de la real corona: tenia solamente 22 habitantes, alcaldes y regidores: la visita concluye con la fórmula sacramental de aquellos buenos tiempos, "visito personalmente los naturales de este pueblo de casa en casa, y á los que no tuvieron lo que les está mandado por las ordenanzas de esta provincia, castigo con azote". (Docum. M. S.).

En 1687 aparece Gaspar Sanchez como alcalde de los pueblos de Cabo Blanco, Cangel y Chira. En enero y febrero de este mismo año una partida de piratas franceses entra al golfo de Nicoya, sorprende, saquea y quema los pueblos de Nicoya y de Nicopasaya, y se lleva 35 indios de todo sexo y edad de los pueblos de Cabo Blanco, Cangel, Santa Catalina y Chira, que echó en tierra al hacerse á la vela, "tan desnudos—dice la relacion—que hasta hoy no tienen con que taparse sus cuerpos," probablemente como los tomaron los piratas. (Docum. M. S.).

Oviedo coloca la isla de Chira en 10° N.; segun el mapa de Friederichsen, la parte austral de la isla está en 10° 5', lo cual prueba la aproximacion del cálculo de Oviedo, si se toma en cuenta la imperfeccion de los instrumentos de observacion en aquellos tiempos.

[27] Esta isla no puede ser otra que la misma que los mapas modernos llaman Cavallo. Oviedo no da la latitud de esta isla.

[28] *Chara* es el nombre indígena de la isla llamada primeramente San Lúcar y hoy San Lúcas. En otra parte dice Oviedo: "Está la isla de Chara, que otros llaman de San Lúcar, en 9° 38', que son dos tercios de grado ménos dos minutos." Conforme al mapa de Friederichsen, la parte más meridional de la isla de San Lúcas está en 9° 56': la diferencia es de 0° 18'.

16—A las diez y seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, è que se afirma, é ques la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no firmó porque no sabía.

El dicho Alonso de Torrejon, vezino desta cibdad, testigo presentado en la dicha razon, abiendo jurado, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

Cachoa está la gente é provincia de Orotiña (29), é más al Este está la gente é provincia de Chorotega [30], é á las espaldas, más al Norte é al

---

[29] Esta palabra Orotina parece más bien ser el nombre genérico de todos los Choroteganos que ocupaban la península de Nicoya, costas é islas del golfo, y no el nombre especial de un pueblo ó provincia: así piensa Froebel *(A travers l' Amerique)*, refiriéndose á Squier; sin embargo, segun Oviedo y la relacion de Cereceda, con el nombre de Orotina se designaba particularmente la costa del golfo de Nicoya desde la desembocadura del rio Tempisque hasta la del rio de Aranjuez, incluyendo los indios de Bagáces, de Corobicí, de Abangáres y de Chómes, que se hallaban hácia el interior. La palabra Orotina, á pesar de ser, á mi juicio, una palabra genérica que comprendia á todos los Choroteganos de Nicoya y Costa-Rica, desapareció presto; y pocos años despues solamente se empleaban los nombres de los caciques para designar los diferentes pueblos de indios.

Mr. Paul Lévy *(Notas geograficas y economicas de la republica de Nicaragua*, Paris, 1873, p. 6.), en su resúmen histórico, trazado *á vol d' oiseau* y escrito á grandes rasgos con un *toupet* que maravilla, dice, refiriéndose á los Orotinanos, que "su jefe era Nicoya que residia en Orotina, su capital, al pié del volcan Oroti (ahora Orosí): su jurisdiccion comprendia las comarcas actuales del Guanacaste y Nicoya." La obra de Mr. Lévy es la coleccion de desatinos dichos con más seriedad, más magistralmente y mejor impresos y empastados, que yo conozco; con la especialidad de que los desatinos no son únicamente históricos, sino variados y al gusto del lector, el cual si puede tener alguna dificultad es *l' embarras du choix*. Lo que Lévy dice acerca de las divisiones de los indios de Nicaragua, es copiado *ad pedem litterae* de Squier y de Froebel, á quienes no cita, siquiera por gratitud, y sazonado con sus propios dislates. El cacique *Nicoya* no residía al pié del volcan de Orosí: segun las relaciones de Cereceda y Oviedo, testigos oculares, el asiento del cacique de Nicoya estaba á distancia de cinco leguas de la costa occidental del golfo de Nicoya, situacion que corresponde á la del pueblo de Nicoya de hoy; miéntras que de este pueblo al volcan de Orosí hay cerca de noventa y cinco kilómetros.

[30] Los Chorotegas ocupaban las costas del golfo de Nicoya desde el rio Aranjuez hasta el rio Grande, y principalmente el valle llamado por ellos *Coyoche*, y por los Españoles *Landecho*, nombre que conserva aun, y en el cual, hácia el año de 1560, fundó el conquistador Lic. Juan Cavallon la villa de Landecho, despues llamada ciudad del Espíritu Santo, despues cindad del Espíritu Santo puerto de Esparza, más tarde ciudad del Espíritu Santo de Esparza, despues ciudad de Esparza, y hoy villa de Esparta y en diferente lugar. En el mismo asiento de los Chorotegas existió la ciudad de Aranjuez, puerto de Ribera, de que me ocuparé más tarde; así como la gran poblacion indígena de Garabito. (V. la nota f. y 5).

1—Á la primera pregunta dixo que conoze al dicho Juan Estévan, de más de veinte é cuatro años á esta parte.

2—Á la segunda pregunta dixo que, cuando el dicho Gil Gonzalez de Ávila vino de España con el dicho cargo, este testigo estaba en Panamá que había venido ántes, é como ha tanto tiempo no se acuerda si vino con él el dicho Juan Estévan, porqueste testigo no se acuerda si le vió en Panamá; pero que tiene por cierto que vino con el dicho Gil Gonzalez, é así es público é notorio: é despues, cuando el dicho Gil Gonzalez vino á Acla, que fué cuando hizo los navíos con que se descubrió esta provincia, este testigo vió venir con él al dicho Juan Estévan: é questo sabe desta pregunta.

3—Á la terzera pregunta dixo que fué muy público é notorio lo contenido en la pregunta, y este testigo vió ir

---

Nordeste estan las sierras é gentes llamados Güetares [31]. Entre la isla de Cachoa y la costa, hácia el Sur, está otra isleta que se dice Irra [32]; é más al Este está otra pequeña que se dice Urco [33]; é más al Oriente adelante otra isleta que se dice Pocosi [34] cerca de tierra, á la parte austral del golfo. Estas tres pequeñas islas estan entre la tierra firme é la isla de Ciervos, dicha Cachoa. De este golfo sube tres leguas la marea

---

[31] Los Güetares, como he dicho ántes, ocupaban las sierras y cordilleras llamadas hoy Turrubáles y Candelaría, y se extendian hasta doce leguas al interior de la costa oriental del golfo de Nicoya; pero la parte más generalmente designada con el nombre de Güetares era desde la punta de la Herradura hasta el rio Grande. El nombre de Güetar sobrevivió á los de Orotina y Chorotega, y, aunque desapareció como nombre de una tribu para ser reemplazado por el de Garabito, se conservó como el de la lengua propia de los indios del interior de Costa-Rica y costas del golfo de Nicoya. [V. la nota f. y 5.]

[32] *Irra* es probablemente la isla señalada en los mapas modernos con el nombre de Venado. La posicion de estas islas en el mapa de Oviedo difiere mucho de la posicion que le dan los mapas modernos, y, no habiendo conservado su nombre antiguo la mayor parte de ellas, se hace difícil identificarlas.

[33] *Urco* no puede ser otra isla que la conocida hoy con el nombre de Bejuco.

[34] *Pocosi* es probablemente alguna de las pequeñas islas á que el mapa de Frantzius da el nombre de Pan de Azúcar, y á que los mapas de Friederichsen y Belcher (segun lo ha reproducido Molina) no dan nombre alguno. En otra parte Oviedo dice que la isla Pocosi está dos leguas al Este de la isla de San Lúcar y más metida al Sur en 9° y algo más de medio grado. Siendo así, ninguna de las islas Pan de Azúcar [de Frantzius] corresponderia á la isla Pocosi, puesto que se hallan al Oeste del meridiano de San Lúcas: las islas de Aves y Pan de Azúcar [de Friederichsen] tampoco, porque estan á mucha mayor distancia de tierra firme que la indicada por Oviedo; y más pareceria que la isla Pocosi de Oviedo fuera la isla Cedro ó Negritos.

con el dicho Gil Gonzales al dicho Juan Estévan, é que á la sazon este testigo quedó en Panamá con el gobernador Pedrárias [que santa gloria haya], é oyó dezir, é fué público, lo contenido en la pregunta, é que en ello pasaron muchos trabajos é se murió mucha gente.

4—Á la cuarta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, y fué público é notorio; pero queste testigo no lo vió, porque quedó con el dicho gobernador Pedrárias Dávila.

5—Á la quinta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, é sabe quel dicho Gil Gonzalez, despues de haber descubierto esta tierra, volvió á la cibdad de Panamá: é oyó dezir que volvió con él el dicho Juan Estévan, é fué á la isla Española: é questo sabe é oyó dezir de lo contenido en la pregunta.

6—Á la sesta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, é así fué público.

7—Á la sétima pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, é así es público.

---

por el rio llamado Zapandi [35], que está en la culata ó fin de este golfo; é allí hay un cacique que tiene el nombre del rio, é se llama asimismo Zapandi; é á par de él, al Noroeste, está otro cacique que se llama Corobi-

---

[35] *Es el muy conocido rio Tempisque.* No era este el nombre propio del rio: Oviedo lo da al describir el viaje que hizo por tierra desde Nicaragua á *Nicoya*; pero esta parte de mis apuntamientos se me ha extraviado y no lo recuerdo. Alcedo *(Diccionario Geografico-Historico de las Indias Occidentales)* lo llama Cipanso. El gobernador de Nicaragua, Costa-Rica y Nicoya, Diego de Artieda Cherino, en carta fechada en Leon el 10 de julio de 1577 y dirigida á su teniente de gobernador de Nicoya, llama Zapanci al rio Tempisque (Docum. M. S.). El Gobernador Diego de la Haya Fernandez lo llama Tempisque, en su informe fechado en Cartago en 15 de marzo de 1719. El ingeniero Luis Diez Navarro, en su informe de 28 de agosto de 1744, lo llama rio de Alvarado. El obispo Agustin Morel de Santa Cruz, en su detallado informe de la visita hecha á Costa-Rica, fechado en 8 de setiembre de 1752, lo llama tambien rio de Alvarado. La boca de este rio fué conocida hasta fines del siglo pasado con el nombre de puerto de Alvarado, y, despues del puerto de La Caldera, era el de más tráfico y comercio: servia además de línea divisoria entre las provincias de Costa-Rica y Nicoya, siendo comun á las dos. El nombre de Tempisque se ha conservado, y el de Alvarado desapareció de tal modo, que D. Felipe Molina, no sospechando siquiera que fuera el Tempisque, tuvo necesidad de bautizar con este nombre un rio que desemboca en la bahía de Culebra, tratando de favorecer así los intereses de Costa-Rica en su cuestion de límites con Nicaragua [*Bosquejo*, p. 82). *Tembixque*, segun Oviedo, era el nombre indígena de un árbol y su fruta que crecia á orillas de este rio.

8—Á la otava pregunta dixo queste testigo sabe é vió quel dicho Gil Gonzalez vino hasta San Miguel, é con él el dicho Juan Estévan: é de allí el dicho Gil Gonzalez se volvió á la mar del Norte, é la gente que traia se quedó, é volvió á esta provincia con el capitan Francisco Hernandez, y entre la dicha gente vino el dicho Juan Estévan: é que sabe que despues en esta provincia, en todo lo que se ofreció en la pacificacion della y al dicho Juan Estévan le fué manda-

---

ci [36]. Los Güetares son mucha gente, é viven encima de las sierras del puerto de la Herradura, é se estienden por la costa de este golfo al Poniente de la banda del Norte hasta el confin de los Chorotegas. Al opósito en la otra costa del mismo golfo, de la banda del Sur, el más cercano al rio de Zapandi es Cange [37], y más al Este está otro que se dice Pa-

---

[36] Corobicí, segun el rumbo que Oviedo indica, no corresponde absolutamente con el rio Curubicí de hoy. La asercion de Oviedo está sin embargo corroborada por la relacion de Cereceda que, de camino por tierra de Nicoya á Nicaragua, dice que el cacique *Sabandi* está á 5 leguas de Nicoya, el cacique *Corebici* á 4 leguas de *Sabandi*, el cacique *Diria* á 8 leguas de *Corebici*, el cacique *Napiapi* á 5 leguas de *Diria*, y el cacique *Orosí* á 5 leguas de *Napiapi*. De todos los nombres de estos caciques solamente dos se han conservado: Nicoya y Orosí [el volcan de Orosí]; pero bastan para indicar el camino que Gil Gonzalez tomó para ir de Nicoya á Nicaragua, en cuya direccion debió estar el cacique Corobicí. El rumbo coincide con el indicado por Oviedo, y por consiguiente Corobicí debió estar situado entre el Tempisque y Liberia.

[37] *Cange*, como escribe Oviedo, *Canjen* como dice la relacion de Cereceda, y *Cangel* como se pronunció más tarde, es probablemente el *Cautren* de Alcedo, de donde lo tomó Molina *(Bosquejo*, p. 64). Debió ser una numerosa poblacion, puesto que cuando por allí pasó Gil Gonzalez se bautizaron 1118 personas y le regalaron $ 3257, segun la relacion de Cereceda. En 1680, aparece este pueblo encomendado á José de Fuentes y Guzman. En 1684 fué visitado oficialmente por Juan Romero Tamariz, y tenia 22 habitantes, alcaldes y regidores: el informe concluye, como de costumbre, con el filantrópico y civilizador remedio de azotes para los indios que no cumplian con las ordenanzas. En 1687, siendo Gaspar Sanchez alcalde del pueblo, tuvo lugar la invasion de piratas referida (V. nota 26). En 1748 fray José Vela forma una nueva poblacion en el antiguo y despoblado asiento de Cangel, con indios sacados de Talamanca á Boruca por el maestre de campo Francisco Fernandez de la Pastora, y remitidos por agua hasta Cabo Blanco. En 1751 el obispo Morel de Santa Cruz, refiriéndose á Cangel, dice: "este es un pueblo perteneciente á los misioneros del Colegio de Cristo, y su titular San Antonio: hállase situado en una isla del mar del Sur á 7 leguas de la poblacion de Nicoya: compónese de unas pocas casas de paja y hasta 110 indios extraidos de la Talamanca....: estableciósc en este parage para tenerlos más seguros y sin el peligro de huirse: reconociósc despues que el temple era mal sano, de forma que el doctrinero no gozaba de salud y los feligreses se morian....". Segun informe de fray Vela, Cangel quedaba á 10 leguas de Nicoya y 6 al Sur del puerto de la Despensa [hoy puerto de Jesus]. Todo concurre á probar que el lugar señalado en el mapa de Friederichsen como Cangel, es su verdadera situacion.

do, sirvió á Su Magestad, é pasó muchos trabajos como todos los demás.

9—Á la novena pregunta dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porque pasa como en la pregunta se contiene, y este testigo así lo vió, ecebto que, en lo que toca á los indios que al dicho Juan Estévan dieron en la dicha villa de Brusélas, fué público que se los dieron, y este testigo no lo vió, porque no fué allí: y questo sabe desta pregunta.

10—Á la dezena pregunta dixo que sabe que se despobló la dicha villa de Brusélas, pero que no sabe por que cabsa.

11—A las honze preguntas dixo que sabe quel dicho Pedrárias Dávila tornó á poblar la dicha villa, é oyó dezir públicamente quel dicho Juan Estévan tornó á tener indios de repartimiento: é que fué público é notorio que se tornó á despoblar la dicha villa por el dicho Diego Lopez de Salcedo, que fué gobernador en esta provincia: é que sabe que de despoblarse la dicha villa vino daño al dicho Juan Estévan, por tener allí sus indios.

---

ro [38]. En la tierra de este cacique de Cange, y en la del cacique Niquia [39], y en el de Nicoya [40] [que todos son vecinos de este golfo] hay mucho brasil, de lo cual hallé yo algunos leños en la isla de Chara, con que los indios tiñen é dan color al algodon é á lo que quieren teñir. Y los españoles que allí se hallaron conmigo por brasil lo juzgamos; pero el cacique señor de la isla, llamado *Navi*, me dijo que eran árboles de una braza ó poco más de alto, é llamábanlo *nanzi* [41]; de los cuales árboles

---

[38] Gran poblacion de indios porque cuando Gil Gonzalez pasó por aquel lugar se bautizaron 1016 personas y le regalaron 657 pesos y 4 tomines de oro. Desgraciadamente la relacion de Cereceda es muy diminuta, pues parece que su principal objeto era tomar nota de los indios que dejaban mal bautizados y de la cantidad de oro que les llevaban. Ya hice notar [nota 26] que Paro era uno de los puertos principales de Nicoya en los primeros tiempos. La situacion de Paro era cerca de lo que hoy se llama Lepanto.

[39] Nombre de pueblo y cacique que ha desaparecido por completo. Seria muy aventurado fijar su situacion sin otros datos ni documentos.

[40] Me reservo hablar de Nicoya en otra parte.

[41] *Nance* en Costa-Rica, y *Nancite* en el resto de Centro-América, es nombre que lleva un mediano árbol, cuya corteza se emplea en las tenerías para curtir las pieles, y cuya madera produce un excelente carbon. Este árbol se cria expontáneamente en los lugares áridos y pedregosos, y produce una pequeña fruta amarilla que se come, aunque de olor un poco fuerte y no muy grata para muchos. Lévy lo clasifica como *Malpighia punicifolia*. Consta que durante el primer cuarto del presente siglo se extrajeron grandes cantidades de palo de brasil (*Caesalpina echinata*, L.) de las costas é islas del golfo de Nicoya, donde se encuentra todavía aunque en pequeñas cantidades.

12—Á las doze preguntas dixo que no la sabe, más de ques público é notorio que nunca más se tornó á poblar la dicha villa: é que sabe quel dicho gobernador Pedrárias se servía despues de los dichos indios de Nicoya: é questo sabe desta pregunta.

---

hay muchos en tierra de Nicoya, y en Masaya y en Tezoatega y en muchas partes de Nicaragua.....

Hay en la isla de Chira muy buena loza ó vidriado de cántaros é jarros é todo lo que se suele hacer de barro, la cual parece propio azabache en la tez é color negra; y es muy hermosa cosa de ver las vasijas de ello, é yo he traido desde allí algunas piezas gentiles de esta loza hasta esta ciudad de Santo Domingo.

La isla de Chara es la que los cristianos llaman San Lúcar, é allí y en la de Chira y las otras de este golfo, traen los indios unas bragas pintadas, que son un pedazo de tela de algodon de muchas labores é colores, cogido en un hilo que se ciñen; é esta tela es tan ancha como dos palmos, é por detras baja desde la cinta é métenla entre ambas piernas é pasa delante, é alcanza á subir al ombligo ó ponerse debajo del mismo hilo ó cinta; é así cubren todas sus partes vergonzosas: todo lo demás de las personas traen descubierto é desnudo. Los cabellos pártenlos las mujeres por mitad de la cabeza derechamente por la creucha, desde media frente al colodrillo, é de la una mitad hacen un trenzado que viene á quedar encima sobre de una oreja al un lado, é de los otros medios cabellos hacen otro trenzado al otro lado, é muy tiestos é tan luengos como son los cabellos. Y es gente muy bien dispuesta, así los hombres como las mujeres. Algunas veces acaece que por algun inconveniente ó necesidad guardan aquel voto de Semíramis, que no se quiso acabar de coger los cabellos cuando se le rebeló Babilonia, hasta que la hubo sojuzgado é vuelto á su obediencia: é así estas indias, cuando alguna necesidad ó servicio de su señor ó marido les ocurre, primero proveen á aquello, que á la gala de sus trenzados. É así veia yo algunas de ellas con un trenzado hecho é otro suelto.....

Tornando á nuestra historia, estas mujeres que he dicho de este golfo de Nicoya é sus comarcas, é los hombres, son gente bien dispuesta. Ellos traen cogidos los cabellos con una cinta de algodon, hechos todos los cabellos un trenzado detras, y es tan luengo como un palmo ó ménos al colodrillo: otros los cogen para arriba, y el trenzado sube derecho sobre la coronilla de la cabeza.....

En la isla de Chira vi una niña, de hasta dos años, que mamaba, é llorando por su madre, que andaba entendiendo en su casa, decia *mama* muchas veces; é preguntando yo al cacique que qué decia, me dijo que llamaba á su madre. Estos indios de Chara son de otra lengua diversa y entiéndense algo con la de Cueva, porque con la plática que tienen con los cristianos, la han aprendido [42]. Bojará la isla de Chara en su circunferencia cuatro leguas.

En estas islas hay perlas, é yo las vi en las islas de Chara é Chira é

---

(42) En las costas é islas del golfo de Nicoya no se hablaba otra lengua que la *Mangue* (Chorotega é Güetar), y en algunos lugares hácia el interior, como Bagáces, la lengua mexicana. Parece, pues, muy extraña la asercion de Oviedo, y es posible que lo que él llama *lengua diferente* no fuera sino una mezcla de las lenguas *Mangue* y *Cueva*. Con el nombre de *Cueva* se designaba la lengua de los indios del Darien (Castilla del Oro ó Tierra Firme).

13—Á las treze preguntas dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porque en todo lo que le mandaron ha servido á Su Magestad en esta provincia, é ha trabaxado mucho, á su costa é mision, como los demás.

14—Á las catorze preguntas dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porques ansí como la pregunta lo dize, é así es público.

15—Á las quinze preguntas dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo así lo ha visto é vee como la pregunta lo dize.

Pocosi, é las saqué de algunas hostias que los indios nos traian para comer. La isla de Pocosi es pequeña, é puede bojar hasta una legua, é yo la he andado por su costa á la redonda. Es alta é muy singular puerto, y está un tiro de escopeta de la tierra firme, é poco más, é tiene un pueblo pequeño de indios y es abundantísima de pesquerías. Hay en estas islas un pescado que llaman los cristianos *pie de burro*, que son como unos bostiones muy grandes é muy gruesos, é tambien se hallan perlas en algunos de ellos. Afirman los hombres de la mar que es el más excelente pescado de todos: de las conchas de ellos hacen los indios cuentas para sus sartales é puñetes, que ellos llaman *chaquira*, muy gentil é colorado, que parecen corales, é tambien morado é blanco; é cada color es perfecta en las cuentas que hacen de estas conchas del pié de burro, é asaz duras; é son tan grandes estos piés de burro como la cabeza de un hombre, é de allí para abajo algo menores.

Hay asimismo de aquellos nacarones que se dijo en el libro XIX, cap. 9º, en los cuales tambien se hallan perlas; é de las conchas de estos hacen palas para sus labores é tambien hacen de ellos *nahes* ó remos para sus canoas ó balsas; pero en estas islas de Chara é Pocosi no tienen canoas, sino balsas de cuatro ó cinco ó seis maderos atados á los cabos y en medio á otros palos más delgados atravesados: é la ligadura es de tomizas de esparto de aquella tierra, que es como lo de Castilla é más lucugo, pero no tan recio; mas basta para esto é para atar é liar la paja en la cobertura de las casas ó bohíos. Hay, junto con estas grandes pesquerías é perlas de estas islas [en especial en la de Pocosi en la que yo me detuve algunos dias, á causa de reparar ahí una carabela que se nos iba á fondo], otra manera de trabajo, que para mí fué cosa nueva é muy enojosa, de muchas chinches en los bohíos con alas: é no parecen de dia, ni habia pocas de noche, é son más diligentes, é prestas y enojosas, que las de España, é pican más é son mayores que aludas grandes: é si ensucian, lo cual hacen muy á menudo, ó las matais, rodeándoos en la cama, se despachurran sobre la hamaca ó sábana, é dejan una mancha tan grande como la uña de un dedo, é tan negra como tinta de escribir é muy peor porque nunca sale de la ropa con jabon ni lejía hasta que sale todo el pedazo de la tela, tan grande como fué la mancilla que hizo; pero no hieden. Comen los indios en estas islas muchos venados é puercos, que los hay en grandísima cantidad, é maiz é fésoles (fréjoles ó frijoles) muchos é de diversas maneras, é muchos é buenos pescados, é tambien sapos; é yo les he hallado atados en las casas de los indios, é se los he visto comer asados: é ninguna cosa viva dejan de comer por sucia que sea. Tienen muchas frutas.....en especial una que llaman *paco* que es cosa mucho de notar.

Los indios de Nicoya é de Orosi son de la lengua de los Chorote-

16—Á las diez y seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, é ques la verdad para el juramento que hizo, é afirmóse en ello, é no lo firmó de su nombre porque no sabia.

El dicho Ochoa de Oriondo, vecino desta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado y siendo preguntado, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoze al dicho Juan Estévan de veinte é cuatro años á esta parte, poco más ó ménos.

2—Á la segunda pregunta dixo que puede haber veinte é cuatro años queste testigo vino á la isla Española, é halló allí á Gil Gonzalez de Ávila, y era público y notorio

---

gas (43) é traen horadados los bezos bajos, é puestos sendos huesos blancos redondos del tamaño de medio real ó más, como los traen los indios de Nueva España. Son flecheros é valientes hombres, é llámanse cristianos desde que Gil Gonzalez anduvo por allí; pero yo creo que hay pocos de ellos que lo sean. Son idólatras é tienen muchos ídolos de barro é de palo en unas casillas pequeñas é bajas que les hacen dentro del pueblo, allende de sus casas principales de oracion, que llaman *teyopa* en lengua de Chorotega, y en la de Nicaragua *archilobo*. Es tierra Nicoya de mucha miel é cera, é las abejas no pican, é son desarmadas, é tan pequeñas, como moscas de España, é negras. Hay abispas muy malas, pequeñas é que pican é dan muy gran dolor. Todos los indios de Nicoya, en especial los principales é sus mujeres, traen pintados los brazos de aquella pintura negra que se hace con la sangre propia é carbon, cortando é dibujando primero con navajas de pedernal; y la divisa son tigres, que estos Chorotegas llaman *nambúe*, y en lengua de Nicaragua se dice *teguam*, y en lengua de Cueva *ochi*.

Desde el Cabo Blanco, bajando la costa al Poniente, cerca de tierra, está una isla que se llama Moya, y está más al Occidente de Cabo Blanco veinte leguas; pero ántes está el puerto de Las Velas (44). É desde el

---

(43) No queda, pues, duda alguna que los indios de Nicoya y Orosí eran Chorotegas y hablaban por consiguiente la lengua Mangue. En otra parte dice Oviedo: "Y estos indios (Nicoya) é otros muchos son, como es dicho, de la lengua de Chorotega, é los de las islas del golfo de Orotiña é Nicaragua que estan allí cerca".

(44) Bastante difícil se hace determinar hoy cual es la isla que Oviedo llama Moya, atendiendo al desacuerdo en que se hallan los mapas modernos respecto de esta costa. El mapa de Friederichsen señala dos pequeñas islas llamadas Peña Blanca, ántes de la punta Guiones (punta que los mapas de Frantzius y de Kiepert llaman Morro Hermoso, y cerca de la cual Frantzius señala una isla que no está indicada en los otros mapas); pero estas islas estan á mucha menor distancia de Cabo Blanco que la indicada por Oviedo. Entre punta Gorda y punta Morro Hermoso (esta última la llaman punta *Velas* Frantzius y Kiepert), se encuentran varias islas llamadas Santa Catalina por Friederichsen, que por la distancia corresponden á la isla Moya de Oviedo. Igual dificultad existe para la identificacion del puerto que Oviedo llama de Las Velas.

que había ido destas partes, é con él el dicho Juan Estévan, que había venido á descubrir la mar del Sur por capitan general: é que en aquella sazon queste testigo llegó, vió quel dicho Gil Gonzalez tornó á hazer gente, é vino á Honduras, é con él el dicho Juan Estévan, porqueste testigo vino asimismo con el dicho capitan, é así es público.

3—Á la terzera pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, é así es público é notorio; pero queste testigo no lo vió porque no era venido á la tierra.

4—Á la cuarta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, é así es público, pero que no se halló en ello.

5—Á la quinta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, á así es público.

6—Á la sesta pregunta dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vino con el dicho capitan, adonde asimismo vino el dicho Juan Estévan, en lo cual se pasaron muchos trabajos.

7—Á la sétima pregunta, ques verdad lo contenido en la pregunta porqueste testigo vino con el dicho capitan, é sabe que llegó hasta la villa de San Miguel, é allí tomó posesion, é nombró alcaldes é regidores, é así es público.

8—Á la otava pregunta dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vino asimismo con el dicho capitan, é vió que asimismo vino el dicho Juan Estévan, é se halló en lo contenido en la pregunta.

---

dicho Cabo Blanco adelante hasta el puerto de la Posesion, hay cien leguas, *poco más ó ménos*, yendo en *alta* mar al Poniente: é todo aquello se llama golfo del Papagayo (45), é no es impropio nombre, porque acaece

---

[45] El nombre de golfo del Papagayo se ha conservado hasta hoy, aunque solamente el mapa de Kiepert lo trae entre los mapas modernos que yo conozco, y comprende desde el puerto de San Juan del Sur (Nicaragua) hasta la bahía de Culebra, que es la parte azotada por furiosos vientos del Norte desde noviembre hasta marzo, y que hacen la navegacion, sino peligrosa, muy molesta. La causa de estos vientos en aquel lugar se explica por la repentina interrupcion de la gran cordillera volcánica que desde Turrialba va á terminar al volcan de Orosí, á cuyas faldas casi se halla el gran lago de Nicaragua: presentando así fácil paso á los vientos del Norte, que visitan periódica y anualmente tanto el lago como la costa del Pacífico, sin que las lejanas sierras de Chontales sean bastantes á detenerlos. Téngase presente que la palabra *Papagayo*, aunque parece castellana, era el nombre de un cacique situado entre los caciques *Orosi* y *Niquiragua*, como puede verse en la relacion de Cereceda, tantas veces citada.

9—Á la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque pasó como la pregunta dize.

10—Á la dezena pregunta dixo queste testigo oyó dezir lo contenido en la pregunta, pero que no se halló en ello ni lo vió, porque en aquella sazon era ido á Panamá.

11—Á las honze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porqueste testigo lo vió, porque ya habia tornado de Panamá, al tiempo que se pobló: é sabe que en despoblarse la dicha villa, el dicho Juan Estévan recibió notable daño é perjuicio.

12—Á las doze preguntas dixo que no la sabe, más de quel dicho Pedrárias Dávila se quedó con Nicoya é Chira, é se servía dellos.

---

que hablan allí los hombres llorando ú orando, porque es mal paso de navegar. Está la isla de Moya en siete grados é medio de esta parte de la línea equinoccial; y está junto á la punta de Catalina (46) otra ísleta, y esta punta está en ocho grados é un tercio, dieziocho ó veinte leguas de la isla de Moya. Desde la punta de Catalina hasta la punta de Nicaragua (47) hay treinta leguas, y en la mitad de este camino se hace cierta ensenada que llaman golfo de Santiago. Esta punta de Nicaragua está en nueve grados é medio, é siempre desde el Cabo Blanco, poco á poco, la costa abajo al Occidente, se va la costa enarcando é metiéndose hácia nuestro polo ó Norte.....

Un sábado 19 de agosto de 1529 años, en la plaza de Nicoya, Don Alonso, cacique de aquella provincia, por otro nombre llamado *Nambi*, que en aquella su lengua Chorotega quiere decir perro, dos horas ántes que fuera de noche, á una parte de la plaza, comenzaron á cantar é andar en corro en un areyto (baile) hasta ochenta ó cien indios, que debian ser de la gente comun ó plebeya, porque á otra parte de la plaza mesma se sentó el cacique con mucho placer é fiesta en un *duho* ó banquillo pequeño, é sus principales, é hasta otros setenta ú ochenta indios en sendos *duhos*. É comenzó una moza á les traer de beber en unas higüeras (jícaras ó guacales) pequeñas como escudillas ó tazas, de una chicha ó vino que ellos hacen de maiz, muy fuerte é algo ácida, que en la color parece caldo de gallina, cuando en él deshacen una ó dos yemas de huevo. É así como comenzaron á beber, trajo el mesmo cacique un manojo de tabacos, que son del tamaño de un jeme, é delgados como un dedo, é son de una cierta hoja arrollada é atada en dos ó tres hilos de cabuya delgados: la cual hoja é planta de ella ellos crian con mucha diligencia para el efecto de estos tabacos, y encendíanlas por el un cabo poca cosa, y entre sí se va quemando (como un pibete) hasta que se acaba de quemar, en lo cual tura un dia: é de cuando en cuando metíanla en la boca por la parte contraria de donde arde, é chupan para dentro un poco espacio aquel humo,

---

[46] La punta Catalina parece corresponder á la que hoy lleva el nombre de cabo Santa Elena. En el mapa con que el Dr. W. Robertson acompaña su *Historia de America* (Madrid, 1822) se lee todavía el nombre de Santa Catalina dado á este cabo.

[47] En territorio de la república de Nicaragua.

13—Á las treze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque así lo vió este testigo.

14—Á las catorze preguntas dixo ques verdad lo en la pregunta contenido, é así es público é notorio.

15—Á las quinze preguntas dixo ques verdad lo en la

ó quítanla é tienen la boca cerrada, ó retienen el resollo un poco, ó despues alientan, ó sáleles aquel humo por la boca ó las narices. É cada uno de los indios que he dicho tenía una de estas hojas rebollada, á la cual ellos llaman *yapoquete*, y en lengua de esta isla de Haytí se dice *tabaco* [48]. É continuando el beber, yendo é viniendo indios é indias con aquel brevaje, á vueltas del cual les traian otras higüeras ó tazas grandes de cacao cocido, como ellos lo acostumbran beber [pero de esto no toman sino tres ó cuatro tragos, é de mano en mano, ora de lo uno, cuando de lo otro, entremedias tomando aquellas ahumadas, é tañendo entre ellos con las palmas un atabal é cantando otros], estuvieron así hasta más de media noche, que los más de ellos cayeron en tierra sin sentido, embringados, hechos cueros. É como la embriaguez diferenciadamente obra en los hombres, unos parecia que dormian sin se mover, otros andaban llorando, é otros gritando, é otros dando traspiés desatinados. Y estando ya en este estado, vinieron sus mujeres é amigos é hijos, é los tomaron é llevaron á dormir á sus casas, donde se durmieron hasta otro dia á medio dia, ó hasta la noche siguiente algunos, é más é ménos, segun que habian cargado é participaron de la beodera. Y el que aquesto de esta gente no hace, es tenido entre ellos por hombre de poco é no suficiente para la guerra.

En aquel tiempo que lloraban é gritaban, era cosa temerosa ver sus desatinos; y en aquel tiempo que ellos se estan emborrachando, mucho más, porque cuanto más nos era encubierto el dudoso fin de la fiesta, tanto más era de temer el peligro en que nos parecia que estábamos. Desta mesma manera, aparte, lo hacen las mujeres de la manera que está dicho; pero las principales.

Bien pensamos una vez que el areyto y embriaguez había de ser en daño de los seis ó siete españoles que allí nos hallamos, ó por eso estuvimos en vela é con las armas en la mano, porque aunque no bastásemos á defendernos de tantos contrarios, á lo ménos pensábamos defenderles bien caras nuestras vidas, é procurar todos de matar al cacique é los que que más pudiésemos de los principales, sin los cuales la otra gente inferior son para poco, é muy desacaudillados é cobardes sin sus capitanes. Pasada la borrachera yo le dije al cacique que pues era cristiano é decia que así lo eran sus principales é mucha parte de su gente, que para qué hacian aquella borrachera, porque un beodo no es más, perdido en el sentido, que una bestia ó un animal bruto é súcio: que bien conocia que lo mejor que el hombre tiene es la razon y entendimiento, é que cuanto me-

---

[48] Los indios de Nicoya cultivaban pues el tabaco, sabian prepararlo y lo fumaban casi como hoy dia se fuma, y no por medio de fumigaciones como se dice de otros indios. Acompañaban el acto de fumar con su chocolate sin azúcar, así como hoy dia se acompaña con el café: cuestion de gusto y talvez de economía. Las costumbres de los Chorotegaños de Nicoya y Costa-Rica, así como su manera de vestir, sus usos religiosos, y todo lo demás, prueban un alto grado de civilizacion relativa, que aun no ha sido estudiada y que tiende á desaparecer más cada dia. La civilizacion de los Chorotegaños habia llamado ya sin embargo la atencion del ilustrado Dr. A. v. Frantzius (V. nota 8, p. 8).

pregunta contenido, porque así lo ha visto ó vee este testigo ser y pasar, como la pregunta lo dize.

16—Á las diez y seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, é ques la verdad para el juramento que hizo, é afirmósc en ello, é firmólo=(f.) Ochoa de Uriondo.

---

jor que otro entienda así se aventaja entre los otros hombres, é más le estiman todos, é más merece ser honrado; é cuanto más loco, ó bobo, ó insipiente, es más semejante á las bestias: é que bien sabia él que entre sus vasallos había principales que eran mayores señores é más cercanos deudos suyos que Don Diego (que era un principal muy privado suyo), é me habia dicho él que le quería más que á todos, porque era más sabio é valiente que los otros, pues por el buen saber suyo era más estimado: que porqué perdian el saber é se emborrachaban é quedaban sin sentido como bestias: é que los cristianos no habian de hacer lo que él hacia que las más noches dormia con una moza vírgen, que era gran pecado é cosa muy aborrecible á Dios, ni habia de tener más que una mujer sola, y él tenia muchas, allende de aquellas que desfloraba.

Respondióme que en lo de las borracheras él vía que era malo; pero que era así la costumbre é de sus pasados, é que sino lo hiciese, que su gente no lo querria bien é le ternian por de mala conversacion y escaso, é que se lo irian de la tierra. É que en lo de las mujeres que él no quería más de una, si fuese posible, que ménos ternia una que contentarse que muchas; mas que sus padres se las daban é rogaban que las tomase, é otras que le parecian bien él las tomaba, é por haber muchos hijos lo hacia; é que las mozas vírgenes, que él lo hacia por las honrar á ellas é á sus parientes, é luego se casaban con ellas de mejor voluntad los otros indios, é por esto lo hacia.

En tres tiempos del año, en dias señalados, que ya tienen por fiestas principales, este cacique de Nicoya é sus principales, é la mayor parte de toda su gente, así hombres como mujeres, con muchos plumages é aderezados á su modo é pintados, andan un areyto á modo de contrapás en corro, las mujeres asidas de las manos, é otras de los brazos, é los hombres en torno de ellas más afuera así asidos, é con intérvalo de cuatro ó cinco pasos entre ellos y ellas, porque en aquella calle que dejan en medio, é por de fuera é de dentro, andan otros dando de beber á los danzantes, sin que cesen de andar los piés ni de tragar aquel su vino: é los hombres hacen mencos con los cuerpos é cabezas, y ellas por consiguiente. Llevan las mujeres cada una aquel dia un par de *guitaras* (ó zapatos nuevos); é despues que cuatro horas ó más han andado aquel contrapás delante de su mezquita ó templo en la plaza principal en torno del monton del sacrificio, toman una mujer ú hombre (el que ya ellos tienen elegido para sacrificar), é súbenlo en el dicho monton é ábrenle por el costado é sácanle el corazon, é la primera sangre de él es sacrificada al Sol. É luego descabezan aquel hombre é otros cuatro ó cinco sobre una piedra que está en el dicho monton en lo alto de él, é la sangre de los demás ofrecen á sus ídolos é dioses particulares, é úntanlos con ella, é úntanse ansimismo los bezos é rostros aquellos interceptores ó sacerdotes, ó mejor diciendo, ministros manigeldos ó verdugos infernales: y echan los dichos cuerpos así muertos á rodar de aquel monton abajo, donde son recogidos é despues comidos por manjar santo é muy preciado. En aquel instante que acaban aquel maldito sacrificio, todas las mujeres dan una grita grande é se van huyendo al monte é por los boscages é sierras, cada una por su parte ó en compañía de otra, contra la voluntad de sus maridos é parientes, de

El dicho Juan de Fuentes, vecino desta cibdad, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoze al dicho Juan Estévan de veinte é cinco ó veinte é seis años.

---

donde las tornan, á unas con ruegos, é á otras con promesas é dádivas, é á otras que han menester más duro freno á palos é atándolas por algun dia hasta que se les ha pasado la beodez; é la que más léjos toman, aquella es más alabada é tenida en más.

Aquel dia ó otro adelante de la fiesta de las tres, cogen muchos manojos de maiz atados, é pónenlos al rededor del monton de los sacrificios, é allí primero los maestros ó sacerdotes de Lucifer, que estan en aquellos sus templos, é luego el cacique, é por órden los principales de grado en grado, hasta que ninguno de los hombres queda, se sacrifican é sajan con unas navajuelas de pedernal agudas, las lenguas é orejas y el.....(cada cual segun su devocion), é hínchen de sangre aquel maiz, é despues repártenlo de manera que alcance á todos, por poco que les quepa, é cómenlo como por cosa muy bendita (49).

Estos desta provincia de Nicoya traen oradado el labio bajo, hecho un agujero entre la boca é la barba, é allí puesto un hueso blanco é redondo tamaño como medio real; é algunos traen en lugar del hueso un boton de oro de martillo, é préndenlo por de dentro de la boca; é aquello con que lo prenden y el asidero del boton, como topan en el asiento de los dientes bajos, tanto cuanto más bulto tiene, tanto más salido para afuera les hace traer el bezo ó labio bajo de la boca; é para comer é beber se los quitan esos botones, si quieren. Pero su hábito y traje dellos es como el que usan los indios de México ó los de Leon de Nagrando, de aquellos ceñidores luengos en torno del cuerpo, é asimesmo coseletes de algodon pintados é sin mangas. Las mujeres traen una braga muy labrada, que es un mandilejo de tres palmos, cosido en un hilo por detras; é, ceñido el hilo, métenlo entre las piernas é cubren la natura, é meten el cabo debajo de la cinta por delante (50). Todo lo demás de la persona andan desnudas, é los cabellos luengos é cogidos en dos trenzados, porque por medio de la carrera ó crencha se peina la mitad de la cabeza, y el un trenzado se coge derechamente sobre la oreja, é otro trenzado sobre la otra con la otra mitad de los cabellos: é así bien cogidos los cabellos, traen aquellos trenzados de tres é cuatro palmos, é más é ménos, segun tienen el cabello luengo ó corto. Y estos indios é otros muchos son, como es dicho, de la lengua de Chorotega, é los de las islas del golfo de Orotiña é Nicaragua que estan allí cerca. Las mujeres de Nicoya son las más hermosas que yo he visto en aquellas partes.

Los indios de Nicaragua tenían libros de pergaminos de piel de vena-

---

[49] Nótese la semejanza de los sacrificios y ritos religiosos de los indios de Nicoya, tales como los describe Oviedo, con los de los Pipiles y otros, ya descritos por Palacio (V. p. 34 y ss).

[50] Además del cacao, maiz, frijoles y tabaco, los indios de Nicoya, islas y costas del golfo, conocian el algodon, lo cultivaban, tejian, teñian y hacian vestidos. Esta es una de las diferencias más notables que los distinguia del resto de los indios de Costa-Rica, generalmente llamados de Tierra-Adentro los situados entre el rio Reventazon y el Tarire (*Teriri ó Teliri*), y de Talamanca los situados entre el Tarire y la costa oriental de la bahía del Almirante (Boca-Toro y laguna de Chiriquí).

2—A la segunda pregunta dixo queste testigo oyó de-

do, tan anchos como una mano ó más, é tan luengos como diez ó doce pasos, é más é ménos, que se encogian é doblaban ó resumian en el tamaño ó grandeza de una mano por sus dobleces uno contra otro [á manera de reclamo]; y en aquestos tenian pintados sus caractéres ó figuras de tinta roja ó negra, de tal manera que aunque no era letura ni escriptura, significaban é se entendian por ellas todo lo que querian muy claramente; y en estos tales libros tenian pintados sus términos y heredamientos, é lo que más les parecia que debia estar figurado, así como los caminos, los rios, los montes é boscages é lo demás, para los tiempos de contienda ó pleito determinarlos por allí con parecer de los viejos güegües [que tanto quiere decir *güegüe* como viejo].

Tenian sus casas de oracion, á que llaman *archilobos* como en la Nueva España, é sus sacerdotes para aquellos nefandos, diabólicos sacrificios, y delante de cada templo de aquellos un torrontero ó monton de tierra á mano puesto, é tan alto como una lánza de armas, delgado en lo alto é abajo ancho, de la hechura que en las heras está un monton de trigo ó cebada, é unos escaloncillos clavados en él, por donde sube aquel sacerdote del diablo ó la víctima, que es el hombre ó mujer ó muchacho que ha de ser allí encima sacrificado ó muerto en el conspecto é presencia del pueblo. É muchos ritos tienen estos de Nicaragua, como los de la Nueva España, que son de la mesma lengua, como he dicho. Los de la lengua de Chorotega, que son sus enemigos, tienen los mesmos templos; pero la lengua, ritos é cerimonias é costumbres diferentes de otra forma, tanto que no se entienden. Los Chondales asimismo son diferentes de los unos é de los otros en la lengua.....

En una cosa, ó en las que diré, se imitan ó son conformes; y es que cada generacion de estas tienen sus plazas é mercados para sus tratos ó mercaderías en cada pueblo principal; pero no se admite en esas ferias ó plazas sino los de la mesma lengua, é si estos otros van, es llevándolos á vender para los comer ó se servir de ellos por esclavos; ó asimismo son conformes en que todos los que es dicho comen carne humana, é todos ellos son idólatras é siervos del demonio en diversas maneras de idolatrías.

Hay mujeres públicas que ganan é se conceden á quien las quiere por diez almendras de cacao de las que se ha dicho que es su moneda....

Tienen diversos dioses, é así en el tiempo de su cosecha del maiz, ó del cacao, ó del algodon ó fésoles, con dia señalado, y en diferentes dias, les hacen señaladas é particulares é diferentes fiestas, é sus areytos é cantares al propósito de aquel ídolo é recogimiento del pan ó fruto que han alcanzado. Son todos flecheros; pero no tienen yerba.

En algunas partes hay señores ó príncipes de mucho estado ó gente, asimesmo el cacique de Tezoatega y el de Mistega, y el de Nicaragua y el de Nicoya é otros, tienen vasallos principales ó caballeros (digo varones que son cabeceras de provincias ó pueblos con señorío por sí con vasallos) á los cuales llaman *galpones:* é aquellos acompañan é guardan la persona del príncipe ordinariamente, é son sus cortesanos é capitanes: é son muy acatados los señores é sus principales; é son muy crudos á natura, é sin misericordia, é muy mentirosos, é ninguna piedad usan.

Sus matrimonios son de muchas maneras é hay bien que decir en ellos, é comunmente cada uno tiene una sola mujer, é pocos son los que tienen más, excepto los principales ó el que puede dar de comer á más mujeres; é los caciques cuantas quieren.

Son grandes hechiceros ellos y ellas.....

En las islas del golfo de Orotiña é otras partes usan unos báculos luengos de muy linda madera, y en lo alto de ellos una hoquedad ó vá-

zir públicamente lo contenido en la pregunta á personas que

cuos con unos palillos allí dentro, que en meneando el palo, teniéndole fijo de punta en tierra, moviendo ó temblando el brazo, suena de la manera que aquellos juguetes que llenos de piedrecillas acallan los niños: é va un mensagero de estos con aquel bordon á una plaza de un pueblo, é incontinenti corre la gente á ver lo que quiere; y él puesto el palo de la manera que dicho es, dice á altas voces "venid, venid, venid." É dicho tres veces en su lengua, dice lo que el señor manda á manera de pregon, y vase incontinenti; y de paz ó de guerra, ó de la forma que les es mandado, sin faltar en cosa alguna, se cumple enteramente lo que les fué denunciado. Estos bordones son en lugar de los moscadores de plumas que los que se dijo de suso traen los otros, é son como insignias del señorío; y en volviendo con la respuesta, ponen el bordon allí donde estan otra docena, ó más ó ménos de ellos, cerca del príncipe, para éste y otros efectos; y él los da de su mano segun y cuando le conviene.

Son gente de buena estatura é más blancos que loros: traen rapadas las cabezas de la mitad adelante, é los aladares por debajo, é déjanse una coleta de oreja á oreja por detras desde la coronilla. Y entre éstos el que ha vencido alguna batalla personal de cuerpo á cuerpo á vista de los ejércitos, llaman á este tal *tapaligui;* y éste, para señal de estas armas ópimas, trae rapada la cabeza con una corona encima trasquilada, y el cabello de la corona tan alto como el trecho que hay desde la cintura alta del dedo índex á la cabeza del mesmo dedo, para denotar el caso por esta medida del cabello; y en medio de aquella corona dejan un flueco de cabellos más altos, que parecen como borla: estos son como caballeros muy estimados é honrados entre los mejores de estas tres lenguas, nicaraguas, chorotegas, chondales. Traen sajadas las lenguas por debajo, é las orejas, é algunos los miembros...., é no las mujeres ninguna cosa de éstas, y ellos y ellas horadadas las orejas de grandes agujeros; é acostúmbranse pintar con sajaduras ó navajas de pedernal, y en lo cortado echan unos polvos de cierto carbon negro que llaman *tiel*, é queda tan perpétua la pintura cuanto lo es la vida del pintado. É cada cacique ó señor tiene su marca ó manera de esta pintura, con que su gente anda señalada; é hay maestros para ello, é muy diestros, que viven de eso.

Traen los hombres unos coseletes sin mangas, de algodon, gentiles é de muchas colores tejidos, é unos ceñidores delgados é blancos de algodon tan anchos como una mano, é tuércenlos hasta que quedan tan gruesos é más que el dedo pulgar, é danse muchas vueltas al rededor del cuerpo, de los pechos abajo hasta la punta de la cadera: é con el un cabo que les sobra, métenlo entre nalga y nalga, é sácanlo adelánte, é cubren sus vergüenzas con aquel, é prendenlo en una de aquellas vueltas del ceñidor; é aquella vuelta é cabo suéltanle para orinar é descargar el vientre é hacer lo que les conviene. Las mujeres traen naguas de la parte abajo hasta cerca de la rodilla, é las que son principales hasta cerca de los tovillos é más delgadas, é unas gorgueras de algodon que les cubren los pechos. Los hombres hacen aguas puestos en cluquillas, é las mujeres estando derechas do piés á do quiera que les viene la gana. Ellos traen zapatos que llaman *gutaras* [51] que son de suelas de venados é sin capelladas, sino que se prenden con unas cuerdas de algodon ó correas desde

[51] Esta palabra indígena se ha conservado entre nosotros, aunque degenerada en *cutarras*, y se aplica especialmente á una especie de calzado tosco sin tacon, hecho de piel sin cutir, con que se envuelven los piés para andar en los lugares pantanosos. *Caite*, probablemente palabra indígena tambien, parece corresponder á las *gutaras* de que Oviedo habla.

vinieron en aquella sazon con el dicho Gil Gonzalez (g); pero

los dedos al cuello del pié ó tovillos á manera de alpergates. Ellas traen muchos sartales de cuentas ó otras cosas al cuello, y ellos son gente belicosa é astutos é falsos en la guerra, é de buenos ánimos.

Tienen cargo los hombres de provcer la casa propia de la labor del campo é agricultura, ó de la caza ó pesquería, y ellas del trato ó mercaderías; pero ántes que el marido salga de la casa, la ha de dejar barrida y encendido el fuego, é luego toma sus armas é va al campo ó á la labor de él, ó á pescar ó cazar, ó hacer lo que sabe ó tiene por ejercicio.

Hay buenas minas de oro, é no tienen hierro, é las saetas traen con pedernales é huesos de pescados en las puntas; é son de carrizos [que hay muchos por las costas de las lagunas], é los arcos son de lindas é buenas maderas. [Oviedo, lib. 42, cap. 1º].

En la costa del Sur, en el golfo de Orotiña, comienza la lengua de Nicaragua, é de allí discurre hácia Poniente [52].... En las islas del golfo de Nicaragua ó de Orotiña, todas las mujeres traen bragas, è son Chorotegas, é lo mesmo los de Nicoya.... Desde Nicoya á la parte del Oriente hácia Panamá é Castilla del Oro, é lo demás, son los caciques señores; é de allí abajo al Poniente hácia Nicaragua, son behetrías é comunidades, é son elegidos los que mandan las repúblicas.... La provincia de los Cabiores es á veinte ó veinte y cinco leguas de Cheriquí al Poniente en la costa del Sur; é la provincia de Durucaca [53] es junto á la de Cabiores. En estas dos provincias hilan los hombres como mujeres, é lo tienen por cosa é oficio ordinario para ellos. [Oviedo, loc. cit].

[52] Los documentos manuscritos que conservo comprueban plenamente esta asercion de Oviedo: por ellos consta que los indios *Bagacis* [Bagáces] formaban el límite oriental-meridional de las colonias de Mexicanos en territorio de la actual república de Costa-Rica. Téngase presente que cuando se dice Mexicanos, se entiende de aquellos que hablaban y conservaban el idioma mexicano.

[53] La provincia de *Durucaca* la cita la relacion de Cereceda y estaba situada entre la de *Guaycara* al Este y la de *Carobareque* al Oeste, probablemente cerca, ó á orillas, del rio Grande de Térraba. La provincia de *Cabiores* no la cita la relacion de Cereceda.

(g) Como complemento y conclusion de la descripcion de los Choroteganos, hecha por Oviedo, me permito reproducir los dos siguientes párrafos, uno de la *Historia General de las Indias* por Francisco Lopez de Gómara, y otro de las *Décadas* por Antonio de Herrera.

En Orotiña andan los hombres desnudos y pintados en los brazos: unos atan el cabello al cogote, otros á la coronilla. Ellas traen solamente bragas y el cabello largo, trenzado á dos partes: todos toman muchas mujeres, empero una es la legítima y aquella con la ceremonia siguiente. Ase un sacerdote los novios por los dedos meñiques, mételos en una camarilla, que tiene fuego, háceles ciertas amonestaciones, y en muriéndose la lumbre, quedan casados. Si la tomó por vírgen y la halla corrompida, deséchala; mas no de otra manera. Muchos las daban á los caciques que.... por honrarse más ó por quitarse sospecha y afan. No duermen con ellas, estando con su costumbre, ni en tiempo de las sementeras y ayunos, ni comen entónces sal ni ají, ni beben cosa que los embriague: ni ellas entran, teniendo su camisa, en algunos templos.....(cap. CCV).

Hablaban en Nicaragua cinco lenguas diferentes: Coribicí que lo hablan

queste testigo no lo vió, porque aun no era venido á estas partes (*h*).

---

mucho en Choluteca, que es la natural y antigua.....Chondal, Orotiña y Mexicana; y aunque está 350 leguas, conforma mucho en la lengua y traje y religion: y dicen que hubo en los tiempos antiguos en Nueva España una gran seca, por lo cual se fueron por aquella mar austral á poblar á Nicaragua; y es cierto que tenían por letras las figuras de los de Culúa, y libros de papel y pergamino, un palmo de ancho y doce de largo, y doblados como fuelles, adonde señalaban por ambas partes de azul, colorado y otras colores los casos memorables que acontecian allí. Tenian pintadas sus leyes y ritos, con gran semejanza de los Mexicanos; y esto hacen solo los Chorotegas, y no todos los de Nicaragua: y tambien son diferentes en los sacrificios.....(Déc. III, libro 4º, cap. VII).

(h) Como Gil Gonzalez de Ávila es una de las figuras más culminantes en la historia de los primeros tiempos de lo que es república de Costa-Rica; y su empresa al recorrer por tierra y á pié todo el territorio desde Chiriquí hasta los confines de Nicaragua, sería considerada hoy mismo como gigantesca y colosal, aunque no en aquellos tiempos en que los héroes y las empresas temerarias y casi fabulosas pululaban por todos los ángulos del Nuevo Mundo; he creido conveniente reanudar su historia en la parte que se refiere á Nicaragua, y continuarla despues de su regreso á Panamá, en donde quedó interrumpida (p. 97). Para esto he preferido valerme de la relacion escrita por el conocido literato guatemalteco, D. José Milla, en su *Historia de la America Central*, cuyo estilo hace honor á las letras centro-americanas.

Entre tanto Gil Gonzalez atravesó parte del territorio de la actual república de Costa-Rica (1) y penetró en la de Nicaragua, que, como toda la América Central, estaba entónces abundantemente poblada. Los caciques y los pueblos recibieron de paz á los Españoles, y requeridos para que se declarasen vasallos del rey de Castilla y abrazáran el cristianismo, no pusieron dificultad en hacerlo, recibiendo millares de hombres el bautismo, que les administró un clérigo que iba en la expedicion, y que sin duda alguna no pudo disponer de mucho tiempo para ilustruir á los neófitos.

Había una fórmula para el requerimiento que los capitanes españoles dirigian á los indios, documento curioso, redactado por un Doctor Palacios Rubios, individuo del Consejo de Indias. Cada uno de los jefes expedicionarios traia copia auténtica de ese requerimiento, y ántes de comenzar las hostilidades contra los pueblos de indios, lo hacia leer por el escribano que regularmente venia en la expedicion, y que daba fé de haber sido notificados los caciques y sus súbditos, sin embargo de que no comprendian una sola palabra de lo que se les leía.

Creemos conveniente insertar ese documento interesante, en que estan consignados los principios que servian de fundamento á la conquista de estos países. Decia así:

I.—De parte del muy alto é muy poderoso é muy cathólico defensor de la iglesia, siempre vencedor y nunca vencido, el grand Rey Don Fernan-

---

(1) Gil Gonzalez recorrió *todo* el territorio de Costa-Rica, hácia la costa del Pacífico, porque, como se ha dicho ya, fué por tierra desde Chiriquí ó Punta-Burica hasta Nicaragua; y aun los más exigentes en materia de límites, jamas han pretendido que los de Costa-Rica pasáran más allá del rio Chiriquí Viejo, con Nueva Granada (EE. UU. de Colombia), ni del rio La Flor, con Nicaragua.

3—A la terzera pregunta dixo que oyó dezir lo conte-

---

do (quinto de tal nombre), Rey de las Españas, de las dos Secilias é de Hierusalem, é de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano, &, domador de las gentes bárbaras; é de la muy alta é muy poderosa señora la Reyna Doña Johana, su muy cara é muy amada hija, nuestros señores: yo (aquí el nombre del capitan), su criado, mensagero é capitan, vos notifico é hago saber, como mejor puedo, que Dios nuestro señor, uno é trino crió el cielo é la tierra, é un hombre é una mujer, de quien vosotros é nosotros é todos los hombres del mundo fueron é son descendientes é procreados, é todos los que despues de nos han de venir. Mas por la muchedumbre que de la generacion destos ha subcedido desde cinco mill años y más que ha que el mundo fué criado, fué nescesario que los unos hombres fuessen por una parte y otros por otras, é se dividiessen por muchos reynos é provincias, que en una sola no se podian sostener ni conservar.

II.—De todas estas gentes Dios nuestro señor dió cargo á uno que fué llamado Sanct Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuesse príncipe, señor é superior, á quien todos obedesciessen, é fuesse cabeza de todo el linaje humano, donde quier que los hombres viviessen y estuviessen, y en cualquier ley, secta ó creencia: é dióle todo el mundo por su reino é señorío é jurisdicion.

III.—Y como quier que le mandó que pusiesse su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo; mas tambien le permitió que pudiesse estar é poner su silla en cualquiera otra parte del mundo, é juzgar é gobernar todas las gentes, chripstianos, é moros, é judíos, é gentiles, é de cualquiera otra secta é creencia que fuessen.

IV.—Á éste llamaron Papa, que quiere decir Admirable, mayor padre é guardador, porque es padre é guardador de todos los hombres.

V.—Á este Sanct Pedro obedescieron é tuvieron por señor é rey é superior del universo los que en aquel tiempo vivian; é assimesmo han tenido á todos los otros que despues dél fueron al pontificado elegidos; é assí se ha continuado hasta agora é se continuará hasta que el mundo se acabe.

VI.—Uno de los pontífices passados, que en lugar deste subcedió en aquella silla é dignidad que he dicho, como príncipe é señor del mundo, hizo donacion destas islas é tierra firme del mar Océano á los dichos rey é reyna é á sus subcessores en estos reynos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, segund que se contiene en ciertas escripturas, que sobre ello passaron, que podeis ver, si quisiéredes. Assí que, Sus Altezas son reyes é señores destas islas é tierra firme, por virtud de la dicha donacion. É como á tales reyes é señores destas islas é tierra firme, algunas islas é quassi todas [á quien esto ha sido notificado] han rescebido á Sus Altezas, é los han obedescido é obedescen, é servido é sirven, como súbditos lo deben hacer; é con buena voluntad é sin ninguna resistencia, luego sin dilacion, como fueron informados de lo susso dicho, obedescieron é rescibieron los varones é religiosos que Sus Altezas enviaron para que les predicassen é enseñassen nuestra santa fee cathólica á todos ellos de su libre é agradable voluntad, sin premia ni condicion alguna, é se tornaron ellos chripstianos é lo son, é Sus Altezas los rescibieron alegre é benignamente, é assí los mandan tractar, como á los otros sus súbditos é vasallos, é vosotros soys tenidos é obligados á hacer lo mesmo.

VII.—Por ende, como mejor puedo, vos ruego é requiero que entendays bien esto que vos he dicho, é tomeys para entenderlo é deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo; é reconozcays á la Iglesia por señora é superiora del universo, é al sumo pontífice, llamado Papa, en su nombre,

nido en la pregunta á personas que se hallaron en ello; pero queste testigo no lo viò, porque no era venido á la tierra.

é al Rey é la Reyna en su lugar, como á señores é superiores é reyes destas islas é tierra firme, por virtud de la dicha donacion; é consintays é deys lugar questos padres religiosos vos declaren é prediquen lo susso dicho.

VIII.—Si assí lo hiciéredes, hareys bien é aquello que soys tenidos y obligados, é Sus Altezas é yo en su nombre, vos recibirán con todo amor é caridad, é vos dexarán vuestras mujeres é hijos é haciendas libremente, sin servidumbre, para que dellos é de vosotros hagays libremente todo lo que quisiéredes é por bien toviéredes; é no vos compelerán á que vos torneys chripstianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisiéredes convertir á nuestra sancta fee cathólica, como lo han hecho quassi todos los vecinos de las otras islas. É allende desto, sus Altezas os darán muchos previlegios y exenciones, é vos harán muchas mercedes.

IX.—Si no lo hiciéredes y en ello maliciosamente dilacion pussiéredes, certificoos que con el ayuda de Dios, yo entraré poderosamente contra vosotros, é vos haré guerra por todas las partes é maneras que yo pudiere, é vos subjectaré al yugo é obediencia de la Iglesia é á Sus Altezas, é tomaré vuestras personas é de vuestras mujeres é hijos, é los haré esclavos, é como tales los venderé é disporné dellos como Sus Altezas mandáren, é vos tomaré vuestros bienes, é vos haré todos los males é daños que pudiere, como á vasallos que no obedescen ni quieren resscebir su señor, é le resisten é contradicen. É protesto que las muertes é daños que dello se recrescieren, sean á vuestra culpa é no á la de Sus Altezas, ni mia, ni destos caballeros que conmigo vinieron. É de como lo digo y requiero, pido al pressente escribano me lo dé por testimonio signado=(ff.) Episcopus Palentinus, comes=Fr. Bernardus, Trinopolitanus episcopus=Fr. Thomas de Matienzo=Fr. Al. Bustillo, magister=Licenciatus de Sanctiago=El Doctor Palacios Rubios=Licenciatus de Sosa=Gregorius, Licenciatus [2].

Tales eran los principios en virtud de los cuales un puñado de aventureros extraños, venidos del otro lado de los mares, se arrogaba el derecho de someter y sojuzgar naciones populosas, con gobiernos constituidos, que contaban siglos de existencia y que gozaban de cierta civilizacion.

Con la lectura de esa vana y contradictoria fórmula, en que campea el catequismo á par de la amenaza, redactada en un lenguaje ininteligible para aquellos á quienes se dirigia, quedaba tranquila la conciencia del capitan y de sus soldados, como la de los soberanos españoles y la de

---

[2] Oviedo (lib. 29, cap. 7º) dice que este requerimiento es el que empleaba Pedrarias Dàvila en Castilla del Oro; y W. Irving (tomo III, p. 468) lo trae como el manifiesto de Alonso de Ojeda en la Nueva Andalucía. El mismo Irving (tomo III, p. 123) dice lo que sigue: "La anécdota siguiente la refiere el Bachiller Enciso mismo en una obra geográfica, titulada *Suma de Geografía*, que publicó en Sevilla en 1519. Como la contestacion de los pobres salvages tiene algo de lógica natural, damos una parte de ella tal como la relata el Bachiller." "Respondiéronme que en lo que decia que no habia sino un Dios y que este gobernaba el cielo y la tierra y que era señor de todo, que les parecia y que así debia ser; pero que en lo que decia que el papa era señor de todo el universo en lugar de Dios, y que él habia hecho merced de aquella tierra al rey de Castilla, dijeron que el papa debiera estar borracho cuando lo hizo, pues daba lo que no era suyo, y que el rey que pedia y tomaba tal merced, debia ser algun loco, pues pedia lo que era de otros".

4—Á la cuarta pregunta dixo que oyó dezir lo conte-

---

los consejeros de Indias que prepararon semejante documento, testimonio irrefragable del grado de aberracion á que puede llegar el espíritu humano.

Justo es decir, sin embargo, que algun tiempo despues no faltaron varones justificados y rectos que levantaron la voz contra tales principios. El venerable obispo de Chiapa, fr. Bartolomé de las Casas, y con él los religiosos de su órden, varios otros prelados y algunos seglares distinguidos por su saber, defendieron, como más extensamente lo diremos á su tiempo, los derechos de los naturales de América. Sus reclamaciones tuvieron eco, pues el pontífice reinante, Paulo III, expidió, en 10 de junio de 1537, un Breve en que modificó, en sentido favorable á los indios, las disposiciones de la famosa Bula de Alejandro VI en que se fundaba el requerimiento que hemos transcrito.....

Tuvo noticia el capitan de que en un lugar situado á unas cincuenta leguas, gobernaba otro cacique, aun más poderoso y rico que Nicoya, llamado Nicaragua; y como manifestase la resolucion de ir á visitarlo, procuraron retraerlo del intento, ponderándole el gran poder y fuerzas de aquel jefe. Gonzalez, que se prometía sin duda muchas ventajas de la expedicion, no hizo caso del consejo y se dirigió al punto donde residia Nicaragua, situado entre el lago y el mar, en el territorio cuya cabecera es hoy la ciudad de Rivas.

Luego que llegó, ántes de avistarse con el cacique, le despachó mensageros acompañados de indios intérpretes, encargados de convidarlo con la paz, excitarlo á abrazar el cristianismo y obedecer al rey de Castilla, *que era el soberano del mundo;* y por último retarlo en forma á mortal combate para el siguiente dia, en caso de que no accediese á las propuestas.

Ponderaron los intérpretes la valentía de los Españoles, la superioridad de sus armas y la fiereza de sus caballos; todo lo cual hubo de hacer impresion en el ánimo del cacique, pues mandó cuatro personages de su corte á decir al capitan español que aceptaba la paz y que abrazaria la religion de que se le hablaba, si le pareciese buena. Era cuanto necesitaba por lo pronto Gil Gonzalez Dávila. Satisfecho con aquella respuesta, entró con su gente al pueblo y fué recibido cordialmente por el jefe indio, que agasajó á los expedicionarios y les dió como veinticinco mil pesos en oro bajo, mucha ropa y algunas plumas ricas. En cambio Gonzalez hizo vestir á su nuevo amigo una camisa de lienzo, un sayo de seda y una gorra de paño de grana, obsequiándolo, además, con algunos dijes de poco valor, que Nicaragua aceptó agradecido, como objetos de gran precio.

Sin perder tiempo comenzó el capitan castellano la empresa de catequizar al cacique, haciendo que el capellan le demostrára, por medio de los intérpretes, el error de la idolatría y la excelencia de la fe de Jesucristo; exhortándolo á que la abrazára para salvar su alma. Díjole que no debian hacerse guerra los unos á los otros, y los excitó á abandonar la borrachera á que se entregaban en sus bailes, la gula, el pecado contra la naturaleza, de que se acusaba á aquellos pueblos, los sacrificios humanos y la costumbre detestable de comer la carne de sus semejantes.

Parecieron bien al cacique aquellos consejos, en lo general; pero hizo observar que con bailar y embriagarse á nadie ofendían; y que no creía razonable que se le aconsejára no entender en cosas de guerra, pues no habían de dejar ese oficio á las mujeres. Preguntó en seguida si los cristianos tenían noticia del diluvio que anegó la tierra, y si había de haber otro; si al fin de los tiempos se destruiria el mundo, ó si caerian los astros sobre él; cuándo y cómo cesaria el curso del sol y perderia su claridad y

nido en la pregunta á muchas personas de las que se hallaron en ello.

---

lo mismo la luna y las estrellas. Inquirió qué tan grandes eran esos astros; quién los sostenía y los hacía moverse en el espacio. Acusó á la naturaleza de imperfecta porque había noches oscuras y frio, siendo más ventajoso al hombre el que hubiese siempre luz y calor. Quiso que se le dijese á donde irá el alma despues de su separacion del cuerpo; si morían el pontífice de los cristianos y el rey de Castilla; y por último preguntó para qué querían tanto oro unos pocos hombres.

Asombrado Gil Gonzalez de que un indio medio desnudo, á quien consideraba salvage y sin letras, hiciese tales argumentos, contestó á ellos como pudo; quedando al parecer satisfecho el cacique con las respuestas. Despues de aquella discusion teológica entre el aventurero cristiano y el indio idólatra, se administró el bautismo á este jefe, y, para afirmarlo en la nueva fe, dispuso Gil Gonzalez llevar en procesion solemne una cruz y colocarla en la cumbre del sacrificatorio que tenían los indios en la plaza del pueblo. El capitan subió las gradas hincado de rodillas y derramando lágrimas. En aquellos tiempos y en hombres tales como los conquistadores españoles, era fenómeno harto comun el de la union de una piedad sincera con la crueldad y la codicia.

Á imitacion del capitan castellano, Nicaragua tomó tambien su cruz y fué á colocarla en el templo. No debe haber tenido el cacique mucha repugnancia á honrar el signo de la redencion de los cristianos, una vez que en la religion de los Nahuas, de los cuales descendían los habitantes de aquella region, era la cruz el símbolo del dios de la lluvia.

Admirado el cacique de todo lo que veia en sus extraños huéspedes, preguntó al oido al intérprete si aquella gente había bajado del cielo. En ocho dias que estuvieron allá los Castellanos, se bautizaron más de nueve mil personas. El ejemplo del cacique y de las principales personas de su corte, produjo el resultado que debía esperarse. Los caciques de los pueblos circunvecinos acudieron con multitud de gente á solicitar el bautismo, y se disputaban al capellan que lo administraba. Segun un historiador, pasaron de treinta y dos mil los indios que se bautizaron en el corto espacio de tiempo que permaneció Gil Gonzalez Dávila [3]

---

[3] He respetado la ortografía adoptada por el señor Milla en la escritura del segundo apellido de Gil Gonzalez. Dávila es simplemente una contraccion de "de Ávila", lugar del nacimiento de Gil Gonzalez. Estas elisiones eran muy frecuentes en la escritura de los siglos XVI y XVII: así escribian *dellos* por de ellos, *destos* por de estos, *Pedrarias* por Pedro Arias, *Descobar* por de Escobar, *Despinosa* por de Espinosa, *Perafan* por Pero Afan, *Peralonso* por Pero Alonso, *Dolid* por de Olid, &. Era costumbre de los Españoles de aquellos tiempos, sobre todo de los que venian á América, añadir á su apellido de familia, el nombre del pueblo de su orígen, sin que esto indicára generalmente nobleza alguna. Á este propósito me permito insertar lo que dice el Dr. D. P. Felipe Monlau *(Diccionario etimologico*, Madrid, 1856). "Añadiremos ahora que el *de* precediendo á los apellidos se ha querido mirar como *particula nobiliaria*, ó que denota nobleza de alcurnia; pero nada más inexacto, porque el *de* únicamente precede á los apellidos cuando esos se tomaron de nombres de pueblo, lugar ó territorio, sobre el cual se ejercia señorío ó jurisdiccion. Fuera de estos casos nada significa el *de*, y es muy ridículo anteponerlo al apellido creyendo que por sí atestigua nobleza. Las familias de *Iñigo*, *Arista*, *Jorge Manrique*, *Pedro Giron*, *Hernan Cortes*, *&*, sin *de*, eran y son mucho más ilustres que las de Juan *de* las Viñas, Perico *de* los Palotes, ó Márcos

5—Á la quinta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta.

---

en Nicaragua; haciendo notar aquel escritor la completa falta de sinceridad de tales conversiones.

Recorrió Gil Gonzalez las poblaciones inmediatas, y en todas ellas le daban oro y esclavos; llevándole, además, abundantes provisiones para él y para sus soldados.

Un cacique llamado Diriagen apareció precedido de quinientos hombres, cada uno de los cuales llevaba un pavo para regalarlo á los Españoles. Tras ellos marchaban diez individuos con banderas blancas; en seguida diez y siete mujeres adornadas con muchas placas pequeñas de oro y llevando unas doscientas hachuelas del mismo metal; y por último el cacique, rodeado de los señores de su corte y acompañado de cinco tañedores de pífano. Estuvieron tocando durante un rato cerca de la posada del capitan español, y preguntados sobre el objeto de su visita, contestaron que deseaban ver á aquellos hombres con barbas y montados en animales de cuatro piés, de quienes tanto se hablaba.

Recibiólos Gil Gonzalez con agasajo; y sin esperar más, despues de haber tomado y guardado el oro, que representaba un valor de diez y ocho mil pesos de aquel tiempo, les dirigió el acostumbrado sermon *a la soldadesca*, segun se expresa el historiador, y preguntóles cuando querian bautizarse, á lo que contestó el cacique pidiendo tres dias de plazo para determinarlo.

El astuto Diriagen, que procuraba ganar tiempo para asegurar el golpe que meditaba contra aquellos enemigos extrangeros, aprovechó los tres dias en contar á los Españoles y observarlos bien; y tomada su resolucion, el 17 de abril, al medio dia, bajo un sol abrasador, aparecieron los escuadrones indios, en número como de cuatro mil hombres y cayeron de improviso sobre los Castellanos. Tomáranlos completamente desprevenidos, á no haberles avisado un indio amigo, cuando ya los de Diriagen estaban á un tiro de ballesta. Montó á caballo Gil Gonzalez y ordenó la defensa, distribuyendo su gente del modo más adecuado para resistir al gran número de los adversarios.

Arremetieron éstos como toros bravíos á los Españoles; y se trabó un combate á manera de torneo, en que peleaban los guerreros cuerpo á cuerpo, estando el resultado indeciso durante ocho ó diez minutos. Siete hombres de los de Gil Gonzalez quedaron heridos y otro fué hecho prisionero; rescatándolo sus compañeros, gracias al empeño que tenian los indios de conservarlo vivo para sacrificarlo. El capitan y otros dos que iban montados, pues el cuarto caballo lo tenia el capellan, que andaba por los pueblos bautizando, atropellaron con los indios y alancearon á muchos de ellos, lo cual esparció el pánico entre los demás, que emprendieron la fuga. Siguiólos Gil Gonzalez y aun se alejó de los suyos más

---

de Obregon! Lo que hay es que muchos apellidos se tomaron de nombres de pueblos que habian sido conquistados ó gobernados por los sujetos ó por sus familias, como los de *Baena, Caceres, Carmona, Cordoba, Madrid, Oviedo, Salamanca, &c;* y anteponiendo el nombre patronímico al del pueblo conquistado ó de señorío, resultaron los apellidos *Alvarez de Toledo, Fernandez de Cordoba, Fernandez de Hijar, Lopez de Haro, Ponce de Leon, Ramirez de Arellano, Velez de Guevara, &c.*, que son apellidos compuestos y de ilustre orígen; pero fuera de este caso, repetimos, el *de* ó no significa nada, ó es una parodia necia. Siempre que el *de* no se puede subentender precedido de las palabras *baron, conde, conquistador, gobernador, marques, señor, &c.*, hace muy pobre efecto en los apellidos."

6—Á la sesta pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, é pasó como en ella se contiene, porqueste testigo vino con el dicho Gil Gonzalez, é vió venir con él al dicho Juan Estévan, é vió quel dicho Juan Estévan padeció muchos trabajos, como los demás.

7—Á la sétima pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque pasó así como la pregunta dize, porque se halló presente.

8—Á la otava pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porqueste testigo lo vió, é se halló presente á ello, é vió quel dicho Juan Estévan sirvió á Su Magestad é pasó muchos trabajos.

9—Á la novena pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porqueste testigo lo vió é se halló presente, é así es público.

10—Á la dezena pregunta dixo que sabe que la dicha villa se despobló, é así es público.

11—Á las onze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque pasó así como lo pregunta dize.

12—Á las doze preguntas dixo queste testigo oyó dezir que le requirieron al dicho Pedrárias que tornase á poblar la dicha villa, é sabe que no se pobló: é asimismo sabe quel dicho Pedrárias se quedó con Nicoya é Chira, é se sirvió della.

---

de lo que debiera; pues volviendo caras los fugitivos, llovieron sobre él tanta flecha, piedras y varas arrojadizas, que estuvo en gran peligro de ser muerto. No dejaron los indios á sus compañeros heridos, ni á los que habian muerto en el combate. Llevárонlos á todos, y como hacian esto casi siempre, es difícil saber con certeza las pérdidas que tenian en sus encuentros con los Españoles.

Concluida la batalla, celebraron éstos una especie de consejo de guerra, en que tenian voz y voto hasta los simples soldados, y en él se decidió abandonar la empresa por el momento y volver á la costa en busca de los navíos, dejando para otra vez el dar término con más gente á la pacificación del país. No era éste el parecer de Gil Gonzalez, quien creia que debia atacar á los indios y acabar de destruirlos; pero tuvo que condescender con la opinion y la voluntad de los demás.

Ordenóse la marcha, formando los Españoles que estaban sanos, que eran sesenta, y los indios aliados, un cuadro en cuyo centro caminaban los heridos y enfermos con los que llevaban el oro y el pequeño tren del ejército. En los ángulos iban el capitan y otros tres á caballo, con cuatro escopeteros. Atravesaron el pueblo donde residia el cacique Nicaragua y nadie los molestó; pero apénas habian pasado la poblacion, comenzaron los indios á aparecer por la retaguardia, en actitud hostil, dando voces y aconsejando á sus paisanos, que llevaban las cargas, que las dejasen y abandonasen á los Españoles. Como éstos no se dieron por entendidos de aquella provocacion, creció la osadía de los Nicaragüenses y unos cuantos penetraron en el cuadro, y sacaron á algunos de los indios que

13—Á las treze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque pasó así como la pregunta dize, y este testigo vió mucha parte dello.

14—Á las catorze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porques ansí como la pregunta dize, é así lo ha visto este testigo.

15—Á las quinze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque así ha visto que lo ha hecho el dicho Juan Estévan, de cuya causa ha padecido é padece mucha necesidad.

16—Á las diez y seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, é que se afirma, ó ques la verdad, é afirmóse en ello, é firmólo=(f.) Juan de Fuentes.

El dicho Juan Bejarano, vecino desta cibdad, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoze al dicho

---

conducian el equipage. Mandó Gil Gonzalez que se les disparáran algunas ballestas; y como hubo varios heridos, comenzaron á salir del pueblo innumerables escuadrones, armados muchos de ellos con flechas.

Mandó el capitan al tesorero Cereceda, que avanzára con el tren y los enfermos, y él se quedó á la retaguardia con diez y siete hombres, entre escopeteros, ballesteros y espingarderos. Dando gritos desaforados comenzaron los indios á hostilizarlos, y los de Gil Gonzalez á hacerles frente y disparar sobre ellos. Arremetian de vez en cuando los de á caballo, que aunque solo cuatro, infundian gran espanto á los contrarios, que echaban á huir delante de aquellos nunca vistos monstruos.

La pericia del jefe y el valor de los soldados sacaron salvos á los Españoles de aquel nuevo peligro. Cuando estaba para ponerse el sol, enviaron los indios parlamentarios á pedir la paz y á excusarse, diciendo que no era Nicaragua quien había ordenado aquel ataque, sino otro cacique llamado Zoatega, que á la sazon se hallaba en el pueblo. Contestóles Gil Gonzalez, que dijesen á su *teyte* (señor ó cacique) que bien habia visto y conocido á algunos de los principales del pueblo; que los Españoles eran *tapaliguex* (hombres experimentados) y no se dejaban engañar; que aceptaba la paz; pero que si volvian á hacerles guerra, los encontrarian siempre dispuestos al combate, pues ellos jamas se cansaban, sin necesidad de *yaat* (cierta yerba que acostumbraban mascar aquellos indios cuando hacian largas jornadas, y que les servia para no cansarse, segun decian ellos). Los indios contestaron únicamente: *teba, teba, xuya* (bueno está, vete), y volviendo la espalda á los Españoles, se dirigieron al pueblo.

Los de Gil Gonzalez pasaron la noche en un cerro, poniendo centinelas, por temor de que volvieran los indios. Carecieron algunos soldados de abrigo y de bastimento, pues varios de los cargadores que conducian el tren, habían aprovechado la confusion del combate para huirse.

Continuaron la marcha sin encontrar impedimento y llegaron al gol-

Juan Estévan de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó ménos.

2—Á la segunda pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta públicamente, pero queste testigo no lo vió, porque no era venido á la tierra.

3—Á la terzera pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á muchas personas que se hallaron en ello.

4—Á la cuarta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á personas que se hallaron en ello.

5—Á la quinta pregunta dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta á muchas personas que se hallaron en ello.

6—Á la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vino con el dicho Gil Gonzalez, é se halló en lo suso dicho, é vió venir con él al dicho Juan Estévan, el cual trabajó en lo suso dicho mucho, como los demás que *vinieron con el dicho capitan.*

7—Á la sétima pregunta dixo ques verdad lo conteni-

---

fo de San Vicente, donde aguardaba ya Andres Niño con los buques. Habia navegado hasta una bahía á que dieron el nombre (que conserva hasta ahora), de Fonseca, en honor del presidente del Consejo de Indias, personage nada recomendable por su carácter y por su conducta en los negocios de América.....

Continuando la relacion de las operaciones de Gil Gonzalez Dávila, á quien dejamos en el golfo de San Vicente, despues de su excursion por el interior de Nicaragua, dirémos que se dirigió á Panamá, á donde llegó el 25 de junio de 1523. Lo primero en que se ocupó fué en hacer fundir las piezas de oro que habia obtenido de los indios y se encontró que ascendia á más de noventa mil pesos; que, como se ve, representan una suma considerable, atendiendo al valor que tenia por entónces en el comercio aquel metal. Apartóse desde luego la cantidad que correspondia al quinto real, y se preparó Gil Gonzalez á embarcarse con ella para Santo Domingo, de donde se proponia enviarla á España. Pero el gobernador Pedrarias, sea que le hubiese entrado la codicia de apoderarse de aquella suma, ó que en realidad desconfiase de Gil Gonzalez, exigió la entrega del quinto del rey, para remitirlo oportunamente, diciendo que podia perderse en la travesía. Replicó Gonzalez que quien habia sacado aquel oro con la lanza de manos de los enemigos infieles, sabria llevarlo por tierras y mares amigos hasta entregarlo á quien correspondía.

No satisfizo este argumento á Pedrarias, que persistió en apoderarse del quinto real; pero Gil Gonzalez, bien resuelto á no dárselo, se marchó furtivamente á Nombre de Dios. Salió Pedrarias en su alcance; pero cuando llegó á aquel puerto, ya se habia embarcado y navegaba hácia Santo Domingo, á donde llegó sin contratiempo alguno.

Satisfecho del resultado de su excursion, y teniendo en poco los trabajos sufridos y los peligros en que se habia visto, comenzó á dar traza de preparar una nueva expedicion; y queriendo proceder en toda regla

do en la pregunta, porqueste testigo lo vió é se halló presente á ello.

8—Á la otava pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porqueste testigo lo vió é se halló presente, é vió servir al dicho Juan Estévan en lo suso dicho, como todos los demás.

9—Á la novena pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque pasó como la pregunta dize.

10—Á la dezena pregunta dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo vió estar preso al dicho Garabito, que la mandó despoblar, por lo suso dicho, é así es público.

11—Á las honze preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta, porque á la sazon que pasó este testigo estaba en las minas.

12—Á las doze preguntas dixo que oyó dezir lo contenido en la pregunta é sabe quel dicho Pedrárias se quedó con la provincia de Nicoya.

13—Á las treze preguntas dixo ques verdad lo conte-

---

envió á su tesorero Cereceda á solicitar el permiso de la corte para salir á buscar por las costas del Norte de Honduras el desaguadero del lago de Nicaragua, que él imaginaba habria de estar por aquel rumbo. Gonzalez remitió con su agente el quinto real del oro tomado en la expedicion y una relacion circunstanciada de todo lo que habia sucedido, de lo que se dió el rey por muy satisfecho y bien servido, concediendo desde luégo la nueva autorizacion solicitada.

Miéntras iba á Castilla Cereceda y regresaba con el real permiso, Gil Gonzalez se ocupaba activamente en preparar la expedicion á Honduras. Así fué que, apénas hubo llegado el tesorero á Santo Domingo, se hizo á la vela la escuadrilla, que con próspero viento arribó á la costa de Honduras. Eligió Gonzalez un punto á propósito para desembarcar; pero ántes de que pudiera hacerlo, cambió repentinamente el tiempo, y habiéndosele muerto unos caballos, los mandó echar al agua con todo sigilo, para que los indios, que observaban sin duda desde la playa lo que pasaba, no advirtieran que aquellos animales, que tanto terror les inspiraban, eran mortales. Esa circunstancia dió orígen al nombre de Puerto-Caballos que hasta nuestros dias ha conservado aquella rada. Continuó navegando y desembarcó cerca del cabo de Tres-Puntas ó Manabique, donde fundó una poblacion á que dió el nombre de San Gil de Buena-Vista, la primera que formaron los Españoles en aquellas costas y que subsistió muy poco tiempo.

Los nativos de la comarca, que tenian sobrados motivos para no ver con gusto la llegada de tales huéspedes, instaron á Gonzalez para que se internára en el territorio de Honduras, ponderándole la riqueza del país. No desestimó el consejo el capitan español, y dejando en San Gil algunos de sus compañeros, emprendió la marcha al interior, llegando al valle de Olancho, donde tuvo ciertos informes que lo obligaron á detenerse.

Sucedió que miéntras Gil Gonzalez salia de Santo Domingo con di-

nido en la pregunta, porque pasó así como la pregunta dize.

14—Á las catorze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porques é pasó ansí como la pregunta dize, é así es público.

15—Á las quinze preguntas dixo ques verdad lo contenido en la pregunta, porque así ha visto que lo ha hecho el dicho Juan Estévan, por lo cual está muy pobre é necesitado.

16—Á las diez y seis preguntas dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, é ques la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre=[f.] Juan Bejarano.

É así tomados é recebidos los dichos é depusiciones de los dichos testigos, segund dicho es, el dicho Juan Estévan pidió al dicho Señor Alcalde se lo mande dar en pública forma, é interponga á ello su autoridad é decreto judicial, para que haga fee en todo tiempo é lugar, é pidió justicia.

---

reccion á Honduras, Pedrarias Dávila (4), lleno de ambicion, por una parte, y queriendo, por otra, tomar su desquite de la mala partida que aquel capitan le habia jugado, escapándose con el oro del quinto real, equipó una escuadrilla en Panamá y la puso bajo el mando de Francisco Hernandez de Córdova, con título de teniente general; yendo como capitanes Hernando de Soto, Gabriel de Rojas, Francisco Campañon, el de las guerras con Urraca, y otros. Diéles órden de que fuesen á desembarcar en las costas de Nicaragua, é internándose en aquella tierra ocupáran todo lo que Gil Gonzalez habia conquistado; alegando Pedrarias prioridad en el descubrimiento, á causa de la expedicion que enviára en el año 1516, á las órdenes de Bartolomé Hurtado y Hernan Ponce, la que llegó hasta el golfo de San Lúcar (Nicoya), aunque sin tocar en tierra.

Hernandez de Córdova desempeñó fielmente las instrucciones de Pedrarias. En el pueblo indio de Orotina fundó una villa á que dió el nombre de Bruséllas, que tuvo la misma suerte que la de San Gil fundada por Gonzalez Dávila junto á Manabique. Pasó en seguida á la provincia de

---

(4) Determinó el rey enviar un nuevo gobernador al Darien, con poder para inquirir y remediar todos los abusos. Escogió para este oficio á Don Pedro Arias Dávila, comunmente llamado Pedrarias. Era un natural de Segovia, que se habia criado en la casa real y distinguídose como un bravo soldado, tanto en la guerra de Granada como en la toma de Oran y Bugia en África. Poseia todas las dotes personales que cautivan á la soldadesca, y se le llamaba *el galan* por su elegante arreo y sus maneras cortesanas, y *el justador* por su destreza en las justas y torneos. Se convendrá en que no eran estas las cualidades mas á propósito para el gobierno de rudas y facciosas colonias en una soledad; pero tenia un amigo todo-poderoso en el obispo Fonseca. Éste era tan exagerado en el favor como en la persecucion. Aseguró al rey que Pedrarias tenia tanta inteligencia como valor; que era tan capaz de manejar los negocios de la paz como los de la guerra, y que, habiendo sido criado en la real casa, podia enteramente confiarse en su lealtad (W. Irving, tomo III, cap. 15).

É luego el dicho Señor Alcalde dixo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, que saque un treslado, dos ó más, los quel dicho Juan Estévan quisiere, é se los dé escriptos é limpio, firmados de su nombre, é sinados é firmados de mí el dicho escribano, cerrados é sellados, en manera que haga fee: en los cuales dichos treslados dixo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, para que valga é haga fee doquiera que pareciere, é lo firmó de su nombre: é yo el dicho escribano, de pedimento del dicho Juan Estévan, é de mandamiento del dicho Señor Alcalde, di la presente, que fué fecho é pasó los dichos dias, mes é año suso dicho=(f.) Franco. Nuñez (i).

É yo Franco. Ruiz, escribano público é del consejo desta dicha cibdad, presente fuí en uno con los dichos testigos, á lo que dicho es: é, de mandamiento del dicho Señor Alcal-

---

Nequecherí, no sin grandes dificultades, pues tuvo con los habitantes de aquellas comarcas sangrientas batallas, cuyos pormenores no han llegado hasta nosotros. Fundó la ciudad de Granada á orillas del lago con un templo que Herrera califica de suntuoso, y que fué el primero que se consagró al culto cristiano en la América Central. Construyó tambien una fortaleza para defensa de la nueva poblacion, y pasó á la provincia de Imabite, dejando atras la grande y populosa de Masaya. Fundó la ciudad de Leon, donde hizo levantar tambien templo y fortaleza, y envió religiosos que catequizáran y bautizáran á los indios, acompañados de un capitan y algunos soldados que recorrieron la tierra en un espacio de ochenta leguas.

(i) No me es posible continuar con la relacion del Sr. Milla por su extension; me limitaré á hacer un ligero extracto en lo que se refiere á Gil Gonzalez.

Hernandez se dirigió al territorio de Honduras y llegó cerca de Olancho donde se hallaba Gonzalez: envió á Hernando de Soto á atacar á Gonzalez, pero fué derrotado.

Miéntras tanto Hernan Cortés, conquistador de México, que, como Pedrarias, creia tambien que Honduras formaba parte de su gobernacion, envió dos expediciones contra Gil Gonzalez, una por agua al mando de Cristóbal de Olid, y otra por tierra al mando de Pedro de Alvarado, despues conquistador de Guatemala.

Llegado Olid á Honduras, fundó la villa del Triunfo de la Cruz; pero sus relaciones con Diego Velazquez, gobernador de Cuba y enemigo de Cortés, lo hicieron sospechoso á éste, el cual envió una nueva expedicion por agua al mando de Francisco de las Casas, que fué hecho prisionero, así como Gonzalez, por Olid. Un Briones, capitan de Olid, se sublevó contra éste y en favor de Cortés; y más tarde Las Casas y Gonzalez asesinaron á Olid.

No satisfecho Hernan Cortés con las tres expediciones que habia enviado contra Gil Gonzalez, resolvió ir él mismo en persona y por tierra desde México hasta Honduras, como lo hizo en efecto. Cuando llegó, supo que las Las Casas y Gonzalez habian abandonado á Honduras y retirádose á México, Gonzalez en calidad de prisionero de Las Casas.

de que aquí firmó su nombre, lo fize escribir é por eso fize aquí este mio signo, que es á tal (*aquí el signo*) en testimonio de verdad=(f.) Franco. Ruiz, escribanopúblico é del consejo (j).

Muy Poderoso Señor=Juan Estévan, ciego, vecino de la ciudad de Leon de la provincia de Nicaragua, digo que yo soy uno de los primeros descubridores y conquistadores de las provincias de Nicaragua é Honduras y de la costa de la mar del Sur é del Norte, é ha más de treinta é siete años que pasé á estas partes, y todo este tiempo me he ocupado en lo que ha sido necesario en servicio de V. A., en el cual, y en la conquista y pacificacion de la villa de San Miguel, podrá haber veinte años, perdí la vista y estoy ciego y probe y necesitado, á causa de que unos indios que me dieron en la dicha provincia de Nicaragua son tan pocos é de tan poca renta, que con ellos es imposible sustentarme, como

Gil Gonzalez permaneció algun tiempo preso en México; y durante una nueva ausencia de Hernan Cortés, logró escaparse y se dirigió á España, donde probablemente murió.

Concluyó así la azarosa vida de un hombre que agitó la América desde el Darien hasta México. Primer descubridor de las provincias de Nicoya y de Nicaragua, le fueron arrebatadas por Pedrarias Dávila: primer descubridor y conquistador de la provincia de Honduras, le fué tambien disputada por Pedrarias y arrebatada por Hernan Cortés y Pedro de Alvarado. Á mi juicio, la Historia no ha dado hasta ahora toda la importancia que merece Gil Gonzalez de Ávila. Sus empresas desgraciadas han sido eclipsadas por los felices hechos de Hernan Cortés, de Alvarado y de Pizarro; y la Historia, por desgracia, sacrifica tambien de cuando en cuando en las aras del dios Buen-Éxito.

(j) Para concluir, cuatro palabras acerca de la importancia histórica del documento que sirve de texto:—1º él prueba que el golfete llamado San Vicente por Gil Gonzalez de Ávila, se halla dentro del golfo de Nicoya, y no fuera, como sostiene Oviedo: 2º da detalles, desconocidos hasta ahora, acerca de la fundacion de la villa de San Miguel, hácia el Pacífico, por Gonzalez de Ávila; y 3º arroja nueva luz acerca de las despoblaciones de la villa de Brusélas en territorio hoy de Costa-Rica.

Pedrárias Dávila que, á pesar de sus apodos de *galan* y *justador*, es una de las figuras más antipáticas que presenta la conquista de América, por su avaricia y crueldades, no solamente con los indios sino con los Españoles mismos, envió á su capitan Francisco Fernandez de Córdova á poblar Nicaragua, con el objeto de usurpar á Gil Gonzalez de Ávila el descubrimiento que acababa de hacer. Fernandez de Córdova, cuyos servicios fueron recompensados más tarde por Pedrárias con la muerte por decapitacion, como habia sucedido ya á Vasco Nuñez de Balboa en el Darien, cumplió las instrucciones de Pedrárias, y llegado al golfo de Nicoya, fundó, en la costa Sur del golfo y frente á la isla de Chira, una poblacion de Españoles que llamó villa de Brusélas, en recuerdo de la conquista de Flandes, hecha bajo Cárlos Quinto, entónces rey y emperador. Esta fundacion tuvo lugar probablemente á fines del año de 1523, y no en 1524 como sostiene Herrera; y fué la primera poblacion de Españoles establecida hácia el Sur en Centro-América. Fernandez de Córdova re-

consta de su tasacion, y porque con toda mi enfermedad yo he mantenido casa honrada y caballos y gente en ella para el servicio de V. A., y se han ocupado las vezes que ha sido necesario en la dicha provincia, de cuya causa estoy adeudado.... (*roto*) necesidad y .... (*roto*) proveido que á las .... [*roto*] personas se les dé repartimientos con que se sustenten y sean preferidos en ellos.

Por tanto, á V. A. suplico que, de lo que está vaco ó vacáre en la dicha provincia de Nicaragua, me haga merced de proveer de algun repartimiento y encomienda de indios, con que yo me pueda sustentar, en lo que recibiré merced: y para que conste de la calidad de mi persona é servicios que he hecho á V. A., suplico mande ver la provanza é informacion que sobre ello tengo dada y está presentada en esta Real Audiencia en poder del secretario della=(f.) El Licdo. Hortiz.

---

partió los indios de Chira, Nicoya, Papaca y Nicopasaya entre los vecinos de la villa de Brusélas, y continuó su marcha hácia el interior de Nicaragua. Poco tiempo despues, segun la informacion del texto, el capitan Andres Garabito, queriendo alzarse con la gobernacion, se apoderó de la villa de Brusélas, por lo cual fué ésta despoblada, y aquel reducido á prision y encausado. Reemplazado por Pedro de los Rios, en la gobernacion de Castilla del Oro, Pedrarias obtuvo la gobernacion de la provincia de Nicaragua, á donde se trasladó, é hizo poblar de nuevo la villa de Brusélas y repartió los indios entre los vecinos. En este tiempo, Diego Lopez de Salcedo fué nombrado gobernador de la provincia de Honduras, y, pretendiendo que Nicaragua formaba parte de su gobernacion, se dirigió á Leon. Por otra parte, Pedro de los Rios, que tambien pretendia que Nicaragua formaba parte de la gobernacion de Castilla del Oro, se dirigió á Leon, donde se encontró con su rival Salcedo. El ayuntamiento de Leon, á quien Rios presentó sus despachos para que se le diera posesion de la provincia de Nicaragua, lo declaró intruso y le mandó salir de la provincia dentro de tercero dia, bajo pena de diez mil pesos. Rios se dirigió por tierra al golfo de Nicoya, donde habia dejado su buque, y, estando enfermo, permaneció algunos dias en la villa de Brusélas. Sabido esto por Salcedo, envió á que lo echáran inmediatamente del territorio de Nicaragua, del cual formaba entónces parte Nicoya y la villa de Brusélas, dando órden al mismo tiempo para destruir la villa de Brusélas, por el grave delito de haber hospedado al gobernador Rios. Desapareció así la primera y más antigua poblacion de Españoles en la costa Sur de Centro-América; y Pedrarias, y despues su yerno y sucesor en la gobernacion de Nicaragua, Rodrigo de Contreras, tomaron para sí los populosos repartimientos de indios de Nicoya y Chira. La situacion de la villa de Brusélas, segun el historiador Herrera, era en el Estrecho Dudoso, en el asiento de Orotina, y por una parte tenía la mar, por otra los llanos, y por la tercera la sierra de las minas. Segun informes verbales que tengo, se ven aun las ruinas de la antigua villa de Brusélas, en la costa Sur del golfo de Nicoya, frente á la isla de Chira.

Probanza hecha en la Real Audiencia de Guatemala á pedimento de Pedro Ordoñez de Villaquiran de la calidad de su persona y méritos y servicios que ha hecho á Su Magestad.

Muy Poderosos Señores Pedro Ordoñez de Villaquiran, natural de la ciudad de Salamanca de los reinos de Castilla, digo que á mi derecho conviene informar á vuestra real persona del tiempo que ha que pasé y resido en estas partes, y de la calidad, habilidad y suficiencia de mi persona, y de las cosas en que he servido en este distrito, así en negocios y cargos de justicia que en ella me han sido encargados, como en todo lo demás que se ha ofrecido á su real servicio, como bueno y leal vasallo suyo, para le suplicar, en su muy alto y real Consejo de las Indias, me haga merced especialmente en me mandar encomendar indios de repartimiento, conforme á los méritos y servicios y calidad de mi persona, ó un oficio de su real hacienda, ó la administracion de una de las alcaldías mayores de este distrito.

Suplico á V. Al. sea servido mandar recibir y examinar los testigos que cerca de ello presentáre por las preguntas de yuso contenidas, y lo que dixeren me lo mande dar signado en pública forma, en manera que haga fee para el dicho efecto, con parecer de vuestro presidente é oidores, y todo lo demás que convenga, que en ello recibiré bien y merced.

1—Primeramente si conocen á mí el dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran.

2—Item si saben, vieron, oyeron decir que ha que estoy en estas partes de las Indias once años, poco más ó ménos tiempo, é que en todo él he sustentado mi persona honradamente con mis criados, armas y caballos, á mi costa y mision.

3—Item si saben que puede haber seis años, poco más ó ménos tiempo, que estando Francisco Hernandez alzado y en deservicio de Su Mag. en los reinos del Pirú, su Real Audiencia de Guatemala, como á tal persona, me encomen-

dó, mandó é hizo merced de proveerme por corregidor de la provincia de Nicoya y puerto de Chira y Paro, que son en la mar del Sur, frontera del Pirú, para que estuviese, como estuve, en guarda y defensa de la dicha provincia y puertos, con mis amigos, armas, criados y caballos, donde gasté mucho dinero y salí necesitado y empeñado, por ser el salario poco y el gasto mucho, por lo dicho y por estar como estuve dos años, poco más ó ménos tiempo, en el dicho oficio.

4—Item si saben que en el dicho tiempo que estuve en el dicho cargo, atraje de paz á los caciques que llaman los Chomes y Abangar con sus sujetos, que confinan con Veragua, y con ellos hice cierta relacion que envié á esta Real Audiencia de la gran riqueza de oro que la gente de Veragua alcanza, por cuya noticia está proveido el Licenciado Cavallon por esta Real Audiencia para la poblar en nombre de Su Mag.

5—Item si saben que ansimismo se me hizo merced del coregimiento de la provincia de Cazaloaque, y juntamente por defensor de la provincia de Nicaragua, é que serví los dichos oficios otros dos años, poco más ó ménos tiempo, y que de todos he dado buena cuenta y razon.

6—Item si saben que puede haber año y medio, poco más ó ménos tiempo, que por mandado de Su Mag. fué proveido el Licenciado Pedro Ramirez de Quiñones por general para pacificar y castigar á los indios de Lacandon, Topiltepeque y Pochutla, é para ello esta Real Audiencia compelió á los encomenderos de este distrito á que sirviesen en la dicha jornada: é si saben que á la sazon yo estaba en la provincia de Nicaragua, que son ciento y tantas leguas de esta ciudad, á donde, con solo celo del servicio de Su Mag., vine con mis amigos y criados, armas y caballos, para ir como fuí la dicha jornada; y que en ella serví en todo lo que se ofreció mandarme, como era obligado.

7—Item si saben que la dicha jornada de Lacandon no era ni hubo interes ninguno más que solo el de servir á Su Mag., y que en serville en ella, ansí por ser tan léxos de do yo estaba, como por traer muchos caballos y gente á mi costa, gasté muchos dineros en ella.

8—Item si saben que estoy pobre é necesitado, sin tener con que poderme sustentar, conforme á la calidad de mi

persona, é si saben que soy caballero, hijodalgo notorio, hábil y suficiente para usar y exercer cualquier oficio ó cargo de justicia, é para administrar indios de encomienda, é que cualquier merced de las dichas que Su Mag. me haga se empleará bien en mi persona.

9—Si saben que todo lo suso dicho es público y notorio, y pública voz y fama, digan lo que acerca de todo saben=(f.) Pedro Ordoñez de Villaquiran.

En la ciudad de Santiago, provincia de Guatemala, á diez é ocho dias del mes de jullio de mill é quinientos y sesenta años, siendo entregado á mí Juan de Vallid, escribano de su Mag. é receptor del número de su Real Audiencia de los Confines, que reside en esta dicha ciudad, un pedimento con ciertas preguntas en él, que, ante los señores presidente é oidores de la dicha Real Audiencia, presentó Pedro Ordoñez de Villaquiran, natural de la ciudad de Salamanca de los reinos de Castilla, estante al presente en esta corte, para que por él se examinen los testigos que por su parte se presentáren, para que conste á Su Mag. é al su muy alto y real Consejo de Indias de su habilidad é suficiencia, é de las cosas en que ha servido á Su Mag.: para averiguacion de lo cual el dicho Pedro Ordoñez presentó por testigo á Francisco del Valle Marroquin, vecino y regidor desta dicha ciudad, del cual, yo el dicho escribano y receptor suso dicho, tomé é recibí juramento, é juró por Dios, nuestro señor, por Santa María, é por una señal de cruz, é por las palabras de los santos evangelios, dirá é declarará verdad de lo que supiere en lo que es presentado por testigo, en la conclusion dixo si juro amen: á lo cual fueron testigos Antonio de Valderrama é Álvaro Solana de Prado, estantes en la dicha ciudad=Fuí presente=(f.) Juan de Vallid.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Santiago de Guatemala, á veinte dias del mes de jullio del dicho año, el dicho Pedro Ordoñez presentó por testigos á Francisco Giron é Don Francisco de la Cueva, vecinos desta dicha ciudad, de los cuales y de cada unn dellos yo el dicho Juan de Vallid, escribano de Su Mag. y receptor suso dicho, tomé é recibí juramento en forma, y juraron por Dios nuestro señor, é por Santa María, é por una señal de cruz, dirán verdad de lo que supieren é les fuere preguntado para en lo que son presentados por testigos, é á la conclusion del juramento

dixeron sí juramos: á lo cual fueron testigos Francisco Hernandez é Francisco Rodriguez de Zúñiga, vecinos de la dicha ciudad=Fuí presente=(f.) Juan de Vallid.

É despues desto, en la dicha ciudad, á veinte é dos dias del dicho mes de jullio del dicho año de mil é quinientos y sesenta años, ante mí el dicho escribano y receptor suso dicho, el dicho Pedro Ordoñez presentó por testigo á fray Diego Ordoñez de la órden de señor Sant Francisco, el cual juró por las órdenes que recibió dirá verdad de lo que supiere é le fuere preguntado en el negocio de ques presentado por testigo, el cual juramento hizo segund costumbre de su órden, é á la conclusion dixo sí juraba amen: á lo cual fueron testigos Hernando Ortiz y Rº Ortiz, clérigo su hermano, estantes en la dicha ciudad=Fuí presente=(f.) Juan de Vallid.

É despues desto, en la dicha ciudad de Santiago de Guatemala, á treinta del dicho mes é año, el dicho Pedro Ordoñez presentó por testigos para la dicha informacion á Diego de Robledo, secretario de cámara de la dicha Real Audiencia, é Christóval Criado de Figueroa, estantes en la dicha ciudad, de los cuales se tomó juramento, é lo hicieron como se requiere, é á la conclusion dixeron sí juramos amen: á lo cual fueron testigos Diego Vivas é Hernan Gonzalez de la Nava, estantes en la dicha ciudad=Fuí presente=(f.) Juan de Vallid.

É despues desto, en la dicha ciudad, en tres de agosto del dicho año, ante mí el dicho escribano y testigos, pareció el dicho Pedro Ordoñez é presentó por testigo para la dicha informacion á Álvaro de Paz, alcalde ordinario en esta ciudad y vecino della, questá presente, del cual se recibió juramento, é juró por Dios, nuestro señor, é por Santa María, é por una señal de cruz, é por las palabras de los santos evangelios, dirá verdad, é á la conclusion del juramento dixo sí juro: á lo cual fué testigo el reverendísimo Don Francisco Marroquin, obispo desta ciudad é del Consejo de Su Mag.=(f.) Juan de Vallid.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Santiago, á siete dias del dicho mes de agosto del dicho año, ante mí el dicho escribano y receptor suso dicho, el dicho Pedro Ordoñez presentó por testigo al reverendísimo Don Francisco Marroquin, primer obispo de Guatemala, del Consejo de Su Mag., el cual juró por su consagracion dirá ver-

dad de lo que supiere é se le preguntáre: á lo cual fueron testigos Pedro de Arroyo é Alonso Hernandez, estantes en esta dicha ciudad=[f.] Juan de Vallid.

É lo que los testigos y cada uno dellos dixeron é depusieron en sus dichos é depusiciones, cada uno por sí, es lo siguiente.

El dicho Francisco del Valle Marroquin, regidor é vecino desta dicha ciudad de Santiago de Guatemala, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de más de ocho años á esta parte.

Preguntado por las generales, dixo ques de edad de treinta é cuatro años, é que no le tocan ninguna de las generales.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo ha que le conoce los dichos ocho años, y le ha visto vivir en esta ciudad é en el distrito de esta Real Audiencia, é de ordinario ha tratado su persona como caballero, y ha tenido sus armas é caballos muy honradamente á su costa.

3—Á la tercera pregunta dixo que puede haber seis años, poco más ó ménos, quel Dotor Quesada, presidente que fué en esta Real Audiencia, le proveyó del corregimiento de Nicoya, y le mandó sirviese allí á Su Mag., en el cual dicho oficio estuvo y residió dos años, poco más ó ménos, y sirvió muy bien el dicho oficio, teniendo muy grand cuenta con los puertos de aquella provincia, é á no dejar pasar gente, porque á aquella sazon estaba alterado el Perú, en lo cual se retiró Francisco Hernandez: de todo lo cual dió muy buena cuenta, y que cree y es cosa cierta que tendria las armas y caballos en la pregunta declaradas para defensa de los dichos puertos: y que el salario que se le daba, que eran doscientos y cincuenta pesos, era poco y no se podria sustentar por la mucha costa que tendria en el sustento de criados, casa, armas é caballos.

4—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5—Á la quinta pregunta dixo que en esta Real Audiencia se le hizo merced del corregimiento de Cazaloaque é por defensor de la provincia de Nicaragua, y sabe que los dichos señores le proveyeron por el año de cincuenta y siete, en los cuales oficios le vió estar é residir hasta el año de cin-

cuenta y ocho por el mes de marzo, y quedó en ellos sirviendo á Su Mag. hasta el dicho tiempo que este testigo se fué á los reinos de España: y esto sabe de la pregunta: y que en lo que dió buena cuenta, que se refiere á las residencias que dió.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo oyó decir que, al tiempo que dice la pregunta que fué el Licdo. Ramirez de Quiñones por general para castigar é pacificar los indios de Lacandon, el dicho Pedro Ordoñez se halló presente y fué á la dicha conquista desde la provincia de Nicaragua, donde al presente estaba, en compañía del dicho Licenciado Ramirez, y ques ciento y tantas leguas desta dicha ciudad, lo cual oyó decir á muchas personas encomenderos desta dicha provincia que allí estuvieron, que habia servido á Su Mag. en todo lo que se le habia encargado é mandado en la dicha conquista, y que ansí es público é notorio: y de la pregunta esto responde.

7—Á la sétima pregunta dixo que sabe y es cosa cierta que en la dicha jornada que dice la pregunta solo se seguia allanar é traer de paz aquellos indios al reconocimiento y servicio de Dios, nuestro señor, y para el conocimiento de su fee, é esto era harto principal interese, al parecer deste testigo, y en que se servía á Su Mag.: y que todos los que en ella se hallaron fueron á su propia costa é mision, segund fué público y notorio, y lo mismo era del dicho Pedro Ordoñez y las más personas de su calidad: é ques notorio que, atento la jornada larga y á la costa de su persona, criados é caballos, no dexaria de gastar muchos dineros: y de la pregunta esto sabe é responde.

8—Á la otava pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez es persona pobre é tiene necesidad, é no se puede sustentar conforme á su calidad, porque le tiene por persona honrada y de autoridad, y es tenido en posesion de hijodalgo y notorio caballero, y ansí se trata, é tiene criados é caballos, é es buen cristiano, temeroso de Dios, celoso del servicio de Su Mag., persona hábil é suficiente para usar cualquier oficio de gobernacion y cargo de justicia, é para administrar indios de encomienda, porqueste testigo le ha comunicado é comunica muchas veces, y en su sér é plática de su persona le tiene por tal persona, y ansí es habido é tenido entre las personas que le conocen como este testigo, y

como tal cabrá en él cualquier oficio de administracion de justicia é encomienda de indios, porque de cualquiera de los dichos oficios dará muy buena cuenta como la ha dado en los que por el Audiencia Real desta ciudad se le han encomendado: y esto sabe de la pregunta y á ella es lo que responde.

9—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes desta, en que se afirma y retifica: fuéle leido su dicho y firmólo=(f.) Juan de Vallid=(f.) Franco. del Valle Marroquin.

El dicho Francisco Giron, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez para en la dicha informacion, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas, dixo lo siguiente.

De las generales dixo ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó ménos, é no le tocan ninguna de las preguntas generales.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran de tres ó cuatro años á esta parte, de vista é comunicacion que con él ha tenido y tiene.

2—Á la segunda pregunta dixo ques público y notorio quel dicho Pedro Ordoñez ha que pasó á estas partes el tiempo que dice la pregunta, y ha oido decir muchas veces que ha sustentado y sustenta su persona muy honradamente, con armas é caballos, y este testigo ha visto lo suso dicho ser é pasar ansí del tiempo que hace que le conoce, que tiene dicho en la ántes desta, y ansí lo ha visto é ve pasar, y es verdad: y á la pregunta esto responde y es lo que della sabe.

3—Á la tercera pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez estuvo por corregidor de la provincia de Nicoya é puerto de Chira muchos dias, que seria dos años poco más ó ménos, è que cree é tiene por cierto que en aquel tiempo el dicho Pedro Ordoñez gastaria mucho más del salario que se le daria, atento á la calidad de su persona y servicios: y questo es lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

4—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5—Á la quinta pregunta dixo queste que declara oyó decir por cosa muy pública é notoria que en la Real Audiencia de Su Mag., que reside en esta dicha ciudad, se le habia hecho merced del corregimiento de la provincia de Cazaloa-

que y por defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, á las cuales provisiones, que de los dichos oficios se le dieron, se refiere; pero queste testigo tiene por cosa muy cierta é averiguada que dellos daria buena cuenta y razon, porque, como dicho tiene, es persona cristiana é caballero, é como tal nunca vió ni oyó decir que oviese hecho cosa en contrario, y ansí lo cree este testigo y lo tiene por averiguado; y si otra cosa fuera, este testigo cree lo sabria, é no podria ser ménos como vecino de la dicha ciudad, é persona que tiene noticia é conoce á todas las personas que en la dicha Audiencia se encomiendan oficios é otras cosas: y de la pregunta esto es lo que sabe.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo como persona encomendero al tiempo, puede haber dos años poco más ó ménos, que por mandado de Su Mag. fué proveído el Licenciado Pero Ramirez de Quiñones, oidor desta Real Audiencia, para pacificar é atraer á los indios que dice la pregunta, y como tal encomendero, fué á la dicha conquista é jornada, en la cual vió al dicho Pedro Ordeñez y le vió servir á Su Mag. con sus armas, caballos é negros é criados: y con solo el celo de servir á Su Mag. vino de la dicha provincia de Nicaragua, que son cient y cincuenta leguas desta dicha ciudad, donde al presente estaba y residía: y en lo que se ofreció en la dicha conquista fué uno de los que en ella se hallaron, é hizo lo que convino al servicio de Su Mag., bien é diligentemente: en la cual jornada y entrada estuvo este testigo y los demás y el dicho Pedro Ordoñez, cinco ó seis meses, gastando é distribuyendo lo necesario á costa de los suso dichos, é ansí lo hizo el dicho Pedro Ordoñez, y gastó todo lo que llevaba; y es cierto que, por su gasto é servicio que hizo á Su Mag., no se le dió ni ha dado ningund premio, y esto es cosa muy notoria é pública, é lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

7—Á la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta.

8—Á la otava pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pedro Ordoñez es persona pobre é necesitado, é no tiene con que se sustentar, conforme á la calidad de su persona: y este testigo tiene al dicho Pedro Ordoñez por caballero notorio, hijodalgo, porqueste que declara conoció á Pedro Ordoñez de Villaquiran, vecino de la ciudad de Salamanca en

España, padre deste que lo presenta por testigo y le trató, el cual le tuvo y fué y es habido y tenido por persona hijodalgo, notorio caballero, y en tal reputacion vió estar al dicho su padre, y lo está el dicho Pedro Ordoñez en estas partes donde ha residido, y es cosa muy pública entre las personas que conocen al dicho Pedro Ordoñez y al dicho su padre como este testigo: y le tiene por persona hábil é suficiente para usar y exercer cualquier oficio de administracion é gobernacion de justicia, de que Su Mag. fuere servido de encargarle é encomendarle, é de administracion de indios de encomienda de que se le hiciere merced: y, como tal persona, caballero hijodalgo, dará muy buena cuenta, é esto es cosa muy cierta é notoria entre las personas que le conocen como este testigo, y de todo es pública voz y fama, é es lo que sabe de la pregunta y lo que á ella responde.

9—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes desta, en que se afirma y retifica, y firmólo de su nombre=(f.) Juan de Vallid=(f.) Franco. Giron.

El dicho Don Francisco de la Cueva, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran para la dicha informacion, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por la primera, segunda, sesta, sétima, otava, novena preguntas del dicho interrogatorio, é á que fué presentado, dixo lo siguiente.

Preguntado por las generales, dixo ques de edad de cincuenta años, poco más ó ménos, é no le tocan ninguna de las generales.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran, de vista é comunicacion que con él ha tenido.

2—Á la segunda pregunta dixo questo testigo ha que conoce al dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran de siete é aun de ocho años á esta parte, que en este tiempo ha residido en esta dicha ciudad é provincia de Guatemala.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo oyó decir quel dicho Pedro Ordoñez fué á la dicha conquista y estuvo en ella, y en lo demás en ella contenido no la sabe.

7—Á la sétima pregunta dixo que fué notorio que en aquella conquista, que dice la pregunta, á los que en ella sirvieron á Su Mag. no se les dió ningund premio é interese.

8—Á la otava pregunta dixo que sabe quel dicho Pe-

dro Ordoñez es persona necesitada y no tiene con que se sustentar conforme á su calidad: é este testigo tiene al dicho Pedro Ordoñez por tal persona como la pregunta dice, siendo hijo de Pedro Ordoñez de Villaquiran, vecino de la ciudad de Salamanca, á quien este testigo conoció, el cual era caballero mayorazgo de la dicha ciudad de Salamanca: é este testigo tiene al dicho Pedro Ordoñez por persona hábil é suficiente, é tal persona como la pregunta dice, para usar cualquier oficio de administracion de justicia, ó otros cualesquiera oficios de que Su Mag. se sirva de le hacer merced, ó de administracion de encomienda de indios, porqueste testigo lo ha tratado y comunica, y le tiene por tal é por persona de toda confianza, é que de cualquiera oficio de que se le haga merced dará muy buena cuenta como se requiere, y esto es notorio entre los que le conocen como este testigo, y lo que responde á la pregunta y sabe de ella.

9—Á la última é novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes desta, en que se afirma y retifica, y lo dice de nuevo, y firmólo de su nombre=(f.) Juan de Vallid=(f.) Don Franco. de la Cueva.

El dicho fray Diego Ordoñez, de la órden de señor San Francisco, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran, el cual habiendo jurado segund costumbre, dixo lo siguiente.

De las generales dixo ques de edad de cincuenta años, poco más ó ménos, é ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez es su deudo fuera del cuarto grado, pero no dexará de decir verdad, é no incurre en ninguna de las más generales.

1—Á la primera pregunta dixo que por lo que tiene dicho le conoce al dicho Pedro Ordoñez, é conoció á Pedro Ordoñez de Villaquiran é á Doña Isabel de Velasco su mujer, padres del dicho Pedro Ordoñez, todos naturales de la ciudad de Salamanca.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo le conoce de seis años á esta parte; é que no sabe el tiempo que ántes ha questá en estas partes, y que en los dichos seis años que ha que le conoce, le ha visto y ve sustentar su persona honradamente, con sus armas, é caballos, é criados, y esto es notorio.

3—Á la tercera pregunta dixo ques verdad que, puede haber los seis años contenidos en la pregunta que, estando

Francisco Hernandez Giron alterado en el Perú, en deservicio de Su Mag., la Audiencia Real desta ciudad le proveyó al dicho Pedro Ordoñez de corregidor de la provincia de Nicoya é puertos de Chira é Paro, que son en la mar del Sur y frontera del Perú, para que asistiese en la defensa, donde estuvo muchos dias, y sirvió á Su Mag. en la dicha frontera con toda diligencia, como leal siervo suyo y vasallo, y esto es lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

4—Á la cuarta pregunta dixo ques cosa cierta, y á este testigo le parece, quel dicho Pedro Ordoñez, como deseoso de servir á Su Mag., haria lo contenido en la pregunta, y ansí lo oyó decir por público y notorio á muchas personas, y de la pregunta no sabe otra cosa.

5—Á la quinta pregunta dixo ques verdad que ansí mismo fué corregidor en la provincia de Cazaloaque y defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, que no se acuerda qué tiempo, de los cuales ha dado muy buena cuenta, y en ellos y en todo lo que allí convino sirvió á Su Mag., y en el gobierno é buena administracion de justicia hizo aquello que buen gobernador é ministro de la justicia de Su Mag. era obligado, y ansí es esto muy notorio é pública voz é fama, é no vió cosa en contrario de lo suso dicho, lo cual supiera, é no pudiera ser ménos, por la mucha noticia que tiene del dicho Pedro Ordoñez, y esto sabe y de la pregunta es lo que responde.

6—Á la sesta pregunta dixo ques verdad que, puede haber el año y medio que dice la pregunta, la Real Audiencia proveyó al Licenciado Ramirez de Quiñones, oidor della, por general para pacificar y castigar á los indios de Lacandon, en la cual jornada fueron los encomenderos del distrito de la Real Audiencia, y en esta sazon el dicho Pedro Ordoñez estaba en la provincia de Nicaragua, ques ciento y cincuenta leguas desta ciudad, y vino para se hallar en la dicha pacificacion, adonde fué con sus armas é caballos, é se halló en la dicha conquista, fué uno de los primeros y en ella hizo todo lo que convino y le fué mandado, lo cual hizo con toda diligencia é buen deseo del servicio de Su Mag., é ansí fué público é notorio, porque le vió ir la dicha jornada, é es lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

7—A la sétima pregunta dixo ques verdad é cosa notoria que, por razon de lo que habian servido á Su Mag. en

esta conquista, á los que fueron á ella no se les dió ningund premio, ni hubo en ella otro interese más del deseo de servir á Su Mag., y así fué público entre las personas que lo vieron y se hallaron en ella, y esto sabe é responde á la pregunta.

8—Á la otava pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez es persona pobre é necesitada, sin tener con que se sustentar conforme á su calidad: é este testigo conoció á sus padres, como tiene dicho, los cuales fueron vecinos de la ciudad de Salamanca, adonde fueron habidos é tenidos por caballeros, hijosdalgo mayoradgo, y el dicho Pedro Ordoñez fué su hijo legítimo, habido y procreado durante su matrimonio, y en tal posesion de hijodalgo é caballero está el dicho Pedro Ordoñez, como es notorio en estas partes, y ansí es cosa cierta é verdad entre las personas que conocieron á los dichos sus padres y le conocen á él, y es pública voz y fama, y es lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

9—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes desta, en que se afirma, y fuéle leido su dicho y firmólo de su nombre=(f.) Juan de Vallid=(f.) Diego Ordoñez.

El dicho Diego de Robledo, secretario de la Real Audiencia é Chancillería de Su Mag., que en esta dicha ciudad reside, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran para en la dicha informacion, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas dél, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de ocho años á esta parte, poco más ó ménos, en esta provincia de Guatemala.

De las generales, que no es pariente deste testigo, y ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó ménos, é no le tocan ninguna de las generales.

2—Á la segunda pregunta dixo que, de los dichos ocho años á esta parte queste testigo ha que conoce al dicho Pedro Ordoñez, le ha visto tratarse honradamente como hijodalgo, teniendo sus armas y caballos y criados, y esto sabe desta pregunta.

3—Á la tercera dixo queste testigo sabe que, por provision de Su Mag., librada en esta Real Audiencia, el dicho

Pedro Ordoñez fué proveido por corregidor del pueblo de Nicoya, ques en la provincia de Nicaragua al paso del Perú, como se contiene en la provision á que se refiere, é que no se acuerda si á la sazon estaba el dicho Francisco Hernandez alterado contra el servicio de Su Mag. en los reinos del Perú: é que tuvo el dicho cargo el dicho Pedro Ordoñez algunos años é tiempo, á lo que se acuerda, porque supo que lo usaba por testimonios que á esta Real Audiencia vinieron de allá, é questo sabe desta pregunta.

4—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5—Á la quinta pregunta dixo queste testigo sabe que al dicho Pedro Ordoñez se le proveyó en esta Real Audiencia por defensor de los naturales de la dicha provincia de Nicaragua, é cree que se le dió el corregimiento que la pregunta dice, que se remite á las provisiones que cerca dello se despacharon, y esto responde á esta pregunta.

6—Á la sesta dixo queste testigo sabe que, por mandado de Su Mag., se fué á pacificar los indios é naturales que la pregunta dice, que caen en los confines é comarca de la ciudad de Chiapa y sus términos, é que á ello fueron el Licenciado Ramirez, oidor, y otros muchos caballeros: y queste testigo vió quel dicho Pedro Ordoñez vino á la sazon de la provincia de Nicaragua, segund era público que venía della, y se partió luego á la dicha jornada á servir á Su Mag., como persona honrada é de calidad, y despues supo que habia servido en ella: y queste testigo tiene entendido que no hubo interese en la dicha jornada más de servir á Su Mag. y hacer como bueno lo que era obligado, y lo supo porque lo oyó decir á algunas personas que fueron en la dicha jornada, y esto sabe de la pregunta.

7—Á la sétima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

8—Á la otava pregunta dixo queste testigo tiene al dicho Pedro Ordoñez al presente por persona que tiene necesidad, é ha oido decir ques hijodalgo, y este testigo en tal reputacion le tiene, y por persona que tiene habilidad para servir á Su Mag., y esto sabe de la pregunta y deste caso para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre, y fuéle leido su dicho y en él se afirmó y retificó=(f.) Juan de Vallid=(f.) Diego de Robledo.

El dicho Christóval Criado de Figueroa, estante al pre-

sente en esta corte, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran, el cual habiendo jurado en forma y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas dél, dixo lo siguiente.

De las generales ques de edad de treinta años, é no es pariente del dicho Pedro Ordoñez, ni le tocan ninguna de las otras preguntas generales.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de cuatro años á esta parte, poco más ó ménos, de vista é trato que con él ha tenido en todo este tiempo.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo le conoce del tiempo que dicho tiene, en el cual le ha visto sustentar su persona honradamente, como caballero, teniendo armas é caballos é criados, é segund lo dice la pregunta.

3—Á la tercera pregunta dixo que sabe quel dicho Pedro Ordoñez fué corregidor del pueblo de Nicoya, ques en la mar del Sur, é de los puertos en ella contenidos, por queste testigo le vió en la provincia de Nicaragua, al tiempo que acabó el dicho oficio de corregidor, donde ansí fué notorio, y esto sabe é responde á la pregunta.

4—Á la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5—Á la quinta pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez fué corregidor en la provincia de Cazaloaque, que no se acuerda qué tiempo, é ansí mismo fué defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, lo cual sabe porque le vió usar el dicho oficio y servirle, é ansí en este dicho oficio como en el de corregidor, dió buena cuenta, y no ha visto ni sabe que fuese cosa en contrario.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo fué desta corte, do á la sazon estaba, á aprestar para la jornada en la pregunta contenida, y le vió en ella y se movió, é vino parte del camino con este testigo para ir á la dicha jornada: y el dicho Pedro Ordoñez fué á la dicha jornada, donde tambien fué este testigo, á donde sirvió á Su Mag. en la dicha jornada, é en todo lo que se le encargó é convino á su servicio, como cualquiera de los caballeros é personas que en ella se hallaron, con sus armas, caballos é negros é criados: y esto pasó y fué en presencia deste testigo, por se hallar presente tambien él á lo suso dicho, y esto responde á la pregunta.

7—Á la sétima pregunta dixo que en la dicha jornada no ovo ningund interese más del que hay en el servicio de

Su Mag., y cree que gastaria dineros por ser la jornada larga, é atento al gasto que tenía el dicho Pedro Ordoñez ó á la calidad é sér de su persona é criados é caballos que llevaba, y esto sabe de la pregunta y responde á ella.

8—Á la otava pregunta dixo quel dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran, es cosa notoria, es caballero hijodalgo y en esta reputacion es habido, y sabe ques persona pobre é necesitada, y este testigo lo tiene por persona hábil é suficiente para usar y exercer cualquier oficio de administracion de justicia, ó encomienda de indios, de que Su Mag. le haga y sea servido hacerle merced, de los cuales dará muy buena cuenta, atento á ques hijodalgo, ó á que la ha dado en los oficios que tiene dichos, que la Real Audiencia que reside en esta ciudad, le ha hecho merced ó le ha encargado, y esto sabe é de la pregunta responde.

9—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes de ésta, le fué leido este su dicho y en él se afirmó, y firmólo de su nombre=(f.) Juan de Vallid=(f.) Christóval Criado de Figueroa.

El Dicho Álvaro de Paz, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, vecino della, testigo presentado por el dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de las preguntas de la dicha peticion, dixo lo siguiente.

De las generales, ques de edad de más de cuarenta y cinco años, poco más ó ménos, é no incurrre en ninguna dellas.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Pedro Ordoñez de Villaquiran de vista é comunicacion que con él tiene.

2—Á la segunda pregunta dixo queste testigo conoce al dicho Pedro Ordoñez de seis años á esta parte, é no sabe el más tiempo que ha que vino á estas partes, y queste tiempo le ha conocido ó conoce vivir honradamente, con armas ó caballos, como la pregunta lo declara.

3—Á la tercera pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho Pedro Ordoñez fué proveido por la Real Audiencia, que en esta dicha ciudad reside, por corregidor del pueblo de Nicoya, porque en este tiempo fué proveido este testigo por alcalde mayor de aquella provincia, y le vió usar el dicho oficio.

4—Á la cuarta pregunta dixo que, estando el dicho Pedro Ordoñez por corregidor del dicho pueblo de Nicoya, envió á este testigo una informacion, que había hecho en el dicho pueblo de Nicoya, de los Chomes é Abangar, por la cual parecía haberlos llamado y atraido el dicho Pedro Ordoñez al dominio de Su Mag., porque confinan con el dicho pueblo de Nicoya: y en ella parecía que la tierra que confinaba con aquellos Chomes, que se dicen los Güetares, era tierra rica y que los indios della traian orejeras y patenas de oro, la cual dicha informacion, con relacion de que lo hacia muy bien el dicho Pedro Ordoñez, envió á esta Real Audiencia, y esto es lo que pasa (a).

(a) La presente informacion es un documento muy interesante para la historia de los primeros tiempos de la conquista de lo que es hoy Costa-Rica; pero para su mejor inteligencia, se hace indispensable una digresion acerca de la provincia y territorio de Veragua.

En los meses de julio á octubre de 1502, el almirante Cristóbal Colon, durante su cuarto y último viaje, descubrió la costa atlántica del continente centro-americano, desde el cabo Caxinas (cabo Honduras) en la actual república de Honduras, hasta el puerto del Retrete al Sudeste del puerto de Bastimentos (Nombre de Dios) en Tierra Firme ó Castilla del Oro (hoy en el estado de Panamá).

No fué ésta la primera tierra del continente americano descubierta por Colon, como lo dice Don José Batres (*Centro-América*, 1879, p. 9), refiriéndose al cabo Gracias á Dios, puesto que durante su tercer viaje, en agosto de 1498, habia ya descubierto el golfo de Paria y las bocas del Orinoco en la América Meridional.

Cristóbal Colon recorrió toda la costa setentrional de lo que es hoy Costa-Rica hasta la bahía de *Zorobaro* y laguna de *Aburesma* (bahía del Almirante y laguna de Chiriquí), vulgarmente llamadas Boca-Toro y Bocas del Toro; pero sin desembarcar en parte alguna.

Sin embargo, yo recuerdo haber leido cierto artículo de D. Manuel M. Peralta, que ahora se firma *de Peralta*, reproducido en varios periódicos y en diferentes tiempos é idiomas, y conteniendo sin falta la biografía de la persona que era presidente al tiempo de la reproduccion, en el cual afirma que el nombre de Costa-Rica fué dado por Colon mismo á nuestro país, por no sé que fábula de un poco de tierra para refaccionar un horno, en que despues se halló oro. La tierra, el horno, el oro, el nombre, así como algunas de las biografías del señor Peralta de ántes, *ó de Peralta* de hoy, son un mito.

En la bahía de Zorobaro, laguna de Aburesma, islas y costas adyacentes, que Colon llamó Veragua, obtuvo algun oro de las joyas con que los indios acostumbraban adornarse, y continuó su excursion hasta Porto-Belo, Bastimentos y Retrete.

Colon, que conservó siempre una idea ventajosa de la riqueza de Veragua, regresó aquí y procuró fundar una colonia á orillas del rio Belen, que tuvo mal éxito por la oposicion de los naturales, y hubo de ser abandonada; siendo ésta la primera tentativa de colonia en el continente americano.

Dirigióse Colon á España, pero con la intencion de procurarse mayores elementos y recursos para volver y fundar una nueva y formal colo-

5—Á la quinta pregunta dixo que sabe que, despues de venido éste que declara y el dicho Pedro Ordoñez á esta provincia, vió que la dicha Audiencia le proveyó por corregidor del pueblo de Cazalcaque é por defensor de los naturales, y queste testigo tiene por tan honrado y tan bueno al dicho Pedro Ordonez, que haria en estos dichos oficios lo que debia, y así lo hará en lo que se encargase.

6—Á la sesta pregunta dixo que lo que della sabe es que, despues de ido el Licdo. Ramirez de Quiñones á la conquista que dice la pregunta, vió venir al dicho Pedro Ordoñez en seguimiento del dicho Licdo. Pedro Ramirez para la dicha jornada, y que dixo á esto testigo que venia solo de Nicaragua, donde residia, en busca del dicho Licdo. Pedro Ramirez, á servir á Su Mag. en aquella jornada, y ansí supo que habia ido á la dicha conquista y servido en ella, como los demás caballeros que fueron, y le vió volver á esta ciudad.

7—Á la sétima pregunta dixo que, á lo que tiene en-

---

nia en Veragua que, como dice el historiador Irving, era considerada como el *Aurea Chersonesus* por sus grandes riquezas. Los escrúpulos de Colon llegaron hasta el punto de guardar cuidadosamente las cartas que habían servido para la navegacion, de modo que sus pilotos mismos no pudieran más tarde dar con Veragua. La importancia, quizá exagerada, que Colon dió á esta parte del continente, la revela claramente la insistencia con que sus descendientes reclamaron ante los tribunales de España la propiedad de Veragua, sirviendo más tarde para fundar el título de la familia de Colon, ó sea el ducado de Veragua.

Murió Colon poco despues de su regreso á España, en momentos en que sus reclamaciones contra la corona estaban pendientes y que no fueron decididas sino muchos años despues. Diego de Nicuesa, alucinado por las grandes riquezas que se contaban de Veragua, y aprovechando la coyuntura del proceso que la familia de Colon continuaba contra la corona, obtuvo el 9 de junio de 1508 (*Coleccion de Viajes*, Navarrete, tomo III, p. 170), la gobernacion de Veragua, cuyos límites se fijaron desde la mitad del golfo de Urabá (Darien), hasta el cabo Gracias á Dios, con el nombre de Castilla del Oro, comprendiendo así todo el territorio del actual estado de Panamá y de las repúblicas de Costa-Rica y Nicaragua. No se señalaron límites á la gobernacion de Nicuesa por el lado Sur, por la obvia razon de que el océano Pacífico y su litoral no fueron descubiertos sino hasta el 26 de setiembre de 1513 por Vasco Nuñez de Balboa.

El éxito desgraciado de la colonizacion de Nicuesa y su muerte, han sido referidos ya. Al mismo tiempo que Nicuesa era nombrado gobernador de Castilla del Oro, Alonso de Ojeda obtenia la gobernacion de Nueva Andalucía, cuyos límites se fijaron desde la mitad del mismo golfo de Urabá hasta el cabo de la Vela al Sudeste. Ojeda, á pesar de sus desgracias, apénas inferiores á las de Nicuesa, habia logrado fundar una pequeña colonia, llamada Santa María la Antigua, en el Darien; pero, á su

tendido, no se le dió ningund premio por la dicha jornada, é ques cierto no podria dexar de gastar en ella muchos dineros, como lo hicieron los demás que fueron.

8—Á la otava pregunta dixo que, á lo que tiene entendido, el dicho Pedro Ordoñez está con necesidad, conforme á la calidad de su persona, y le tiene por tal como la pregunta dice, é cualquier merced que Su Mag. le haga cabe en su persona, é dará buena cuenta de lo que se le encargue, por ser como es tan virtuoso é bueno.

9—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, en que se afirma, y firmólo=(f.) Juan de Vallid=(f.) Álvaro de Paz.

El reverendísimo Don Francisco Marroquin, primer obispo de Guatemala, del Consejo de Su Mag., &ª, testigo presentado para averiguacion de lo suso dicho por el dicho Pedro Ordoñez, é habiendo jurado Su Sa. segund costumbre, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Ordoñez de vista é trato que con él tiene, porque de ordinario está en casa de Su Sa.

---

muerte, sobrevinieron disturbios entre Vasco Nuñez de Balboa, el Bachiller Enciso y otros, que se disputaban el gobierno de la colonia; por lo cual, el rey de España nombró un nuevo gobernador, Pedro Arias de Avila (Pedrarias Dávila), el 27 de julio de 1513 (*Coleccion*, Navarrete, tomo III, p. 337), para Castilla del Oro, cuya jurisdiccion comprendia ahora la Nueva Andalucía tambien, exceptuando solamente la provincia de Veragua, "cuya gobernacion—dice la cédula—pertenece al almirante Don Diego Colon por la haber descubierto su padre por su persona".

Pedrarias y sus sucesores dedicaron toda su atencion á explorar las costas del Pacífico. Aunque Veragua estaba expresamente excluida del territorio de la jurisdiccion de Castilla del Oro, como los límites de aquella provincia no fueron claramente definidos por el lado del Atlántico, y jamas fijados por el del Pacífico, Pedrarias, cuyo defecto principal no fué el de ser escrupuloso en materias de usurpacion de territorios ajenos, se creyó con derecho para enviar expediciones que recorrieron por tierra desde Panamá hasta Punta-Burica, y por agua hasta el golfo de Nicoya. Más tarde, y no obstante la exclusion de la gobernacion de Veragua, Pedrarias pretendió que Nicoya, Nicaragua, y parte de Honduras y San Salvador estaban incluidas dentro de la jurisdiccion de Castilla del Oro.

Para obviar estas dificultades, el rey de España creó las gobernaciones de Honduras y Nicaragua, incluyendo en esta última la provincia de Nicoya, cuyos límites llegaban hasta la boca del rio Tempisque. Al Este del Tempisque principiaba el territorio vago y mal definido, conocido con el nombre de Veragua.

Hácia el año de 1536, Doña María de Toledo, virreina de las Indias, viuda del almirante Don Diego Colon, hijo y sucesor de Cristóbal Colon, y madre de Don Luis Colon, celebró, con aprobacion de la corona española, un contrato con el capitan Felipe Gutierrez para la colonizacion de la

De las generales dixo ques de edad de sesenta años, poco más ó ménos, no incurre en ninguna de las generales, ni le tocan ninguna dellas.

2.—Á la segunda pregunta dixo que Su Sa. conoce al dicho Pedro Ordoñez de once años á esta parte, y puede haber este tiempo que reside en estas partes, y vino de los reinos de Castilla á ellas, y este testigo le ha visto en hábito de persona honrada é caballero, teniendo caballos é criados para el servicio de su persona, y en todo este tiempo se ha tratado muy honradamente, y ansí lo ha visto, como dicho tiene, y lo ve ser é pasar.

3—Á la tercera pregunta dixo que, atento á quel dicho Pedro Ordoñez era persona honrada de quien se tenía toda confianza, fué provcido por corregidor de la provincia de Nicoya y puertos de Chira é Paro por esta Real Audiencia, que en esta ciudad reside, y residió sirviendo el dicho oficio dos años, poco más ó ménos, y así fué notorio y público, é Su Sa. recibió cartas suyas estando en el dicho cargo, é inter-

---

provincia de Veragua, en disputa aun entre la familia de Colon y el rey de España. Á fines del mismo año, ó á principios de 1537, Gutierrez desembarcó con su gente en el rio Estrella (*Changuenola* y *Tilorio*) en territorio hoy de Costa-Rica, y fundó á sus márgenes la ciudad de la Concepcion, que el historiador Oviedo dice que más le hubiera valido llamarla de la Afliccion, por el desastroso fin que tuvo esta colonia, que pronto fué abandonada, salvándose unos pocos Españoles que, desnudos y muertos de hambre, lograron llegar á Nombre de Dios. En su tiempo oportuno me ocuparé de esta expedicion. Por ahora, baste hacer notar que D. José Milla en su *Historia de la America Central* no hace mencion siquiera de Felipe Gutierrez.

En mayo de 1544 se instaló en Honduras la Audiencia y Chancillería Real de los Confines, trasladada poco despues á Guatemala, y bajo cuya jurisdiccion fueron puestas las provincias de Nicoya y Nicaragua, formando así una verdadera separacion entre el reino y capitanía general de Guatemala, y el reino de Tierra Firme ó Castilla del Oro. La provincia de Costa-Rica no existia aun, y no pudo, por consiguiente, ser incluida dentro de los límites de la jurisdiccion de la Audiencia de los Confines, los cuales parece que debieran llegar por entónces hasta la boca del Tempísque, por la parte oriental. Sin embargo, en 1549, se registran nombramientos hechos por la Audiencia de los Confines, para jueces en Panamá y Nombre de Dios (*Documentos ineditos*, tomo XXIV, p. 492), lo cual probaria que hubo un tiempo en que la jurisdiccion de la Audiencia de los Confines se extendia hasta Castilla del Oro. Lo que es fuera de toda duda, es que el territorio de la provincia de Veragua dependia de la Audiencia de los Confines, como lo prueba la conquista de Costa-Rica, cuyo contrato fué celebrado por el Lic. Juan Cavallon con la Audiencia, y los documentos que publicaré á continuacion del presente.

En el año de 1545, Diego Gutierrez desembarcó con gente en el rio Suerre (*hoy* Reventazon), en territorio de la actual república de Costa-Rica, para fundar una colonia en Veragua. Habia celebrado directamen-

cedió en la provision del dicho oficio de corregidor de Nicoya y puertos.

4—Á la cuarta pregunta dixo que lo que pasa es quel dicho Pedro Ordoñez escribió á Su Sa. como se comunicaba con los Chomes, y ansí oyó, é vió plata en lo en la pregunta contenido.

5—Á la quinta pregunta dixo ques verdad quel dicho Pedro Ordoñez fué corregidor del corregimiento de la provincia de Cazaloaque y defensor de los naturales de la provincia de Nicaragua, en lo cual ansí mismo intercedió para que fuese proveido en ellos: é ques cierto que dió buena residencia y se dió por tal: é si otra cosa fuera, se oviera visto por la dicha residencia é culpas que contra él oviera habido averiguadas en ella, y esto es cosa cierta é notoria, y lo que sabe de la pregunta y responde á ella.

6—Á la sesta pregunta dixo que, cuando llegó de la dicha provincia, viniendo en seguimiento de la conquista, en ella contenida, y yendo como fué, posó en casa de Su Sa.

---

te con el rey de España, en 29 de noviembre de 1540, un contrato para colonizar la parte que en Veragua correspondia á la corona. El pleito de la familia de Colon habíase terminado por medio de un arbitramento que, entre otras cosas, cedia al almirante Don Luis Colon veinticinco leguas cuadradas de terrenos en Veragua, que debian medirse principiando en el rio Belen y continuando hácia el Oeste: el resto correspondia á la corona. Los límites señalados á Diego Gutierrez, para su gobernacion de Veragua, principiaban donde concluian las veinticinco leguas del almirante Don Luis Colon, y terminaban en el rio grande de San Juan de Ulúa, no en el Desaguadero de Nicaragua, como erróneamente lo han dicho Milla, Montúfar y otros (*Docum. ined.*, tomo XXIII, p. 74). De modo que Veragua, segun esta nueva demarcacion, comprendía toda la parte setentrional de las actuales repúblicas de Costa-Rica, Nicaragua y la mayor parte de Honduras. Por la parte del Pacífico no se señalaron los límites de la gobernacion de Veragua. Uno de los primeros actos de Diego Gutierrez, luego que hubo desembarcado á orillas del Suerre, fué hacer pregonar que, bajo pena de cien azotes, nadie llamase aquella tierra Veragua sino Cartago y Costa-Rica (Oviedo, lib. 30, cap. 2º). Tal es el pobre, oscuro y un tanto violento orígen de la palabra Costa-Rica. La colonia de Diego Gutierrez á orillas del Suerre, de que me ocuparé oportunamente, tuvo peor éxito aun que la de su hermano Felipe, fundada á orillas del Estrella, pues los indios mataron al gobernador y á casi todos los colonos. El nombre de Costa-Rica desapareció juntamente con la colonia de Diego Gutierrez, y poco despues, sin respeto y sin temor á los cien azotes ofrecidos grátis por Gutierrez, el territorio de lo que es hoy república de Costa-Rica continuó llamándose Veragua, como ántes.

Tal era el estado de las cosas, cuando, hácia el año de 1554, la informacion del texto nos presenta á Diego Ordoñez de Villaquiran, corregidor de la provincia de Nicoya, atrayendo de paz á los caciques Chomes y Abangar, confinantes con Veragua. Esta expresion *confinantes con Veragua*, refiriéndose á los indios Chomes y Abangares, que se hallaban situa-

y della se partió para ir en seguimiento de la dicha jornada, adonde fué con solo celo del servicio de Su Mag.; y en ella hizo lo que debía, como persona honrada é caballero, con toda diligencia y solicitud.

7—Á la sétima pregunta dixo que fué verdad é cosa muy notoria lo en ella contenido, é cree que gastaria muchos dineros, por ir como fué bien aderezado y con armas é caballos, como convenía á semejante jornada, y esto sabe y á la pregunta responde.

8—Á la otava pregunta dixo ques verdad é muy notorio el dicho Pedro Ordoñez es persona pobre é no tiene con que se sustentar, conforme á su calidad, atento á sustentarse en hábito honrado, y persona quita de vicios ó juegos, é otros cosas á esto semejantes: y es persona honrada y caballero, y en tal posesion está, y es hombre de buen juicio y

---

dos casi en el fondo del golfo de Nicoya, apareceria sin sentido, á no ser por la explicacion que precede. Y es que en esa *fecha*, *todavía no existia* el nombre de Costa-Rica, desaparecido con Diego Gutierrez, ni poblacion alguna de Españoles en su territorio, sin comprender, por su puesto, á Nicoya, que hacia parte de la gobernacion de Nicaragua y que se incorporó á Costa-Rica hasta en el año de 1824; y Veragua principiaba donde concluian los límites de Nicoya. La opinion del historiador Herrera (Déc. VII, lib. 4º cap. XVII) de que Cartago en Costa-Rica fué fundada en 1542, es un error tan grave, que apénas puede disculparse en quien tuvo que escribir la historia de toda la América por relaciones é informes; pero lo que en verdad no admite disculpa, explicacion, ni indulgencia alguna, es el disparate de Juarros, cuando asegura (tomo I, p. 63) que la ciudad de Cartago existia desde el año de 1522, bajo la fe de Don José de Mier Ceballos, "hermano descubierto profeso de la venerable órden tercera de penitencia de nuestro padre san Francisco, notario del santo oficio de la Inquisicion en la provincia de Costa-Rica por la suprema de México, teniente general, juez político de la ciudad de Cartago y su jurisdiccion, y vecino de ella" (Docum. M. S.): pues Juarros, con el criterio propio de un historiador, y á pesar del informe dado por una persona acompañada de tantos títulos, debió pensar que la existencia misteriosa de la ciudad de Cartago, desde el año 1522, rodeada por todas partes de indios salvages y sin conquistar, era completamente inaceptable para un historiador de conciencia. Con todo eso, el Dr. Don Lorenzo Montúfar (*Reseña Historica de Centro-América*, Guatemala 1878, lib. I, cap. 27) copia textualmente las consejas de Juarros, cuando teniamos derecho para esperar algo nuevo, mejor, y sobre todo, más conforme con la verdad histórica.

La conquista de los indios Chomes y Abangares fué una de las más baratas de América, pues solamente ocasionó al real erario el costo de unos pocos ornamentos de iglesia y el envío de sacerdotes para la catequizacion; en cambio, fué de grandes resultados, porque contribuyó mucho á facilitar la conquista del resto del territorio de Costa-Rica de hoy, y entónces Veragua, emprendida el año de 1560 por el Lic. Juan Cavallon, que debe ser considerado como el verdadero conquistador de lo que al presente lleva el nombre de república de Costa-Rica.

Los indios Chomes ocupaban las cabeceras y márgenes del rio llama-

buena razon, é cabrá en él, por lo que dicho tiene, cualquier merced que Su Mag. le haga, de todo lo cual dará muy buena cuenta, como la ha dado en otros que ha tenido de administracion de justicia.

9—Á la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las ántes, en que se afirma, y firmólo Su Sa. de su nombre=(f.) Juan de Vallid=(f.) Epus Cuahutemally.

---

do hoy Guasimal, pero cuyo verdadero y propio nombre es rio de Chomes. De los mapas modernos, solo el de Kiepert ha conservado la denominacion de rio de Chomes.

Los indios Abangares estaban situados á las márgenes del rio Abangares.

Unos y otros pertenecian á la gran tribu de los Orotinanos, ó sea Güetares ó Chorotegauos.

Debido al modo pacífico y voluntario con que aceptaron el dominio español y la religion cristiana, estos indios fueron declarados exentos de repartimiento y puestos á nombre de la real corona. Á los vecinos españoles de la ciudad de Aranjuez, les estaba expresamente prohibido servirse de los indios Chomes.

En tiempo del gobernador Diego de Artieda Cherino (1577-1589), formaba Chomes una provincia, de la cual era corregidor Pedro García Carrasco.

En 1595 se acusa al gobernador Fernando de la Cueva por tener en Chomes un obraje de añil, en que hacia trabajar á los indios sin paga.

En 1613 aparece Francisco Alarcon Chacon como corregidor de los pueblos de Garabito, Chomes, Catapas y Abangares.

En una diligencia de inventario practicada en 1714, se dice: "En la hermita de nuestra señora de la Concepcion de Abangares, jurisdiccion de la ciudad del Espíritu Santo de Esparza".

En varios documentos se citan el puerto y el embarcadero de Abangares, en la boca del rio del mismo nombre.

Á pesar de que los indios Chomes y Abangares estuvieron exentos de repartimientos, á fines del siglo XVII ya habian desaparecido completamente; é ignorariamos su existencia anterior, si no fuera por los pocos documentos que aun se conservan, y por las muchas sepulturas *(huacas)* que se encuentran en los lugares que ocuparon.

Cédula del rey de España dirigida á la Real Audiencia de los Confines, en contestacion á la carta que ésta le escribió con fecha 18 de diciembre de 1559.

El rey=Presidente é oidores de la nuestra Audiencia Real de los Confines.... Decis que la provincia de Veragua, que por otro nombre se llama Nueva Cartago, es en ese distrito y confina con la provincia de Nicoya (a) donde tenemos siempre un corregidor, y que, de dos años á esta parte, se han venido de paz unos indios comarcanos que se llaman Chomes, los cuales han sido bien regalados en nuestro nombre, y se les ha proveido de iglesias, sacerdotes y ornamentos, y de alcaldes, y de otras cosas importantes á su cristiandad y policía; y que, demás de esto, de españoles que han entrado y andado casi toda la provincia de Veragua, se tiene noticia de haber en ella más riqueza de oro que en otra parte alguna de cuantas se han descubierto; y que hay pocos indios, y éstos muy derramados, y que fácilmente y sin guerra se podrian traer de paz y haberse de esa gran riqueza sin gran dificultad; y que algunas personas principales se han ofrecido ir á esa jornada á su costa, y que hasta ahora no se les ha dado licencia por algunos respetos, y que si se diere será con toda moderacion. Para la poblacion de Nicoya y tierra comarcana á ella, tenemos proveido al Licdo. Ortiz, nuestro alcalde mayor de la provincia de Nicaragua, al cual se le dió el despacho necesario para ello; y para la tierra que hay en lo de Veragua, por la parte de Natá, la ha poblado, por órden nuestra, el capitan Francisco Vazquez. Visto el despacho del uno y del otro, en la otra tier-

(a) He aquí una prueba auténtica é irrefutable, como emanada de la corte española misma, de que la provincia de Veragua, llamada por otro nombre Nueva Cartago, formaba parte del distrito de la Audiencia de los Confines, y confinaba con la provincia de Nicoya, estando, por consiguiente, incluida dentro del territorio del reino y capitanía general de Guatemala. Este documento es de vital importancia para la cuestion de límites entre Costa-Rica y Nueva Granada (EE. UU. de Colombia), y tiene un interes de actualidad tan visible, que se hace innecesario insistir más sobre ello.

ra que quedáre por poblar, proveréis lo que más convenga al servicio de Dios, nuestro señor, y nuestro; y avisarnos eis de lo que en ello hiciéredes y proveyéredes (b)..... De Madrid, á diez y ocho dias del mes de julio de mill é quinientos y sesenta años=(f.) Yo el Rey=Por mandado de Su Mag.=(f.) Juan Vazquez (c).

(b) Expresa y terminantemente el rey faculta á la Audiencia de los Confines para que disponga lo que crea conveniente respecto de la poblacion de la provincia de Veragua, sin otra limitacion que la parte de Natá, cuya poblacion habia sido encargada al capitan Francisco Vazquez. Fué en virtud de esta autorizacion y otras anteriores, que la Audiencia de los Confines celebró un contrato con el Lic. Juan Cavallon para conquistar y poblar la parte de Veragua que despues fué conocida con el nombre de provincia de Costa-Rica, la cual formó siempre parte del reino y capitanía general de Guatemala.

(c) Esta cédula fué conocida por el laborioso historiador Pelaez que inserta parte de ella en sus *Memorias* (tomo I, p. 148).

Probanza de Francisco de Ocampo Golfin, vecino de Cartago, provincia de Costa-Rica.

En la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, Indias del Mar Océano, en treinta y un dias del mes de henero de mill y seiscientos años, ante el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y capitan general por el rey, nuestro señor, destas dichas provincias, sus términos y jurisdicion, y por ante mí Gaspar de Chinchilla, escribano público, de gobernacion y registros é avaliaciones, por Su Mag., en estas provincias, paresció presente Francisco de Ocampo Golfin, vecino y alcalde ordinario, por Su Mag., desta dicha ciudad, é hizo presentacion desta peticion é interrogatorio, é pidió lo en él contenido.

Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario, por el rey nuestro señor, desta ciudad de Cartago, y vecino della, parezco ante V. Md. en la via y forma que mejor haya lugar de derecho, y digo que á mi derecho convieno probar como soy hijodalgo notorio, hijo legítimo y natural de Alonso de Sandoval de Ocampo y de Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, naturales de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, y de como soy casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia, con Doña Ines de Benavides, mi legítima mujer, hija legítima y natural del capitan Joan Solano y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, y de como el dicho mi suegro es hijodalgo notorio y uno de los primeros conquistadores y descubridores, pacificadores y pobladores desta provincia, y de como ha servido siempre á Su Mag. del rey nuestro señor, con su persona, armas y caballo, á su costa y minsion, y ayudado á sustentar otros muchos soldados, en todas las ocasiones que se han ofrecido, é haciendo oficio de maese de campo y capitan: por tanto á V. Md. pido y suplico que los testigos que sobre esto presentáre, se examinen por el tenor deste interrogatorio de que hago presentacion, y hecha la dicha informacion me mande dar V. Md. un tanto, dos ó más, autori-

zados en pública forma, en manera que haga fee, y á ella interponga su autoridad y decreto judicial tanto cuanto pueda y de derecho deba: pido justicia y el oficio de V. Md. imploro.

Otrosí á V. Md. pido y suplico me mande dar su carta requisitoria para la ciudad de Panamá del reino de Tierra Firme, para que las justicias de la dicha ciudad examinen los testigos que ante ellas presentáre, atento que en la dicha ciudad hay mucha cantidad de testigos que entiendo aprovecharme: y pido segun de suso=(f.) Franco. de Ocampo Golfin.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de Francisco de Ocampo Golfin en la probanza que ha de hacer de estar casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia de Roma, con Doña Ines de Benavides, hija legítima y natural del capitan Joan Solano y de Doña Mayor de Benavides su legítima mujer: digan lo que saben.

1—Primeramente si conocen al dicho Francisco de Ocampo Golfin, si es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, el cual saben que es hijodalgo notorio, de solar conocido, é hijo legítimo y natural de Alonso de Sandoval de Ocampo y de Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, en tal opinion saben los testigos son habidos y tenidos, y el dicho Francisco de Ocampo lo es en esta provincia, y lo saben y han oido decir á muchas personas desta tierra: digan lo que saben.

2—Item si saben que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia de Roma con la dicha Doña Ines de Benavides, y lo saben porque los vieron casar y velar en esta ciudad de Cartago y se hallaron presentes á su velacion: digan lo que saben.

3—Item si saben que, durante el dicho matrimonio, el dicho Francisco de Ocampo tiene dos hijas legítimas en la dicha Doña Ines: y si asimismo saben que la dicha Doña Ines, mujer del dicho Francisco de Ocampo Golfin, es hija legítima y natural de los dichos capitan Joan Solano y Doña Mayor de Benavides, y por tal su hija legítima la han tenido y tienen, y la han criado y alimentado, llamándola hija, y ella á ellos padre y madre: digan lo que saben.

4—Item si saben que el dicho capitan Joan Solano es uno de los primeros conquistadores, pacificadores y pobladores desta provincia, y siempre ha servido á Su Mag. del rey, nuestro señor, con su persona, armas y caballo, á su costa y mision, y sustentado y ayudado á otros muchos soldados en todas las ocasiones y conquistas que en esta provincia se han hecho, que la primera fué por el Licdo. Joan Cavallon, alcalde mayor que fué desta provincia, y la otra por Joan Vazquez de Coronado, adelantado y gobernador y capitan general que fué desta provincia, y la otra por Pero Afan de Ribera y Alonso de Anguciana, gobernadores que asimismo fueron desta dicha provincia; y en todas las demás ocasiones que se han ofrecido, ha acudido como bueno y leal vasallo de Su Mag., haciendo y exerciendo oficio de maese de campo y capitan en la dicha conquista y pacificacion, en la cual ha pasado muchos trabajos y riesgo de su vida por las muchas heridas que le han dado, y ser la tierra muy áspera, y hallándose en muchas batallas con los naturales, y gastando su hacienda en servicio de Su Mag.: digan lo que saben.

5—Item si saben que el dicho Francisco de Ocampo Golfin vive con mucha necesidad y no se puede sustentar conforme á su calidad; y por tenerla, lo sustenta á él y á la dicha su mujer el dicho capitan Joan Solano, su suegro, y los tiene en su casa y alimenta.

6—Item si saben que cualquiera merced que Su Mag. hiciere al dicho Francisco de Ocampo Golfin cabrá bien en él, así por merecerlo por su persona, como por los méritos y servicios del dicho capitan Joan Solano, su suegro: será obra muy justa, así por estar el dicho capitan Joan Solano con mucha necesidad y tener tantos hijos, y que conforme á su calidad no se puede sustentar ni ponerlos en estado, y por tener dos hijas hembras el dicho Francisco de Ocampo Golfin: digan lo que saben.

7—Item si saben que todo lo suso dicho es público y notorio, pública voz y fama: digan lo que saben.

Presentada la dicha peticion é interrogatorio, é vista por el dicho gobernador y capitan general, dixo que mandaba é mandó recibir la informacion que el dicho Francisco de Ocampo Golfin hiciere de lo contenido en el dicho su pedimento, y los testigos que presentáre sean examinados por

el tenor de las preguntas del interrogatorio; é daba é dió comision á mí, Gaspar de Chinchilla, escribano público y de gobernacion y registros, para tomar é recibir juramento y declaracion de los dichos testigos que presentáre: testigos Don Diego de la Cueva, y Don Joan Vazquez de Coronado, y Joan Sse. Terreros, vecinos desta dicha ciudad: y se le dé la receptoria que pide, atento á que no hay fiscal en esta provincia á quien citar=(f.) El Adelantado=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, en primero dia del mes de hebrero, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill y seiscientos, ante el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y capitan general por Su Mag. destas provincias, é por ante mí el presente escribano de gobernacion, paresció presente Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por Su Mag. desta dicha ciudad: y para en prueba de lo contenido en el dicho su pedimento, presentó por testigo á Francisco Ramiro Corajo, vecino y encomendero desta ciudad, y á Antonio de Carvajal, alcalde ordinario, vecino y encomendero asimismo, y á Gaspar Rodriguez, y á Alonso Ximenez, y á Álvaro de Acuña, y á Pedro García Carrasco, vecinos y encomenderos desta dicha ciudad, y á Francisco de Ochoa, vecino y regidor por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, de los cuales y de cada uno dellos, el dicho gobernador y justicia mayor tomó é recibió juramento, y cada uno dellos lo hizo en forma debida de derecho por Dios nuestro señor, é por santa María su madre, y una señal de cruz que cada uno hizo con los dedos de sus manos derechas, so cargo del cual prometieron y se obligaron de que dirian verdad de lo que supieren y les fuere preguntado; y si así lo hicieren Dios les ayude, y al contrario se lo demande; y cada uno dixo de por sí, sí juro y amen; y lo firmó el dicho gobernador=[f.] El Adelantado=Ante mí=[f.] Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Dicho de Antonio de Carvajal, alcalde ordinario por Su Magestad en esta dicha ciudad, testigo jurado.

1—De la primera pregunta dixo queste testigo conosce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, que lo presenta, desde que entró en esta ciudad de Cartago, que puede haber

seis años, poco más ó ménos: y que ha oido decir públicamente que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, y que es tenido en esta ciudad por hombre hijodalgo notorio, como la pregunta dice: y esto responde.

2—De la segunda dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido, por vista de ojos, casar y velar al dicho Francisco de Ocampo Golfin con dicha Doña Ines de Benavides, y los vido velar segun órden de la santa madre iglesia católica romana, en esta ciudad de Cartago: y esto responde.

3—De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque, despues que se casaron y velaron los dichos Francisco de Ocampo Golfin y la dicha Doña Ines de Benavides, su mujer, hubieron y procrearon por sus hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio, dos niñas: y que sabe que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima é natural del capitan Joan Solano, vecino desta dicha ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer: y que conoce este testigo de cuarenta años á esta parte, poco más ó ménos, al capitan Joan Solano, y que lo conoció soltero, y despues se casaron en el reino de Tierra Firme, y que como tales marido é mujer son habidos é tenidos é comunmente reputados, de más tiempo de veinte dos á veinte tres años á esta parte, y que siempre ha visto este testigo que los dichos capitan Joan Solano y Doña Mayor de Benavides han tenido y tienen á la dicha Doña Ines de Benavides por su hija legítima, habida de legítimo matrimonio, llamándola siempre hija, y ella á los suso dichos padre é madre, criándola y alimentándola de todo lo necesario.

4—De la cuarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es conquistador y poblador de los más antiguos desta provincia, y que, siendo caudillo el dicho capitan Joan Solano, fué este testigo con él y en su compañía por todas las partes y lugares desta provincia, entre indios de guerra, conquistándolos y allanándolos, en que gastó mucha parte de su hacienda en servicio de Su Mag.: el cual, de más tiempo de cuarenta años á esta parte, se ha ocupado en las dichas conquistas, poblacion é pacificacion de los indios destas provincias, con sus armas y caballos, á su costa y minsion, sustentando y alimentando muchos soldados

en todas las ocasiones de conquista; y que sabe que el dicho capitan Joan Solano entró en esta provincia á la dicha conquista con el Licdo. Cavallon, alcalde mayor que fué desta provincia; y que despues vido que el dicho capitan Joan Solano fué á la tierra adentro con Joan Vazquez de Coronado, adelantado y gobernador general que fué desta provincia; y que despues fué este testigo con el dicho Joan Solano á la conquista otras dos veces con Perafan de Ribera y Alonso de Anguciana, alcaldes mayores: y en todas las demás ocasiones que se han ofrecido ha servido á Su Mag. como hombre principal, usando el oficio de caudillo y capitan, como la pregunta dice, de más tiempo de cuarenta años á esta parte: y esto responde.

5—De la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo, conforme á la calidad de su persona, vive con mucha necesidad, porque tiene casa, mujer é hijos que sustentar, y que hasta agora el dicho capitan Joan Solano ha tenido al dicho Francisco de Ocampo Golfin y á la dicha Doña Ines de Benavides en su casa, sustentándolos: y esto responde.

6—De la sesta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es hombre muy principal, y como tal, así por la calidad de su persona, como por los méritos y servicios del dicho capitan Joan Solano, su suegro, cualquiera merced que Su Mag. le haga cabe bien en él y estará muy bien empleada: y que el dicho capitan Joan Solano tiene otros hijos é hijas para casar, y, por su mucha probeza, no les puede dar el estado conforme á su calidad: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo suso dicho es público y notorio, é pública voz é fama, é que no es pariente de ninguno de los suso dichos, y es de edad de cincuenta años, poco más ó ménos, y lo firmó de su nombre=(f.) Antonio de Carvajal=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Dicho de Francisco Ramiro Corajo, testigo jurado, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio.

1—De la primera pregunta dixo que conoce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta ciudad, y que sabe que es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, é hijo de Alonso de San-

doval de Ocampo y de Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, vecinos de la dicha ciudad, lo cual sabe porque ha visto cartas de un hermano del dicho Francisco de Ocampo y de otros vecinos de la dicha ciudad de Mérida, y de otras muchas partes, y se remite á la informacion que el dicho Francisco de Ocampo hizo al tiempo que se casó: y que, al tiempo que el dicho Francisco de Ocampo vino á esta provincia, traxo consigo á unos camaradas suyos de su tierra que se llamaban Gonzalo Hil y á un fulano de Sandoval, los cuales reconoscian al dicho Francisco de Ocampo por hombre principal, hijodalgo: y este testigo se informó de los suso dichos, los cuales le dixeron que era natural de la dicha ciudad, hijo de los suso dichos, legítimo, y que eran hombres muy principales, hijosdalgo notorios en la dicha ciudad de Mérida, tenidos por tales; y en esta provincia está el dicho Francisco de Ocampo tenido por hombre limpio, hijodalgo de solar conocido, sin haber oido decir otra cosa en contrario: y esto responde á esta pregunta.

2—De la segunda pregunta, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido casar y velar al dicho Francisco de Ocampo Golfin con la dicha Doña Ines de Benavides, segun órden de la santa madre iglesia católica romana en esta ciudad, que habrá tiempo de cinco años, poco más ó ménos, y despues sabe que han hecho vida maridable en uno: y esto responde.

3—De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto que, durante entre ellos su matrimonio, hubieron y procrearon por sus hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio, dos niñas, llamadas Doña Joana y Doña María; y que asimismo sabe este testigo que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima y natural del dicho capitan Joan Solano y de la dicha Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, los cuales sabe este testigo que, como tales marido é mujer, hacen vida maridable en uno en esta ciudad, de más tiempo de veinte años á esta parte, y durante su matrimonio hubieron y procrearon como tiene dicho á la dicha Doña Ines de Benavides, mujer del dicho Francisco de Ocampo, llamándola hija, y ella á los suso dichos padre y madre, y alimentándola de todo lo necesario: y esto responde.

4—De la cuarta pregunta dixo que lo que della sabe es que el dicho capitan Joan Solano es uno de los primeros

conquistadores, pacificadores, pobladores y descubridores de estas provincias de Costa-Rica, y siempre ha servido á Su Mag. con su persona, armas y caballos, á su propia costa y minsion, sustentando y alimentando á otros muchos soldados con su propia hacienda y en su propia casa, y en todas las ocasiones de conquistas que se han ofrecido en esta provincia: y fué y es muy público é notorio que el dicho capitan Joan Solano entró en esta tierra con el Licdo. Cavallon y con Don Joan Vazquez de Coronado, gobernadores y capitanes generales que fueron en estas provincias: y que este testigo le conoció en tiempo de Perafan de Ribera, alcalde mayor que fué destas provincias, ocupado el dicho capitan Joan Solano en oficio de capitan general y teniente general del dicho Licdo. Cavallon, y despues le vido ocupado en oficio de maese de campo general para las conquistas y entradas de la tierra adentro que se hicieron, en las cuales acudió, usando y exerciendo los dichos oficios y otros muy honrados y principales, á servir á Su Mag. del rey nuestro señor, con sus armas y caballo, á su propia costa y minsion, como hombre tan principal, caballero, hijodalgo notorio, dando siempre muy buena cuenta de los negocios de guerra y del servicio de Su Mag. que se le encomendaban, y en todo lo demás sabe este testigo que el dicho capitan Joan Solano trabajó mucho y puso muchas veces á riesgo su persona y vida, y le dieron muchas heridas, porque este testigo ha visto algunas señales dellas, dadas por los indios de guerra en las dichas entradas que en servicio de Su Mag. ha hecho; siendo como es toda esta provincia muy áspera, fragosa y montañosa, de muy altas serranías; y todo lo que dicho es, es muy público é notorio, y lo ha visto este testigo ser é pasar como lo tiene declarado: y esto responde á esta pregunta.

5—Á la quinta pregunta dixo que el dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor, que lo presenta, vive con mucha necesidad y no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona y de la dicha Doña Ines de Benavides, por tener hijos y familia que sustentar; y así el dicho capitan Joan Solano ha sustentado y sustenta á los suso dichos en su casa de todo lo necesario: y esto responde.

6—Preguntado de la sesta pregunta, dixo que sabe que

cualquiera merced que Su Mag. haga al dicho Francisco de Ocampo Golfin cabe muy bien en él y estará muy bien empleada por ser hombre de mucha suerte é hijodalgo notorio y hombre principal, por sus merecimientos como por ser casado con la dicha Doña Ines de Benavides, hija del dicho capitan Joan Solano, en quien caben y concurren todos los requisitos necesarios para que Su Mag. le haga por esta razon cualesquier mercedes de encomienda de indios, ayudas de costa, y otros oficios y cargos de justicia en que sean aprovechados: y que sabe que el dicho capitan Joan Solano tiene otros hijos é hijas por casar, el cual no los ha casado por su mucha pobreza y necesidad, y por no poder como no puede dalles estado, conforme á la calidad de su persona: todo lo cual es público é notorio en esta ciudad; y esto responde á esta pregunta é sabe della.

7—De la sétima y última pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, todo lo que así tiene dicho y declarado, y es muy público é notorio, é pública voz é fama, y que es de edad de cuarenta y ocho años, poco mas ó ménos, y lo firmó de su nombre, siéndole leido=(f.) Franco. Corajo Ramiro=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Dicho de Pedro García Carrasco, testigo jurado, siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio.

1—De la primera pregunta dixo que conoce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, que lo presenta por testigo, de cinco años á esta parte, poco màs ó ménos, y sabe que es natural de la dicha ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, hijodalgo notorio de solar conocido, hijo legítimo y natural de Alonso de Sandoval de Ocampo y de Doña Joana Carrillo de Figueroa su legítima mujer, y en tal opinion ha oido decir estan y que lo son, lo cual sabe porque se lo ha dicho un Luis Hernandez de la Hica, vecino de la ciudad del Espíritu Santo, natural de la dicha ciudad de Mérida en los dichos reinos de Castilla, y otras muchas personas que conocen al dicho Francisco de Ocampo Golfin; y particularmente ha hecho esta pesquisa, porque tiene este testigo muchos parientes en la dicha ciudad de Mérida, y por saber de los unos, siempre preguntó por todos los deudos é parientes del dicho Francisco de Ocampo, y siempre le han dicho que

es hijo del dicho Alonso de Sandoval de Ocampo y de la dicha Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, los cuales son hombres principales é hijosdalgo de solar conocido: y esto responde, y asimismo se remite á la informacion que hizo el dicho Francisco de Ocampo Golfin al tiempo que se casó en esta ciudad, que por mí el presente escribano le fué mostrada.

2—De la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin, que lo presenta, es casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia católica romana, con Doña Ines de Benavides, su legítima mujer: y esto responde, y es público é notorio.

3—De la tercera pregunta dixo que, durante el matrimonio entre los dichos Francisco de Ocampo Golfin y la Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, habian criado y procreado por sus hijas legítimas, habidas en el dicho matrimonio, dos niñas, Doña Joana y Doña María; y sabia que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima del dicho capitan Joan Solano, vecino desta ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer; y que, durante entre los sobre dichos su matrimonio, ovieron y procrearon por su hija legítima á la dicha Doña Ines de Benavides, mujer del dicho Francisco de Ocampo Golfin, y como tal vido este testigo, de más de veinte años á esta parte, que la nombraban, llamándola hija, y la suso dicha á ellos padre é madre, criándola y alimentándola, hasta que la casaron con el dicho alcalde que lo presenta: y esto respondo.

4—De la cuarta pregunta dixo que ha más tiempo de treinta y seis años que conoce al dicho capitan Joan Solano en esta tierra á la contínua, y siempre lo ha visto, como hombre principal, é hijodalgo notorio de solar conocido, tratar su casa y persona como tal, sustentando armas y caballos, con que siempre ha acudido al servicio de Su Mag. en todas las conquistas que desde el dicho tiempo á esta parte se han hecho en estas provincias de Costa-Rica, siempre exerciendo oficio de capitan, caudillo, maese de campo general, á su propia costa y minsion; y este testigo ha ido con el dicho capitan Joan Solano por su soldado, yendo el dicho Joan Solano por maese de campo muchas veces, haciendo entradas en la tierra adentro entre indios de guerra, conquistas, poblaciones y descubrimientos, llevando soldados á su

costa y minsion, dándoles lo necesario; y asimismo vido que el dicho Perafan de Ribera, alcalde mayor y gobernador que fué destas provincias, le dexó por su lugar teniente general en estas provincias; y en todos los dichos oficios y en cada uno dellos, ha dado y da muy buena cuenta y razon con mucho gusto de todos los soldados y vecinos desta dicha provincia, como hombre muy principal y buen xptiano. Y esto sabe y responde á estas preguntas, por lo haber visto ser y pasar como dicho tiene: y conoce al dicho capitan Joan Solano de más tiempo de treinta y seis años á esta parte.

5—De la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin vive con mucha necesidad y no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona, y así está en casa del dicho capitan Joan Solano su suegro: y esto responde á esta pregunta.

6—Preguntado de la sesta pregunta, dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es persona muy principal é hijodalgo notorio; y, como tal, cualquiera merced que Su Mag. le hiciere, así por la dicha razon, como por los méritos del dicho capitan Joan Solano, cabe muy bien él y estan muy bien empleados: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo que tiene dicho es la verdad, y público é notorio en toda esta dicha ciudad, y lo ha visto este testigo ser y pasar así: y esto responde: y que es de edad de cincuenta y ocho años, y lo firmó de su nombre=(f.) Pedro García Carrasco=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Dicho de Alonso Ximenez, vecino y encomendero desta dicha ciudad, testigo jurado, siendo preguntado por el tenor del interrogatorio.

1—De la primera pregunta dixo que conoce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, que lo presenta, de cinco años á esta parte: y que este testigo oyó decir á unos camaradas del dicho Francisco de Ocampo Golfin, que vinieron con él cuando vino á esta provincia, que el suso dicho es natural de la dicha ciudad de Mérida, é hijo de los suso dichos, los cuales son habidos y tenidos por hombres nobles, caballeros, hijosdalgo de solar conocido: y el dicho Francisco de Ocampo siempre lo ha estado y está en esta provincia y ciudad en tal posesion de hombre limpio, hijodalgo de solar conoci-

do, y que se remite á la informacion que el dicho alcalde hizo, al tiempo que se casó en esta ciudad, ante el cura della, que por mí el presente escribano le fué mostrada: y esto responde.

2—De la segunda pregunta dixo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho Francisco de Ocampo Golfin se casó y veló con la dicha Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, y como tales marido y mujer hacen vida maridable en uno, como lo manda la santa madre iglesia católica romana: y esto responde.

3—De la tercera pregunta dixo que sabe que, durante entre el dicho Francisco de Ocampo Golfin y la dicha Doña Ines de Benavides su matrimonio, ovieron y procrearon por sus hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio, á dos niñas pequeñas hoy, que este testigo las vió nacer y criar, y siempre alimentar como á tales sus hijas, y ellas á los dichos Francisco de Ocampo Golfin llamar padre é madre: y asimismo sabe este testigo que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima y natural del capitan Joan Solano, vecino desta ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer: y este testigo vido nacer á la dicha Doña Ines de Benavides, porque nació en esta ciudad donde se ha criado, y siempre los suso dichos la han tenido por tal su hija legítima, habida de legítimo matrimonio criándola y alimentándola de todo lo necesario, y llamándola hija, y ella á los suso dichos padre é madre: y esto es muy público é notorio, porque ha más tiempo de treinta y seis años que conoce al dicho Juan Solano ántes que se casase, y despues y siempre ha vivido en esta dicha ciudad.

4—De la cuarta pregunta dixo que, como tiene dicho, este testigo conoce al dicho capitan Joan Solano de más tiempo de treinta y seis años á esta parte, y siempre le ha visto en estas provincias ser uno de los primeros conquistadores, pobladores y descubridores della, haciendo entradas como tal capitan, y otras como caudillo, y otras usando y exerciendo el oficio de maese de campo general, con sus armas y caballos, á su costa y mision, sustentando soldados, teniendo siempre en esta ciudad su casa poblada, como hombre principal, en la cual tenía muchos soldados, sustentándolos á su costa y mision, en servicio de Su Mag., en que gas-

tó mucha parte de su hacienda; y que siempre le ha conoscido ocupado en oficios muy principales, como son de teniente general de gobernador y tesorero de la real hacienda de Su Mag., de los cuales siempre ha dado é da muy buena cuenta, como hombre principal y leal servidor de Su Mag.: y esto responde.

5—De la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin pasa necesidad, y, conforme á la calidad de su persona, no se puede sustentar, y así vive en casa del capitan Joan Solano su suegro: y esto responde.

6—Preguntado de la sesta pregunta, dixo que, sabe que cualquiera merced que Su Mag. le haga al dicho Francisco de Ocampo Golfin cabe muy bien en él, así por ser un hombre muy principal é hijodalgo, como por los méritos del dicho capitan Joan Solano su suegro, porque siempre ha andado en esta tierra y ha servido á Su Mag. con mucha puntualidad, y sus servicios no se le han gratificado ni remunerado, y son muchos y muy señalados y buenos en toda esta provincia: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo suso dicho es la verdad y muy público é notorio, é pública voz é fama en toda esta provincia, y á este testigo le es muy notorio: y esto responde, y que es de edad de cincuenta y cinco años, y lo firmó de su nombre=(f.) Alº Ximenez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, en doce dias del mes de febrero de mill é seiscientos años, ante mí el presente escribano de gobernacion paresció presente Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, y, para en prueba de su intencion, presentó por testigo al capitan Alonso Perez Farfan, vecino y encomendero desta ciudad, del cual tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, por Dios nuestro señor y una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y dixo sí juro y amen: y siendo examinado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho

Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario de esta ciudad, de cinco años, poco más ó ménos, y ha oido decir que es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla; y ha oido decir que es hijo de Alonso de Sandoval de Ocampo y de Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, y en tal posesion es tenido, porque este testigo lo ha oido decir, por cosa muy pública y notoria, á personas de la dicha ciudad de Mérida, que conocian al dicho Francisco de Ocampo Golfin por tal hijo legítimo é natural del dicho Alonso de Sandoval de Ocampo y de la dicha Doña Joana Carrillo de Figueroa, su legítima mujer, y es muy público y notorio en esta ciudad; y esto responde.

De las generales, que no le tocan ninguna de las de la ley que le fueron fechas, y que es de edad de setenta años, poco más ó ménos.

2—De la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia católica romana, con Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, porque los vió casar y velar en esta dicha ciudad, y como tales hacer vida maridable en uno: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo que este testigo sabe que, durante el tiempo del dicho matrimonio, el dicho Francisco de Ocampo tiene dos hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio en la dicha Doña Ines de Benavides: y asimismo sabe este testigo que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima é natural del dicho capitan Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, habida de legítimo matrimonio, porque este testigo ha visto que de más tiempo de veinte años á esta parte, poco más ó ménos, el dicho capitan Joan Solano y la dicha Doña Mayor de Benavides hacen vida maridable en uno, como tales marido é mujer, y siempre llamaban á la dicha Doña Ines de Benavides hija, y la suso dicha á los dichos padre é madre, criándola y alimentándola, hasta que la casaron con el dicho Francisco de Ocampo Golfin: y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dixo este testigo que el dicho capitan Joan Solano es uno de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores destas provincias, y siempre ha servido á Su Mag. con su persona, armas y caballo, y casa

poblada, á su costa y minsion, teniendo en ella en su compañía muchos soldados de los que estaban en servicio de Su Mag., alimentándolos de lo necesario, porque habrá tiempo de más de treinta y siete años, poco más ó ménos, que conoce al dicho capitan Joan Solano en esta ciudad; y en el tiempo que fué alcalde mayor desta provincia el Licdo. Joan Cavallon, y en tiempo de Joan Vazquez de Coronado, adelantado y gobernador que fué destas provincias, y en tiempo de Perafan de Ribera y Alonso de Anguciana, gobernadores que asimismo fueron de esta provincia, el dicho capitan Joan Solano ha acudido con la dicha su persona, armas y caballos, á su costa y mision, al servicio de Su Mag. en todas las ocasiones que se ofrecieron; y así le vido este testigo que usó en esta tierra el oficio de capitan y maese de campo en la dicha conquista, en la cual ha pasado mucho trabajo y riesgo de su vida, porque le han dado algunas heridas en guazavaras que ha habido entre los naturales de guerra, y que vido lo suso dicho por vista de ojos, y como gastaba en servicio de Su Mag. su hacienda: y esto responde y sabe este testigo, por ser uno de los primeros conqulstadores y pobladores destas provincias.

5—A la quinta pregunta dixo este testigo que el dicho Francisco de Ocampo tiene poca hacienda y no se puede sustentar con lo poco que tiene, conforme á la calidad de su persona, y por este respeto el dicho capitan Joan Solano los sustenta á él y á la dicha su mujer en su casa: y esto responde á esta pregunta.

6—A la sesta pregunta dixo este testigo que cualquiera merced que Su Mag. haga al dicho Francisco de Ocampo Golfin cabe muy bien en él, así por merecerlo por su persona, como por los méritos y servicios del dicho capitan Joan Solano su suegro, y será cosa muy justa hacerle Su Mag. cualquier merced, así por la necesidad que el dicho Francisco de Ocampo tiene, como por los méritos del dicho suegro, el cual, conforme á su calidad, está pobre, por tener como tiene muchos hijos: y asimismo está pobre el dicho Francisco de Ocampo Golfin, por tener como tiene las dichas dos hijas: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo que dicho tiene es público é notorio, é pública voz é fama en toda esta ciudad, y en ello se afirma y ratifica, y la ver-

dad para el juramento que hizo; y siéndole leido, lo firmó de su nombre=(f.) Alº Perez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Dicho de Gaspar Rodriguez, vecino y encomendero desta dicha ciudad, testigo jurado: siendo preguntado por el tenor del interrogatorio del dicho Francisco de Ocampo, á la primera y demás preguntas dixo lo siguiente.

1—De la primera pregunta dixo que habrá tiempo de cinco años, poco más ó ménos, que conosce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario desta ciudad, y que ha oido decir públicamente en esta dicha ciudad que el dicho Francisco de Ocampo es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de España, y que es hijo legítimo de Alonso de Sandoval de Ocampo y de la dicha Doña Joana Carrillo de Figueroa, su mujer, vecinos de la dicha ciudad, lo que oyó decir á unos hombres que vinieron del reino de Tierra Firme con el dicho Francisco de Ocampo Golfin y á sus criados y á otras personas, y en esta ciudad está tenido por tal notoriamente en todas estas provincias: y esto responde.

De las generales de la ley dixo que no le tocan, y es de edad de cincuenta años, poco más ó ménos.

2—Á la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido casar y velar al dicho Francisco de Ocampo Golfin con la dicha Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, los cuales despues hacen y han hecho vida maridable en uno, como lo manda la santa madre iglesia católica de Roma: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo que sabe que, durante entre los dichos Francisco de Ocampo y la dicha Doña Ines de Benavides el dicho matrimonio, ovieron y procrearon por sus hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio, dos niñas suyas, y como tales las crian, alimentan y nombran, y asimismo sabe que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima é natural del capitan Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, los cuales sabe que son casados y velados segun órden de la santa madre iglesia, y como tales hacen vida maridable en uno en esta dicha ciudad, más tiempo ha de veinte años: y así siempre vido que los suso dichos tenian á la dicha Doña Ines de Benavides por tal su hija legítima, nombrándola por tal y alimentándola de lo necesario,

y como tal la casaron con el dicho Francisco de Ocampo Golfin; y la dicha Doña Ines de Benavides llamaba los dichos capitan Joan Solano é Doña Mayor de Benavides padre é madre, y esto es muy público é notorio: y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dixo que sabe que el dicho capitan Joan Solano es uno de los primeros conquistadores y descubridores destas provincias de Costa-Rica, porque habrá que este testigo lo conoce tiempo de veinticuatro años, poco más ó ménos, y que en el dicho tiempo ha conocido al dicho capitan Joan Solano, tenido por tal caballero, hijodalgo de solar conocido, y siempre le ha visto como tal sustentar su casa poblada y en ella armas y caballos y soldados á su mesa, á su costa y minsion, en todas las ocasiones del servicio de Su Mag., haciendo entradas en la tierra adentro, usando el oficio de capitan general y maese de campo, y ocupado en otros oficios de justicia como teniente general de gobernador destas provincias y tesorero de la real hacienda de Su Mag., y otros, de los cuales ha dado y da muy buena cuenta y razon como hombre tan principal, sin que se haya oido cosa por donde ménos valga; y que cuando fué á algunas entradas la tierra adentro á conquistar indios de guerra, vido este testigo le dieron algunas heridas; y en las dichas jornadas gastó mucha parte de su hacienda en servicio del rey nuestro señor, y esto vido este testigo y es muy público é notorio: y esto responde.

5—Á la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin vive con mucha necesidad para conforme á la calidad de su persona; y por la tener, los sustenta al dicho Francisco de Ocampo y á la dicha Doña Ines de Benavides, el capitan Joan Solano su suegro: y esto responde á esta pregunta.

6—Á la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque el dicho Francisco de Ocampo Golfin es hijodalgo y hombre principal, así por sus méritos y calidad, como por los del capitan Joan Solano su suegro, y cualquier merced que Su Mag. le hiciese cabrá muy bien en él y estará muy bien empleada y será muy justamente dada, porque lo merecen como tiene dicho: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo que dicho tiene es la verdad y público é notorio, y pública

voz é fama en toda esta provincia: y siéndole leido este su dicho, se afirmó en él y lo firmó de su nombre=(f.) Gaspar Rodriguez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago, en catorce dias del mes de febrero de mill y seiscientos años, ante mí el escribano público paresció presente Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta dicha ciudad, y, para en prueba de lo contenido en su pedimento, presentó por testigo á Matias de Palacios, vecino y encomendero desta dicha ciudad, del cual tomé é recibí juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor é una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad: y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor, que lo presenta, de cinco años á esta parte, poco más ó ménos, y que ha oido decir en esta dicha ciudad públicamente que el dicho Francisco de Ocampo es natural de la dicha ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, é hijo del dicho Alonso de Sandoval de Ocampo y de Doña Joana de Figueroa, su legítima mujer, vecinos de la dicha ciudad: y esto es público é notorio en esta dicha ciudad.

De las generales de la ley dixo que no le tocan y es de cincuenta años, poco más ó ménos.

2—Á la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es casado é velado, segun órden de la santa madre iglesia católica romana, con Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, porque los vió casar y velar y se halló á ello presente: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo que, durante entre el dicho Francisco de Ocampo Golfin y la dicha Doña Ines de Benavides su mujer, su matrimonio, ovieron y procrearon por sus hijas legítimas é naturales dos niñas, porque las ha visto este testigo criar por tales, alimentándolas por tales sus hijas, y las dichas niñas á los suso dichos llamar padre é madre, y esto es muy público é notorio: y asimismo sabe que la dicha Doña Ines de Benavides, mujer del dicho Francisco de Ocampo, es hija legítima é natural del capitan Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, y de Do-

ña Mayor de Benavides, su legítima mujer, vecinos desta dicha ciudad, porque la dicha Doña Ines de Benavides nació en esta dicha ciudad, y desde que nació la vido este testigo siempre criar y nombrar por tal hija legítima del dicho capitan Joan Solano y de Doña Mayor de Benavides, su mujer, alimentándola de todo lo necesario, hasta que la casaron con el dicho Francisco de Ocampo Golfin: y esto es público é notorio, pública voz é fama.

4—Á la cuarta pregunta dixo que habrá tiempo de treinta y seis años, poco más ó ménos, que conoce al dicho capitan Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, el cual sabe que es uno de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores destas provincias de Costa-Rica, porque este testigo le conosció siempre en esta dicha ciudad por capitan y por maese de campo general y caudillo, y en otros oficios y cargos muy principales como hombre principal, teniendo su casa poblada con sus armas y caballo, y sustentando soldados á su mesa, todo á su costa y minsion, haciendo muchas entradas á conquistas contra indios de guerra, y este testigo fué con el dicho capitan Joan Solano muchas veces á las dichas entradas: y despues le vido en esta dicha ciudad que exercia el oficio de teniente general de gobernador y de tesorero de la real hacienda de Su Mag. destas provincias, y siempre tenido y respetado por hombre muy principal, caballero é hijodalgo notorio de solar conocido, é por uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores, porque todo el dicho tiempo que ha que este testigo le conoce, que ha los dichos treinta y seis años, le ha visto tener y respetar y tratar por tal, y los gobernadores que han sido en esta provincia siempre le han respetado por tal: y esto responde.

5—Á la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es hombre muy principal y, para conforme á la calidad de su persona, vive con mucha necesidad; y por tenerla, desde que se casó los sustenta á él y á la dicha Doña Ines de Benavides su mujer, el capitan Joan Solano su suegro, y esto lo ha visto por vista de ojos: y esto responde.

6—Á la sesta pregunta dixo que sabe que cualquier merced que Su Mag. haga al dicho Francisco de Ocampo Golfin cabe muy bien en él, por ser hombre principal y por

los méritos del dicho capitan Joan Solano su suegro, que son muchos y muy buenos servicios que á Su Mag. ha hecho: y esto responde.

7—Á la sétima y última pregunta dixo que todo lo suso dicho es la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó é ratificó; y siéndole leido, lo firmó de su nombre=(f.) Matias de Palacios=Ante mí=Gaspar de Chinchilla, escribano.

Dicho de Álvaro de Acuña, vecino y encomendero desta ciudad, testigo jurado; y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conosce al dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Mag., que lo presenta por testigo, de cinco ó seis años á esta parte, poco más ó ménos, y que ha oido decir por muy público é notorio en esta dicha ciudad que el dicho Francisco de Ocampo Golfin es natural de la ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, é hijo legítimo é natural de Alonso de Ocampo Sandoval y de Doña Joana Carrillo de Figueroa, su mujer, vecinos de la dicha ciudad, y esto lo ha oido por muy público é notorio en toda esta ciudad, y por tal es tenido é comunmente reputado en toda esta provincia y ciudad: y esto responde.

De las generales de la ley dixo que no le toca ninguna dellas, y es de edad de sesenta y cinco años, poco más ó ménos: y esto responde.

2—Á la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin está casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia católica romana, con Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, y como tales hacen vida maridable en uno, y este testigo los vido desposar y velar en esta ciudad: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo que sabe que, durante entre los dichos Francisco de Ocampo Golfin y de Doña Ines de Benavides su mujer, su matrimonio, hubieron é procrearon por sus hijas dos niñas que hoy tienen y por tales las conocen, crian y alimentan, y nombran é son habidas é tenidas, y este testigo por tal las tiene; y asimismo sabe que la dicha Doña Ines de Benavides es hija legítima del capitan Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, y Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, porque es-

te testigo la conoce desde que nació en esta dicha ciudad, que habrá diez y ocho á diez y nueve años, poco más ó ménos; y que sabe que el dicho capitan Joan Solano y la dicha Doña Mayor de Benavides siempre la han criado y tenido por tal su hija legítima, nacida de legítimo matrimonio, llamándola hija, y la dicha Doña Ines de Benavides á los suso dichos padre é madre, criándola y alimentándola de todo lo necesario, hasta que la casaron, y este testigo por tal hija legítima de los suso dichos la ha tenido y tiene: y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dixo que este testigo habrá tiempo de treinta y seis años que ha que está en esta tierra, y que al tiempo que este testigo vino á servir á Su Mag. en ella como tal conquistador, el capitan Joan Solano habia como tres ó cuatro años ántes que estaba en esta tierra; y, durante los dichos treinta y seis años que ha que este testigo está en la tierra, conoce de vista, trato é conversacion al dicho capitan Joan Solano: é sabe este testigo que el dicho capitan es uno de los primeros conquistadores, descubridores, pobladores y pacificadores desta provincia, y uno de los que bien han trabajado en esta tierra en servicio de Su Mag. en ser, como dicho tiene, conquistador y pacificador de los naturales de esta provincia; y este testigo lo sabe de vista, porque ha andado lo más del tiempo que tiene dicho en compañía del dicho capitan Joan Solano, y ha visto este testigo por vista de ojos lo mucho que ha servido á su Mag., y sabe y ha visto por vista de ojos como el dicho capitan Joan Solano ha sido maese de campo en esta provincia y capitan y caudillo, y en lo que se le ha encomendado por los gobernadores y capitanes generales ha dado muy buena cuenta, y siempre con mucho celo del servicio de Su Mag., en que se ocupó, porqueste testigo lo ha visto por vista de ojos como el dicho capitan Joan Solano, como hombre muy principal, ha tenido y tiene siempre su casa poblada con armas y caballo, á su costa y minsion, en las entradas que hizo, sin que se le haya dado para ello ayuda de costa ninguna; y que el dicho capitan Joan Solano tiene una encomienda de indios en esta tierra, la cual este testigo sabe y tiene para sí ser muy poca cantidad y poco para los muchos y buenos servicios que el suso dicho ha hecho: y esto responde (a).

(a) La publicacion de este documento levanta en parte el velo q hasta aquí habia cubierto los misterios de la conquista de Costa-Ric

5—Á la quinta pregunta dixo que los dichos Francisco de Ocampo Golfin y la dicha Doña Ines de Benavides siempre, despues que se casaron, los ha sustentado el dicho capitan Joan Solano, su suegro, por tener necesidad, porque este testigo los ha visto vivir y comer en casa del dicho su suegro, donde despues estan y viven: y esto responde.

6—Á la sesta pregunta dixo que cualquiera merced que Su Mag. haga al dicho Francisco de Ocampo Golfin y á la dicha Doña Ines de Benavides, su mujer, así de indios vacos, como de ayudas de costas y otros oficios, caben muy bien en los suso dichos, por ser gente principal, y por los méritos y buenos servicios que el dicho capitan Joan Solano ha hecho á Su Mag. en esta tierra; y estarán en él muy bien empleados, porque este testigo sabe que el rey nuestro señor encomienda y encarga á los vireyes y presidentes que á los conquistadores y á sus hijos y nietos les den de comer, así en encomiendas de indios, ayudas de costas y otros oficios y cargos, que sean honrados y aprovechados: y esto responde.

7—De la sétima y última pregunta dixo que todo lo suso dicho es la verdad de lo que sabe y es público é notorio, é

Él prueba, y muy claramente, que, despues de las infructuosas colonizaciones de Diego de Nicuesa, Felipe y Diego Gutierrez, en territorio llamado entónces Veragua y hoy Costa-Rica, fué el Lic. Cavallon el primero y verdadero conquistador de la ántes provincia y al presente república de Costa-Rica, de la cual fué su primer alcalde mayor: el segundo conquistador fué el adelantado, gobernador y capitan general, Juan Vazquez de Coronado: á éste sucedieron como conquistadores, gobernadores y capitanes generales, Perafan de Ribera, Alonso de Anguciana de Gamboa, el adelantado Gonzalo Vazquez de Coronado, Juan de Ocon y Trillo, y otros que la informacion no cita por haber sido posteriores á su fecha.

No fueron, pues, Juan Solano y Álvaro de Acuña los conquistadores de Costa-Rica, como lo dice Juarros (*Historia*, tratado V, cap. 12, tomo II, p, 197), de quien lo han copiado Molina (*Bosquejo* p. 81), Montúfar (*Reseña*, lib. II, cap. 16, tomo I, p. 300) y otros.

El capitan Juan Solano, ciertamente, fué de los primeros conquistadores que vinieron desde Leon de Nicaragua, por tierra, con el Lic. Cavallon, sirvió bajo sus órdenes y continuó prestando sus servicios en tiempo de Coronado, de Ribera, de Anguciana y de otros, porque alcanzó una edad muy avanzada; y Solano es sin duda una de las figuras más prominentes y simpáticas de la conquista de Costa-Rica, por su honradez, desprendimiento y larga é importante hoja de servicios, siempre limpia y sin mancilla alguna.

Álvaro de Acuña vino á Costa-Rica despues de la conquista del Lic. Cavallon, en tiempo de su sucesor el adelantado, gobernador y capitan general, Juan Vazquez de Coronado, y prestó sus primeros servicios en la expedicion que el gobernador y capitan general, Perafan de Ribera, hizo á Talamanca, nombre que aun no existia, en donde estuvo más de dos años, y fué uno de los fundadores de la ciudad de Nombre de Jesús en el

pública voz é fama; y siéndole leido este su dicho, dixo que en él se afirmaba y ratificaba, y lo firmó de su nombre=(f.) Álvaro de Acuña=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En la dicha ciudad de Cartago, en diez y ocho dias del mes de febrero de mill é seiscientos años, ante mí el presente escribano y testigos, paresció presente el dicho Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario desta dicha ciudad, y, para en prueba de lo contenido en su peticion, presentó por testigo á Domingo Ximenez, vecino desta ciudad, del cual tomé é recibí juramento en forma debida de derecho por Dios nuestro señor, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho Francisco de Ocampo, alcalde ordinario por Su Mag. desta dicha ciudad, que lo presenta por testigo, de cinco años á esta parte, poco más ó ménos; é oyó decir á muchas personas

---

valle del Guaimie, costa occidental de la bahía del Almirante. Así consta de informacion seguida á pedimento del mismo Álvaro de Acuña en Cartago, con fecha 29 de julio de 1577, ante el teniente de gobernador, capitan Antonio Pereira: de informacion seguida por su nieto, el alférez Juan de Acuña, en 1616, en Cartago: de informacion seguida por Manuel Fernandez de la Paz, hijo de Andres Fernandez, compañero de Cavallon, en 1624; y de informacion seguida por Pedro Fernandez de la Paz, hijo tambien de Andres Fernandez, en 1628. (Docum. M. S.).

Fuera de la presente y de las cuatro informaciones citadas, existen varias otras, y diversas clases de documentos, tales como los juicios de residencia de algunos gobernadores, que prueban hasta la saciedad que el primer conquistador de Costa-Rica fué el Lic. Juan Cavallon, *fundador* de la villa de Landecho (Espíritu Santo, Esparza) y de Cartago; pero esos documentos no puedo publicarlos por ahora, por dos razones. La primera, porque desde el principio me propuse no dar publicidad sino á uno que otro documento acerca de los puntos *más notables*, y hasta hoy oscuros ó desconocidos de la historia de Costa-Rica, pues, á insertarlos todos, esta publicacion formaria doce ó quince volúmenes, y me quitaria un tiempo que, para ser *gratis et amore*, no hay duda que seria demasiado; y la segunda, porque poseo documentos de tal interes é importancia, con detalles tan minuciosos sobre hechos hasta hoy ignorados, que los reservo para publicarlos juntamente con mi *Historia de Costa-Rica*, que está casi concluida, no sea que se aproveche de ellos y se me anticipe algun retórico ó fabricante de biografías de imaginacion, pero de lucro, y me usurpe datos cuya adquisicion para mí representa mucho tiempo, trabajo y dinero; sin que nadie, á no estar insano, ó carecer de toda nocion acerca de la propiedad literaria, pueda tacharme de egoista por no poner á disposicion del público lo que yo considero como mi propiedad.

Conforme al contrato celebrado con la Audiencia por el Lic. Ca-

que el suso dicho es natural de la dicha ciudad de Mérida en los reinos de Castilla, y que ha oido decir que es hijo de hombre muy principal, vecinos de la dicha ciudad: y esto responde.

De las generales de la ley dixo que no le tocan y es de edad de sesenta y cuatro á sesenta y cinco años, poco más ó ménos.

2—Á la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo es casado y velado, segun órden de la santa madre iglesia católica romana, con Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, y como tales hacen vida maridable en unò, de tiempo de cuatro años á esta parte: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo que sabe que, durante el dicho matrimonio entre el dicho Francisco de Ocampo Golfin y la dicha Doña Ines de Benavides, su legítima mujer, han habido y procreado por sus hijas legítimas, habidas de legítimo matrimonio, dos niñas, y como tales este testigo las ha visto criar y alimentar y así nombrar, é asimismo sabe que la dicha Doña Ines de Benavides es hija del capitan

---

vallon, debía éste fundar una poblacion en la bahía del Almirante por la parte del Atlántico. En su cumplimiento, Cavallon comisionó al sacerdote Juan de Estrada, el cual, en el año de 1560, se embarcó con gente en Granada [Nicaragua], en varias fragatas que atravesaron el lago, bajaron por el Desaguadero [San Juan] y continuaron por la costa del Atlántico hasta la bahía de San Gerónimo [laguna de Chiriquí]: allí desembarcó Estrada con su gente y, á nombre del Lic. Cavallon, fundó una poblacion que llamó la villa del Castillo de Austria. Era convenido que Cavallon, que simultáneamente emprendía la conquista de Costa-Rica, por tierra y por el lado del Pacífico, enviaria auxilios á Estrada, tan luego como se hubiera posesionado del territorio; pero la conquista no fué tan fácil como se lo habia imaginado, y los indios de Garabito y otros opusieron tan tenaz resistencia á Cavallon, que, léjos de poder enviar auxilios á Estrada, él mismo tuvo necesidad de pedirlos á Nicaragua para poder llevar adelante su conquista. Por otra parte, en el lago de Nicaragua, Estrada había perdido la mayor parte de sus provisiones en una fragata que casi se va á pique: en la barra del Desaguadero perdió otra fragata cargada con víveres y vestidos: esto, y la falta de los auxilios prometidos por Cavallon, fueron causa de que los vecinos de la villa del Castillo de Austria pasasen "muy grande y excesiva hambre muchos meses y dias, comiendo y sustentándose con las frutillas y yerbas que hallaban en los montes, y se les murieron muchos indios de servicio y algunos españoles, pasando mucha desnudez, porque sin esto se les pudrió toda la ropa que llebavan vestida, porque en aquella tierra nunca cesa de llover y no hay verano". Á pesar de tantos contratiempos, la poblacion se conservò más de un año, hasta que "se volvió el dicho capitan á la dicha ciudad de Granada, porque se le acabaron los bastimentos y municiones, y la ropa á los soldados, y viendo que no le iba socorro se

Joan Solano, vecino y encomendero desta dicha ciudad, y de Doña Mayor de Benavides, su legítima mujer, habida de legítimo matrimonio, porque este testigo conoce al dicho capitan Joan Solano casado, segun órden de la santa madre iglesia, con la dicha Doña Mayor de Benavides, de veinte y cuatro años á esta parte, y que en este tiempo sabe que han habido y procreado por tal su hija legítima, habida de legítimo matrimonio, á la dicha Doña Ines de Benavides, y como tal la han criado y alimentado de lo necesario, llamándola hija, y la suso dicha á los suso dichos padre é madre, y esto es público y notorio: y esto reponde.

4—Á la cuarta pregunta dixo que conoce al capitan Joan Solano de treinta y cuatro años á esta parte, y que cuando este testigo entró en esta tierra, que habrá el dicho tiempo, fué á casa del dicho capitan Joan Solano y estuvieron siempre de camaradas hasta que el dicho capitan Joan Solano se casó, que habrá los dichos veinte y cuatro años que tiene dichos; el cual sabe este testigo que era uno de los

---

volvió, donde en el dicho Desaguadero se le murieron algunos soldados, y los demás que quedaron, anduvieron todos mucho tiempo enfermos de los muchos trabajos y hambres que habían pasado, y cuando llegaron todos tan desnudos que algunos había que no tenían con que cobijar sus carnes". Consta así de informacion seguida en San Salvador, en 20 de febrero de 1570, á pedimento de Lúcas Castellon, escribano que fué en la villa del Castillo de Austria. [Docum. M. S.]

Acerca de la fundacion de la villa del Castillo de Austria, Don Felipe Molina obtuvo, del archivo de Indias en España, y publicó tres documentos importantes, con todas las autenticaciones necesarias, aunque con el notable defecto de no haber conservado la ortografía y redaccion originales, pues el uso de la tercera persona y de U., en documentos del siglo XVI, suena mal á oidos acostumbrados á la lectura de los documentos de aquella época. Dicen así:

El Rey=Consejo, justicias, autoridades municipales, gentileshombres, caballeros, empleados y hombres buenos de la villa de Castillo de Austria. He considerado su memorial de 21 de noviembre de 1560, en el cual me hablan del establecimiento que UU. han fundado en el puerto de San Gerónimo, perteneciente á la provincia de Cartago; de la esperanza que tienen de descubrir los lugares donde existen grandes riquezas, fundados en el conocimiento que han adquirido del país; de los trabajos que UU. han sostenido y sostienen; y de que han elegido como jefe al eclesiástico Juan de Estrada Rabago, en lugar del Licdo. Cavallon que administra aquel gobierno. Estoy contento y satisfecho de ese descubrimiento y poblaciones que UU. han establecido, y de las esperanzas que tienen de que el país debe ser rico; estoy contento y satisfecho de los trabajos que UU. han llevado á efecto y el buen órden observado en todo; y les encargo que continúen la obra comenzada, esforzándose en que la indicada poblacion se civilice, que se reconozcan las tierras de la comarca, tratando bien á los indios que las habitan, inculcándoles las creencias de nuestra santa fe católica, y haciendo que nos aprovechemos de todo aquello que

primeros conquistadores, pobladores y descubridores desta provincia, y entró con el Licdo. Cavallon, y se halló con él en algunas entradas, y en particular la que dieron al Licdo. Cavallon los indios del pueblo de Garabito; y este testigo ha ido con el dicho capitan Joan Solano por su camarada, yendo el dicho capitan Joan Solano por maese de campo, y otras veces por capitan, y otras por caudillo; y este testigo ha ido á otras entradas á servir á Su Mag. por mandado del dicho capitan Joan Solano, acaudillando á los soldados; y que por esta razon y por haber visto al dicho capitan Joan Solano que en todo el dicho tiempo tenia y tiene su casa poblada con sus armas y caballos, y siempre fué á servir á Su Mag. á su costa y minsion, teniendo soldados á su costa y minsion, todo en servicio de Su Mag.; y este testigo supo que al dicho Joan Solano le pasaron un pié por la planta, yendo con el Licdo. Joan Cavallon; el cual ha trabajado en la conquista, pacificacion y poblacion de la provincia de Costa-Rica en servicio de Su Mag., como muy buen capitan y

---

justamente nos corresponda, por lo cual tendré presentes á UU. para recompensarles oportunamente.

Por lo que hace á la súplica que me dirigen para que nombre pastor y prelado al clérigo Juan de Estrada Rabago, por ser una persona de mérito é idónea para desempeñar dicho cargo, en la actualidad parece prematuro proveer de un prelado á esa *colonia*, *por ser tan reciente y de tan* pequeña poblacion; sin embargo, cuando esto sea oportuno, se tendrán en cuenta la súplica de UU. y los servicios prestados y que pudiera prestar dicho Juan de Estrada Rabago, para recompensarlos como es debido en justicia. Madrid 4 de Agosto de 1561=(f.) Yo el Rey=Refrendada=(f.) De Erasso=(ff.) Vazquez=Castro=Xarava=Valderrama=Gonez=Zapata.

El Rey=Juan de Estrada Rabago. He tomado en consideracion su memorial del año último, fechado en Castillo de Austria, perteneciente á la provincia de Cartago en Costa-Rica, por el cual y por la exposicion que U. nos ha enviado, así como por lo que se nos ha escrito de ese punto, me he enterado de los trabajos que U. ha llevado á cabo, en el descubrimiento y poblacion del mismo, y de cómo el Licdo. Cavallon, por comision de nuestro presidente é oidores de la Real Audiencia de los Confines, envió á U. á hacer tal descubrimiento, y de la manera como U. procedió allí, por mar, miéntras que él venía por tierra, acompañado de cierto número de gente y con algun ganado.

Estoy satisfecho de la manera con que U. ha obrado, todo lo cual lo doy por bien hecho, estimándole como es debido el trabajo y empeño que se ha tomado en el asunto; y confio en nuestro señor que U., que ya se ha unido con el Licdo. Cavallon, complete con él los descubrimientos en ese país, de modo que las riquezas del mismo sean conocidas; y espero que los naturales reciban el gran beneficio de la instruccion y de la conversion á nuestra santa fe católica; porque con celo y piedad cristiana, UU. realizarán lo que al efecto convenga; y por lo mismo les encargo que con-

vasallo de Su Mag.; y que este testigo siempre vido en esta tierra mandarla siendo teniente general en esta provincia y tesorero de la real hacienda; y este testigo le tiene por hombre muy principal, caballero, hijodalgo, de solar conocido, porque este testigo conoce en los reinos de España á muchos deudos suyos, y por tales eran tenidos; y el dicho capitan Joan Solano por tal es habido, tenido y comunmente reputado en esta tierra; y que sabe que así en las jornadas que el dicho Joan Solano hizo, en tiempo del Licdo. Cavallon y de Joan Vazquez de Coronado y Perafan de Ribera y Alonso de Anguciana, el dicho Joan Solano fué uno de los que mejor sirvieron á Su Mag. y trabajaron en la tierra; y en la jornada que Perafan de Ribera hizo la tierra adentro por la costa del Norte y del Sur, el dicho capitan Joan Solano padeció muchos y ecesivos trabajos, porque este testigo siempre fué camarada suya, y lo vido ser y pasar como tiene dicho: y esto responde.

5—Á la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho

---

tinúen la obra empezada, y que hagan lo posible por el adelanto de esa poblacion, procurando al mismo tiempo derivar en nuestro favor todos los beneficios que debamos obtener.

U. especialmente, como sacerdote y persona eclesiástica, procure que se trate bien á los indígenas y que se les instruya en las creencias de nuestra santa fe católica, sobre lo cual U. nos informará constantemente, indicándonos de igual manera qué cosas sean necesarias para el fin indicado. Por esta razon, todos los servicios que U. ha prestado y que preste, los tendré presentes para recompensarlos como U. merece y como es de justicia. Madrid, agosto 4 de 1561=(f.) Yo el Rey=Refrendada=(f.) De Erasso=(Otras firmas).

El Rey=Al Licdo. Juan Cavallon, nuestro fiscal de la Audiencia Real de los Confines. Por documentos recibidos de Juan de Estrada Rabago y de la villa de Castillo de Austria, me he enterado de como nuestro presidente y oidores de la expresada Audiencia de los Confines, ha nombrado á U. en debida forma alcalde mayor de la provincia de Nueva Cartago en Costa-Rica, y de como U., en cumplimiento de ello, y en atencion al servicio que prestaria á nuestro señor y á mi persona, determinó marchar y poblar aquel país, obrando de comun acuerdo con Juan de Estrada Rabago, quien iria por mar, y U. por tierra, llevando el primero consigo cerca de sesenta hombres, con los cuales desembarcó en el puerto de San Gerónimo, que depende de la expresada provincia de Cartago en Costa-Rica; donde fundó la villa de Castillo de Austria, en la cual esperaba á U. y la gente que U. llevaba por tierra; y me he complacido al saber el acierto con que han obrado, al tratarse de tal descubrimiento y poblacion, segun el informe que se me ha enviado por Juan de Estrada Rabago; y estoy persuadido de que, una vez unidos, se completará la exploracion de aquel país y los recursos que contenga serán conocidos; y que atraidos pacíficamente los indígenas, se les infundirán las creencias de nuestra santa fe católica. Por lo tanto, les encargo, ya que se les ha encomendado tal empresa, procuren obrar en todo de la manera que más

Francisco de Ocampo está y vive en casa del dicho capitan Joan Solano, su suegro, el cual lo ha sustentado y sustenta, como sabe, le parece á este testigo, que no tiene posible para sustentar su persona é de la dicha su mujer é hijos, conforme á su calidad: y esto responde.

6—Á la sesta pregunta dixo que cualquier merced que Su Mag. hiciere al dicho Francisco de Ocampo Golfin cabe muy bien en él y será muy bien empleada por los méritos y servicios del dicho capitan Joan Solano su suegro, que son muchos y muy buenos servicios; y que, aunque Su Mag. le hizo merced de una encomienda de indios, es muy poca y con ella no se puede sustentar en ninguna manera, demás de que el dicho Francisco de Ocampo Golfin merece por su persona que se le haga: y esto responde.

7—Á la sétima y última pregunta dixo que todo lo suso dicho es la verdad, é público é notorio á todas las personas que, como este testigo, dello tienen noticia; y siéndole leido, se afirmó en él y lo firmó=(f.) Domingo Ximenez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en diez y nueve dias del mes de febrero de mill y seiscientos años, ante el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Corona-

---

convenga al servicio de Dios nuestro señor y al mio, observando siempre las reales órdenes que se han expedido con respecto á las nuevas poblaciones y descubrimientos: de igual modo procurarán tratar bien á los indígenas, y que yo obtenga el provecho que en justicia me corresponda; y que, una vez reconocida dicha tierra y fundadas las poblaciones, estableciendo en ellas el órden y gobierno que crean conveniente, puede U., cuando lo crea oportuno, regresar á la indicada Audiencia con el objeto de que reasuma allí, las funciones de fiscal, que le conferimos nuevamente, en consideracion á los servicios prestados por U. hasta aquí; y los que preste en adelante los tendré presentes para recompensarlos como fuere de justicia. Madrid, 4 de agosto de 1561=(f.) Yo el Rey=Refrendada=(f.) De Erasso=(Otras firmas).

Los tres documentos anteriores estan copiados de la traduccion hecha por Don Miguel Guardia *(Costa-Rica y Nueva Granada,* S. J. de Costa-Rica, 1879) del folleto publicado en inglés por Don Felipe Molina.

La fundacion de la villa del Castillo de Austria en las costas de la laguna de Chiriquí, así como la de la ciudad de Nombre de Jesus en la costa occidental de la bahía del Almirante, son dos notables actos de posesion que Costa-Rica podrá alegar siempre en favor de sus indisputables derechos de propiedad sobre la bahía de Almirante y laguna de Chiriquí. Yo no hago por ahora sino anotarlos, porque la cuestion de límites entre Costa-Rica y Nueva Granada (EE. UU. de Colombia) ha sido un asunto de estudio especial para mí, y no quiero anticipar mi opinion, ni exhibir documentos, que serán publicados como apéndice á mi *Historia de Costa-Rica.*

do, gobernador y capitan general por Su Mag. en esta provincia, y por ante mí el infrascrito escribano la presentó el contenido.

Francisco de Ocampo Golfin, alcalde ordinario por el rey nuestro señor desta ciudad de Cartago, digo que yo he hecho cierta informacion ante V. Md. en razon de mi nobleza y de como estoy casado é velado, segun órden de la santa madre iglesia, con Doña Ines de Benavides Solano, hija legítima del capitan Joan Solano y de Doña Mayor de Benavides, sus padres, y de como el dicho mi suegro es uno de los primeros conquistadores, pacificadores y pobladores desta provincia; de la cual dicha informacion tengo necesidad de un treslado, dos ó más, en pública forma y manera que haga fee, en los cuales interponga V. Md. su autoridad y decreto judicial: por tanto á V. Md. pido y suplico me mande dar los dichos treslados en pública forma y manera que haga fee, con la dicha autoridad que V. Md. para ello interponga, la cual pido para en guarda de mi derecho; y pido justicia, y para ello &ª=(f.) Franco. de Ocampo Golfin.

É vista por dicho adelantado, gobernador y capitan general, esta peticion é informacion, dixo que á ella interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto de derecho puede y ha lugar, y que se den uno, ó dos, ó tres treslados della al dicho Francisco de Ocampo Golfin, para el efeto que lo pide: y así lo proveyó, mandó é firmó de su nombre=(f.) El Adelantado=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

El cual dicho tanto saqué é fice sacar de la informacion original que ante mí pasó é queda en mi poder, á que me refiero, con la cual se corrigió y concertó, en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en veinte y dos dias del mes de febrero de mill y seiscientos años: el cual saqué de pedimento del dicho Francisco de Ocampo Golfin, y de mandamiento del adelantado é gobernador destas provincias que aquí firmó su nombre=(f.) El Adelantado=Para su validacion cuanto de derecho puede y ha lugar: y fueron testigos Joan Sanchez Torrero (b) y Xptóval. de Xibaja, vecinos desta dicha ciudad.

(b) Este *Joan Sanchez Torrero*, parece ser el mismo de la página 164, llamado *Joan Sse.* (abreviacion de Sanchez) *Terreros;* pero en el original

Yo Gaspar de Chinchilla, escribano público, de gobernacion é registros destas provincias de Costa-Rica, por el rey nuestro señor, presente fuí é fice mi signo á tal *(aquí el signo)* en testimonio de verdad=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, me opongo ante U. Sa. á la encomienda de indios que vacó por muerte de Antonio Pereira, vecino que fué de la dicha ciudad, llamada Curriravá y sus anejos, que el dicho difunto tenia: y digo que, siendo Vra. Sa. servido, me puede hacer la dicha merced por los méritos y servicios siguientes.

Porque como es notorio, y por tal lo alego, yo soy hombre honrado, hijodalgo notorio, hijo y nieto de hombres principales, hijodalgos y que han servido á Su Mag. todo el discurso de sus vidas: porque Alonso de Sandoval de Ocampo, mi padre legítimo y natural, sirvió á Su Mag. en Italia y en Flandes en honrados oficios más de doce años, y despues fué capitan de infantería contra los rebeldes del reino de Granada, adonde gastó su patrimonio y hacienda, y sacó su persona con muchas heridas: de adonde fué nombrado por capitan de doscientos infantes en la jornada de Portugal, en la cual sirvió, dejándome muy pobre, por haber gastado su hacienda en el dicho servicio: y demás desto, yo soy casado legítimamente con Doña Ines de Benavides, hija legítima del capitan Joan Solano y de Doña Mayor de Benavides, su mujer: y el dicho mi suegro es de los primeros conquistadores de las dichas provincias de Costa Rica, que entró en la dicha conquista con el Licdo. Cavallon, habrá cuarenta años, poco más ó ménos: y en todo este tiempo ha servido á Su Mag. en la dicha conquista de maestre de campo y de capitan y de otros oficios de guerra, y ha sido teniente de gobernador general y tesorero de la real hacienda, y dado muy buena cuenta de todo ello: y ha hecho muchas entradas en los indios de guerra, y ha pacificado y reducido muchos pueblos é provincias con su persona, armas, caballos, criados é amigos, todo á su costá, sin que hasta agora se le haya hecho merced ni remuneracion alguna, ni tiene otra hija legí-

está tan claramente escrito de ambos modos, que me he visto obligado á conservar esta talvez equivocacion de escritura.

tima á quien se haga merced sino la dicha mi mujer, como todo consta por las probanzas que presento con el juramento necesario: y á U. Sa. pido y suplico me haya por opuesto á la dicha encomienda, é me haga merced de mandarme preferir conforme á la cédula de Su Mag., que en ello recibiré merced de Vra. Sa., la cual suplico é pido, é para ello &ª=(f.) Grmo. de Tobar=(f.) El Licdo. Don Franco. Maldonado.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, en veinte y un dias del mes de marzo de mill é seiscientos años, ante el Doctor Alonso Criado de Castilla, presidente desta Real Audiencia, gobernador y capitan general en su distrito, fué leida esta peticion, y á ella se proveyó: tráigalos vistos el secretario=(f.) Pablo de Escobar.

Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por Gerónimo de Tobar mi procurador, digo que, por los méritos y servicios mios, y por ser casado con hija del capitan Joan Solano, que conquistó aquella provincia y la redució al servicio de Su Mag. con tanto trabajo y costa, como consta ante el secretario Francisco de Escobar, yo me opuse á los indios vacos del capitan Pereira, de los cuales, por haber otros opositores, no se me hizo merced más de tan solamente una pequeña parte y con pinsion para Xpóval. de Chaves, y U. Sa. me hizo la dicha merced con encargo que pudiese ganar otra mayor en habiendo otra ocasion; y pues de presente la hay en los indios vacos de Gerónimo de Villegas, é yo soy persona benemérita é hijodalgo, y no me puedo sustentar conforme á mi calidad y de mi mujer, á U. Sa. suplico me haga merced de me mandar encomendar la dicha encomienda, que, si necesario es, me opongo á ella y represento la otra esposicion y todos los recaudos que en ella tengo presentados para su comprobacion, en que V. Md. hará justicia que pido=(f.) Grmo. de Tobar.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, á cinco dias del mes de enero de mill y seiscientos é un años, ante el Doctor Alonso Criado de Castilla, presidente desta Real Audiencia, gobernador y capitan general en su distrito, fué leida esta peticion; y por Su Sa. vista, mandó que se ponga en el memorial y autos de opositores=(f.) Sancho del Valle.

LEGAJO CLXXXVI.

PROCESO CRIMINAL HECHO EN NOMBRE DE LA JUSTICIA REAL Á LOS VECINOS DE ARANJUEZ SOBRE QUE HABIÉNDOLES MANDADO EL SEÑOR GOBERNADOR QUE VINIESEN Á POBLAR Á LA CIBDAD DEL ESPÍRITU SANTO, HABIENDO SIDO POBLADA Á SU PEDIMENTO, É SOBRE DAR FAVOR Á LOS SOLDADOS QUE POR ALLÍ PASABAN É FUESEN HUYENDO, É SOBRE OTRAS COSAS EN LA CABEZA DEL PROCESO DECLARADAS. JUEZ EL ILUSTRE SEÑOR ALONSO DE ANGUCIANA, GOBERNADOR. ESCRIBANO MIGUEL GERÓNIMO DE ESPINOSA. 1574 AÑOS.

Proceso que de oficio se ha tratado por el señor gobernador Alonso de Anguciana contra los vecinos deste asiento de Aranjuez.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á diez é siete dias del mes de diciembre, año del señor de mill é quinientos é setenta y cuatro años, por ante mí Miguel Gerónimo de Espinosa, escribano de gobernacion, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, dixo que á su noticia era venido que ciertas personas, estantes en este dicho asiento de Aranjuez, dieron favor é ayuda á un Domingo Ximenez, habiendo venido huyendo de la cibdad de Cartago, é habiendo venido á su noticia quel dicho Domingo Ximenez estaba preso por cierto libelo infamatorio que hizo en la dicha cibdad de Cartago, y le dieron caballo y comida é otras cosas, é no lo quisieron las justicias questaban en este dicho sitio prender, ni los vecinos que aquí estan denunciar delante las dichas justicias, ántes, como dicho es, le dieron el dicho favor é ayuda: y ansí, ni más ni ménos, el dicho Domingo Ximenez compuso ciertas coplas, á manera de libelo, sobre *Vive Leda si podras*, y los suso dichos no han denunciado dello, ántes las han cantado é traido é publicado: y que ansí mismo es venido á su noticia que

los dichos vecinos de mucho tiempo á esta parte han dado favor é ayuda á muchos soldados que han venido huyendo de la cibdad de Cartago, y no los han querido detener, habiendo desmamparado el estandarte real, y nunca han querido obedecer los mandamientos de las justicias en que les mandaban prendiesen los dichos soldados: y que ansí mismo su merced ha mandado, á pedimento de los vecinos deste dicho sitio, que los vecinos desta cibdad se pasen á la cibdad del Espíritu Santo, por ser en servicio de Su Mag. é pro de los naturales, no lo han querido hacer, habiéndoles el señor gobernador dado cargos de alcaldes ordinarios é de la hermandad é alguaciles mayores é otros cargos: é que han comenzado á pasarse á la dicha cibdad del Espíritu Santo é habian hecho sus casas, é habiendo jurado de usar bien de los dichos oficios en la dicha cibdad del Espíritu Santo, han traido vara de justicia é usado della, é que han tornado á hacer cabildos de nuevo en este dicho sitio, y se han alabado é jatado que han de hacer elecion é cabildo el año que viene, no pudiéndolo hacer: é que ansí mismo el dicho señor gobernador les ha mandado que no se sirviesen de los indios Chomes por venir á ménos, les han mandado muchas cosas, de que los dichos naturales reciben notorio daño, é haber dicho que á pesar de quien pesare les han de hacer sus milpas é se han de servir de los dichos indios: é que ansí mismo han salido destas provincias los dichos vecinos, sin licencia de ninguna justicia, ansí por tierra como por mar, quebrantando los mandamientos de la real justicia, lo cual no podian hacer, ansí por ser encomenderos como por dejar desmamparada la tierra de gente: y ansí mismo han llegado á este dicho sitio muchos pasajeros, ansí dela cibdad de Panamá como de otras partes, con voluntad de subir á la cibdad de Cartago para allí servir á Su Mag., y los vecinos que aquí hay y ha habido les han metido mal corazon, diciéndoles mal de la tierra, por lo cual se volvian luego y no querian subir: y ansí mismo han publicado que no embargante que en este dicho sitio no se pueden sustentar, que han de hacer todo lo que pudieren porque no salga el dicho señor gobernador con su interes: y ansí mismo que algunos dellos tienen servicios, ansí naturales desta provincia como fuera della, los cuales los han acabado y echado al monte, por los malos tratamientos que les han hecho, de que han venido á morir: y que ansí mismo María Verdu-

go, mujer de Juan Barbosa, alcalde ordinario, es muy impertinente y revoltosa, de mala lengua, que á todos los vecinos deste pueblo y otros muchos tiene puestos nombres de infamias, y que habiendo escrito el cabildo que habia en esta dicha cibdad é sitio que agora es, una carta al dicho señor gobernador, la dicha María Verdugo dixo que la dicha carta se le habia de mostrar á ella, para que sino iba bien notada y á su contento, remediallo ella con notar otra: y que de todas las dichas cosas é de otras muchas que dexa de especificar por evitar prolixidad, ha sido Dios nuestro señor y Su Mag. deservidos, por ser los dichos vecinos no más de cuatro ó cinco, y en parte no cómoda para la pacificacion de la provincia, y en mucho perjuicio de los naturales, como su merced por otras dos probanzas lo tiene averiguado, y que dello resulta gran daño á los indios aquí comarcanos: é que para saber la verdad de lo suso dicho, y sean castigados, y se pasen á la dicha cibdad del Espíritu Santo, adonde ayuden con los demás á pacificar la tierra, hizo hacer la informacion siguiente: y lo firmó de su nombre=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

Y luego en este dicho dia, mes y año suso dicho, para averiguacion de lo suso dicho, el dicho señor gobernador hizo parecer ante sí á Pedro Diaz, estante en este dicho sitio, del cual el dicho señor gobernador, ante mí el dicho escribano, tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor, é por Santa María su madre, é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; é siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso, dixo lo siguiente.

Y siendo preguntado como dicho es, dixo que, en lo que toca á lo de Domingo Ximenez, este testigo lo vido al dicho Domingo Ximenez, que, estando jugando el alcalde Juan Barbosa y Diego de Trigueros, alguacil mayor, y Francisco de Fonseca y este testigo, en casa del dicho Francisco de Fonseca, á la primera, y estando el dicho alcalde cabeza-bajo mirando sus naipes, este testigo quedó fuera de aquella mano del juego, y vido, como dicho es, al dicho Domingo Ximenez, que llegó por detras del baxareque de la dicha casa, viniendo de hácia el monte á pié: y este testigo, viendo

al dicho Domingo Ximenez, le dió de cabeza para que se fuese, porque no lo prendiese el dicho alcalde, porque sabían questaba preso en la dicha cibdad de Cartago por las causas en la dicha cabeza desta informacion contenidas: y que se tornó á ir hácia el monte: y que, despues de salido del juego, este testigo habló con el dicho alcalde y le dixo yo he visto á Domingo Ximenez, y respondió á este testigo que adónde le había visto, y le dixo adonde lo había visto como dicho tiene: y el dicho le preguntó si le podía prender sin mandamiento, y este testigo le respondió que sí podía, pues sabía que se había huido de la cárcel: y respondió que, habiendo en este asiento carta de justicia, que si lo podía prender por ella, y que por no venir consinada al dicho alcalde que si lo podía prender, y este testigo respondió que sí: y el dicho alcalde salió de su casa diciendo que lo iba á prender, y despues volvió á su casa y dixo á este testigo como estaba retraido, que si le podía sacar de la iglesia, y este testigo le respondió que no, y que le pusiese espías para lo prender: y ansí el dicho alcalde dixo que lo mandaría al alguacil mayor, ques Diego de Trigueros, que lo prendiese: y que no sabe de otra cosa questo, y queste testigo oyó decir hoy dicho dia al dicho Diego de Trigueros, hablando con Domingo Hernandez acerca de lo suso dicho, que estando el dicho Diego de Trigueros é su mujer aderezando su cocina, que se la queria derribar el viento, que oyó silbar en su casa y que salió á ver quienes eran, y que halló en el portal de la dicha casa á Pero Alonso de las Alas y al dicho Domingo Ximenez hablando con la madre del dicho Diego de Trigueros, y que, habiéndolo visto allí, se quedó embelesado y como tonto el dicho Diego de Trigueros, y que se volvió á la cocina, que cuando volvió no lo halló: y esto sabe y no otra cosa.

Y en lo que toca á las coplas que compuso el dicho Domingo Ximenez de *Vive Leda si podras*, dixo questando, despues de haber pasado lo suso dicho, ha ciertos dias, en la posada del dicho Diego de Trigueros en conversacion con el padre fray Juan de Medina, tratando de la habilidad del dicho Domingo Ximenez, dixo á este testigo el dicho fray Juan como el dicho Domingo Ximenez había compuesto unas coplas al tono de *Vive Leda si podras*, y que le parece á este testigo que decía en el primer pié dellas *por no ver mi*

perdicion—me voy desta tierra aflicto—huyendo de Faraon—dexando tierra de Egipto—y yendo á tierra de promision, y que no se acuerda de lo demás: y que, estando en la dicha plática Francisco Magariño é Estévan de Mena y Diego de Trigueros y el dicho fray Juan é Diego Polo y este testigo, no se acuerda cual dellos se las dió, ni á quien las volvió á dar para que las guardase, más de que, despues de haber pasado lo suso dicho, queriendo trasladar las dichas coplas, este testigo preguntaba á ciertas personas, que son las propias arriba declaradas, quién tenia las dichas coplas para trasladarlas como dicho es, le dixeron que Francisco Magariño las tenía: y este testigo se las fué á pedir al dicho Francisco Magariño, el cual se las dió á este testigo, y que le parece estaban escritas de la letra é mano del dicho Domingo Ximenez, las cuales tiene trasladadas en los Chomes en unos zaragüelles: y el dicho señor gobernador mandó triaga ante su merced las dichas coplas, el cual dixo y respondió que las trairia: y que en esto no sabe otra cosa.

Y en lo que toca á haber dado favor é ayuda los vecinos é justicias desta cibdad á los soldados que han venido huyendo, queste testigo no lo sabe.

Y en lo que toca á la pasada desta cibdad á la del Espíritu Santo, que no sabe si fué á pedimento de los dichos vecinos ó no, que no sabe más de lo quel dicho señor gobernador le ha dicho acerca desto: y que sabe, y ha oido decir públicamente, quel dicho señor gobernador les ha mandado que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo: y que sabe que el dicho alcalde Juan Barbosa tiene hecha casa en la dicha cibdad, é Francisco Magariño tiene armada otra, y que ha oido decir que Francisco Magariño ha usado oficio de regidor en la dicha cibdad del Espíritu Santo, y ni más ni ménos ha usado de oficio de alcalde ordinario el dicho Juan Barbosa, porque le vido ir á misa un domingo con vara de justicia en la mano: y que, pues han usado de los dichos oficios, que cree é tiene por cierto que para encargarse dellos hicieron el juramento é solemnidad en derecho requerido, é que á los dichos autos se remite: y que hasta agora no se han pasado los vecinos que en esta cibdad hay, que son el dicho Juan Barbosa é Francisco Magariño é Francisco de Fonseca é Diego de Trigueros é Pero Alonso de las Alas y Estévan de Mena, á la dicha cibdad del Espíritu Santo, por-

que todavía los ve aquí en este su asiento de Aranjuez: y que no sabe si despues que les ha mandado que se pasen á l. dicha cibdad del Espíritu Santo y declarado esta dicha cibdad por no cibdad, si han hecho nuevos cabildos, ni sabe que se hayan jatado de que se habia de hacer eleccion en este asiento de Aranjuez, ántes este testigo ha oido decir al dicho Francisco Magariño que ha de ir á hacer la dicha eleccion á la dicha cibdad del Espíritu Santo: y esto responde.

Y en lo que toca á que si se han salido destas provincias algunas personas sin licencia, queste testigo sabe, é ha oido decir públicamente, que el dicho Diego de Trigueros se embarcó en un navío y se fué á Nicaragua, sin licencia del señor gobernador, porque dicho señor gobernador le dixo que no se la habia dado: y que no sabe otra cosa.

Y que en lo que toca á aconsejar á los dichos pasajeros á que no subiesen á la cibdad de Cartago, queste testigo no lo sabe.

Y que en lo que toca á si los dichos vecinos han tratado que han de hacer por sustentar esta cibdad para no salir della, porque el dicho señor gobernador no salga con su interes, dixo que no lo sabe.

Y en lo que toca á los malos tratamientos de los dichos naturales, dixo que ha visto tener á muchas personas servicios, ansí naturales como fuera de la tierra, y que no sabe si se les han hecho malos tratamientos ó no: é que no sabe otra cosa.

Y en lo que toca á ques de mala lengua María Verdugo, mujer del dicho Juan Barbosa, dixo que lo que sabe deste caso es, que habrá veinte ó veinticinco dias, queste testigo llegó á este asiento, é yendo este testigo á comer á casa del dicho Juan Barbosa, le ha visto ansí en conversacion hacer é decir siempre á la dicha María Verdugo cosas de mujer honrada, siempre hablando en bien de todo el mundo, y no en disgusto de ninguna persona: é no sabe otra cosa.

Y esto es lo que sabe y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é ques de edad de más de treinta é cuatro años, é que no le tocan las generales: é habiéndosele leido su dicho, dixo que en él se ratificaba é ratificó, é, si necesario era, lo tornaba á decir de nuevo; y el dicho señor gobernador le encargó el secreto, é prometiólo=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Pedro Diaz=Ante mí=

(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, en el dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, para averiguacion de lo suso dicho, tomó é recibió juramento en forma de derecho del capitan Pero Alonso de las Alas, por Dios nuestro señor, é por Santa María su madre, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de sus manos, en presencia del presente escribano, so virtud del cual prometió de decir verdad: é siendo preguntado por el tenor de la cabeza de la dicha informacion, dixo que, en lo que toca á le dar favor é ayuda al dicho Domingo Ximenez, que lo que dello sabe es, questando este testigo en la casa donde se ha de hacer la fundicion, mirando como hacian el horno, y estando cavando se descubrió una piedra grande, é para sacalla ovo necesidad de ir por una barreta, y este testigo fué á casa de Diego de Trigueros, alguacil mayor, por ella: y llegando junto á la dicha casa, vido estar asentado al dicho Domingo Ximenez en una silla en casa del dicho Diego de Trigueros, hablando con la madre del dicho Trigueros: y el dicho Domingo Ximenez se levantó de la silla y se vino á encontrar con este testigo para le querer abrazar, y este testigo se espantó de verle y le dixo que qué hacia allí en aquella casa, habiendo cometido delito: queste testigo traia carta de justicia para que las justicias le prendieran, y que, por habella enviado á Nicaragua, no lo podia hacer prender: y estando en esto, llegó Diego de Trigueros, alguacil, de su cocina, y le dixo este testigo al dicho Diego de Trigueros que para qué él lo tenia allí al dicho Domingo Ximenez, y el dicho Domingo Ximenez respondió á esto que venia á cortar dos plumas, que en San Francisco estaba: y este testigo le respondió é le dixo, que habiendo cometido delito, que qué hacía allí, y el dicho Trigueros dixo á este testigo que por estar satisfecho de V. Md. no se esconde, y que había enviado un fraile á hablar á este testigo para que le fuese á ver: y este testigo le respondió que si el fraile le avisára, que no fuera allá, que pues no le hacia bien que no le hiciese mal, y á esto respondió el dicho Domingo Ximenez que todo el pueblo habia hablado con él: y en esto, este testigo tomó la barreta para que iba y se vino: y que no sabe otra cosa en esto, ni en lo del libelo, más de que, despues de venido, como dicho

tiene, el dicho Domingo Ximenez se volvió en casa del dicho Diego de Trigueros, y el dicho Diego de Trigueros con él: é que por entender este testigo que todos los vecinos le habian hablado, y especialmente el dicho Diego de Trigueros, alguacil mayor, no denunció dél para que lo prendiesen: y esto sabe.

Y en lo que toca al pasar á la cibdad del Espíritu Santo, dixo queste testigo sabe y ha notificado ciertos autos á todos los vecinos deste pueblo, que son Estévan de Mena, y Francisco de Fonseca, é Juan Barbosa, para que fuesen á la cibdad del Espíritu Santo á donde tienen sus encomiendas, é han ido é tienen casas algunos dellos, é han aceptado cargos de república, é han usado dellos: y este testigo, estando hablando con Francisco de Fonseca, en la casa del señor San Francisco, el cual se quexaba porque les habia mandado ir é pasar á la cibdad del Espíritu Santo el señor gobernador, y que habia de hacer cabildo si pudiese en esta cibdad de Aranjuez, y que no habia de perder la preminencia: y este testigo le respondió que no tratasen dello, pues habian perdido la preminencia y habian sido para poco, y despues y acá se afirman que han de hacer el dicho cabildo, si pueden: é por entender este testigo que hicieran el dicho cabildo, no pudiéndolo aquí hacer sino en la cibdad del Espíritu Santo, avisó este testigo á un Juan Lopez para que escribiese al teniente que lo remediase: é que hasta agora no se han pasado, y este testigo entiende no se quieren pasar, segun es pública voz é fama é ha oido decir: y este testigo no sabe que hayan hecho cabildos, más de que ha oido decir á Juan Lopez de Ortega que ha dicho el dicho Juan Barbosa, alcalde, á los indios Chomes que han de hacer milpas, por donde este testigo entiende que no quieren hacer lo que les manda el dicho señor gobernador: y queste testigo ha oido decir á ciertas personas, y ansí es público é notorio, que la dicha María Verdugo es de mala lengua, y que pone nombres á particulares, lo cual ha oido decir á Catalina Hernandez, mujer de Francisco de Fonseca, y Alonso de Cáceres, y á otras personas, diciendo que basta revolver un pueblo: y que sabe quel dicho Diego de Trigueros se fué sin licencia del señor gobernador, ni deste testigo, que en aquel inter tenia comision para podella dar, á Nicaragua: é que sabe que Estévan de Mena se fué á Nicoya sin la dicha licencia: y esto es lo que sabe para el

juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó ménos, é que no le tocan las generales: é siéndole leido este su dicho, dixo que en él se ratifica é ratificó, é, si era necesario, lo tornaba á decir de nuevo: y el dicho señor gobernador le encargó el secreto, so cargo del dicho juramento, é prometiólo=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Pero Alº de las Alas=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

É despues de lo suso dicho, el dicho señor gobernador, para averiguacion de lo contenido en la cabeza de proceso, hizo parecer ante sí á Alonso de Cáceres, de color moreno, libre, é por presencia de mí el dicho escribano, del cual el dicho señor gobernador tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: é siendo preguntado por el tenor de la cabeza desta informacion, dixo, habiéndole sido leida dicha cabeza de proceso, que lo que dello sabe es, que ha oido decir á ciertas personas que María Verdugo, mujer de Juan Barbosa, alcalde, metía mal á los pasajeros que venian á estas provincias con intento de subir á la cibdad de Cartago, les ha metido mal corazon diciéndoles mal de la tierra, por lo cual los dichos pasajeros se volvian é no iban á la dicha cibdad de Cartago para allí servir á Su Mag.: é que ansimesmo ha oido decir á todos los vecinos deste asiento, que son Francisco de Fonseca y Juan Barbosa y Francisco Magariño, que han de hacer todo lo que pudieren por sustentar este pueblo, para no hacer lo que les manda el señor gobernador, ques que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo: y que ansimismo sabe que dicho Diego de Trigueros se fué sin licencia á Nicaragua por mar: é que sabe que el dicho Diego de Trigueros truxo de los indios Chomes seis indios, y les hizo aderezar una casa pagándoselo: é que ha visto que los indios de Garabito han venido á este dicho sitio, por mandado de Juan Barbosa, cargados de maiz, habiéndose sido mandado por el teniente de gobernador que no truxesen los dichos indios: é questa es la verdad é lo que sabe: é que, demás desto, sabe que la dicha María Verdugo es mujer de mala lengua é que ha puesto muchos nombres, porque ansí lo ha oido decir, y que

á Pero Alonso de las Alas, capitan, le llama Júdas, y á su mujer bocache, y á otros prrticulares: é que ha dicho que ha tenido mejores criados su padre que habia el dicho señor gobernador, é questo se lo oyó decir á la dicha María Verdugo, é que por esto la tiene por de mala lengua: é questo es la verdad para el juramento que tiene hecho, é firmólo de su nombre, é ques de edad de treinta é seis años, poco más ó ménos, é que no le tocan las generales; é siéndole leido este su dicho, dixo que en él se ratificaba é ratificó, é, si necesario, lo torna á decir de nuevo: y el dicho señor gobernador le encargó el secreto, é prometiólo=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Alº de Cáceres=Ánte mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes é año suso dicho, el dicho señor gobernador, por ante mí el dicho escribano, para averiguacion de lo suso dicho, hizo parecer ante sí á Diego de Fonseca, estante en este dicho sitio, del cual el dicho señor gobernador tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese, y le fuese preguntado: é siendo preguntado por el tenor de la cabeza de la dicha informacion, dixo que lo que sabe es, que vido al dicho Domingo Ximenez en el monesterio del señor San Francisco, y ansimismo lo vido atravesar la sabana que iba en busca de un caballo: y que oyó decir este testigo, y ansí es pública voz é fama, quel dicho Domingo Ximenez estuvo en casa de Diego de Trigueros muchas veces: y que entiende que si las justicias que aquí residen, lo quisieran prender é pusieran deligencia en ello, lo pudieran prender: y que en lo que toca á las coplas de *Vive Leda*, dixo queste testigo las vido leer á Pedro Diaz, y que lo que en ellas estuviere, que por ellas parescerá: y esto sabe.

Y en lo que toca á que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo, dixo que sabe quel señor gobernador les ha mandado á los vecinos desta cibdad que se pasen á la dicha cibdad, los cuales han comenzado á hacer casas en la dicha cibdad, y que se les ha dado cargos de los contenidos en la dicha cabeza de la dicha informacion, é han usado dellos, especialmente á Juan Barbosa é Francisco Magariño, alcalde

é regidor: é que ha oido decir á los suso dichos, é á Estévan de Mena y á Francisco de Fonseca, hermano deste testigo, que no han de pasarse á la dicha cibdad, aunque les cueste su hacienda: é questo sabe.

Preguntado por el tenor de la cabeza del dicho proceso, en lo que toca á que si algunos vecinos han salido fuera de estas provincias sin licencia, dixo que sabe, y ansí fué público é notorio, quel dicho Diego de Trigueros se embarcó sin licencia para Nicaragua, é questo sabe: é que sabe que la dicha María Verdugo, porque lo ha oido decir, ques de mala lengua, é que pone nombres á los vecinos desta cibdad: é que oyó á Pedro de Cáceres, é á otras personas, que la dicha María Verdugo dixo que su padre de la dicha María Verdugo tenia mejores criados que el señor gobernador, y ansí es público é notorio, é que por esto la tiene de mala lengua: é que ha oido decir que su marido no se puede averiguar con ella: é questo es lo que sabe é no otra cosa para el juramento que hizo: é no firmó porque dixo que no sabia escrebir: é ques de edad de veinte é dos años, poco más ó ménos, é que no le tocan las generales, más de que, como dicho tiene, es su hermano el dicho Francisco de Fonseca: é siéndole leido este su dicho, dixo que en él se ratificaba é ratificó, é el señor gobernador le encargó el secreto, é prometiólo: y el dicho señor gobernador lo firmó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á diez y siete dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años. Visto por el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag., en estas dichas provincias, la informacion que de oficio se ha hecho, en razon de lo contenido en esta cabeza de proceso, y la informacion que resulta é por ella paresce contra Diego de Trigueros, dixo que mandaba é mandó que se notifique al dicho Diego de Trigueros tenga su casa por cárcel, é de ella no salga ni la quebrante, so pena de cincuenta pesos para la cámara é fisco de Su Mag.: y ansí lo mandó é firmó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa= Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

En el dicho dia, mes y año suso dicho, yo el presente

escribano leí y notifiqué el auto atras contenido, proveido por el dicho señor gobernador, á Diego de Trigueros en su persona: siendo testigos el contador Diego Lopez Nieto, é Domingo Hernandez, alguacil del juzgado del dicho señor vesitador=Doy fee dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á diez é siete dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, estando en la casa de la morada del dicho Diego de Trigueros, donde estaba encarcelado, en presencia de mí Miguel Gerónimo de Espinosa, escribano de gobernacion, el dicho señor gobernador tomó la confision siguiente al dicho Diego de Trigueros, y le hizo las preguntas siguientes, despues de haber jurado en forma de derecho.

Preguntado cómo se llama, dixo que Diego de Trigueros.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si dió favor é ayuda á Domingo Ximenez que vino huyendo de la cibdad de Cartago por cierto libelo, questaba preso, dixo que, podrá haber diez dias, poco más ó ménos, que, haciendo mucho viento un dia y aderezando su cocina porque con el dicho viento no se cayese, salió della para la casa donde mora y vido en ella á Domingo Ximenez y á Pero Alonso de las Alas estar hablando, y en viendo al dicho Domingo Ximenez, este confesante se admiró, porque pensó questaba en Nicaragua, y el dicho Pero Alonso le dixo qué hacía aquí, que si tuviera una carta de justicia que habia enviado á Nicoya, que lo prendiera.

Preguntado porqué este confesante no lo prendió, estando en posesion de alguacil mayor, dixo que no tuvo lugar para ello, porque al presente no tenia vara en la mano, é miéntras entró en su casa este confesante, ya no estaba en ella, que se había ido.

Preguntado que porqué no puso deligencia en prender al dicho Domingo Ximenez, dixo que porque nunca más le vió, y que estaba reacio.

Preguntado que si este confesante, ú otra persona, tuvo en poder unas coplas que compuso el dicho Domingo Ximenez, sobre *Vive Leda si podras*, en deshonra desta tierra é del señor gobernador é de otras personas, dixo queste con-

fesante le pidió ciertas coplas que habia contado Francisco Ramiro en el valle, el cual le dió un borradorcillo, que trataban de *Vive Leda si podras*, las cuales tuvo este testigo, las cuales tiene el dicho Pedro Diaz, é otras llevó Polo, é que Francisco Magariño las tuvo tambien: questo sabe é no otra cosa, y queste confesante las dió á Magariño.

Preguntado si este confesante, ú otras cualesquier deste sitio de Aranjuez, han dado favor é ayuda á algunos soldados que han venido huyendo de la cibdad de Cartago, y las justicias no han querido obedecer los mandamientos que les han sido mandados en que prendiesen á los dichos soldados, dixo que no lo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si le ha sido mandado á este confesante, y á los demás vecinos y encomenderos, que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo, y que se despueble esta dicha cibdad, por convenir ansí al servicio de Su Mag., dixo ques verdad quel dicho señor gobernador ha mandado lo suso dicho, pero que hasta agora no se han pasado: y que sabe que Juan Barbosa tiene el oficio é cargo de alcalde ordinario en la dicha cibdad del Espíritu Santo, é Francisco Magariño, regidor, é han usado de los dichos oficios, é que unos no se van por haber hecho tiempo dificultoso, é otros porque no quieren ir: y esto sabe.

Preguntado que si los regidores é alcaldes deste pueblo é sitio, que agora son de la cibdad del Espíritu Santo, han hecho cabildos en este dicho sitio, é han dicho que en este dicho sitio han de hacer la eleccion el año que viene, dixo ques verdad que los regidores han hecho cabildo, en que le dieron poder á este confesante para que paresciese en la Real Audiencia de Guatemala, para que pidiese lo que conviniese á esta cibdad, el cual se otorgó ante Francisco Magariño, escribano del dicho cabildo, é que por él parescerá para el efeto ques: é que no sabe otra cosa de lo que se le pregunta.

Preguntado que si se ha servido de los indios Chomes, ó de los de Garabito, este confesante ú otra persona, dixo queste confesante se sirvió una semana de los dichos indios Chomes, de su voluntad: é no sabe otra cosa.

Preguntado que porqué este confesante salió sin licencia destas provincias á Nicaragua en un navío, dixo ques verdad que salió sin licencia, pero que salió á buscar servicio porque el señor gobernador no se lo quiso mandar dar, y

la necesidad que tenia de servicio le constriñió á salir á buscallo, é que volvió á este dicho sitio.

Preguntado por el señor gobernador que María Verdugo, mujer de Juan Barbosa, es revoltosa, de mala lengua y que tiene puestos nombres á los vecinos que aquí hay, dixo que lo ha oido decir á muchas personas: é que todo lo demás, contenido en la dicha cabeza de proceso, niega é no sabe más para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é ques de edad de treinta é dos años, poco más ó ménos: é siéndole leido su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad, y en ello se ratificaba é ratificó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Diego de Trigueros=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, á diez é siete dias del mes de diciembre del dicho año, el muy ilustre señor gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, habiendo visto la informacion que de oficio se ha hecho y la culpa que resulta contra Estévan de Mena, dixo que mandaba é mandó que se notifique al dicho Estévan de Mena tenga su casa por cárcel, é no la quebrante, so pena de cincuenta pesos para la cámara de Su Mag.: y ansi lo mandó é firmó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, por mí el presente escribano, leí é notifiqué el auto de suso contenido al dicho Estévan de Mena en su persona: testigos Pedro Diaz, é Diego Lopez Nieto, estantes en este dicho sitio=Doy fee dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, por presencia de mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag., mandó parescer ante sí á Estévan de Mena, preso, del cual tomó é rescibió juramento en forma de derecho, por Dios nuestro señor, é por Santa María su madre, é por la señal de la cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado: é le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado cómo se llama, dixo que Estévan de Mena.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si él, ú

otra persona, dió favor é ayuda á Domingo Ximenez que habia venido huyendo de la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo, questaba preso, é si estuvo en su casa y si le dió de comer é favor é ayuda, é que quién se la dió, dixo que lo que pasa es queste confesante vido al dicho Domingo Ximenez una vez en el monesterio de San Francisco, é otra vez en la iglesia, é que otra vez estuvo á las espaldas de la casa de Diego de Trigueros, porque ansí se lo dixeron, que se andaba paseando una noche, pero que no sabe con quien, y lo demás niega é no lo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador, que siendo alcalde de la hermandad, que porqué no le prendió, sabiendo que venia huyendo por el dicho delito, y se andaba paseando públicamente, y salió y entró de dia en este dicho sitio, dixo que porque, como dicho tiene, siempre le vió en sagrado, é que por esto no le prendió: y esto responde.

Preguntado que si este confesante vido é tuvo en su poder unas coplas, á manera de libelo, que hizo el dicho Domingo Ximenez sobre *Vive Leda si podras*, y que quién las tiene, dixo ques verdad queste confesante las vido leer un dia á Pedro Diaz encima de un caballo, é que decia una copla dellas, y ansí lo oyó este confesante, *por no ver mi perdicion—me voy desta tierra aflicto—huyendo de Faraon—dexando tierra de Egipto—yendo á la de promision*: é que lo demás no lo sabe.

Preguntado que si este confesante, ú otra persona, ha dado favor é ayuda á los soldados que vienen huyendo de la cibdad de Cartago, é no han querido prenderlos por virtud de los mandamientos del señor gobernador é de otras personas, dixo que no sabe que hayan venido huyendo ningunos soldados, é que tuvo noticia que un Ferrer venia huyendo y lo envió á prender á los Chomes, é que no lo hallaron: é lo demás niega.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si le ha sido mandado á este confesante, y á los demás vecinos de Aranjuez que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo, por convenir ansí al servicio de Dios é de Su Mag. é bien de los naturales é conquistacion destas provincias, é que se han comenzado á pasar y á hacer casas en la dicha cibdad del Espíritu Santo, é que se ha dado cargos á los vecinos deste asiento y á este confesante, é que han usado dellos, é han

hecho el juramento é solenidad de usar bien de los dichos oficios, dixo ques verdad que el señor gobernador los quiso sacar de aquí, y los mandó que poblasen en el rio de La Barranca, donde el señor gobernador tiene asentado al presente un hato: é queste confesante é los demás vecinos fueron donde su merced estaba, é que les mandó, como dicho tiene, que, porque convenia al servicio de Su Mag., se poblase allí: y queste confesante y los demás vecinos respondieron, que pues habian de salir deste asiento, que querian más poblar en Garabito, mediante á que las minas que decian que habia, porque habiendo minas habia comunidad de gente para poder poblar: é que lo fueron á ver los vecinos é dixeron, que habiéndose de mudar la cibdad, que mejor estaria allí que no en el otro asiento, mediante las dichas minas: é ques verdad que recibieron los solares é cargos suso dichos, é han usado dellos, é han quedado de que, en siendo verano, se acabarian de pasar: é visto los vecinos ques en daño suyo, é de sus mesmos indios, é defensa de su cibdad, han estado rebeldes de no pasarse: y esto responde.

Preguntado por el señor gobernador, que si despues que les ha sido mandado que se pasen á la cibdad del Espíritu Santo y han recibido los dichos cargos, que si han hecho en este dicho sitio, no siendo ya cibdad, nuevo cabildo y se han jatado que han de hacer eleccion el año que viene en este dicho sitio, dixo que lo que pasa es que, luego que pasó allá arriba el señor gobernador de Nicaragua, se recibió una carta del señor presidente, é para responder á ella llamó á este confesante Juan Barbosa, alcalde, é Francisco de Fonseca, regidor, é le dixeron que convenía al servicio de Su Mag. que fuese acompañado para responder á una carta del señor presidente é para lo demás que en este cabildo se ofreciese: y este confesante lo aceptó, la cual no se le envió: y así, habrá diez ó quince dias, que llamaron á este confesante los suso dichos, siendo escribano del cabildo Francisco Magariño, é tornaron á hacer cabildo, é que dieron poder á Diego de Trigueros para que pareciese en la Real Audiencia, para pedir cosas que conviniesen á esta cibdad de Aranjuez: é questo sabe é no otra cosa, é ques verdad que tienen propuesto de elegir el año que viene en este cabildo de Aranjuez.

Preguntado que si este confesante se halló en cabildo

cuando dieron poder á Francisco Muñoz Chacon y á Francisco Magariño, para que paresciesen ante el señor gobernador, en nombre del cabildo, para que les hiciese merced el señor gobernador de dexalles pasar en La Barranca, dixo ques verdad que se dió el dicho poder y se halló este confesante en el dicho cabildo, y que en esta coyuntura proveyó el dicho señor gobernador un auto, en el cual mandaba que paresciesen en Cartago, ó se fuesen á Garabito: y que fueron á la cibdad de Cartago dos ó tres vecinos, lo cual se trató con el señor gobernador, é se proveyó un auto en que los vecinos se pasasen á Garabito, en lo cual se remite al dicho auto.

Preguntado por el dicho señor gobernador si se ha ido sin licencia este confesante ú otra persona, dixo que sabe que Diego de Trigueros no tenia servicio para servirse en este asiento, y que se embarcó en un navío á Nicaragua sin licencia: é questo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe que á algunos vecinos de aquí se les ha muerto el servicio por los malos tratamientos que les han hecho, dixo que no lo sabe, y que ha oido decir que á Francisco Magariño se le han muerto ciertas piezas, pero que no sabe de qué: y que ha oido decir que se le han huido indios é indias á Francisco de Fonseca, é que ha oido decir que la mujer del dicho Francisco de Fonseca es brava: é que no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si María Verdugo, mujer de Francisco Barbosa, es de mala lengua ó revoltosa, é que pone nombres á los vecinos que aquí hay, é que si sabe que ha dicho que su padre de la dicha María Verdugo ha tenido mejores criados quel señor gobernador, dixo que no lo sabe, é questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é lo demás niega, é firmólo de su nombre, é ques de edad de cuarenta años, poco más ó ménos: é habiéndole leido este su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Estévan de Mena=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En este sitio de Aranjuez, á veinte dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, el dicho señor gobernador, visto la culpa que por este proceso resulta contra Juan Barbosa é contra Francisco de Fonseca

é Francisco Magariño, dixo que mandaba é mandó quel alguacil desta visita eche en prision al dicho Francisco de Fonseca é Francisco Magariño, y que se notifique al dicho Juan Barbosa, atento que no hay cárcel ni prisiones, tenga su casa por cárcel y no la quebrante, so pena de cincuenta pesos, aplicados la tercia parte para la cámara de Su Mag., y la otra tercia parte para gastos de justicia, y la otra tercia parte para el denunciador, y de suspension de indios: y ansí lo mandó é firmó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

Y luego incontinente, por mí el presente escribano leí é notifiqué el auto de suso contenido al dicho Juan Barbosa en su persona: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Diego de Buenaventura=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En este sitio de Aranjuez, á veinte dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, para averiguacion de lo contenido en la cabeza de proceso, por ante mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador por Su Mag., hizo parecer ante sí á Diego Polo, estante en este dicho sitio, del cual el dicho señor gobernador tomó é rescibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz que hizo con los dedos de sus manos, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado: é siendo preguntado por el tenor de la cabeza de proceso, dixo lo siguiente.

Preguntado por el dicho señor gobernador qué personas vinieron con Domingo Ximenez á este sitio, ó de qué persona supo quien habia venido con él, dixo que lo que sabe es queste testigo llegó un dia á este dicho sitio, y la noche que llegó le dixo Francisco de Fonseca questaba en este dicho sitio el dicho Domingo Ximenez, y questaba en la sabana: y questo sabe desta pregunta é no otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador en qué casas deste pueblo lo vido al dicho Domingo Ximenez, y con quién lo vido hablar, é que quién le dió de comer é matalotaje para el camino, é que cuántos dias estuvo en este dicho sitio, dixo que lo vido detras de la casa de Diego de Trigueros, y que otra vez le vido este testigo estando jugando con Francisco de Fonseca é Diego de Trigueros é Pedro

Diaz é Juan Barbosa, en casa del dicho Francisco de Fonseca: y viniendo el dicho Domingo Ximenez para entrar en casa del dicho Francisco de Fonseca, como vido mormullo de gente, se tornó á volver é no entró: que sabe que estuvo en este dicho sitio dos dias, é que lo vido de dia andar por este asiento, y especialmente en la sabana buscando su caballo: é que no sabe otra cosa.

Preguntado si sabe este testigo quel dicho Domingo Ximenez habia salido huyendo de la cibdad de Cartago por un libelo é otras cosas que hizo, é si sabe que los vecinos desta cibdad lo sabian y entendian, y era pública voz é fama que se habia venido huyendo, dixo ques verdad queste testigo lo sabía, y que entiende que todos los vecinos, alcaldes é regidores, lo sabían, por ser pública voz é fama, é que lo había oido decir ansí este testigo á los dichos vecinos desta cibdad muchas veces: y esto sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe y entiende que, si las justicias deste pueblo quisieran prender al dicho Domingo Ximenez, sí lo pudieran muy bien prender, por haber coyuntura para ello, dixo que si lo quisieran prender, é pusieran en ello calor, que lo pudieran muy bien prender, por andar, como anduvo, como dicho tiene, por la sabana á pié é por detras de las casas.

Preguntado que si sabe quel dicho Domingo Ximenez hizo otro libelo en esta cibdad sobre *Vive Leda si podras*, dixo queste testigo, estando en casa de Diego de Trigueros con Estévan de Mena é Diego de Fonseca y el dicho Diego de Trigueros é Pedro Diaz, vido cómo el dicho Pedro Diaz sacó de la faltiquera unas coplas, que son las de *Vive Leda si podras* é las leyó: é siéndole leidas las dichas coplas, dixo que son las que leyó el dicho Pedro Diaz: y que le dixo que las había hecho y compuesto el dicho Domingo Ximenez, porque oyó decir, y ansí es público é notorio, que dicho Domingo las componia de su cabeza: y esto sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este testigo entendió de los que se hallaron presentes, ó de otros cualesquiera, que las dichas coplas-libelo sonaban más é si lo oyó tratar á algunas personas, dixo queste testigo oyó decir al dicho Diego de Trigueros é á Pedro Diaz y á Estévan de Mena que en lo que tratan las dichas coplas de Faraon que sonaba más: y questo sabe é no otra cosa.

Preguntado que si Francisco Magariño, regidor de la cibdad del Espíritu Santo y escribano del cabildo que decia ser de este asiento, si tiene el original de las dichas coplas hechas de la mano del dicho Domingo Ximenez, dixo quel dicho Francisco Magariño tiene otras coplas, ni más ni ménos que las que le fueron leidas, pero que no sabe si eran de la letra del dicho Domingo Ximenez: é no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si despues que les fué mandado á los vecinos é alcaldes é regidores que se pasasen á la cibdad del Espíritu Santo, é declarada esta cibdad por no cibdad, é habiéndoles dado cargos de regidores é alcaldes, é hecho sus casas en la cibdad del Espíritu Santo, y encargádose dellos, que si han tornado á hacer cabildo de nuevo en este asiento, dixo ques verdad todo lo contenido en esta pregunta, porqueste testigo los ha visto usar de los dichos cargos, á Francisco Magariño de regidor, y á Juan Barbosa de alcalde, y hacer sus casas á ellos y á los demás vecinos: é que despues acá les vido juntarse todos en este dicho sitio, en casa del dicho Diego de Trigueros, y hacer cabildo, é que sabe que dieron un poder al dicho Diego de Trigueros, para que con él paresciese en la Real Audiencia de Guatemala: é que no sabe otra cosa: é que ha oído decir á todos que no se han de pasar á la cibdad del Espíritu Santo, aunque se lo ha mandado el señor gobernador, si no los llevaban en colleras: é questo sabe é no otra cosa.

É questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é ques de edad de cuarenta años, é que no le tocan las preguntas generales: é siéndole leido su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad, y en él se ratificaba é ratificó, é, si necesario es, lo tornaba á decir de nuevo: fuéle encargado el secreto y prometiólo=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Diº Polo= Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, en dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, visto la culpa que resulta contra el dicho Diego Polo, dixo que mandaba é mandó que se notifique al dicho Diego Polo que luego se vaya á la cibdad del Espíritu Santo, é la tenga por cárcel, é no salga della ni la quebrante, sin licencia del dicho señor gobernador ó de su teniente, so pena de

cincuenta pesos para la cámara de Su Mag.: é firmólo de su nombre=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

Y luego por mí el presente escribano leí é notifiqué el auto de arriba contenido al dicho Diego Polo en su persona: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Juan Lopez=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, visto por el dicho señor gobernador la culpa que por este proceso resulta contra Pedro Diaz é Diego de Fonseca, dixo que mandaba é mandó que se notifique á los suso dichos tengan la casa de Francisco de Fonseca por cárcel, é della no salgan ni la quebranten, so pena de cincuenta pesos para la cámara de Su Mag., y el Pedro Diaz pena de suspension de indios, hasta que por el señor gobernador otra cosa se provea: y ansí lo mandó é firmó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

Y luego incontinente, yo el presente escribano leí é notifiqué el auto arriba contenido á los dichos Pedro Diaz é Diego de Fonseca, y los encarceló Domingo Hernandez, alguacil del juzgado del señor gobernador: siendo testigo Diego de Buenaventura=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, el dicho señor gobernador, por ante mí el presente escribano, tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por la señal de la cruz, del dicho Juan Barbosa, alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, preso por la culpa que contra él resulta, y le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado por el dicho señor gobernador cómo se llama, y que si es alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, y ha hecho el juramento é solenidad en derecho requerido de usar bien del dicho oficio é cargo, dixo que Juan Barbosa, é ques verdad ques alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo é deste sitio de Aranjuez, é ques verdad lo demás que se le pregunta.

Preguntado por el dicho señor gobernador á este confesante si sabe que Domingo Ximenez estaba preso en la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo é por otros de-

litos, y ántes que lo sentenciasen se huyó de la cárcel y se vino á este dicho sitio, dixo queste confesante oyó decir quel dicho Domingo Ximenez estaba preso por la razon suso dicha, é que ansimesmo oyó decir que se huyó de la cárcel donde estaba preso é que se vino huyendo á este sitio.

Preguntado por el dicho señor gobernador si este confesante ú otra persona le vido é habló con él, y que quién le dió de comer y favor é matalotaje para el camino, dixo que lo niega, que nunca este confesante lo vido ni habló con él, é que oyó decir hoy dicho dia que había andado paseándose por las sabanas é questaba retraido en San Francisco, é que no sabe otra cosa.

Preguntado por el dicho señor gobernador que pues anduvo públicamente por el pueblo, que porqué no lo prendió siendo alcalde ordinario, dixo que, despues de ido desta cibdad el dicho Domingo Ximenez, entendió ó supo cómo habia estado aquí, é que ántes nunca lo supo, é que por esto no lo prendió.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe ó tiene en su poder, ó sabe que otra persona lo tenga, un libelo que hizo aquí acerca de *Vive Leda si podras* el dicho Domingo Ximenez, ó las personas que supieron dél, dixo que sabe que Pedro Diaz é Francisco Magariño tresladaron unas coplas de *Vive Leda si podras*, pero que no sabe si es libelo, é que lo oyó decir este confesante que las traia Domingo Ximenez: é que los demás niega.

Preguntado que si este confesante sabe que, por ciertas informaciones quel dicho señor gobernador hizo, por donde consta el daño que venia á esta provincia y á los naturales della de queste asiento fuese cibdad y estuviese poblado abajo de la provincia de Garabito, mandó se pasasen al asiento de San Jusepe, donde está agora un hato del dicho señor gobernador, para que se pasasen allí, por estar más cerca de los dichos indios de Garabito que los habian de servir, y apartados de los indios Chomes, los cuales recibian notorio daño, como por las dichas informaciones parece, y si es verdad queste confesante é todos los demás vecinos é cabildo desta cibdad le dixeron é suplicaron al dicho señor gobernador que, ya que la cibdad de Aranjuez se habia de mudar de este asiento á otra parte, que fuese y se mudase al valle de Coyoche, donde al presente está la cibdad del Es-

píritu Santo, y el dicho señor gobernador se lo concedió, y ansí este confesante é Francisco de Fonseca, alcalde é regidor, fueron á ver el dicho sitio é se contentaron del dicho sitio en nombre de los demás vecinos, é dixeron que se pasarian á él con toda brevedad, dixo quel señor gobernador vino al dicho sitio con propósito de hacerle pasar á este confesante y á los demás vecinos, de hecho, para que poblasen aquel sitio, é des queste confesante y los demás vecinos vieron esto, se fueron á ver con el dicho señor gobernador y á saber su voluntad, é dixo el dicho señor gobernador que aquel sitio estaba allí muy bueno, y en aquel inter habia descubierto unas minas junto al valle de Coyoche, é como vieron que se habian descubierto las dichas minas, suplicaron al señor gobernador que les dejase poblar en el dicho valle de Coyoche, ques donde está la dicha cibdad del Espíritu Santo, que mediante aquellas minas se podrian sustentar por estar los indios cerca, y luego de allí á poco tiempo pareció ser las minas de cobre y se despoblaron: é que visto que no se podian allí sustentar, é que vian que los indios decian que se habian de ir al monte, é que si con estar el señor gobernador en la tierra no se podian juntar veinte hombre sino quince ó diez y seis, que por esto estaban sus personas con gran riesgo: é que por esta razon, é por estar en mejor sitio este pueblo de Aranjuez, por esto no se pasan, porque está de aquí cerca el puerto, é haber más cosas para poder sustentar la vida humana que no allá: é questo sabe.

Preguntado que si los demás vecinos questan en este pueblo y este confesante tienen sus indios en la dicha provincia de Garabito, é que si estando en este pueblo de Aranjuez si se pueden conquistar los dichos indios, y si importa queste pueblo esté en este asiento para la pacificacion de la tierra, si se velan aquí ó estan en algun riesgo, é si entienden que se sirve Dios ni el rey en que esté este pueblo poblado, dixo ques verdad queste confesante é los demás tienen cédula de encomienda de los dichos indios, pero que no se sirven dellos sino es alguno que viene ascondidas, porque el señor gobernador lo ha mandado que á ninguno de los encomenderos questan en Aranjuez sirvan: é que cuando y ántes quel señor gobernador entrase en la tierra, servian los indios é hacian las milpas, é que un hombre estaba entre ellos solo: é que importa que estè aquí poblado por estar en puerto é

ser entrada desta provincia: é que no tienen riesgo ni se velan: é que entiende que sirven á Dios y al rey, é que sirven en lo que se les manda: y esto sabe y lo demás niega.

Preguntado que si este confesante, despues de despoblado las dichas minas, se recibió por alcalde ordinario en la cibdad del Espíritu Santo, é ha usado del dicho oficio, é juró de usar bien del dicho cargo, é ha hecho casa para vivir en la dicha cibdad del Espíritu Santo, é ha quedado de pasarse allá con su mujer el verano este confesante é todos los demás vecinos, dixo ques verdad que, despues de despobladas las dichas minas, se recibió por alcalde é hizo el juramento é solenidad, é ha usado del dicho oficio: é que hizo la dicha casa para Garabito, pero no para este confesante: é que aceptó la vara porque nunca le avisaron de los términos que tenia aquella cibdad, porque siempre entendió que era suprema esta cibdad, é que si entendiera que la jurisdicion de la cibdad del Espíritu Santo llegaba á ésta, que no tomára la vara: y esto responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador si es verdad queste confesante é los demás del cabildo dieron poder á Francisco Muñoz y á Francisco Magariño para que pidiesen lo que les convenia, y si es verdad que, de acuerdo dellos, les mandó el señor gobernador que se pasasen, y ellos concedieron por virtud del dicho poder, é pidieron al señor gobernador que si se quisiesen que se quedasen tres ó cuatro vecinos en este asiento, como no fuesen encomenderos, é queste sitio fuese sujeto á la cibdad del Espíritu Santo, y el señor gobernador se lo concedió, porque su intencion no es sino que los encomenderos trabajen adonde tienen sus encomiendas, é ayuden á pacificar la tierra, porque los que residen en Aranjuez hacen el efecto que los questan en Nicaragua para la pacificacion destas provincias, dixo ques verdad que dieron el dicho poder á Francisco Muñoz para lo suso dicho é pidiese lo que les convenia, é que lo que pidieron é se proveyó queste confesante no lo sabe: é ques verdad que adonde tienen sus encomiendas trabajan é hacen lo que les es mandado por las justicias, porque sus cédulas rezan tener las encomiendas en esta cibdad, como se refiere á ellas: y esto sabe é no otra cosa.

Preguntado que si, al tiempo que ha estado en la cibdad del Espíritu Santo, ha visto que los indios han servido é sir-

ven despues que vino el señor gobernador y especialmente despues que está poblada la dicha cibdad, é si por estar la dicha cibdad allí se va por poblado desde aquí á Cartago, y los dichos indios han dado é dan recaudo de tamemes y de comer á los que van y vienen, sin haber hecho los dichos indios daño ninguno en los españoles, dixo ques verdad que despues questá poblado, é desde que vino el señor gobernador, han servido é sirven mejor porque está la cibdad junto á los naturales, y que ellos por esta razon no pueden hacer otra cosa sino servir: é questo confesante ha oido decir á los indios muchas veces que ya no podian sufrir tanto trabajo, é que por esto se irian al monte: é questo responde, é que no les ha visto hacer daño ninguno á los españoles: é que dicen á sus amos que quieren más servir aquí que no allí, y la razon que dan para ello es que, cuando vienen á servir aquí, llevan á sus casas el pescado, iguanas, é puercos de monte, é otras cosas.

Preguntado si sabe y es verdad que cometió delito é quebrantó el juramento en haber hecho cabildo aquí en este asiento, pues no era ya cibdad, é que cuántos cabildos han hecho, dixo que entiende este confesante que no ha quebrantado el juramento, porque tambien es aquí alcalde como allá, y esta cibdad está poblada y hay regidores en ella, é que han hecho uno ó dos cabildos despues que se recibieron en la cibdad del Espíritu Santo por alcaldes é regidores: é no sabe otra cosa.

Preguntado que por qué causa dixo este confesante que se queria pasar á Garabito, y se recibian y aceptaban los cargos de alcalde, é todas las veces que enviaba mandamientos el señor gobernador para que se pasasen allá decian quel verano se pasarian, sin haber respondido ni alegado otra cosa, é que porqué al principio no dixeron lo que agora dicen, é que si tiene por costumbre engañar á los gobernadores como han hecho al señor gobernador, haciéndoles hacer casas á los demás vecinos, é hacer llevar ganado para su sustento, é hacer gastar su hacienda, dixo que aceptó el dicho cargo porque, para una comision quel señor gobernador envió, fué este confesante á la cibdad del Espíritu Santo, y allá le hicieron aceptar el dicho cargo: é questo confesante quedó que si se habia de pasar habia de ser el postrero: é que si este confesante no lo alegó al principio, fué porque entendió que

las minas fueran adelante y estuvieran pobladas: é que siempre este confesante ha estado muy obediente á los gobernadores é justicias que han gobernado: é que no tiene por uso ni constumbre de engañar á nadie: é questo responde.

Preguntado por el señor gobernador si este confesante ha quedado de hacer eleccion con los demás el año que viene, dixo queste confesante está juramentado de guardar el secreto del dicho cabildo é que no está obligado de decillo: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador si es verdad que dixo este confesante que bien entendia que al cabo se habían de mudar, pero que de presente no lo había de hacer, porque el señor gobernador no saliese con su intencion, dixo que lo niega.

Preguntado que si se ha servido de los indios de Garabito é los Chomes, habiéndole sido mandado que no se sirvan dellos, quebrantando los mandamientos que le han sido encargados, dixo que, desde que vino el señor gobernador, lo más del tiempo ha estado este confesante en la cibdad del Espíritu Santo, y que nunca ningun mandamiento del señor gobernador ni del teniente, que se le acuerda, le ha sido notificado para que los dichos indios de Garabito no sirvan aquí: é que de los indios Chomes se les notificó no se sirviesen dellos, é que este confesante no se ha servido de ninguno ni visto que se sirva nadie.

Preguntado que si es verdad que dixo este confesante á los indios Chomes, "aparejaos, que no penseis que me he de pasar de aquí, que me habeis de hacer las milpas", lo cual fué causa que los dichos indios se fuesen al monte, é si no entendieran quel señor gobernador habia de venir no salieran dél, dixo que bien puede ser que les haya dicho, pero que no se acuerda.

Preguntado por el dicho señor gobernador que habiéndole dado licencia el dicho teniente por quince dias para que viniese acá, despues de pasados, le envió un mandamiento el dicho teniente para que se volviese á Garabito, no lo quiso obedecer é no ha vuelto á la dicha cibdad del Espíritu Santo, dixo que todos los mandamientos que ha enviado el dicho teniente los ha cumplido é obedecido, salvo queste confesante no pudo cumplir este mandamiento postrero, porqueste confesante tenia falta de maiz para sustentar su casa y lo

fué á buscar, porque el dicho teniente no se lo quiso dar diciendo quel señor gobernador se lo ha mandado ansí: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador que porqué no ha prendido á los delincuentes que han venido huyendo de la cibdad de Cartago, y á los pasajeros que vienen aquí les dicen mal de la tierra y los desaniman, y por esto no suben arriba á servir á Su Mag., y han quebrantado los mandamientos de las justicias é no los quieren prender, como han hecho á Domingo Ximenez é á otros, dixo queste confesante hará trece años questá en estas provincias sirviendo á Su Mag., é ha andado siempre con gobernadores y capitanes que han andado en ellas, en descubrimiento é haciendo lo que se le mandaba, é que ha dos años, poco más ó ménos, que ha regido en esta cibdad, é que á ninguno ha escondido ni encubrido, ni dado avío ni matalotaje, é que lo demás niega: é questa es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho: é fuéle preguntado por el dicho señor gobernador qué personas son las que á este confesante inciten á que haga las cosas que hace, dixo que nadie é que él lo hace de su autoridad: é firmólo de su nombre, é ques de edad de treinta é ocho años, poco más ó ménos: é siéndole leido este su dicho, dixo que lo que tiene dicho es la verdad y en ello se ratificaba é ratificó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Juº Barbosa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, por ante mí el dicho escribano, el dicho señor gobernador hizo parecer ante sí á Francisco Magariño, preso, del cual el señor gobernador tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que le fuese preguntado, é por el dicho señor gobernador le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado por el dicho señor gobernador cómo se llama, é que si es vecino é regidor de la cibdad del Espíritu Santo, dixo que Francisco Magariño, é ques vecino deste asiento de Aranjuez, é quel dicho señor gobernador le nombró por regidor de la cibdad del Espíritu Santo.

Preguntado por el dicho señor gobernador á este confe-

sante si sabe que Domingo Ximenez estaba preso en la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo é por otros delitos, y ántes que le sentenciasen se huyó de la cárcel y se vino á este dicho sitio, dixo ques verdad quel dicho Domingo Ximenez estaba preso por lo suso dicho, y ansí es público é notorio, y que se huyó de la dicha cárcel y se vino á este dicho sitio, é queste confesante lo vido en el monesterio del señor San Francisco: é lo demás niega.

Preguntado por el dicho señor gobernador si este confesante ú otra persona le vido y le dió de comer, é matalotaje para el camino, dixo que no lo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si las justicias deste pueblo quisieran ó pusieran deligencia en prender al dicho Domingo Ximenez, que sí lo pudieran prender, dixo que no lo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe é tiene en su poder, ó sabe que otra persona lo tenga, un libelo que hizo en este sitio el dicho Domingo Ximenez sobre *Vive Leda si podras*, dixo que, estando este testigo y Diego de Trigueros é Pedro Diaz, todos juntos, vido un papel en la mesa, unas coplas al tono de *Vive Leda si podras*, el cual era de letra de Domingo Ximenez: el treslado del cual le fué leido, é dixo ser al propio tono: é que no sabe quien lo tomó: é lo demás niega, é queste confesante lo leyó: é queste confesante nunca lo tuvo ni ha tenido por libelo, sino por coplas enamoradas.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este confesante sabe que, por ciertas informaciones que el dicho señor gobernador hizo, por donde consta el daño que venia á esta provincia y á los naturales della de queste asiento fuese cibdad y estuviese poblado abajo de la provincia de Garabito, al asiento de San Jusepe, donde está agora un hato del dicho señor gobernador, para que se pasasen allí por estar más cerca de los dichos indios de Garabito que los habian de servir, y apartado de los indios Chomes, los cuales recibian notorio daño, como por las dichas informaciones parece, é si es verdad que este confesante é los demás vecinos deste asiento é del cabildo le pidieron é suplicaron al dicho señor gobernador, que ya que la cibdad de Aranjuez se habia de mudar deste asiento á otra parte, que fuese al valle de Coyoche, donde al presente está la cibdad del Espíritu

Santo, y el dicho señor gobernador se lo concedió, y ansí dos regidores, en nombre deste confesante é de todos los demás vecinos, fueron á ver el dicho sitio é se contentaron de él, é dixeron que se pasarian á él con toda brevedad, dixo queste confesante no estaba á la sazon que lo suso dicho pasó en estas provincias, pero que oyó decir que había bajado el dicho señor gobernador del valle de Coyoche, adonde se labraban ciertas minas que decian ser de oro, é que bajó al dicho hato para mandar á los vecinos de esta cibdad que se pasasen allí y que poblasen esta cibdad en el dicho sitio, é que ansímismo oyó decir que por no parecerles buen asiento aquel, é querer el dicho señor gobernador despoblar esta cibdad, le dixeron que, para estar allí, más querían pasarse al dicho valle de Coyoche, siendo las minas buenas de oro: é que para ver el dicho asiento, asimismo oyò decir que habia ido Francisco de Fonseca regidor, é Juan Barbosa alcal-ordinario desta cibdad, é queste confesante oyó decir á los suso dichos que no les habia contentado: é lo demás niega.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este confesante y los demás vecinos deste asiento tienen sus indios en la provincia de Garabito, y que, si estando en este pueblo de Aranjuez, si se pueden conquistar los dichos indios, é si importa queste pueblo esté en este asiento para la pacificacion de la tierra, é si se velan aquí y estan en algun riesgo, é si entiende que sirven á Dios y al rey, y en qué le sirven, dixo queste confesante no tiene indios en Garabito, pero que los tiene en términos desta cibdad, más hácia los límites desta gobernacion que hácia la provincia de Garabito, y que algunos vecinos los tienen en la dicha provincia: é que habiendo comodidad é puerto se pueden pacificar, dando el favor para ello el señor gobernador: é que importa questé esta cibdad aquí poblada: é que no se velan ni tienen riesgo: é que entiende queste confesante y los demás vecinos sirven á Dios y al rey, y que le sirven en sustentar esta cibdad y en dar aviamiento á los que vienen á servir á Su Mag. la tierra adentro: y esto responde.

Preguntado que si este confesante, despues de despoblado las minas, se recibió este confesante por regidor de la cibdad del Espíritu Santo, é ha usado del dicho oficio, é juró de usar bien del dicho oficio de regidor, é ha quedado de pasarse allí este confesante é todos los demás vecinos, dixo

ques verdad que, despues de despobladas las dichas minas, yendo este confesante á la cibdad de Cartago á negocios, le dixo á este confesante Pedro de Valmaseda, escribano de gobernacion é regidor de la dicha cibdad del Espíritu Santo, quel dicho señor gobernador recibiria gran contento de queste confesante aceptase el regimiento de que le habia hecho merced en la dicha cibdad del Espíritu Santo, é que para el efeto se partiesen otro dia siguiente, y ansí se fueron paseando á la fragua donde estaba el dicho señor gobernador, el cual habló á este confesante y le dixo que se partiese el dicho Pedro de Valmaseda y este confesante á la cibdad del Espíritu Santo á se encargar del dicho oficio, y ansí fueron y se encargó del dicho oficio, é ha usado dél, por entender que en ello servia al dicho señor gobernador.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si ha hecho su casa como los demás vecinos della en la cibdad del Espíritu Santo, y si ha quedado de pasarse allá, dixo ques verdad que tiene empezada á hacer su casa en la dicha cibdad del Espíritu Santo; é queste confesante no ha quedado de pasarse allá, é que si la empezó á hacer fué por mandárselo el señor gobernador, é quererle dar contento en esto como en lo demás.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si á este confesante y á Francisco Muñoz, los regidores é vecinos desta cibdad é alcalde ordinario, dieron poder para que pareciesen ante el dicho señor gobernador é pidiesen lo que conviniese á esta cibdad, y en el dicho nombre le pidieron é suplicaron, que ya que se habia de pasar, que se quedasen en este asiento tres ó cuatro vecinos que no fuesen encomenderos, con que éste fuese sujeto á la dicha cibdad del Espíritu Santo, dixo ques verdad quel cabildo desta cibdad dió el dicho poder á este confesante y al dicho Francisco Muñoz, y que, en respuesta de cierto auto que le fué notificado por el dicho señor gobernador á Estévan de Mena y á Francisco de Fonseca y á este confesante, se hizo cierta diligencia á la cual se refiere: y esto responde.

Preguntado por el señor gobernador que si el tiempo que ha estado en la cibdad del Espíritu Santo, é despues que vino el señor gobernador, y especialmente despues que está poblada la dicha cibdad del Espíritu Santo, si sirven mejor los indios que ántes, dixo ques verdad que allá sirven

mejor los indios, por estar la dicha cibdad cerca de las casas de los naturales.

Preguntado por el dicho señor gobernador que cuántos cabildos han hecho en este asiento de Aranjuez, despues queste confesante é Francisco Muñoz respondieron al auto que les mandó notificar el señor gobernador, al cual respondió en nombre de todos el dicho Francisco Muñoz, dixo que uno, é no otro, porque de más cabildos este confesante no tiene noticia.

Preguntado por el dicho señor gobernador que porqué, al principio que se los mandó que se pasasen de aquí á otro asiento, no decian y alegaban lo que agora dicen, é no hacelle gastar sus haciendas en llevar ganados é hacer casas, pues tenian lugar para ello, dixo queste confesante nunca ha dicho al señor gobernador ni á otra persona que se habia de pasar á la cibdad del Espíritu Santo: y en lo demás dice lo que dicho tiene.

Preguntado que si este confesante ha dicho ú oido decir á Juan Barbosa, ó á otra persona, á los indios Chomes, "aparejaos, que no penseis que me he de pasar de aquí, que me habeis de hacer milpas", dixo que lo niega, ni tal oyó decir á nadie.

É questo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre: é siéndole leido este su dicho, dixo que en él se ratificaba é ratificó.

Fuéle preguntado por el dicho señor gobernador que si este confesante é los demás vecinos, entiende ques delito á todas las personas que vienen huyendo de Cartago encubrilles é dalles de comer, ó hacelles andar libremente por el pueblo, é no prendellos, aunque vengan mandamientos de arriba para ello, y ansimismo han estorbado á muchas personas que han querido subir arriba para servir á Su Mag., por lo cual no han subido, dixo que lo tiene por delito que cualquier justicia, ú otra cualquier persona, no prenda á los que vienen huyendo sin licencia del señor gobernador, en no prenderlos: é que en aviar ó desaviar á los que vienen á servir á Su Mag. en la tierra, que no lo sabe quien lo haya hecho: é questo que dicho tiene es la verdad=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=(f.) Franco. Magariño=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año

suso dicho, el dicho señor gobernador, en presencia de mí el presente escribano, tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios, é por Santa María, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de cruz, de Francisco de Fonseca, al cual le fueron hechas las preguntas siguientes.

Preguntado por el dicho señor gobernador que cómo se llama, dixo que Francisco de Fonseca.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe que Domingo Ximenez estaba preso en la cibdad de Cartago por cierto libelo que hizo é por otros delitos, y ántes que le sentenciasen se huyó de la cárcel y se vino á este dicho sitio, é que si este confesante ú otra persona vino con él, dixo ques verdad, ques público y notorio, quel dicho Domingo Ximenez estaba preso por lo suso dicho, pero queste confesante, despues de huido de la cárcel, no vino con él de la cibdad de Cartago, ni sabe que otra persona viniese con él, más de que, este confesante, un dia jugando con otras personas en su casa, oyó decir, no se acuerda si fué á Pedro Diaz ó á Diego Polo, que habia llegado detras de la casa deste confesante el dicho Domingo Ximenez, pero que no lo vido: é que despues oyó decir este testigo á ciertas personas que estaba retraido en San Francisco, y que nunca este confesante lo vido ni le visitára, porque le dixeron que había dicho el dicho Domingo Ximenez un dicho contra este confesante: y lo demás niega.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe é tiene en su poder, ó sabe que otra persona tenga, ó lo ha oido decir ó leer, un libelo que hizo en este asiento el dicho Domingo Ximenez sobre *Vive Leda si podras*, las cuales le fueron leidas por el dicho señor gobernador, dixo que no lo sabe, más de que le parece que ha oido decir que dicho Domingo Ximenez compuso unas coplas sobre *Vive Leda si podras*, é que no se acuerda á quien lo oyó.

Preguntado por el dicho señor gobernador si sabe qué personas hablaron con el dicho Domingo Ximenez, y quién le dió de comer é matalotaje para el camino, y si sabe ó ha oido decir en qué casas entró, é que si entiende que, si le quisiera prender la justicia deste asiento, si le pudiera prender, dixo que no lo sabe.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este confesante sabe que, por ciertas informaciones quel dicho

señor gobernador hizo, por donde consta el daño que venia á estas provincias y á los naturales della de queste asiento fuese cibdad y estuviese poblado abajo de la provincia de Garabito al asiento de San Jusepe, donde está agora un hato del señor gobernador para que se pasasen allí, por estar más cerca de los dichos indios de Garabito que los habian de servir, y apartado de los indios Chomes, los cuales reciben notorio daño, como por las dichas informaciones parece, é si es verdad queste confesante y los demás vecinos deste asiento é del cabildo le pidieron y suplicaron al dicho señor gobernador que, ya que la cibdad de Aranjuez se habia de mudar deste asiento á otra parte, que fuese en el valle de Coyoche, donde al presente está la cibdad del Espíritu Santo, y el dicho señor gobernador se lo concedió, y ansí fué este confesante é Juan Barbosa á ver el dicho sitio en nombre de los demás vecinos, é se contentaron del dicho sitio, é quedaron de pasarse á él el verano que viniese, dixo que lo que pasa es quel dicho señor gobernador bajó al dicho sitio donde está el dicho hato, con fin de hacelles poblar allí, y ansí lo decia el dicho señor gobernador: é que le oyó decir al dicho señor gobernador que queria que se poblase é se pasasen los vecinos que aquí hay allí, por el pro de los naturales destas provincias: é que á otras personas oyó decir que lo hacia el señor gobernador porque estando allí cerca las minas estarian seguras: é queste confesante é los demás vecinos pidieron é suplicaron al señor gobernador, que ya que se habia de mudar esta cibdad, que se poblase en el valle de Coyoche, por estar más cerca de las minas, porque con el trato dellas se podian sustentar, é quel señor gobernador se lo concedió, y ansí fué este confesante é Juan Barbosa, alcalde, á ver el dicho sitio de Coyoche, y les pareció que cabia bien el ganado allí, y ansí algunos de los vecinos han comenzado á hacer casas: é que los vecinos caciques decian que no querian dar sus tierras é se quejaban dello: é questo sabe.

Preguntado por el señor gobernador que si este confesante é los demás vecinos deste asiento tienen los indios en Garabito, é que si estando en este pueblo de Aranjuez si se pueden conquistar los dichos indios, é si importa queste pueblo esté en este asiento para la pacificacion de la tierra, é si se velan aquí ó estan en algun riesgo, dixo ques verdad ques-

te confesante tiene sus indios en Garabito, é que, estando en la dicha provincia de Garabito un fraile que les enseñe la dotrina, este confesante entiende que se pacificarán; porque lo dicen los indios que luego se juntarán donde agora está poblado: é que importa queste pueblo esté aquí para el provecho de los que van é vienen, porque es puerto: é que riesgo tienen sus personas, porque podrian venir mucho número de indios y dalles guazabara, pero que no se velan: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este confesante, é los demás regidores, dieron poder á Francisco Muñoz é á Francisco Magariño para que pareciesen ante el dicho señor gobernador, é pidiesen lo que conviniese á esta cibdad, y en el dicho nombre le pidieron é suplicaron, que ya que se habian de pasar á la cibdad del Espíritu Santo, que dejase tres ó cuatro vecinos en este sitio, los cuales se entendiesen estar sujetos á la cibdad del Espíritu Santo, y el dicho señor gobernador se lo concedió, porque su fin no era sino que los vecinos que tienen encomiendas en Garabito se poblasen en la dicha cibdad del Espíritu Santo, para que de allí los pacificasen, dixo ques verdad que dieron el dicho poder á los suso dichos para que pidiesen el pro desta cibdad, y que se remite á los autos que sobre ello pasa, y que requirieron al dicho señor gobernador que no despoblase esta cibdad de Aranjuez: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si despues que vino el señor gobernador, y especialmente despues questá poblada la cibdad del Espíritu Santo, si sirven mejor los dichos indios de Garabito que no ántes, é los dichos indios han dado é dan, á los que van y vienen, de comer é tamemes para las cargas, é que si han hecho algun mal á los españoles los dichos naturales, dixo ques verdad que, despues quel dicho señor gobernador vino é se pobló aquella cibdad, sirven los dichos indios mejor, é que dan los dichos tamemes para las cargas é de comer, é que no han hecho ni hacen mal ninguno: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador que cuántos cabildos han hecho en este asiento de Aranjuez despues queste confesante é Francisco Muñoz respondieron al auto que les mandó notificar el señor gobernador, al cual respondió en nombre de todos el dicho Francisco Muñoz, dixo

que un cabildo, en el cual dieron un poder á Diego de Trigueros: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si ha acordado este confesante con los demás regidores de hacer elecion en este asiento el año que viene, dixo queste confesante no lo ha dicho, pero que tiene en propósito de llamar á cabildo para hacer su elecion, si no se lo estorba el señor gobernador: é questo responde.

Preguntado por el señor gobernador que porqué al prencipio que se les mandó por el señor gobernador que se pasasen á la cibdad del Espíritu Santo no decian y alegaban lo que agora dicen, é no hacelle gastar su hacienda al dicho señor gobernador en llevar ganados á la cibdad del Espíritu Santo, é hacer casas, dixo que, desde quel dicho señor gobernador les mandó pasar allí, siempre lo ha contradicho: é questo responde.

Preguntado que si sabe que es delito hacer nuevo cabildo en este asiento despues que el dicho Francisco Muñoz pidió, en nombre desta cibdad é por virtud de su poder, despues de habelles mandado el dicho señor gobernador que se pasen, y el dicho Francisco Muñoz y los demás vecinos que se hallaron presentes respondieron que se pasarian, como se declara en el auto que sobre ello pasó, dixo que le parece que él no cae en delito porque dejó el derecho desta cibdad á salvo, é que por esta razon no ha querido aceptar los cargos que se le dieron en la cibdad del Espíritu Santo, por no perder la preminencia de regidor desta cibdad: é questo responde.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si este confesante, ú otra persona, ha dicho á los indios Chomes "aparejaos, que no penseis que me tengo de ir, y me habeis de hacer las milpas," dixo que lo niega.

Preguntado por el dicho señor gobernador que si sabe que la mujer de Juan Barbosa es de mala lengua, é que pone nombres á los vecinos del pueblo, dixo que ha oido decir á Pero Alonso de las Alas ques de mala lengua, é que pone nombres á los vecinos, é que riñe con todos los del pueblo: é questo responde, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre: é siéndole leido su dicho, dixo que en él se ratifica é ratificó=(f.) Alº de Anguciana de

Gamboa=(f.) Franco. de Fonseca=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el sitio de Aranjuez, á veinte dias del mes de diciembre de mill y quinientos y setenta y cuatro años, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas dichas provincias, dixo que, por cuanto por esta informacion resulta culpa contra Francisco Magariño, Francisco de Fonseca, Estévan de Mena, Juan Barbosa é Diego de Trigueros, é que porque en estas provincias é sitio no hay cárcel donde los suso dichos puedan estar á recado, que mandaba é mandó que se les notifique á los suso dichos quel tercer dia de pascua salgan deste asiento y se vayan á la cibdad del Espíritu Santo, la cual tengan por cárcel, y no salgan della ni la quebranten, so pena de cincuenta pesos para la cámara de Su Mag. é de perdimiento de indios, y en el ínter tengan los suso dichos este asiento de Aranjuez por cárcel, é que Pedro Diaz é Diego de Fonseca tengan estas dichas provincias por cárcel, é no la quebranten, so la dicha pena: é ansí lo mandó é firmó, é mandó que las coplas-libelo que exhibió el dicho Pedro Diaz se pongan y cosan en el proceso: lo cual mandó, atento á la honra de la pascua, é firmólo=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, por mí el presente escribano leí é notifiqué el auto de suso contenido, proveido por el dicho señor gobernador, á los dichos Francisco de Fonseca, é Francisco Magariño, Estévan de Mena, é Juan Barbosa, é Diego de Trigueros, é Pedro Diaz, é Diego de Fonseca, en sus personas, é dixeron que lo oyen: siendo testigos Diego Lopez Nieto é Diego de Buenaventura, estantes en el dicho sitio=Doy fee dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Vive, Leda, si podrás
Y no penes atendiendo,
Que, segund peno partiendo,
Ya no esperes que jamás
Te veré ni me verás.

Por no ver mi perdicion
Parto desta tierra aflito,
Huyendo de Faraon,
Á tierra de promision
Dexando aquesta de Egito.
Y sin duda esta partida
Me da pena sin compás
Solo de verte afligida;
Mas tú, vida de mi vida,
Vive, Leda, si podrás.

Pensando en esta partida
El corazon se me parte
Y arráncaseme la vida,
Por quererte tan querida
Y no poder ya gozarte.
De ti no sé que será,
Por lo cual voy padeciendo,
Y tanta pena me da
Ver que no te veré ya,
Que, segund peno partiendo,

En verme partir de ti
No penes ni vivas triste,
Yo voy contigo y sin mí,
Que des que te conocí
Jamás de mí te partiste.
Espera y ten confianza,
Solo aquesto te encomiendo,
Que el tiempo hará mudanza:
Tras la tormenta hay bonanza
Y no penes atendiendo.

La vida podrá partir,
Que sin ti yo no la quiero:
Y en no poderte servir
Lo siento más que el morir,
Por lo cual viviendo muero.
Y siento un dolor tan fuerte
Creyendo me olvidarás,
Que me ha de causar la muerte:
Por donde verme ni verte
Ya no esperes que jamás.

Pero con todo te pido,
Aunque veas que estoy ausente,
Por el bien que te he querido,
Que no me eches en olvido,
Que yo te tendré presente.
Por última despedida
Me da un abrazo y no más,
Pues á ello amor te convida,
Y haz cuenta que en la vida
Te veré ni me verás.

Muy Ilustre Señor=Juan Barbosa, alcalde ordinario por Su Mag. desta cibdad de Aranjuez, puerto de Ribera, provincias de Costa-Rica, Francisco de Fonseca, Estévan de Mena, regidores, y Francisco Magariño, escribano público y del cabildo de la dicha cibdad, en aquella vía y forma que más al derecho desta cibdad y nuestro conviene, parecemos ante V. Md. y decimos que por el presente escribano nos fué notificado un auto firmado de V. Md., por el cual se nos

manda que, atento que en esta cibdad no hay cárcel suficiente para tenernos presos por ciertas culpas que V. Md. dice nosotros tener, por constarle por una informacion que agora V. Md. ha hecho contra nosotros, que vayamos á la cibdad del Espíritu Santo, que nuevamente V. Md. puebla, el lúnes siguiente tercero dia de pascua, y la tengamos por cárcel, y de ella no salgamos, so pena de suspension de indios y de cincuenta pesos, y que en el entretanto tengamos esta cibdad por cárcel, como más largamente consta por el dicho auto á que nos referimos, el cual dicho auto es muy injusto y agraviado contra nosotros y digno de revocar y reponer por las razones siguientes.

Lo primero porque se pronunció pervirtiendo la órden judicial que en los negocios manda Su Mag. se tenga, porque habiéndonos tomado las confisiones, se nos habia de hacer cargo, dándonos copia y traslado de lo que resultáre, para nuestro descargo.

Lo otro que, como vecinos y encomenderos desta cibdad y oficiales desta república, y no haber otros en ella, hemos de ser oidos y vencidos y purgadas las culpas, si alguna pareciere resultar contra nosotros, en ella.

Lo otro que, yendo nosotros á la dicha cibdad nueva, queda despoblada ésta, con solo un hombre vecino de ella, y quedar nuestras casas, ganados y haciendas perdidas.

Lo otro que la venida de V. Md. agora á esta cibdad de la de Cartago, como es público é notorio, ha sido á despoblar esta cibdad por fuerza y contra la voluntad de todos los vecinos della, por haber oido decir que la justicia y regimiento habian de elegir oficiales nuevos de república el dia de año nuevo siguiente, como son obligados y tienen por costumbre, conforme á lo que Su Mag. manda, queriendo estorbar que se haga, y para ello compelernos con molestias, vexaciones y malos tratamientos: y V. Md. ansí lo ha publicado y tratado muchas veces, y dicho que si no queremos condecender con V. Md. en despoblar esta dicha cibdad, que nos ha de buscar las vidas: lo cual ha puesto en execucion mandando á los naturales de nuestras encomiendas que no nos acudan con el tributo de maiz é otras cosas que son obligados por sus tasaciones, ni ellos se alquilen ni nosotros los alquilemos, so cierta pena, por lo cual padecemos y esperamos padecer excesiva hambre y trabaxo, por no podello

traer sino de veinte leguas ó más, y no tener muchos de nosotros, por nuestra pobreza, con que comprar maiz y otros bastimentos para sustento de nuestras casas y familias.

Lo otro que, haber de llevar á la dicha cibdad del Espíritu Santo nuestras haciendas y ganados, es y será en gran pérdida y diminucion de todo ello, porque el ganado no se ha de poder, ni somos poderosos, por el ruin servicio y recaudo que todos tenemos, á sacallo de la quèrencia, que en ella y por el camino se ha de quedar lo más dello: y que si entrase todo en el valle de Coyoche y cibdad del Espíritu Santo, no hay pastos ni abrevaderos para allí poder multiplicar y sustentarse, que de verano no se muera todo ó lo más: demás del gran daño y molestia que los naturales de aquella provincia y nuestras encomiendas recibirán con las vacas, puercos y caballos en sus millpas y heredades, lo cual será causa muy legítima para matar el ganado, y para que ellos, por matallo ó por el daño que recibirán, se ausenten de sus casas y asientos y se retiren donde no puedan ser habidos, y entre ellos se dilate la conversion, estando como estan al presente aptos para recibir la ley evangélica, por haber pedido sacerdote, y haber venido para el efeto á la dicha poblazon el muy reverendo padre fray Diego Guillen: y haber de poblar estancias, es imposible al presente, por la falta de servicio y recaudo que todos tenemos, como está dicho.

Lo otro que las haciendas y heredados que, en comarca desta cibdad tenemos, quedan perdidas.

Lo otro que V. Md. nos ha dicho y dice muchas veces que nos ha de despoblar desta cibdad, y que en ella no ha de dexar estaca en pared, y que si queremos estar en ella que habemos de hacer dexacion de las encomiendas de indios que, en nombre de Su Mag., nos son encomendados en remuneracion de los servicios que le hemos hecho de catorce años á esta parte en estas provincias, dándonos V. Md. por premio y paga dellos el dexarnos en nuestras casas: y así le ha quitado V. Md. el nombre de cibdad, siéndolo como es desde su fundacion y acelerándose con nosotros porque la llamamos cibdad sino sitio: la cual ha sido y es muy importante para la pacificacion destas provincias, para el buen aviamiento de los que á ella vienen á servir á Su Mag., por ser pasaje y entrada de la tierra, y tener muchos puertos á la mar del Sur, á una legua y á dos, para la contratacion

della, y embarcar mulas y caballos, por donde el real haber de Su Mag. se aumenta y aumentará cada dia: y ser tierra fértil para labranza y crianza, y de muchas cosas frutales y pesquerías para el sustento de la vida humana, en la cual hemos estado, desde la fundacion della, algunos de nosotros. Por todas las causas y razones que tenemos dichas é alegadas, y alegarémos y probarémos en la prosecucion desta causa,

Á V. Md. pedimos y suplicamos humildemente, y, si necesario es, hablando con debido acatamiento, requerimos, mande revocar y reponer el dicho auto y mandado, y dexarnos vivir, residir y estar en nuestras casas y vecindad quieta y pacíficamente, sirviendo en ella á Su Mag. como siempre hemos hecho, como sus leales vasallos, que es destruirnos hacer otra cosa; donde no, protestamos de cobrar de la persona y bienes de V. Md., en nombre desta cibdad y nuestro, como mejor de derecho ha lugar, todo el daño y pérdidida que al real haber de Su Mag. y á la dicha cibdad viniere y se le recreciere, y todas las costas, gastos, pérdidas, intereses y menoscabos que á nosotros y á nuestras haciendas nos subcediere en seguimiento de nuestra justicia, la cual pedimos, y al presente escribano nos lo dé por testimonio, y á los presentes nos sean testigos=(f.) Juº Barbosa=(f.) Franco. de Fonseca=(f.) Estévan de Mena=(f.) Franco. Magariño.

É por el dicho señor gobernador visto el pedimento hecho en este sitio de Aranjuez por Juan Barbosa, alcalde ordinario que al presente es en la cibdad del Espíritu Santo, é por Estévan de Mena, alcalde de la hermandad de la cibdad, é por Francisco Magariño, regidor de la dicha cibdad, é por Francisco de Fonseca, regidor que fué en este dicho sitio cuando era cibdad, dixo que, puesto caso, que no habia lugar admitir el dicho escrito por ser impertinente é ir contra lo que tienen jurado en pro de la dicha cibdad del Espíritu Santo, que, para confundir sus malicias é para que conforme á las respuestas que de yuso dará, la remitia, no como de personas del cabildo, sino como de particulares que contra razon pedian semejantes negocios: é questaba presto de responder á ella para que, puesto con dos informaciones que hizo cuando mudó ó mandó mudar los encomenderos de Garabito é los demás que en esta comarca tienen indios á la cibdad del Espí-

ritu Santo, questá en el dicho valle, é puesto con las dichas informaciones todos los autos que sobre ello se ha hecho, é ansimismo otra que de nuevo se ha hecho en este dicho asiento, por donde consta cómo se sirve Su Mag. en este asiento, para que, junto todo ello, Su Mag. y los señores de la Real Audiencia de los Confines sepan cómo Su Mag. es servido en esta tierra: y questo y la respuesta que dará á cada capítulo destos, como le es pedido, con todo lo autuado que ha hecho acerca de lo suso dicho, se le dé por testimonio: é firmólo de su nombre: siendo testigos Ximon Sanchez é Diego Lopez Nieto=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, á veinte é dos dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, por ante mí el presente escribano, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, dixo, que, en respuesta de la peticion é requerimiento que le fué hecho por los vecinos deste asiento, daba é dió la respuesta siguiente.

Que en cuanto á lo que dicen que se pervirtió la órden judicial, dixo que no se ha pervertido tal, ántes se ha hecho conforme á derecho: y que en dalles la cibdad del Espíritu Santo por cárcel, fué porque en este sitio no hay cárcel: é que por ser víspera de pascua é no se poder hacer negocios, por esta razon los enviaba y envia á la dicha cibdad: é porque, pasada pascua, ha de ir á negocios que convienen al servicio de Dios é de Su Mag., conviene que esten presos en la cibdad de donde son vecinos, é para que de camino los alcaldes el dia de año nuevo dexen los cargos en su cabildo, y el que es regidor se halle en la eleccion: y allí, despues de hecha la dicha eleccion, esten presos hasta que su merced vaya y se haga cargo y cabeza de proceso contra los suso dichos, y se descarguen de la culpa que contra ellos resulta, como lo piden: y que su merced les ha dado, en el ínter que van á la dicha cibdad, este dicho sitio por cárcel, atento que no hay prisiones en que esten presos.

En cuanto á lo que dicen que ha sido la venida del señor gobernador para despoblar esta cibdad é sitio de Aranjuez, dixo que se remite á los autos que sobre ello el dicho señor gobernador tiene hechos: é que los suso dichos, á su

pedimento se han despoblado ya, é se han encargado de oficios de cabildo en la dicha cibdad del Espíritu Santo: é que para ello tienen hechas ya sus casas, y los que no las han hecho ha sido porque no se han hallado presentes: y el teniente que está en la dicha cibdad no les ha dado indios para que las hagan hasta que parezcan personalmente á hacellas: é que por los autos parecerá todo lo suso dicho, como dicho tiene, é que por ellos parecen la razon é cómo conviene al servicio de Dios é de Su Mag. que los dichos vecinos se pasen á la dicha cibdad.

Que á lo que dicen que ha venido el señor gobernador á este sitio á hacelles molestias é vejaciones, dixo que Su Mag. le envió á esta provincia para que la tuviese en justicia, é hiciese en ella lo que conviniese al servicio de Dios nuestro señor é de Su Mag.: é que, visto que los suso dichos le habian pedido que se querian pasar é poblar en el dicho valle de Garabito, donde al presente está la cibdad del Espíritu Santo, porque su merced los queria mudar de aquí por el daño que resultaba á los naturales, como consta por las informaciones que dello tiene hechas, y que no embargante que se habian empezado á pasar y habian recibido los oficios de cabildo é usado dellos, é habiendo enviado maiz para que les sembrasen millpas, y hechas algunas de sus casas, y quedado de pasarse este verano con sus mujeres, los que las tienen, y los demás llevar su ganado, que visto questaban en algun riesgo é que tenian necesidad de velarse de noche, é que como ellos estan avezados á no velar, y á estarse en esta dicho sitio á su contento é no pasar trabajo por haber en él fruta é pescado, é haciendo otras cosas muy en deservicio de Dios é de Su Mag., porque allá hay teniente que los meta en razon, é acá viven como quieren, é questo es la causa porque los unos se han vuelto é los otros no quieren ir: é visto por su merced lo suso dicho, y que en la cibdad del Espíritu Santo é provincia de Garabito no hay más de diez ó doce encomiendas, é que estándose aquí los cinco dellos perpetuamente se pueden pacificar: é por la burla que han hecho, y el poco término que han tenido en cumplir los mandamientos que por su merced les han sido mandados, habiendo sido á su pedimento poblada la dicha cibdad del Espíritu Santo en el dicho sitio de Garabito, donde al presente está é tienen sus encomiendas, y habelle hecho, en el ínter que se pasaban,

tener allí soldados á su costa, é habelle hecho gastar su hacienda en lo suso dicho é llevar ganado: visto por su merced que no se querian pasar, procuró de venir á este dicho sitio para hacelles pasar, porque ha venido á su noticia que se habian alabado que habian de hacer su elecion, y ansí lo confiesan los suso dichos, de alcaldes é regidores en este dicho sitio, siendo como son no más de cuatro ó cinco vecinos, y no pudiendo hacer lo suso dicho, porque el dia que quedaron de pasarse á la dicha cibdad del Espíriru Santo, adonde tienen sus encomiendas, é comenzado á pasarse, é haberse encargado de los dichos cargos de alcaldes é regidores, desde entónces prescribió el cabildo deste asiento, é no podian hacer la dicha elecion ni usar de los dichos cargos en este asiento, que pues no habiendo vecinos, no hay necesidad que se nombre cibdad: y de lo que dicen quel señor gobernador les venia á buscar las vidas y hacelles molestias y vejaciones, dixo que á su merced incumbe castigar á los malhechores, como los castigará á ellos, haciéndolos culpados por las informaciones que contra ellos tiene hechas: y que á lo que dicen que ha mandado á los indios que no les acudan con maiz, que su merced tiene mandado, á pedimento de los dichos naturales de la provincia de Garabito, como parece por los autos, que no vengan á servir de tierra fria á tierra caliente, porque Su Mag. lo manda así por su real provision: y que ansimismo ha mandado á los indios Chomes no les sirvan, porque en el dicho pueblo habia más de cient indios, é por las vejaciones que les han hecho, no hay veinte é cinco: é con todo esto, por estarse en este dicho sitio de presente, es su merced informado que les hacen muchas molestias y vejaciones, y que los dichos indios se hubieran ido al monte sino entendieran que su merced venia á mamparallos, por habelles dicho el dicho Juan Barbosa, alcalde, que le habian de hacer sus milpas, siendo contra lo que su merced les tiene mandado.

Y en lo que dicen que sus ganados no se pueden sustentar en la cibdad del Espíritu Santo, dixo que la dicha cibdad no tiene más de diez encomenderos, como tiene dicho, é tiene más ejidos é agua que la de Guatimala: la cual dicha tierra le dieron el dicho Garabito y los demás principales, cuando se lo pidió el dicho señor gobernador, de su voluntad, á pedimento de los suso dichos: y que fuera desto, á tres é á cuatro é á cinco leguas, tienen para poblar cient

estancias: é que no es inconveniente lo que los dichos vecinos dicen, pues es por solo ir á servir allí á Su Mag. é á conquistar sus indios: y en lo que dicen que dejan é pierden sus haciendas, dixo que ellos no las tienen, ¿cómo las pueden perder?

Y en lo que los suso dichos dicen que ha dicho el dicho señor gobernador que les ha de quitar sus indios de la dicha provincia, si no se quieren pasar á la dicha cibdad, dixo que de nuevo lo torna á decir, por entender que es justicia, é que no han de conquistar otros soldados lo que es á su provecho, y estarse ellos en este dicho sitio holgando.

Y en lo que dicen que es muy importante que esté poblado este dicho sitio para la pacificacion de la tierra, dixo que su merced no lo ha despoblado, pero que ha mandado é manda que los que fueren encomenderos vayan á residir en la cibdad donde tienen sus encomiendas, para que los ayuden y acaben de pacificar á los naturales: é que, yendo los dichos encomenderos, no queda aquí ningun vecino: y en lo que dicen que es muy importente este dicho sitio estar poblado para la entrada é salida, que al señor gobernador está á su cargo, é que no tienen que tratar dello: y que en estar poblado este dicho sitio, ántes Dios é Su Mag. ha sido deservido, como consta por las informaciones que tiene hechas: é que ansimismo los naturales Chomes, é otros indios de otras lenguas, han pedido á su merced que se vernán á poblar todos é saldrán de los montes junto á los Chomes, yéndose los dichos españoles, porque se temen por las vejaciones que se les hacen.

Y en lo que dienn ques puerto donde se pueden embarcar mulas y caballos, é tiene otras partes, como es pesquerías é frutales, que allí se queda para las personas que quisieren poblar é no tuvieren encomiendas: é que si ellos, ó algunos dellos, quisieren quedar en el dicho sitio, que hagan dejacion de sus indios, para que se den á personas que lo merezcan y ayuden á pacificar la tierra, como encomenderos della.

Y á lo que piden é requieren al dicho señor gobernador que revoque el dicho auto, dixo que ya tiene respondido é que no ha lugar: é que si testimonio quisieren, se les dé, como lo tiene mandado: y que agora les torna á mandar de nuevo, so las dichas penas, cumplan lo en el dicho auto con-

tenido: donde no lo cumpliendo, que su merced proveerá justicia y los castigará, executando lo en él contenido, como inobedientes á los mandamientos de Su Mag.: y esto dixo que daba é dió por su respuesta, é firmólo de su nombre: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas é Diego de Buenaventura=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí= (f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, yo el presente escribano leí é notifiqué lo proveido é respondido por el señor gobernador á Juan Barbosa, Estévan de Mena, Francisco Magariño é Francisco de Fonseca, en sus personas: siendo testigos Domingo Hernandez é Juan de Predasa, estantes en el dicho sitio=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á veinte é tres dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, ante el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas dichas provincias, é por ante mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano, presentaron esta peticion los contenidos en ella.

Muy Illº Señor=Juan Barbosa, vecino y alcalde ordinario por Su Mag. desta cibdad de Aranjuez, Francisco de Fonseca, Estévan de Mena, regidores, Francisco Magariño, escribano público y del cabildo della, en aquella vía y forma que más al derecho de la dicha cibdad é nuestro conviene, parecemos ante V. Md. é decimos que, en respuesta de otra nuestra peticion que ante V. Md. presentamos, respondiendo á un auto por V. Md. contra nosotros pronunciado, V. Md. proveyó por capítulos, á los cuales respondiendo, decimos lo que dicho tenemos en la dicha nuestra peticion, en cuanto haberse pervertido la órden judicial en esta manera, porque V. Md. nos tuvo en el cepo á los unos de nosotros, y á los demás sus casas por cárcel y tener por cárcel la cibdad del Espíritu Sancto. Tambien nos manda V. Md. tener ésta por cárcel de donde somos vecinos y encomenderos, como V. Md. lo confiesa en su respuesta y parecerá por las cédulas de nuestras encomiendas á que nos referimos. En lo que V. Md. dice que conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y al de Su Mag. estar presos en la dicha cibdad del Espíritu Sancto, al dicho real servicio conviene que en esta cibdad se

haga la eleccion de alcaldes y regidores deste presente año, como lo habemos de uso y costumbre, y no se pierda la dicha preminencia, ques lo que V. Md. ha pretendido y pretende: porque si así no fuese no nos mandaria V. Md. salir desta cibdad, como por su respuesta y mandado parece, y tenernos en la dicha cibdad del Espíritu Sancto con penas y entretenimientos, para efeto de que quede despoblada esta dicha cibdad, y nuestros ganados y haciendas estreñidas y asoladas, como V. Md. dixo tomando la confision á Francisco Magariño, diciendo que era destruirnos mandarnos V. Md. despoblar, le respondió V. Md. que nos quería destruir. Y en cuanto á hacer eleccion y dexar los cargos, ansí lo pensamos hacer en esta cibdad donde somos vecinos, y no en la otra cibdad donde no tenemos obligacion.

En lo que V. Md. dice remitirse á los autos que sobre la venida de V. Md. á esta cibdad de la de Cartago se han hecho, estamos prestos de dar bastante informacion de que no fué sino á despoblalla y estorbar la eleccion que Diego Quintero dixo se habia de hacer en esta cibdad. Y en cuanto á despoblar esta cibdad á nuestro pedimento, no se hallará tal, ántes por V. Md. parece despoblalla de hecho y contra nuestra voluntad, haciendo en la del Espíritu Sancto nuevo cabildo, y poniéndole nombre del Espíritu Sancto, como parece por los autos que sobre ello estan hechos y oficios que nos referimos: porque dado caso que fuera á nuestro pedimento y consentimiento, no podriamos ni tenemos poder para pedir que se despoblase, sino para mudalla, habiendo mejor comodidad, lo cual es al contrario de lo desta: y que si algun cargo ú oficio de república alguno de nosotros recibió en la del Espíritu Sancto, fué entendiendo que era sin perjuicio desta cibdad y de nosotros, y porque siendo cargos y oficios de Su Mag., teniéndolos en mucho para con ellos serville, los acetaron, en especial algunos que con pena que para ello les puso V. Md. los acetaron, y los demás, visto las penas por V. Md. puestas, lo acetaron. Y en cuanto á las casas que V. Md. dice estan hechas, no es más de una, la cual se hizo para estar en ella miéntras allí estuviesen, por mandado de V. Md. y de su lugarteniente forzosamente, y despues quedase para el cacique de la dicha provincia. É que convenir al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag., estamos prestos de dar informacion muy bastante del servi-

cio que en ello reciben, por la vexacion y molestia de los naturales y nuestro.

En lo que V. Md. dice que Su Mag. le envió á estas provincias á nos mantener en justicia y hacer lo que conviniese á su real servicio, conocemos su real celo, y vemos que V. Md. quiere despoblar esta cibdad, sin dalle traslado, ni oilla, ni á ninguno de nosotros particularmente para que alegásemos de su justicia y de la nuestra, como á personas que estamos obligados al sustento y bien della, porque ansí lo tenemos jurado. Y en cuanto á empezarnos á mudar nuestras casas y haciendas, negamos, porque no parecerá tal: y si alguno de nosotros ha estado en la dicha cibdad del Espíritu Sancto, ha sido por cumplir los mandamientos de V. Md. y de su lugarteniente, como obedientes vasallos de Su Mag., y no incurrir en las penas que en ellos se nos ponian. Y haber enviado maiz para nuestras sementeras, fué por avisarnos V. Md. por su carta que no lo tenian los indios para hacer nuestras milpas de tributos, á que nos referimos. Y el riesgo que V. Md. dice en la dicha cibdad hay, confesamos. Y en lo de las velas y servir á Su Mag., hemos estado y estamos, de catorce años á esta parte, muy prontos y aparejados, siendo como somos de los más antiguos y primeros descubridores, pacificadores y pobladores destas dichas provincias, como es público y notorio, á velas, trabajos, riesgos, descubrimientos, que se han ofrecido al servicio de Su Mag., ansí ántes questa dicha cibdad se poblase, como despues que en ella estamos poblados: y somos unos de los que más han trabajado en servicio de Su Mag., en ellas. Y en lo que V. Md. dice estamos en esta cibdad muy en deservicio de Dios y de Su Mag., y haciendo otras cosas, lo negamos en todo y por todo como en ellos se contiene; porque entendemos servimos á Dios y á Su Mag. en estar en esta cibdad, porque si otra cosa entendiéramos no oviéramos estado en ella, ni pretendièramos estar. Y en lo que V. Md. dice que en la cibdad del Espíritu Sancto hay teniente que nos meta en razon, en esta cibdad hay justicia real en nombre de Su Mag. que nos mantiene en ella, y ha habido teniente y gobernador é otras justicias en ella, y no uno ni dos, sino tres ó cuatro, que si no hubiéramos servido á Dios y á Su Mag., como V. Md. dice, nos hubiera cortado la cabeza; y si estuviéramos como V. Md. dice, maculados, no impidiéramos la despobla-

cion desta cibdad: y si hubiéramos concedido con lo que V. Md. ha querido y quiere, V. Md. nos hallára y tuviera por muy servidores de Dios nuestro señor y de Su Mag. En lo que V. Md. dice que le hemos hecho gastar su hacienda, no parecerá tal hasta agora haber recibido nosotros de V. Md. ninguna cosa, ni se la hemos pedido, ni por nuestra causa la ha gastado: y si alguna ha gastado, ha sido con los soldados que en la dicha cibdad ha tenido por fuerza y contra la voluntad de los naturales y nuestra. Á lo que V. Md. dice que por molestias que los indios Chomes recibian y habian recibido de nosotros, de cien indios no han quedado en más de veinte y cinco, negamos, porque no se hallará tal molestia ni vejacion: y los dichos cien indios, que V. Md. dice habia, eran con los que se encomendaron en Juan de la Puente, en el capitan Antonio Pereira y en Francisco de Fonseca, con los cuales y los veinte y cinco que V. Md. dice, llegan á ochenta ó más: y si algunos faltan y se han disminuido, ha sido por las grandes enfermedades y pestilencias del año pasado, que generalmente hubo en esta provincia y en la de Nicaragua y Nicoya, que en veinte dias perecieron trescientas ánimas en aquel pueblo solo de Nicoya: ántes los dichos indios se huelgan con nuestra vecindad y conversacion, porque muchas veces les faltan bastimentos y son favorecidos de nosotros: y no parecerá haberles dicho el dicho alcalde Juan Barbosa que los dichos indios le han de hacer millpas, y que si lo hubiera dicho, habia de ser con su voluntad y pagándoles su trabajo.

É que en lo de los pastos y abrevaderos dice V. Md. tiene la dicha cibdad del Espíritu Santo, decimos lo que dicho tenemos en la peticion ántes desta, lo cual es público y notorio, y lo de contrario negamos. Y que en lo que dice V. Md. que el dicho Garabito y principales dieran las tierras y ejidos á la dicha cibdad del Espíritu Santo, ellos lo niegan, como lo han dicho y dicen muchas veces, y que fueron engañados: y puesto caso que las hubieran dado, eran de los maceguales y en gran daño y perjuicio dellos, los cuales habian de ser congregados y llamados para el dicho efecto, y con su consentimiento y voluntad se habian de dar, y no sin ella. Y que en lo que dice V. Md. haber, á tres y á cuatro leguas, tierras para estancias, decimos lo que dicho tenemos en la dicha nuestra peticion. Y en lo que V. Md. dice que no

tenemos haciendas, y no las teniendo no las podemos perder, no tenemos tantas cuantas querriamos para con ellas poder servir á Su Mag., que con la que tenemos, aunque es poca, hemos servido y servimos y servirémos á Su Mag., con el ayuda de Dios nuestro señor, porque con ella nos hemos sustentado y sustentamos.

En lo que V. Md. dice que nos ha de quitar los indios, si no despoblamos esta cibdad para ir al sitio de Garabito, nuestra intencion ni voluntad no ha sido ni es de despoblar esta cibdad, sino sustentarla en servicio de Su Mag., como leales vasallos y criados suyos. Y en lo que toca á quitarnos los indios de nuestras encomiendas, Su Mag. no se servirá dello. Y en lo que V. Md. dice que no nos han de conquistar otros soldados los indios, no esperamos que los que estan ni estuvieren en la cibdad del Espíritu Sancto, nos los han de pacificar, sino echarlos al monte, por los agravios y molestias que se les hacen.

En lo que V. Md. dice que no manda despoblar esta cibdad sino que los encomenderos de Garabito vayan á residir allí, para ayudar á pacificar sus indios, decimos lo que dicho tenemos, ser la dicha poblacion y cibdad impedimento para la conversion de los dichos naturales, estando allí como está para el dicho efecto un sacerdote, y haber dos años y más que lo piden los dichos naturales, y que se juntarian todos en el valle y sitio donde está la dicha cibdad y en otro que dicen de Garabito. Y en lo que V. Md. dice que, yendo todos los encomenderos á la cibdad del Espíritu Sancto, no queda aquí ningun vecino, confiesa V. Md. lo que nosotros decimos, que es despoblar esta dicha cibdad, lo cual alegamos para en nuestro derecho desde agora. Y en lo que V. Md. dice estar á su cargo el tener poblada esta cibdad, tambien está al nuestro, por ser como somos vecinos y oficiales de república en ella. Y en lo que V. Md. dice que, en estar poblada esta cibdad, ha sido deservicio de Dios y de Su Mag., negamos, y probarémos en contra cuando se nos diere traslado, ó fuere citada esta dicha cibdad para que alegue de su justicia contra las informaciones que V. Md. dice tiene hechas. Y en lo que V. Md. dice que los Chomes é indios de otras lenguas se juntarán en los dichos Chomes, despoblándose esta dicha cibdad, porque se temen les hacemos algunas molestias, no tenemos que decir sino que, si al-

guno de nosotros les hiciere agravio en algun tiempo, V.Md. como gobernador, y las demás justicias desta cibdad, lo castigará, y nosotros ayudarémos como siempre hemos hecho á ir por ellos, ó ayudar en todo lo que se nos mandáre.

En lo que V. Md. dice que los frutales é otras cosas, que en esta cibdad y su comarca tenemos por posesiones heredado y hemos sembrado á costa de nuestras personas y trabajo, no es justicia se queden perdidos para que otros gocen: y que en hacer dejacion de los indios que, en nombre de Su Mag., nos son encomendados en remuneracion de los servicios que le hemos hecho en estas provincias, dándonos por premio dellos el dejarnos V. Md. en nuestras casas, no podemos ni queremos hacer la dejacion, por tener en mucho las dichas encomiendas, por haber sido hechas en nombre de Su Mag.: por todas las cuales causas é razones que dichas y alegadas tenemos, y alegarémos y probarémos en la prosecucion desta causa, V. Md. debe dar por ningunos los dichos autos, revocándolos y reponiéndolos, por ser como son muy injustos y agraviados contra nosotros, y como de tales, hablando con el debido acatamiento, apelamos dellos y de todo lo en ellos por V. Md. proveido y mandado, para ante Su Mag. y para ante quien y con derecho debemos, so cuya proteccion y amparo nos sometemos con nuestras personas y bienes: y si esta apelacion nos fuere denegada, de la denegacion apelamos, como mejor derecho ha lugar: y con el debido acatamiento que en tales casos se requiere, recusamos á V. Md. todos nosotros en general y cada uno en particular, para todas las cosas y casos y negocios que V. Md. contra esta cibdad y nosotros, particular y generalmente, hubiere hecho y autuado, é hiciere de aquí adelante y nos subcedieren, civil y criminalmente, por cuante tenemos á V. Md. por odioso y sospechoso: y ansimismo recusamos al teniente Bartolomé Dávila y á Juan Romo, Diego Quintero, y Peralonso de las Alas, y Diego Lopez Nieto, y Antonio de Castro, Luis Gonzalez de Estrada, Francisco de Benavente, Xpóval. de Alfaro, Gomez Xaramillo, Juan Azuar de la Guarda, Álvaro de Acuña, Alonso Ximenez, Juan de Quiroga, vecinos y residentes en estas provincias: ansimismo recusamos á Miguel Gerónimo de Espinosa, escribano desta causa, porque lo tenemos por sospechoso, con los demás dichos y declarados.

Á V. Md. pedimos y suplicamos se acompañe conforme

á derecho, pues ansí Su Mag. lo quiere y manda, y juramos á Dios y á esta cruz † que esta recusacion no la hacemos de malicia, sino porque ansí conviene al derecho desta dicha cibdad y nuestra justicia, la cual pedimos y costas protestamos, ansí personales como procesales, segund y como lo tenemos pedido y pedimos; y requerimos al presente escribano nos dé por testimonio lo por nosotros pedido por nuestras peticiones y escritos, y lo á ellas proveido, y en lo más necesario el real oficio de V. Md. imploramos= [f.] Juº Barbosa=(f.) Franco. de Fonseca=(f.) Estévan de Mena=(f.) Franco. Magariño.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho pedimento, dixo que lo oye é que su merced está presto de acompañarse en las cosas que tocan á justicia, pero en las cosas de gobernacion no ha lugar á acompañarse, é se había por recusado conforme á derecho: é que su merced tiene ya respondido las causas por que los manda pasar á la cibdad del Espíritu Santo, como se refiere á la dicha respuesta, é firmólo de su nombre=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el sitio de Aranjuez, á veinte é cuatro dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, ante el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, é por ante mí el presente escribano, la presentaron los contenidos en ella.

Muy Ilustre Señor=Juan Barbosa, alcalde ordinario y vecino de la dicha cibdad de Aranjuez, Francisco Magariño, escribano, Francisco de Fonseca, Estévan de Mena, regidores, presos en el cepo por mandado de V. Md., por razon de haber recusado á V. Md. y apelado de ciertos autos por V. Md. contra nosotros pronunciados, teniendo ántes de la recusacion esta cibdad por cárcel, no pudiéndolo hacer conforme á derecho sin ser acompañado, en la cual recusacion ansimismo recusamos al escribano desta causa, y ni él ni V. Md. se han acompañadò hasta agora, y mañana sábado es dia de pascua y de navidad, y pasando de hoy el acompañamiento perecerá nuestra justicia por las muchas fiestas:

Á V. Md. pedimos y suplicamos se acompañe: é porque tenemos hechas peticiones en guarda de nuestro derecho, para que se puedan presentar en tiempo: y mandar al escribano se

acompañe ansimismo: y mandarnos soltar del cepo y poner en el estado en que estábamos al tiempo de nuestra recusacion: y en lo hacer V. Md. ansí, hará justicia, la cual pedimos y testimonio=(f.) Juº Barbosa=(f.) Franco. de Fonseca=(f.) Estévan de Mena=(f.) Franco. Magariño.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á veinte é nueve dias del mes de diciembre de mill y quinientos y setenta y cuatro años, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, dixo que por cuanto su merced tiene mandado por un auto, á Juan Barbosa, alcalde ordinario de la cibdad del Espíritu Santo, y á Francisco Magariño, é Francisco de Fonseca, y á Estévan de Mena, y á Diego de Trigueros, que fuesen á la cibdad del Espíritu Santo, y la tuviesen por cárcel, por cierta culpa que contra los suso dichos resulta, por cierta informacion secreta, segun se contiene en el dicho auto: el cual los suso dichos no lo han querido cumplir, ántes han replicado y recusado á su merced y al presente escribano, lo cual no ha lugar conforme á derecho, porque ántes que se acompañen han de ir á cumplir la carcelería, como por su merced es mandado, para que se les haga cargo y cabeza de proceso, entónces está presto de acompañarse conforme á derecho: por tanto dixo que mandaba é mandó á los suso dichos cumplan el dicho auto como por su merced les es mandado, é salgan hoy en todo el dia deste sitio donde estan para la dicha cibdad del Espíritu Santo, la cual tengan por cárcel y no la quebranten, para que allá se les haga el dicho cargo, so la pena en el dicho auto contenida; y que si no lo hicieren y cumplieren, á su costa los enviará su merced con diez soldados: y ansí lo proveyó, é mandó, é firmó=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, por mí el presente escribano, leí é notifiqué este auto á los dichos Juan Barbosa, Francisco Magariño, Francisco de Fonseca, Diego de Trigueros, Estévan de Mena, en sus personas: siendo testigos Ximon Sanchez de Guido é Juan de Predrasa=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el sitio de Aranjuez, á veinte é nueve dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años,

ante el señor gobernador é por ante mí el dicho escribano, la presentaron los contenidos en ella.

Muy Ilustre Señor=Juan Barbosa, alcalde ordinario desta cibdad de Aranjuez, Francisco de Fonseca, regidor, y Estévan de Mena, regidor acompañado, presos en el cepo, en aquella vía y forma que más al derecho desta cibdad y nuestro conviene, decimos que de aquí á tres dias será dia de la circuncision de nuestro señor Jhuxpo., primer dia del año de mill é quinientos é setenta é cinco: en él somos obligados á congregarnos para hacer nuestra eleccion, como lo tiene de uso y costumbre esta cibdad, los tales oficiales della para hacer sus elecciones, y en ellos elegir alcaldes y regidores y los demás oficiales de república, el buen gobierno, guarda y defensa della; y para el dicho efeto y cumplir con lo que Su Mag. nos manda, y para el descargo de nuestras conciencias, estamos prestos de hacer la dicha eleccion, como es uso y costumbre en esta dicha cibdad, y entregar los oficios y cargos de república á otras personas, para que con ellos sirvan á Su Mag. y miren por el bien y pro comun desta república:

Á V. Md. pedimos y suplicamos humildemente nos mande soltar de la prision en que estamos y ponernos en libertad, pues ansí Su Mag. lo quiere y manda, para que, con la autoridad real que en tal caso se requiere, hagamos la dicha eleccion, y nosotros nos descarguemos, como somos obligados, y esta cibdad no pierda su preminencia y costumbre: y en hacerlo V. Md. ansí hará justicia, la cual pedimos, y el real oficio de V. Md. imploramos=(f.) Juº Barbosa=(f.) Franco. de Fonseca=(f.) Estévan de Mena.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho pedimento, dixo que mandaba é mandó lo que tiene mandado en otros autos, é firmólo de su nombre: siendo testigos Juan Lopez y el capitan Pero Alonso de las Alas=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobernacion.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á veinte é nueve dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, ante el ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general, é por ante mí el presente escribano, la presentó é trajo Diego de Trigueros, el cual dixo que la presentaban los contenidos en ella.

Muy Ilustre Señor=Juan Barbosa, alcalde ordinario desta cibdad de Aranjuez, Francisco de Fonseca, regidor, Estévan de Mena, regidor acompañado, Francisco Magariño, escribano, presos en el cepo por mandado de V. Md., decimos que siendo V. Md. por nosotros recusado, nos mandó echar en el cepo, y ha pronunciado ciertos autos V. Md. contra nosotros, sin ser acompañado conforme á derecho, y nosotros tenemos que pedir en ciertas peticiones que tenemos hechas para en guarda de nuestra justicia:

Á V. Md. pedimos y suplicamos se acompañe, como Su Mag. lo manda, para el efecto suso dicho, porque nuestra justicia no perezca, la cual pedimos, y el real oficio de V. Md. imploramos=(f.) Juº Barbosa=(f.) Franco. de Fonseca=(f.) Estévan de Mena=(f.) Franco. Magariño.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho escrito, dixo que ya su merced tiene proveido que los suso dichos salgan deste sitio para la cibdad del Espíritu Santo, hoy en todo el dia, y la tengan por cárcel, so cierta pena en el dicho auto contenida, demás de la cual, que no lo haciendo y cumpliendo, los llevarán ciertos soldados á su costa: que mandaba é mandó el dicho auto como les es mandado y no lo quebranten, y que en la dicha cibdad del Espíritu Santo se les hará cabeza de proceso y se acompañarán: y ansí lo mandó é firmó: siendo testigos Pero Alonso de las Alas é Pedro de Valmaseda=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á veinte é nueve dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, ante el dicho señor gobernador é por ante mí el presente escribano, la presentó el contenido.

Muy Illº Señor=Diego de Trigueros, vecino de Aranjuez, parezco ante V. Md. é digo que por V. Md. me fué mandado que fuese á tener la cibdad del Espíritu Sancto por cárcel hasta tanto que por V. Md. me fuese mandado otra cosa: y en cumplimiento dello, yo iba á la dicha cibdad, y por V. Md. me fué mandado que me detuviese porque convenia al servicio de Su Mag.: é agora por mandado de V. Md. me ha sido notificado que vaya á cumplir la dicha carcelería, digo que yo estoy presto é aparejado para cumplir lo que V. Md. me manda, y cada que por V. Md. me fuere

mandado, porque no me pare perjuicio: y pido justicia= (f.) Diego de Trigueros.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho escrito, dixo que lo ovo por presentado é que se ponga en el proceso=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el sitio de Aranjuez, provincias de Costa-Rica, á treinta dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, ante mí el presente escribano, la presentaron los contenidos en ella para que la lea é presente ante el señor gobernador.

Muy Ill[e] Señor=Juan Barbosa, alcalde ordinario, Francisco de Fonseca, regidor, Estévan de Mena, regidor acompañado desta cibdad de Aranjuez, y Francisco Magariño, escribano, presos, en aquella vía y forma que de derecho ha lugar, decimos que por otras nuestras peticiones, en respuesta de ciertos autos que se nos han notificado, acerca de que nos vayamos desta cibdad á vivir y residir á la del Espíritu Sancto, por las causas y razones que para ello á V. Md. le mueven, las cuales son muy notorias, como tenemos dicho y alegado y de nuevo las decimos y alegamos: y por V. Md. ha sido respondido que, sin embargo de todo esto, vayamos á la dicha cibdad y la tengamos por cárcel, hasta que por V. Md. otra cosa nos sea mandado: á lo cual, alegando del derecho desta cibdad y nuestra justicia, decimos que los dichos autos son muy injustos y agraviados contra nosotros, y dignos de revocar y reponer por muchas causas y razones, en especial porque de ellos tenemos apelado, y de lo en ellos por V. Md. proveido, y pedídolo por testimonio, y no se nos ha querido dar, para seguir nuestra justicia: y ansimismo recusamos á V. Md. todos juntos y cada uno en particular, y sin embargo nos mandó V. Md. echar en el cepo, y ha pronunciado y fulminado autos é otras cosas contra nos y cada uno de nos, sin ser acompañado conforme á derecho: todo á fin de que no hagamos eleccion en esta cibdad, como somos obligados, y de quitarle el nombre de cibdad, y á nosotros echarnos de nuestras casas y heredades, y que las gocen y destruyan otros.

Á V. Md. pedimos y suplicamos, y, si necesario es, hablando con el acatamiento debido, requerimos, en nombre de Su Mag., cuyos vasallos y criados somos, y cuyos cargos

administramos....*(roto)* nos dexe hacer libremente nuestra eleccion, y nos dexe....*(roto)* y residir en esta cibdad, donde somos vecinos, sirviendo á Su Mag....*(roto)* quieta y pacíficamente de nuestras casas, here....*(roto)*....ciones y trabaxo que en ellas hemos gastado....*(roto)* labrarlos y cultivarlos á nuestra....*(roto)* que si necesario es y Su Mag. dello se sirve comprar....*(roto)*....cio con nuestros ganados y haciendas, sin que nada nos quede para la pacificacion de la tierra ó para el gasto de los soldados que V. Md. tiene en la dicha cibdad nueva, estamos prestos de la dar y entregar luego á V. Md., ó á quien V. Md. mandáre, por redemir las vexaciones, costos, molestias y malos tratamientos y prisiones, de palabra y obra, que V. Md. nos ha hecho y hace, no pudiéndolo hacer sin ser acampañado: y si, sin embargo de todo esto, V. Md. nos mandáre ir á la dicha cibdad, como lo tiene propuesto y dicho, que nos ha de hacer llevar amarrados y con diez hombres de guarda á nuestra costa, sea sin perjuicio del derecho desta cibdad y nuestro, y con ánimo é voluntad de volvernos á vivir y residir en nuestras casas en esta cibdad, para en ellas servir á Su Mag., como somos obligados y siempre hemos hecho: y protestamos lo que protestar podamos, y pedimos justicia, y testimonio al presente escribano=(f.) Juº Barbosa=(f.) Franco. de Fonseca=(f.) Estóvan de Mena=(f.) Franco. Magariño.

É por el dicho señor gobernador visto, dixo que ya tiene proveido en ciertas peticiones ántes desta, que aquello provee agora: y que en lo que toca al no haberse acompañado hasta agora, no ha habido para qué porque al señor gobernador no le han hecho cargo ninguno, é que haciéndolo, está presto de se acompañar: é que en lo demás, Su Mag. envió al señor gobernador á estas provincias para que hiciese aquello que más conviniera á su servicio: é que entiende que conviene que los vecinos que tienen indios en toda esta comarca, esten y residan en la cibdad del Espíritu Sancto, porque sirven mejor, que de otra parte, se puede pacificar la tierra: é que siendo cinco vecinos que tienen allí sus encomiendas, no quedando aquí ninguno, no hay necesidad que sea cibdad: é los que pueblan cibdades en semejantes partes que ésta, no puede su merced creer sino que lo hacen por engañar á Su Mag., pues que dello es más deservicio que servicio: y que en lo demás se les dé por testimonio todo lo que sobre

esto está hecho, como tiene mandado é no de otra manera, porque conviene que vaya todo junto para que Su Mag. vea cómo se sirve: y ansí lo mandó é firmó: siendo testigos Juan Lopez é Pedro de Valmaseda=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En el asiento de Aranjuez, provincia de Costa-Rica, á veinte é siete dias del mes de henero de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante el muy ilustre Señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag., é por ante mí el presente escribano, la presentó el contenido.

Muy Illº Señor=Diego de Trigueros, preso en este asiento de Aranjuez, digo que V. Md. me tiene preso dias ha, y nunca ha sido V. Md. servido determinar mi negocio, de lo cual recibo muy gran perjuicio, porque despues questoy preso se me ha quemado toda mi hacienda, como á V. Md. le consta: y yo, y mi mujer, y madre quedamos en camisa, y tenemos necesidad de salir destas provincias para siquiera remediarnos de cosas necesarias, porque en ellas no se pueden haber, ni otro remedio, como es tierra nueva: atento á lo cual,

Á V. Md. pido y suplico mande V. Md. ver mi negocio por questoy preso, y, visto, determinarle sentenciándome luego, porque en hacerlo V. Md. ansí recibiré muy gran bien y merced con justicia, la cual pido, y el muy ilustre oficio de V. Md. imploro=(f.) Diego de Trigueros.

É por el dicho señor gobernador visto lo suso dicho, dixo que mandaba é mandó que se haga como lo pide, é que se le haga cargo y cabeza de proceso, y lo firmó de su nombre: siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas y el capitan Juan Solano=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa.

É despues de lo suso dicho, á veinte é siete dias del mes de henero, año del señor de mill é quinientos é setenta é cinco años, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas dichas provincias, dixo que hacia é hizo cabeza de proceso contra el dicho Diego de Trigueros, y le hacia é hizo cargo de todo lo que contra el suso dicho resulta por la sumaria informacion que contra él está hecha, é de lo que consta contra él por su confision, é se descargue é alegue de su

justicia: é firmólo de su nombre, siendo testigos Don Juan Cerrato de Sotomayor, é Ximon Sanchez, é el capitan Pero Alonso de las Alas=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, yo el presente escribano leí é notifiqué el auto de arriba contenido al dicho Diego de Trigueros en su persona: testigos los dichos capitan Pero Alonso de las Alas, é Ximon Sanchez de Guido, é Don Juan Cerrato=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente el dicho Diego de Trigueros dixo que negaba é negó la dicha cabeza de proceso y el cargo que le está hecho, é concluye ó concluyó para prueba: testigos los dichos capitan Pero Alonso de las Alas, é Don Juan Cerrato, é Ximon Sanchez: é firmólo de su nombre=(f.) Diego de Trigueros=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, el dicho dia, mes y año suso dicho, visto por el dicho señor gobernador queste negocio está concluso para prueba por parte del dicho Diego de Trigueros, dixo que lo avia é ovo por concluso, é mandó á mí el presente escribano junte los autos para dar é pronunciar en él sentencia de prueba: y lo firmó de su nombre: testigos los dichos=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, yo el presente escribano notifiqué lo suso dicho al dicho Diego de Trigueros en su persona, el cual dixo que lo oia: testigos los dichos=[f.] Diego de Trigueros=Doy fe dello=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Visto=Fallo que debo de recibir é recibo este pleito y causa á la prueba de lo por él dicho y alegado, é de aquello que probar é averiguar convenga al dicho Diego de Trigueros é á mí en nombre de la justicia real, *salvo jure impertinentium et non admittendorum*, con término de seis dias primeros siguientes, con las citaciones é apercibimientos que en tal caso se requiere: y firmélo de mi nombre=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa.

Dada é pronunciada fué esta sentencia de prueba por el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de

Costa-Rica, que en ella firmó su nombre, á veinte é siete dias del mes de henero de mill é quinientos é setenta é cinco años, estando en las casas de la morada del capitan Pero Alonso de las Alas, alcalde mayor: siendo testigos el dicho capitan Pero Alonso de las Alas, y Don Juan Cerrato, é Ximon Sanchez=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, yo el presente escribano leí é notifiqué la sentencia de prueba de suso contenida al dicho Diego de Trigueros en su persona: testigos los dichos=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente el dicho Diego de Trigueros dixo que daba é dió por dichos é ratificados los testigos de la sumaria informacion, como si fuesen esaminados en este plenario juicio: é pidió publicacion de testigos: testigos los dichos: y firmólo de su nombre=[f.] Diego de Trigueros=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego el dicho señor gobernador dixo que avia é ovo por hecha la publicacion con la mitad del término probatorio, é mandó dar treslado á las partes de las probanzas en esta causa hechas, para que aleguen de su derecho: é firmólo: testigos los dichos=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego en este dicho dia, yo el presente escribano leí é notifiqué lo suso dicho al dicho Diego de Trigueros, el cual dixo que renunciaba é renunció el término de la publicacion y concluia é concluyó difinitivamente: testigos los dichos, é firmólo=[f.] Diego de Trigueros=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É por el dicho señor gobernador visto que avia concluido el dicho Diego de Trigueros, dixo que, en nombre de la real justicia, concluia difinitivamente, é firmólo: testigos los dichos=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, vista la conclusion de las partes, dixo que avia é ovo este pleito y causa por concluso difinitivamente, y las razones dél por cerradas, é asinó término para dar en él sentencia para luego é para cada dia que feriado no sea: é mandó citar las partes en forma: las cuales estando presentes, yo el presente escribano los cité, los cuales se dieron por citados: testigos los dichos, y lo firmaron de sus nombres=[f.]

Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Visto este proceso y causa ques entre partes, de la una el muy ilustre señor Alonso de Anguciana, en nombre de la justicia real, hecho de oficio, é de la otra Diego de Trigueros, preso,

Fallo, por la culpa que deste proceso resulta contra el dicho Diego de Trigueros, que le debo de condenar y condeno en un año de destierro preciso destas provincias de Costa-Rica, el cual salga á cumplir cuando mi voluntad fuere, y en tres vacas é una arroba de hierro para prisiones, y la mitad de lo procedido de las vacas para la cámara é fisco de Su Mag., y la otra mitad para gastos de justicia: y esto, aviéndome piadosamente con él por habérsele quemado toda su hacienda: y más le condeno en las costas deste proceso, la tasacion de las cuales en mí reservo: y juzgando, ansí lo pronuncio, é mando, é firmo de mi nombre=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa.

Dada é pronunciada fué la sentencia de suso contenida por el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador por Su Mag., que en ella firmó su nombre, estando en la posada del dicho señor gobernador: ques hecho á veinte é siete dias del mes de henero de mill é quinientos é setenta é cinco años, siendo testigos el capitan Pero Alonso de las Alas, é Don Juan Cerrato, é Ximon Sanchez de Guido=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho sitio de Aranjuez, á veinte é siete dias del mes de henero de mill é quinientos é setenta é cinco años, yo el presente escribano leí é notifiqué la sentencia de suso contenida, pronunciada por el dicho señor gobernador, á Diego de Trigueros en su persona, el cual dixo que la consentia é consintió, é firmólo de su nombre: siendo testigos Ximon Sanchez de Guido, é Domingo Hernandez, é Pedro de Valmaseda=[f.] Diego de Trigueros=Doy fe dello=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente pareció, ante mí el presente escribano é testigos yuso escritos, Diego Lopez Nieto, contador por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, é dixo que se daba é dió por contento de vaca é media que estaba aplicado por bienes de Su Mag. en la sentencia que se dió contra

Diego de Trigueros, porquestaba ya contento é pagado dello, para dar cuenta dello á Su Mag.: y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan Lopez y el capitan Pero Alonso de las Alas=[f.] Diego Lopez Nieto=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En la cibdad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á diez é ocho dias del mes de setiembre de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante mí el presente escribano é testigos yuso escritos, pareció presente Jaques de Lonie, estante en esta cibdad, é dixo que se daba é dió por contento é pagado á su voluntad de vaca é media, la cual tiene en su poder porque se la dió en la cibdad del Espíritu Santo Estévan de Mena por hechura de un cepo que hizo para la cibdad del Espíritu Santo, é renunció la exepcion de la pecunia, é lo firmó de su nombre: é yo el presente escribano doy fee que por el arroba de hierro en que fué condenado Diego de Trigueros, se compraron dos candados hechos, los cuales vi quel dicho señor gobernador envió á la cibdad del Espíritu Santo: testigos Grmo. de Villegas é Lúcas de Escobar=(f.) Jacob de Lonnii Lonii=Doy fe dello= (f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En la cibdad del Espíritu Santo, á cinco dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas dichas provincias, é por ante mí el presente escribano, la presentó el contenido en ella.

Muy Ill^{e} Señor=Francisco Magariño, vecino de la cibdad de Aranjuez, alcalde ordinario por Su Mag. desta cibdad del Espíritu Sancto, preso, en aquella via y forma que más á mi derecho conviene, digo que hoy, viérnes cuatro de hebrero, ha cuarenta é ocho dias que estoy preso por mandado de V. Md., en la cibdad de Aranjuez los once dias, los cuatro dellos en el cepo, y los demás, á cumplimiento á los cuarenta y ocho, en esta cibdad, y de cuatro dias á esta parte de piés en el cepo: y en todo este dicho tiempo no se me ha dado la causa de mi prision, ni hecho cargo de nada, con habérseme tomado la confision el primer dia que fuí preso en la cibdad de Aranjuez:

Á V. Md. pido y suplico mé mande dar la causa de mi prision é hacerme cargo de la culpa que contra mí oviere,

dándome copia y traslado, conforme á derecho, para que yo sea descargado, ó mandarme soltar y dar por libre: y en hacerlo V. Md. ansí, hará justicia, la cual pido, y el real oficio de V. Md. imploro=(f.) Franco. Magariño.

É por el dicho señor gobernador visto, dixo que lo verá é proveerá, é firmólo de su nombre=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En la cibdad del Espíritu Santo, provincias de Costa-Rica, ante el dicho señor gobernador la presentó el dicho Juan Barbosa, é dixo que la presentaba en nombre de los demás en ella contenidos, ante mí el presente escribano, en siete dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años.

Muy Illº Señor=Francisco Magariño, Francisco de Fonseca, Juan Barbosa, vecinos de la cibdad de Aranjuez, questá en la corona real de Su Mag., justicia y regimiento desta cibdad del Espíritu Sancto, presos, en aquella via y forma que más derecho ha lugar, decimos que, como es público y notorio, y constará por los autos, nosotros ha questamos presos cincuenta y más dias en el cepo y fuera dél, y aunque se nos ha sido tomadas nuestras confisiones, no se nos ha hecho cargo ni dado la causa de nuestra prision: y habiendo sido V.Md. por nosotros, en general y en particular, recusado para todos nuestros negocios, no se ha querido acompañar conforme á derecho, sino ántes hacer otras informaciones y pronunciar autos en nuestro perjuicio é daño á fin de desarraigarnos, como lo ha dicho V. Md.: y si necesario es, á mayor abundamiento, tornamos á recusar á V. Md., todos en general y cada uno en particular, para en todos nuestros negocios, ceviles é criminales que V. Md. contra nos ó cualquier de nos tuviere empezados y empezáre de aquí adelante, así cevil como criminalmente: y ansimismo recusamos á todas las personas contenidas en la otra nuestra recusacion, con más á Antonio de Carvajal, nos y cualquier de nos, por las causas y razones dichas, y porque los tenemos por sospechosos:

Á V. Md. pedimos y suplicamos sea servido aliviarnos las prisiones, y acompañarse conforme á derecho, como así Su Mag. lo quiere y manda por su real provision, del traslado de la cual hago demostracion y pido á V. Md. el cum-

plimiento della, y al presente escribano testimonio al pié dél, para que conste á los señores de la Real Audiencia, volviéndonosla para ocurrir á ellos por nuestro remedio y justicia, pues en la tierra hay personas de ser.....[*roto*] y valor para el dicho acompañamiento, como son el capitan Juan Solano, maese de campo destas provincias y teniente .....*(roto)*, el capitan Antonio Pereira, que ha tenido .....*(roto)*, el capitan Francisco Muñoz Chacon, el capitan..... *(roto)*.....res....., Ruy Lopez de Rivera, Alonso Perez Farfan, Francisco Ramiro Corajo, regidores de la cibdad de Cartago, que todos ellos han sido alcaldes y regidores otras veces, como es notorio, y son personas bien intencionadas, buenos cristianos, temerosos de Dios y del bien del próximo, y zelosos de la justicia: y acompañándose V. Md. con dos dellos, conforme á la disposicion del derecho, leyes y premáticas destos reinos, recebirémos bien y merced con justicia, la cual pedimos, y el real oficio de V. Md. imploramos: y juramos á Dios y á esta oruz † que la recusacion no la hacemos de malicia sino por alcanzar cumplimiento de justicia: y por esto no se entienda apartarnos de la apelacion que tenemos interpuesta, ni atribuir ni dar á V. Md. más juridicion de aquella que de derecho le compete: pedimos justicia=[f.] Franco. Magariño=[f.] Franco. de Fonseca=[f.] Juº Barbosa.

É por el dicho señor gobernador visto la dicha peticion é provision real de Su Mag., dixo que la habia por presentada, é tomó la dicha provision real en sus manos y la besó, é púso sobre su cabeza, é dixo que la obedecia é obedeció como carta é provision real de Su Mag., á quien Dios nuestro señor honre é guarde y en estado acreciente con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos: é que en cuanto al cumplimiento, lo veria é proveeria, y lo firmó de su nombre= [f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En la cibdad del Espíritu Santo, provincias de Costa-Rica, á siete dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas dichas provincias, é por ante mí el presente escribano, la presentó Juan Barbosa, vecino é regidor

desta cibdad, é dixo que la presentaba en nombre de los contenidos en ella.

Muy Illª Señor=El cabildo, justicia y regimiento desta cibdad del Espíritu Sancto, por nos y en nombre de los demás vecinos y moradores della, ó como mejor de derecho oviere lugar, presos en el cepo y en nuestras posadas, decimos que á nuestra noticia es venido quel cabildo, justicia y regimiento de la cibdad de Cartago, vecinos y moradores della, han pedido por sus términos é juridicion esta provincia de Garabito, y estar esta cibdad en su perjuicio y de los naturales della, y ser en deservicio de Dios nuestro señor y de Su Mag., por las causas y razones en su pedimento contenidas, lo cual confesamos ser así, y decimos que no queremos con la dicha cibdad pleito, sino que, sin él y en toda paz y concordia, se le dé lo ques suyo, porquesto es lo que conviene al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag., y descargo de nuestras conciencias y bien general de toda la tierra, ansí indios como españoles: atento á todo lo cual [y que se ponga un traslado en el proceso del pedimento del procurador de Cartago], pedimos y suplicamos á V. Md., y, si necesario fuese, requerimos, así lo mande y provea, sobre que pedimos justicia y costas, y, en lo necesario, el real oficio de V. Md. imploramos, y protestamos lo que á nuestro derecho conviene, y pedimos de todo testimonio al presente escribano=[f.] Franco. Magariño=[f.] Franco. de Fonseca =[f.] Juº Barbosa.

É por el dicho señor gobernador vista, dixo que lo veria é proveeria=[*Hay una rúbrica*].

En la cibdad del Espíritu Santo, provincias de Costa-Rica, á ocho dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante el dicho señor gobernador é por ante mí, la presentaron los contenidos en ella.

Muy Illª Señor=Francisco de Fonseca y Juan Barbosa, regidores desta cibdad, presos en el cepo, sobre ciertas informaciones que V. Md. dice tener hechas contra nosotros, decimos que V. Md. está de partida para la cibdad de Cartago, donde se han de tratar y fenecer nuestros pleitos, y para ello no hay persona que se quiera encargar de nuestro poder, y lo mesmo nos tememos no querrán ninguno de los de Cartago encargarse dél, y nuestra justicia perecerá, ó se dilatará por nuestra absencia:

Á V. Md. pedimos y suplicamos nos mande dar licencia para ir personalmente á la cibdad de Cartago en seguimiento de nuestra justicia; donde no, protestamos lo que á nuestro derecho conviene, y pedimos justicia, y testimonio al escribano=[f.] Franco. de Fonseca=[f.] Juº Barbosa.

È por el dicho señor gobernador visto lo suso dicho, dixo questaba recusado, é que hasta que se acompañe no puede conocer deste negocio.....*(ilegible por borrado)*.

En la cibdad del Espíritu Santo, provincias de Costa-Rica, á siete dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante el dicho señor gobernador é por ante mí el presente escribano, la presentó el contenido.

Muy Illº Señor=Estévan de Mena, alcalde ordinario en esta cibdad del Espíritu Sancto, parezco ante V. Md. y digo que en ciertos negocios que V. Md. contra mí ha hecho y hace, yo recusé á V. Md. por causas que á ello me movieron; y agora digo que me quiero librar de los dichos negocios que contra mí estan hechos, con toda brevedad, y que V. Md. en ellos determine lo que fuere justicia: y para que se pueda hacer, digo que me aparto de la recusacion que á V. Md. tengo hecha, y pido con justicia á V. Md. me haga merced en la determinacion dello, y para ello el muy real oficio de V. Md. imploro=[f.] Estévan de Mena.

Otrosí digo que tambien recusé al presente escribano: digo que me aparto de la recusacion que tengo fecha al presente escribano, y pido justicia=[f.] Estévan de Mena.

È por el dicho señor gobernador vista esta dicha peticion, dixo que mandaba é mandó que se ponga esta peticion para que conste de cómo se abaja de la dicha recusacion, y questá presto de lo sentenciar: y ansí lo mandó é firmó, siendo testigo Domingo Hernandez=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En la cibdad del Espíritu Sancto, provincias de Costa-Rica, á ocho dias del mes de hebrero del dicho año, el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, dixo que por cuanto su merced de oficio tiene hechos ciertos negocios contra Estévan de Mena, que son: el uno dellos por haber dado favor é ayuda á Domingo Ximenez que iba huyendo destas provincias, é no haberlo querido pren-

der, é por otros contenidos en la cabeza de proceso: é el otro por haber conocido de juridicion que no le competia, acerca de ciertos negocios é peticiones que presentó Garabito, cacique mayor: y el otro por haber hecho cierta probanza en razon de questa dicha cibdad estaba en mal sitio é asiento, segun que más largamente se contiene en la dicha cabeza de proceso que contra él está hecho, por lo cual le tiene preso: é porque al presente su merced está de partida para la cibdad de Cartago, á negocios importantes al servicio de Su Mag., por esta razon é porque en esta cibdad no hay otra justicia, sino el dicho Estévan de Mena, alcalde ordinario, para que tenga en justicia esta dicha cibdad, porque Francisco Magariño alcalde ordinario della, va preso juntamente con el dicho señor gobernador á la dicha cibdad de Cartago, y los regidores della quedan presos en esta dicha cibdad por el propio negocio: por lo cual no puede ir el dicho Estévan de Mena á la dicha cibdad de Cartago á se sentenciar de los dichos delitos: dixo que cometia é cometió este dicho negocio al capitan Juan Romo, vecino desta dicha cibdad, ques persona hábil é suficiente para proseguir con estos dichos negocios adelante, al cual mando que los vea, é haga seguir é haga en el caso justicia como halláre por derecho, y en ellos dé la sentencia conforme á la gravedad de los delitos, oyendo á la parte del dicho Estévan de Mena, que, siendo necesario, para el dicho efecto le nombro por juez, atento á las razones dichas: y le daba é dió poder cumplido, cual de derecho en tal caso se requiere, con sus incidencias y dependencias, tal cual el dicho señor gobernador lo tiene, para lo suso dicho, que lo que por el dicho capitan fuere fecho en este caso lo habrá por firme é valedero: y ansí lo mandó é firmó de su nombre=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente yo el presente escribano leí y notifiqué el auto de suso contenido al dicho capitan Juan Romo en su persona, el cual dixo quél no es juez en la dicha cibdad para que se le haya de hacer la dicha remision, é que su merced sea servido de le reservar en este negocio, é remitirlo á los jueces ordinarios=Doy fe dello=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho el dicho señor gobernador dixo que por cuanto, como tiene dicho en el dicho auto é re-

mision, no hay juez á quien se pueda remitir el dicho negocio, que mandaba é mandó al dicho capitan Juan Romo que, so pena de diez pesos, conozca del dicho negocio, y lo vea é determine, é haga en el caso justicia: y ansí lo mandó é firmó=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues, en el dicho dia, mes y año suso dicho, yo el presente escribano leí é notifiqué el auto de suso contenido al dicho capitan Juan Romo, el cual dixo que por hacer lo que su merced manda, é por temor de la pena, que se pone de hacer é conocer del dicho negocio=[f.] Juan Romo= Doy fe dello=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

En la cibdad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á diez y siete dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años, ante el dicho señor gobernador, é por ante mí el presente escribano, la presentaron los contenidos en ella.

Muy Illº Señor=Francisco Magariño, Francisco de Fonseca, Juan Barbosa, presos ha setenta dias, en los cuales no se nos ha dado la causa de nuestra prision, aunque la hemos pedido otras muchas veces,

Á V. Md. pedimos y suplicamos nos la mande dar, ó darnos por libres para que vayamos á ver é beneficiar nuestras casas y haciendas, y venir á la cibdad del Espíritu Sancto, como por V. Md. nos es mandado: y en hacerlo así recibirémos bien y merced con justicia, la cual pedimos, y el real oficio de V. Md. imploramos=[f.] Franco. Magariño =[f.] Franco. de Fonseca=[f.] Juº Barbosa.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho escrito, dixo que lo avia é ovo por presentado, é que, porque su merced de presente está ocupado en negocios que convienen al servicio de Su Mag., é no puede de presente sentenciallos, que cometía é cometió, é remitía é remitió todos é cualesquier negocios, causas é procesos criminales, que contra los suso dichos ó cualquier dellos, su merced tiene hechos é fulminados, á Alonso Perez Farfan, regidor desta cibdad, ques persona hábil é suficiente para proseguir con los dichos negocios, é dar en ellos sentencia.....*(roto)* al cual mandó lo acete é haga en ello.....*(roto)* dichos y à cada uno dellos, los descargos é probanzas que en ello quisieren dar

en su abono, que lo que hiciere é ..... (*roto*) cada uno dellos, lo habrá por firme é valedero, al cual, si necesario era, nombraba é nombró por juez de los dichos negocios, y le daba é dió poder cumplido cuanto de derecho en tal caso se requiere, con sus incidencias y dependencias: y ansí lo mandó, é firmó de su nombre=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente, yo el presente escribano leí é notifiqué lo suso dicho al dicho Alonso Perez Farfan en su persona, el cual dixo que acetaba é acetó lo que por su merced le es mandado, haciendo en el caso justicia, y firmólo de su nombre: siendo testigos Bartolomé Xavier é Pedro de Cáceres=[f.] Alº Perez=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, á diez y ocho dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el muy magnífico señor Alonso Perez Farfan, á quien fué remitido este negocio por el dicho señor gobernador, dixo que, usando de la dicha remision, hacia é hizo cargo á los dichos Francisco Magariño, Juan Barbosa é Francisco de Fonseca, de lo que por esta informacion sumaria contra ellos resulta, para que se descarguen dentro del término ordinario: é lo firmó de su nombre: siendo testigos el capitan Bartolomé Dávila y Luis Diaz=[f.] Alº Perez=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego yo el presente escribano leí é notifiqué lo suso dicho al dicho Francisco Magariño é Juan Barbosa é Francisco de Fonseca, los cuales dixeron que negaban é negaron el dicho cargo é cabeza de proceso que les está hecho, é concluian para prueba, y lo firmaron de sus nombres: testigos los dichos=[f.] Franco. Magariño=[f.] Franco. de Fonseca=[f.] Juº Barbosa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, visto por el dicho señor Alonso Perez Farfan que este negocio y cabsa está concluso para prueba por parte de los suso dichos, dixo que lo avia é ovo por concluso para dar en él sentencia de prueba, é lo firmó: testigos los dichos=[f.] Alº Perez=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Visto=Fallo que debo recibir é recibo este pleito é

causa á la prueba de lo en él dicho y alegado, é de aquello que probar y averiguar convenga á cada una de las partes, *salvo jure impertinentium et non admittendorum*, con término de seis dias cumplidos, primeros siguientes, con las citaciones y apercibimientos que en tal caso se requieren: y así lo firmo, pronuncio é mando=[f.] Alº Perez.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor Alonso Perez Farfan, que en ella firmó su nombre, en la cibdad de Cartago á diez é ocho dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años: testigos los dichos=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente yo el presente escribano notifiqué la dicha sentencia de prueba á los dichos Francisco Magariño, Francisco de Fonseca é Juan Barbosa, en sus personas, los cuales dixeron que daban é dieron por dichos é jurados los testigos que dixeron en la sumaria informacion, como si oviesen dicho en este plenario juicio, é renunciaron los términos de la prueba, é pidieron publicacion de testigos, y lo firmaron: testigos los dichos=[f.] Franco. Magariño=[f.] Franco. de Fonseca=[f.] Juº Barbosa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É luego el dicho señor Alonso Perez Farfan dixo que avia é ovo por hecha la dicha publicacion, é mandó dar traslado á las partes de las probanzas en esta causa hechas, para que aleguen de su derecho, é firmólo de su nombre: testigos los dichos=[f.] Alº Perez=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego en este dicho dia, yo el presente escribano notifiqué el dicho auto á los suso dichos, en sus personas, los cuales dixeron que renunciaban el término de la publicacion, é concluian difinitivamente, y lo firmaron: testigos los dichos=[f.] Franco. Magariño=[f.] Franco. de Fonseca=[f.] Juº Barbosa=Ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, vista la conlusion de la parte, dixo que avia é ovo este pleito é causa por concluso difinitivamente y las razones dél por cerradas, y asinó término para dar en él sentencia para luego é para cada dia que feriado no sea: é

mandó citar las partes en forma, las cuales estando presentes, yo el presente escribano las cité, los cuales se dieron por citados, y lo firmó de su nombre: testigos los dichos= (f.) Alº Perez=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Visto este proceso y causa, de la una parte el oficio de la justicia real, é de la otra Francisco Magariño, Francisco de Fonseca é Juan Barbosa, sobre haber leido cierto libelo que hizo un Domingo Ximenez, é no habello querido prender, é dalle favor é ayuda, sabiendo que iba huyendo, é por otros delitos, segun se contiene en la cabeza del proceso,

Fallo que debo de condenar y condeno, por lo que por este proceso resulta contra ellos, en la prision por pena y en las costas deste proceso, la tasacion de las cuales en mí reservo: é juzgando, ansí lo pronuncio é mando é firmo de mi nombre=(f.) Alº Perez.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor Alonso Perez que en ella firmó su nombre, en Cartago, á diez y ocho dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta é cinco años: siendo testigos Bartolomé Dávila é Pedro de Cáceres=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Y luego incontinente notifiqué lo suso dicho á los dichos Juan Barbosa, Francisco de Fonseca é Francisco Magariño en sus personas: testigos Sancho Perez é Pedro Estévan de Buenaño=Doy fe dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, á treinta dias del mes de marzo de mill é quinientos é setenta y cinco años, el muy magnífico señor capitan Juan Romo, por virtud de la dicha remision que le fué hecha, dixo que, usando della, hacia é hizo cargo y cabeza de proceso al dicho Estévan de Mena de lo que por esta informacion sumaria contra él resulta, para que se descargue dentro del término ordinario: é lo firmó: siendo testigos Miguel Sanchez é Pedro de Álvarez= (f.) Juan Romo.

Y luego incontinente, yo el presente escribano leí é notifiqué lo suso dicho al dicho Estévan de Mena en su persona, el cual dixo que negaba é negó el cargo que le está hecho, y concluia para prueba: é lo firmó de su nombre: testigos los dichos=(f.) Estévan de Mena.

Y luego incontinente, visto por el dicho señor Juan Romo que este negocio y causa está concluso para prueba por parte del dicho Estévan de Mena, dixo que lo avía é ovo por concluso para dar en él sentencia de prueba: é lo firmó: testigos los dichos=(*Hay una rúbrica*).

Visto &=Fallo que debo recibir é recibo este pleito y causa á la prueba de lo en él dicho y alegado, y de aquello que probar y averiguar convenga á cada una de las partes, *salvo jure impertinentium et non admittendorum*, con término de seis dias cumplidos primeros siguientes, con las citaciones y apercibimientos necesarios, y juzgando ansí lo pronuncio é mando=(f.) Juan Romo.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor capitan Juan Romo que en ella firmó su nombre, en la dicha cibdad del Espíritu Santo, á treinta dias del mes de marzo del dicho año: testigos los dichos.

Y luego incontinente, por el presente escribano leí é notifiqué la dicha sentencia de prueba al dicho Estévan de Mena en su persona, el cual dixo que daba é dió por jurados....*(roto)* informacion, como si oviese....é renunció los términos....y lo firmó=(f.) Estévan de Mena.

Y luego el dicho señor Juan Romo dixo que avia é ovo por renunciada dicha publicacion con la mitad del término probatorio, é mandó dar traslado á las partes de las probanzas en esta causa hechas, para que aleguen de su justicia: é lo firmó: testigos los dichos=[*Hay una rúbrica*].

Y luego incontinente yo el presente escribano leí é notifiqué lo suso dicho al dicho Estévan de Mena en su persona, el cual dixo que renunciaba é renunció el término de la publicacion é concluia difinitivamente, é lo firmó: testigos los dichos=[f.] Estévan de Mena.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, vista la conclusion de la parte, dixo que avia é ovo este pleito y causa por concluso para dar en él sentencia difinitiva para luego é para cada dia que feriado no sea, é mandó citar las partes en forma, é se dieron por citados, y lo firmó de su nombre: testigos los dichos.=[*Hay una rúbrica*].

En el pleito ques entre partes, de la una el oficio de la justicia real, é de la otra Estévan de Mena, sobre haber leido cierto libelo que hizo un Domingo Ximenez, é no avello

querido prender, é avelle dado favor é ayuda sabiendo que iba huyendo, é por otros delitos, segun se contiene en la cabeza de proceso,

Fallo que debo de dar é doy por libre al dicho Estévan de Mena de lo que se le imputa por este proceso, é por causas que á ello me mueven le condeno en las costas: y así lo pronuncio é mando, juzgando en estos escritos, é por ellos lo firmo de mi nombre=(f.) Juan Romo.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor capitan Juan Romo que en ella firmó su nombre, en la dicha cibdad del Espíritu Saneto, á treinta dias del mes de marzo del dicho año: testigos Miguel Sanchez y Pedro de Álvarez=Ante mí=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

É despues de lo suso dicho, en el dicho dia, mes y año suso dicho, yo el presente escribano leí é notifiqué la sentencia de suso al dicho Estévan de Mena en su persona=Doy fee dello=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escrib. de gobern.

Francisco Sanchez, procurador de causas desta Real Audiencia.... *(roto]* Anguciana, gobernador de la provincia de Costa-Rica....contra ciertos vecinos del asiento de Aranjuez....y fulminó este proceso, el cual me .... para que lo presentase ante Vra. Al., y se le diese al Licdo. Francisco Vazquez, vuestro fiscal, para que, en nombre de vuestro real fisco, pida lo que convenga contra los culpados= Á Vra. Al. suplico lo haya por presentado y mande se entregue al dicho fiscal=Otrosí suplico á Vra. Al. se me mande dar testimonio de la presentacion=(f.) Franco. Sanchez.

En la cibdad de Santiago de la provincia de Guatimala, á doce dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta y cinco años, estando en audiencia pública el ilustre señor Licenciado Xpóval. de Axcoeta, oidor desta Real Audiencia, por parte de Francisco Sanchez, procurador, fué presentada esta peticion, é por el dicho señor oidor vista, dixo que los avía por presentados é se lleve al fiscal, é se le dé el testimonio que pide= [f.] Pablo de Escobar.

LEGAJO CXCV.

FRANCISCO MUÑOZ CHACON PIDE SER AMPARADO É RESTITUIDO EN LA ENCOMIENDA DE LOS INDIOS UXARRACÍS Y BAGACÍS DE QUE FUÉ DESPOJADO POR ALONSO DE ANGUCIANA, GOBERNADOR QUE FUÉ DE LA PROVINCIA DE COSTA-RICA—JUEZ, EL ILUSTRE SEÑOR DIEGO DE ARTIEDA—ESCRIBANO, FRANCISCO PAVON—1577 AÑOS.

En Granada á veinte é dos dias del mes de abril de de setenta y ocho años, ante el ilustre señor Joan Ordoñez de Castillo, teniente de gobernador en esta ciudad, la presentó el contenido.

Illª Señor=Francisco Morillo, vecino desta ciudad, en nombre de Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, y por virtud de su poder, de que hago presentacion, digo que en la ciudad de Cartago el dicho mi parte, ante el señor gobernador Diego de Artieda, pidió ser amparado en la posesion de los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que en nombre de Su Mag. poseia por virtud del testimonio de posesion que presento, de lo cual el dicho señor gobernador mandó dar traslado á Peralonso de las Alas, con el cual se litigó sobre el interdicto *recuperandi* y despojo de los dichos indios fecho por persona privada con violencia y fuerza manifiesta y privadamente, y tuvo auto en su favor, del cual la parte contraria se agravió y apeló para la Real Audiencia de los Confines: y puesto que se presentó en grado de apelacion, conforme á la ordenanza, y está el pleito concluso para difinitiva, y la parte contraria sacó el proceso y no se ha presentado con él en la dicha Real Audiencia, y de presente soy informado que el proceso original está en esta ciudad, que le truxo á ella Francisco Pavon, escribano de aquella gobernacion de Costa-Rica, que está en poder de Bernaldino de Miranda, vecino desta ciudad: y porque el dicho mi parte quiere seguir su justicia sobre el dicho despojo hecho privadamente y por persona privada, en la dicha Real Audiencia,

Á V. Md. pido y suplico mande que, citado el procurador del dicho Peralonso de las Alas, que es Joan Duran, se me dé un tanto del dicho proceso, autorizado en pública forma y en manera que haga fee, interponiendo V. Md. en ello su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee doquier que pareciere, sobre que pido justicia, y en lo necesario el oficio de V. Md. imploro=[f.] Franco. Morillo.

É así presentada, é por el dicho señor teniente vista, dixo que se haga todo como lo pide el dicho Francisco Morillo: ansí lo proveyó y mandó é firmó de su nombre= [f.] Joan Ordoñez de Castillo=Ante mí= (f.) Luis Perez de Gallegos, escribano.

Este dia, mes y año dicho, yo el dicho escribano cité en forma al dicho Joan Duran en su persona, para ver sacar el dicho proceso, el cual dixo que se daba por citado: testigos Martin Mimbreño y el dicho señor teniente=(f.) Luis Perez de Gallegos, escribano.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, como yo Francisco Muñoz Chacon, vecino que soy de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, estante en esta ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, otorgo é conozco por esta presente carta, que doy é otorgo todo mi poder, cumplido, libre, llenero, bastante cuanto de derecho se requiere, á vos Francisco Morillo, vecino desta dicha ciudad de Granada, y á Francisco de Fonseca, vecino de la ciudad de Esparza, y á Xpóval. de Alfaro, tesorero de la real hacienda de las provincias de Costa-Rica, y á Pedro Diaz de Loría, y Diego Velazquez, vecinos de la dicha ciudad de Cartago de las dichas provincias de Costa-Rica, à todos cinco juntamente, y á cada uno é cualquier dellos *insolidum* especial, para que por mí y en mi nombre, é como yo mismo, representando mi propia persona, vos é cualquier de vos, podais tomar, é aprehender la tenencia é posesion de los indios y pueblos que en nombre de Su Mag. me estan encomendados en las dichas provincias de Costa-Rica, y continuar la dicha posesion y usar della y de su beneficio: y cerca dello y de lo á ello anexo y dependiente, podais vos los suso dichos, ó cualquier de vos, parecer ante cualesquier jueces é justicias de Su Mag. de las dichas provincias, é pedir que vos metan y amparen, en el dicho mi nombre, en la dicha posesion: é sobre ello presentar cualesquier pedimentos, demandas, re-

querimientos, protestaciones, autos y probanzas, juramentos y cosas que convengan é menester sean de se hacer, aunque aquí no vayan declaradas y especificadas, porque para ello especial y espresamente vos doy el dicho mi poder, cumplido y bastante, aunque sean tales y de tal calidad que segun derecho requieran más especial poder y propia presencia: é otrosí vos doy á vos los suso dichos, ó cualquier de vos, este dicho mi poder cumplido, para que en el dicho mi nombre podais recibir, haber y cobrar, en juicio y fuera dél, cualesquier contías y pesos de oro, plata, joyas, ganados, tributos de indios y otras cualesquier cosas que me sean debidas y pertenecientes en cualquier manera y por cualesquier personas, así por contratos, cédulas, cuentas de libro, fenecimientos, alcances, sentencias, executorias, como en otra cualquier manera y por cualquier causa y razon que sea: é de todo ello dar cartas de pago, lasto é finiquito, y valgan y sean firmes, bastantes y valederas, como si yo mismo las diese y otorgase y á ellas presente fuese: igualmente vos doy este dicho mi poder á vos los suso dichos, é á cualquier de vos, para en todos mis pleitos, causas y negocios civiles y criminales, seglares y eclesiásticos, movidos y por mover, cuantos yo tengo y espero haber y tener y mover, en cualquier manera é con cualesquier personas, é las tales personas los han é tienen conmigo, y esperan haber y tener, para que demandando y defendiendo en cualquier de los dichos pleitos, así en lo que toca á la especialidad como á la generalidad deste poder, no derogando lo uno á lo otro, ni por el contrario, podais parecer ante Su Mag. é señores de su Real Audiencia, é otros cualesquier jueces é justicias de cualquier parte y fuero, y poner á cualesquier personas cualesquier querellas, demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, execuciones, prisiones, ventas y remates de bienes, y tomar la posesion dellos, é jurar en mi ánima las dichas deudas é los otros juramentos necesarios, é los pedir á las otras partes, responder á lo de contrario, presentar escriptos, testigos y escripturas y probanzas, é las sacar de poder de cualesquier escribanos y notarios, y pedir y oir sentencias interlocutorias y difinitivas, é las consentir ó apelar, segun convenga, y declinar jurisdicion de cualesquier jueces y los recusar, y á cualesquier escribanos y notarios, y jurar la tal recusacion ó recusaciones, pedir cuales-

quier restituciones é las jurar en debida forma, é pedir y ganar cualesquier provisiones é mandamientos, y usar dellos como convenga, é pedir y protestar las costas, y las tasar y cobrar, y dar cartas de pago dellas, é sostituir para todo ello uno ó más procuradores, é los revocar cuando quisiéredes: que tal poder, como de derecho se requiere é con las claúsulas para su validacion necesarias, que he aquí por puestas, tal y tan cumplido vos le doy y otorgo y renuncio á vos los suso dichos Francisco Morillo, Francisco de Fonseca, Xpóval., de Alfaro, Pedro Diaz de Loría y Diego Velazquez, é á cada uno é cualquier de vos *insolidum*, y á los que sostituyéredes, con todas sus incidencias é dependencias, y con libre y general administracion: y prometo y me obligo de haber por firme este poder y lo que por virtud dél fuere hecho y autuado y cobrado, é de no lo contradecir agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligacion espresa que para ello hago de mi persona y bienes, muebles y raices, habidos y por haber: so la cual obligacion relevo á vos los suso dichos, y á vuestros sostitutos, de toda caucion y fianza, so la claúsula de *judicium sisti judicatum solvi*, en firmeza de lo cual otorgué esta carta de poder segun dicho es ante el presente escribano y testigos de yuso escriptos: que fuè fecha é otorgada en la ciudad de Granada, provincia de Nicaragua, á veinte y tres dias del mes de noviembre, año del nacimiento de nuestro salvador Jhuxpo. de mill é quinientos y setenta y siete años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es Melchior Hernandez, y Joan Luys y Xpóval. García, vecinos y estantes en esta dicha ciudad: y el dicho otorgante, que yo el dicho escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en este registro=(f.) Franco. Muñoz Chacon=Doy fee=(f.) Joan de Zárate, escribano=É yo Joan Duran, escribano público y del cabildo desta ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua, por estar ausente della Joan de Zárate, escribano público y del cabildo desta ciudad, doy fee que saqué é fice trasladar este poder de un registro de escripturas públicas del dicho escribano, de escripturas que parece han otorgado ante él, el cual treslado se sacó á pedimento de Francisco Morillo y de mandamiento del señor Alonso de Espinosa que aquí firmó su nombre=(f.) Alonso de Espinosa=Va cierto é corregido con el original de donde se sacó, en fee de lo cual se sacó en esta ciudad este treslado, en

veinte é dos dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta y ocho años, y lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=(f.) Joan Duran, escribano público y del cabildo.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á doce dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta y siete años, ante el muy ilustre señor Diego de Artieda Cherinos, gobernador y capitan general por Su Mag. de las provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, pareció Francisco Muñoz Chacon, é presentó la peticion é recaudos siguientes.

Muy Illº Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, digo que poseyendo, por posesion quieta y pacífica que tomé y aprehendí, los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís* de mi encomienda, como consta y parece por estos testimonios de posesion, de que ante V. S. hago presentacion, algunas personas han tentado de me inquietar y perturbar de la dicha mi posesion, no lo pudiendo ni debiendo hacer conforme á derecho: por tanto, á V. S. pido y suplico me mande amparar y defender en la dicha mi posesion, mediante justicia que pido, y en lo necesario el oficio real de V. S. imploro. Y en cuanto hace en mi favor, y no en más ni allende, hago presentacion destas provisiones de Su Mag., emanadas en su real nombre del Audiencia y Chancillería Real de los Confines; pido y suplico á V. S. las mande obedecer y cumplir, segun y so las penas en ellas contenidas, y hacer en todo cumplimiento de justicia, que pido=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador é capitan general mandó que se junten los autos, é lo verá é proveerá justicia=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, mes y año dicho, visto estos autos por su señoría del dicho señor gobernador, mandó que se dé treslado á la otra parte, que es Peralonso de las Alas, é que á la primera audiencia responda y alegue de su justicia=(f.) Diº de Artieda=Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

É luego en esto dicho dia, notifiqué el dicho auto al dicho Peralonso de las Alas en su persona: testigos Joan Ortiz, alguacil mayor, é Don Joan de Artieda, é maestre Ximon=[f.] Franco. Pavon, escribano.

Perafan de Ribera, gobernador y capitan general y juez de residencia por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica. Por cuanto vos Francisco Muñoz Chacon, escribano mayor desta gobernacion, habeis servido á Su Mag. en el descubrimiento, conquista, poblacion y pacificacion destas dichas provincias, y en la ciudad de Cartago, teniendo y sustentando en ella casa poblada con armas y caballo, y en este descubrimiento del valle del *Guaimí*, donde habeis servido notablemente á Su Mag. en los motines que sucedieron contra su real servicio, mostrándoos por obras y palabras muy servidor de Su Mag., y sirviendo en todo lo que se ha ofrecido en vuestro oficio y arte de escribano y en la contaduría de la real hacienda de su Mag., que por mi mandado servis sin salario alguno: y porques justo que los dichos servicios sean gratificados en alguna emienda y remuneracion dellos: por la presente, en nombre de Su Mag., encomiendo y deposito en vos el dicho Francisco Muñoz, por título de primera encomienda, el pueblo llamado *Bagacís*, en términos y juridicion de la ciudad de Aranjuez del puerro de Ribera, con todos los caciques y principales, vecinos y naturales del dicho pueblo, y con sus barrios y estancias y sujetos, y lo demás á él anexo y perteneciente, para que del dicho pueblo é indios podais llevar y lleveis los tributos y rentas dellos, conforme á las tasaciones que dellos se hicieren de aquí adelante, con cargo que tengais de los industriar y enseñar en las cosas de nuestra santa fee católica, sobre lo cual os encargo la conciencia y descargo la de Su Mag. y mia en su real nombre, y con que guardeis las hordenanzas fechas en pro y augmento de los dichos naturales y todo lo demás que se proveyere en su favor, so las penas en ellas contenidas: y mando á las justicias de Su Mag. desta gobernacion, y á cada una y cualquier dellas, que os metan en posesion de los dichos indios, y os amparen y defiendan en ella, y no consientan que dellos seais desposeido en manera alguna, fasta que seais oido y vencido, conforme á derecho y á lo que por Su Mag. está mandado, so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Mag. al que lo contrario hiciere. Fecho en el pueblo de *Arariba*, provincias de Costa-Rica, á nueve dias del mes de septiembre de mill é quinientos y setenta años=[f.] Perafan de Ribera=Por mandado de su señoría=(f.) Joan Ordoñez, escribano nombrado.

En la ciudad de Aranjuez, puerto de Ribera, de las provincias de Costa-Rica, en quince dias del mes de abril año del señor de mill é quinientos y setenta y tres años, ante el ilustre señor Don Ruy Lopez de Ribera, alcalde ordinario de la dicha ciudad y sus términos y jurisdicion, y en presencia de mí Pedro de Valmaseda, escribano público y del cabildo de la dicha ciudad, y de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Francisco de Fonseca, sargento mayor destas dichas provincias, en nombre del capitan Francisco Muñoz Chacon, con poder suyo que presentó, y pidió y requirió al dicho señor alcalde que, por virtud de la cédula de encomienda, inserta en este pliego de papel, le meta en posesion del pueblo de *Bagacís* en un principal llamado *Joan Hule*, alcalde del dicho pueblo, y en un indio llamado *Pedro Puenta* del dicho pueblo de *Bagacís*, que á la sazon estaban en la dicha ciudad, so las penas en la dicha cédula contenidas: y lo pidió por testimonio. É por el dicho señor alcalde visto el dicho pedimento y cédula de lo que por ella se le manda, hizo parecer ante sí al dicho indio principal, y el otro dicho indio del dicho pueblo de *Bagacís*, llamados en su lengua y en la española Joan Hule y Pedro Puenta, y por lengua de Diego Prieto, criollo, hijo de español é de india, ladino en *lengua Nicaragua*, la cual hablaban y entendian los dichos indios muy bien, y les preguntó que de qué pueblo eran, los cuales respondieron por el dicho intérprete y en lengua española, la cual ansimismo entendian y hablaban alguna cosa, que eran del dicho pueblo de *Bagacís* y que ellos eran *Bagacís*: y visto lo respondido por los dichos indios, el dicho señor alcalde les dió á entander que el dicho Francisco de Fonseca era su amo, en ausencia del dicho Francisco Muñoz Chacon, y quo venido el dicho Francisco Muñoz, él era su amo verdadero, á quien habian de acudir con los tributos, y que en su ausencia, al dicho Francisco de Fonseca, conforme á sus tasaciones: y el dicho señor alcalde los tomó por las manos y los entregó al dicho Francisco de Fonseca, el cual los recibió en el dicho nombre de Francisco Muñoz Chacon, y los tomó por las manos, y anduvo con ellos un poco por un corredor del señor gobernador destas dichas provincias: y en ellos dixo que le daba y dió la dicha posesion, y en señal de posesion les hizo traer un pedazo de palo que estaba fuera de la dicha casa, y así el di-

cho Francisco de Fonseca aprehendió en los dichos indios la dicha posesion, por ellos y por todos los demás indios del dicho pueblo de *Bagacís*: y los dichos indios obedecieron en todo al dicho Francisco de Fonseca, en lugar del dicho su encomendero: y el dicho Francisco de Fonseca lo pidió por testimonio: todo lo cual pasó quieta y pacíficamente, sin competencia ni contradicion de persona alguna: y lo firmó el dicho Francisco de Fonseca juntamente con el dicho señor alcalde, siendo presentes por testigos Don Rodrigo de Ribera, estante en esta dicha ciudad, y Pedro Alonso de las Alas, y Joan de la Puente, regidores della=(f.) Don Ruy Lopez de Ribera=(f.) Franco. de Fonseca=Ante mí y doy fee dello=(f.) Pedro de Valmaseda, escribano público y del cabildo.

Perafan de Ribera, gobernador y capitan general y juez de residencia por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica. Por cuanto vos el capitan Francisco Muñoz Chacon habeis servido á Su Mag. en el descubrimiento, conquista, poblacion y pacifloacion destas dichas provincias, y teniendo y sustentando en la ciudad de Cartago casa poblada con armas y caballos, y haciendo lo mismo en la *ciudad del Nombre de Jesus*, y sirviendo en todo lo que se ha ofrecido como bueno y leal vasallo y servidor de Su Mag.: y en gratificacion de los dichos servicios, os encomendé, en nombre de Su Mag., el pueblo de *Cabra* con barrios y estancias, el cual por ser puerto y pueblo principal y cabecera, y convenir así al servicio de Su Mag., por muchos respetos y causas justas que para ello hubo, os lo quité y puse en la corona real: por ende, en nombre de Su Mag., en recompensacion del dicho pueblo, os encomiendo y deposito, por título de primera encomienda, el pueblo de *Uxarraci*, que dicen el Valle, y por otro nombre *Porrocris*, con todos los caciques y principales, vecinos y naturales del dicho pueblo, y con todos sus barrios y estancias y sujetos, y lo demás á ellos anexo y perteneciente, segun que los tuvo y poseyó Francisco de Estrada, por cuya fin y muerte vacaron, y por haber procedido contra él en rebeldía por delitos que cometió, y habello yo condenado en rebeldía atento á su fuga, y puesto el dicho pueblo en la corona real: para que del dicho pueblo é indios dél podais llevar y lleveis los tributos y rentas dellos, conforme á sus últimas tasaciones, con cargo que ten-

gais de los industriar y enseñar las cosas de nuestra santa fee católica, sobre lo cual vos encargo la conciencia y descargo la de Su Mag. y mia en su real nombre, y con que guardeis las hordenanzas hechas en pro y augmento de los dichos naturales, y todo lo demás que se proveyere en su favor, so las penas en ellas contenidas: y mando á cualesquier justicias de Su Mag. desta gobernacion que os metan en la posesion de los dichos indios y os amparen y defiendan en ella, y no consientan que dellos seais desposeido en manera alguna, hasta que primero seais oido y vencido conforme á derecho y á lo que por Su Mag. está mandado, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Mag. al que lo contrario hiciere. Fecha en el pueblo de los *Abangares*, provincia de Costa-Rica, á dos dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y tres años=(f.) Perafan de Ribera=Por mandado de su señoría=(f.) Pedro de Valmaseda, escribano público y del cabildo.

En la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, miércoles que se contaron trece dias del mes de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jhuxpo. de mill é quinientos y setenta y tres años, ante el muy magnífico señor Domingo Ximenez, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y sus términos y jurisdicion por Su Mag., y por presencia de de mí Lúcas de Escobar, escribano del juzgado del señor tetiente general de gobernador, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Francisco de Fonseca, sargento mayor y vecino de la ciudad de Aranjuez, é hizo presentacion del poder de Francisco Muñoz y cédula de encomienda, que es ésta atras contenida, por la cual parece que el dicho señor gobernador le hizo merced, en nombre de Su Mag., en gratificacion de sus servicios, el pueblo de *Uxarrací*, que dicen del Valle, é por otro nombre se dice *Porocrís*, con los caciques y principales del dicho pueblo, y pidió al dicho señor alcalde que, por virtud de la dicha cédula de encomienda, le meta é ampare en la posesion de los dichos indios y pueblo: é pidió justicia y testimonio.

É por el dicho señor alcalde visto el dicho pedimento á él fecho por el dicho Francisco de Fonseca, y la dicha cédula de encomienda, hizo parecer ante sí á *Cutibra*, principal, que dixo ser del dicho pueblo de *Uxarrací*, y, mediante lengua de Ines, intérprete de la dicha *lengua güetar* y española,

le dió á entender lo contenido en la dicha cédula de encomienda y cómo era su amo y encomendero, y tomó al dicho *Cutibra* por la mano y lo dió y entregó al dicho Francisco de Fonseca, y dixo que en él le daba y dió la posesion de los indios y del dicho pueblo, con los dichos caciques y principales y los demás contenidos en la dicha cédula de encomienda: y el dicho Francisco de Fonseca, en señal de posesion y aprehension, le recibió de su mano y le hizo pasear de una parte á otra, y de otra á otra, y le hizo traer una escoba que estaba junto á la puerta de la cámara del señor teniente de gobernador, y el dicho principal lo hizo así, y el dicho Francisco de Fonseca la tomó en la mano y la volvió donde estaba: y pasó todo quieta y pacíficamente, sin contradicion ni competencia alguna: y lo pidió por testimonio, y el dicho señor alcalde se lo mandó dar: y en lo suso dicho interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto puede y de derecho debe, y dixo que en la dicha posesion le amparaba y defendia, y la ampararia y defenderia, segun por la dicha cédula de encomienda le es mandado por el dicho señor gobernador: testigos que fueron presentes el señor teniente general do gobernador, y Francisco Ramiro, é Diego Polo, é Antonio de Carvajal, fiel executor, vecinos y estantes en esta dicha ciudad=(f.) Domingo Ximenez=(f.) Francisco de Fonseca=Ê yo Lúcas de Escobar, escribano del juzgado del señor teniente general de gobernador, presente fuí á todo lo que dicho es, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre é rúbrica acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=(f.) Lúcas de Escobar, escribano del juzgado.

En la ciudad de Aranjuez, puerto de Ribera, destas provincias de Costa-Rica, á seis dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y tres años, ante mí el escribano público y del cabildo desta dicha ciudad, y testigos de yuso escriptos, pareció presente Francisco Muñoz Chacon y otorgó que dió su poder cumplido, libre, llenero, bastante, segun que él lo tiene, á Francisco de Fonseca, sargento mayor destas provincias, especialmente para que por él y en su nombre, representando su propia persona, pueda pedir, tomar y aprehender, ante cualesquier justicias de Su Mag., cualesquier posesion ó posesiones de cualesquier encomiendas de indios que se le haya hecho merced en nombre de Su Mag., y lo pedir por testimonio y continuar la dicha posesion, y

usar della é de su beneficio, y hacer los demás autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan y sean necesarios de se hacer hasta que realmente haya efecto lo que dicho es, porque cuan cumplido y bastante poder ha é tiene para lo que dicho es, otro tal y este mismo lo dió y otorgó al dicho Francisco de Fonseca, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, é con libre é general administracion, y le relevó en debida forma; y para lo haber por firme, obligó su persona y bienes, habidos y por haber: y ansí lo otorgó y lo firmó de su nombre: y fueron testigos los señores capitan Joan Solano, teniente general de gobernador en estas dichas provincias, y Peralonso de las Alas, alcalde hordinario, y Joan Alonso, vecinos desta dicha ciudad: y el dicho otorgante lo firmó aquí de su nombre, y de su pedimento no quedó registro: é doy fee que conozco al dicho otorgante: de cuyo pedimento el dicho señor alcalde, interpuso en este poder su autoridad y decreto judicial, y lo firmó de su nombre: y fueron testigos los dichos Peralonso de las Alas=(f.) Franco. Muñoz Chacon=É yo Pedro de Valmaseda, escribano público é del cabildo desta dicha ciudad de Aranjuez, presente fuí en uno con los dichos testigos al otorgamiento desta carta, y por ende la fice escribir y lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=(f.) Pedro de Valmaseda, escribano público y del cabildo.

El Doctor Pedro de Villalobos, del consejo de Su Mag., y su presidente de la Real Audiencia que está y reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, gobernador general en el distrito della, hago saber á vos el gobernador de la provincia de Costa-Rica é á vuestro lugarteniente en el dicho oficio, y otros cualesquier jueces y justicias de Su Mag. de la dicha provincia, é á cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones, á quien toca lo en este mi mandamiento contenido y fuere mostrado, que Antonio Nuñez, vecino que dixo ser de la ciudad de Cartago de esa dicha provincia, por peticion que ante mí presentó, me hizo relacion diciendo que por los servicios que él hizo á Su Mag. en esa tierra y su antigüedad en esas partes, y ser casado con hija de los primeros conquistadores, el gobernador de esa dicha provincia le encomendó quinientos indios en los pueblos de *Aquicerri* y *Garabito* y de *Moyagua*: de los cuales él tomó

posesion auctual, y teniéndolos y poseyéndolos quieta y pacíficamente, se vino á esta dicha ciudad de Santiago con licencia del dicho gobernador para llevar á su mujer y familia á esa dicha provincia, dexando en ella casa poblada: é que á su noticia era venido que vos el dicho gobernador que al presente sois, queríades encomendar los dichos indios, desposeyéndole á él dellos: y me pidió le diese mi mandamiento, inserta la cédula de Su Mag. que acerca dello hablaba, para que no fuese desposeido de los dichos indios, sin ser primero oido, y por fuero y derecho vencido conforme á ella: y para ello hacia demostracion de las cédulas de encomienda y posesion que dellos tenia: y porque, como sabeis ó debeis saber, entre las cédulas y provisiones que Su Mag. ha enviado á esta tierra, para la buena gobernacion della y buen tratamiento de los naturales destas partes, hay una provision de Su Mag. librada en su real consejo de las Indias, que habla cerca de lo suso dicho, que está asentada en el libro de las cédulas del secretario infraescripto, su tenor de la cual es este que se sigue. "Don Cárlos, por la divina clemencia, emperador semper augusto, Doña Juana, su madre, y el mismo Don Cárlos, por la divina gracia, reyes de Castilla, é de Leon, de Aragon y de las dos Cecilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, condes de Barcelona y de Flándes y del Tirol, &. Á vos el que es ó fuere nuestro gobernador ó juez de residencia en la provincia de Guatemala, y vuestro lugarteniente en el dicho oficio, é á cada uno de vos, salud y gracia. Sepades que nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision real, firmada de mí el rey, sellada con nuestro sello, y librada de los del nuestro consejo de las Indias, el tenor de la cual es este que se sigue. 'Don Cárlos, por la divina clemencia, emperador semper angusto, Doña Juana, su madre, y el mismo Don Cárlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon &. Á vos los nuestros gobernadores de las provincias de Cabo de Honduras, y las Higueras, y Guatemala, Yucatan, y Cozumel, Galicia de la Nueva España, y Nicaragua, y á cada uno de vos, á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sepades que nos

somos informados que vosotros habeis quitado y quitais y removeis á los vecinos y conquistadores de esas dichas provincias, los indios que tienen encomendados, y los poneis en vuestra cabeza, de que los vecinos y conquistadores reciben agravio y daño: lo cual visto y platicado en el nuestro consejo de las Indias, fué acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos á todos é á cada uno de vos, en vuestros lugares y jurisdiciones, que luego veades lo suso dicho, y no quiteis ni removais á los vecinos é moradores é conquistadores de esas dichas provincias los pueblos que ansí tienen encomendados, sin que sean oidos y vencidos por fuero y por derecho cerca de lo suso dicho: y si de la sentencia ó sentencias que ansí por vosotros ó por alguno de vos se dieren, por alguna de las partes fuere apelado en los casos que de derecho oviere lugar, la tal apelacion se la otorgueis para que la pueda proseguir ante quien con derecho deba: y si ansí no lo hiciéredes é cumpliéredes, escusa ó dilacion en ello pusiéredes, por esta nuestra carta mandamos al nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España que vos constringan é apremien á ello: y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra cámara. Dada en Monzon, á veinte y cinco dias del mes de otubre, año del señor de mill é quinientos y treinta y tres años=(f.) Yo el Rey =[f.] El conde Don García Manrique=(f.) El Dotor Beltran=[f.] El Dotor Bernal=(f.) Licenciatus Mercado de Peñalosa=Yo Franco. de los Cobos, comendador mayor de Leon, secretario de sus Cesáreas y Católicas Magestades, la fice escribir por su mandado=Registrada=(f.) Bernal de Arias =Por chanciller=(f.) Blas de Saavedra'. É agora nos somos informados que agora no se guarda ni cumple lo en esta nuestra carta suso incorporada contenido, ántes contra el tenor y forma della habeis quitado y removido, y cada dia sin causa ni razon alguna quitais y removeis á los vecinos de esa provincia y conquistadores della, los indios que tienen encomendados, no lo pudiendo hacer, de que redundaba mucho daño y perjuicio, y era en deservicio de Dios nuestro señor y nuestro: visto por el presidente é oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería

Real que reside en la ciudad de México desta Nueva España, fué acordado debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuvímoslo por bien: por que vos mandamos que luego veades la dicha nuestra carta que de suso va incorporada, y la guardeis y cumplais, y hagades guardar y cumplir en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma de lo en ella contenido no vayades ni pasedes, ni consintades ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, so las penas en la dicha nuestra carta contenidas, y más so pena de la nuestra merced y de cada quinientos pesos de oro para la nuestra cámara. Dada en la ciudad de México, á veinte dias del mes de abril, año del señor de mill é quinientos y treinta y cinco años=(f.) Episcopus Sancti Dominici=(f.) El Licenciado Zainos=(f.) El Licenciado Quiroga=(f.) El Licenciado Loaisa= E yo Gerónimo Lopez, escribano de cámara de Su Mag., la fice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente é oidores=(f.) Gerónimo Lopez=Por chanciller=(f.) Joan Baeza". Y por mí visto lo suso dicho, mandé dar é di el presente en la dicha razon, por el cual vos mando á cada uno de vos, segun dicho es, que veais las dichas provisiones de Su Mag., que de suso van incorporadas, y las guardeis y cumplais en todo y por todo, segun y como en ellas se contiene y declara, y contra el tenor y forma dellas no vais ni paseis, ni consintais ir ni pasar en manera alguna, so las penas en ellas contenido, y más otros cien pesos para la cámara de Su Mag. al que lo contrario hiciere. Fecho en la ciudad de Santiago de Guatemala, á veinte é dos dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y cuatro años=(f.) El Doctor Villalobos=Por mandado de su señoría=(f.) Diego de Robledo.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, &. Á vos el que es ó fuere nuestro gobernador y justicia mayor en las provincias de Costa-Rica, é á las demás nuestras justicias, é á cada uno é cualquier de vos, salud y gracia. Sabed que en la nuestra Audiencia y Chancillería Reel que está y reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, el Licenciado Francisco Vazquez, nuestro fiscal en ella, presentó una peticion por la cual nos hizo relacion diciendo que las justicias mayores de esa dicha provincia le habian enviado unos autos, los cuales eran los que presenta-

ba, por lo cual parecia que el dicho nuestro gobernador habia puesto en nuestra real corona el pueblo de *Cabra* que estaba en la mar del Sur en un puerto della, el cual dice estaba encomendado en un Francisco Muñoz Chacon, soldado de esa dicha provincia, y por él le habia dado un pueblo llamado *Uxarrací*, que habia tenido en encomienda Francisco de Estrada, y, por la informacion que cerca dello habia recibido, convenia poner el dicho pueblo en nuestra real corona: y para que cesasen pleitos y contiendas nos pedia y suplicaba mandásemos confirmar lo hecho por el dicho nuestro gobernador, con haber puesto el dicho pueblo en nuestra real corona, y dello le mandásemos dar nuestra carta y provision real para que se notificase á vos las dichas nuestras justicias tomásedes la posesion en nuestro real nombre y cobre los tributos dél y los meta en nuestra real caxa, porque así conviene á nuestro real servicio, ó que en ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo que por nos visto, mandamos se truxesen visto los autos de que hacia presentacion, en los cuales parece por el dicho npestro gobernador fué pronunciado un auto del tenor siguiente. "E despues de lo suso dicho, en el dicho pueblo de los *Abangares*, en los dichos dos dias del dicho mes de mayo del dicho año de mill é quinientos y setenta y tres años, habiendo visto el muy ilustre señor Perafan de Ribera, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, esta informacion y auto, dixo que, como mejor puede, quitaba y quitó á Francisco Muñoz Chacon el pueblo de *Cabra* con sus barrios y estancias, que tiene en encomienda en nombre de Su Mag., y los puso en la corona real de Su Mag.: y en su real nombre le hizo merced, por título de primera encomienda, en recompensa del dicho pueblo de *Cabra*, al dicho capitan Francisco Muñoz Chacon, el pueblo de *Uxarrací*, que por otro nombre se dice *Potrocus*, que llaman del Valle, con barrios y estancias, segun que lo tuvo é poseyó Francisco de Estrada, por cuya fin é muerte vacaron é se pusieron en la corona real, por delitos que cometió, por los cuales se procedió contra él en rebeldía, atento á que el dicho pueblo de *Cabra* es puerto y cabecera, y convenir así al real servicio de Su Mag.: lo cual hacia é hizo en su real nombre, y como tal su gobernador, y por el remedio que mejor hubiere lugar de derecho: y mandó que estos autos se metan en la caxa real por título

del dicho pueblo, y que los oficiales reales tengan cuenta y razon con lo suso dicho: y al dicho Francisco Muñoz Chacon se le dé cédula de encomienda de los *Uxarracís* ó *Prorrocis:* y ansí lo proveyó y mandó y lo firmó de su nombre=(f.) Perafan de Ribera=Ante mí, por mandado de su señoría y doy fee dello=(f.) Pedro de Valmaseda, escribano público y del cabildo." El cual dicho auto, visto por el dicho nuestro presidente é oidores de la dicha nuestra Audiencia, fué por ellos acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos, ó cualquier de vos, en la dicha razon, é nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos veais el auto que así por el dicho Perafan de Ribera, nuestro gobernador, fué pronunciado, que de suso en esta nuestra carta va incorporado, y visto, le guardeis y cumplais, y hagais guardar y cumplir en todo y por todo, segun y como en él se contiene: y en su cumplimiento, metais é ampareis en la posesion del dicho pueblo de *Uxarrací*, y sus barrios y estancias, al dicho Francisco Muñoz Chacon: en la cual le ampareis y defendais, y della no consintais sea desposeido, sin ser primero oido y por fuero y derecho vencido: y los unos ni los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de cada docientos pesos de oro para la nuestra cámara y fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á quince dias del mes de otubre de mill é quinientos y setenta y tres años=(f.) El Licenciado Xpóval. de Axcoeta=(f.) Dr. Arévalo Sedeño=(f.) El Licenciado Palacio=Registrada=(f.) Pedro de Britos=Chanciller=(f.) Pedro de Britos=Yo Francisco Montero de Miranda, escribano de cámara de Su Mag. y mayor de la gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, mártes veinte y siete dias del mes de julio, año del señor de mill é quinientos é setenta y cuatro años, ante el ilustre señor capitan Joan Solano, alcalde ordinario por Su Mag. en esta dicha ciudad é sus términos y jurisdicion, y maestre de campo destas provincias, y por presencia de mí Lúcas de Escobar, escribano público y del cabildo desta dicha ciudad, y de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Francisco Muñoz Chacon, é hizo presentacion desta provision real de Su Mag., y pidió y requirió á su merced la guarde y cumpla, segun y como en ella se contiene, y en su cumplimien-

to, le meta y ampare en la posesion del pueblo é indios de los *Uxarracís* y sus barrios y estancias, segun que Su Mag. por la dicha provision real lo manda, y pidió justicia é testimonio.

É por el dicho señor alcalde, maestre de campo, visto el dicho pedimento y esta dicha provision de Su Mag., que por mí el dicho escribano le fué leida é notificada, la tomó en sus manos y la besó, y puso sobre su cabeza, y dixo que la obedecia y obedeció con todo el acatamiento é reverencia debida, como á carta y provision de Su Mag., de su rey y señor natural, á quien Dios nuestro señor guarde y dexe vivir y reinar por largos y felicísimos años con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos á su santo servicio: y en cuanto al cumplimiento della, hizo parecer ante sí á dos principales del dicho pueblo de *Uxarrací*, el uno xpiano. llamado Don Joan, y el otro gentil llamado *Cutibra*, y mediante lengua de Catalina, india intérprete é ladina en lengua española y *güetar*, se les dió á entender cómo el dicho Fransisco Muñoz Chacon es su encomendero, á quien han de acudir ellos y los demás indios con sus tributos, conforme á sus últimas tasaciones: y habiendo dicho, mediante la dicha intérprete, que lo entendian, el dicho señor alcalde tomó á los dichos principales por las manos y los dió y entregó al dicho Francisco Muñoz Chacon, y dixo que en ellos le daba y dió la posesion dellos y de los demás caciques, indios é principales del dicho pueblo, y de sus barrios y estancias, segun que Su Mag. lo manda por esta real provision: y el dicho Francisco Muñoz Chacon los recibió por las manos y tomó y aprehendió la posesion dellos y del dicho pueblo *Uxarracís* y sus barrios y estancias, é indios, caciques y principales dellos: y en señal de la dicha posesion y de su adquisicion, se paseó con ellos de una parte á otra, teniéndoles por las manos, y les mandó alzar del suelo sendos leños, y los dichos principales lo hicieron segun que se lo mandó: y desta manera tomó y aprehendió la posesion actual y corporal de los dichos indios: y el dicho señor alcalde dixo que en ella le amparaba é defendia, é amparó é defendió, como Su Mag. lo manda: todo lo cual, que dicho es, pasó quieta y pacíficamente, sin competencia ni contradicion de persona alguna que ende se hallase, y lo pidió por testimonio, y el dicho señor alcalde se lo mandó dar, y en lo suso dicho dixo que in-

terponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto puede y con derecho debe, para que valga y haga fee en juicio y fuera de él, y lo firmó de su nombre, juntamente con el dicho Francisco Muñoz Chacon: testigos que fueron presentes Francisco de Fonseca, alcalde de la santa hermandad, y Don Ruy Lopez de Ribera, y Pero Diaz, y Luis Ortiz=(f.) Joan Solano=(f.) Franco. Muñoz Chacon=Pasó ante mí y doy fee=(f.) Lúcas de Escobar, escribano público y del cabildo.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla &. Á vos el nuestro gobernador de la provincia de Costa-Rica, y á otras cualesquier nuestras justicias y jueces della, á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sabed que Francisco Muñoz, vecino de la ciudad de Aranjuez de esa provincia, presentó una peticion en la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, ante el nuestro presidente é oidores della, por la cual nos hizo relacion que él tenia encomendado, en nuestro real nombre, el pueblo de *Bagací* en los términos de la dicha ciudad, y que por ser camino pasajero, los soldados é caminantes que por él pasaban hacian malos tratamientos á los naturales del dicho pueblo, de cuya causa se habian huido é ausentado de él mucha cantidad ó casi todos, de suerte que el dicho pueblo habia quedado despoblado, suplicándonos mandásemos dar nuestra carta é provision real para que un alguacil de la dicha ciudad, á costa del dicho Francisco Muñoz, fuese á traer los dichos indios y reducirlos á su pueblo, sacándolos de cualquier parte donde los hallase, sobre que pidió cumplimiento de justicia, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo cual visto por los dichos nuestro presidente é oidores, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos que, luego que con ella fuéredes requeridos por parte del dicho Francisco Muñoz, proveais que el alguacil mayor de la dicha ciudad de Aranjuez, ú otra persona que sea de confianza, vaya con vara de nuestra justicia á las partes y lugares donde se tuviere noticia que esten los naturales del dicho pueblo de *Bagací*, á costa del dicho Francisco Muñoz, para que los junte y recoja y los traiga á sus asientos: y así traidos, vos las dichas justicias daréis órden cómo se tornen

á poblar y congregar en el dicho pueblo, en un asiento el más cómodo y saludable que os pareciere, donde los dichos naturales vivan quieta y pacíficamente, y sin que se les pueda hacer daño ni agravio alguno por los pasajeros ni por otra persona alguna: para lo cual, á la persona que así nombráredes, le daréis comision en forma, que para ello vos damos poder cumplido: y los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cada cien pesos de oro para la nuestra cámara. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á once dias del mes de julio de mill é quinientos é setenta y dos años= (f.) El Licenciado Jufre de Loaisa= (f.) El Licenciado Valdes de Cárcamo=Yo Francisco Montero de Miranda, escribano de cámara de Su Mag. y mayor de la gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores=Registrada=(f.) Pedro de Grijalva=Chanciller= (f.) Pedro de Grijalva.

En la ciudad de Arajuez destas provincias de Costa-Rica, en seis dias del mes de abril, año del señor de mill é quinientos é setenta y tres años, ante el muy ilustre señor Perafan de Ribera, gobernador y capitan general é juez de residencia por Su Mag. en estas dichas provincias, y por presencia de mí el escribano é testigos de yuso escriptos, pareció presente Francisco de Fonseca, sargento mayor dellas, en nombre de Francisco Muñoz, y por virtud de su poder bastante que para ello presentó, é hizo presentacion desta provision de Su Mag., emanada, en su real nombre, de los muy poderosos señores presidente é oidores de su Audiencia y Chancillería Real que por su mandado reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, y pidió el cumplimiento della, y sobre todo justicia y testimonio.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho pedimento y la dicha provision real, que por mí el dicho escribano le fué leida é notificada *de verbo ad verbum*, segun é como en ella se contiene, el dicho señor gobernador tomó la dicha provision en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza con todo el acatamiento debido, é dixo que la obedecia y obedeció como carta é provision de Su Mag. é su rey é señor natural, á quien Dios nuestro señor dexe vivir y reinar por largos y prósperos tiempos á su santo servicio, con acrecentamiento del universo orbe: y en cumplimiento, dixo que mandaba é

mandó á don Ruy Lopez de Ribera, alcalde ordinario de la dicha ciudad, con vara de justicia real, conforme á la dicha provision real, vaya dondequiera que estuvieren los indios *Bagacís*, y los saque y recoxa é reduzga en su pueblo, ó en la parte que le pareciere al dicho alcalde que es saludable y cómodo, para en que vivan quieta y pacíficamente: y mandó que lleve consigo las personas que le pareciere que le ayuden, que su señoría les mandará pagar su trabajo, segun é conforme á la dicha provision: que para ello é lo dello dependiente, le da é dió comision en forma por virtud de la dicha provision, y le sostituyó el poder que de Su Mag. para ello tiene por la dicha provision real: y ansí lo mandó y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos el capitan Joan Solano, teniente de gobernador de la ciudad de Cartago, é Don Rodrigo de Ribera, y Pedro Ramirez y Diego Hernandez, estantes en la dicha ciudad de Aranjuez=(f.) Perafan de Ribera=Ante mí y doy fee dello=(f.) Pedro de Valmaseda, escribano público y del cabildo de la dicha ciudad de Aranjuez.

En la ciudad de Cartago, á trece dias del mes de hebrero de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido con la cédula de su encomienda.

Muy Ilustre Señor=El capitan Peralonso de las Alas, vecino desta ciudad, respondiendo á un escripto presentado por Francisco Muñoz Chacon, vecino desta dicha ciudad, en el cual pide le amparen en la posesion de los indios que me estan encomendados, ante V. S. parezco y digo que al dicho Francisco Muñoz se los removieron y quitaron por delitos que cometió, como consta desta cédula de encomienda, de la cual ante V. S. hago presentacion, para que á V. S. le conste cómo yo los poseo legítimamente, por ser como soy hombre benemérito y de los más antiguos conquistadores y pacificadores y pobladores desta provincia, en la cual he gastado mi juventud y hacienda en servicio de Su Mag., ayudando á todos los soldados que han entrado y salido, procurándolos sacar de los navíos que allegaban á los puertos de Aranjuez, como á su tiempo entiendo probar: por lo cual V. S. debe ampararme, como estoy amparado, en la posesion de los dichos indios, y escluir y apartar al dicho Francisco Muñoz Chacon de lo por su peticion pedido y demandado, aten-

to á que no es benemérito, por haber poco tiempo que está y reside en esta dicha provincia, é yo, despues que se fundó, no he estado fuera della tres meses: atento á lo cual, á V. S. pido y suplico mande ver la dicha cédula y lo en ella contenido, é ampararme como estoy amparado, por ser como soy benemérito, y sustento mucha casa é familia, mujer é hijos, y ser tan pobre y necesitado, y haber gastado mi hacienda en el servicio de Su Mag.: que en hacerlo V. S. hará justicia é á mí merced, y el muy ilustre oficio de V. S. &.=É otrosí pido y suplico á V. S. mande al presente escribano saque un treslado desta dicha cédula, en manera que haga fee, para que quede en su poder y se me vuelva ésta originalmente, y pido justicia=[f.] Pero Alº de las Alas.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó que se junten los autos, é lo verá é proveerá justicia, é que se saque un treslado de la dicha cédula é se ponga en el proceso, é se le dé la original: é ansí lo mandó=[f.] Diº de Artieda= Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica &. Por cuanto vos el capitan Peralonso de las Alas, alcalde mayor en el sitio de Aranjuez, sois uno de los más antiguos conquistadores, pobladores y pacificadores destas dichas provincias, en las cuales siempre habeis servido y al presente servis á Su Mag., teniendo vuestra casa poblada, con vuestra mujer é hijos, casa y familia, y con vuestras armas y caballos y los demás pertrechos que para ello convenian, á vuestra costa y minsion, así en cargos de teniente de gobernador que os han sido encomendados, y en lo que más se ha ofrecido, de todo lo cual habeis dado buena cuenta, como bueno y leal vasallo de Su Mag., estando en estas dichas provincias ocupado en lo que dicho es más de catorce años, teniendo en vuestra casa y mesa muchos soldados á vuestra costa, aviando los que vienen á estas provincias á servir á Su Mag., dándoles de comer, como todo ello á mí me consta por vista de ojos, y sois tal persona que cabe bien en vos cualquier merced que Su Mag. os haga: acatando lo suso dicho, y á que sois hijodalgo notorio, en alguna enmienda y remuneracion de los dichos servicios, en nombre de Su Mag., encomiendo é deposito en vos el dicho capitan Peralonso de las Alas, por título de primera encomienda, el pueblo de

Uxarrací, que es en el *valle del Goarco*, con sus barrios y estancias, sujetos, y con todo lo demás á él anexo y perteneciente, con los principales é caciques *Abiturí* y *Cuarriba*, ó con los demás caciques é principales que pareciere tener é ser del dicho pueblo: el cual dicho pueblo era de Francisco Muñoz Chacon y en él estaba encomendado, é, por delitos grandes que el suso dicho hizo, fué afrentado, y, conforme á derecho, no puede tener oficio real ni indios de encomienda, é yo se los he quitado: é ansimismo encomiendo é deposito en vos, el dicho capitan Peralonso de las Alas, el pueblo de los *Bagacis*, con sus barrios y estancias, sujetos, caciques y principales que en el dicho pueblo hubiere, el cual asimismo era del dicho Francisco Muñoz Chacon, é yo se lo quité por la razon suso dicha: los cuales dichos indios se os encomiendan con la vecindad en esta dicha ciudad de Cartago, para que de los dichos indios de los dichos pueblos, y de cada uno de ellos, podais llevar y lleveis los tributos, frutos é rentos dellos, conforme á las tasaciones que de los dichos indios se hicieren de aquí adelante, con cargo que tengais de los enseñar é industriar en las cosas de nuestra santa fee católica, sobre lo cual vos encargo la conciencia y descargo la de Su Mag. y mia en su real nombre, y con que guardeis las ordenanzas fechas en pro é aumento de los dichos naturales, y todo lo demás que se proveyere en su favor, so las penas en ellas contenidas: é mando á las justicias de Su Mag. desta gobernacion, é á cualquier dellas, os metan en la posesion de los dichos indios é naturales de los dichos pueblos, é no consientan que dellos seais desposeido en manera alguna, hasta que primero seais oido y vencido, conforme á derecho y á lo que por Su Mag. está proveido y mandado, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Mag. al que lo contrario hiciere. Fecho en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á veinte dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y cinco años=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Por mandado de su merced del dicho señor gobernador=(f.) Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á catorce dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y cinco años, ante el muy ilustre señor Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y capitan general por Su Mag. en

estas dichas provincias, é por ante mí Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion, y de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el capitan Luis Gonzalez de Estrada, alcalde ordinario y vecino desta dicha ciudad, en nombre y en voz del capitan Peralonso de las Alas, alcalde mayor del sitio de Aranjuez, é por virtud de su poder de que hizo demostracion, que pasó ante mí el presente escribano en el dicho sitio de Aranjuez á primero dia del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y cinco años, é hizo presentacion de la cédula de encomienda desta otra parte contenida, é pidió é requirió al dicho señor gobernador que, por virtud della é del dicho poder, le metan y amparen en la posesion del pueblo de *Uxarrací*, con sus barrios y estancias, caciques y subjetos y principales, que está en el *valle del Goarco*, de que el dicho señor gobernador le hizo merced al dicho su parte, y pidió justicia é testimonio.

É por el dicho señor gobernador visto el dicho pedimento é poder y la dicha cédula de encomienda, hizo parecer ante sí á un indio, principal del dicho pueblo, é mediante Pedro *Ticí*, intérprete en lengua de los *Güetares* y ladino de la lengua española, dixo llamarse el dicho principal *Cuarriba*, principal contenido en la dicha cédula de encomienda, é mediante el dicho intérprete, se le dió á entender cómo el dicho capitan Peralonso de las Alas es su encomendero, á quien ha de acudir con los tributos conforme á las tasaciones: é habiéndolo entendido el dicho indio, segun dicho es, segun dixo el dicho intérprete, el dicho señor gobernador tomó por la mano al dicho indio *Cuarriba* y lo dió y entregó al dicho capitan Luis de Estrada, en el dicho nombre, y dixo que en él le daba y dió la posesion del dicho pueblo de *Uxarrací*, segun y como lo reza la dicha cédula de encomienda: y el dicho capitan Luis Gonzalez de Estrada dixo que lo recibia é recibió é tomó por la mano al dicho indio y aprehendió en él la dicha posesion, y en señal della mandó al dicho indio se pasease de una parte á otra, y el dicho indio lo hizo, y le mandó truxese una espada que estaba arrimada á la pared, y la truxo: y pidió al dicho señor gobernador le ampare en la dicha posesion, y el dicho señor gobernador dixo que en ella le amparaba é defendia, é que no le seria inquietada ni perturbada: y por el dicho capitan Luis de Estrada fué pedido testimonio, y el dicho señor gobernador

se lo mandó dar: y estando dando la dicha posesion pareció presente Diego Lopez Nieto, contador de la real hacienda de Su Mag. en estas provincias, y dixo que contradecia y contradixo la dicha posesion, y pidió y requirió al dicho señor gobernador no le metiese en ella, porque los dichos indios estan en cabeza de Su Mag.; y el dicho señor gobernador dixo que, sin embargo de la dicha contradicion, le daba é dió la dicha posesion, por cuanto los señores de la Real Audiencia de Guatemala los habian quitado de su real cabeza y dado por bueno el trueque de los indios que tenia Francisco Muñoz Chacon, que es el pueblo de *Cabra*, por el dicho pueblo de *Uxarrací*: é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Joan de Quiroga, y Joan Martin, y Salvador Lozano=[f.] Alº de Anguciana de Gamboa=[f.] Diego Lopez Nieto=[f.] Luis de Estrada=Pasó ante mí=[f.] Miguel Grmo. de Espinosa, escribano de gobernacion.

En el pueblo de los *Chomes*, provincias de Costa-Rica, en primero dia del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y seis años, ante el muy magnífico señor Don Ruy Lopez de Ribera, corregidor del dicho pueblo de los *Chomes*, sus términos é jurisdicion, é por ante mí Francisco Hidalgo, escribano nombrado por el dicho señor corregidor para el dicho efecto, pareció presente el capitan Peralonso de las Alas, vecino de la ciudad de Cartago, é hizo presentacion de la cédula de encomienda desta otra parte contenida, é pidió al dicho señor corregidor que por virtud della le meta en la posesion de los indios del pueblo de *Bagací*, de que el señor gobernador Alonso de Anguciana de Gamboa le hizo merced en nombre de Su Mag., con el cacique principal é los demás principales del dicho pueblo, que al presente está en este dicho pueblo, por él y en nombre de los dichos indios, y del dicho principal llamado Francisco, é pidió justicia é testimonio.

É por el dicho señor corregidor visto el dicho pedimento y la dicha cédula de encomienda, hizo parecer ante sí al dicho Francisco, cacique del dicho pueblo, al cual su merced le dió á entender al dicho cacique cómo el dicho Peralonso de las Alas era su encomendero, á quien habian de acudir con sus tributos: tomó por la mano al dicho cacique, el cual entendia la lengua española, y se lo entregó y dió al dicho capitan Peralonso de las Alas, dándole en él la pose-

sion de él y de los dichos indios de *Bagací* que por la dicha cédula le son encomendados: y el dicho Peralonso de las Alas le tomó por la mano del dicho señor corregidor y aprehendió en él la dicha posesion, y en señal della, le tomó por los cabellos y le hizo pasear, y el dicho cacique Francisco lo hizo, y truxo un palo, y el dicho señor corregidor dixo que en la dicha posesion le amparaba y defendia, y ampararia y defenderia, segun y como el señor gobernador lo mandaba: y mandó que ninguna persona le desposea de los dichos indios, hasta que primero sea oido y vencido conforme á derecho, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara y fisco de Su Mag. al que lo contrario hiciere: todo lo cual pasó quieta y pacíficamente, sin contradicion de persona alguna: y el dicho capitan Peralonso de las Alas lo pidió todo por testimonio, y el dicho señor corregidor se lo mandó dar, siendo testigos fray Andres de Losa y Leon, é Don Pedro, cacique del pueblo de los *Chomes:* y el dicho señor corregidor lo firmó de su nombre, y el dicho capitan Peralonso de las Alas de cómo recibió la dicha posesion=[f.] Don Ruy Lopez de Ribera=[f.] Pero Alº de las Alas=Por mandado del señor corregidor=[f.] Franco. Hidalgo, escribano nombrado=Sacado del original y corregido por mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á quince dias del mes de hebrero de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad digo que, por otra mi peticion, pedí y supliqué á V.S. me hiciese merced de me amparar en la posesion pacífica que tengo de los indios y pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que poseo por virtud de los testimonios de posesion que presenté: y V.S. mandó dar treslado á Peralonso de las Alas, persona que me inquieta en la dicha mi posesion sin causa justa, y se le mandó exhibiese los títulos que tenia dellos: para efecto de lo cual presentó una cédula de encomienda de Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y alcalde mayor que fué en estas provincias, en la cual dice que me quitó los dichos indios por delitos que cometí, lo cual es ajeno de toda verdad, porque ni él me los quitó, ni dello tales autos parecerán, ni yo fuí oido, ni cometí delito, y los

que él llama delitos, por que me sentenció y agravió, Su Mag. y los señores de la Real Audiencia, en grado de apelacion, revocaron su determinacion y execucion, y me pusieron en el pristino estado, y mandaron á V.S., y á las demás justicias de Su Mag. y cabildos, me restituyan en mi honra y fama con público pregon: y al dicho Alonso de Anguciana mandan parecer personalmente para le castigar por la dicha sinjusticia, segun todo consta y parece por esta executoria de Su Mag., y por esta provision real y parecer de dos letrados, abogados de la Real Audiencia, de que hago demostracion: y así indebidamente la parte contraria, con mala fee, me inquieta en mi posesion pacífica, por gozar los frutos y rentos de los dichos indios, que con tan justo título me pertenecen: atonto á todo lo cual, á V.S. pido y suplico me mande amparar en la dicha mi pacífica posesion, mandando con graves penas que no sea inquietado ni perturbado della, sin ser primero oido y, por fuero y por derecho, vencido, como Su Mag. lo manda por sus reales provisiones que tengo presentadas, no dando lugar á pleito, pues Su Mag. lo prohibe y el derecho lo resiste: y me haga en todo cumplimiento de justicia que pido, y en lo necesario &., y hago protestacion de costas en forma=[f.] Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó juntar los autos é que se traigan, é lo verá é proveerá justicia: y ansí lo mandó=Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

E despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, en diez y seis dias del dicho mes de hebrero del dicho año, visto estos autos por su señoría del dicho señor gobernador é los recados últimamente presentados por el dicho Francisco Muñoz Chacon, dixo que mandaba y mandó se dé treslado de todo al dicho Peralonso de las Alas, é que á la primera audiencia responda é concluya para el artículo que de derecho oviere lugar conclusion, con cargo de concluso: y ansí lo mandó é lo firmó de su nombre=(f.) Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla &. Al nuestro justicia mayor é á los del nuestro consejo, presidentes é oidores de las nuestras audiencias, alcaldes y alguaciles de la nuestra casa, corte y chancillerías, é á los nuestros gobernadores, corregideres y alcaldes mayores, jueces de residencia y sus lugartenientes, alcaldes ordinarios, é á los

cabildos, justicia y regidores, y otros cualesquier nuestros jueces é justicias, así de la ciudad de Cartago de las provincias de Costa-Rica, como de todas las otras ciudades, villas y lugares de las dichas provincias, é de las demás partes y lugares é tierras de los dichos nuestros reinos é señoríos, é á cada uno é cualquier de vos, en vuestros lugares y jurisdicion, ante quien esta nuestra carta executoria fuere presentada, ó su treslado signado de escribano público, sacado con autoridad de juez ó alcalde, en manera que haga fee, salud y gracia. Sabed que pleito criminal pendió y se trató en la nuestra Audiencia é Chancillería Real que está y reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, entre partes, de la una el Licdo. Francisco Vazquez, fiscal en la dicha nuestra Audiencia, é de la otra Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago y de Aranjuez de la dicha provincia de Costa-Rica, é procurador general de la dicha ciudad, é regidor della: é primero pendió ante Alonso de Anguciana Gamboa, alcalde mayor de las dichas provincias de Costa-Rica, de quien vino ante nos en grado de apelacion, y era sobre razon que parece que en la ciudad del Espíritu Santo de las dichas provincias, en ocho de hebrero del año pasado de mill é quinientos y setenta y cinco, el dicho alcalde mayor hizo cabeza de proceso contra el dicho Francisco Muñoz Chacon, diciendo que á su noticia era venido que Francisco Magariño, alcalde ordinario de la dicha ciudad, habia escrito ciertas cartas é fecho memorial contra el dicho Alonso de Anguciana, todo en su daño, é que para saber la verdad de lo que era, é quién lo escribió, é de qué letra estaba escripto, para que fuese castigado conforme á derecho, mandó hacer é hizo cierta informacion de testigos que dixeron Joan Barbosa é Melchior Perez Morillo, escribano público y del cabildo de la dicha ciudad, é prendió el cuerpo á los dichos Francisco Magariño y Francisco Muñoz Chacon, y les tomó sus confisiones, y al pié dellas, sin otro auto de conclusion, prueba, ni otra diligencia alguna, dió y pronunció sentencia contra el dicho Francisco Muñoz Chacon del tenor siguiente. "En el pleito criminal que es entre partes, de la una el oficio de la justicia real, actor acusante, y de la otra, reo acusado, Francisco Muñoz, sobre las causas y razones en el proueso deste pleito contenidas:=Vistos los autos y méritos de él, y á que convie-

ne que, por la culpa que contra él resulta, por haber reiterado y añadido delito á delitos, por lo cual conviene ser gravemente castigado, porque estando preso por negocios muy graves, trae inquieta esta tierra, y es tan mañoso, que dentro de la prision es temido, que nadie osa hacer más de lo que él quiere, de miedo de que no les levante testimonios y se les pruebe, y así por miedo, y á otros por envaimiento, los tiene á todos los que él quiere de su mano, lo cual es muy gran deservicio de Dios y de Su Mag., y conviene poner remedio para que la tierra se pacifique: y por la confision de boca, y papeles escriptos de su mano, por donde parece parte de su mal vivir:=Fallo que, por la culpa que contra él resulta, y para quietud de la dicha tierra, é que otros semejantes no se atrevan á traerla más inquieta, que le debo de condenar y condeno en que sea sacado de la cárcel y prision donde está, y, caballero en un rocin de albarda, que le sean dados por las calles públicas desta ciudad docientos azotes, manifestando su delito con voz de pregonero, y más le condeno en seis años de destierro para galeras, y si lo quebrantáre, los dichos seis años que sean doce al remo: y mando que para ello sea llevado á los puertos desta provincia y embarcado en el primer navío que fuere á Panamá, llevando el maestre del navío treslado de la sentencia ó el proceso, para que conste de su delito: y más le condeno en las costas deste proceso, procesales y personales, y que mando al alguacil mayor desta ciudad, Joan de Quiroga, con diez soldados, execute la dicha sentencia, y, executado, lo vuelva á la cárcel y lo tenga á buen recado hasta que lo lleven á embarcar: y por esta mi sentencia difinitiva así lo pronuncio y mando=(f.) Alº de Anguciana de Gamboa." La cual sentencia dió y pronunció, segun dicho es, en la dicha ciudad de Cartago, en doce dias del dicho mes de hebrero del dicho año de mill é quinientos y setenta y cinco, y se notificó al dicho Francisco Muñoz Chacon, segun consta de la dicha notificacion é respuesta del dicho Chacon, su tenor de la cual y de la execucion que de la dicha sentencia se hizo, sin embargo de las apelaciones que della el dicho Francisco Muñoz interpuso para ante nos é la dicha nuestra Audiencia, es este que se sigue. "É luego incontinente, este dicho dia, mes y año suso dicho, yo Lúcas de Escobar, escribano del juzgado mayor del señor gobernador, fuí á la cárcel donde estaba preso Francisco Muñoz

Chacon, leí é notifiqué la dicha sentencia, la hoja contenida atras, al dicho Francisco Muñoz en su misma persona, el cual dixo que, hablando con el debido acatamiento, que apelaba y apeló de la dicha sentencia, una y dos y tres veces, y cuantas de derecho ha lugar, para ante los muy poderosos señores presidente é oidores de la Real Audiencia de Santiago de Guatemala: y estando en este acto para ponerlo caballero en el rocin de albarda, llegó el custodio fray Joan de Torres, vicario general destas provincias de Costa-Rica, de la órden de señor San Francisco, con dos religiosos de la misma órden, y los capitanes Bartolomé de Ávila y Joan Solano, y Alonso Perez Farfan, y otros vecinos de la dicha ciudad, é suplicaron á Francisco de Benavente y al alguacil mayor Joan de Quiroga, que aguardasen y esperasen un poco miéntras iban los suso dichos á hablar con el señor gobernador: y hablaron con él, y viendo los religiosos y los suso dichos no podian acabar cosa ninguna con el dicho señor gobernador, volvieron á la cárcel diciendo al dicho Francisco Muñoz cómo no pudieron acabar cosa ninguna con el señor gobernador: y el dicho Francisco de Benavente y el alguacil mayor, en cumplimiento de lo mandado por el dicho señor gobernador, pusieron al dicho Francisco Muñoz caballero en el caballo: y estando caballero, tenia en las manos la provision real de Su Mag. en que por ella reza y manda á los gobernadores y otras justicias destas dichas provincias, otorguen las apelaciones que se interpusieren dellos para ante la Real Audiencia, á que me refiero, pidió y requirió á mí el presente escribano que le notificase al dicho señor gobernador con la provision real para que le otorgue la apelacion, como Su Mag. lo manda: é que de nuevo tornaba á apelar de la dicha sentencia ante los dichos señores de la Real Audiencia: y por lo requerido por el dicho Francisco Muñoz, yo el presente escribano fuí á la posada del señor gobernador para notificarle la dicha provision real, y no estaba allí, que andaba á caballo con ciertos vecinos al campo: y á esta causa no se notificó, por no saber por donde se habia ido: y así se executó la dicha justicia: y viendo esto el dicho Francisco Muñoz, pidió á mí el presente escribano testimonio desto y de todo y el agravio que se le hace: estando presentes por testigos la mayor parte de los vecinos y los religiosos de la dicha ciudad=Doy fee dello=(f.) Lúcas de Escobar, es-

cribano del juzgado mayor." Despues de lo cual, en la dicha ciudad de Cartago, la parte del dicho Francisco Muñoz Chacon presentó, ante el dicho Alonso de Anguciana Gamboa, una peticion con una nuestra real provision, su tenor de la cual dicha peticion, é provision, é respuesta del dicho gobernador, alcalde mayor, é notificacion que de la dicha respuesta se hizo al dicho Francisco Muñoz, es este que se sigue. "Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, preso en la cárcel pública della, no me apartando de las recusaciones que tengo fechas, ni de las apelaciones que tengo interpuestas, ni atribuyendo á V. Md. más jurisdicion de la que de derecho le compete, ni por acto ni actos que haga, en la causa que V. Md. de oficio procede contra mí, sobre que siendo yo procurador de la ciudad de Aranjuez enmendé y ordené un interrogatorio de preguntas para hacer cierta informacion, para ocurrir con ellas á Su Mag. y á los señores de la Real Audiencia, para los informar lo contenido en ella, para que proveyesen lo que conviniese al servicio real y otras cosas á esto enderezadas: y sin estar el proceso sustanciado conforme á derecho, y sin se querer acompañar, aunque por mí V. Md. fué recusado con la solenidad necesaria, así por escripto como por palabra, en general en todos mis negocios, y en particular en éste, V. Md. no quiso proceder con los acompañados, y me tuvo preso de cabeza en el cepo hasta que me hizo declarar: y sin estar el proceso en tal estado, dió en él sentencia difinitiva en que me condenó en docientos azotes y seis años de galeras, segun que esto y otras cosas en la dicha sentencia se contienen, á que me refiero: y aunque apelé en el juicio *viva voce*, la mandó executar, sin embargo de la provision real que presenté, proveida por Su Mag. en favor de los vecinos desta ciudad, para que les otorguen las apelaciones; por ende, afirmándome en las dichas recusaciones y apelaciones, añadiéndoles nueva fuerza y vigor, salvo el derecho de la nulidad, sintiéndome muy agraviado, hablando con el debido acatamiento de V. Md., apelo, y de la dicha sentencia é juicio é de todo lo fecho é procedido contra mí y en mi perjuicio, para ante Su Mag., y para ante los muy poderosos señores presidente é oidores de la Real Audiencia que por mandado de Su Mag. está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, debaxo de cuya proteccion y amparo pongo mi persona

y bienes y esta presente causa: pido y suplico á V. Md., y, si necesario es, requiero las veces que puedo y de derecho debo, y con todas las instancias y ahincamientos que me convengan, me otorgue la dicha apelacion con todo lo autuado, omiso ó denegado, con que me presente ante la suprema jurisdicion: y si tácita ó espresamente me fuere denegada, de nuevo torno á apelar para ante quien y como apelado tengo: y protesto todo lo que á mi derecho conviene, é pido justicia é testimonio, y en lo necesario el oficio de V. Md. imploro, y protesto costas en forma: en cuanto hace en mi favor y no en más ni allende, hago nueva presentacion desta provision real de Su Mag., que tengo presentada en esta causa: pido y requiero á V. Md. la obedezca, guarde y cumpla, segun y so las penas en ella contenidas: pido justicia y testimonio, y protesto todo aquello que á mi derecho conviene=(f.) Franco. Muñoz Chacon=Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey &. Á vos Perafan de Ribera, nuestro gobernador de la provincia de Costa-Rica y á vuestro lugarteniente, y á las demás nuestras justicias della, é á cada uno é cualquier de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sepades que Luis Gonzalez de Estrada, vecino de la ciudad de Cartago de esa dicha provincia, pareció ante nos en la Audiencia y Chancillería Real que reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, y por peticion que en ella presentó, nos hizo relacion diciendo que vos el dicho nuestro gobernador no guardábades la órden del derecho en algunos casos de justicia, ni procedíades jurídicamente, salvo por las que á vos os parecia, porque era ansí que á muchos vecinos de la dicha provincia, sin preceder razon vigente, les quitábades y suspendíades sus encomiendas de indios, y no tan solamente les quitábades, pero aun no queríades otorgar las apelaciones que los suso dichos interponian de vos para ante nos sobre la dicha razon, y ansí perecia la justicia de los suso dichos, y á esta causa se iban de la dicha provincia y la dexaban desamparada en tiempo tan necesitado como al presente lo era, cosa que era muy gran daño de la república: y como vecino de la dicha ciudad, y por lo que convenia á nuestro real servicio nos suplicó y pidió por merced mandásemos librar nuestra carta y provision real, para que vos el dicho gobernador, ni vuestros tenientes, no suspendiésedes ni quitásedes las dichas encomiendas á los dichos soldados y vecinos,

en especial por cosas de poco momento: y si acaso fuese que las quitase y suspendiese, apelando la parte para ante nos, le otorgásedes la apelacion, y en el entretanto que la prosiguiesen, no executásedes ni prosiguiésedes en el caso adelante, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo cual visto por el presidente é oidores de la dicha nuestra Audiencia, fué por ellos acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos que en las causas que siguiéredes y tratáredes contra los vecinos desa dicha provincia de Costa-Rica, ó contra cualquier dellos, guardeis en el proceder la órden y forma del derecho, que por leyes y premáticas de nuestros reinos está dada á las nuestras justicias, sin eceder della: y si las dichas partes apelasen de cualesquier autos ó sentencias que contra ellos diéredes, les otorgueis libremente el apelacion que de vos interpusieren para ante nos y la dicha nuestra Audiencia, y no procedais á execucion della sin que primero sean vistas en ella, en los casos é cosas que conforme á derecho se deban otorgar: y si por su parte en las dichas causas fuéredes recusado, os acompañeis conforme á derecho, y si testimonio quisieren se lo daréis y haréis para que con él ocurran á la dicha nuestra Audiencia por su remedio y justicia: y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de docientos pesos de oro para la nuestra cámara y fisco á cada uno de vos que lo contrario hiciere: so la cual dicha pena mandamos á cualquier escribano público ó real, que para esto fuere llamado, que os la lea y notifique, y la guarde y cumpla en lo que á él toca é atañe, y dé testimonio del cumplimiento para que nos conste en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á diez y seis dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta y dos años=(f.) El Doctor Antonio Gonzalez=(f.) El Licdo. Valdes de Cárcamo=Yo Diego de Robledo, escribano de cámara de Su Mag. y escribano mayor de gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores=Registrada=(f.) Pedro de Alarcon Galvez=Chaneiller=[f.] Pedro de Alarcon Galvez=Presentada la dicha peticion y provision real de Su Mag. ante el dicho señor gobernador, vista, dixo que verá y proveerá justicia: testigos los dichos=Ante mí=(f.) Lúcas

de Escobar, escribano del juzgado mayor y público é del cabildo=É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, á diez y siete dias del mes de hebrero de mill é quinientos y sesenta y cinco años, visto por el dicho señor gobernados este escripto y la provision real emanada de la Real Audiencia, que por mando de Su Mag. reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, dixo que la obedecia é obedeció, como carta y provision de su rey y señor natural, á quien Dios nuestro señor guarde por muchos años y acresciente con mayor estado, y la tomó y la besó y puso sobre su cabeza: y en cuanto al cumplimiento della, dixo que, por cuanto el dicho Francisco Muñoz, al tiempo y cuando cometió el dicho delito, estaba preso y confesó haber escripto de sus manos los papeles en este proceso presentados, y ansí añadió delito á delito: y por su causa las personas á quien el dicho Francisco Muñoz daba aviso á que hiciesen lo contenido en ellos, andaban inquietos y desasosegados y no querian obedecer lo que les era mandado, lo cual era causa, por esto y por muchas otras cosas que hacia el dicho Francisco Muñoz, andaba esta tierra y provincia muy desasosegada é inquieta, y todos cometian delitos por intercesion del dicho Francisco Muñoz, por ser revoltoso, como consta por un proceso criminal que contra él está fecho sobre ciertas cartas que escribió à la dicha Real Audiencia en nombre del cabildo desta ciudad, sin que el cabildo se lo mandase, haciendo abono de su persona propia y deshonrando á otros vecinos desta dicha ciudad, personas principales: é por haber inquietado é revuelto la tierra en tiempo de Perafan, gobernador que fué destas dichas provincias, y haber sido causa de muchas muertes y sentencias rigurosas que dió el dicho Perafan contra personas que no lo merecian, solo por el consejo que daba el dicho Francisco Muñoz, é revueltas en que andaba y anduvo en más tiempo de cuatro años: y por haber deservido á Su Mag. é ido contra su real corona en tiempo de los Contreras, cuando hizo el alzamiento en la provincia de Nicaragua, y otros muchos delitos, segun que más largamente se contiene en el proceso que contra él está fecho y averiguado por la informacion sumaria: y ansí no conviene al servicio de Dios nuestro señor ni de su Mag. que el dicho Francisco Muñoz quede en estas provincias, ni vaya á la ciudad de Guatemala, porque quedando ó yendo

seria causa de inquietar la tierra y que se despoblase, porque es tan mañoso é inventor de maldades, que con cualesquier personas probará todo lo qne quisiere, por temor que le tienen, porque sino lo hiciesen, luego les buscaria alzapiés para hacelles daño, lo cual seria causa que todos se fuesen desta provincia y quedase esta tierra desamparada: atento á todo lo cual, é que es tierra de guerra, dixo que no habia lugar á lo pedido por el dicho Francisco Muñoz, sino que sea embarcado en el puerto desta provincia, ó en el puerto de Nicoya, para el reino de Tierra Firme, y sea entregado á la justicia della para que haya efecto llevallo á las galeras, como se declara en la sentencia que contra él fué dada y pronunciada: y pido y suplico á los muy poderosos señores presidente é oidores de la Real Audiencia de Panamá; y otras cualesquier justicias de Su Mag., hagan y manden cumplir lo contenido en la dicha sentencia, pues conviene así al servicio de Su Mag.: y que si testimonio quisiere deste proceso, manda á mí el presente escribano se lo dé, y que ántes que dé el dicho testimonio, vea por vista de ojos el proceso principal que contra él está fulminado, para que de fee de los delitos porque ansí estaba preso, y lo que contra él esta probado en la sumaria informacion, para que le dé por fee juntamente con el dicho testimonio, para que se vea y sepa quien es el dicho Francisco Muñoz y sus maldades, y convenir así al servicio de Su Mag., lo cual haga so pena de veinte pesos para la cámara y fisco de Su Mag.: y ansí lo mandó y firmó= (f.) Alº de Anguciana de Gamboa=Pasó ante mí=(f.) Lúcas de Escobar, escribano del juzgado mayor=E luego incontinente yo el dicho escribano leí é notiqué lo suso dicho al dicho Francisco Muñoz en su persona, el cual dixo que lo niega, é que, afirmándose en sus recusaciones y apelaciones, las interpone de nuevo y protesta lo que protestar le conviene contra el señor gobernador, porque por odio y mala voluntad ha procedido contra él, sin oirle y guardar su justicia y admitir sus descargos, conforme y como Su Mag. se lo manda y de derecho es obligado: y que siendo alcalde ordinario por Su Mag., le prendió por el cabildo que hizo procurando el servicio real y el bien de la república, que es lo mismo porque agora le ha condenado: sobre todo lo cual protesta pedir su justicia ante quien é como le convenga, y apela de todo lo contra él proveido y ful-

minado y determinado, para ante Su Mag. y para ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia de los Confines, debaxo de cuya proteccion y amparo pone de nuevo su persona y bienes y esta presente causa, y pide á mí el presente escribano, se lo dé por testimonio: testigos Joan de Quiroga y Anton Gutierrez y Tomas de Mercado=(f.) Franco. Muñoz Chacon=Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano del juzgado mayor." Despues de lo cual, en veinte dias del mes de diciembre del dicho año de setenta y cinco, por parte del dicho Francisco Muñoz Chacon, preso, fué presentada ante nos, en la dicha nuestra Audiencia, una peticion con un treslado del dicho proceso, sacado por real provision compulsoria, librada en la dicha nuestra Audiencia, habiéndose presentado en ella en grado de apelacion, que parece estar autorizado y firmado de Lúcas de Escobar, escribano público é del cabildo de la dicha ciudad de Cartago, é de Miguel Gerónimo de Espinosa, escribano de gobernacion, é otros títulos, é testimonio, é probanzas: é por la dicha peticion nos hizo relacion diciendo que, premisas las solenidades del derecho, se querellaba criminalmente del dicho Alonso de Anguciana Gamboa, gobernador é alcalde mayor de las dichas provincias de Costa-Rica, porque, sin causa ni razon alguna é sin órden de derecho, con nombre é poderío de justicia, punadamente habia procedido contra él, por odio é mala voluntad que le tenia, por el deseo que tenia de nos servir é dar noticia de lo que convenia á aquella tierra, lo cual le acomuló por delito, sin haber otra causa alguna, haciendo cabeza de proceso de lo que á él mismo tocaba: y estando recusado é apelado de él para ante nos é la dicha nuestra Audiencia, sin querer acompañarse, no estando el proceso en tal estado, é, sin culpa ninguna, le condenó en pena corporal de azotes y galeras, y executó en su persona la dicha sentencia con hombres armados, no otorgándole sus apelaciones ni obedeciendo nuestra real provision é mandato, yendo contra nuestras leyes é provisiones, como constaba é parecia por el dicho proceso é autos que presentó, dados por carta compulsoria nuestra: en todo lo cual el suso dicho cometió grave delito y era digno de castigo, y nos pidió y suplicó que, vistos los dichos autos, le condenásemos en las mayores y más graves penas que por derecho, leyes é premáticas de nuestros rei-

nos fuese hallado, mandando dar nuestra carta é provision real para que un executor fuese á su costa á las dichas provincias de Costa-Rica, ó donde el suso dicho fuese hallado, é le truxese preso é á buen recado á la dicha nuestra corte, secrestándole cualesquier bienes que le fuesen hallados, suspendiéndole desde luego del dicho oficio, lo cual se notificase á los consejos de las dichas ciudades: y declarásemos la dicha sentencia por nula é de ningun valor y efecto, como de juez incompetente é injusto: y declarándola por tal, y si era necesario, la revocásemos, restituyéndole en su honor y buena fama é pristino estado, declarando de no haber procedido culpa para que en él se pudiese executar semejante pena, pues ni habia sido delito, ni se le podia dar tal pena, por haber sido y ser persona de calidad, conquistador é hijo de conquistador, y encomendero, é nuestro contador en aquellas partes, é alcalde, é regidor, é capitan, y persona de calidad, lo cual agravaba el eceso del dicho gobernador: é haciéndole en todo cumplimiento de justicia, la cual pedia é costas, y en lo necesario imploró nuestro real oficio, é juró á Dios é á la cruz, en forma debida de derecho, que la dicha querella é todo lo demás por él pedido, ser justo é cierto é no de malicia, sino por alcanzar justicia: de todo lo cual se mandó dar treslado al dicho nuestro fiscal, el cual respondió á ello por peticion que en la dicha nuestra audiencia presentó, diciendo que no habia lugar lo que el dicho Francisco Muñoz Chacon pedia, por lo cual é porque el dicho alcalde mayor lo condenó porque traia revuelta aquella provincia, siendo tan nueva, con pleitos que ponian é intentaban poner contra su gobernador, por industria del dicho Muñoz, habiéndole mandado el dicho gobernador que no hiciese peticiones, por los daños que dello se seguian: é puesto que el proceso no se sustanciase judicialmente, no hacia al caso, porque lo habia fecho como capitan general de aquella provincia, donde no se requeria el órden que en los juicios: cuanto màs que el dicho Muñoz era acostumbrado á cometer delitos que requerian mayor castigo que el que se le habia fecho, como constaba del proceso que en la dicha nuestra Audiencia se habia presentado por parte del dicho alcalde mayor, donde parecia, sin otros muchos delitos que en el dicho proceso habia, que el dicho fué de los que se alzaron en las provincias de Nicaragua contra nuestro real servicio en

compañía de los Contreras: nos pidió y suplicó confirmásemos la dicha sentencia en cuanto era en favor de nuestro fisco, y en no le haber condenado en mayores penas, la revocásemos, supliésemos y enmendásemos, condenándolo en las penas en que había incurrido, ansi por los dichos delitos como los demás que en dicho proceso se hacia mincion: sobre que pidió justicia y se ofreció á probar, y pidió que al dicho proceso se acomulase el proceso de que en su peticion se hacia mincion, para que todo junto se viese mediante justicia: de lo cual se mandó dar treslado á la otra parte, y el dicho Francisco Muñoz Chacon respondió á ello, satisfaciendo á todo lo por el dicho fiscal alegado y pedido, y contradixo la prueba que se ofrecia é acomulacion que pedia, por una peticion que en la dicha nuestra Audiencia presentó, en que alegó largo de su derecho é justicia, con la cual la causa se hubo por conclusa: é por auto pronunciado en la dicha nuestra Audiencia, se declaró no haber lugar á la acomulacion y prueba pedida por el dicho fiscal: é visto y relatado el proceso de la dicha causa en la sala de la dicha nuestra Audiencia, por el nuestro presidente é oidores della se dió é pronunció un auto del tenor siguiente: "En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, á seis dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y seis años, los señores presidente é oidores del Audiencia é Chancillería Real que en esta dicha ciudad reside, habiendo visto el pleito y autos de Francisco Muñoz Chacon vecino de la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, preso en la cárcel desta corte, con el fiscal de la Real Audiencia, sobre quel dicho Francisco Muñoz Chacon pide se anule la sentencia contra él dada por Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador de Costa-Rica, y le restituyan en su honor y fama y pristino estado, y sobre lo demás en los dichos autos contenidos, que á esta Real Audiencia vinieron en grado de apelacion, dixeron que revocaban y revocaron todo lo en la dicha causa fecho y autuado por el dicho gobernador, despues de la apelacion que de él fué interpuesta por parte del dicho Francisco Muñoz Chacon, al cual pusieron en el pristino estado que estaba ántes de la dicha apelacion, y mandaron sea restituido en su honra é fama con público pregon: y por éste auto juzgando, ansí lo pronunciaron y mandaron, el cual dicho auto fué dado é pronunciado, en la manera que dicha es,

por los Licenciados Xpóval. de Axcoeta y Diego García de Palacio (a), oidores de la dicha nuestra Audiencia, que lo señalaron de sus rúbricas, estando haciendo audiencia pública en la ciudad de Santiago de Guatemala, á seis dias de marzo de mill é quinientos y setenta y seis años." É se notificó al dicho nuestro fiscal, y la parte del dicho Francisco Muñoz Chacon nos pidió é suplicó le mandásemos dar nuestra carta executoria del dicho auto, para que fuese guardado y cumplido y executado, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: á lo cual se proveyó é mandó que el dicho fiscal mostrase las diligencias que habia hecho cerca de la suplicacion del dicho auto: é aunque se le notificó, no dixo ni mostró cosa alguna, y la parte del dicho Francisco Muñoz Chacon le acusó la rebeldía: y vistos los autos de la dicha causa sobre el dicho artículo, en la sala de la dicha

(a) Este Lic. Diego García de Palacio que, en su calidad de oidor de la Audiencia de Guatemala, firmó la sentencia preinserta, es el mismo autor del notable informe que encabeza este volúmen, con notas del Dr. A. v. Frantzius. Despues de su publicacion, llegó á mis manos el mismo documento publicado por el Sr. E. G. Squier, con el nº I de su *Collection of rare and original Documents and Relations concerning the Discovery and Conquest of America* (New York, Charles B. Norton, 1860). Su lectura me ha demostrado que los detalles sobre la vida del Lic. Palacio que trae la edicion del Dr. v. Frantzius, son una copia literal de la *Biographical Note* de la edicion del Sr. Squier: que se encuentran algunas variantes entre ambos textos; y que, por último, el Dr. v. Frantzius omitió algunas notas del Sr. Squier, que, á mi juicio, son de grandísimo interes, especialmente las que se relacionan con las lenguas de los aborígenes.

En la *Coleccion de Documentos Antiguos del archivo del Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala* (Guatemala, 1857), he hallado los siguientes datos relativos al Lic. Palacio. En informe del ayuntamiento al rey, de fecha 15 de octubre de 1573, se dice: "Luego por el mes de junio llegó el Licdo. Palacio, que vino por oidor: ha dado buenas muestras hasta agora." En informe de 19 de marzo de 1578, se dice: "En otras hemos dado á V. M. noticia cómo procurábamos fundar en esta ciudad un monasterio de monjas, haciendo fundamento sobre ciertas bases que Don Francisco Marroquin, primer obispo deste obispado, habia dejado para ello. Esta obra tuvieron á su cargo el Doctor Pedro de Villalobos, presidente, y el Licdo. Diego García de Palacio, oidor desta Audiencia, con tanta cristiandad y diligencia, que ya, loado nuestro señor, hay monasterio fundado, y vinieron de México, á pedimento desta ciudad, cuatro religiosas profesas de la órden de nuestra señora de la Concepcion, muy principales." En informe de 24 de marzo de 1579, se dice: "Tambien ha mandado V. M. que el Licdo. Diego García de Palacio, oidor desta Real Audiencia, vaya á servir en plaza de alcalde de corte de México. Bien quisiéramos, siendo V. M. servido, que esta promocion no se hiciera, porque con él y con su rectitud y buena administracion de justicia, esta república tenia mucha satisfacion; pero, pues V. M. lo manda, es lo mejor. Calidades tiene por las cuales, cualquier merced que V. M. le mandáre hacer, cabrá bien en él."

BIBLIOTECA NACIONAL

nuestra Audiencia, por el nuestro presidente é oidores della, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuvímoslo por bien: por la cual, é por el dicho su treslado, sacado segun dicho es, vos mandamos que, luego que con ella seais requeridos por parte del dicho Francisco Muñoz Chacon, veais el dicho auto que así fué dado é pronunciado, en la dicha nuestra Audiencia, en el dicho pleito é causa, que de suso en esta nuestra carta va incorporado, y lo guardeis, cumplais y executeis, y hagais y mandeis guardar, cumplir y executar, en todo y por todo, segun é como en él se contiene é declara, é contra su tenor é forma no vais ni paseis, ni consintais ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de quinientos pesos de oro para la nuestra cámara, al que lo contrario hiciere: so la cual dicha pena mandamos á cualquier escribano público, real é nombrado, que para ello fuere llamado, que vos lea é notifique esta nuestra carta, é dé ende, al que se la mostráre, testimonio dello, en pública forma, para que nos conste como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á veinte y seis dias de abril de mill é quinientos y setenta y seis años=(f.) El Dotor Villalobos=(f.) El Licenciado Xpóval. de Axcoeta=(f.) El Licenciado Palacio=Yo Pablo de Escobar, escribano de cámara de Su Mag. y mayor de gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores=Registrada= [f.] Gonzalo Martinez=Chanciller= (f.) Gonzalo Martinez.

En el negocio de Francisco Muñoz Chacon, vecino de Cartago, visto el proceso y la causa por que fué castigado por Alonso de Anguciana de Gamboa, alcalde mayor de Costa-Rica, en el cual, en contradictorio juicio, por auto de la Real Audiencia de los Confines, y sacado executoria dél, fué mandado restituir en su honra y pristino estado, digo que el suso dicho no perdió de su honra ni buena fama por la pena corporal que le dió el dicho Alonso de Anguciana, porque fué de hecho y sin causa justa, y ántes por ella debiera ser premiado, por ser en defension de su república, lo cual no solo ha lugar habiendo sacado de Su Mag. carta executoria de restituicion, más aunque se quiera de juzgar por solos los autos, por los cuales el dicho Alonso de Anguciana procedió: y ansí ha de ser restituido en todo lo que ántes tenia, así en

lo que toca á su persona y honor, como en sus bienes, aunque esten en terceros poseedores, y en sus indios, si acaso los oviesen quitado, y esto se debe guardar conforme á derecho, y ansí lo doy por mi parecer=(f.) El Licenciado Salgado.

En el negocio suso dicho, visto el auto y pronunciado por la Real Audiencia, en el de que está librada executoria, digo que el dicho Francisco Muñoz Chacon, en virtud del dicho auto, está libre de la *infamia* actual é judicial, en que, por haber sido condenado por Alonso de Anguciana Gamboa, alcalde mayor de la provincia de Costa-Rica, y en él executádose la pena, pudo incurrir: é su honor, honra é autoridad por ello no es disminuida en alguna manera, como restituido en todo ello: é ansí es capaz de los honores, honras y dignidades é oficios, de que era al tiempo é ántes que la dicha sentencia en él se executára: y el que por ojeto le conviciase del dicho caso, incurriria en gravísimas penas de derecho: y este es mi parecer, y lo firmé de mi nombre, en Guatemala, á nueve de julio de mill é quinientos y setenta y seis años=(f.) El Bachiller Villa Gomez.

En la ciudad de Cartago, veinte y dos dias del mes de hebrero de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, digo que, por otras mis peticiones, he pedido y suplicado á V. S. me mandase amparar y defender en la posesion pacífica que tengo de los pueblos de *Uxarracís* y *Bagacís* que, en nombre de Su Mag., poseo: de lo cual, y de los recaudos que últimamente presenté, se mandó dar treslado á Peralonso de las Alas, como á persona que pretende inquietarme de la dicha mi posesion sin fundamento jurídico: el cual, por estar ausente desta ciudad, no se le ha notificado: pido y suplico á V. S. me mande dar el recaudo necesario para que una persona, cual V. S. fuere servido, vaya donde quiera que estuviere, y le notifique lo suso dicho, é asimismo le cite en forma de derecho para todos los autos y méritos desta causa, hasta la sentencia difinitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere, con señalamiento de estrados en forma: pido justicia y costas, é para ello &.=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del señor gobernador mandó que se le dé

mandamiento para que se notifique á Peralonso de las Alas parezca en esta ciudad á tomar treslado de los recaudos presentados por el dicho Francisco Muñoz, é á concluir para el artículo que de derecho oviere lugar conclusion, el cual parezca para la primera audiencia despues de la notificacion, é le cite la persona que á ello fuere, señalándole los estrados para todos los autos que citacion requieran, hasta la sentencia difinitiva é tasacion de costas: para lo cual nombró á Pero Diaz, vecino desta ciudad, para que lo vaya á hacer: y ansí lo mandó y lo firmó=Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En primero de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, yo Francisco Pavon, escribano, notifiqué los autos de este pleito, é lo presentado en ellos por Francisco Muñoz, é todo lo en ellos proveido, á Peralonso de las Alas, en su persona: testigos Francisco Tineo y Manuel Criado, residentes en esta ciudad=(f.) Franco. Pavon, escribano.

[*Sigue un poder de Peralonso de las Alas á Joan Duran, otorgado en la ciudad de Cartago, en dos de marzo de* 1577, *ante el escribano Francisco Pavon y testigos Diego Hernandez, Francisco Rodriguez y Diego de Porras.*]

En la ciudad de Cartago, á cuatro dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=El capitan Peralonso de las Alas, en la causa contra Francisco Muñoz Chacon, sobre que pide ser amparado en la posesion de los pueblos de *Bagací* é *Uxarrací* de mi encomienda, respondiendo á la última peticion por él presentada, afirmándome en lo por mí dicho y alegado, digo que no ha lugar de se hacer lo que pide, ansí por lo que tengo dicho en la otra mi peticion, como por lo siguiente. Lo primero, por lo general que he aquí por espresado, y porque la real executoria por él presentada no manda Su Mag. que le sean vueltos indios ningunos de encomienda, como por ella parece: y poco hace al caso el parecer de los letrados que presenta, porque el uno dellos no lo dice, y el que lo dice, es su letrado: cuanto más que si le mandan volver en su honra, no fué por todos los delitos por él cometidos, como más largamente parece por la dicha real executoria. Lo otro, porque los procesos contra él fechos de sus delitos, no se acomularon en el negocio

por que le fué mandado volver en su honra: y por el uno dellos parece fué de los que se alzaron en las provincias de Nicaragua contra el real servicio de Su Mag. en compañía de los Contreras, como lo tiene alegado el fiscal de la dicha Real Audiencia, como parece por la dicha real executoria: y esta causa se ha remitido á V. S. para que proceda contra él en la dicha provincia de Nicaragua, á donde se ha de seguir contra el suso dicho y hacer justicia: y no consta que desta causa se haya purgado ni dado por libre, y por esta causa y fasta que sea determinada, no ha lugar de oirle en esta causa que contra mí pide, y hasta que ansimismo se proceda contra él sobre los demás pleitos de delitos, como el dicho fiscal lo pidió, porque aquellos se han de seguir contra él, pues no se le acomularon en el proceso de que fué mandado volver en su honra, como todo asimismo consta de la dicha executoria real: por todo lo cual, y por lo demás que alegado tengo, y por las demas causas que hacen en mi favor, á V. S. pido lo deseche deste juicio, declarando no haber lugar lo que pide ni ser parte para ello, condenándole en las costas, que pido y protesto, y pido justicia, y en lo necesario &.=(f.) Pero Alº de las Alas.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó dar treslado á la otra parte, que á la primera audiencia responda é concluya=Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

É luego en este dicho dia, yo el dicho escribano notifiqué el dicho auto al dicho Francisco Muñoz Chacon en su persona: testigos Francisco Magariño é Diego de Porras é Xpóval. de Alfaro=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á honce dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, en la causa con Peralonso, sobre que pido ser amparado en mi posesion pacífica de los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, digo que, por último apercibimiento, llevó término la parte contraria para decir contra mi última peticion y conclusion, y aunque se le notificó y es pasado, no ha dicho cosa alguna en su rebeldía que le acuso: y pido y suplico á V. S. mande determinar en la dicha causa cumplimiento de justicia que pido y costas, y en lo necesario &.=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó que se notifique á Peralonso de las Alas que, por segunda ó tercera yusion, responda é concluya, é con lo que dixere habrá la causa por conclusa para el artículo que de derecho oviere lugar conclusion: y ansí lo mandó=(f.) Dº de Articda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia notifiqué el dicho auto á Peralonso de las Alas en su persona: testigos Gerónimo de Vanegas, alguacil, é Diego de Porras=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á cuatro dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, en la causa con Peralonso de las Alas, sobre que pido ser amparado en mi posesion pacífica de los pueblos de *Uxarracís* y *Bagacís*, respondiendo á su última peticion, digo que se ha de hacer lo por mí pedido, sin embargo de lo en ella contenido, que se satisface por lo general del derecho y por lo siguiente. Lo primero, porque no es parte el dicho Peralonso para lo que pide, ni es posesor, sino detentor é intruso, viciosa y violentamente, como consta de sus títulos en que funda su justicia, que son de ningun momento, pues son de Alonso de Anguciana, que no los pudo dar, porque ni tuvo facultad de Su Mag. para los encomendar, ni aunque la tuviera, que niego, fuí oido ni vencido, ni en cosa que me tocára era solo juez competente, por estar recusado en todos mis negocios, como es notorio y público, y por tal lo alego, y porque pendian en la Real Audiencia donde me fuí á desagraviar; ántes fué delito y desacato haberse entremetido en ellos, y los dichos títulos son tan en sí ningunos como si fueran dados de un particular ó privado. Lo otro, porque, por la executoria real, por auto de los señores presidente é oidores de la Real Audiencia, estoy reducido en mi pristino estado, y en el mismo punto adquirí todo lo que injustamente me habian quitado, que es mal dirigido de la parte contraria, lo cual solo basta para ser restituido en todo lo que ántes tenia de honor, indios y hacienda, porque de otra manera ¿de qué habia de obrar lo suso dicho?: y susecuentemente me mandan restituir en mi honrra y fama con público pregon, que son palabras últimas del dicho auto. Lo otro, no obsta

decir que no me mandan por la executoria volver los indios: porque demás de que, por el proceso de la causa no consta que se me hayan quitado ni que oviese sido oido, siendo la defension permitida por derecho natural y positivo, para que particularmente se expresára, harto claro y amplio está por la executoria, y por la regla general del derecho que á quien es concedido lo más es concedido lo ménos: ni ménos le aprovecha decir que el un letrado lo diga en su parecer y el otro no, que ambos lo dicen, mal entendido por la parte contraria: pues seria diminucion de mi autoridad y de mi estado, y no restituirme en el pristino estado, como Su Mag. lo manda, quitarme la encomienda que es honor, y diminucion de lo que ántes tenia. Lo otro, porque es verdad que los señores presidente é oidores de la Real Audiencia declararon no haber lugar la prueba y acomulacion pedida por el fiscal della, como de contrario se dice, y por la misma razon y fundado en ella, ménos se ha admitir á él, pues es ménos parte, sino es para llevarme indebidamente lo que es mio, como pretende: cuanto más que, concluido este negocio, el dicho fiscal me tornó á acusar, y siendo con él contendido, concluso, visto y relatado, se remitió al acuerdo, y salió de él proveido el auto de remision en él contenido, que está en poder del presente escribano: y siendo causa diversa y distinta, y que no hace á este propósito, ni la parte contraria adquirió por ello derecho alguno, ni yo le pierdo, ni honra alguna: y la parte contraria, como no tiene que decir, maliciosa y calumniosamonte, por quedarse, contra derecho y contra conciencia, con lo ajeno, querria ser fiscal y decir que quiera, á lo cual V. S. no debe dar lugar. Lo otro, que dice que yo fuí de los que se alzaron con los Contreras, hablando con el acatamiento que debo á V. S. y á su tribunal, y volviendo por mi honra y honor, digo que es falsedad y no verdad, y que es hombre acostumbrado á levantar testimonios, como ha hecho á Francisco Magariño y á Diego de Trigueros, y por ello está acusado, é yo le protesto acusar: y porque, como consta de una informacion hecha en Granada, yo me hallé en ella y no en Leon, donde fué el alzamiento: y en Granada serví á Su Mag. con mi poca edad, en cuanto mis fuerzas alcanzaron, hallándome en la resistencia que se le hizo, y en todo lo que más pude, como he servido en las demás partes que me he hallado: y los que sintieron

mal de esto, están desdichos ante el alcalde Luis Perez de Gallegos y ante Joan de Zárate, escribano, como constará á su tiempo y lugar, adonde y como convenga, y ser perjuros y de poco crédito, como lo pretendo todo probar fuera deste juicio, y en el que sobre este caso se litiga, donde está litispendencia, como la parte contraria confiesa, cuya confision acepto en lo que hace en mi favor y no en más: y sobre una causa no he de ser fatigado en diversos juicios, y en el que se litiga resultará por la difinitiva si he de ser privado ó no de mis repartimientos: y durante la litispendencia, por ningun derecho se puede fundar que ha de haber inovacion, ni que he de ser desposeido dellos, para que goce la parte contraria injustamente de los aprovechamientos que yo he de haber, ni V. S. lo ha de permitir, justicia mediante: por que pido y suplico á V. S. mande hacer en todo segun que lo tengo pedido y suplicado, amparándome y defendiéndome en la dicha mi posesion pacífica, mandando que el dicho Peralonso no me inquiete ni perturbe della, so graves penas que para ello se le impongan, con perpétuo silencio: sobre que pido justicia é costas, y en lo necesario y negando lo perjudicial, concluyo en los mismos autos=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó se junten los autos para proveer en el caso lo que sea justicia=Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

Este dia, mes y año dichos, su señoría del dicho señor gobernador, vistos los dichos autos, mandó dar treslado á la otra parte, que á la primera audiencia responda é concluya para el artículo que de derecho oviere lugar conclusion, con cargo de concluso: y ansí lo mandó=(f.) Diº de Artieda= Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia notifiqué el dicho auto á Joan Duran en nombre de su parte: testigos Francisco Magariño é Diego de Porras, residentes en esta ciudad=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á catorce dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=El capitan Peralonso de las Alas, en el pleito y causa que contra mí trata Francisco Muñoz, sobre los pueblos de *Uxarracá* y *Bagací*, respodiendo á la última peticion por él presentada, afirmándome en lo por mí

dicho y alegado, negando, como niego, lo que el suso dicho dice, digo que V. S. debe mandar hacer en todo segun tengo pedido, ansí por las causas que referidas tengo, como por lo siguiente. En cuanto á lo que dice que no soy posesor, sino detentor é intruso, lo niego, y lo contrario parece por mi cédula de encomienda y posesion, y Alonso de Angucia-na me los pudo encomendar como gobernador, pues Su Mag. le dió poder para ello, como consta de su provision real, en que se contiene que lo pueda usar segun y como han usado los gobernadores que han sido por Su Mag. en estas provincias, donde se incluyen los poderes que tuvieron los gobernadores Pedrárias Dávila y Rodrigo de Contreras, que tuvieron poder de encomendar pueblos de indios, como es público y por tal lo alego: y para que conste, hago presentacion de la provision del dicho Alonso de Anguciana, é pido á V. S. mande poner un tanto della en esta causa, y niego lo que más dice en este artículo la parte contraria. Lo otro, niego todo lo que más alega en su peticion, ni me afirmo en lo que tengo dicho: y hasta que se libre de la causa de los Contreras, no debe ni puede gozar de ningunos indios, ni de otras mercedes de Su Mag. Por todo lo cual, á V. S. pido mande hacer en todo segun por mí está pedido: y negando lo perjudicial, concluyo para lo que ha lugar de derecho, y pido justicia é costas, y en lo necesario &.=(f.) Pero Alº de las Alas.

Su señoría del dicho señor gobernador dixo que avia é ovo esta causa por conclusa para el artículo que de derecho oviere lugar: y ansí lo mandó, y mandó para ello citar á las partes=(f.) Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia cité en la dicha conclusion á Peralonso de las Alas: testigos maestre Simon y Don Joan de Artieda=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En quince del dicho mes de marzo cité á Francisco Muñoz en su persona: testigos Xpóval. de Alfaro y Diego de Porras=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á quince dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, el muy ilustre señor Diego de Artieda Chirinos, gobernador y capitan general por Su Mag. de las provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, habiendo visto el pleito

y causa que pende entre Francisco Muñoz Chacon, autor, y Peralonso de las Alas, reo, sobre los indios *Uxarracís* y *Bagacís*, que el dicho Francisco Muñoz Chacon pide ser amparado en la posesion dellos: visto lo pedido y alegado, y recaudos por ambas las dichas partes presentados, y lo demás que ver se debia: y que por la executoria presentada por el dicho Francisco Muñoz, emanada del delito por donde parece haberle quitado Alonso de Anguciana los dichos indios, Su Mag. declara no ser delito, y como tal le manda restituir en su pristino estado, como estaba ántes que el dicho Alonso de Anguciana lo sentenciase: y que fué despojado de los dichos indios, sin ser oido, ni por fuero vencido, conforme á la provision real de Su Mag. en la causa presentada: atento á todo lo cual, dixo que, haciendo lo que de justicia debe ser hecho, metia y metió, y amparaba y amparó, al dicho Francisco Muñoz en su pristina posesion de los dichos indios *Bagacís* y *Uxarracís*, segun y como lo estaba ántes y al tiempo que le fué perturbada, y le fueron quitados por el dicho Alonso de Anguciana: y mandaba y mandó que el dicho Peralonso de las Alas no se entremeta á se lo perturbar, ni estorbar, ni á mandar los dichos indios, ni servirse dellos por via ni manera alguna, so pena de docientos pesos para la cámara de Su Mag., demás de que procederá contra él como contra hombre que se entremete en hacienda ajena y en perturbar derecho á que no tiene accion: y si es necesario, mandaba y mandó á cualesquier justicias le vuelvan de nuevo á meter en la dicha posesion y le amparen en ella: y así lo mandó y firmó de su nombre; sin hacer condenacion de costas, sino que cada uno pague las que oviere fecho: siendo testigos el capitan Joan Salano, y Domingo Ximenez, y Xpóval. de Alfaro=[f.] Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, yo el dicho escribano notifiqué el dicho auto, atras contenido, á Peralonso de las Alas y se lo leí *de verbo ad verbum* como en él se contiene: testigos Alonso de Anguciana de Gamboa, y Don Joan Cerrato, é Joan Lopez, residentes en esta ciudad=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia notifiqué el dicho auto á Francisco Muñoz en su persona: testigos Xpóval. de Alfaro é Diego de

Porras, residentes en esta ciudad=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á diez y ocho dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=El capitan Peralonso de las Alas, en el pleito y causa contra Francisco Muñoz Chacon, sobre los indios de los pueblos de *Uxarrací* y *Bagací*, digo que el presente escribano me notificó un auto por V. S. pronunciado, por el cual manda amparar al dicho Francisco Muñoz en la posesion de los dichos pueblos, segun que en el dicho auto se contiene: del cual dicho auto, hablando con el debido acatamiento, digo que me siento por agraviado, y como tal, apelo del dicho auto para ante Su Mag. y su Real Audiencia de los Confines: y de la posesion que se diere del dicho pueblo, y autos que por virtud de él se hicieren, pido á V. S. me otorgue la dicha apelacion, é me mande dar todo lo procesado para ocurrir con todo ello á la dicha Real Audiencia en seguimiento de mi justicia, la cual pido y costas protesto, y en lo necesario imploro el muy ilustre oficio de V. S.=(f.) Pero Alº de las Alas.

Su señoría del dicho señor gobernador dixo que le otorgaba y otorgó la apelacion en cuanto ha lugar de derecho, con tanto que dentro de quince dias, primeros siguientes, esprese agravios é concluya la causa, é dentro de seis meses traiga fee de presentacion en la Real Audiencia, y dentro de un año mejora, so pena de desercion: y ansí lo mandó é lo firmó de su nombre=(f.) Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, mes y año dichos, yo el escribano notifiqué el dicho auto á Peralonso de las Alas en su persona: testigos Alonso de Anguciana, é Don Joan Cerrato, é Joan Lopez=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á diez y nueve dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, en la causa con Peralonso de las Alas, sobre que me inquieta en la posesion pacífica que tengo de los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que pido ser amparado y defendido en ella, digo que V. S. pronunció en la dicha cau-

sa auto en mi favor, en que me mandó amparar en la dicha mi posesion: de lo cual la parte contraria se agravió y apeló, y por V. S. le fué otorgada la dicha apelacion: y porque yo pretendo ir á la dicha Real Audiencia en seguimiento de mi justicia, y, alcanzada, pedir los réditos y aprovechamientos de los dichos pueblos é indios, dende que por mi ausencia goza dellos la dicha parte contraria, conforme á sus últimas tasaciones, hasta que realmente se me restituyan, que estimo en mill pesos de oro en cada un año, lo cual protesto pedir y cobrar á su tiempo y lugar, con más las costas y gastos: por tanto, á V. S. pido, y, si necesario es, hablando como debo, requiero, mande que el dicho Peralonso de las Alas dé fianzas legas, llanas y abonadas, para que, siendo confirmado por los señores de la Real Audiencia el auto por V. S. pronunciado en mi favor, volverá é restituirá los frutos y rentos de los dichos pueblos é indios, conforme á sus últimas tasaciones, con el valor de todo el servicio personal que me pertenece dellos, con más las costas y gastos que, si necesario es, dende agora le pongo demanda dellos en forma y la juro: y en defecto de no dar la dicha fianza, mande poner los dichos pueblos é rentos dellos en fieldad en tercera persona, para que los cobre y acuda con ellos á la persona que de derecho le pertenecieren; lo contrario haciendo, protesto cobrar de V. S. y sus bienes todos los dichos tributos y servicio personal, con más las costas y gastos procesales y personales que se me siguieren y recrecieren en seguimiento de mi justicia, la cual pido y costas, y, en lo necesario, el real oficio de V. S. imploro: y pido al presente escribano me lo dé por testimonio, y á los presentes ruego dello me sean testigos=[f.] Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó que se notifique á Peralonso de las Alas que dé fianzas legas, llanas y abonadas, que si el auto, en esta causa pronunciado por su señoría del dicho señor gobernador, fuere confirmado, y en execucion de él é de lo que nuevamente pide cerca de los réditos Francisco Muñoz, le fueren mandados volver, que, luego que lo tal pareciere, volverá, dará é pagará al dicho Francisco Muñoz todo lo que por la Real Audiencia se le mandáre volver; donde no, que el fiador le pagará de llano en llano por su persona y bienes, sin que se haga diligencia contra el dicho Peralonso; con cargo que no la dando, se pro-

veerá justicia: y así lo mandó y lo firmó de su nombre= [f.] Diº de Artieda=Ante mí=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á veinte dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, yo el escribano notifiqué el dicho auto á Peralonso de las Alas: testigo Diego de Porras=[f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á veinte dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Poderoso Señor=El capitan Peralonso de las Alas, vecino desta ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, ante V. Al. me presento en grado de apelacion, nulidad é agravio, como mejor oviere lugar, de un auto pronunciado por Diego de Artieda Chirinos, vuestro gobernador de las dichas provincias, y de la de Nicaragua y Nicoya, en favor de Francisco Muñoz Chacon y contra mí, por el cual proveyó y mandó amparar al suso dicho en la posesion de los pueblos é indios de *Uxarrací* y *Bagací*, que yo tengo en encomienda é posesion, del cual dicho auto apelé en tiempo y en forma para ante Vuestra Alteza, y se me otorgó la dicha apelacion: á V. Al. pido me haya por presentado en el dicho grado de apelacion, y mande pasar á esta Real Audiencia el proceso y autos de esta causa, y se me mande dar para espresar agravios: y pido justicia, y en lo necesario &.=[f.] Pero Alº de las Alas.

Su señoría del dicho señor gobernador dixo que lo avia é ovo por presentado en cuanto ha lugar de derecho, é que se le dé el proceso para espresar agravios: y así lo mandó=[f.] Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á veinte é nueve dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon digo que, por otra mi peticion, pedí y supliqué á V. S. que Peralonso diese fianzas legas, llanas y abonadas, para que, siendo confirmado el auto que V. S. dió y pronunció en mi favor, en que me mandó amparar en la posesion quieta de mis repartimientos de *Uxarrací y Bagací*, volverá los frutos y rentos dellos: y aunque se proveyó ansí, no las ha dado: y porque

va gozando dellos en su rebeldía que le acuso, pido y suplico á V. S. mande poner los dichos repartimientos, frutos y rentos dellos en fieldad en tercera persona, para que los cobre y beneficie y tenga en depósito, para que los haya quien de derecho le pertenecieren: pido justicia, y para &.: y protesto todo aquello que á mi derecho convienc=[f.] Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó que se notifique á Peralonso de las Alas que, dentro del término de tercero dia, dé las fianzas que le estan mandadas, con apercibimiento que, el término pasado, se proveerá justicia: y ansí lo mandó=[f.] Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

É luego en este dicho dia, yo el escribano notifiqué el dicho auto á Peralonso de las Alas en su persona: testigos el capitan Joan Solano, é Joan Duran, é fray Diego de Molina= [f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, á veinte y nueve dias del mes de marzo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Poderoso Señor=El capitan Peralonso de las Alas, vecino de la ciudad de Cartago, en el pleito é causa contra Francisco Muñoz Chacon, sobre la posesion de los pueblos é indios de mi encomienda *Uxarracís* y *Bagacís*, espresando agravios de un auto, dado y pronunciado en la dicha causa por Diego de Artieda Chirinos, vuestro gobernador de la provincia de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, en favor del dicho Francisco Muñoz y contra mí, por el cual proveyó y mandó ampararle en la posesion de los dichos pueblos, como del dicho auto más largamente consta, digo que V. Al. lo debe y ha de mandar revocar, y ampararme en la dicha mi posesion de los dichos pueblos, por las causas y razones siguientes. Lo primero, por todo lo general, que he aquí por espresado. Lo otro, porque el pleito desta causa, sin estar sustanciado conforme á derecho, se dió y pronunció en él el dicho auto, ni estar el proceso en tal estado. Lo otro, porque, como tengo dicho y alegado, yo soy encomendero de los dichos pueblos por cédula de encomienda y posesion que dellos tengo, presentada en el proceso de la causa, tomada quieta y pacíficamente, sin contradicion algu-

na, como della consta, de la cual dicha cédula y encomienda hago presentacion ante V. Al.: los cuales se me encomendaron por mis méritos y servicios que á V. Al. he fecho en aquella provincia de Costa-Rica, de diez y siete años á esta parte, y en sustentar á muchos soldados, á mi costa y minsion, que han entrado en aquella provincia, segun más largamente lo tengo alegado en el dicho proceso: y á Alonso de Anguciana, vuestro gobernador que fué en la dicha provincia, le constó bastantemente, y lo dice y relata en la dicha mi cédula de encomienda. Lo otro, porque, cuando se me hizo la dicha encomienda, estaba privado el dicho Francisco Muñoz de los dichos pueblos por delitos que cometió, como la dicha mi cédula de encomienda lo dice, y no está dado por libre dellos, y especialmente en el proceso y causa que le opone sobre haber sido uno de los que se alzaron en las provincias de Nicaragua contra el real servicio de V. Al. en compañía de los Contreras, como parece por una informacion contra él recibida, á que me remito: y que V. Al. tiene mandado se proceda contra él en la ciudad de Granada en primera instancia, y hasta agora no se ha entendido en este caso por el dicho vuestro gobernador, Diego de Artieda Chirinos, por estar ocupado en la residencia que está tomando al dicho Alonso de Anguciana en Costa-Rica: y hasta que el suso dicho Francisco Muñoz se salve desta causa, pido á V. Al. provea y mande no me inquiete ni perturbe en la dicha mi posesion de los dichos pueblos, pues solamente le fué mandado volver en su honor en la causa que contra él procedió el dicho Alonso de Anguciana por unos interrogatorios y peticiones que se dice ordenó é hizo sobre la mudada de la ciudad del Espíritu Santo, y no del dicho proceso de los Contreras, ni de los demás procesos de sus delitos que el fiscal de vuestra Real Audiencia pidió se acomulasen y no se acomularon, como de la real executoria, por él presentada, consta y parece. Por tanto, por todo lo suso dicho y por lo demás que tengo alegado en esta causa, y consta y parece en mi favor de todo lo procesado, pido á V. Al. mande revocar y revoque el dicho auto, dado y pronunciado por el dicho vuestro gobernador, Diego de Artieda Chirinos, en favor del dicho Francisco Muñoz, mandándome amparar en la dicha mi posesion de los dichos dos pueblos de mi encomienda, segun que los tengo y poseo, poniendo perpétuo silencio en es-

ta causa al dicho Francisco Muñoz, desechándole por no parte, como no lo es, condenándole en todas las costas personales y procesales, que pido y protesto: y pido justicia, y en lo necesario, imploro el real oficio de V. S.=[f.] Pero Alº de las Alas.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó dar traslado á la otra parte, é que responda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dia lo notifiqué á Francisco Muñoz: testigos el capitan Joan Solano, é fray Diego de Molina, é Joan Gonzalez=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á dos dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta y siete años, en presencia de mí el escribano é testigos de yuso escriptos, pareció el capitan Luis Gonzalez de Estrada, vecino é regidor desta ciudad, é dixo que fiaba y fió al capitan Peralonso de las Alas, en tal manera que, si el pleito que contra él trata Francisco Muñoz Chacon, sobre los indios *Uxarracís* y *Bagacís*, el auto pronunciado por su señoría del dicho señor gobernador en la causa, fuere confirmado por los señores de la Real Audiencia de Guatemala, para donde está apelado, é mandados volver los réditos que los dichos indios ovieren rentado ó rentaren, que todo lo que al fin de la causa, por los dichos señores ó por otro juez competente, le fuere mandado volver, que luego que lo tal pareciere, pagará por su persona y bienes lo suso dicho, sin que sea necesario facer escursion de bienes, de fuero ni de derecho, contra el dicho Peralonso de las Alas, cuyo beneficio especialmente renunció: é para ello obligó su persona y bienes, habidos é por haber, é dió poder cumplido á cualesquier jueces y justicias de Su Mag., á cuyo fuero é jurisdicion se sometió, é renunció el suyo propio, para que se lo fagan cumplir como por sentencia difinitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada: é renunció todas é cualesquier leyes, fueros, derechos é ordenamientos que sean en su favor, é la ley é regla del derecho que dice que general renunciacion fecha de leyes non vala: é lo firmó de su nombre el otorgante, que yo el presente escribano doy fee que lo conozeo: siendo testigos Pero Diaz de Loría, é Bernabé Martin, é Diego de Porras=(f.) Luis de Estrada=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á dos dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, en la causa con Peralonso de las Alas, sobre las fianzas que pido dé para saneamiento de los tributos y rentos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que poseo en nombre de Su Mag., en caso que sea confirmado por la suprema justicia el auto por V. S. pronunciado en mi favor, digo que, por muchos apercibimientos, se le ha mandado dé las dichas fianzas, y no las quiere dar: atento á lo cual, á V. S. pido y suplico, en su rebeldía que le acuso, mande poner en fieldad, durante el litigio, el tributo y rentos de los dichos repartimientos: y pido en lo necesario, cumplimiento de justicia, y protesto lo que más á mi derecho conviene, y para ello &.=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó que se ponga en el proceso, atento que yo el escribano di noticia que ya estaba dada la fianza: y así lo mandó=Ante mí= [f.] Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á dos dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Poderoso Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, digo que, visto por V. Al. un proceso de pleito que vino por apelacion á esta Real Audiencia, entre mí y Peralonso de las Alas, sobre la posesion pacífica que tengo, en vuestro real nombre, de los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que me perturba, hallará que el auto dado y pronunciado por Diego de Artieda Chirinos, vuestro gobernador de las dichas provincias, en mi favor, fué y es bueno, justo y derechamente dado, y tal que de él no hubo lugar á apelacion ni otro remedio alguno, y como tal se debe confirmar y mandar llevar á pura y debida execucion con efecto, sin embargo de las razones, á manera de agravios, por su parte dichas y alegadas, que se satisfacen por lo general del derecho y por lo siguiente. Lo uno, por todo lo que está dicho y alegado en la primera instancia y resulta en mi favor del proceso, en hecho y derecho, que he aquí por espresado. Lo otro, porque los títulos y posesion que presenta, en que funda su jus-

ticia, son de ningun momento, nulos y ningunos, é de ninguna cosa le pueden aprovechar, por ser dados y adquiridos con mala fee, porque son dados por Alonso de Anguciana de Gamboa, vuestro alcalde mayor que fué de las dichas provincias, sin tener facultad para ello de V. Al., y estando yo ausente de aquellas provincias y en esta corte, donde me vine á desagraviar, en grado de apelacion, de los agravios y sinjusticias que me habia hecho, como á V. Al. es notorio: y estando en esta dicha corte, siguiendo mi justicia en el dicho grado de apelacion, y el dicho Alonso de Anguciana recusado en todas mis causas, y habiéndose dado por tal recusado, y acompañádose con Alonso Perez Farfan, y Pedro de Cáceres, y siendo esta causa árdua y de grave importancia y perjuicio, sin me oir, contra espresa provision real de V. Al., su data en Monzon, á veinte y cinco de otubre, año de treinta y tres, presentada en esta causa, y contra todo derecho, que manda que nadie, sin ser oido y llamado, se condene ni desposea su hacienda, estando yo, como está dicho, en esta corte, sin proceder con los acompañados, con la mucha pasion que conmigo tenia é tiene, por me haber venido á quexar de él á esta Real Audiencia, viciosa y violentamente dió la dicha cédula de encomienda y posesion con mala fee al dicho Peralonso de las Alas, que era en aquella sazon su alcalde mayor en la provincia de los Chomes: sin me autuar proceso ni dar sentencia contra mí, ni declar los indios por vacos, sin me oir ni fundar la dicha cédula, que era una manera de auto público en ciencia pública, ni hacer proceso ordinario, desta manera fué intruso en la dicha posesion, con violencia y fuerza manifiesta, con favor de sus cargos y en desacato de V. Al., que conocia de la dicha causa, injustamente me despojaron: del cual despojo, tan injusto y odioso en derecho, consta evidentemente, y esta Real Audiencia conoce dello: y por la dicha recusacion (que pido se mande al secretario Francisco de Santiago me dé una fee della, sacada del proceso que está en su poder, y se ponga en el proceso, y hasta que se ponga no se determine, y dende agora se cite para ello al dicho Peralonso), por la dicha recusacion el dicho Alonso de Anguciana quedó suspenso de juez, y todo lo por él hecho y procedido, sin los dichos acompañados y en mi ausencia y sin me oir, es nulo y ninguno de derecho, como fecho *in auditam partem* y por juez incompetente:

y procedió como particular y privado, y ansí se debe declarar, amparándome y defendiéndome en mi quieta y pacífica posesion. Lo otro, no osta decir que ha servido á V. Al., porque, demás de que no hace á nuestro caso, ni se funda en esto nuestra justicia, porque si sirvió, que no concedo, no se me ha de quitar injustamente mi hacienda por dársela á él, y cuando nuestra justicia se fundára en esto, yo alegára y probára lo que me conviniera: cuanto más que Perafan de Ribera, vuestro gobernador que fué, le dió en la provincia de Garabito cuatrocientos indios, de los cuales hizo dexacion por no ir á servir V. Al., como se le mandó, á la dicha provincia y ciudad del Espíritu Santo, y por se quedar en la de los Chomes por alcalde mayor: demás de lo cual, por el dicho Alonso de Anguciana se encomendaron á Tomas, su hijo, niño de cinco años, un pueblo llamado *Bocabaru*, y á otro niño menor, hijo suyo, otro repartimiento: y ansí están cargados de indios, siendo niños, y por tanto incapaces para la defension de la tierra, y para usar de armas y caballos, y sin tener casa poblada, que en efecto es tenerlo su padre, siendo persona favorecida y prohibida de tener indios: todo lo cual no insto por impertinente á nuestro caso en este juicio posesorio. Lo otro, niego estar yo privado de los dichos indios, cuando el dicho Alonso de Anguciana dice se los encomendó, ni en ningun tiempo, ni tal hay ni parecerá, ni más de lo que tengo alegado; y sino, muestre los autos por donde me los privaron, porque si no es la cédula de encomienda, que de hecho y absolutamente le dió el suso dicho, en mi perjuicio y en mi ausencia, sin oirme ni acompañarse, poseyendo yo con justo derecho, y estando metido en mi posesion pacífica, como consta de lo autuado, no se hallará otra razon ni la hay: y en lo tocante á lo de los Contreras, la verdad está en contrario y se averiguará fuera deste juicio, y en el que se litiga sobre el caso ante el dicho vuestro gobernador Diego de Artieda, al cual le consta haberse desdicho los testigos que habian dicho contra mí, que ninguno dellos decia que me habia hallado en el alzamiento, y de lo que dixeron, haber desdicho en Granada ante Luis Perez de Gallegos, alcalde ordinario que fué, y ante Joan de Zárate, escribano, y estan perjuros, repreguntándoles el dicho alcalde en el dicho negocio para saber y averiguar la verdad, por ser sospechosos, y estar informado, de los vecinos más prin-

cipales de aquella tierra, estar yo sin culpa y ser todo pasion é invencion de mis émulos: é yo tengo pedido al dicho vuestro gobernador me haga cargo, si alguna culpa hay, y proceda contra mí al castigo, y por estar ocupado en vuestro real servicio y en la residencia que, por vuestro real mandado, está tomando al dicho Alonso de Anguciana, no se ha fecho cosa alguna: y no es razon ni manera de querer justicia, decir la parte contraria que, hasta que me salve de lo suso dicho, no le perturbe, perturbándome él, todo por gozar de mis repartimientos, pues salvándome, como me salvaré, mediante el favor de Dios, ¿por qué he de perder lo corrido de mis aprovechamientos y ser desposeido en lo ínterin?, tan de hecho, sin ser oido y sin saber porqué, contra todo derecho divino y humano, que manda que á nadie se quite ni despoje de lo que es suyo sin ser condenado en juicio litigado: ni durante la litispendencia ha de haber inovacion, ni sobre una misma cosa ser vexado en diversos juicios, como contra justicia y razon pretende la parte contraria, saliendo de lo esencial en que consiste nuestra justicia. Por que pido y suplico á V. Al. mande confirmar el dicho auto, dado y pronunciado en mi favor por el dicho vuestro gobernador, y que, en virtud de él, sea amparado y defendido en la dicha mi pacífica posesion, restituyéndome en ella si necesario fuere, y condenando á la parte contraria en costas procesales y personales, y frutos y rentos: y atento á que no alega cosa de nuevo, ni se ofrece á probar, concluyo de los mismos autos, y suplico humildemente se traigan en difinitiva: pido justicia y costas, y en lo necesario el real oficio imploro=[f.] Franco. Muñoz Chacon.

É presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, é por su señoría del dicho señor gobernador visto, é que el dicho Peralonso de las Alas no alegó cosa de nuevo en su escripto de agravio, más de lo que tiene alegado en su escripto de la primera instancia, dixo que avia é ovo esta causa por conclusa difinitivamente de los mesmos autos, é mandó citar á las partes para que vayan ó envien á la dicha Real Audiencia, para donde tienen apelado, á oir sentencia, con señalamiento de estrados en forma: y así lo mandó y lo firmó, é que se notifique al secretario que, citada la parte, dé un testimonio de la dicha recusacion contenida en su peticion=(f.) Diº de Artieda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, mes y año dicho, notifiqué el dicho auto al dicho Peralonso de las Alas en su persona: siendo testigos Joan Gonzalez Delgado, é Diego Hernandez, é Bernabé Martin=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, mes y año dicho, notifiqué el dicho auto de conclusion á Francisco Muñoz Chacon en su persona: siendo testigos el capitan Joan Solano, é Xpóval. de Alfaro, é Diego de Porras=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á cuatro dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador pareció el dicho Peralonso de las Alas é dixo questa causa está conclusa difinitivamente, é, para la llevar á la Real Audiencia, para donde está apelada, tiene necesidad de un treslado autorizado, é pidió á su señoría se lo mande dar en pública forma, é pidió justicia.

É por su señoría del dicho señor gobernador visto el dicho pedimento, mandé á mí el dicho escribano le dé un treslado del dicho proceso, firmado, cerrado y sellado, y en manera que haga fee, al cual dixo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial en forma, é lo firmó de su nombre=(f.) Diº de Articda=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En la ciudad de Cartago, á veinte y siete dias del mes de abril de mill é quinientos y setenta y siete años, ante el dicho señor gobernador la presentó el contenido.

Muy Ilustre Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino desta ciudad, digo que yo tengo necesidad de la executoria real de restitucion y de la provision real citatoria, que presenté en la causa con Peralonso de las Alas, en que pide ser amparado en la posesion de los *Uxarracis* y *Bagacis*, para usar de todo ello como é cuando me convenga: por tanto á V. S. pido y suplico mande, quedando en el proceso de la dicha causa un treslado concertado, citada la parte contraria, se me den las dichas provisiones originales para el dicho efecto: y pido justicia, y para ello &.=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Su señoría del dicho señor gobernador mandó que, quedando un tanto autorizado en el proceso de la real executoria é provision citatoria, se le den al dicho Francisco Muñoz Chacon los originales, citado el dicho Peralonso, en cuyo proceso estan presentados: y así lo mandó=Ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

En este dicho dia, yo el escribano yuso escripto cité al dicho Peralonso de las Alas en su persona: testigos Diego Lopez Nieto, é Pedro de Cáceres, é Joan Azuar=(f.) Franco. Pavon, escribano.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, trece dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y siete años, el muy ilustre señor Diego de Artieda Chirinos, gobernador y capitan general por Su Mag. en las provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, y por presencia de mí Francisco Pavon, escribano desta gobernacion, y testigos de yuso escriptos, en cumplimiento de lo proveido y mandado por Su Mag., por esta su real executoria, que tiene obedecida en forma, restituyó á Francisco Muñoz Chacon, vecino desta dicha ciudad, en su honra y fama, con público pregon, segun que Su Mag. lo manda, con la solenidad é autos acostumbrados, por voz de Bartolomé, indio pregonero, que, á altas é inteligibles voces, pregonó lo suso dicho y el efecto de la dicha executoria real, diciendo: "sepan todos los vecinos y moradores desta ciudad de Cartago, que el muy ilustre señor Diego de Artieda Chirinos, gobernador y capitan general por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica, Nicaragua y Nicoya, por mandado de Su Mag., por una su real provision executoria, emanada de la Real Audiencia é Chancillería que reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, restituyo á Francisco Muñoz Chacon, vecino desta dicha ciudad, en su honra y fama y pristino estado en que estaba, ántes que por Alonso de Anguciana de Gamboa, gobernador y alcalde mayor que fué destas provincias, fuese condenado y executado en la pena corporal en que le condenó: y mando que por ello no sea conviciado, so las penas del derecho, por cuanto Su Mag. revocó lo por él hecho, y le quita cualquier infamia en que por lo suso dicho pudo incurrir, y le tiene recibido en el pristino estado". Y desta manera por el dicho señor gobernador, acompañado de la justicia é regimiento é nobleza desta ciudad, á caballo, fué restituido en su honra el dicho Francisco Muñoz Chacon, en haz de mucha gente que ende se halló: y el dicho Francisco Muñoz Chacon lo pidió por testimonio, y el dicho señor gobernador se lo mandó dar, y en lo suso dicho interpuso su autoridad y decreto judicial: siendo presentes por testigos el capitan Joan Solano, alcalde

ordinario y maestre de campo, y el capitan Alonso Perez Farfan, é Xpóval. de Alfaro, tesorero, é Domingo Ximenez, contador, é Pero Riberos, regidores, é otros muchos vecinos de la dicha ciudad, que á lo suso dicho se hallaron presentes, con todos los cuales é con otra mucha cantidad de gente, su señoría del dicho señor gobernador truxo paseando á su lado á caballo, por las calles desta ciudad, al dicho Francisco Muñoz Chacon: é mandó á mí el presente escribano se lo diese por testimonio: de todo lo cual doy fee: á lo cual dixo que interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, y lo firmó de su nombre=(f.) Diº de Artieda=Pasó ante mí=(f.) Franco. Pavon, escribano.

Yo Luis Perez de Gallegos, escribano de gobernacion por Su Mag. en esta provincia de Nicaragua, presente fuí á lo que dicho es, y segun costa de los dichos autos que en mi poder estan, lo fice escribir: en testimonio de verdad=[f.] Luis Pz. de Gallegos.

Muy Poderoso Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en el pleito que trato con Pero Alonso de las Alas, vecino de la dicha ciudad, sobre el amparo de la posesion de los indios de los pueblos de los *Uxarracís* y *Bagacís*, que me fueron encomendados, por título de nueva encomienda, y sobre lo demás que es este pleito, ante V. Al. hago presentacion deste proceso, concluso conforme á la ordenanza, para que vuestro muy ilustre presidente é oidores lo determinen: á V. Al. pido y suplico lo haya por presentado y mande entregar el dicho proceso á vuestro relator para que lo traiga visto á la sala y se determine: y pido justicia, y para ello &.= (f.) Franco. Muñoz Chacon.

En Guatemala, á treinta y uno de otubre de mill y quinientos y setenta y ocho años, ante los señores presidente é oidores desta Real Audiencia fué leida esta peticion, la cual por los dichos señores vista, mandaron que les lleve el relator visto=(f.) Pablo de Escobar.

Muy Poderoso Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, suplica á V. Al. humildemente sea servido, por servicio de Dios nuestro señor, de le hacer merced y limosna de mandar determinar sobre el despojo y restitucion de su encomienda de indios, cuyos autos ha muchos dias que estan vistos en esta

Real Audiencia, sin que se haya determinado en muchos acuerdos, porque con la dilacion recibo mucha necesidad y perjuicio: y sea servido de mandar tener consideracion á sus servicios y de su padre y deudos, que constan por informaciones presentadas en esta Real Audiencia, en lo cual recibirá bien y merced, con justicia que pide, y en lo necesario imploro el real oficio=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

Muy Poderoso Señor=Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincias de Costa-Rica, suplica humildemente á V. Al., como lo tiene muchas veces suplicado, sea servido de le hacer merced de mandar determinar sobre el despojo que se le hizo de su encomienda y posesion de indios, por haberse venido á quexar á esta Real Audiencia de los agravios que se le hicieron, sin ser oido y vencido por derecho, conforme á vuestras reales provisiones, presentadas en la causa y pedido cumplimiento dellas, y ser restituido en la dicha posesion y encomienda, atento á que ha cerca de cinco años que anda en esta corte en seguimiento de su justicia, y con la dilacion ha padecido y padece última necesidad, en lo cual con justicia recibirá bien y merced, y para ello &.=(f.) Franco. Muñoz Chacon.

En la ciudad de Santiago de Guatimala, á dos dias del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é nueve años, estando en acuerdo los señores Licdo. García de Valverde, presidente, y el Licdo. Cristóval de Axcoeta, oidor, fué metida esta peticion, é á ella salió decretado lo siguiente: "con brevedad"=(f.) Pablo de Escobar.

En la ciudad de Santiago de la provincia de Guatimala, á diez é siete dias del mes de marzo de mill é quinientos é setenta é nueve años, los señores presidente é oidores del Audiencia é Chancillería Real que en esta dicha ciudad reside, habiendo visto el pleito é autos de Francisco Muñoz Chacon, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, de la una parte, é de la otra Pero Alonso de las Alas, vecino de la dicha ciudad, sobre que pide ser amparado en los pueblos de *Uxarracís* y *Bagacís*, de que Alonso de Anguciana, gobernador que fué de la dicha provincia, le desposeyó, é dió y encomendó al dicho Pero Alonso de las Alas, é sobre las demás causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas, que á esta Real Audiencia vino en grado de apelacion, dixeron que declaraban é declararon el

dicho Alonso de Anguciana no haber tenido poder ni jurisdicion para encomendar indios, en consecuencia de lo cual, daban é dieron por ninguno, é de ningun valor y efecto, el título y encomienda hecha por el dicho Alonso de Angueiana, gobernador que fué de la dicha provincia de Costa-Rica, de los indios de los dichos pueblos de *Uxarracís* y *Bagacís*, con sus barrios y estancias, en el dicho Pero Alonso de las Alas, en veinte dias del mes de marzo del año pasado de mill é quinientos é setenta é cinco años: é mandaron dar carta é real provision de Su Mag. al dicho Francisco Muñoz Chacon, para que sea metido é amparado en la posesion de los dichos pueblos: y hecho el dicho amparo, si el dicho Pero Alonso de las Alas tuviere que decir contra ello, parezca en esta Real Audiencia, donde será oido y se le hará justicia: é por este auto juzgando, así lo pronunciaron é mandaron=(*Hay dos rúbricas*).

Pronunciado el auto que atras se contiene por los señores Licdo. García de Valverde, presidente, é Licdo. Xpóval. de Axcoeta, oidor desta Real Audiencia, que en él señalaron sus rúbricas, dia, mes y año en él contenido: lo cual se notificó en los estrados desta Real Audiencia, que le estan señalados al dicho Pero Alonso de las Alas: testigos el secretario Francisco de Santiago, é Antonio Solano, portero desta Real Audiencia, vecinos desta ciudad=(f.) Pablo de Escobar.

LEGAJO XXXV.

AUTOS DE CATALINA GUTIERREZ, VIUDA, VECINA DE LA CIUDAD DE CARTAGO, PROVINCIA DE COSTA-RICA, SOBRE QUE SE AGRAVIA AVELLA DESPOSEIDO DE CIERTOS INDIOS DEL PUEBLO DE TURRIALBA DE SU ENCOMIENDA, Y DECLARADO SER DE LA ENCOMIENDA DE FELIPE DIAZ.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en siete de febrero de mill y seiscientos y dos años, ante el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y capitan general por el rey nuestro señor en estas provincias, é por ante mí el escribano infraescripto, la presentó la contenida.

Catalina Gutierrez, viuda, mujer que fué del capitan Joan Cabral, difunto, encomendera del pueblo de *Turrialba* por fin é muerte de Gomez Xaramillo, mi padre, parezco ante Vra. Mrd. en la via é forma que más á mi derecho convenga, y digo que, en virtud de un mandamiento con audiencia, que Vra. Mrd. proveyó, á pedimento de Felipe Diaz, vecino desta ciudad, sobre y en razon que pretende derecho á un indio de mi encomienda, llamado Diego *Teuro*, fué al dicho pueblo y encomienda, é violentamente me sacó della al dicho indio, é lo truxo á su casa, desposeyéndome de la quieta é pacífica posesion que tengo del dicho indio, de muchos años á esta parte: é porque cesen semejantes pleitos, por no haber juez que conozca dellos sino es los señores de la Real Audiencia de Guatemala, como le constará á Vra. Mrd. por esta real provision, con la cual pido y requiero al presente escribano la lea é notifique á Vra. Mrd., para que la guarde y cumpla como Su Mag. lo manda, y en cumplimiento remita esta causa y demanda, que el dicho Felipe Diaz me pone del dicho indio, á la dicha Real Audiencia, adonde se manda por los señores della se vayan á poner, atento á ser negocio de indios, é yo viuda honesta é recogida, y el caso de corte, notorio y declarado por los dichos se-

ñores: por tanto á Vra. Mrd. pido y suplico, y al presente escribano requiero, lea, é intime, é notifique á Vra. Mrd. la dicha real provision, para que la guarde y cumpla como Su Mag. lo manda, y, en su cumplimiento, remita la dicha demanda, que el dicho Felipe Diaz me pone del dicho indio, á la dicha Real Audiencia, donde pende por caso de corte notorio é declarado, é por ser negocio de indios, dejándome y amparándome en mi quieta é pacífica posesion que tengo del dicho indio: y de cómo ansí lo pido é requiero en virtud de la dicha real provision, lo pido por testimonio para en guarda de mi derecho: é pido justicia y costas protesto, personales é procesales: é para ello &.=(f.) Catalina Gutierrez.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, &. Á vos el nuestro gobernador de la provincia de Costa-Rica, y á vuestro lugarteniente, y á los alcaldes ordinarios de la ciudad de Cartago de la dicha provincia, ansí los que al presente sois como los que de aquí adelante fuéredes, y á cada uno y cualquiera de vos, ante quien esta nuestra carta fuere presentada y della pedido su cumplimiento, salud y gracia. Sabed cómo en la nuestra corte é Chancillería Real que está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, ante el nuestro presidente y oidores della, Alonso Duarte, en nombre de Catalina Gutierrez, viuda, mujer que fué del capitan Joan Cabral, vecina de esa dicha provincia é ciudad de Cartago, por peticion nos hizo relacion diciendo que la dicha su parte posee la encomienda de indios del pueblo de *Turrialba* por muerte de Gomez Xaramillo, su padre, la cual posee quieta y pacíficamente de más de cuatro años á esta parte: y estando en esta quieta posesion, se temia que algunas personas le querrán inquietar é perturbar: é porque cualquier pleito que toque á encomienda de indios, se ha de intentar en la dicha nuestra Audiencia, mayormente siendo la dicha su parte viuda, por lo que nos pidió é suplicó le mandásemos dar nuestra carta y real provision para que, si alguna persona pretendiere algun derecho á la dicha encomienda y le quisiere poner demanda á ella, la venga á poner en la dicha nuestra Audiencia, y que vos las dichas nuestras justicias la defendiérades y amparárades en la dicha su posesion, é remitiérades á la dicha nuestra Audiencia cualquiera demanda que se le pusiese á la dicha su parte, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: á lo cual los dichos nues-

tros presidente y oidores, proveyeron que diera informacion de cómo la dicha Catalina Gutierrez era viuda honesta y recogida, la cual dió de ciertos testigos: y vista por el Licenciado Alvar Gomez de Abaunza, nuestro oidor semanero en la dicha nuestra Audiencia, á quien por ella le fué remitido, proveyó auto en que por él declaró por caso de corte la dicha causa, é mandó se diese provision real, inserta en ella nuestra real ordenanza que trata cerca de lo suso dicho, la cual es del tenor siguiente. "Item, que cuando alguno quisiere pedir algunos indios, pueda poner la demanda en la nuestra Audiencia en cuyo distrito estan, y allí se mande á las partes que dentro de tres meses, los cuales se puedan prorogar, con que no pasen de seis, dé cada uno la informacion que tuviere: y con cada doce testigos, se invie el proceso, cerrado y sellado, sin otra publicacion ni conclusion, al nuestro consejo, para que en él se provea justicia: y los nuestros oidores, ántes que invien el proceso, hagan citar las partes para que vengan ó parezcan en el dicho consejo en seguimiento del tal negocio, dentro del término que para ello les fuere puesto, con apercibimiento de que no pareciendo, en su ausencia é rebeldía, se determinará la causa". É para que lo contenido en la dicha ordenanza haya cumplido efecto, fué acordado debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, é nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos, por parte de la dicha Catalina Gutierrez, veais la dicha nuestra ordenanza, que de suso va incorporada, y la guardeis y cumplais en todo é por todo, segun y como en ella se contiene y declara, y contra su tenor y forma no vais ni paseis, ni consintais ir ni pasar en manera alguna, só pena de la nuestra merced y de cada cien pesos de oro para la nuestra cámara y fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á trece dias del mes de marzo de mill y seiscientos y un años=(f.) El Doctor Alonso Criado de Castilla=(f.) El Licdo. Alvar Gomez de Abaunza=(f.) El Licdo. Don Alonso de Coronado=[f.] El Licdo. Don Manuel de Ungría Giron=Yo Pablo de Escobar, escribano de cámara del rey nuestro señor é mayor de gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores=Registrada=[f.] Don Joan Barba de Coronado=Chanciller=[f.] Don Joan Barba de Coronado.

É por el dicho gobernador vista esta peticion é la real

provision con que es requerido, habiéndola yo el escribano leido é notificado al dicho gobernador, de pedimento de la dicha Catalina Gutierrez, la tomó en sus manos, y, destocado, la besó é puso sobre su cabeza, y la obedeció con el acatamiento debido, como á carta é provision real de su rey y señor natural, á quien Dios nuestro señor aumente en mayores reinos y señoríos, y dixo que se guarde y cumpla segun y como en ella Su Mag. lo manda: y esto dió por su respuesta: testigos Hernando de Aguilar é Joan Sanchez=[f.] El Adelantado=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en siete de febrero de mill y seiscientos y dos años, ante el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y capitan general por el rey nuestro señor en estas provincias, é por ante mí el presente escribano infraescripto, la presentó el contenido.

Felipe Diaz, vecino desta ciudad y encomendero del pueblo de *Co*, digo que, siendo gobernador en estas provincias Diego de Artieda Cherino, me puso pleito ante él Diego de Casal, sobre un indio nombrado Diego *Teuro* y un hijo suyo nombrado Andres, con otros sus hijos y otros indios, diciendo ser del pueblo de su encomienda: y el dicho gobernador Diego de Artieda remitió la causa á Alonso Ximenez, juez de naturales que á la sazon era, el cual, habiendo hecho las averiguaciones necesarias, me adjudicó todos los dichos indios, como naturales que son del dicho pueblo de *Co*: y estando, como he estado, muchos dias ántes y despues acá, en la quieta é pacífica posesion de los dichos indios, estando en este pueblo el dicho Andres, hijo del dicho Diego *Teuro*, anteayer que se contaron cinco dias deste presente mes, topando Xpóval. de Chaves, yerno de la Catalina Gutierrez, con el dicho Andres, de su autoridad, sin otra alguna, le echó mano y lo tiene en su casa forciblemente, diciendo ser del pueblo de *Istarú*, encomienda de Gomez de Alfaro, en lo cual el suso dicho ha cometido grave delito, digno de punicion y castigo: á Vra. Mrd. pido y suplico le mande, compela y apremie á que luego suelte el dicho indio Andres y lo dexe libremente ir á su natural é pueblo de *Co*, donde está su padre y es natural, castigando el suso dicho por el delito que cometió, que, para que conste que ya por Vra. Mrd. es-

tá mandado por otra vez que el dicho Diego *Teuro* y el dicho Andres y los demás sus hijos estan mandados restituir al dicho su pueblo é natural, hago presentacion deste mandamiento de Vra. Mrd., sobre lo cual pido justicia y costas, y el oficio de Vra. Mrd. imploro=(f.) Felipe Diaz.

Don Gonzalo Vazquez de Coronado, adelantado, gobernador y capitan general en esta provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor, por cuanto ante mí pareció Felipe Diaz, vecino desta ciudad y encomendero del pueblo de *Co*, y me hizo relacion diciendo que tres indios del pueblo de *Coc*, de su encomienda, se habian ido al pueblo de *Turrialba* y que los tenia empadronados en el padron del dicho pueblo de su encomienda, que son Diego *Teuro* y Andres su hijo, y el otro Pablillo, los cuales se habian ido por no pagarle su tributo, como son obligados, pidió se le diese mandamiento para que fuesen vueltos al dicho pueblo de *Coc*, con justicia que pidió: é por mí visto y el dicho padron del dicho pueblo de *Coc*, mandé dar é di el presente, por el cual mando al gobernador y alcaldes del dicho pueblo de *Turrialba* que, luego que con este mi mandamiento fueren requeridos, ó cualquiera dellos, les den y entreguen y hagan entregar al dicho pueblo de *Co* é gobernador de él, á los dichos tres indios, y al corregidor del dicho partido así lo haga guardar y cumplir: y si alguna persona tuviere que decir ó alegar contra esto, parezca ante mí, que yo le oiré é guardaré justicia. Fecho en Cartago, á treinta dias del mes de agosto de mill y seiscientos y un años=(f.) El Adelantado=Por su mandado=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

Yo el dicho Joan de las Alas, corregidor, en virtud deste mandamiento, entregué al dicho Felipe Diaz un indio llamado Diego *Teuro*, con su mujer y dos hijas: testigos Joan de Bonilla y Antonio de Herrera y Alonso de Guido, estantes en este dicho pueblo de *Turrialba*: año de mill y seiscientos y uno: lo entregué, veinte y siete de otubre=(f.) Joan de las Alas.

El dicho gobernador dixo que dé informacion de lo que dice, y, dada, proveerá justicia, en faz del dicho Felipe Diaz=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la dicha ciudad, en el dicho dia, mes y año dicho, el dicho gobernador dixo que, atento á que está enfermo y que no puede asistir á los negocios de la expedicion de justicia, co-

mo mejor ha lugar de derecho, comete este negocio y causa á Alonso Ximenez, alcalde ordinario, para que haga justicia á las partes como halláre por derecho: y así lo proveyó=(f.) El Adelantado=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en nueve de febrero de mill y seiscientos y dos años, ante Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y capitan general por el rey nuestro señor en estas provincias, é por ante mí el escribano infraescrito, la presentó el contenido.

Felipe Diaz de Loría, encomendero del pueblo de *Coc*, en el pleito que contra mí trata Catalina Gutierrez, viuda, sobre que pretende despojarme de un indio nombrado Diego *Teuro*, que por otro nombre en su antigüedad se llamaba *Caibe*, para que á Vra. Mrd. conste ser injusta su demanda, hago presentacion ante Vra. Mrd. destos autos hechos por Vra. Mrd., y adjudicacion á mí fecha del dicho indio, en un pleito que sobre él me puso Diego del Casal: á Vra. Mrd. pido y suplico los mande poner con los demás autos, é poner perpétuo silencio en este caso á la dicha Catalina Gutierrez é condenalle en las costas, pues es justicia, la cual pido, y el oficio de Vra. Mrd. imploro=(f.) Felipe Diaz.

En la ciudad de Cartago, sábado, á primero dia del mes de julio de mill y quinientos é ochenta é nueve años, ante Alonso Ximenez, juez de los naturales, por el contenido fué presentada la peticion: testigos Francisco Ochoa Romano, é Antonio Hernandez, é Martin de Torres, alguacil, vecinos de la dicha ciudad.

Felipe Diaz de Loría, encomendero del pueblo de *Coc*, parezco ante Vra. Mrd., en la via é forma que más á mi justicia convenga, é digo que, estando yo quieto é pacífico en mi quieta y antigua posesion que tengo del dicho pueblo, tributos y aprovechamientos de él, como en nombre de Su Mag. me fué encomendado, y á mi padre, cuyo subcesor soy yo como hijo legítimo, como primero poseedor, han venido á mí los caciques del dicho pueblo de mi encomienda y dádome noticia, como á tal encomendero, para que los ampare y defienda de una notoria fuerza y agravio que á ellos y á mí, como parte é poseedor quieto, que se nos ha hecho por parte de Diego del Casal, alcalde de la santa hermandad: el cual soy informado que, sin autoridad de la justicia, de he-

cho pensado y fraudulentamente y con notoria fuerza, sin dar á entender que lo hace, me ha sacado del pueblo de *Co*, de mi encomienda, y quitádome é despojádome una casa de él con toda la parentela que á ella pertenecia particularmente, para que de todo punto yo sea despojado de mi hacienda é tributo que el rey nuestro señor me tiene dado: y estando yo, y el dicho mi pueblo y caciques de él, amparado debaxo del real dominio de Su Mag., en toda paz, sosiego y quietud, por la órden suso dicha, el dicho Diego del Casal, amparado con el real cargo que de alcalde de la santa hermandad tiene, me ha sacado é tiene en su casa é poder al dueño y cabeza de la dicha casa é parentela, llamado Diego, el cual es indio de mi encomienda é pueblo, é lo ha tenido é tuvo é poseyó mi padre, Pedro Diaz de Loría, de antiguo tiempo á esta parte, sin contradicion ninguna, desde que la tierra se repartió, é yo lo he poseido ansimismo quieta é pacíficamente todo el tiempo que ha que subcedí en los dichos indios: é la pretension del dicho alcalde de la hermandad es diciendo pertenecerle á su encomienda de *Turrialba*, lo cual niego, porque Vra. Mrd. partió la provincia de *Turrialba* é le dió la parte que le pertenecia, y el dicho alcalde de la hermandad no es encomendero del pueblo entero, sino de una parte muy mediana del pueblo de *Turrialba*, en el cual pueblo de *Turrialba* hay ocho ó nueve encomenderos, y la menor parte le cupo al dicho Diego del Casal: y á cada uno de los encomenderos de *Turrialba* se le dió un indio de los que le cupieron, para que le sirviese de principal é mandon, y le dieron facultad para que mandase aquella parte que le cupiese, y á nadie le cupo poseer pueblo solo é provincia, y haber tantos encomenderos en él: y al tal mandon que le señalaban para que mandase la parte de indios que le cabia, este tal en lengua *güetar* se llama *Ibux:* y ansí le cupo al dicho Diego del Casal un *Ibux* llamado *Cateva*, el cual le ha tenido por *Ibux* é mandon en la parcialidad é poca parte de indios que le cupo, y al presente ha muchos dias que se le murió de lo que Dios fué servido, é luego quedó por mandon un indio llamado Vanegas en lugar del *Cateva*, y esto es muy notorio: é para mandar diez ó doce indios que tiene el dicho Diego del Casal, basta el Vanegas, ó otro cualquiera de sus indios, ó otros de los que hay por repartir en *Turrialba*, que los hay muy buenos y diligentes: y si le falta mandon, poca obliga-

cion tengo yo ni los caciques de mi pueblo á dalle indio para que le sirva de mandon: y es fuerza la que se me hace y despojo notorio, lo cual pido por mí y en nombre del dicho cacique: é Vra. Mrd., pues es juez de naturales, no lo ha de permitir, pues Su Mag. le tiene dado el cargo de juez para que lo evite é no consienta que haya revueltas é pesadumbres, que si el dicho Diego del Casal no fuera alcalde de la hermandad, pudiera ser que no me despojára de mi hacienda é tributo, porque yo lo defendiera como pudiera, pues defender cada uno lo que es suyo parece muy bien: por todo lo cual é lo que más hace en mi favor, pido é requiero á Vra. Mrd., con el acatamiento debido, todas las veces que puedo, vuelva é restituya al dicho pueblo de *Coc*, adonde estaba, el dicho indio de *Coc* con su mujer y casa y parentela: y en caso que el dicho indio esté insistido, Vra. Mrd. mande averiguar la verdad de la fuerza y despojo que se me ha fecho: é protesto el tributo del dicho indio é parentela, é las costas y gastos que se me hicieren: que si el dicho Diego del Casal tiene que pedir, pida su justicia derechamente, porque yo no le he ido á sacar ningun indio del dicho su pueblo, é no es razon que á mí me despojen del mio que el rey me tiene encomendado, que de dos dias á esta parte le ha sacado é tenido en su casa, pretendiendo posesion en lo que nunca la tuvo, é despojándome á mí de lo que es mio é siempre lo fué: y en todo pido justicia y que me asegure Vra. Mrd. mi encomienda, pues es juez de naturales, restituyéndome ante todas cosas el dicho indio al dicho mi pueblo, que ahí le tiene en su casa el dicho alcalde, y lo sabe muy bien Vra. Mrd.: é protesto de me quexar á su tiempo y lugar de todas las personas que han sido parte para despojarme de lo que derechamente es mio: y esta peticion la presento por mí y en nombre de los caciques del dicho mi pueblo, cada uno por lo que nos toca: é juro á Dios y á esta cruz †, en forma de derecho, que lo contenido en esta peticion es cierto é verdadero y que he estado agraviado y despojado de mi hacienda sin causa alguna por el dicho alcalde de la hermandad, pues tiene en su casa el dicho indio é no me le quiere volver: é pido justicia=[f.] Felipe Diaz.

El dicho Alonso Ximenez, juez, mandó dar traslado á Diego del Casal de la peticion: y en este acto, estando en audiencia, el dicho Felipe Diaz de Loría dixo que apelaba

lo proveido por el dicho juez para ante quien y con derecho debia, é lo pidió por testimonio del agravio en querer hacer pleito ordinario en este negocio el dicho juez: testigos Félix de Prendas, é Martin de Torres é Francisco Ochoa Romano, vecinos de la dicha ciudad=Pasó ante mí=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

En la ciudad de Cartago, lúnes á tres dias del mes de julio de mill é quinientos y ochenta y nueve años, ante Joan de Peñaranda, teniente general de gobernador por el rey nuestro señor en esta dicha ciudad, fué presentada la peticion siguiente: testigos Álvaro de Acuña é Félix de Prendas, vecinos de la dicha ciudad.

Felipe Diaz de Loría, encomendero del pueblo de *Co*, parezco ante Vra. Mrd. é, sin perjuicio de mi antigua posesion que tengo del dicho pueblo é indios é indias de él, me presento ante Vra. Mrd. en grado de apelacion de un auto proveido por Alonso Ximenez, juez de naturales, por el cual mandó dar traslado á Diego del Casal, alcalde de la hermandad, haciéndole parte de lo que no lo es: porque pasó ansí como tengo dicho y alegado en la peticion que presenté ante el dicho Alonso Ximenez, juez, el cual, debaxo de cautela, pretende hacer causa ordinaria lo que no lo es, porque estando yo quieto é pacífico en mi posesion, el dicho Diego del Casal, favorecido de la vara real de la hermandad que tiene, ha tenido modos é maneras cómo despoblarme una casa del dicho pueblo, que es la mejor é más poblada que hay en mi encomienda, y ha tenido é tiene en su casa á un indio llamado Diego, que es la cabeza de la dicha casa: en lo cual todo he recibido mucho agravio y despojo de lo que he poseido é poseo quietamente: y debiéndome amparar en mi posesion el dicho juez, no lo hizo, ántes dexó estar el dicho indio Diego, que ansí me han sacado, en casa del dicho Diego del Casal, é proveyó se le diese traslado contra todo derecho, y añadiendo fuerza á fuerza, porque yo no oviese lo que me pertenece y es de mi posesion y encomienda, como es notorio: á Vra. Mrd. pido y suplico mande ampararme en mi posesion, y que el dicho indio sea vuelto é restituido al dicho su pueblo de *Coc*, adonde ha estado en primera encomienda y agora por segunda vida, pues yo no puedo ser despojado de lo que ansí poseo, é pido justicia é costas, é gastos y tributos del dicho indio y de su casa é parentela=(f.) Felipe Diaz de Loría.

É por el dicho teniente general visto lo pedido por el dicho Felipe Diaz, dixo que lo avia y ovo por presentado en el dicho grado, en cuanto ha lugar de derecho; y que se traigan los autos para proveer en el caso justicia, y ansí lo proveyó é mandó: testigos Félix de Prendas é Alvaro de Acuña, vecinos de la dicha ciudad=Pasó ante mí=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

Despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, á cinco dias del mes de julio de mill é quinientos y ochenta y nueve años, habiendo visto el dicho Joan de Peñaranda, teniente de gobernador, estos autos, mandó á mí el escribano notifique á Diego del Casal que exhiba ante su merced el padron de los indios que le cupieron de la reparticion de *Turrialba*, para ver é proveer justicia en el caso: y ansí lo proveyó é mandó: testigos Alonso de Mayorga, alguacil mayor, y de mí el escribano: é se entienda para la primera audiencia=Pasó ante mí=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

É luego incontinente, en el dicho dia, mes y año susodicho, notifiqué el auto proveido por el dicho teniente á Diego del Casal en su persona, el cual dixo que no tiene padron ni memoria, sino dos cédulas de encomienda, de los pueblos contenidos en ellas, y esto responde: testigos Pedro Alonso de las Alas, el mozo, é Mateo Palacios, é de mí el escribano=Doy fe=[f.] Lúcas de escobar, escribano.

En la ciudad de Cartago, á seis dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta é nueve años, ante Joan de Peñaranda, teniente de gobernador por el rey nuestro señor, por el contenido fué presentada la peticion é provision real é cédula de encomienda, todo junto, como se sigue.

Diego del Casal Escalante, vecino y encomendero desta ciudad y alcalde de la hermandad por el rey nuestro señor, parezco ante Vra. Mrd. y digo que ayer, que se contaron cuatro dias del mes de julio, me notificó el escribano, por mandado de Vra. Mrd., exhibiese un memorial ó padron de los indios de mi encomienda, acerca de un indio que Felipe Diaz me puso demanda, que tengo en mi encomienda quieta é pacíficamente, nacido é criado en ella, como más largamente se probará: é la dicha demanda la puso Felipe Diaz ante el juez de naturales, el cual tiene averiguado ser mio y de la dicha mi encomienda, nacido y criado en ella: y el dicho juez de naturales,

vista la tal demanda, me mandó dar traslado, é luego incontinente apeló el dicho Felipe Diaz, y á mí no se me ha dado traslado: é presentádose en grado de apelacion ante Vra. Mrd., sin yo saber cosa ninguna, ni venir á mi noticia, me manda Vra. Mrd. exhibir lo que yo no tengo, y querer hacer pleito ordinario lo que el rey nuestro señor no manda ni permite, conforme á esta ley de que hago demostracion: á Vra. Mrd. pido y suplico que, conforme á ella y á mi cédula de encomienda, Vra. Mrd. me defienda y ampare en la dicha mi encomienda y en los indios á ella anexos é pertecientes, é no permita ser desposeido dellos, y se me vuelva la ley é cédula con la respuesta de Vra. Mrd., que en hacerlo así recibiré bien é merced con justicia; y al contrario, hablando con el debido acatamiento, apelo para ante quien é con derecho debo: demás que el indio que pone demanda Felipe Diaz, en su vida ha estado en el pueblo de la encomienda de Felipe Diaz, ántes se ha servido de él siendo de mi encomienda como es, mereciendo ser castigado por servirse é llevar el tributo de lo que no es suyo, el cual pido se me mande dar é pagar: é Pero Diaz de Loría, su padre que en gloria sea, dixo, delante del alcalde Gaspar Rodriguez é de Joan Gutierrez, más ha de un año, que era mio y de mi encomienda, que él lo inviaria á ella, y de aqueste tiempo acá me ha servido quieta é pacíficamente como los demás: y al dicho alcalde Gaspar Rodriguez é Joan Gutierrez presento por testigos y á Alonso Ximenez, juez de naturales, que, por pedimento de la parte contraria, averiguó ser mio: é pido justicia=[f.] Diego del Casal.

É por el dicho teniente de gobernador visto lo suso dicho, mandó que se ponga con los demás autos, é verá é proveerá justicia=Pasó ante mí=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

Este es un traslado bien é fielmente sacado de una provision real de Su Mag., inserta en ella la ley de Malinas que da la órden que se ha de tener en el conocer de pleitos sobre indios, para que se guarde y cumpla: su tenor como sigue.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, &.: Á vos los nuestros gobernadores, corregidores, alcaldes mayores é jueces de residencia, é sus lugartenientes, alcaldes ordinarios y otras nuestras justicias cualesquier, ansí de la

ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, como de las otras ciudades, villas é lugares del distrito de la nuestra Audiencia é Chancillería Real que reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, y á cada uno é cualquiera de vos en vuestros lugares é jurisdiciones ante quien esta nuestra carta, ó su traslado signado de escribano público, fuere presentada, salud y gracia. Sabed que nos mandamos dar y dimos una nuestra carta é real provision firmada del emperador é rey, mi señor de gloriosa memoria, é de otros de los de su consejo, é refrendada de Francisco de Eraso su secretario, despachada de otros oficiales, su tenor de la cual es como se sigue. "Don Cárlos, por la divina clemencia, emperador semper augusto, Doña Joana, su madre, y el mismo Don Cárlos, por la divina gracia, rey de Castilla &. Por cuanto en las nuevas leyes y ordenanzas que nos mandamos hacer para el buen gobierno de las Indias y buen tratamiento de los naturales dellas, hay un capítulo del tenor siguiente. 'Porque de haberse oido pleitos sobre demandar los españoles indios, se han seguido notables inconvenientes, es nuestra voluntad é mandamos que, de aquí adelante, ni en las Indias ni en el nuestro consejo dellas, agora sea sobre indios que esten en nuestra corona, ó que los posea otro tercero, sino que cualquier cosa que sobre esto se pidiere se remita á nos para que, habida la informacion que convenga, los mandemos proveer, é cualquiera cosa que al presente pendiere, ansí en el nuestro consejo, como en las Indias, ó en otra cualquiera parte, mandamos que se suspenda é no se oiga más, é remita la causa á nos'. Del cual dicho capítulo ha sido suplicado ante nos, ansí por los procuradores de la Nueva España, como de otras provincias de las nuestras Indias, y espresado muchas causas por donde dicen convenir guardar el dicho capítulo y ley suso incorporada: é visto é platicado cerca dello por los del nuestro consejo de las Indias conmigo el rey, y consultado, por algunas buenas consideraciones que para ello ha habido, en execucion y guarda de la dicha ley, fué acordado que debiamos dar esta nuestra carta en la dicha razon: por la cual declaramos é mandamos que, para que nos seamos informados de la justicia de las partes, é podamos proveer lo que sea justicia, que si alguno pretendiere tener derecho á algunos indios que otro posee, que parezca en la Audiencia en cuyo distrito es-

tuvieren los tales indios, é ponga allí la demanda, y el presidente y oidores que son ó fueren de la tal Audiencia, sin embargo de lo contenido en la dicha ley, vista la dicha demanda, hagan dar traslado della á la otra parte contra quien se pidiere, é manden á las partes que dentro de tres meses den cada una dellas la informacion de testigos que tuviere, hasta doce testigos é no más, é presenten sus títulos: y así dada, cumplidos los dichos tres meses, el dicho presidente y oidores, cerrado y sellado, lo invien ante nos al dicho nuestro consejo de las Indias, sin otra conclusion ni publicacion alguna, para que, en él visto, se provea lo que convenga é sea justicia: y con esta declaracion, mandamos que la dicha ley suso inserta se guarde é cumpla en todo é por todo como en ella se contiene, é mandamos á los del nuestro consejo y á los presidentes y oidores de las nuestras Audiencias é Chancillerías Reales de las dichas nuestras Indias, y á otras cualesquier nuestras justicias dellas, guarden y cumplan esta nuestra carta é lo en ella contenido, y contra el tenor y forma della no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna: é porque lo suso dicho sea público é notorio á todos, y ninguno dellos pueda pretender inorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada públicamente por pregonero y ante escribano público en las ciudades, villas y lugares de las dichas nuestras Indias, donde residieren las dichas nuestras Audiencias Reales. Dada en Malinas, á veinte dias del mes de otubre de mill y quinientos y cuarenta y cinco años=[f.] Yo el Rey=[f.] Fr. S. Car., hispalensis episcopus conteni=[f.] El Licdo. Gutierre Velazquez=[f.] El Licdo. Gregorio Lopez=[f.] El Licdo. Salmeron=[f.] Doctor Fernan Perez=Yo Francisco de Eraso, secretario de Su Cesárea y Católica Magestad, la fice escribir por su mandado=Registrada=[f.] Ochoa de Luyando=Por chanciller=[f.] Min. de Ramoyn." Y agora Pedro de la Portilla, vecino de la ciudad de Cartago, encomendero de la mitad del pueblo de *Moyagua*, con sus estancias, y de ciertos indios en el pueblo é provincia de *Accerrí* y de *Garabito*, por su peticion nos hizo relacion que en la dicha provincia de Costa-Rica, ansí los gobernadores y alcaldes ordinarios, como otras justicias della, os entremetíades á conocer de pleitos de indios, sin lo poder hacer, y lo peor dello era que, sin oir al que los poseia, ni guardar órden de derecho, se los

quitábades y encomendábades en otros, lo cual era de mucho inconveniente y daño de todos los encomenderos que poseian indios: y que pues nos, para remedio dello, tenemos dada la órden que se habia de tener sobre los tales pleitos, nos pidió é suplicó le mandásemos dar nuestra provision, inserta la dicha ley, para que vos las dichas justicias no os entremetiésedes á conocer de los tales pleitos, y el que algo quisiere pedir, parezca en la dicha nuestra Audiencia, para que en ella se siguiesen conforme á lo por nos mandado, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo cual visto por el presidente de la dicha nuestra Audiencia fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos que luego que os sea mostrada, segun dicho es, veais la dicha real provision y ley en ella inserta que de suso va incorporada, y la guardeis é cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, é contra su tenor y forma no vais ni paseis, ni consintais ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced y de ducientos pesos de oro para la nuestra cámara, so la cual mandamos á cualquier escribano, que para ello fuere llamado, que vos lea é notifique esta nuestra carta y dé dello testimonio para que nos conste como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á diez y siete dias del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y siete años=(f.) El Doctor Villalobos=(f.) El Licdo. Xpóval. de Axcoeta=(f.) El Licdo. Palacio=Yo Pablo de Escobar, escribano de cámara de Su Mag. é mayor de gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores=Registrada=[f.] Bartolomé de Canseco=Chanciller=[f.] Bartolomé de Canseco.

El cual dicho traslado fué sacado del original que está en mi poder en el libro del cabildo desta ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por el cual parece estar firmada de cuatro firmas de los del real consejo de Su Mag., é refrendada de Pablo de Escobar, escribano de cámara de Su Mag. é mayor de gobernacion, y sellada con su real sello: y de pedimento de Xpóval. Gomez, en nombre de Francisco Ramiro, vecino de la ciudad de Esparza, y por poder suyo, y de mandamiento del señor alcalde Joan Azuar de la Guarda que aquí

firmó, lo escribí, corregí y concerté con el original, en siete dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta años. É yo Francisco Martinez, escribano de gobernacion, público y del cabildo de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, presente fuí, en testimonio de lo cual fice aquí esta mi firma é rúbrica acostumbrada, en testimonio de verdad=(f.) Franco. Martinez, escribano=Yo Lúcas de Escobar, escribano suso dicho, fice escribir y sacar este traslado de todo lo que de suso va incorporado, en la ciudad de Cartago, á seis dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y nueve años: testigos, que fueron presentes á lo ver corregir con el traslado, Tomás de las Alas é Joan de las Alas, vecinos de la dicha ciudad, de mandamiento del dicho teniente Joan de Peñaranda: en fee de lo cual lo firmé de mi nombre é rúbrica acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

En la ciudad de Cartago, á catorce dias del mes de agosto de mill é quinientos é ochenta é nueve años, ante Joan de Peñaranda, teniente de gobernador en esta dicha ciudad, por el contenido fué presentada la peticion siguiente.

Diego del Casal Escalante, alcalde de la santa hermandad, encomendero en la provincia de *Turrialba*, por mí y en nombre de los demás encomenderos de la provincia de *Turrialba*, cuyo poder tengo, parezco ante Vra. Mrd. y digo que recibo notorio agravio en que Vra. Mrd. permita que me inquieten el pueblo de mi encomienda é me saquen los naturales della, estando yo quieto é pacífico en mi quieta posesion, porque los Indios, que pretenden sacarme della, son naturales del dicho pueblo de *Turrialba*, nacidos y criados en él de antiguo tiempo á esta parte, como lo probaré en su tiempo é lugar: y ante Vra. Mrd. tengo pedido me ampare en mi quieta y antigua posesion, é requeridole con la ley de Su Mag., fecha en Malinas, y obligádome á la prueba con testigos españoles de cómo Pedro Diaz de Loría dixo públicamente ser los dichos indios de mi encomienda y no del pueblo de *Coc*, y que nunca habian estado en su vida en él, todo lo cual probaré con testigos españoles, fidedignos: y los que dellos se han servido lo han hecho con poco temor de Dios y de sus conciencias, sirviéndose de lo ajeno, teniéndolos usurpados en una ladronera: por todo lo cual, pido á Vra. Mrd., y, hablando con acatamiento, requiero, responda á lo que

tengo pedido y á esta peticion, amparándome en mi quieta posesion conforme á la cédula de mi encomienda; é donde no, de lo que en contrario Vra. Mrd. proveyere, apelo de Vra. Mrd. y de su juzgado, para ante los muy poderosos señores presidente y oidores que residen en la Audiencia é Chancillería Real de la provincia y ciudad de Santiago de Guatemala, é protesto á esta apelacion los apóstolos é lo que más protestar me conviene, costas é gastos que se me recrecieren, é pídolo por testimonio al presente escribano, y á los presentes ruego dello me sean testigos: pido justicia=[f.] Diego del Casal.

Otrosí pido á Vra. Mrd. que, pues quiere hacer averiguacion de los dichos indios, sea por escripto, y de todo ello se me dé testimonio: é pido lo que pedido tengo, y costas protesto, y el oficio de Vra. Mrd. imploro=[f.] Diego del Casal.

É presentada la dicha peticion, é vista por el dicho teniente de gobernador, dixo que remite esta causa á *Alonso* Ximenez, juez de los naturales, para que haga justicia, conforme á derecho y á lo por Su Mag. proveido, amparando en su posesion al que se averiguáre ser el posedor de los dichos indios: y ansí lo proveyó=[f.] Joan de Peñaranda= Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

En la ciudad de Cartago, á diez y seis dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y nueve años, ante Alonso Ximenez, juez de los naturales en esta dicha ciudad é sus términos, por el contenido fué presentada la peticion siguiente.

Diego del Casal Escalante, alcalde de la santa hermandad por el rey nuestro señor, parezco ante Vra. Mrd. y digo que yo tengo pedido, ante el teniente Joan de Peñaranda, acerca de los indios de mi encomienda que estaban escondidos en la ladronera de *Curriravá*, é los dichos indios se volvieron á su tierra é pueblo, é Matía de Palacios me ha puesto accion á ellos, é por lo suso dicho he presentado peticiones é la cédula de encomienda y la ley de Su Mag. fecha en Malinas, y obligádome á la prueba con testigos españoles ser de mi encomienda, y el dicho teniente no ha querido responder á cosa alguna, ántes me parece ha remitido la causa á Vra. Mrd.: dello á Vra. Mrd. pido y suplico la mande recibir, é visto lo por mí pedido y alegado, determi-

ne justicia, la cual pido y costas protesto=[f.] Diego del Casal.

É presentada la dicha peticion, é vista por el dicho Alonso Ximenez, juez de los naturales, dixo que á su merced no le costa la remision que el teniente le hizo: que constándole, que le conste lo suso dicho é los autos, parezca, que verá é proveerá en el caso justicia: y ansí lo proveyó: testigos alcalde ordinario é Francisco Hidalgo, ansimismo alcalde, é Gerónimo del Cubillo, vecinos de la dicha ciudad= Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, en veinte é un dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta é nueve años, habiendo visto el dicho juez la dicha remision fecha en él, dixo que mandaba é mandó se notifique á las partes para que ocurran é pidan su justicia ante su merced, que está presto de les oir é guardar su justicia conforme á derecho: é ansí lo proveyó é mandó é lo firmó de su nombre: testigos Tomas Alonso de las Alas é Mateo Palacios, residentes en esta ciudad: lo cual pasó en haz del dicho Felipe Diaz é se le notificó=[f.] Alonso Ximenez=Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É despues de lo suso dicho, en los dichos veinte é un dias del dicho mes de agosto y del dicho año, notifiqué lo proveido por el dicho juez á Diego del Casal en su persona, el cual dixo que ya tiene presentado é fecho sus diligencias que le conviene á su derecho lo en esta causa contenido: y esto dice: testigos Pedro Alonso de las Alas, el mozo, é Mateo Palacios, residentes en la dicha ciudad=Doy fee=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

En la ciudad de Cartago, á veinte é tres dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y nueve años, ante Alonso Ximenez, juez de los naturales, por los contenidos fué presentada la peticion siguiente.

Felipe Diaz de Loría, vecino y encomendero del pueblo de *Coc*, é Matía de Palacios, otrosí vecino y encomendero del dicho pueblo de *Coc*, en el pleito y demanda que nos ha puesto Diego del Casal á ciertos indios del dicho pueblo, sin tener derecho ninguno á ellos, decimos que el teniente Joan de Peñaranda, ante quien esta causa fué en grado de apelacion, la ha vuelto é tornado á Vra. Mrd. para que, como juez ante quien primero se pidió, haga justicia y averigüe

quien ha sido el poseedor de los dichos indios hasta hoy: y hallará Vra. Mrd. por verdad que han sido, de veinte años á esta parte, y estado en el pueblo de *Coc*, y que son naturales de él desde que Perafan de Ribera encomendó la tierra, que ha el dicho tiempo de veinte años, é nunca el dicho Diego del Casal, en toda su vida, llevó aprovechamiento dellos, pues nunca fueron de su encomienda: é no es parte ni lo puede ser para pedir lo que pide, pues sabe Vra. Mrd. que no es encomendero de toda la provincia de *Turrialba* sino tan solamente de una parte muy pequeña della, y ansí tiene quince ó veinte indios y algunos por repartir: é pues no presenta podér de los demás encomenderos de *Turrialba*, no puede ser parte para pedir nada, y cuando lo fuese, lo cual niego, no pide contra parte que le deba cosa alguna, pues yo estoy quieto é pacífico en mi posesion como primero poseedor, hasta que agora el dicho Diego del Casal, contra toda razon é justicia, con el poder de alcalde de la hermandad, me ha inquietado y usurpado el derecho que tengo á los dichos indios, teniendo modos é maneras para sacallos de mi pueblo, con cautelas y engaños que ha hecho á los dichos mis encomendados, para inquietarme, como me ha inquietado, la quieta posesion que, en nombre del rey nuestro señor, se le dió á Pero Diaz de Loría, mi padre, é yo al presente poseo, como es notorio é consta desta cédula de encomienda que hago demostracion, para que della y de la posesion se ponga un tanto en esta causa é se me vuelva: é porque el dicho Diego del Casal ha sido parte para me inquietar á mí y á los dichos naturales, por la via que más lugar haya de derecho, me querello criminalmente del dicho alcalde de la hermandad, pues ha cometido delito en lo que ha hecho, é pido sea castigado por rigor de justicia, y que Vra. Mrd. le deseche de parte, pues no lo es en esta causa para pedir cosa alguna, é Vra Mrd. averigüe la verdad é me ampare en mi posesion como primero poseedor: é porque el teniente recibió juramento del dicho Diego del Casal si le habian cabido particularmente los dichos indios cuando se repartió la provincia de *Turrialba*, y él declaró que no le habian cabido, y que fué enterado de lo que le venia de parte, mande Vra. Mrd. al escribano que ponga un tanto del dicho juramento é declaracion en esta causa, é Vra. Mrd. reciba juramento de los demás encomenderos de

Turrialba si han tratado con los dichos indios é si los conocen por de la encomienda é tributarios que han estado en la encomienda del dicho Diego del Casal, porque jamas los poseyó ni tuvo: y en todo pido justicia, é juro en forma que esta peticion no es de malicia, sino por defender mi quieta posesion y que se haga justicia en esta causa, é pido costas= [f.] Matía Palacios=[f.] Felipe Diaz de Loría.

Presentada la dicha peticion, é vista por el dicho juez Alonso Ximenez, dixo que verá é proveerá justicia, é se ponga esta peticion con los autos: y así lo proveyó é mandó= Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

E despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, á veinte é nueve dias del mes de agosto y del dicho año, visto el dicho juez los autos atras contenidos, é proveyendo justicia en el caso, hizo la averiguacion con los caciques de la ronda de los pueblos que sirven en esta dicha ciudad, que va adelante, para dar á cuyos fueren los indios: y así lo proveyó=Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

Averiguacion fecha por Alonso Ximenez, juez de los naturales y de comision, nombrado por Diego de Artieda, gobernador destas provincias de Costa-Rica, para ello, acerca de los indios que pretende Diego del Casal, alcalde de la hermandad, por de su encomienda del pueblo de *Turrialba*, é Matía Palacios, é Felipe Diaz, encomenderos del pueblo de *Coc*, sobre que se pleitea ser del pueblo de *Coc*.

En veinte é nueve dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta é nueve años, el dicho juez dixo que para que sirva de lengua de su audiencia, hizo parecer ante sí á Isabel, india xpiana., ladina en lengua española é *güetar*, servicio del señor gobernador, á quien nombró para el efecto lo que los indios dixeren é declararen, habiendo hecho la solenidad del juramento que se requiere: mandó parecer á Don Joan, cacique, indio ladino del pueblo de *Curriravá*, é preguntado si conoce aquellos dos indios que estaban allá asentados en el patio del gobernador, dixo y declaró este testigo que sí los conoce, y se llama el uno *Caibe* y el otro Pedro, sobrino del dicho *Caibe*, y son del pueblo. Preguntado cómo los conoce y sabe que son del pueblo de *Coc*, dixo este testigo que desde su mocedad los conoce al dicho *Caibe* y el otro, que siempre estaban é vivian en el dicho pueblo

de *Coc*: y que cuando los españoles estaban poblados en la *ciudad del Lodo*, que ansí se decia, servian con los indios de *Coc* á su encomendero: é por esto lo sabe é los conoce. Preguntado si el dicho indio *Caibe* y el otro los ha visto servir á otra persona alguna, dixo este testigo que no ha visto servir á nadie sino á Pedro Diaz de Loría, ya difunto, y que no le ha tenido por de otra encomienda sino por del pueblo de *Coc* donde es natural, é su padre era de allí y la madre de *Turrialba*: é por esta razon lo sabe, y como vecinos cercanos. Preguntado que si ha oido á algunos viejos antiguos decir que fuesen de otra encomienda los dichos indios, dixo este testigo que no lo ha oido decir á los viejos que fuesen de otra encomienda sino solo donde dicho tiene y declarado é no de otra parte: y esto dice y declara como xpiano. No se le tomó juramento, más de que se le encargó que diga la verdad, el cual dixo que sí diria, mediante la lengua: é no supo la edad que tenia, más de que en su aspecto parece ser hombre de veinte y ocho años, poco más ó ménos: é no firmó porque no supo: y el dicho juez lo firmó=(f.) Alonso Ximenez=Pasó ante *mí*=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, en treinta é un dias del mes de agosto y del dicho año, el dicho Alonso Ximenez, juez, hizo parecer ante *sí* á Don Antonio, cacique, indio ladino del pueblo de *Curriravá*, é, mediante la dicha lengua, declaró y dixo que conoce al indio que le fué mostrado por el dicho juez, que estaba fuera en el patio asentado en casa del gobernador, que se llama *Caibe* y que es del pueblo de *Coc* y natural de allí, que siempre este indio *Caibe* estuvo con su padre en *Co*, porque era de allí natural, y que la madre era de *Turrialba*: y que sabe este testigo muy bien que venia á servir á Pedro Diaz de Loría, difunto, encomendero, con los demás indios. Preguntado cómo lo sabe, dixo este testigo porque estaban juntos y cercanos el pueblo deste testigo y el de *Coc*, y se trataban y comunicaban como vecinos, é por esta razon lo sabe y lo conoce por del dicho pueblo de *Coc*, é no de otra parte. Preguntado si este dicho indio *Caibe* ha servido á alguna persona con indios de *Turrialba* ó servia, dixo este testigo que no ha servido á persona ninguna sino á Pedro Diaz de Loría su encomendero, ni que el indio oviese servido en otro pueblo sino en su pueblo de *Coc*, como dicho tiene, é ser na-

tural de allí: y esto dice. Preguntado que si ha oido decir ó le hayan dicho algunos indios viejos antiguos que este dicho indio *Caibe* fuese de otro pueblo y que oviese servido á otra persona alguna, dixo este testigo que no se lo han dicho que fuese de otra parte, porque, como dicho tiene ántes desta pregunta, lo conoce de mucho tiempo á esta parte al dicho *Caibe* y á su padre por de *Coc*, desde que estuvo la *ciudad del Lodo* poblada le servia al dicho Pedro Diaz, como dicho tiene, é no á otra persona alguna: y esto declaró, y que lo que tiene dicho es la verdad de lo que sabe é vido: al cual no se le tomó juramento por ser indio: encargósele, como xpiano. que es, que diga la verdad, la cual dixo que sí diria: y declaró ser de edad de más de cuarenta años, poco más ó ménos: é no firmó porque no supo: é firmólo el dicho juez=[f.] Alonso Ximenez=Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, á cinco dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta é nueve años, el dicho Alonso Ximenez, juez de los naturales, hizo parecer ante sí á Don Joan, cacique del pueblo de *Uxarrací*, é, mediante lengua de la dicha Isabel, declaró lo siguiente. Fuéle preguntado si conoce á aquel indio que estaba asentado en el patio del gobernador, que le fué mostrado, dixo que conoce al dicho *Caibe*, y que tiene asimismo otro nombre, que se llama *Teuro*, y que es indio del pueblo de *Coc*, y que siempre ha estado é residido en él, y que su padre deste dicho indio es natural de *Coc*, y que su madre de *Caibe* es de *Turrialba*. Preguntado cómo lo conoce é sabe que es de allí el dicho indio, dixo que porque este testigo siempre le ha visto, desde que le conoce, servir como los demás indios de *Coc* á Pedro Diaz su encomendero, é por esta razon lo sabe. Preguntado que si este dicho indio ha servido á otra persona alguna ó con otros indios de otros pueblos, dixo este testigo que no, más de á la persona que tiene dicho, porque si otra cosa fuera tambien lo dixera, porque este testigo lo conoce de mucho tiempo á esta parte, desde que la *ciudad del Lodo* estaba poblada aquí abaxo: y esto dice, y que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe é pasa é vido: al cual no se le tomó juramento por ser indio: encargósele, como xpiano. que es, que diga la verdad, la cual dixo que sí diria: é no declaró la edad que tenia, mas

por su aspecto parece ser hombre de más de treinta y ocho años, poco más ó ménos: lo cual declaró mediante la dicha lengua: y lo firmó el dicho juez=[f.] Alonso Ximenez=Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, en los dichos cinco dias del dicho mes de septiembre é del dicho año, el dicho Alonso Ximenez, juez, para la dicha averiguacion hizo parecer ante sí á Don Francisco, cacique del pueblo de *Istarú*, que dixo ser xpiano., é por otro nombre se llama en su lengua dellos *In*, é mediante la dicha lengua declaró lo siguiente. Fuéle preguntado que si conoce aquel indio que estaba asentado en el patio del gobernador, que le fué mostrado, dixo que conoce al dicho indio y se llama *Caibe*, desde que la *ciudad de Garcí Muñoz* estaba poblada, y que es natural del pueblo de *Co*. Preguntado que de dónde era el padre del dicho indio, dixo este testigo que es del pueblo de *Co*, y que la madre es de *Turrialba* y que estaba y vivia con su marido en *Coc*, y allí estaba y ha estado: y esto dice. Preguntado si este indio *Caibe* ha servido á otro encomendero ó con otros indios de otra encomienda, dixo este testigo que no, sino á Pedro Diaz de Loría cuyo es el pueblo de *Coc*, y á este servian desde que la tierra se repartió: y esto dice. Preguntado que si algunos viejos antiguos le hayan dicho que este indio fuese de otra parte, dixo este testigo que ya tiene dicho en la pregunta ántes desta y que le conoce todo el tiempo que dicho tiene por de *Coc*, y allí ha estado con su padre: y que todo lo que tiene dicho es la verdad de lo que sabe y ha visto: al cual no se le tomó juramento por ser indio é no ladino: encargóselo, como xpiano., que diga la verdad, de la cual dixo que sí diria: é no supo la edad que tenia, más de que en su aspecto pareció ser hombre de más de cincuenta años, dende arriba: todo lo cual declaró mediante la intérprete: é lo firmó el dicho juez=[f.] Alonso Ximenez=Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É luego incontinente, en los dichos cinco dias del dicho mes de septiembre y del dicho año, el dicho Alonso Ximenez, juez, para la dicha averiguacion hizo parecer ante sí á Don Miguel, que por otro nombre dellos se llama *Xorirava*, cacique que dixo ser del pueblo de *Istarú*, é, mediante la intérprete, declaró lo siguiente. Preguntado si conoce aquel

indio que está asentado en el patio del gobernador, dixo este testigo que lo conoce al dicho indio y que no se acuerda el nombre de él, y que conoce á su padre del indio, que son naturales de *Coc*, é su madre del indio es de *Turrialba* y siempre estuvo en el pueblo de *Co* con su marido y allí vivian: y esto dice. Preguntado cómo lo sabe que son de allí, dixo que porque este testigo lo conoció al dicho indio dende que nació por del pueblo de *Coc* y á su padre, é servian á Pedro Diaz, difuntos: é por esta razon lo sabe. Preguntado si sabe ó ha oido decir á indios viejos que este indio *Caibe* oviese servido con otros indios de otra encomienda á otro encomendero, dixo que no ha oido decir que á nadie oviese servido sino al dicho Pedro Diaz, como tiene dicho y declarado, porque son de allí: y que todo lo que tiene dicho es verdad de lo que sabe é pasa: al cual no se le tomó juramento por no ser ladino: encargósele, como xpiano., que diga la verdad, la cual dixo que sí diria: é no supo declarar la edad que tenia, más de que por su aspecto parecia ser hombre de más de sesenta años arriba: todo lo cual declaró mediante la dicha lengua: é firmólo el dicho juez=[f.] Alonso Ximenez= Pasó ante mí=[f.] Lúcas de Escobar, escribano.

É despues de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Cartago, á seis dias del dicho mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta é nueve años, visto por el dicho Alonso Ximenez, juez de los naturales y de comision, los autos, averiguacion y declaracion fecha por los dichos caciques, sobre el indio *Caibe* que dicho Diego del Casal pretende y dice ser de su encomienda de *Turrialba*, dixo que declaraba y declaró el dicho indio *Caibe*, de suso nombrado, ser é pertenecer á la encomienda de Felipe Diaz de Loría que es en *Co*, atento se ha criado en el pueblo de *Coc*, y el padre ser de allí natural é vecinos, y haberles tomado la voz de repartimiento general que de los naturales desta provincia se hizo: y como tal, mandó sea entregado á los principales é *Ibuxes* de *Coc*, para que ellos lo tengan debaxo de su dominio como hasta agora consta haberlo tenido, y que acuda con el tributo, como hacen los demás indios del dicho pueblo de *Coc*, al dicho encomendero: y ansí lo mandó, sin hacer condenacion de costas, sino que cada uno pague las que oviere fecho: y si testimonio quisiere el dicho Diego del Casal, se le dé con todo lo autuado, é no lo uno sin lo otro: y lo firmó de su

nombre=(f.) Alonso Ximenez=Pasó ante mí=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

En Cartago, en los seis dias del dicho mes de septiembre é del dicho año, notifiqué el auto proveido por el dicho Alonso Ximenez á Diego del Casal, en su misma persona, y á Felipe Diaz: testigos Gaspar Rodriguez é Joan Gutierrez, vecinos y estantes en esta ciudad=Doy fe=(f.) Lúcas de Escobar, escribano.

É por el dicho gobernador vista esta peticion y los autos que el dicho Felipe Diaz presenta, dixo que declaraba por poseedor del dicho Diego *Teuro* al dicho Felipe Diaz, y como tal, mandó le tribute y acuda con sus tributos, é remite la dicha causa á los señores de la Real Audiencia de Guatemala, en cumplimiento de la dicha real provision en que por parte de la dicha Catalina Gutierrez fué requerido, é si quisieren testimonio se les dé de todos los autos: y así lo proveyó=(f.) El Adelantado=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la dicha ciudad, en el dicho dia, mes y año dichos, yo el dicho escribano notifiqué este auto desta otra parte á Felipe Diaz en su persona, al cual, en cumplimiento del dicho auto, le fué entregado por el dicho gobernador el dicho indio *Teuro:* testigos Don Diego de Sojo é Fernando de Aguilar=Y dello doy fe=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á veinte é dos de febrero de mill y seiscientos y dos años, ante el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador y capitan general por el rey nuestro señor en estas provincias, é por ante mí el escribano infraescrito, la presentó la contenida.

Catalina Gutierrez, viuda, mujer que fué del capitan Joan Cabral, vecina desta ciudad, encomendera del pueblo de *Turrialba* por muerte de Gomez Xaramillo mi padre, digo que por haber llegado á mi noticia que Vra. Mrd. dió un mandamiento con audiencia á Felipe Diaz, vecino desta ciudad, para que de la dicha mi encomienda sacase á un indio llamado Diego *Teuro* y otros, como más largamente se contiene en el dicho mandamiento: y, en cumplimiento de él, el corregidor del dicho pueblo se lo entregó al dicho Felipe Diaz, despojándome de él é de mi quieta posesion: é, para

el remedio dello, yo presenté ante Vra. Mrd. una real provision, por la cual manda Su Mag. que cualquiera persona ó personas que me pusieren demanda á los dichos indios de mi encomienda, la vayan á poner á la dicha Real Audiencia é señores della, por ser caso de corte notorio mis causas, y especial ésta, como se contiene en la dicha real provision: y habiéndosela notificado á Vra. Mrd., de mi pedimento, para que remitiese la dicha causa, conforme al tenor della, Vra. Mrd. la obedeció y mandó guardar y cumplir: y en virtud della, delante de muchas personas que presentes estaban, remitió la causa: é luego incontinente el dicho Felipe Diaz pareció ante Vra. Mrd. con peticion, poniendo demanda al dicho indio y á otros muchos, como della consta: y en lugar de remitirla, conforme al tenor de la dicha real provision de la dicha Real Audiencia, le mandó dar Vra. Mrd. informacion, y haciéndose juez de la causa, que no lo es, tomándosela á la dicha Real Audiencia donde pende, contraviniendo con ella *en todo é por todo á la dicha real provision* de Su Mag., é procediendo adelante en la causa, parece que el dicho Felipe Diaz presentó una llamada averiguacion, litigada con Diego del Casal Escalante, vecino desta ciudad: y en virtud della y de las dichas demandas que ansí me puso el dicho Felipe Diaz, Vra. Mrd. pronunció un auto en que por él declara por poseedor del dicho indio Diego *Teuro* al dicho Felipe Diaz, y como á tal, manda le tributase y acudiese con sus tributos: y que remitia la dicha causa, en virtud de la dicha real provision, á los señores de la Real Audiencia de Guatemala: como esto y otras cosas más largamente se contiene en el dicho auto, cuyo tenor habido por repetido, digo que no procede ni ha lugar el dicho auto por Vra. Mrd. pronunciado, porque Vra. Mrd. no es juez de la causa luego cómo le constó del tenor de la dicha real provision, ni pudo oir á las partes sino remitir luego las dichas demandas: ni en virtud de la llamada averiguacion, pronunciar el dicho auto, por cuanto no consta por ella haberse fecho con el dicho mi padre ni tampoco conmigo, y ser muy distinta causa la que se litiga con otra persona querer se entienda conmigo, mayormente habiéndome despojado y desposeido del dicho indio, como consta por el dicho mandamiento y auto de Vra. Mrd.: y es fuerza notoria que de derecho se ha de deshacer aunque no oviera la di-

cha real provision, la cual me ampara é defiende en la quieta é pacífica posesion que tengo del dicho indio y de los demás que el dicho Felipe Diaz me pide é pone por demanda: por las cuales razones y las demás que hacen en mi favor, de derecho á Vra. Mrd. pido y suplico reponga y enmiende el dicho auto, é no permita despojarme y desposeerme de mi quieta é pacífica posesion que tengo del dicho indio y de los demás, sino ántes ampararme y defenderme en ella, y, conforme á la dicha real provision, remitir la causa y demandas que me ha puesto el dicho Felipe Diaz al dicho indio y á los demás, que haciéndolo Vra. Mrd. é proveyéndolo ansí, hará justicia y cumplirá el tenor de la dicha real provision; y en otra manera, lo contrario haciendo, salvo el derecho de la nulidad, apelo del dicho auto ó autos, que Vra. Mrd. pronunciáre contra mí en esta causa, para ante Su Mag. é su Real Audiencia de Guatemala donde pende, é para ante quien y con derecho puedo é debo: é protesto contra Vra. Mrd. é sus bienes los tributos que dan los dichos indios, costas personales é procesales, é la pena de la dicha real provision: é lo pido por testimonio, é pido justicia y costas, é para ello &.=[f.] Catalina Gutierrez.

El dicho gobernador y capitan general mandó que esta peticion se ponga con los autos, é se cumpla lo proveido, é si quisiere testimonio, se le dé de todo lo autuado: y así lo proveyó é mandó=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

En la ciudad de Cartago, en diez de abril del dicho año, yo el dicho escribano notifiqué este auto de suso á Catalina Gutierrez en su persona, y ansimismo el auto proveido por el dicho gobernador en nueve deste dicho mes, en que declara por poseedor del dicho indio *Teuro* á Felipe Diaz, y dixo que lo oia: testigos Andres Lopez Céspedes é Xpóval. de Chaves, vecinos desta dicha ciudad é residentes en ella=Dello doy fee=[f.] Grmo. Phelipe, escribano.

En la ciudad de Cartago, á diez é nueve dias del mes de otubre de mill é seiscientos y dos años, ante Luis de Esquivel Añasco, teniente de gobernador en estas provincias de Costa-Rica por el rey nuestro señor, é por ante mí el escribano infrascripto, la presentó la contenida, con la cédula de su encomienda é posesiones siguientes.

Catalina Gutierrez, viuda, mujer que fué del capitan

Joan Cabral, difunto, parezco ante Vra. Mrd. y digo que yo tengo apelado ante el rey nuestro señor de haber Don Gonzalo Vazquez de Coronado, adelantado, gobernador desta provincia, desposeídome de ciertos indios de mi encomienda del pueblo de *Turrialba* y dádoselos á Felipe Diaz, encomendero del pueblo de *Coc*, sin embargo de haber yo presentado ante el dicho gobernador una provision real de amparo de los dichos indios de mi encomienda, en que Su Mag. manda por ella que si alguna persona quisiere intentarme algun pleito ó demanda ó accion, la vaya á poner á la Real Audiencia de Guatemala: é parece que sin embargo desto el dicho gobernador me quitó los dichos indios como se contiene en el dicho auto, en el cual mandó se me diese testimonio de todo para que fuese á seguir mi justicia donde viese que me conviniese, y agora tengo necesidad de que se me dé testimonio de los autos y desta cédula de encomienda ó posesion que de los dichos indios tuvo mi padre Gomez Xaramillo, é, por su muerte, yo tomé posesion, como llamada á la dicha encomienda, que es ésta de que hago demostracion, para que della y de la dicha cédula de encomienda dicha é posesion, se me dé todo por testimonio con los demás autos: é fecho esto, se me vuelvan los originales: por tanto á Vra. Mrd. pido y suplico mande al presente escribano que de los autos dichos se me dé el testimonio que se me está mandado dar por el dicho gobernador, é juntamente se me dé con ellos testimonio de la dicha cédula de encomienda é posesiones dichas, sobre que pido justicia y las costas, é para ello &.=(f.) Catalina Gutierrez.

El Licdo. Pedro Mallen de Rueda, del consejo de Su Mag. é su oidor en la Audiencia é Chancillería Real de la ciudad de Granada en los reinos de Castilla, presidente é visitador de la que reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, gobernador y capitan general en su distrito, &. Por cuanto por especial comision de Su Mag., firmada de su real mano é refrendada de Juan de Ibarra su secretario, librada en el su real consejo destas Indias, se me cometió é mandó que, llegado que fuese á estas provincias, nombrase y enviase una persona oual conviniese, á la provincia de Costa-Rica, que tomase residencia al capitan Diego de Artieda Chirinos, gobernador por Su Mag. que fué en ella, difunto, y á sus tenientes y oficiales, del tiempo que lo

habian sido é usado los dichos oficios, é hiciese é cumpliese otras cosas en la comision de Su Mag. contenidas: y en cumplimiento della, é para mejor hacer é cumplir lo que Su Mag. mandaba, y conviniendo á su real servicio, hice parecer personalmente ante mí en esta ciudad de Santiago de Guatemala al dicho capitan Diego de Artieda Chirinos, é por causas justas que á ello me movieron, le suspendí del dicho oficio: y estando en este estado, falleció en esta ciudad, é para que le fuese tomada la dicha residencia y á los dichos sus tenientes y oficiales, conforme á la dicha comision de Su Mag., nombré y envié al Licdo. Velazquez Ramiro, al cual por otra mi comision le mandé y cometí se informase qué vecinos y encomenderos habia en la dicha provincia, y qué indios tienen en encomienda, y quién se los habia encomendado, é los títulos que tenian, y otras cosas en la dicha comision contenidas: y que los autos que sobre todo pasasen, los traxese ante mí para proveer sobre ello justicia é lo que más al servicio de Su Mag. conviniese: en cuyo cumplimiento lo hizo é traxo ante mí los procesos que sobre ello hizo contra los vecinos encomenderos que en la dicha provincia habia, que le parecieron no tener títulos bastantes de sus encomiendas, por no le haber tenido de Su Mag. Perafan de Ribera y Alonso de Anguciana Gamboa, gobernadores é justicias mayores que habian sido en la dicha provincia, que se los habian dado y encomendado: y habiéndose visto por mí los dichos procesos y autos é títulos de los dichos encomenderos, que de sus encomiendas les dieron los dichos Perafan de Ribera y Alonso de Anguciana, por auto por mí proveido en diez dias del mes de junio de este presesente año de quinientos é noventa y dos, no embargante que por no haber tenido los dichos gobernadores é justicias mayores comision de Su Mag. para poder encomendar indios, las dichas encomiendas é títulos que dellas dieron eran ningunos, y las podia vacar é proveer de nuevo en otras personas, pero que por haberlas tenido é poseido los dichos encomenderos con buena fee, y que parecia haber sido encomendados en ellos por méritos y servicios fechos á Su Mag. en aquella provincia, conquista é pacificacion della, donde ya tienen sus casas y familias, é la pueden continuar adelante, se las mandé revalidar y aprobar, y dar en nombre de Su Mag. nuevo título mio para las tener y gozar, segun y como hasta aquí las han teni-

do é gozado, é por las vidas que en ellas fueron encomendadas é las deben gozar conforme á los dichos títulos: la cual dicha confirmacion se entiende y ha de entender en las encomiendas de pueblos que real é verdaderamente han sido y estan conquistados, poblados é de paz, en forma de pueblo é comunidad, y de que hayan gozado y gozan al presente los tales encomenderos, é no de los de que no lo han sido ni estan al presente: é los demas títulos de encomiendas de los tales pueblos de indios de la Tierra Adentro de la dicha provincia que no estuvieren conquistados y de paz, é poblados como dicho es, los di por ningunos y de ningun valor ni efecto: y que con esta declaracion se confirmasen los títulos de confirmacion que agora de nuevo les hacia, segun en el dicho auto se contiene: en cumplimiento del cual, por cuanto entre los vecinos de la dicha provincia, que por los dichos procesos consta tener semejantes títulos de encomiendas de indios, sois vos Gomez Xaramillo, vecino de la ciudad de Cartago de la dicha provincia de Costa-Rica, que por título de Perafan dé Ribera habeis tenido é poseido, de primera encomienda, cuatrocientos indios en el pueblo é provincia de *Turrialba*, con un principal llamado Don Joan, que por otro nombre se llama *Guirra*, segun parece por el dicho título de encomienda, que su data es en la dicha ciudad de Cartago, á veinte é tres dias del mes de noviembre de mill é quinientos é setenta y cinco años, refrendada de Gerónimo de Espinosa, escribano de gobernacion: por el presente, en el dicho nombre de Su Mag., os confirmo y apruebo los dichos títulos y encomienda que por ellos en vos fué fecha por el dicho Alonso de Anguciana Gamboa, de los dichos cuatrocientos indios en el dicho pueblo é provincia: y, siendo necesario, de nuevo os los deposito y encomiendo para que goceis dellos y de los tributos que, conforme á las tasaciones que hasta aquí ha habido y adelante se ficieren, debiéredes de gozar y llevar el tiempo que, conforme al dicho título, podíades y debíades poseerlos: é pasado aquel, queden vacos, para que Su Mag. é su presidente é gobernador general destas provincias, en su real nombre, los puedan encomendar de nuevo en otras personas: y esta confirmacion y aprobacion se ha de entender y entiende en las encomiendas de pueblos que real é verdaderamente han sido y estan conquistados, poblados y de paz,

en forma de pueblo é comunidad, y de que vos el suso dicho hayais gozado y gozais al presente, é no de los que no lo han sido ni estan al presente, porque los demás títulos de encomiendas de los tales pueblos de indios de la Tierra Adentro que no estan conquistados conforme al dicho mi auto, son en sí ningunos é de ningun valor ni efecto: y con esto, mando al gobernador que es ó fuere de la dicha provincia que os defienda y ampare en la posesion de la dicha encomienda de indios é tributos que della os pertenecieren, segun dicho es, sin que en ello os sea puesto impedimento alguno, so pena de cada cien pesos de oro para la cámara de Su Mag. Fecho en la ciudad de Santiago de Guatemala, á veinte dias del mes de julio de mill y quinientos é noventa y dos años=[f.] El Licdo. Pedro Mallen de Rueda=Por mandado de su señoría=[f.] Gerónimo de Gamboa.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, á quince dias del mes de henero de mill é quinientos é noventa é tres años, Gomez Xaramillo, vecino desta ciudad, pidió é requirió á Bartolomé de Lences, gobernador é justicia mayor desta provincia, le ampare y defienda en la posesion del pueblo de indios que tiene en encomienda el dicho Gomez Xaramillo: y el dicho gobernador é justicia mayor dixo que le amparaba y defendia en la dicha posesion antigua y, si necesario es, de nuevo le daba y dió posesion de los dichos indios: y el dicho Gomez Xaramillo, en señal della, tomó por la mano á Don Joan *Guirra*, cacique del dicho pueblo de indios, é le mandó quitar una silla é mudarla de un lugar á otro: y el dicho gobernador dixo que le amparaba y defendia en la dicha posesion: y el dicho Gomez Xaramillo dixo tomaba é tomó la dicha posesion en el dicho Don Joan *Guirra*, en nombre y en voz de los demás indios del dicho pueblo: la cual dicha posesion tomó y aprehendió quieta é pacíficamente, sin contradicion de persona alguna, de que yo el presente escribano doy fe: testigos Francisco Coraxo Ramiro, é Pedro de la Portilla, é Francisco Rodriguez Vilches=(f.) Bartolomé de Lences=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la ciudad de Cartago, á treinta dias del mes de junio de mill é quinientos é noventa y siete años, ante Xpóval. de Chaves, alcalde ordinario, por ausencia de Joan de Trenino, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, y ante mí Ge-

rónimo Felipe, escribano público y del cabildo della, presentó esta peticion la contenida en ella é pidió justicia, é presentó un traslado de una provision real del emperador nuestro señor sobre la subcesion de los indios.

Catalina Gutierrez, viuda, mujer que fué del capitan Joan Cabral, difunto, hija legítima y heredera de Gomez Xaramillo y de Magdalena Gutierrez, mis padres, parezco ante Vra. Mrd. en aquella forma que más á mi derecho convenga, y digo que, como á Vra. Mrd. le consta, el dicho mi padre es muerto é pasado desta presente vida, por cuya causa yo subcedo en la encomienda de indios *Turrialbas* que tenia en encomienda el suso dicho, conforme á esta subcesion de que hago presentacion, por la cual pido á Vra. Mrd. é, necesario siendo, hablando como debo, le requiero las veces que de derecho puedo, me meta en la posesion de los dichos indios, pues no tiene otro subcesor y herederos sino yo, conforme á la dicha cédula: por tanto, á Vra. Mrd. pido y suplico mande ver la dicha cédula real de subcesion y, conforme á ella, me dé posesion de los dichos indios, pues es justicia que pido, é para ello &.=(f.) Catalina Gutierrez.

É por el dicho alcalde vista la dicha peticion y cédula real contenida en esta peticion, atento á que le consta ser fallecido é pasado desta presente vida el dicho Gomez Xaramillo, padre de la dicha Catalina Gutierrez, y aquella dicha Catalina Gutierrez es hija legítima de los suso dichos, y á que Joan Gutierrez Xaramillo, hijo ansimismo de los dichos, está impedido por tener, como tiene, encomienda de indios de primera subcesion en el pueblo de *Orocí*, é no haber otro varon para subceder que la dicha Catalina Gutierrez en la encomienda del dicho su padre, conforme á la cédula real del emperador nuestro señor, de que hizo presentacion, dixo que, cumpliendo lo que por ella manda Su Mag., está presto de le dar la posesion que pide de los dichos indios y ampararla en ella, conforme á lo dispuesto por la dicha cédula: y ansí lo proveyó é mandó=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la dicha ciudad, en treinta dias del dicho mes de junio del dicho año de mill y quinientos é noventa y siete años, el dicho alcalde, en cumplimiento de lo pedido por la dicha Catalina Gutierrez y en virtud de la dicha cédula de subcesion suso referida, el dicho alcalde tomó por la mano

un indio, del cual la dicha Catalina Gutierrez hizo presentacion ante el dicho alcalde, el cual, por lengua de Domingo de Carvajal que habla y entiende la *lengua gictar materna* del dicho indio, que para este efecto por el dicho alcalde fué nombrado por intérprete, é de él recibió juramento, por Dios nuestro señor, en forma de derecho, que interpretará verdad, é lo que el dicho indio dixere lo declarará en nuestra lengua castellana, el cual dixo sí juro y amen: y al dicho indio le fué preguntado cómo se llama, y que de dónde es natural, y quién fué su encomendero, á quién acudió con sus tributos y demoras, el cual dixo que se llama Joan Solano y que es del pueblo de *Turrialba* de la encomienda de Gomez Xaramillo, su encomendero difunto, á quien los indios de la parcialidad y encomienda del dicho Gomez Xaramillo y el dicho Joan Solano han acudido con sus tributos é demoras: é por el dicho alcalde vista la declaracion del dicho indio, le dió y entregó á la dicha Catalina Gutierrez, en nombre y en voz de los demás caciques é principales é indios del dicho pueblo y encomienda del dicho Gomez Xaramillo, y en él dixo le daba y aprehendia posesion: y la dicha Catalina Gutierrez lo recibió de mano del dicho alcalde é dixo en el dicho Joan Solano tomaba y aprehendia, en nombre y en voz de los demás indios del dicho pueblo de *Turrialba*, la dicha posesion autual, corporal, civil, *vel quasi*: y, en señal della, le mandó mudar una media hanega que estaba en la sala de la casa de la dicha Catalina Gutierrez, y el dicho indio la mudó: y la suso dicha pidió é requirió al alcalde la ampare en la dicha posesion y la defienda, y á mí el escribano lo dé por testimonio: y el dicho alcalde dixo la amparaba y defendia en ella, ó manda que della ni parte della no sea desposeida sin primero ser oida, ó, conforme fuero y derecho, vencida, so pena de cien pesos de oro para la cámara de Su Mag.: todo lo cual pasó quieta é pacíficamente sin contradicion de persona alguna: é lo pidió por testimonio la dicha Catalina Gutierrez, y el dicho alcalde se lo mandó dar: é yo el escribano doy fee que la dicha posesion pasó quieta é pacíficamente sin contradicion de persona alguna: é fueron testigos Joan Rodriguez Calderon y el dicho Domingo de Carvajal que lo firmió por la dicha Catalina Gutierrez, y el dicho alcalde, y asimismo fué testigo Pedro Luis de Medina, vecinos desta dicha ciudad: y al dicho indio le fué dado á

entender por la dicha lengua, cómo la dicha Catalina Gutierrez es su legítima encomendera, á quien ha de acudir con los tributos y demoras en que al presente son tasados é fueren de aquí adelante: y el dicho indio dixo que lo entendia: testigos los dichos=[f.] Xpóval. de Chaves=Por testigos=[f.] Joan Calderon=[f.] Domingo de Carvajal=Pasó ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público y del cabildo desta dicha ciudad.

El cual dicho traslado yo el dicho Gerónimo Felipe, escribano público y del cabildo desta dicha ciudad, presente fuí á lo que dicho es, é saqué este traslado del original que queda en mi poder, á que me refiero: é del dicho pedimento é mandamiento, di el presente en Cartago á cuatro dias del mes de julio de mill é quinientos é noventa y siete años: é fueron testigos Alonso de Bonilla, alcalde de la hermandad, é Joan Lopez Rubio, vecinos desta ciudad: en fee de lo cual lo signé en testimonio de verdad=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

El dicho teniente de gobernadór mandó se le dé el testimonio que pide de los autos contenidos en esta peticion, con citacion de Felipe Diaz, y que se ponga la cédula de encomienda é posesiones con los autos, y de todo se le dé, y quedando un traslado, se le devuelvan los originales: y ansí lo proveyó=[f.] Luis de Esquivel Añasco=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

En este dicho dia, yo el dicho escribano cité, para lo contenido en esta peticion, á Felipe Diaz en su persona: testigos Gerónimo Vanegas é Joan Sanchez=Y dello doy fee=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

El cual dicho traslado yo el dicho Gerónimo Felipe, escribano público y del cabildo desta dicha ciudad de Cartago, fice facer de los originales que quedan en mi poder, á que me refiero, con los cuales lo corregí é concerté é fuí presente á lo que de mí se hace mincion: é del dicho pedimento é mandamiento del dicho teniente de gobernador que aquí firmó su nombre, di el presente en la dicha ciudad de Cartago, á veinte é seis de otubre de mill é seiscientos é dos años: é fueron testigos el capitan Francisco Pavon y Francisco Hidalgo, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Y en testimonio de verdad fice mi signo *(aquí el signo)*=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

Informacion seguida en Nicoya por el teniente de alcalde mayor Diego Pelaez. 1599 años.

[a]..hago demostracion, y á mi derecho conviene sacar un tanto dellas autorizado en manera que haga fee, y que, sacado, se me dé y vuelva el original: por lo cual,

Á Vra. Mrd. pido é suplico mande al presente escribano me dé un tanto de los dichos autos, signado é firmado, que yo estoy presto do le pagar los derechos que por ello oviere de aver, sobre que pido justicia, y en lo necesario &.=(f.) Diego Pelaez.

É por el dicho alcalde vista esta peticion y lo que por ella pide el dicho Diego Pelaez, y las diligencias en ella contenidas que demuestra, aviéndolas visto, mandó á mí el dicho escribano saque un tanto dellas, autorizado y en manera que haga fee lo dé y entregue al dicho Diego Pelaez, y fecho, le vuelva los autos originales, segun lo pide: y así lo proveyó é firmó=(f.) Alonso Ximenez=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

É yo el dicho Gerónimo Felipe, escribano suso dicho, en cumplimiento de lo mandado por el dicho alcalde, saqué é fice sacar un tanto de los autos y diligencias que el dicho Diego Pelaez hizo demostracion, contenidos en su peticion, que su tenor dellos es el siguiente.

Fernando Lopez de Gastaca, contador, juez oficial de la real hacienda de Su Mag. en esta provincia de Nicaragua, é su juez comisario para la defensa é prevencion deste puerto del Realejo, al gobernador de la provincia de Costa-Rica y alcalde mayor de la de Nicoya, y á sus lugartenientes en los dichos oficios, y á otros cualesquier alcaldes, jueces é justicias de Su Mag. de las dichas provincias, hago saber cómo por el Doctor Alonso Criado de Castilla, presidente de la Real Audiencia de Guatemala, me fué despachado un pliego de aviso, en el cual venia una real provision de Su Mag.,

(a) Faltan las primeras fojas.

por la cual me comete la defensa é prevencion deste puerto y otras cosas, como parece por la dicha real provision, que es del tenor siguiente.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, &. Á vos los oficiales de nuestra real hacienda de nuestra provincia de Nicaragua, y á Joan Sanchez Caballero, y á cualquiera de vos, á quien esta carta fuere entregada, salud y gracia. Sabed que aviendo tenido el presidente de la nuestra Audiencia é Chancillería Real que está é reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, gobernador y capitan general en su distrito, carta del nuestro virey de la Nueva España, conde Monterrey, en que le avisa de que en la mar del Sur, en la parte que llaman La California, y tambien en la costa que es entre el puerto de Acapulco y Guatulco, se avian visto otras cinco velas que se entendia ser de ingleses: y que el dicho aviso daba para que se diese al nuestro virey del Pirú, y que se apercibiesen los puertos y partes do los dichos ingleses podian hacer daño: y conforme al dicho aviso que ansí dió, por la dicha mi Audiencia se despachó provision para que vosotros, ó cualquier de vos, el navio que estaba en el puerto del Realejo desa dicha provincia, de Alanzon, le aprestásedes con brevedad para llevar el dicho aviso á los dichos nuestros reinos del Pirú: y si el dicho navío no estuviese presto para hacer el dicho viaje, previniésedes otro de los que al dicho puerto llegasen, para que con toda brevedad llevase el dicho aviso: é porque despues acá se a tenido nueva aver venido al dicho puerto del Realejo un navío en que viene cantidad de azogue de nuestra real hacienda é plata de particulares, que lleva su derrota al puerto de Acapulco de la dicha Nueva España, el cual avia salido de los dichos nuestros reinos del Pirú con otro que llegó al puerto de Acaxutla: y porque si el dicho navío saliese del dicho puerto en prosecucion de su viaje, iria á mucho riesgo, si fuese cierta la dicha nueva de ser las dichas velas que ansí se vieron de cosarios: é porque es justo prevenir el daño é riesgo que en esto podia aver, como se a prevenido lo que toca al dicho navío que está en el dicho puerto de Acaxutla: los dichos nuestro presidente é oidores acordaron debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, é nos tuvímoslo por bien: por la cual vos mandamos á vos y á cada uno de vos, segun dicho es, que

luego que la recibais, vais al dicho puerto del Realejo y quiteis las velas é timon del dicho navío, y esto fecho, hagais sacar á tierra toda la plata y azogue que en él viene y hacerla poner en parte sigura, á do, aunque sea cierta la dicha nueva de ser los dichos navíos de ingleses, y llegasen al dicho puerto del Realejo, no puedan hacer daño: y esto fecho, daréis órden cómo el dicho navío se retire á la parte más sigura que ser pueda, á do no reciba daño alguno: lo cual ansí haréis y executaréis con toda presteza, teniendo apercibido el dicho puerto con la defensa necesaria, hasta tanto que se os vuelva á dar aviso del que acá se tuviere en razon desta nueva é subceso: y ansimismo os mandamos que si el navío del dicho Alanzon estuviere presto de viaje, lo despacheis luego que esta nuestra carta recibiéredes con el pliego que juntamente con ella se os invia para el dicho nuestro virey del Pirú, registrado en el dicho navío, el cual vaya á uno de los tres puertos de Mantala, Puña, Paita, el que dellos con más comodidad é brevedad pudiere llegar, y allí entregue el maestre el pliego, para el dicho nuestro virey del Pirú, á la nuestra justicia de los dichos puertos, para que con toda brevedad y buen recaudo con chasques se lo encaminen por tierra á la ciudad de los Reyes: y si el dicho navío de Alanzon fuere partido dese dicho puerto del Realejo, ó estando en él no esté tan apercibido que pueda salir con brevedad para ir á hacer el dicho viaje á la costa del Pirú, en tal caso vosotros tomaréis el navío ó barco que fuere suficiente y estuviere más presto para hacer el dicho viaje, pagando al dueño de él lo que pareciere justo y concertáredes de nuestra real hacienda: de manera que, sin que aya ninguna escusa ni dilacion, se cumpla y execute lo que por esta nuestra carta os mandamos: procurando que el navío que ansí saliere con el dicho pliego de aviso para el dicho nuestro virey del Pirú, vaya aliviado de carga, de manera que no le sea impedimento para que vaya con ménos brevedad: y así despachado el dicho navío del dicho puerto, y fecho lo demás contenido en esta nuestra carta, no consintais que ningun barco ni navío salgan del dicho puerto, sin licencia del presidente y gobernador de la dicha nuestra Audiencia: y daréis luego aviso de los navíos é barcos que estan prestos para salir, de los cuales eligiréis é tendréis presto el que fuere mejor é más á propósito para que

en él se pueda inviar al dicho nuestro virey del Pirú el sigundo aviso que el nuestro virey de la Nueva España inviáre en confirmacion de ser cierta ó no la dicha nueva de cosarios: y si de los dichos navíos que en el dicho puerto del Realejo quedaren, fecho el dicho despacho deste primer aviso, como está referido, para hacer el sigundo aviso oviere navío presto y aparejado que oviese de hacer su viaje al Pirú, le tomaréis y diputaréis este tal para el dicho sigundo aviso, porque nuestra real hacienda se escuse el gasto que en tomar otro podria aver: é lo contenido en esta nuestra carta executoria, sin embargo de la provision ántes librada en la dicha nuestra Audiencia, que fué entregada á Pedro de Paz Quiñones, nuestro tesorero de la dicha provincia, por la cual solamente mandamos que tuviésedes un navío presto en el dicho puerto del Realejo, la cual se a y debe entender para el efecto del sigundo aviso que se a de inviar al dicho nuestro virey del Pirú, despues de inviado este primero, por el órden y sigun por esta nuestra carta se ordena é manda, la cual executaréis como en ella se contiene: y de lo que ansi hiciéredes y cumpliéredes daréis aviso con brevedad al dicho nuestro presidente y oidores de la dicha nuestra Audiencia, para que se provea lo que más convenga á nuestro real servicio: é no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de cada quinientos pesos para la nuestra cámara y fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á tres dias del mes de diciembre de mill y quinientos é noventa y ocho años=[f.] El Dotor Alonso Criado de Castilla=(f.) El Licdo. Alonso Gomez de Abaunza=(f.) El Licdo. Don Ant? de Ribera Maldonado=(f.) El Licdo. Don Alonso de Coronado=Yo Francisco de Escobar, escribano de cámara del rey nuestro señor en su Audiencia y Chancillería Real de Santiago de Guatemala, é mayor de la gobernacion, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores=Registrada=(f.) Don Luis Barba de Coronado=Chanciller=(f.) Don Luis Barba de Coronado.

Y en cumplimiento de lo que Su Mag. manda por la dicha su real provision, yo e ido é voy haciendo autos é diligencias, entre los cuales proveí uno en que mandé dar y di esta mi carta para vuestras mercedes, por la cual, de parte del rey nuestro señor, exorto y requiero, y de la mia suplico ó pido por merced, que siendo presentada esta

mi carta ante cada uno y cualquiera de vuestras mercedes en su juridicion, manden prevenir y aprestar los puertos de esas dichas provincias, é no dexen salir dellas navío ninguno para ninguna parte, compeliéndoles á que esten en la parte más sigura y sin riesgo: y asimismo manden vuestras mercedes despachar con el navío é barco que más aprestado estuviere el pliego que va con ésta, para que con toda brevedad se lleve á la Real Audiencia de Panamá para donde va dirigido, conforme é como Su Mag. lo manda por la dicha real provision: y ansimismo tengan prevenidos y aprestados los puertos desa dicha provincia é gente della: y en lo ansí hacer vuestras mercedes harán lo que deben é son obligados al servicio de Su Mag.; donde no, protesto lo que á su real servicio convenga. Dada en la villa del Realejo, á veinte y cuatro de diciembre de mill y quinientos é noventa y ocho años=[f.] Fernando Lopez de Gastaca=Por su mandado=[f.] Gregorio de Estrada, escribano.

Sacóse este traslado de la carta de justicia que por ella envia Hernando Lopez de Gastaca, contador de Su Mag. de la provincia de Nicaragua y capitan de la defensa del puerto del Realejo, y con ella se corrigió y concertó, é va cierta é verdadera, siendo testigos á la ver sacar y corregir Pedro de Izaleta é Francisco Sanchez, españoles residentes en esta provincia: y de mandamiento de Diego Pelaez, teniente de alcalde mayor en esta dicha provincia, lo fice sacar del dicho original que se entregó á dos indios deste pueblo de Nicoya para lo llevar á la ciudad de Esparza: y el dicho teniente lo firmó aquí de su nombre, y en fee dello lo firmé é fice mi rúbrica acostumbrada= (f.) Diego Pelaez =En testimonio de verdad =(f.) Pedro Muñoz, escribano nombrado.

En el pueblo de Nicoya de la real corona, en catorce dias del mes de henero de mill y quinientos é noventa é nueve años, en presencia de mí el escribano é testigos yuso escritos, Diego Pelaez, teniente de alcalde mayor en esta provincia, entregó á Joan Barba, indio, alguacil mayor deste pueblo, y á Joan Campos, indio, un pliego de cartas para los alcaldes ordinarios de la ciudad de Esparza, provincia de Costa-Rica, en el cual va una carta de justicia de Fernando Lopez, contador de la provincia de Nicaragua, inserta en ella una real provision, que es el original de donde se sacó este traslado de suso atras contenido, é un pliego de cartas

intitulado "Á Don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, comendador de Villamayor, presidente del Audiencia Real de Panamá y capitan general del reino de Tierra Firme=Panamá=Presidente de Guatemala". Y ansimismo en el dicho pliego va una carta que el sobreescrito dice "Al teniente general de gobernador de la provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor, y estando ausente della, á cualquiera de los alcaldes ordinarios de las ciudades de Cartago y Esparza=Costa-Rica". Y en el dicho pliego otra carta del dicho teniente á los alcaldes ordinarios de la ciudad de Esparza, y en ausencia del uno, al que se halláre en la dicha ciudad. Y dos cartas intituladas á Gerónimo Felipe y á Anton Vanegas, escribanos de la dicha provincia de Costa-Rica. Todo lo cual va en este dicho pliego, y cerrado y sellado se lo entregó el dicho teniente á los dichos Joan Barba é Joan de Campos, indios deste dicho pueblo de Nicoya, é les mandó se partan luego con toda brevedad á la ciudad de Esparza y lo entreguen á los alcaldes ordinarios della, porque ansí conviene al servicio de Su Mag.: y que, venidos que sean, el dicho teniente les mandará pagar de donde oviere lugar de derecho, y los dichos indios recibieron el dicho pliego y llevaron en su poder, en mi presencia, de que doy fe, siendo testigos Pedro de Izaleta é Francisco Sanchez, españoles residentes en esta provincia=Doy fe dello=(f.) Pedro Muñoz, escribano nombrado.

En el astillero de *Nandayore*, en quince dias del mes de henero de mill é quinientos é noventa é nueve años, Diego Pelaez, teniente de alcalde mayor en toda esta provincia, por ante mí el escribano yuso escrito, dixo que, por cuanto en este sitio de *Nandayore* está asentado el astillero donde de presente estan haciendo tres navíos, el uno de armada, y otros dos medianos, y el uno dellos le queda poca obra para podello echar al agua, los cuales son de Pedro de Arpide y de Joan Rey de Fontuoso, que estan al presente en el dicho astillero: é porque podria ser que si la mueva de ingleses, contenida en la dicha real provision, viniese á ser cierta, el dicho cosario, industriado de gente forzada que an estado en esta provincia y saben todos los esteros, lo metiesen en alguno dellos que aquí a: y mayormente que podrian estar enterados de la poca defensa de españoles, artillería é municion que aquí a: y entrasen con algunas lanchas, é por ha-

cer mal y daño, como lo tienen de costumbre, podrian quemar los dichos navíos, de que se siguiria mucho daño é pérdida á los dichos fabricadores: y el mayor es no poder acudir á servir á Su Mag. con el dicho navío, que se puede echar con facilidad al agua para tenerle ascondido en la parte que se pudiere hallar más siguro en el dicho estero, ó para poder inviar el sigundo aviso á los reinos del Pirú, por si asigundáre ser nueva cierta de cosarios, é poder aver falta de navío en el Realejo: é para que en todo se cumpla la órden, y lo que Su Mag., y su Real Audiencia de Guatemala, y el señor presidente, gobernador y capitan general della, manda, conforme á la real provision que está en estos autos: y considerado y teniendo atencion á que en esta provincia se pueden juntar ducientos indios flecheros, é veinte españoles que de presente estan en este dicho astillero, y ser la tierra muy áspera y de quebradas y cerros, y el estero y esteros muy acomodado para hacer emboscadas con muy poco riesgo de los indios, y se podria hacer algun castigo á los dichos cosarios, ó á lo ménos oviar y estorbar que no quemasen los dichos navíos, porque viendo junta gente no se atreverán á andar por tierra ni buscar los dichos navíos: y porque para que tenga efecto lo suso dicho, si acaso el enemigo viniere en las dichas lanchas á los dichos esteros, é los dichos indios y españoles se puedan juntar con brevedad para hacer las dichas emboscadas, el dicho teniente tiene puestas y atalayadas muchas centinelas, repartidas en muchos cerros de donde se ve muy bien toda la baya desta provincia y alta mar en fuera, y en la isla de *Chira*, que está frontero desta provincia, mar en medio en la dicha baya: y ansimismo inviará centinelas al pueblo é punta de *Cabo Blanco*, que está mar en fuera catorce leguas, poco más ó ménos, deste astillero, donde con un batel, viendo velas, verná á dar aviso, é por tierra ansimesmo, que estará como veinte leguas: y estando repartido desta manera, como luego se pondrá por obra, cuando las dichas velas de enemigos estuviesen dentro de la baya é no pudiesen dar aviso las centinelas de *Cabo Blanco*, las puestas cerca deste estero y las de *Chira* y *Santa Catalina*, que está tres leguas deste astillero y en un cerro de la *Millpa del rey*, y como á legua y media, dentro de dos oras se puede dar aviso en el dicho pueblo de Nicoya, que está siete leguas deste astillero: don-

de con mucha brevedad, ántes que las lanchas puedan allegar é subir por los esteros, los dichos indios flecheros se puedan juntar con los dichos españoles y hacer las dichas emboscadas y asaltos y las demás prevenciones que, en tiempo y oportunidad de él, les enseñaré, porque donde están las dichas centinelas ven y descubren todas las más partes de los dichos esteros: é para que aya órden, y atento á que el dicho teniente no puede asistir de ordinario en el dicho astillero, porque a de acudir en el dicho pueblo de Nicoya para prevenir á los dichos indios é industriallos, y cobrar el toston é tributo que se debe á Su Mag., y dar avío para la fábrica de los dichos navíos, y hacer otras muchas diligencias, conviene y es necesario é forzoso nombrar un caudillo ó más para los españoles, para que esten prevenidos y aprestados para cualquier ocasion de las de suso referidas: é porque el dicho Joan Rey é Pedro de Arpide, dueños de los dichos navíos, son personas de quien se tiene entera satisfacion acudirán á la dicha defensa y castigo de los enemigos, y servirán á Su Mag., como en muchas otras ocasiones lo an hecho, de que el dicho teniente está enterado, y son personas áviles y aspertas, é tienen mucha noticia de las cosas de la guerra de mar é tierra, por ser vizcainos y que an sido robados de cosarios: y ansí, en la via y forma que mejor oviere lugar de derecho, y cuanto puedo y debo, les nombro por tales caudillos y cabezas, para que prevengan todo lo necesario y que conviene para lo de suso referido, é puedan nombrar cabos de escuadra y demás oficiales de guerra que les pareciese convenir y ser necesario, que para ello les doy la dicha comision cumplida, é puedan proceder contra todos los españoles, mestizos é mulatos é negros, y demás personas que estuvieren en el dicho astillero é vinieren á él: é mando á los dichos españoles y demás personas, por tales caudillos y cabezas los tengan, acaten y respeten, é vengan á sus llamamientos, é cumplan sus mandamientos, ansí en las prevenciones y listas de armas, é todo lo demás que les mandaren, so pena de caer é incurrir en las penas que los dichos caudillos les pusieren, las cuales por ellos puestas y executadas, les doy por condenados lo contrario haciendo, que para ello les doy la dicha comision é podér, cuanto de derecho puedo y debo, en nombre de Su Mag., é porque ansí conviene para la prevencion deste puerto: y á

los dichos caudillos se les dé un tanto desta comision, á los cuales mando aceten el dicho cargo, so pena de la vida: y ansí lo proveyó é firmó: testigos Joan Martinez, é Joanes de Rivas, y Alonso Muñiz, españoles residentes en este astillero=[f.] Diego Pelaez=Ante mí=[f.] Joan Martinez de Mendía, escribano.

En el astillero de *Nandayorí*, en el dicho dia, mes y año dichos, lo notifiqué yo el escribano la comision de arriba al dicho Pedro de Arpide, el cual dixo que, como leal vasallo y servidor de Su Mag., aceta el dicho cargo, é juró á Dios y una cruz, en forma de derecho, de que usará el dicho cargo á su leal saber y entender, y dixo sí juro y amen: siendo testigos los dichos: y dello doy fee=[f.] Joan Martinez de Mendía, escribano.

En el astillero de *Nandayorí*, juridicion del pueblo de Nicoya, en diez y seis dias del mes de henero de mill y quinientos é noventa é nueve años, el dicho teniente, por ante mí el dicho escribano, dixo que, por cuanto la principal centinela que a de aver para saber si vienen navíos de cosarios á esta baya, a de ser en la punta de *Cabo Blanco* desta juridicion, que es mar en fuera desta dicha baya, para que viendo las dichas velas, vengan á dar aviso á este astillero por mar y tierra, por estar como catorce leguas de la punta de *Cabo Blanco*, y la dicha centinela conviene sea español, para que con mayor prevencion acuda á ello: y confiado de Pedro Romero, español, que con toda diligencia y cuidado acudirá á hacer la centinela en el dicho pueblo é punta de *Cabo Blanco*, para que allí reparta en puestos, donde se vea bien la mar, algunos indios del dicho pueblo, é porque es hombre de confianza y diligencia, le nombra por tal centinela de la punta de *Cabo Blanco*, y le da comision para que en el chinchorro de Alonso de Enciso, teniente de los oficiales reales, que de presente se está aderezando, vaya en él con tres indios de *Chira* que, para el dicho efeto, el dicho teniente a mandado prevenir, que su merced le mandará pagar de la real hacienda de Su Mag. lo que fuere justo: y le mandó al dicho Pedro Romero aceta el dicho nombramiento, por ser servicio de Su Mag., so pena de cien pesos de oro para la cámara de Su Mag.: y estando presente el dicho Pedro Romero, dixo que, como leal vasallo de Su Mag., está presto de cumplir lo que por el dicho teniente se le manda,

y que, dándole avío, se partirá luego á la dicha punta de *Cabo Blanco*, y acetó el dicho nombramiento, é no firmó por no saber: siendo testigos Joan Martinez, y Diego Vazquez, é Gaspar Diaz, españoles residentes en este astillero: y le dió comision para nombrar centinelas indios de *Cabo Blanco*=(f.) Diego Pelaez=Ante mí=(f.) Joan Martinez de Mendía, escribano.

É luego incontinente, en el dicho dia, mes y año dichos, el dicho teniente dixo que, por cuanto es necesario, para aviar á la centinela de *Cabo Blanco*, aderezar el chinchorro del capitan Alonso de Enciso, teniente de los oficiales reales, que de presente está en este estero anegado, se notifique á Pedro de Arpide, caudillo deste astillero, luego al momento con toda brevedad, mande y compela á todos los oficiales deste astillero lo aderecen, y el dicho Pedro de Arpide saque estopa é brea, y lo demás necesario para el dicho aderezo, de las personas que lo tuvieren, que su merced les mandará pagar á los dichos oficiales y dueños de la dicha estopa y brea, de donde oviere lugar de derecho: y ansí lo proveyó=(f.) Diego Pelaez=Ante mí=[f.] Joan Martinez de Mendía, escribano.

En el astillero de *Nandayorí*, en el dicho dia, mes y año suso dichos, leí y notifiqué el auto de arriba contenido á Pedro de Arpide, caudillo, en su persona=Y dello doy fee=(f.) Joan Martinez de Mendía, escribano.

En el pueblo de *Santa Catalina* de la real corona, á quince dias del mes de henero de mill y quinientos é noventa é nueve años, el dicho teniente, por ante mí el dicho escribano, mandó parecer ante sí á Aguilar, alcalde del dicho pueblo, y le mandó que, luego al instante sin dilacion ninguna, invie dos indios á un cerro que está como á media legua del dicho pueblo, para que en lo alto de él, de donde se descubre toda la baya deste puerto, esten en espía y atalaya, para ver si entran algunas velas en ella, den aviso y hagan fuego, para que las demás centinelas que tiene repartidas hagan la propia seña y se dé aviso á los españoles que estan en el astillero y al pueblo de Nicoya, para que en todo aya la prevencion que convenga, y que de la comunidad del dicho pueblo saque una fanega de maiz para hacer matalotaje á las dichas espías: y el dicho alcalde dixo que está presto de lo cumplir como le es mandado: é lo firmó el dicho tenien-

te=(f.) Diego Pelaez=Ante mí=(f.) Antº Paez, escribano nombrado.

Yo Tomás Hernandez, escribano nombrado desta ciudad del Espíritu Santo, certifico y doy fe é verdadero testimonio á los que la presente vieren, cómo dos indios de la provincia de Nicoya, llamados Joan Campos y Joan Barba, llegaron á esta ciudad oy diez y siete de henero de noventa y nueve años, y entregaron á Francisco Ramiro Corajo y á Anton Vanegas, alcaldes ordinarios desta ciudad por el rey nuestro señor, un pliego cerrado y sellado con un sobrescrito que dice "Á Don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, comendador de Villamayor, presidente del Audiencia Real de Panamá y capitan general del reino de Tierra Firme=Panamá=Presidente de Guatemala", é una real provision de la Real Audiencia de Guatemala, enviada por Fernando Lopez de Gastaca, en que se manda pongan en órden y esten prevenidos estos puertos, y una carta del dicho Fernando Lopez para el teniente de gobernador desta provincia, y en su ausencia, á los alcaldes ordinarios: é para que dello conste, di la presente en esta pública forma, en esta ciudad del Espíritu Santo, puerto de Esparza, provincia de Costa-Rica, en diez y siete dias del mes de henero de mill y quinientos é noventa é nueve años: en fe de lo cual, lo firmé de mi nombre é rúbrica acostumbrada, que es á tal en testimonio de verdad=(f.) Tomás Hernandez, escribano nombrado.

En el puehlo de Nicoya de la real corona, en veinte y cuatro dias del mes de henero de mill y quinientos é noventa é nueve años, el dicho teniente, por ante mí el dicho escribano, dixo que, por cuanto conviene prevenir y aprestar á los indios flecheros que ay en este dicha provincia, por si acaso fuere cierta la nueva de los cosarios y entráre en esta baya, y con algunas lanchas podria subir por los esteros é venir á los desembarcaderos deste pueblo, que son tres, el de Su Mag., y el del capitan Alonso de Enciso, y el del astillero, donde estan fabricando tres navíos Pedro de Arpide é Joan Rey de Fontuoso: y en los dichos esteros estan prevenidos los españoles para, cuando vieren venir las dichas lanchas, cegar el estero con palos cerca del desembarcadero, á donde los flecheros y arcabuceros puedan hacer tiro de las emboscadas donde an de estar puestos, para poder castigar

al dicho cosario y defender que no tomen ni quemen los dichos navíos ni hagan otros daños: é para que en todo aya órden é puntualidad para cuando las centinelas que estan puestas en toda esta costa dieren aviso, y los indios flecheros puedan bajar á los dichos esteros, el dicho teniente mandó hacer reseña y alarde general á los dichos indios, el cual se hizo, y se va listando en la manera siguiente: siendo capitan Don Gaspar de Contreras, gobernador, y Don Joan de Contreras, el viejo, maese de campo, en la manera siguiente.

Capitan, Don Gaspar de Contreras.
Capitan, Don Joan de Contreras.
Maese de campo, Don Joan de Contreras, el viejo.

Alférez, Diego García.	Sargento, Don Antonio.
Sargento 2º, Xpóval. García.	Sargento 3º, Diego Martin.
Don Joan Peñalosa.	Xpóval. Sanchez.
Sebastian Lopez.	Joan Barba.
Diego Cano.	Francisco.
Alonso García.	Luis Gomez.
Alonso.	Melchior Hernandez.
Miguel Perez.	Tomás.
Jhoan Rodriguez.	Mateo.
Don Antonio.	Alonso Perez.
Francisco.	Jhoan.
Pedro Cano.	Martin Gutierrez.
Joan Galan.	Joan Perez.
Alonso García.	Joan Perez.
Luis Gomez.	Pablo Cob.
Alonso Muñiz.	Joan Campos.
Diego.	Francisco Perez.
Tomás Calero.	Martin Sanchez.
Gaspar.	Anton.
Martin.	Gaspar de Zamora.
Joan.	Pedro Cano.
Domingo.	Luis Pedro.
Alonso.	Hernando.
Hernando.	Joan.
Alonso.	Francisco.
Luis.	Pedro.
Andres.	Bartolomé.
Miguel.	Luis.
Alonso Perez.	Alonso.

Joan Fernandez.
Luis Gomez.
Mateo.
Anton.
Diego.
Alonso.
Joan.
Luis.
Diego.
Francisco.
Pablo.
Pedro.
Andres.
Baltazar.
Diego.
Sebastian.
Pablo.
Xpóval.
Bartolomé.
Joan.
Pedro.
Diego Pedro.
Pedro.
Domingo.
Joan.
Pedro.
Joan.
Joan.
Miguel.
Francisco.
Ambrosio.
Joan.
Alonso.
Francisco.
Joan.
Francisco.
Andres.
Diego.
Martin.
Joan.

Baltazar.
Tomás.
Pedro.
Joan.
Luis.
Francisco.
Martin.
Ambrosio.
Alonso Perez.
Luis.
Alonso.
Alonso.
Tomás.
Pedro.
Alonso.
Alonso.
Mateo.
Alonso.
Miguel.
Joan.
Gaspar.
Domingo.
Luis.
Gaspar.
Miguel.
Bartolomé.
Pedro.
Diego.
Ambrosio.
Francisco.
Joan.
Gerónimo.
Pedro.
Gaspar.
Sebastian.
Diego.
Andres.
Estéban.
Pedro Joan.
Alonso.

Pedro.

Siendo testigos Pedro de Arpide é Francisco Sanchez, españoles residentes en este pueblo=(f.) Diego Palaez= Ante mí=(f.) Joan Martinez de Mendía, escribano.

En el pueblo de Nicoya de la real corona, en veinte é cinco dias de henero de noventa é nueve años, el dicho teniente, por ante mí el dicho escribano, dixo que, por cuanto él tiene prevenidos y aprestados para la defensa del puerto desta provincia y esteros della, veinte españoles y ducientos indios flecheros, por si acaso el enemigo cosario entráre en esta baya y con intento de quemar los navíos que estan en el astillero acabándose, y hacer otros daños, y subir por los esteros con lanchas, con la dicha gente puesta en emboscadas se les pueda hacer algun castigo, ó á lo ménos obiar que no quemen los dichos navíos y hagan otros daños: é porque para los arcabuceros españoles falta lo principal que es la pólvora, y en esta provincia no la ay, mandó se dé recaudo para los oficiales reales de la provincia de Nicaragua y desta de Nicoya, para que invien alguna pólvora y municion para el dicho efeto: y ansí lo proveyó é firmó=(f.) Diego Pelaez=Ante mí=(f.) Joan Martinez de Mendía, escribano.

Despachóse el recaudo necesario para los oficiales reales de la provincia de Nicaragua, y se le entregó á Don Joan de Peñalosa, cacique deste pueblo, y á Pedro de Alarcon, é Joan Perez, indios que van para el dicho efeto á la dicha provincia de Nicaragua, de que doy fee envia en veinte é cinco de henero del dicho año=(f.) Joan Martinez de Mendía, escribano.

En el pueblo de Nicoya de la real corona, en seis dias del mes de febrero de mill y quinientos é noventa é nueve años, el dicho Diego Pelaez, teniente de alcalde mayor desta provincia, por ante mí el dicho escribano, dixo que, por cuanto en este punto que será como á las tres de la tarde, llegó á darle aviso una de las centinelas que estan en el cerro de *Santa Catalina*, de aver visto una vela en la baya deste puerto, é porque podria ser algun cosario, é para estorbar, y si es, que no haga daño y se le haga algun castigo, conviene acudir al mejor remedio, y ansí luego mandó atalayar la baya para que viesen la boca del estero que tomaban, para que allí acudiese la mayor parte de la gente: y ansí partió luego deste pueblo con cien indios flecheros, y dejó dada órden á Xpóval. Sanchez para que recogiese los demás

indios de *San Joan* y del *Diriá*, y con ellos, con toda brevedad, siguiesen al dicho teniente al embarcadero de Su Mag.: y dello doy fee, siendo testigos Alonso García, alférez, y Don Pedro de Contreras, vecinos deste pueblo=[f.] Diego Pelaez=Ante mí=[f.] Joan Martinez de Mendía, escribano.

En la *Despensa de Su Mag.*, que es cerca del *Desembarcadero del rey*, juridicion del pueblo de Nicoya, en seis dias del dicho mes, como á prima noche que serian las ocho poco más ó ménos, Diego Pelaez, teniente de alcalde mayor, llegó á esta dicha *Despensa* con cien indios flecheros, y otros cincuenta invió al astillero para allegar al estero á hacer emboscada, por si acaso el enemigo viniese por él: y estando recien llegado á la dicha *Despensa*, le vino aviso de una de las centinelas, que estaban en el dicho estero, de que venia subiendo por el *Estero del rey* una vela como barco y fragata larga: y luego el dicho teniente partió con la dicha gente al dicho estero, que está como un cuarto de legua de la dicha *Despensa*, poniendo en emboscada á los dichos indios en las partes más cómodas para ofender al enemigo: y el dicho teniente en persona, con su caballo y conmigo el dicho escribano y cuatro indios, fué corriendo al dicho *Embardero del rey*, donde cerca de él encontró con una centinela, y dixo que la vela que estaba en el dicho estero era de españoles y que le avian hablado desde léjos: y llegado que fué el dicho teniente, halló en el dicho estero la dicha fragata que avia poco que acababa de llegar, y vido ser de amigos que venia del puerto de Paita con vinos, de que venia por maestre Joan Bautista de Herrera, los cuales saltaron en tierra é vinieron con el dicho teniente, á los cuales les preguntó si avian visto otras velas en la costa y tenian noticia de algun cosario, los cuales dixeron que no avian visto ninguna vela, y que, entrando en esta baya por bastimentos, les dixeron los indios de *Chira*, que venian en una canoa, que avia nuevas de cosarios, é por eso se entraron en el dicho *Estero de Su Mag.*: é luego el dicho teniente mandó volver á los dichos indios al dicho pueblo de Nicoya, que está tres leguas é media del dicho embarcadero, dexando puestas las atalayas y centinelas necesarias=[f.] Diego Pelaez=Ante mí=[f.] Joan Martinez de Mendía, escribano.

É luego el dicho dia, como á media noche, el dicho te-

niente fué al astillero á donde estan fabricando los navíos, que está como cinco leguas de la dicha *Despensa*, y llegó de mañana donde estaban cincuenta indios flecheros con veinte españoles para la defensa de los dichos navíos y de aquel puerto: y dando órden para que los dichos indios se fuesen por aver visto que la vela que se avia visto en la baya era de amigos, allegó en este instante una centinela que estaba en el cerro de la *Millpa de Su Mag.*, y dixo aver visto en aquel punto una vela grande que entraba por la baya, é luego vino otra espía que estaba en el dicho estero, en parte donde señoreaba la baya, y dixo que venia entrando una vela grande y otro bajel pequeño como lancha: y luego el dicho teniente invió á apercibir con dos indios á los que estaban en la *Despensa del rey* para que no se fuesen del dicho estero hasta que su merced otra cosa les mandase, y así apercibió á los españoles del dicho astillero, de que es caudillo Pedro de Arpide, y á los dichos indios flecheros: y estando aprestados en la boca del dicho estero en parte cómoda, entró y llegó al desembarcadero un batel de Joan Rey de Fontuoso que venia de Esparza, y dixo que las dos velas que se avian visto era el dicho batel é un barco de Alonso Martin que venia de dejar el pliego del señor presidente de Guatemala, que avia enviado para Panamá en el *pueblo nuevo de la Filipina*, y que no avia otras velas en la dicha baya: y con esto el dicho teniente puso las centinelas en las partes necesarias y convenientes, é mandó tornar á los dichos cincuenta indios al dicho pueblo de Nicoya: siendo testigos Pedro de Arpide, caudillo de los españoles, é maestre Pablo Francisco, é Joan Martin, é otros españoles, estantes en este astillero=(f.) Diego Pelaez=Ante mí=(f.) Joan Martinez de Mendía, escribano.

El cual dicho traslado, yo el dicho Grmo. Phelipe, escribano público y del cabildo de la dicha ciudad de Cartago por el rey nuestro señor, fice sacar y saqué de los originales que volví al dicho Diego Pelaez, con los cuales lo corregí é concertè, é va cierto é verdadero, á que me refiero: é del dicho pedimento é mandamiento del dicho alcalde que aquí firmó su nombre, é á este treslado interpuso su autoridad é decreto judicial cuanto puede y con derecho debe, di el presente en la dicha ciudad de Cartago, á diez de abril de mill é seiscientos é dos años: testigos el capitan Francisco Pa-

von y Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion== (f.) Alº Ximenez==En testimonio de verdad fice mi signo== (f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

Los Mamíferos de Costa-Rica.

Contribucion al conocimiento de la extension geográfica de los Mamíferos de América

POR EL

Dr. A. v. Frantzius.

Traduccion del aleman por el Dr. D. Roberto Cortéz.

Cuando en el año de 1853 me preparaba para mi viaje á Centro-América, no encontré obra alguna adecuada, si se exceptúa la de Schomburgk [*Reise in Guiana*], que me pudiera instruir acerca de los mamíferos del Istmo americano y de las regiones circunvecinas (1). Además, la mayor parte de los Museos Zoológicos que tuve ocasion de visitar ántes de mi partida, aunque tenían las especies brasileñas más conocidas, poseian pocas de animales centro-americanos, vacío que todavía hoy no se ha llenado en la mayor parte de las colecciones zoológicas de Alemania.

Estaba, pues, casi enteramente desprovisto de conocimientos con relacion á las especies de mamíferos centro-americanos de Costa-Rica; y no hallé otro libro para clasificar más que una traduccion al aleman del *Règne Animal* de Cuvier (2).

(1 La célebre obra de Burmeister (*Systematische Uebersicht der Säugethiere Brasiliens*, u. s. w.) salió á luz por primera vez en el año de 1854; y la muy importante de Giebel (*Monographie über sämmtliche bekannte Säugethiere*) apareció en 1856.

(2) H. Cuvier: *Das Thierreich geordnet nach seiner Organisation, übersetzt von F. Voigt*, Leipzig, 1831.

Pero las descripciones de las especies contenidas en esta obra, son, como es sabido, tan notoriamente imperfectas, que no solamente quedé ignorando los nombres de la mayor parte de los mamíferos que hallé en Costa-Rica, sino que tambien me hizo incurrir en errores que hasta más tarde pude rectificar.

No fué sino hasta que mis compañeros de viaje, el malogrado Dr. Hoffmann y el Sr. J. Carmiol, y yo mismo, enviamos algunas pieles y cráneos al Museo Zoológico de Berlin, que el Profesor Peters nos informó del verdadero nombre de algunos de aquellos para cuya clasificacion habia sido suficiente el material que habiamos remitido; sin embargo, más de la mitad quedó desconocida.

Gracias al valioso regalo de varios libros científicos con que, en 1861, me favoreció el Instituto Smithoniano de Washington, debido á la bondadosa intervencion del Profesor Spencer F. Baird., entre los cuales estaba la importante obra de este gran zoólogo [*Reports of Explor. and Surv. for a railroad*, &. Vol. VIII, Washington, 1857], pude clasificar algunas de las especies que aun me eran desconocidas. Despues de mi regreso á Alemania, que tuvo lugar en el año pasado, encontré que, miéntras tanto, el Prof. Peters habia tambien reconocido y descrito varias otras especies nuevas pertenecientes al material que le habiamos enviado; pero del material quedó siempre un número considerable de especies, las unas sin clasificar y las otras de dudosa identificacion.

Desde los primeros años de mi residencia en Costa-Rica, me propuse formar una coleccion de todos los mamíferos de aquel país que me eran conocidos, y publicar un opúsculo con las observaciones hechas por mí acerca de su modo de vida; desgraciadamente, miéntras realizaba mi proyecto, tuve que luchar con dificultades mayores de lo que yo esperaba. Me faltaban principalmente las necesarias colecciones de los animales de especies semejantes que se hallan en los distritos comarcanos para hacer comparaciones; y sobre todo, como he dicho ya, los recursos literarios indispensables para un trabajo de esta clase, si ha de tener algun mérito.

Cierta cantidad de pieles y cráneos que recogí poco ántes de mi regreso, así como los que encontré en casa de mi amigo el Dr. Joos en Schaffhausen, reunidos por él mismo

algun tiempo ántes, durante su mansion de dos años en Costa-Rica, me pusieron por último en estado de llevar á cabo mi tan deseado proyecto.

En Basilea tuve la fortuna de que los Sres. Ruetimeyer y P. Merian me proporcianáran, de la manera más liberal, tanto el ilimitado uso de la Biblioteca, muy completa en cuanto á la especialidad de este ramo, como tambien el del Museo Anatómico y Zoológico, por lo cual doy mis más sinceras gracias á aquellos dos Sres. Quedo particularmente muy reconocido del Sr. Ruetimeyer por los muy instructivos y animadores informes que se sirvió darme durante mi corta permanencia en Basilea, que no solamente me ayudaron para el presente trabajo, sino que tambien me dieron muchas y nuevas luces sobre las cuestiones zoológicas de actualidad, inspirándome mayor deseo y valor para dedicarme de nuevo al estudio de esta mi ciencia favorita, de que me habian distraido mis ocupaciones profesionales como médico.

Estoy igualmente muy agradecido al Prof. Troschel, editor de este periódico (*) por su amabilidad y buena voluntad en facilitarme, así la coleccion zoológica, como la rica Biblioteca del difunto Maximiliano, príncipe zu Wied, la cual es hoy un precioso y raro adorno de la Universidad de Bonn.

Lo mismo que se ha comprobado respecto de la ornitología de Costa-Rica (3), tambien el número de mamíferos que allí viven es relativamente muy grande, pues con dificultad se hallará otro país que, en un espacio tan reducido, tenga igual número de especies diferentes. La explicacion de esto no es sin embargo difícil. Sabemos que la distribucion climatológica de aquel país es variada, debido á su situacion geográfica y disposicion orográfica (4); y como ha poco lo ha demostrado Griesebach (5), la flora de Centro-

[*] *Archiv f. Naturg. XXXV*, Jahrg. Bd. I.

[3] S. über die geographische Verbreitung der Vögel Costaricas, &c. v. Dr. A. v. Frantzius. S. Cabanis, *Journ. f. Ornith.* XII, nº 99, Mai 1869, S. 195.

[4] Versuch einer wissenschaftlichen Begründung der klimatischen Verhältnisse Central-Amerikas in *Koner's Zeitschrift für Erdkunde*, 1869, Bd. III, S. 289.

[5] Griesebach: Die Vegetationsgebiete der Erde, in *Petermann's Geograph. Mittheilungen*, 1866, S. 45, Tab. 3.

América y de las regiones vecinas es tambien de una variedad extraordinaria. Del mismo modo se explica la igual variedad que hay entre los diferentes herbívoros, que á su turno debe influir sobre los carnívoros, cuya existencia depende del aumento de aquellos.

El ingenioso mapa de Griesebach, segun queda dicho, nos demuestra, de una manera muy clara, cómo en Centro-América se encuentran reunidos muchos distritos vegetales con caracteres particulares de vegetacion en oposicion á los de igual carácter de flora de las vastas planicies del Viejo Mundo.

Aunque no se pueda sentar como un hecho que entre los mamíferos de Costa-Rica existan de una manera tan sorprendente iguales y estrictas separaciones de zonas en donde vivan determinados animales, como ha sido posible fijarlo respecto de las aves, se debe tener en cuenta que el número de las últimas es casi diez veces mayor que el de los primeros. Con todo, hay allí algunos mamíferos que, como las aves, solamente habitan en la parte setentrional ó solamente en la meridional, que exclusivamente habitan en uno ó en otro de los declives de la montaña, ó que únicamente se hallan en las cálidas planicies ó en las frias alturas. Cómo las especies que estan situadas más cerca ó más léjos, pertenecen á la fauna de los mismos distritos que allí se encuentran reunidos, lo demostrarémos adelante, despues que hayamos conocido con exactitud y separadamente las especies de que aquí se trata. Por ahora baste la ligera indicacion que sigue acerca de la parte que se refiere á la fauna circunvecina. Entre los mamíferos de Costa-Rica, encontramos que predominan tambien, como entre las aves, aquellas especies que habitan en la region tropical de Sud-América: á éstas siguen en cantidad no menor las que viven en Centro-América, inclusive México: en más reducido número se hallan las que estan más esparcidas hácia el Norte ó el Sur; y, por último, son muy pocas aquellas que habitan propiamente en Norte-América.

Debido á la disposicion orográfica de Costa-Rica, donde las bajas planicies apénas aquí y allí circundan en muy pequeña extension la base de las montañas, y en donde unas y otras estan cubiertas de elevadas y vírgenes florestas, faltan la mayor parte de las especies sud-americanas que habitan

en las conocidas llanuras de escasa vegetacion de aquel continente, llamadas *Llanos*, *Pampas* y *Sabanas*, y que generalmente pertenecen al órden de los roedores.

De conformidad con el carácter de la vegetacion del país, son la mayor parte de los mamíferos trepadores, habitantes de los bosques, muchos de los cuales, aunque pertenecen á órdenes completamente diferentes, estan dotados de una cola prensil que les sirve para sostenerse de las ramas de los copudos árboles de las extensas y vírgenes selvas.

Gran parte de los mamíferos de Costa-Rica parecen estar destinados á una vida nocturna, y en efecto se encuentra en ellos igual disposicion en la fina construccion de su retina, á la que Max Schultze observó ha poco en animales europeos tambien de vida nocturna (6).

Cuando tuve ocasion por primera vez de examinar en Costa-Rica el *choloepus*, allá nada raro, me llamó la atencion que su pupila se ensanchaba de tal modo por la noche, que apénas podia verse el íris, y que la luz de una vela nó le causaba contraccion alguna; por el contrario, durante el dia, el íris se mantenia constantemente tan contraido, que hacia desaparecer casi del todo la pupila. Esta observacion está

(6) In dessen *Archiv. für mikroskopische Anatomie*, Bd. II, 198, 208 u. 250, zur Anatomie und Physiologie der Retina. Schultze encontró que la retina del murciélago, del erizo, del cuy (cuilo), del raton y del topo, estaba enteramente desprovista de conos *(Coni)*, y hasta en algunas aves notó tambien la disminucion de los conos, el palidecimiento de sus células pigmentosas y el predominio de los bastoncitos *(Bacilli)*, lo que evidentemente concuerda con la predileccion de estos animales por la luz crepuscular y su horror á la luz del dia. Esto condujo á Schultze á la siguiente é importante deduccion, á saber, que los conos sirven para la percepcion de los colores y deben ser mirados como los órganos de terminacion de los nervios del sentido de los colores; miéntras que á los bastoncitos hay que negarles toda participacion en la percepcion de los colores. Por consiguiente, no existen colores para los animales nocturnos: tienen éstos solamente la facultad de distinguir la diferencia de claridad en los colores, y esto bajo una pequeña intensidad de luz. Adviértase que Aristóteles *(Hist. Anim. IX*, 23) habia llamado ya la atencion hácia este punto, haciendo notar que las aves nocturnas de rapiña no cazan durante toda la noche sino en el crepúsculo matutino y vespertino.

enteramente de acuerdo con la hecha por Rengger en el *nyctipithecus* (7). Es curioso tambien observar el efecto que la luz produce en el ojo de los didelfos. Estos animales que manifiestan gran torpeza en sus demás sentidos, tienen hosca la mirada y no expresan, como otros, sus sentimientos por medio de los ojos. Es, pues, muy probable que la retina de estos animales sea tambien de una estructura semejante.

Me creo tanto más obligado á llamar la atencion hácia este punto, cuanto que el exámen de la retina únicamente puede hacerse en animales recien muertos; y puesto que hoy casi todo naturalista posee su microscopio, y muchos de ellos tienen los conocimientos necesarios para examinar esa clase de tejidos delicados, seria de desear que alguno fijára su atencion en un objeto tan interesante, pudiéndose ensanchar así nuestros conocimientos en la materia.

Está todavía por resolverse la cuestion de si el color amarillo-gris de la piel de muchos animales nocturnos, en la mayor parte de los cuales, como los semi-monos [prosimii], su pelo tiene una suavidad espenial, tales como el *cercoleptes caudivolvulus*, *myrmecophaga didactyla*, *didelphus aurita* y otros, depende de la falta de luz y de la gran humedad del aire, ó si más probablemente es una herencia de sus antepasados.

Debo hacer notar, por último, que en muchas de las especies que viven en Costa-Rica, las partes oscuras de la piel son de mayor extension y de un negro más vivo que las de igual especie que habitan en las comarcas vecinas ménos montañosas. Adviértese esto particularmente en el *mycetes palliatus*, *cebus hipoleucus*, *galictis barbara*, *mephitis chilensis* y otros. Una observacion semejante hizo Radde en el Este de Siberia respecto de las ardillas de aquel lugar (8): parece además, segun Tschudi, que en el Perú los mamíferos que habitan en las alturas de las cordilleras tienen tambien la piel negruzca, tal como la variedad negra de la *galictis barbara*.

---

(7) Siehe Rengger: *Die Säugethiere von Paraguay*, Basel, 1830, S. 62, 63.

(8) Radde. *Reisen im Süden von Ostsibirien*, Bd. I, Petersburg, 1862, 134. "Sabido es que en Europa, como en otros lugares, hay montañas en que las ardillas se vuelven grises, y en verano hasta negras: igual cosa sucede en el Este de Siberia."

Órden PRIMATES L.
Familia PLATYRRHINI Geoffr.
Género MYCETES Illig.

Mycetes palliatus Gray.

J. E. Gray: *Proceed. of the Zool. Soc. of London*, 1848, p. 138.
(Mantled Howler) Mammalia, pl. 6.

Los ejemplares del mono bramador *(congo)* que envié al Museo Zoológico de Berlin fueron clasificados por el Prof. Peters como *mycetes palliatus* Gray. La comparacion de todos los ejemplares que examiné en Costa-Rica con la descripcion hecha por Gray, me probó que predominaba en ellos, como lo dije ántes, el negro intenso; miéntras que Gray da como tipo de sus ejemplares de Caracas el color pardo oscuro (*blackbrown*). Los congos de Costa-Rica son negros como el carbon. Generalmente no se encuentra variedad de color en los congos de este país: en todos los que tuve ocasion de ver, bien fuesen machos, hembras ó pequeñuelos, prevaleció siempre el negro puro, y solamente en el vientre y la espalda se notaban los pelos amarillentos mencionados por Gray; y muy rara vez vi alguno que en toda la cola ó en la mitad de ella nada más, ó en las extremidades, tuviesen algunas pulgadas de manchas largas del color rojo del óxido de hierro.

Giebel [*die Säugethiere*, 1859, S. 1053] junta el *mycetes palliatus* con el *mycetes rufimanus* Kuhl; si tiene ó no razon, no me es dado resolverlo, porque la gran confusion que existe en la nomenclatura de las demás especies pertenecientes á este género, sólo puede hacerla desaparecer quien tenga ocasion de comparar gran cantidad de ejemplares reunidos con sus respectivos cráneos y esqueletos, de diferentes lugares y de varias edades.

Como única representante de este género, se encuentra esta especie aun más hácia el Norte de lo que ántes se habia creido, pues Sclater [*Nat. Hist. Review*, 1861, p. 509] nos ha demostrado que se halla tambien en Nicaragua [bajo 12° de latitud Norte]. El límite meridional hasta donde se extiende el *M. rufimanus* Kuhl lo fijan en 7° lat. Sur; si esta especie es la misma que la anterior, y si hay una transicion gradual en las especies que se hallan en el Sur, está todavía por averiguar.

El *mycetes palliatus* lleva en Costa-Rica el nombre de *congo*. Le gusta la espesa y sombría selva y se mantiene siempre en la cima de los árboles: los indios lo comen y su carne es de buen sabor. Yo mismo presencié en el valle de Tuis el modo singular que los indios tienen para cocinarlo. Una india, acurrucada en el suelo de la oscura choza, y alumbrada por las resplandecientes llamas de un vivo fuego, toma por los piés el cuerpo del mono, ya tieso por la rigidez cadavérica, y lo vuelve de todos lados sobre las llamas hasta que los pelos de la piel quedan completamente chamuscados, á fin de evitarse el trabajo de desollarlo. Á la vista de un espectáculo, muy raro para los europeos, es tan grande la semejanza con un niño, que casi ninguno de los viajeros que han tenido ocasion de presenciarlo, la han dejado pasar desapercibida; tanto Humboldt, como Schomburgk y el príncipe Neuwied hacen mencion de "esta lamentable semejanza con un niño."

Somos deudores al príncipe Max zu Wied de las verdaderas y primeras observaciones acerca de la manera de vida de este mono que, al contrario de sus inquietos y alegres semejantes, es de un carácter sério y triste, por lo cual no se le tiene manso en jaulas para diversion, como á los otros. Más tarde, tambien Rengger y Schomburgk nos han suministrado importantes datos, y recientemente R. Hensel (s. *der Zoologische Garten*, 1867, S. 363), sobre la manera de vida de las especies brasileñas *M. ursinus* y *seniculus*.

Ya Humboldt habia hecho la observacion de que los congos se alimentan principalmente con las hojas de los árboles y no de frutas, y que no son voraces como otras especies de monos.

Poco ántes de mi partida de Costa-Rica, se atrevió un congo á salir de la montaña á un prado (potrero), cosa que rara vez sucede. Asustado el ganado por tan rara aparicion, lo cercó formándole un círculo á su alrededor, y le cortó la retirada. De esta manera no fué difícil tomarlo con un lazo, segun es la costumbre del país. Encerrado en una jaula, comenzó pronto á comer y presto se acostumbró á su prision. Una semana despues, apareció, en el mismo lugar donde el macho habia sido tomado, la hembra, que se dejó capturar sin dificultad: estaba flaca, triste y parecia haber sufrido. Cuando se la encerró en la jaula con el macho, mostró enojo

y lo maltrataba, sin consentir que el macho durmiera junto á ella. Hasta despues de cuatro ó cinco semanas principió el macho á acariciar la hembra y á darle de comer, y poco despues la cubrió.

De allí en adelante la pareja se mostraba contenta en la prision; cuando se aglomeraban nubarrones, y, además, con regularidad á las cinco de la mañana ántes de la salida del sol, bramaba el macho lo mismo que cuando libre en el campo. Bebian ambos mucha agua, particularidad que tambien menciona el príncipe zu Wied (9). Finalmente se domesticaron de tal modo, que lamian las manos á sus dueños que los alimentaban, y sabian distinguir muy bien á cada una de las personas de la casa. Por desgracia, murieron los dos despues de algunos meses, á consecuencia de desórdenes digestivos y fuerte diarrea, probablemente ocasionados por la inadecuada alimentacion de frutas.

Género ATELES Geoffr.

a) ATELES Is. Geoffr.

Ateles variegatus Wag.

A. Wagner, *Schreb. Saeugeth.* I, 313.
Münchn. Abhandl. V, 420.
Max Schmidt, *Zoolog. Garten*, 1869. Nr. 3, S. 63.

Muchas pieles enviadas á Berlin fueron clasificadas por el Prof. Peters como pertenecientes al *ateles variegatus* Wagn.

Si deba considerarse esta especie nada más que como una variedad del *A. beelzebuth* Geoffr., como lo acepta Giebel, ó no, es cuestion que no me atrevo á resolver, por no tener para ello á mi disposicion la cantidad necesaria de ejemplares de diferentes especies para poder comparar separadamente. Fuera de los ejemplares en que sobresale el color rojizo de herrumbre y que corresponden exactamente á la descripcion de Wagner, hay otros manchados de pardo oscuro: corresponden éstos muy bien á la descripcion que Geoffroy hace del *A. hybridus* [*Mag. Zool.* II, Tab. 1]; Giebel, sin embargo, tiene tambien éste como una variedad del *A. beelzebuth* Geoffr. Entre cinco cráneos que tengo á la vista para su confrontacion, unos del *A. variegatus* y otros

(9) Max Prinz zu Wied, *Beiträge zur Naturgesch. von Brasilien*, Weimar, 1826, Bd. II, S. 63.

de ejemplares del color pardo, no encuentro diferencia alguna. Como esta especie, conocida en Costa-Rica con el nombre de *mono coloraulo*, es muy fácil de domesticar y tiene mucha aptitud para aprender, se la encuentra en las casas, al principio sujeta con cadenas y despues en completa libertad.

Esta especie se extiende hácia el Norte, probablemente hasta México; y hácia el Sur hasta Colombia. Su existencia en Nicaragua la ha probado Sclater (*Proc. Zool. Soc. London*, 1862, p. 186). El Museo Zoológico de Basilea posee un ejemplar de Guatemala, perteneciente al Dr. Bernoulli, que apénas en el color se diferencia del *A. variegatus* costa-ricense.

Existen tambien, segun Deppe, tanto en Chiapas como en México, en Valle-Real, cerca de Alvarado, y segun A. Sallé se extienden hasta 23° de latitud, en las cercanías de San Luis Potosí, dos especies de monos, de las cuales una probablemente pertenece al *A. variegatus* [S. Sclater, *Nat. Hist. Rev.* 1861, p. 507].

Con frecuencia se ha observado que en los Museos Zoológicos de Europa rara vez se presenta la ocasion de ver vivos los monos de las especies americanas: parece que esto depende sobre todo de estar acostumbrados á las frutas tropicales de América y de que difícilmente se pueden acomodar á otra clase de alimentacion. Ha poco que el Dr. Max Schmidt (Ueber einige Atelesarten, im *Zool. Garten*, 1869, Nr. 3, S. 63) ha descrito las dos especies que hay en Costa-Rica, el *A. variegatus* y el *eriodes frontatus* Gray (del cual pronto nos ocuparémos): para esta descripcion se sirvió de dos ejemplares vivos, aunque desgraciadamente no se indica el país de su procedencia. Ambos murieron poco despues de su llegada á Europa.

---

b) ERIODES, Geoff. [*Brachyteles* Spix].

Eriodes frontatus Gray.

Gray, *Ann. and Mag. N. H.* X, 1842, p. 256 [10].
Gray, *Zoolog. of the Voyage of H. M. S. Sulphur*, p. 9.
Max Schmidt, *Zoolog. Garten*, 1869, Nr. 3, S. 63.

Con razon se han colocado como pertenecientes al géne-

(10) Sin pulgar en las manos delanteras: rojizo oscuro, de-

ro *eriodes* aquellas especies cuyos dientes incisivos superiores son de igual tamaño, y que se distinguen por un angosto tabique nasal [septum narium]. Á éstas pertenece tambien el *E. frontatus* Gray.

Este es uno de los monos que con más frecuencia se halla en Centro-América, y su existencia no esta allí en relacion alguna con los grados de temperatura; encuéntrasele lo mismo en las selvas de la cálida costa, que en las de las alturas. Hoffmann lo vió en su ascension al volcan de Barba, y yo en la del Irazú, á una altura de 6 á 7000 piés. Es sin duda la misma especie que Oersted halló allí mismo, á una altura de 9000 piés [11].

Es por esto que nada tiene de sorprendente que el *E. frontatus* sea entre los monos la especie que más se extiende hácia el Norte.

Lo que ántes mencioné acerca de la existencia de monos en México, se refiere principalmente á esta especie. Hasta donde se extiendan hácia el Sur, parece no estar determinado aun. Su presencia en Nicaragua, cerca de Leon, fué comprobada por el capitan Belcher y por Sclater (*Proc. Zoolog. Soc. London*, 1862, p. 186). En Costa-Rica los encontré, tanto en la parte occidental por el lado de San Ramon y el Monte del Aguacate, como por la parte setentrional, en Pacuaro y Chirripó. En las florestas vírgenes, hállaseles generalmente en grandes manadas, y al aproximarse la gente saltan con presteza de una á otra copa de los árboles. Esta especie es más huraña y tímida que la precedente, y mucho ménos inteligente. Por esta razon no se amansa frecuentemente, pero en cambio se le da caza á menudo por su carne, que, sin embargo, cuando el mono es viejo, es un tanto dura y tendinosa.

Los costa-ricenses no distinguen esta especie de la anterior, y por eso la llaman, como aquella, *mico* ó *mono colorado*, aunque el *eriodes frontatus* es siempre algo más pequeño que el *ateles variegatus*, y no aprende con tanta facilidad á andar derecho en dos piés como éste.

---

bajo amarillento oscuro: frente, codos, rodillas y la parte superior de los brazos y de las cuatro manos, negros.

(11) Oersted, *L' Amérique Centrale*, Copenhague, 1863, p. 8. "J'ai trouvé des singes jusqu' à 9000 pieds &."

Género Cebus Erxl.

Cebus hypoleucus Geoffr.

Geoffroy, *Annal. du Mus.* XIX, p. 111.
Gray, *Zoolog. Voy. Sulphur*, p. 10.

Esta especie que, á causa de lo blanco de la cara, lleva en Costa-Rica el nombre de *mono cara blanca*, no es en verdad rara allí; con todo, no se la encuentra, como las especies precedentes, en las altas montañas de temperatura fria. Se la ha hallado únicamente hácia el Sur de la línea de volcanes que de Occidente á Oriente atraviesa el país; y esta cadena de montañas parece ser el límite setentrional hasta donde se extiende esta especie, puesto que en Nicaragua no ha sido encontrada (s. Sclater, *Nat. Hist. Rev.* 1861, p. 507). Yo la hallé en Costa-Rica, al Nordeste, entre Pacuare y Chirripó, así como en Candelaria; tambien existe en las inmediaciones de San José, en el bosque que llaman "la breña del padre Hidalgo".

Esta especie no vive largo tiempo en prision; un ejemplar que tuve la oportunidad de observar, comia, además de frutas y yerbas, tambien los ratones caseros que se le daban; bien sabido es que cuando estan en libertad, sacan de los nidos las pajarillos, ántes que puedan volar, para comérselos.

Sobre el modo de vida de los congéneres de las especies del *cebus*, en que se comprende tambien el *C. hypoleucus*, me remito á la magistral descripcion de Rengger.

Género, Chrysothrix Kaup.

Chrysothrix sciurea Wagn.

A. Wagner, *Shreber Saeugeth.* I, 237. Abhdl. V, 458.

El mono calaverita, llamado en Costa-Rica *titi ó cuistiti*, se encuentra allí solamente en los cálidos bosques de la costa, hácia el Sudoeste, especialmente y con frecuencia en el valle de Térraba, y mas léjos aun hácia el Norte, en las planicies de Pirrís. El promontorio de la Herradura, cuyas escarpadas rocas, que se levantan desde el mar, no les permite pasar por la parte baja, y cuya altura tampoco pueden alcanzar por ser muy sensibles al frio, les ha puesto una barrera para su esparcimiento al Norte, pues ni en el cercano lugar de Nicoya, ni en Nicaragua, más hácia el Norte, se ha encontrado hasta ahora esta graciosa especie de monito.

Hasta hoy, Chiriquí habia sido tenido como el lugar más setentrional en que se encontraba esta especie (s. Sclater, *Nat. Hist. Rev.* 1861, S. 509); pero son el promontorio de la Herradura y la montaña de Dota sus verdaderos límites.

Los indios llevan algunas veces este bonito monillo desde las cálidas llanuras de Térraba hasta la capital San José, que está situada de 4 á 5000 piés de elevacion; pero no sufre la baja temperatura de la altiplanicie, y muere casi siempre pocos meses despues. Todos los ejemplares que allí tuve ocasion de ver, eran notablemente más pequeños que los que se hallan en las colecciones de Sud-América.

El *hapale œdipus* que dicen se encuentra en Chiriquí, cerca de Costa-Rica, no se ha hallado todavía en este último lugar.

Órden Chiroptera Blumenb.
1. Tribu Istiophora Spix.
Familia Phyllostomata Wagn. Pet.
Género Sternoderma Geoffr.
Sub-género Artibeus Leach.

Artibeus perspicillatus Geoffr.

Geoffr., *Annal. du Mus.* XV, 176, Tab. 11.
Wagn. *Schreb. Suppl.* I, 403, 9.
Peters, *Monatsb. d. k. Akad. z. Berlin*, 1865, p. 587.
Phyll. obscurum, Prinz z. Wied, *Beitr.* II, 203, 6.

Esta es una de las especies más esparcidas: se la encuentra no solamente en la parte meridional del Brasil, sino tambien en las Antillas, y en Centro-América hasta Guatemala y México. En Costa-Rica se halla comunmente en la altiplanicie de la capital San José.

Género Sturnira Gray.

Sturnira chiloensis Gervais.

Vespertilio chiloensis, Waterhouse, *Voy. Beagle, Zoolog.* I, 5, Tab. 3.
Vespertilio hilarii, Geoffroy, *Ann. Soc. Nat.* 1835, p. 44f.
Burmeister, *Ueber die Saeugethiere Brasiliens*, S. 77.

El esparcimiento de esta especie parece ser tambien muy extenso, puesto que, además de Chiloe y el Brasil, se la encuentra igualmente en Centro-América hasta Guatemala.

Género GLOSSOPHAGA Geoffr.

Glossophaga soricina Pallas.

Pallas, Spicil. *Zoolog.* III, 24. Tab. 3, 4.
Glossophaga amplexicaudata, Geoffr. *Mem. du Museum*, IV, 418.
Peters, *Monatsber. d. k. Akad. zu Berlin*, 1865, p. 351 u. 587.

Parece que este *murciélago* ha sido hallado únicamente al Norte del Ecuador. Encuéntrasele tambien en Surinam y en las Islas Caribes; y en Centro-América, además de Costa-Rica, en Guatemala. Yo lo hallé frecuentemente en San José.

No hay, pues, duda alguna que la *glossophaga caudifera* Geoffr., se encuentra igualmente en Costa-Rica; aunque hasta ahora no haya figurado esta especie entre los murciélagos allí coleccionados, se la hallado, sin embargo, tanto en Sud-América como en Guatemala.

Género VAMPYRUS Geoffr.

Vampyrus spectrum Geoffr.

Vespertilio spectrum, Linn. *S. Nat.* I, 46, 2.
Phyllostoma spectrum, Geoffroy, *Ann. du Mus.* XV, 174, Tab. 11.
Wagner, *Schreb. Suppl.* I, 411, 17.
Peters, *Monatsb. d. k. Akad. z. Berlin*, 1865, p. 504.

En Costa-Rica se encuentra este murciélago nada más que en los lugares cálidos de la costa, donde no es raro. El Dr. Hoffmann envió de Lepanto (golfo de Nicoya) un ejemplar á Berlin.

Esta especie vive solamente tambien en la parte setentrional de Sud-América, en Surinam y en todo Centro-América, Guatemala inclusive.

Género CAROLLIA Gray.

Carollia brevicauda Pr. z. Wied. Peters.

Peters, *Monatsb. d. k. Akad. z. Berlin*, 1865, p. 519.
Phyllostoma brevicaudum, Pr. Max, *Beit. z. Naturg. Bras.* II, 192, 3, Abbildung.
Burmeister, *Uebers. der Saeugethiere Brasiliens*, S. 41.
Carollia azteca, Saussure, *Rev. Mag. Zool.* 1860, p. 489, Tab. 20, 1.

La propagacion de esta especie comprende desde la parte meridional del Brasil hasta México.

---

2. Tribu GYMNORHINA Wagn.
Familia MOLOSSI Pet.
Género DYSOPES Illig.
Sub-género NYCTINOMUS Pet.

Nyctinomus brasiliensis Geoffr.

Isid. Geoffroy, *Ann. Soc. Nat.* I, 1824, p. 337.
Peters, *Monatsb. d. k. Akad. zu Berlin*, 1865, p. 573.
Dysopes nasutus, Wagn. *Schreb. Saeugeth.* I, 474.
Burmeister, *Uebers. d. Saeugeth. Brasiliens*, S. 73.
Nyctinomus nasutus, Tomes.
H. Allen, *Monograph of the bats of North-America*, 1864, p. 7.
Dysopes multispinosus, Burmeister, *Reise durch die La Plata Staaten*, II, 389.

Pocos mamíferos de Costa-Rica se encuentran tan esparcidos por el resto de América como este murciélago. Háselo hallado en las Provincias Argentinas, Chile, el Brasil, Centro-América, las Antillas y en el Sur de los Estados-Unidos. En Costa-Rica lo encontré en la altiplanicie de San José.

Familia VESPERTILIONINA Wagn.
Género ATALAPHA Rafinesque.

Atalapha noveboracensis Erxleben.

Vespertilio noveboracensis, Erxleben, *Syst. Mamm.* p. 155.
Nycticejus noveboracensis, Temminck, *Monogr. Mammal.* II, 158.
H. Allen, *Monogr. of the bats of North-America*, 1864, p. 15.

La patria de esta especie es la zona templada de los Estados-Unidos, en donde se la encuentra con bastante frecuencia. Yo la hallé muchas veces en la capital de Costa-Rica, San José.

Género VESPERUGO Keyserl. u. Blas.
Sub-género VESPERUS Keyserl. u. Blas.

Vesperus fuscus Palisot de Beauvois.

Vespertilio fuscus, Palisot d. B. *Cat. Peale's Mus.* 1796, p. 14.
Vesperus carolinensis, Leconte, *Proceed. Acad. Nat. Sciences*, Philadelphia, 1855, p. 437.
H. Allen, *Monogr. of the bats of North-America*, 1864, p. 28 u. 31.

Esta especie se encuentra esparcida en la parte meridional de los Estados-Unidos y en México: en Costa-Rica no es escasa.

Sobre el modo de vida de los murciélagos, raras opor-

tunidades tuve en Costa-Rica de hacer observaciones propias. Poco, pues, puedo agregar á los interesantes detalles que recientemente nos ha suministrado R. Hensel (*Zoolog. Garten*, 1869, S. 135) acerca de los hábitos de los murciélagos del Brasil. Que los murciélagos se alimenten de frutas, jamás lo he oido decir en Costa-Rica; pero sí que son muy aficionados á la raspadura (dulce) que hallan en las chozas, por cuyo medio se acostumbra matarlos, envenenando la raspadura con estricnina. Esto solamente tiene lugar en los climas cálidos, cerca de las costas, pues únicamente allí sucede que, durante la noche, los caballos y las mulas sean mordidos por los murciélagos.

Con razon Hensel llama la atencion acerca de que no es la pérdida de sangre causada por la mordedura del murciélago, lo más perjudicial, sino la pequeña herida ensangrentada, que al siguiente dia atrae las moscas, de cuyos huevos se forman larvas que pronto ocasionan una úlcera purulenta.

Conociendo imperfectamente las especies de murciélagos que hay en Costa-Rica, difícil ciertamente seria determinar cuales son los vampiros. Es muy importante la afirmacion de Hensel, cuando asegura que los murciélagos muerden de preferencia los caballos, mulas y asnos, y esto rara vez, pero no el ganado vacuno; porque de otro modo, los caballos y mulas que pacen al aire libre en los campos, serian mordidos por los muchos murciélagos que generalmente hay en los mismos lugares.

Órden INSECTIVORA Cuv.
Familia SORICIDEA Gerv.

Algunas veces, aunque pocas, observé en Costa-Rica un ratoncillo, del cual remití algunos ejemplares á Berlin, que desgraciadamente se extraviaron de camino, de modo que la especie no se puede clasificar por ahora. Este raton se parecia en su exterior al *sorex forsteri* Richardson, que es natural de Norte-América; noto, sin embargo, que Salvin reconoce como nueva una especie del *sorex* encontrada en Guatemala y que él llama *sorex micrurus* (*Proc. Zoolog. Soc. London*, 1861, p. 278); si la especie que habita en Costa-Rica sea la misma, es cuestion que está aun por resolverse.

Órden Rodentia Vicq. d. Az.
1. Sub-órden Sciurida Baird.
Familia Sciurina Baird.
Género Sciurus Cuv. *Illig.*

Parece que en Costa-Rica hay nada más que dos especies de *ardillas*, á saber, una que debe considerarse como variedad [especie bastarda] de la especie californiana *Sc. colliáei* Richards., y otra que es una variedad de la ardilla brasileña *sciurus aestuans*: de ambas existen de varios colores, que han sido descritas particularmente como especies nuevas: si en efecto hay razon para clasificarlas como tales, se sabrá cuando sean más exactamente examinadas.

Sciurus rigidus Peters.

Monatsber. der Akad. der Wissensch. zu Berlin, 1862, p. 652.

El Prof. Peters, que considera esta especie como nueva, la ha descrito bajo el nombre de *Sc. rigidus*, por algunas pieles que de Costa-Rica fueron enviadas al Museo Zoológico. Tiene bastante semejanza con el *Sc. varius* Wagn. de México [12]; pero se diferencia: 1º en que es más pequeño: 2º en que los pelos son más tiesos; y 3º en que los pelos de la espalda, en lugar de negros, son de color de herrumbre, de color de ocre, ó guarnecidos de anillos blanquecinos. La parte inferior es de un hermoso color de ocre. Segun nuevos informes del Prof. Peters, la clasifica como una variedad de la especie californiana *Sc. colliaei* Richardson [13].

Tambien Gray, en su Monografía de las Ardillas [*Ann. Nat. Hist.* 1867, p. 429], ha descrito una especie nueva de Costa-Rica, recogida por Salvin en la costa del golfo de Nicoya, y por esto llamada por Gray *macroxus nicoyanus*.

Como yo nunca he visto las ardillas de la costa, dejo por resolver si ésta es simplemente una variedad en el color del *Sc. colliaei*, ó si es verdaderamente una especie diferente. Lo mismo debo decir de la ardilla que Oersted encontró en el Irazú á una altura de 9000 piés, que la tiene por *Sc. griseocaudatus* Gray [14]; una especie que el mismo Gray re-

---

[12] A. Wagner, *Schreb. Säugethiere*, III, 168. Tb. 213, 3.
[13] Richardson, *Zoolog. Belcher Voy.* 8. Tb. 1.
(14) Oersted, a. a. O. p. 8.

cibió de la costa occidental de América [*Zool. Voy. Sulph.* I, 34. Tab. 13, fig. 2, u. Tab. 18, fig. 12], se distingue de las demás especies americanas por lo bien marcado del negro y blanco de la parte superior de la cola y por unos anillos amarillos y negros.

Sciurus aestuans Linn. *Var. Sc. Hoffmanni* Pet.

Monatsber. der Akad. der Wissenschaft, 1863, S. 654 u. 655.

Opinaba el Prof. Peters que debia formarse una variedad especial del *Sc. aestuans* que se halla en Costa-Rica, porque tiene las orejas más anchas y ménos puntiagudas que aquella. Tiene cinco muelas superiores, y de ellas menor la más delantera y unida solamente á la encía.

En la Monografía ántes citada [p. 429], Gray ha descrito la misma variedad como *macroxus xanthotus*, segun muchos ejemplares reunidos por Salvin y Arce en Costa-Rica y Veragua.

Como Gray menciona al mismo tiempo el *Sc. griseocaudatus* de Oersted, clasificado por aquel como *Sc. igniventris* Wagn. [15], y que probablemente es nada más que la variedad del *Sc. aestuans*, es por eso que yo creo haber visto en la altiplanicie solamente ésta y la especie ántes citada.

Para aclarar la duda indicada seria necesario reunir un gran número de ejemplares de diversas localidades del territorio y al hacerlo tener especial cuidado con la variedad de colores. Tambien deberia formarse una coleccion de las ardillas que hay en las comarcas vecinas de Centro y Sud-América para compararlas con aquellas. Solamente disponiendo de suficiente material de investigacion llegará á saberse si el clima, la clase del terreno y su vegetacion son la causa del color de la piel, como lo ha probado Radde respecto de la ardilla comun [*Reisen in Süd-und Ostsibirien*, Petersb. 1862, Bd. I, S. 133].

En Costa-Rica viven juntas ambas variedades, tanto la del Sur como la del Norte, y las dos se encuentran así en las cálidas costas como en las elevadas montañas. Las hay por todas partes, de tal modo que los cazadores novicios, á falta de otra caza, acostumbran regresar á sus casas llevando al ménos un par de ardillas. Únicamente en el valle de Mati-

---

(15) A. Wagner, *Münchn. Akad.* Abh. m. phys. Cl. V, 275.

na son tan abundantes y hacen tanto daño en las frutas [mazorcas] del cacao, que la principal ocupacion de los mayordomos [mandadores] ó superintentes es allí la de recorrer diariamente las plantaciones y matar las ardillas; á pesar de eso, hay que apartar gran cantidad de mazorcas averiadas que no sirven para el expendio; este cacao lo llaman *ardillado* y lo dejan para pagar con él á los trabajadores [peones].

Fuera de allí, en Costa-Rica no se hallan reunidas en gran número; ni las otras especies americanas parece que vivan juntas en grandes manadas, como las de Siberia, donde se ven obligadas, para proporcionarse la subsistencia necesaria, á emprender lejanas emigraciones á aquellos bosques que les pueden procurar suficiente alimento. Con este objeto y contra su costumbre de vivir reunidas, salen unas pocas ardillas, á fines del verano, para explorar el bosque y dar noticias á las que quedan atras. Vense estas emigrantes exploradoras solas, con las patitas lastimadas y llenas de contusiones, hasta que más tarde se pone en camino toda la manada que consta de muchos miles para poder conseguir el objeto que se les ha indicado [s. Radde, a. a. O.].

---

2. Sub-órden Saccomyida Baird.
Familia Geomyna Baird.
Género Geomys Rafin.

Geomys heterodus Peters.

Monatsber. d. Akad. d. W. zu Berlin, 1864, S. 177.

El Prof. Peters reconoció el ejemplar enviado de Costa-Rica como una especie nueva muy parecida al *G. mexicanus* Brants, aunque aquella se diferencia esencialmente de ésta por la larga endedura de los incisivos superiores. Esta hendedura de los incisivos superiores no pasa medio á medio del diente sino entre el tercio interno y el tercio medio del mismo diente. La cola es corta y completamente desprovista de pelos. Entre cuatro cráneos que tengo á la vista para hacer comparaciones, encuentro la misma particularidad de los incisivos.

Esta especie lleva en Costa-Rica el sonoro nombre mexicano de *taltuza*; si este nombre está de acuerdo con el de *tucan*, que, segun Hernandez, era en su tiempo comun en México, no me atreveria á decidirlo. Encuéntrase esta es-

pecie en Costa-Rica frecuentemente en las regiones elevadas hasta la altura de 8,000 piés, en el declive Sur y Sudoeste del Irazú, sobre todo en donde el suelo no es arcilloso sino flojo por la mezcla de la ceniza arenosa de los volcanes. Tambien se hallan en el cálido valle de Matina y en el rio Sarapiquí, donde causan mucho daño en las raices de los árboles de cacao; como yo nunca he visto ejemplares de aquellos lugares, no puedo decir si pertenecen ó no á la misma especie.

En los maizales de las faldas del Irazú son tan abundantes, que casi á cada paso se hunde uno en los caminos subterráneos que estan á un pié de profundidad; por este motivo hay necesidad de abandonar el cultivo del maiz en aquellos terrenos, por uno ó dos años, y aprovecharlos como terrenos de pastos, para que el ganado pisotee los caminos subterráneos y las moleste hasta hacerlas dejar aquellos lugares y buscar otros.

Los daños que las taltuzas hacen en los maizales son tanto más grandes cuanto que en sus bolsas faciales [abazones] se llevan muchísimos granos de maiz á sus depósitos subterráneos para almacenarlos allí.

Esta especie, como las demás, es en extremo torpe fuera de la tierra.

La más meridional de las especies pertenecientes á este género es el *G. heterodus*; la mayor parte son habitantes de Norte-América, y el *G. talpoides* Richads. se extiende hasta la bahía de Hudson.

---

3. Sub-órden, MURIDA Van d. Hoeven.
Familia, MURINA Gerv.
Género, MUS Linn.
Mus rattus Linn.

Linn. *Syst. Nat.* XII, 83.

No obstante que, segun la general opinion, esta *rata* fué introducida á principios de este siglo por buques españoles, se ha multiplicado hoy de tal modo en Costa-Rica, que tanto allí, como en su patria, es tenida por uno de los animales más nocivos y molestos.

En las grandes poblaciones no faltan casi en ninguna casa, y solamente las habitaciones retiradas cerca de los campos se ven libres de ellas al principio.

Debido sin duda á las muchas grietas que los temblores hacen en las paredes de las casas de Costa-Rica, la mayor parte de las cuales son de tierra, se han aumentado las ratas de una manera prodigiosa. Es admirable que la rata emigrante, que en muchas partes ha desalojado á la rata casera, y que navega tambien en casi todos los buques alemanes é ingleses, no se haya aparecido todavía en Costa-Rica, á pesar de que algunos de estos buques visitan el puerto de Punta-Arenas. En el Brasil, segun Burmeister [*Uebers. der Thiere Brasiliens*, S. 149], la rata emigrante se encuentra en todas las grandes poblaciones.

Mus musculus Linn.

Linné, *Syst. Nat.* XII,83.

Pertenece tambien el *raton* casero á aquellos animales de Costa-Rica que, sin embargo de haber sido importados, se halla en casi todos los lugares habitados del país. Siendo el daño que causa en las casas de menor consecuencia que el de las ratas caseras, hay menor interes en su destruccion, y de aquí proviene su gran propagacion. Vésele muchas veces andar en los cuartos de las mejores habitaciones, en presencia de sus moradores, en busca de los restos de comida que han sido arrojados al suelo.

Género Hesperomys Waterh.

Hesperomys spec. ?

Envié á Berlin un ejemplar de una especie perteneciente á este género; pero llegó en tan mal estado, que el Prof. Peters pudo únicamente clasificar el género, mas no la especie.

Se encuentra en Guatemala el *H. albigularis* Tomes [s. Peters, *Monatsber.* 1860, S. 105], y tambien en México; creo que Salvin descubrió en Guatemala una nueva especie, el *H. Salvinii* Tomes [s. *Proc. Zool. Soc. of London*, 1861, p. 278], y además de ésta, otra especie aun no descrita. Por esta razon se puede esperar con seguridad que más tarde se hallarán en Costa-Rica algunas especies de este género, de las cuales Burmeister ha descrito no ménos de 17 solamente del Brasil (Burmeister, a. a. O. 163).

---

4. Sub-órden HYSTRICHIDA Waterh.
Familia HYSTRICHINA Wagn.
Género CERCOLABES Brdt.

Cercolabes novae-hispaniae Waterh.

Waterhouse, *Mammal.* II, 422.
Hystrix mexicana, Shaw. *Gen. Zool.* II, p. 8.

Habiendo tenido á mi disposicion las pieles juntamente con sus respectivos cráneos, de la coleccion del Dr. Joos, para examinarlas, me fué fácil determinar esta especie, que se diferencia del *C. prensilis* en la forma del cráneo y en las púas amarillas y negras provistas de ganchos en las puntas. Por su pelaje negro se puede distinguir fácilmente de sus demás congéneres que se diferencian principalmente en su pelaje, y que F. Cuvier reunió en un sub-género separado, *sphiggurus*.

Costa-Rica parece ser el límite más meridional del *puerco-espin* mexicano. Acerca de la existencia en Costa-Rica de otras especies sud-americanas, no tengo la menor noticia.

El *cerc. nov. hisp.* se encuentra rara vez en Costa-Rica; durante mi larga residencia allí, no vi más que seis ejemplares, todos hallados en las altas montañas del Irazú y en el volcan de Barba; esta especie vive tambien en México, en la costa oriental, que, por el carácter de su flora, tiene semejanza con la parte setentrional de Sud-América.

Familia CAVINA Waterh.
Género CAVIA Klein.

Cavia cobaya Schreb.

Schreber, *Saeugethiere*, IV, 617, Tb. 173.

En Costa-Rica no se encuentra otro cuy que el llevado de Europa, que allí mismo se reproduce con gran rapidez; pero es preciso tenerlo en lugares bien cerrados, porque de lo contrario pronto seria presa de los animales de rapiña del país. Es por esta razon que solamente los hay en casas de personas acomodadas que los tienen por placer. Dan en Costa-Rica el nombre de *cuilo* á este animal, corrupcion probablemente de la palabra portuguesa *cuelho* [conejo].

Ninguna de las especies silvestres que existen en Sud-América, he hallado en Costa-Rica.

Familia Dasyproctina Waterh.
Género Coelogenys Fr. Cuv.

Coelogenys paca Wagn.

A. Wagner, *Schreb. Saeugethiere*, Suppl. IV, 52.
Rengger, *Naturg. d. Th. von Paraguay*, p. 251.
Pr. v. Wied, *Beitraege z. Naturgeschichte von Brasilien*, II, 454.
Burmeister, *Thiere Brasiliens*, S. 227.

Es la paca uno de los animales más propagados y conocidos en Sud-América, de la cual poseemos varias descripciones exactas y detalladas. En Costa-Rica se la conoce nada más que por su nombre mexicano de *tepescuintle*, que significa perro de montaña, con el cual, segun Hernandez, los antiguos mexicanos designaban cierto animal de rapiña; cosa muy extraña nos parece que se haya aplicado aquel nombre á un animal que nada tiene de rapaz.

En Costa-Rica es estimada la paca como una de las mejores carnes de caza, á causa de su buen sabor. Se la encuentra en la parte montañosa del país, pero solamente en las honduras y lugares cálidos, en donde vive en cuevas que hace junto á los rios. La zona que habita se extiende más al Norte, pues Salvin la encontró tambien en Guatemala (a. a. O. p. 278).

Género Dasyprocta Illig.

Dasyprocta cristata Desm.

Desmarest, *Nouv. Dict. d' Hist. Nat.* I, 213. [Cavia cristata].
Desmarest, *Mammal.* p. 358.
G. R. Waterhouse, *A natural history of the Mammal.* London, 1848. Vol. II, p. 383.
Dasyprocta variegata, Tschudi, *Fauna Peruana*, 1845, p. 190.

Waterhouse distingue una variedad de esta especie que él caracteriza del modo siguiente: "la mitad posterior de la espalda de un brillante color de herrumbre, una cresta bien marcada en la parte posterior de la cabeza". Corresponde perfectamente esta descripcion á la especie que se encuentra en Costa-Rica, miéntras que en la legítima *D. cristata* predomina el negro en las espaldas.

Waterhouse y Giebel no hacen diferencia entre la *D. cristata* y la *D. variegata* del Perú, que Tschudi [*Faun. Peruan.* p. 190] describe como especie separada. Además, la *D. mexicana* Saussure [16], que cree el mismo Saussure

(16) *Revue et Mag. de Zoolog.* 2. Ser. Tom. XII, 1860, p. 53.

que pudiera ser la *D. nigra* Gray, debe ser considerada solamente como una variedad de la *D. cristata* Desm.

Todos los ejemplares de las especies costa-ricenses que vi, eran iguales en color. Pero no siendo el color amarillo de la parte posterior de la espalda, tan intenso como en la *D. aguti* Desm., y teniendo tambien negras las patas, se diferencia esencialmente de esta especie, que por otra parte, es más grande. Tambien se diferencia de la *D. azarae* Licht. en el color más oscuro de las patas, sin tener en cuenta, además, que aquella únicamente vive en el Sur del Brasil y en el Paraguay. Á pesar de esto, creo que algunos zoólogos han confundido la *D. cristata* con las dos especies mencionadas; investigaciones más exactas demostrarán probablemente que las dos especies halladas por Salvin en Guatemala [*D. aguti* y *D. azarae*], son la misma variedad de *D. cristata* que se encuentra en Costa-Rica, así como en el Perú, Surinam y la Guayana. En tal caso, resultaria que no habria más que esta especie al Norte del Ecuador, y desde el Perú hasta México.

En su modo de vida no difiere absolutamente de las otras especies, por lo que me remito á la magnífica descripcion que Rengger hace de la *D. aguti*. Tambien en Costa-Rica se la encuentra algunas veces domesticada.

NOTA—Segun informes verbales del jardinero y comerciante en objetos de historia natural, Señor J. Carmiol, residente en Costa-Rica, se halla en el rio San Cárlos un animal que, segun su descripcion, conjeturo que debe ser el *hydrochoerus capybara* ó el *myopotamus coypus*. Por carta que he recibido del Prof. Baird, he sabido que el último ha sido encontrado por Salvin en Guatemala; por esto, creo muy probable que el animal que Carmiol vió es el *coypus*, que seguramente debe hallarse en algunos otros lugares de Centro-América.

Familia OCTODONTINA Waterh.
Género OCTODON Benn.

Octodon degus Waterh.

Waterhouse, *Mammalia*, II, 253. Tb. II, fig. 2.
Tschudi, *Fauna Peruana*, p. 171. Tb. 12.

Un ejemplar que recibí de Turrialba en setiembre de 1859, que habia sido tomado en un árbol, fué enviado á Eu-

ropa; pero, por desgracia, sufrió tanto en el trasporte, que, para la clasificacion de esta especie de *rata de árbol*, me veo obligado á valerme de los ligeros detalles que he conservado en la memoria: por su cola de hisopo y las uñas truncadas del dedo gordo de las patas delanteras, no queda duda que es una especie del *octodon*. El color de su delicada piel es pardo oscuro en la parte superior, y en la inferior más claro: la longitud del cuerpo de 4½ pulgadas, la cola de igual tamaño, los pelos de las barbas (*vibrissen*) de 2½ pulgadas de longitud, las orejas grandes y desnudas y sobresalen de la corona de la cabeza.

Despues que he tenido oportunidad de ver en diversas colecciones el *O. degus* y comparar varias figuras con la imágen que habia conservado en la memoria, creo que el *octodon* costa-ricense es el *O. degus* Waterh.

---

5. Sub-órden LEPORIDA Car.
Familia LEPORINA Waterh.
Género LEPUS L.

Lepus brasiliensis Linn.

Linné, *Syst. Nat.* XII, ed. I, 78.

La *liebre* brasileña se encuentra en Costa-Rica lo mismo que en el resto de Sud-América, en las inmediaciones de los bosques, en prados abiertos que estan en parte cubiertos de pequeños arbustos ó malezas.

Allí pasa el dia escondida entre la maleza, de suerte que uno se le acerca hasta corta distancia sin apercibirla. No estando reglamentada la caza en Costa-Rica, se la caza raras veces; pero sí toman con frecuencia vivos los gazapos, que se dejan sorprender fácilmente.

Dan sin razon en Costa-Rica el nombre de *conejo* á la liebre brasileña, porque en su figura se parece más al conejo que á la liebre, aunque tiene el color de ésta; pero no hace cuevas subterráneas como aquel. En Costa-Rica se la encuentra particularmente en la parte occidental que está más expuesta á los rayos del sol, donde hay sabanas naturales. Yo encontré huellas de estos animales en la cima del Irazú.

Aunque, segun Salvin, hay en Guatemala las especies de California y México (*lepus douglasii* Gray y *L. palustris* Bachm.), dudo que en Costa-Rica haya otra especie, excepto

la *L. brasiliensis*, porque jamás vi ni oí que hubiera allí otra especie.

Lepus cuniculus L.

Á pesar de que el conejo doméstico ha sido importado muchas veces á Costa-Rica, es extraño que no se haya propagado. Talvez sea que no le convenga el clima húmedo-cálido, ni el suelo arcilloso que, durante la estacion del verano, se vuelve tan compacto, que les impide construir en él sus cuevas.

Orden CARNIVORA Cuv.
Familia FELIDA aut.
Género FELIS Linn.

Felis concolor Linn.

Linné, *Mantissa*, p. 522. Tab. 2.
Schreber, *Saeugethiere*, III, 394. Tb. 104.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 88.

El cuguar, llamado *leon* en Costa-Rica, habita en los bordes de los bosques vírgenes, situados á una altura de 5 á 6000 piés. Desde estos lugares se atreve á salir durante la noche é ir á los alrededores de las casas más cercanas, donde no es raro que mate terneros y otros animales domésticos y los arrastre consigo. Es cobarde, y por esta razon lo cazan con frecuencia. Empléase su piel en alfombras pequeñas. Cuando se le toma cachorro, se domestica con facilidad. Tuve ocasion de observar una pareja que mi amigo el Sr. v. Schroeter habia recibido pequeños y que tambien los habia criado. Se amansaron mucho, y en la jaula engendraban y criaban sus cachorros, que pronto morian ó los mataba el padre, por no haber tenido cuidado de ponerlos separados. Durante la brama, oíase constantemente el desagradable aullido de los excitados animales, deseosos de propagacion.

Felis yaguarundi Desm.

Desmarest, *Mammal.* p. 230.
A. Wagner, *Schreber Saeugethiere*, Suppl. II, 542. Tb. 103, b.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 90.

No obstante que esta especie felina, conocida en Costa-

Rica con el nombre de *leon monero* ó *miquero* está esparcida en gran parte de América, se la ve rara vez en los Museos Zoológicos.

Es sabido que se le encuentra desde el Paraguay, en todo el Brasil, Centro-América y México, hasta la frontera de los Estados-Unidos, pero siempre solo y en los bosques de las elevadas montañas. En Costa-Rica no pude conseguir más que cuatro pieles procedentes de las montañas de Dota y Candelaria, que estando incompletas, no servian para coleccion.

Felis eyra Desm.

Desmarest, *Mamm.* p. 231.
A. Waguer, *Schreber Saeugeth.* Suppl. II, 544, 42.
Burmeister, Saeugethiere Brasil. S. 90.

Esta especie del gato que tambien vive en el interior de los bosques, parece ser muy escaso en Costa-Rica; durante mi mansion allí, vi un solo ejemplar, cuya piel y cráneo se hallan hoy en la coleccion del Dr. Joos. Su distribucion geográfica es casi la misma que la de las anteriores, desde el Paraguay hasta México.

Felis domestica Briss.

Brisson, *Quadruped.* p. 191.

Es probable que el gato doméstico fuera importado á Costa-Rica por los españoles, desde los primeros tiempos, porque está muy propagado. Como los gatos tienen tantas ocasiones para cazar en el campo, y están mal alimentados en las casas, descuidan la caza de ratones, y son por esto poco apreciados como animales domésticos; al contrario, los gatos medios muertos de hambre de la vecindad, son temidos como una verdadera plaga de que con dificultad puede uno librarse, pues aprovechan todas las oportunidades para robar la cocina y la despensa, y las aves canoras que uno tiene en los cuartos, que constantemente estan abiertos. Por esta causa nadie se toma la pena en Costa-Rica de conservar una buena raza. No es raro ver gatos enteramente negros.

Felis onza Linn.

Linné, *Syst. Nat.* ed. XII, I, 61.
Schreber, *Saeugethiere*, III, 388. Tab. 102.
Burmeister, *Saeugethiere Brasil.* S. 84.

El jaguar, conocido en Costa-Rica con el nombre de *tigre*, vive exclusivamente en el interior de los espesos bosques vírgenes, y se encuentra principalmente en los de las elevadas montañas, en especial, en las de Dota y Candelaria y en las alturas de los volcanes [en el Irazú hasta 8000 piés]. Algunas veces se acerca á los hatos [haciendas] de ganado vacuno, y causa en ellos mucho daño, pues mata hasta las vacas.

Tan luego como su presencia es notada por los dueños de hatos, se reunen los más diestros cazadores del vecindario para matarlo. Sírvense para ello de perros educados para este objeto y que tengan valor suficiente para hacer frente al tigre [v. parar], porque los perros comunes huyen generalmente apénas perciben sus huellas.

Como la cacería dura ordinariamente algunos dias, y las armas de fuego, debido á la gran humedad del aire de los bosques vírgenes, con frecuencia faltan á fuego, los cazadores emplean una lanza con que atraviesan el animal á la distancia más corta posible, tan luego como los perros lo han parado.

La piel, que casi siempre la llevan á vender sin cabeza ni garras, empléase en cubiertas de sillas de montar y en otras cosas por el estilo. En el declive setentrional, cerca del río San Juan se ha hallado tambien la variedad negra.

Felis pardalis L.

Linné, *Syst. Nat.* ed. XII, I, 62.
Schreber, *Saeugethiere*, III, 390. Tb. 103.

Conócese este felino en Costa-Rica bajo el nombre de *manigordo*, á causa de sus anchas garras. El de *ozelot*, que es el propio y antiguo nombre mexicano del jaguar, no es conocido en Costa-Rica.

Mi amigo el Sr. v. Schroeter tuvo durante algunos años un ozelot enjaulado; sin embargo siempre se conservó fiero y jamás dió la más pequeña muestra de afeccion hácia aquellos que lo alimentaban. Á pesar de ser más pequeño que

el jaguar, es tan temido como éste. Algunas veces llevan á vender su piel y la emplean como la del jaguar.

El límite de su esparcimiento geográfico va léjos por el lado del Norte: se le encuentra en Téxas y aun en California; en Sud-América, al contrario, se le halla solamente hasta el Norte del Brasil y del Perú.

Segun Burmeister [a. a. O. p. 87] no existe en el interior del Brasil.

Felis tigrina Schreb.

Schreber, *Saugethiere*, III, 396. Tb. 106.
A. Wagner. ebend. II, 500.
Fr. Cuvier, *Mammif.* III, 55.

Este pequeño gato-tigre, lleva en Costa-Rica el nombre de *cauzel* [17]. Cuando lo cogen cachorro, se amansa con facilidad. Se encuentran frecuentemente las pieles en venta; pero por desgracia siempre rotas. Tuve ocasion de remitir algunas de estas pieles á Berlin, y el Prof. Peters las clasificó como pertenecientes á esta especie.

Las huellas de este felino se encuentran á menudo en las márgenes de los arroyos que corren por angostas honduras cubiertas de maleza, por entre la cual pueden acercarse hasta los lugares habitados sin ser notados. Segun Burmeister, se le encuentra tambien en ambas riberas del Amazonas, pero no se extiende más al Sur; por el Norte, parece ser Costa-Rica el límite más avanzado, puesto que no he sabido que haya sido hallado en el resto de Centro-América.

Felis mitis Cuv.

Fr. Cuvier, *Mammif.* I, 18.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 86.
Felis maracaya, Wagner, *Schreber Saugeth.* Suppl. II, 492, 10.

Que el *maracaya* se encuentra mucho más al Norte de lo que ántes se creia, esto es, hasta el Brasil solamente, ha sido probado últimamente por Salvin que lo halló además en Guatemala [*Proc. Zool. Soc.* 1861, p. 278]; no es, pues, de admirar su presencia en Costa-Rica, aunque no es muy comun hallarlo, no habiéndome sido posible obtener, durante mi residencia allí, sino unas pocas pieles. En el Sur, se en-

---

(17) Derivado talvez de la palabra mexicana *quauh-ozelote*, esto es, ozelot de árbol.

cuentra en la region central y meridional del Brasil.

NOTA—Saussure [a. a. O. p. 3] menciona un pequeño gato manchado, procedente de México, que se parece al *F. mitis, tigrina* y *macrura;* es éste, sin embargo, menor que aquel (cuerpo de 17 pulgs. de longitud, y cola de 12½ pulgs.).

Él lo denominó por lo pronto *felis mexicana*, pero probablemente no es otra cosa que una variedad del *mitis* ó del *tigrina.*

Familia CANIDA Wagn.
Género CANIS L.
Sub-género LYCISCUS H. Sm.

Lyciscus latrans Say.

Say, *Longs Exped. Rocky-Mount.* I, 1823, p. 168.
Richardson, *Fauna*, I, 73. Tb. 4.
Prinz zu Wied, *Reisen in das Innere Nordamerikas*, II, 96.
Chrysocyon latrans, Gray, *Proceed. Zool. Soc. London*, 1868, p. 506.

El *lobo de pradera* de Costa-Rica vive solamente en la provincia de Guanacaste, inclusive Nicoya, en las sabanas naturales dedicadas á la cria de ganado, que se extienden al Sudoeste de los volcanes. Causa mucho daño en las haciendas de ganado mayor, atacando y matando los terneros. Antiguamente se le encontraba en el valle del Rio Grande, en los llamados Llanos de Turrúcares y algunas veces en los alrededores de Alajuela, pero desde que allí han destinado los terrenos á la agricultura, en lugar de la cria de ganado, y se han formado algunas pequeñas poblaciones, se han retirado á la citada provincia de Guanacaste.

Su número ha crecido mucho allí en los últimos tiempos, porque la poblacion de aquella provincia, en vez de aumentar disminuye cada año. Para destruirlos, emplean los criadores de ganado grandes cantidades de estricnina, porque los habitantes de climas cálidos son tan amantes del reposo que no se toman la molestia de cazar los lobos con armas de fuego. Á pesar de los muchos encargos que di para conseguir pieles completas y cráneos, jamas pude obtener sino solamente dos pieles incompletas.

México habia sido considerado hasta hoy como el límite meridional del lobo de pradera, cuya verdadera patria es Missouri y California; pero hoy se le encuentra en todo Centro-América hasta Costa-Rica. Segun mi opinion, no

es enteramente inverosímil que el lobo de pradera, despues del descubrimiento de América, es decir, despues de la introduccion del ganado vacuno, se haya ido esparciendo desde México por todo Centro-América hasta Costa-Rica, en donde hoy mismo es conocido con el nombre mexicano de *coyote*. En todo la parte situada al Sudoeste de Centro-América desde la bahía de Fonseca hasta el golfo de Nicoya, precisamente allí en donde hoy se extienden grandes praderías, habitadas solamente por corto número de personas, los españoles encontraron una densa poblacion indígena, parte de orígen mexicano, parte de orígen chorotegano, cuya semi-civilizacion los llenó de sorpresa. Es ciertamente difícil de comprender cómo en ese tiempo los lobos de pradera pudieran haber existido en medio de una poblacion tan compacta, tanto ménos cuanto que los lobos estan en manadas (18); pero sí se comprende bien que, despues de la exterminacion de los aborígenes, ejecutada por los conquistadores españoles con extraordinaria é increible crueldad, los lobos tambien siguieran las huellas de aquellos advenedizos, á medida que los hatos de ganado se aumentaban [19]. Sabido es que el ganado europeo fué introducido á Centro-América en los primeros decenios del siglo décimo sesto, y que ya en 1576, en un informe á la corona, se habla de los primeros hatos de ganado mayor en la provincia de San Salvador; en el año de 1685, segun refiere Lionel Wafer, los coyotes molestaban á los filibusteros cuando estaban acampados en San Salvador, cerca de Choluteca.

Sub-género UROCYON Baird.

Urocyon virginianus Erxl.

J. E. Gray, *Proceed. Zool. Soc. London*, 1868, p. 522.
Canis virginianus, Erxl., *Systema Regni Anim.* 1777, p. 567.
Canis virginianus, Baird, a. a. O. S. 138. Tb. 35, fig. 1.
Canis cinereo argentatus, Schreber, *Saeugeth.* III, 1778. Tb. 92.

Es extraño que en Costa-Rica se dé el nombre de *tigri-*

---

(18) Solamente en caso de necesidad y cuando no les es posible cazar ciervos (venados), se deciden á comer ciruelas silvestres (jocotes) ú otras frutas (S. *Longs Exped.* p. 174).

(19) De la misma manera, el jaguar y otros animales de rapiña se han notablemente aumentado en los Llanos y Pampas de Sud-América, desde que se introdujo de Europa el ganado

llo á esta especie del zorro, miéntras que la palabra castellana *zorro*, que debia corresponderle, la aplican al didelfo. Tiene de comun con el tigre nada más que el instinto de rapacidad. Como el tigrillo vive siempre en la vecindad de las habitaciones y nunca en los bosques, es muy difícil defender las aves domésticas de sus garras. Vive en cuevas en los oteros y entre los pedregales, pero de preferencia entre las paredes (cercos) de piedra con que se cierran los corrales y prados (potreros), entre cuyas piedras halla guarida segura. En una de estas cuevas encontré, en el mes de marzo, cuatro pequeñuelos de piel lanuginosa, negruzca encima y blanquizca abajo; nada más que en el hocico y en las patas se notaba ya el color pardo oscuro.

Una piel completa y dos cráneos de la coleccion del Dr. E. Joos, me sirvieron para la clasificacion de esta especie. Por la particular conformacion del cráneo, que no se halla en ninguna otra de las especies caninas de América, es fácil distinguirla de las especies exteriormente parecidas, pues el alto márgen orbital y el declive del temporal las tiene iguales únicamente el *otocyon caffer* Lichtst. de África (20).

Todos los cráneos procedentes de Costa-Rica eran algo más pequeños que los de las láminas de Baird (a. a. O. Tab. 35, fig. 1), y tambien que los ejemplares de Norte-América que se encuentran en la coleccion de Basilea; habiendo en la isla de San Miguel (30 millas de Santa Bárbara), en la costa de California, una especie aun más pequeña, que Baird (a. a. O. S. 143) describe como *urocyon littoralis*, parece por esta razon que el zorro costa-ricense forma el término medio entre las dos variedades; de la última especie difiere no sólo en tamaño, sino tambien por sus angostos huesos nasales, que no son anchos sino tan angostos como los del *urocyon virginianus*.

El zorro de Virginia que habita en las praderías de Saskatschevan en Missouri, California y México, lo encontró Salvin tambien en Guatemala. Ignoro si se halla más al Sur de Costa-Rica.

---

vacuno, caballar y mular (S. v. Humboldt, *Ansichten der Natur*, 1860, Bd. I, S. 234).

(20) S. Blainville, *Osteogr. Canis*, Tab. IV.

Canis familiaris Linn.

Las escrupulosas investigaciones que en estos últimos tiempos han hecho varios zoólogos eminentes acerca del orígen de las diferentes razas de nuestros animales domésticos, y los sorprendentes resultados obtenidos, me han inducido á mezclar en este trabajo algunas observaciones sobre los animales domésticos de Costa-Rica introducidos de Europa.

Siendo cierto, como lo ha probado Long [*Longs Exped.* 174] que el perro doméstico de los indios de Norte-América corresponde enteramente al *lyciscus latrans* que vive allí mismo, pero en estado salvaje, cerca de Council Bluff, y habiendo Schomburgk demostrado que los perros domésticos de los Arowakes de la Guayana descienden del *canis cancrivorus* Desm., seria muy interesante investigar que hay de esto respecto de los perros domésticos de Costa-Rica.

No posee el país una raza de perros propia y determinada, debido á que los pocos que hay, relativamente á su escasa poblacion, tienen un carácter de raza muy mezclada por su cruzamiento con los diferentes perros introducidos del extranjero. Hasta los indios salvajes, que, como se sabe, son muy aficionados á perros, hacen largos viajes para procurárselos por medio de cambios. Los Viceitas acostumbran ir desde las riberas del Sixaula hasta la ciudad de Cartago, á cambiar mantas, llamadas *mastate*, hechas de la corteza de un árbol y que se emplean en vestidos y otros usos, por los codiciados perros.

Debe tomarse en cuenta, ademas, que Colon encontró en las Indias Occidentales dos especies de perros domésticos, y que Hernandez describe tres especies de México [21]; por todas estas razones, el problema se complica de tal modo, que no es fácil pensar en darle solucion.

Tuve tambien algunas veces en Costa-Rica ocasion de ver el pequeño perro pelon, descrito por Rengger [151 bis 154] y que él juzga como una variedad especial al país; nada pude, sin embargo, averiguar acerca de su orígen; como quiéra que sea, me parece que ha sido introducido, puesto que son muy raros en el país.

---

(21) Darwin, *Das Variiren*, u. s. w. I, S. 27 u. 28.

Familia MUSTELIDA Wagn.
Sub-familia MARTINA Wagn.
Género MUSTELA Linn.

Mustela noveboracensis Dek. ?

Lleva la *comadreja* costa-ricense, además de su comun nombre castellano, el de *collareja*. Su modo de vivir concuerda con el de la comadreja comun (*M. vulgaris* Erxl.); pero es más grande que ésta y muy parecida á la *M. frenata* Lichtenst., faltándole solamente las rayas blancas en la cara, y siendo de un pardo más oscuro; la parte inferior es de color amarillo. No vi en Costa-Rica más que tres ejemplares de esta especie de la comadreja, de los cuales uno remití á Berlin y otro á Washington, de cuyo paradero no volví á tener la menor noticia; haciéndome falta, por consiguiente, los ejemplares para comparar y clasificar exactamente las especies, no me es posible determinar la especie de la comadreja que existe en Costa-Rica.

La *mustela frenata* que se encuentra en México y Guatemala, nunca la he visto en Costa-Rica. Dekay (*Nat. Hist.* New-York, I, 34; s. Baird, a. a. O. S. 166) separa una especie particular como *putorius noveboracensis*, que se distingue de la *M. erminea* por su color más oscuro, á saber, castaño oscuro; no es blanca en el vientre sino amarilla, y en menor espacio; y, por último, la extremidad de la cola es negra. Esta es la descripcion que más cuadraria á la especie costa-ricense.

La nueva especie de Quito, clasificada por Gray como *mustela aureoventris* [*Proc. Zool. London*, 1864, p. 55. Pl. VIII], se diferencia de la especie de Costa-Rica, en que ésta tiene blancas las quijadas y menor la parte amarilla del vientre. Investigaciones posteriores decidirán si la comadreja costa-ricense es la *M. noveboracensis* Dekay, ó si, correspondiendo al esparcimiento geográfico, es una variedad transitoria entre la *mustela frenata* y la *aureoventris*.

Género GALICTIS Bell.

Galictis barbara Wagn.

A Wagner, *Schreber Saeugethiere*, II, 214. Tb. 143, b.
v. Tschudi, *Fauna Peruana*, p. 107.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 102.

De este animal, que en Costa-Rica se llama *chulomuco*

ó *tulomuco*, sólo vi algunas pieles, notables por ser completamente negras y tener una mancha amarilla en el pecho.

Lo que se me dijo acerca del animal á que pertenecian, fué que vivia sobre los árboles, que era largo y delgado, y sumamente rapaz; lo cual concuerda con las observaciones hechas en otros lugares. Tambien en el Perú se encuentra la variedad enteramente negra, con una mancha amarilla pálida en el pecho.

La *G. barbara* está esparcida por todo Sud-América; se la hallado en el Paraguay, el Brasil, la Guayana y el Perú; seria, pues, Costa-Rica el límite setentrional de la distribucion geográfica de este animal.

Género Lutra Storr.

Lutra brasiliensis Cuv.

Fr. Cuvier, *Dict. Sc. Nat.* XXVII, 244.
Cuv., *Regne Animal*, I, 148 et III, Tab. I, fig. 3.
A. Wagner, *Schreber Saeugeth.* Suppl. II, 263.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 113.
Lutra brasiliana, Schaw. *Zool.* I, 446.
Lutra brasiliensis, Gray, *Proc. Zool. Soc. London*, 1865, p. 125.

Con frecuencia vi en Costa-Rica pieles de la *nutria* que hay allí y que lleva este nombre, pero todas, segun costumbre del país, las venden sin la parte de la cabeza ni de las patas ó garras; por esta circunstancia me fué imposible determinar la especie con certeza. Á mi juicio, por el exámen que hice de las pieles, creo que debe ser la *L. brasiliensis*. Tambien el Prof. Reichenbach, por la piel de un ejemplar de Costa-Rica, que se halla en la coleccion zoológica de Dresde, y que es un obsequio del Sr. v. Schroeter, la tiene como yo, por *L. brasiliensis* [22].

Noto que Salvin (a. a. O. S. 278) ha encontrado en Guatemala la *L. chilensis* Benn., especie que, investigando más escrupulosamente, debe hallarse con seguridad en Costa-Rica, puesto que Gray la considera como idéntica á la *L. platensis* Waterh., que él llama *nutria felina* en su ántes citada Monografía, donde dice, además, que esta especie se encuentra por toda la costa occidental de Chile hasta California,

---

[22] En Costa-Rica es muy apreciada la piel de nutria para objetos de peletería.

y más léjos aun, hasta Kamschatka; por esta razon pienso que seria difícil no hallarla en la costa occidental de Costa-Rica.

Lutra canadensis Sab.

Sabine, *Zool. App. Frankf. Journ.* 1823, S. 653.
Gray, *Proceed. Zool. Soc. London*, 1865.
Lutra lataxina, F. Cuv. *Dict. Sc. Nat.* XXVII, 1823, p. 242.

Entre varias pieles que el Dr. Joos trajo de Costa-Rica, se encuentra una perteneciente á la *L. canadensis*. Estando completa, y con el cráneo correspondiente, no fué difícil la determinacion exacta de la especie. El cráneo es enteramente igual al de la *L. canadensis* norte-americana; y por tener la punta de la nariz sin pelos, y levantada en ángulo agudo, no deja duda alguna su identidad. El ejemplar costa-ricense es un poco más pequeño y de color más claro que el norte-americano de que me serví para la comparacion.

Sub-familia MELINA Wagn.
Género MEPHITIS Cuv.

Mephitis chilensis Licht.

Lichtenstein *Abhandl. d. Berl. Akad.* 1836, S. 272.
A. Wagner, *Schreb. Saeugeth.* II, 192.
M. Furcata, Tschudi, *Fauna Peruana*, p. 114.

No me fué difícil clasificar esta especie, estando en posesion de tres pieles completas y de dos cráneos á ellas pertenecientes, que formaban parte de la coleccion del Dr. Joos. De la *M. chinga* Tied, especie á que ántes creia pertenecia, se diferencia esencialmente por el gran apéndice de la encía inferior, así como por las manchas blancas de la piel de la cola, tambien diferentes; en la *M. chilensis*, principia lo blanco en el vértice de la cabeza en forma de arco, y se divide sobre la nuca en dos fajas anchas que van angostándose á medida que se van alejando á concluir en el sacro. Sólo en la base es negra la cola; en el resto es blanca y no muy espesa. Todos los ejemplares que vi en Costa-Rica eran de un negro puro, y no negruzcos, como la descripcion dice; sobre lo predominante del negro hablé ya en la introduccion [p. 381].

El chingue chileno es un animal nocturno como las otras especies, y se esconde durante el dia en las casas, pero sale á

sus rapiñas por la noche. Como mata las gallinas, los costaricenses le dan tambien el nombre de *zorro*, y de *zorro hediondo*, para distinguirlo del didelfo. Los perros algunas veces los sorprenden durante sus robos y los matan; no es raro ver los animales muertos de esta manera en las calles de las poblaciones. Cuando este animal expele el contenido de la glándula hedionda, el olor desagradable se extiende tan léjos que se puede percibir á muchos centenares de pasos; afortunadamente esto no sucede sino cuando el animal está perseguido y se ve en peligro.

En Guatemala, Salvin encontró la especie mexicana *M. mesoleuca* Licht., que se acerca mucho á la ya descrita.

Familia URSIDA Wagn.
Sub-familia CERCOLEPTINA Girard.
Género CERCOLEPTES Illig.

Cercoleptes caudivolvulus Illig.

Illig., *Prodrom. Syst.* p. 127.
A. Wagner, *Schreber Saeugethiere*, II, 170.

La marta, llamadá *martilla* en Costa-Rica, no es raro encontrarla en los huecos de los árboles, donde pasa el dia escondida. En la noche sale á robar mamíferos pequeños y aves. Vi algunas veces ejemplares vivos en Costa-Rica, que habian sido tomados cuando chicuelos, ya un poco domesticados. Su fina y tupida piel es muy apreciada, y por esto la llevan con frecuencia á vender, pero, por desgracia, como de costumbre, sin la parte de las patas ni de la cabeza.

Extiéndese desde el Rio-Negro por la Guayana y Nueva-Granada hasta México. Salvin la halló tambien en Guatemala.

Sub-familia SUBURSINA Blainv.
Género PROCYON Storr.

Procyon hernandezii Wagl.

Wagler, *Isis*, 1831, p. 514.
Baird, *Report of Explor. and Surv. &.* Vol. VIII, p. 212.

Miéntras que algunos zoólogos, tales como Gray y Giebel [*Säugeth.* S. 747] consideran el *procyon lotor* mexicano, descrito por Wagler como una especie separada, nada más

que como degeneracion del *procyon lotor* Desm., debo adherirme á la opinion del Prof. Baird, que marca distintamente los caracteres de ambas especies, y que, por fundadas razones, la clasifica separadamente. La especie que existe en Costa-Rica, en la cual yo no observé variedad alguna, mostraba todas las peculiaridades de la mexicana. El *procyon* patas negras, de Hernandez, es algo más grande que el *procyon* comun; su piel es negra ó negruzca, pero no parda; las patas descubiertas y negras, y la cola no está tan rigurosamente cortada á la raíz como en aquel. Vive en México y se extiende al Norte hasta el Rio-Grande; al Occidente se le ha encontrado hasta en el cabo Flattery ó Pugets Sound. De modo que Costa-Rica seria el límite más meridional de su esparcimiento; al Norte de Sud-América se halla el *procyon cancrivorus* Desm., que es una especie enteramente diferente. En Costa-Rica obtuve un ejemplar vivo del *Pr. hernandezii* Wagl., que conservé muchísimo tiempo encadenado, y de este modo pude observar su modo de vivir y sus particularidades: habia sido cogido en tierna edad, y se domesticó á tal grado que los niños podian jugar con él. Generalmente pasaba los dias calurosos durmiendo, enroscado entre hojas de maíz, en el pesebre con mi caballo, del cual era muy amigo y trataba de jugar con él trepándosele sobre el lomo, familiaridad que le valió algunas mordeduras. En su manera de vida es exactamente igual al *procyon* comun. En Costa-Rica es generalmente conocido con el nombre mexicano de *mapachin*.

Género NASUA Sttor.

Nasua leucorhynchus Tschudi.

Tschudi, *Fauna Peruana.*

Todos los ejemplares del *pisote* que tuve oportunidad de ver en Costa-Rica, pertenecen á esta especie, y su clasificacion la agradezco á la bondad del Prof. Peters. Procedian todos de bosques situados á una altura de 6 á 7000 piés; yo los vi en las cimas de los volcanes Irazú y Puas, y recibí ejemplares de las montañas de Turrialba y Candelaria. Tschudi tambien lo halló en las montañas elevadas; y en México lo vieron en las cercanías de la bien conocida finca del Sr. Sartorius, llamada "Mirador," situada á una altura

de 4000 pies (23). Así, pues, parece que esta especie habita de preferencia en las montañas altas y frias.

Tanto en Costa-Rica como en otros países, se distinguen dos especies de *nasua*, una llamada *pisote solo* y otra *pisote de manada*. Ha poco tiempo que el Sr. R. Hensel [*Sitzungsberichte d. Gesellschaft naturf. Freunde zu Berlin im Jahre* 1866. Berlin, 1867, S. 22], apoyado en muchas investigaciones experimentales, ha presentado la prueba de ser exacta la afirmacion hecha por primera vez por Azara, al decir que el pisote solo y el pisote de manada, que hasta hoy se habian tenido como dos especies [*N. solitaria* y *N. socialis*], son una sola y misma especie, separándose de la manada el macho viejo para llevar una vida solitaria. Lo dicho no excluye de modo alguno que entre los *nasuas* conocidos, puedan haber diferentes especies bien caracterizadas. Con tal motivo, envié al Sr. Hensel tres cráneos (de un macho, de una hembra y de un pequeñuelo) de la especie que se halla en Costa-Rica, *N. leucorhynchus;* examinándolos, se convenció de que esta especie tenia puntos de diferencia tan notables con la del Brasil, recogida por él mismo, *N. solitaria* y *N. socialis*, que no se puede poner en duda que ésta sea otra especie.

Aunque en Costa-Rica se encuentran el pisote solo y el pisote de manada, pero como todos los ejemplares que reuní pertenecian al *N. leucorhynchus*, es muy probable que esta sola especie exista allí, y que á ella pertenezcan tambien los pisotes que se hallan más al Norte, y que los conocidos en Costa-Rica con el nombre de pisotes de manada sean nada más que los hijuelos del *N. leucorhynchus*, y no el *N. socialis*. Siendo así, el *N. leucorhynchus* seria el representante de este género en las comarcas tropicales del Norte, miéntras que el *N. solitaria* quedaria circunscrito á la parte meridional de los trópicos. Investigaciones posteriores nos enseñarán si hay más especies bien distintas, y si en todas se halla la particu-

---

[23] La especie descrita en el *Zoolog. Garten*, 1860 y 1862, como *nasua solitaria* M. v. Wied [variedad mexicana de Weinland], es probablemente tambien *N. leocurhynchus;* se diferencia de los ejemplares costa-ricenses únicamente en que el blanco es más pronunciado.

laridad de que los machos, cuando viejos, se separen á pasar una vida solitaria.

Tuve muchas veces en Costa-Rica ejemplares vivos del pisote, y esto me proporcionó la ocasion de estudiar un tanto las costumbres de este alegre animal. Más tarde leí la descripcion, magistral en todo sentido y muy exacta, que Rengger hace del modo de vivir del *N. leucorhynchus*. Como yo puedo testificar todo lo que él dice, me remito á su excelente descripcion, muy digna de ser leida.

Tambien en Costa-Rica la piel de esta especie cambia de color, segun la edad; es decir, en los jóvenes predomina el color pardo, miéntras que en los viejos sobresale el negruzco y el blanco.

Los cazadores emplean estas pieles en caccrinas, que llaman *chuspas*, y en cubiertas de las llaves de la escopetas.

NOTA—La seguridad con que los leñadores y cazadores, que conocen mejor los animales de los bosques, afirman la existencia de un gran animal que ellos llaman *oso real*, permite talvez suponer que el oso sud-americano, *ursus ornatus* Cuv., que se ha encontrado por el Norte hasta la república de Nueva-Granada, se halle tambien en Costa-Rica. Segun dice aquella gente, se deja ver rara vez y solamente en los bosques de las altas montañas, y cuando es atacado, se pára en las dos patas traseras. Cierto es que en Costa-Rica llaman *oso real* al *oso hormiguero;* pero este no es un animal tan grande, y, además, ni es tan raro, ni vive sino en las bajuras cálidas cerca de la costa.

Órden ARTIODACTYLA Owen.
Sub-órden ARTIODACTYLA NON RUMINANTIA Owen.
Familia SUINA Gray.
Género SUS Linn.

Sus scrofa Linn.

Habiendo la carne de *puerco*, desde tiempo inmemorial, representado un papel importante en la provision de los buques, fué, por consiguiente, el puerco uno de los primeros animales domésticos introducidos por los españoles á sus nuevas colonias, despues del descubrimiento de América.

En Costa-Rica parece que fué la raza española enteramente negra, que hoy mismo se encuentra en el país, la im-

portada por los primeros colonos. Es muy probable que más tarde se introdujera, de las islas del mar del Sur, la raza blanca de piernas largas, que ahora se halla con frecuencia en los lugares montañosos del país; y hasta últimamente fueron llevados de Inglaterra los puercos pequeños de piernas cortas y de orígen chino. Tienen éstos la ventaja de engordar muy pronto, y por esto los crian de preferencia y se han aumentado con mucha rapidez.

Acostumbran en Costa-Rica dejar que los marranos anden libres hasta que esten desarrollados, poniéndoles un anillo de hierro en la extremidad de la nariz [trompa] para que no hagan daño escarbando las tierras cultivadas; se les pone además una horquilla [horqueta] de madera, de forma triangular, en el pescuezo, para impedir que rompan las cercas que son generalmente de árboles vivos. Hasta que se desea cebarlos, son encerrados en estrechos chiqueros. El estar los puercos en libertad, facilita mucho el cruzamiento natural de las diferentes razas; esta es seguramente la causa por la cual rara vez se ven puras las tres razas mencionadas.

De marranos que se hayan vuelto montaraces, no he recibido dato alguno seguro.

Género Dicotyles Cuv.

Dicotyles torquatus Cuv.

G. Cuvier, *Regn. Anim.* I, 245.
Rengger, *Saeugeth. von Paraguay*, S. 328.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 327.
Krauss, Ueber den Unterschied zwisch. dem Schaedel von D. labiatus und D. torquatus in *Wiegmanns Archiv*, XXIX, Bd. I, 271.

Este animal, llamado en Costa-Rica *zahino* (v. sajino), habita en alturas hasta de 5000 piés; algunas veces sin embargo, se le encuentra solo y no en manada, como la especie que decribirémos en seguida. Se le da caza tanto por su sabrosa carne, como por los daños que causa á los maizales. Una que otra vez se le halla domesticado.

Salvin encontró la misma especie en Guatemala; tambien la hay en México, y segun Baird [a. a. O. S. 627] se extiende hasta el Red-River en Arkansas [34° latitud boreal], y por el Occidente hasta California.

Dicotyles labiatus Cuv.

G. Cuvier, *Regn. Anim.* I, 245.
Rengger, *Saeugeth. von Paraguay*, S. 322.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 325.

El *cariblanco* vive en grandes manadas en la espesura de los bosques vírgenes de las cálidas bajuras; pero de cuando en cuando se deja ver en las altas montañas, como en Cariblanco en el camino de Sarapiquí. Este lugar debe su nombre á la circunstancia de que sus primeros moradores fueron turbados, durante la primera noche, por una manada de estos animales que pasaba. En Costa-Rica es conocido solamente con el nombre de *cariblanco*; en Nicaragua lo llaman *jabalí*.

Este puerco se domestica algunas veces, y su carne es tan buena como la de la especie precedente.

En cuanto á la diferente configuracion del cráneo de estas dos especies, me refiero á las cuidadosas investigaciones de Krauss, ya citadas.

Sub-órden RUMINANTIA Cuv.
Familia CAVICORNIA Illig.
Sub-familia BOVINA Baird.
Género Bos L.

Bos frontosus Nils.

Ya en el año de 1561, el rey de España, en nota dirigida al Lic. Cavallon, refiere que con los primeros colonos que éste condujo á Costa-Rica, habia tambien llevado *ganado vacuno*. El ganado importado por los españoles á América, pertenecia á la raza de su país; y como todavía hoy el ganado de España es de la raza llamada manchada, se encuentra ésta muy generalizada en América. Lionel Wafer menciona que en 1670 vió ganado negro en el istmo de Panamá.

Como el ganado vacuno vive libre en el campo en las sabanas naturales, y los españoles no hicieron nada absolutamente para mejorar la raza, se encuentra uniformidad en cuanto al tamaño y forma, pero no en cuanto al color que es muy vário. La especialidad de las vacas americanas de

no dejarse ordeñar, miéntras no hayan amamantado el ternero, muestra, ó bien un retroceso al estado natural, ó que los españoles del tiempo de la conquista no habian mejorado su ganado hasta el grado en que éste se halla hoy en el resto de Europa. Por esta razon no se acostumbra en Hispano-América matar los terneros, porque al mismo tiempo se perderia la leche de la vaca.

Suele en Costa-Rica encontrarse ganado salvaje, llamado *cimarron*. Segun informes, se halla este ganado al Norte del volcan de Barba en las llanuras de Santa Clara; pero es tan arisco, que con dificultad puede álguien acercársele, siendo por esto forzoso matarlo á balazos.

Sub-familia Ovina Baird.
Género Ovis Linn.

Ovis aries Linn.

Miéntras que en el lugar llamado Los Altos de la vecina Guatemala, la cria de *ovejas* ha tomado tal importancia, que la preparacion de las lanas ocupa gran parte de la poblacion, y la manufactura de tejidos de lana, teñidos ó no, forma no pequeña parte de la exportacion nacional, parece que el clima de Costa-Rica, por ser más húmedo, no es favorable á la cria de ovejas. Por esta razon, únicamente algunas personas pudientes las tienen para su recreo.

Género Capra L.

Capra hircus L.

Aunque las *cabras* prosperan muy bien en Costa-Rica, no se crian en grande escala, en atencion á los muchos daños que ocasionan, que son mayores que las ventajas. En efecto, rompen las cercas vivas, se comen la corteza de las plantas útiles y se trepan á los tejados de las casas, que generalmente son bajas, echando abajo las tejas, que no estan colocadas con solidez. Por esto, solamente hay una que otra cabra por interes de la leche, que es muy provechosa para las personas débiles.

Familia CERVINA Gray.
Género CERVUS Linn.

Cervus mexicanus Gmel.

Gmelin, *Syst. Nat.* I, 179.
Lichtenstein, *Darstellung neuer oder weniger bekannter Saeugethiere*, Pl. XVIII.
Baird, *Explor. and Surv. &.* Vol. VIII, p. 653.
Pucheran, *Arch. du Mus. d' Hist. Nat.* Tom. VI, p. 362.

El ciervo mexicano, pariente próximo del ciervo de Virginia, es conocido en Costa-Rica con el nombre de *venado*, y vive de preferencia en las orillas de los bosques vírgenes, no siendo raro encontrarlo en los prados situados en sus alrededores; prefiere visitar los maizales, miéntras la planta del maiz está tierna; pero como los daños que en ellos causa son de consideracion, los agricultores lo cazan con ahinco. Á veces, ocultos entre el espeso follaje de la maleza que hay en los arroyos que corren en profundas hondonadas, se aproximan en manadas hasta cerca de los lugares habitados. Los ciervos de mayor edad, llamados *capataces* por ser los que dirigen la manada, son en extremo ariscos y precavidos, y por esto ménos frecuentemente cazados que las hembras. Debido á lo dicho, muy rara vez vi su cornamenta, miéntras que en cualquier tiempo y sin dificultad, se cazan los ciervos jóvenes de dos y tres años, así como las hembras.

El ciervo mexicano se encuentra en México y en todo Centro-América; así es que Costa-Rica seria el límite meridional de su esparcimiento [24].

---

[24] Es muy probable que el *cervus nemoralis* H. Smith, que es congénere del *C. mexicanus*, se encuentre tambien en Costa-Rica; y es de presumir que se le halle en la parte oriental, inclinada hácia el Mar Caribe. Segun Smith, existe tambien en Honduras; y Saussure [*Revue et Mag. de Zoolog.* 2. Ser. T. XII, 1860, p. 249] considera su *C. cariacus* mexicano y el *C. cariacou* de Buffon, que vive en Cuba, como idénticos con el *C. nemoralis* H. Smith. Yo encontré en el Museo Zoológico de Stuttgart un ciervo de Surinam que, á mi juicio, no es otro que el *C. savannarum* Cabanis, de la Guayana, y que probablemente á su vez no es otro que el *C. nemoralis* Smith. Segun esto, se encontraria el *C. nemoralis* alrededor del Mar Caribe, á saber, en Cuba con el

Cervus rufinus Pucheran.

Pucheran *Archiv. d. Mus.* VI, 491, Tab. 30.
Pucheran, *Revue et Magaz. d. Zool.* 1851, p. 561.

Esta especie que es muy próxima al *cervus rufus* Cuv., ha sido con razon clasificada por Pucheran como especie separada; se diferencia esencialmente de aquella por ser de tamaño menor, por tener negro el hocico y las patas, y por el color del pescuezo que no es blanco sino rojo; tambien porque la parte del vientre no es blanca sino ligeramente manchada.

Los ejemplares de Pucheran eran originarios del valle de Loa en el Ecuador, en la pendiente occidental de la cadena del Pichincha.

En la coleccion zoológica de Darmstadt, vi dos ejemplares de esta especie del ciervo, que llevan el nombre de *C. sartorii.* Eran un obsequio del Sr. Sartorius y procedian de su posesion llamada "Mirador" en las cercanías de Vera-Cruz, en donde dicen se encuentran con frecuencia. Si llega á confirmarse la suposicion de Burmeister (a. a. O. S. 319), de que el llamado por Lund *cervus nanus* Lund, del Brasil, hallado á orillas del rio San Francisco, sea el mismo *C. rufinus,* entónces seria muy extenso el círculo de su esparcimiento. Siendo así viviria esta especie en México, en todo Centro-América y en el Ecuador, donde seria el representante del *C. rufus.*

Llámase este ciervo en Costa-Rica *cabra de monte,* á causa del hundimiento y no ramificacion de sus cuernas. Tómasele frecuentemente cuando pequeño, y se domestica sin dificultad. Con respecto á sus hábitos y al color de los cervatillos, son los mismos que los de su congénere, el *C. rufus,* por lo cual me remito á los informes de Rengger (a. a. O. S. 356) y de Burmeister (a. a. O. S. 316).

Los ejemplares que obtuve en Costa-Rica procedian de Pacaca y del Guaitil, esto es, de los lugares más cálidos del país.

---

nombre de *cariacou* Buffon, en México con el de *C. cariacus* Sauss., en Honduras con el de *C. nemoralis* Smith, y en la Guayana y Surinam con el de *C. savannarum* Cab.

Órden PERISSODACTYLA Owen.
Familia EQUIDAE Gray.
Género EQUUS L.

Equus caballus Linn.

El caballo pertenece tambien á aquellos animales domésticos que fueron introducidos inmediatamente despues del descubrimiento de América. Los caballos descendientes directamente de aquella raza, son pequeños, de formas regulares, la mayor parte de color oscuro ó blancos, de paso muy firme y de mucho aguante; y por esto mejores, para los malos caminos de aquel país montañoso, que los caballos grandes importados últimamente de Europa ó de los Estados-Unidos y de Chile.

Hasta hace poco se permitia á las yeguas andar libremente sin servirlas; por este motivo no se puede tratar de una raza determinada. Tanto en Costa-Rica, como en el resto de la América tropical, se deja pacer los caballos al descubierto, dia y noche en los campos.

Equus asinus L.

Los buenos burros garañones, han sido siempre muy apreciados en Hispano-América; á las burras, por el contrario, se las deja andar libremente. En Centro-América se cuidan solamente de la cria de mulas, que son muy estimadas como bestias de carga, y caras á causa de los malos caminos. En los climas cálidos, por malos caminos y terrenos quebrados, las mulas son no solamente más fuertes para la carga, sino que resisten al hambre y sed mejor que los caballos; aunque una mula en potrero, come más que un caballo.

Yo he visto muchas veces en Costa-Rica mulas pardas con rayas negras en las piernas.

Familia TAPIRINA Gray.
Género ELASMOGNATHUS Gill.

Elasmognathus bairdii Gill.

Th. Gill. *Proceed. of Nat. Sciences of Philadelphia*, 1865, p. 183.
Flowers, *Proc. Zoolog. Soc. of London*, 1867, p. 240.
Gray, *Proceed. Zoolog. Soc. of London*, 1867, p. 876 bis 885 (25).
A. E. Verrill *Ann. and Mag. N. H.* 1867, XX, p. 232.
Th. Gill, *Sillimans Amer. Journ. Sc.* July 1867, Vol. 43, p. 370.
Troschell, Bericht über d. Säugethiere. *Wiegmanns Archiv*, 1868.

El descubrimiento hecho por el Prof. Gill, de que el tapir centro-americano pertenece á una especie esencialmente diferente de las otras dos especies americanas, esto es, del *T. americanus* L. [*T. suillus* Blumenb.] y del *T. villosus* Wagn. (*T. roulini* Fisch.=*T. pinchaque* Roulin), y que la diferencia es tan notable que debe formarse un género especial, es una de las adquisiciones de mayor interes ó importancia con que en estos últimos tiempos la Mamalogía ha ensanchado el campo de sus conocimientos. Este descubrimiento tiene tambien una importancia particular, y es que el tapir de Baird se aproxima más al de la India que á las dos especies americanas ya citadas.

Sobre la distribucion geográfica de esta especie, sabemos hasta hoy lo siguiente. Segun el capitan Dow, todos los ejemplares encontrados en el istmo de Panamá, al Norte del rio Chagres, pertenecen á esta especie: de los tapires de Costa-Rica, tuve oportunidad de examinar seis cráneos que tambien pertenecian al *E. bairdii*, así como un ejemplar de Nicaragua traido por Salvin; podemos, pues, aceptar que tambien el tapir que se halla más al Norte pertenece á la misma especie. Habiéndose encontrado tapires en la costa meridional de México, se puede precisar muy aproximadamente la zona de esparcimiento de esta especie: esta zona se extenderia por el Sur hasta el istmo del Darien, y por el Norte hasta el Sur de México.

Cierto es que el cráneo del *E. bairdii* se parece en su aspecto al del *pinchaque* [*T. roulini* Fisch.], pero se diferen-

(25) Gray: "Notice of a New Species of American Tapir, with Observations on the skull of *Tapirus Rhinochoerus* and *Elasmognathus* in the Collection of the British Museum," contiene la descripcion más completa del *E. bairdii*.

cia de éste por el especial desarrollo de la mandíbula superior que es abultada hácia arriba, y sobre todo por el grueso y osudo tabique nasal. En sus costumbres, no parece diferenciarse de las otras especies del tapir; lo mismo vive en las bajuras cálidas que en las más elevadas montañas, donde frecuentemente tuve ocasion de ver sus huellas. En todo Centro-América es conocido con el nombre de *danta;* un ejemplar vivo y de poca edad que me llevaron á la capital (S. José), dejaba ver las manchas ordenadas en forma de fajas, como en las otras especies. En Costa-Rica se caza la danta á menudo por lo sabroso de su carne; los habitantes de las montañas salan la carne, la secan al aire y hacen grandes provisiones de ella. Tambien de la gruesa piel hacen correas que, retorcidas y secas, se emplean como muy durables látigos. Gustan los tapires de los pantanos salados que se forman por la evaporacion de las aguas salitrosas; en estos lugares se cazan con bala, de noche y á la claridad de la luna, ó con lanza, acosados por los perros.

Órden NATANTIA Illig.
Familia HALITHERIDA Carus.
Género MANATUS Cuv.

Manatus americanus Desm.

Desmarest, *Mammal.* p. 507.
Cuv. *Oss. Foss.* V, 1.
Manatus australis, Wiegm., *Wiegmanns Arch.* 1838, I, S. 1.
A. Wagner, *Schreb. Suppl.* V, 118, 1.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens,* S. 335.
Manatus latirostris Hartl. Harlan, *Journ. of Nat. Sc.* Philadelphia, III, b. p. 290.
A. Wagner, *Schreber Saeugeth.* VII, 129, 130.
J. F. Brandt, *Mem. de l' Acad. Imp. d. St. Petersburg,* Tom. XII, Nr. I, 1861-68; und XIII, 253 u. 255 (Symbolae Sirenologicae).
Krauss, *Müller's Archiv,* 1859. Heft 4 und ebendaselbst, 1862, S. 415.

Al principio distinguíanse solamente dos especies pertenecientes al género *manatus*, la que se encuentra en la costa africana, bajo el nombre de *M. senegalensis* Desm., y la americana, ó sea, el *M. americanus* Desm. Más tarde se subdividió la especie americana en dos, la norte-americana y la sud-americana, y llamóse á la primera *M. latirostris* Harl., y á la otra *M. australis* Wiegm. Miéntras que Bur-

meister (a. a. O. S. 336) acepta la separacion de las dos especies mencionadas, Brandt [a. a. O. S. 225) duda que se puedan considerar como especies diferentes [26].

Si reconocemos el *M. latirostris* como especie separada, entónces no se encontraria más que éste en la costa de Costa-Rica.

Verdad es que Murray [27] fija, como lugar donde se reunen las especies boreal y austral, la comarca de la Laguna de Chiriquí, esto es, en parte de la costa de Costa-Rica; pero este dato carece absolutamente de fundamento.

Casi todos los ejemplares venidos en estos últimos años á Europa para los Museos, proceden de Surinam y pertenecen á la conocida especie *M. latirostris*; y, que yo sepa, jamas se han recibido en Europa ejemplares de la costa de Costa-Rica ni de San Juan del Norte (Greytown).

Una sola vez se me presentó la ocasion de ver *manatíes* á orillas del rio Sarapiquí, desde alguna distaneia; parecia que estaban paciendo en la ribera, pero tan luego como se acercó nuestro bote, se arrojaron precipitadamente al agua y desaparecieron así de nuestra vista.

Todavía hoy se encuentran con frecuencia por toda la costa del Atlántico, donde hallan abundante alimento y la seguridad necesaria en los esteros; desde allí se dirigen á los rios, y por eso los hay en abundancia en el rio San Juan y sus afluentes, el Sarapiquí y el San Cárlos.

Los raudales que están más allá de la confluencia del San Cárlos, les impiden probablemente pasar más arriba, y por esta razon no han sido encontrados ni en el Rio Frio ni en el lago de Nicaragua. Á la extraordinaria circunstancia de vivir el manatí únicamente en la costa oriental y no en la occidental, no pude hallar otra explicacion que suponer que, durante el primer tiempo del período eoceno, Centro-Améri-

---

(26) *Manati latirostris* [si revera speciem distinctam praebet, quod Grayus adeo negat] ditio geographica, ut videtur, inde a Florida orientali et insulis Antillensibus, nec non a Sinu Mexicano ad Surinam, seu Guyanam Hollandorum, forsan ad Cayenam adeo esset extendenda, sicut jam putavit A. Wagnerus *(Schreb. Säugeth.* VII, p. 130*)*.

(27) Andrew Murray, *The Geographical Distribution of Mammals*, London, 1866, 4.

ca formaba una hilera de islas, semejante á las actuales Antillas, de modo que entónces podia el manatí pasar de uno á otro océano! Supe por casualidad que el Dr. Bernoulli habia hallado el manatí tambien en la costa occidental de Guatemala. Que se le encuentre todavía allí, se explica, porque esta parte de la costa occidental de América es de muy difícil acceso y muy peligrosa para los marinos; es probable que este animal, á causa de su excelente carne, haya sido destruido por los indígenas de los demás lugares de la costa occidental, que, como es sabido, estaban más civilizados que los habitantes de la costa oriental, y que vivian tan cerca unos de otros que, como dice Las Casas, parecia que el país hormigueaba de gente. Muy importante seria en verdad comparar el manatí de la costa occidental con el de la oriental. Claro es que ambos pertenecieron ántes á la misma especie, pero viviendo más tarde bajo diferentes condiciones, es posible que se hayan separado hasta el grado de autorizar la clasificacion en dos especies diferentes.

Á causa de la sabrosa carne de este animal, siempre lo persiguen y matan los zambos-mosquitos, que, con motivo de la pesca de tortuga, navegan todos los años desde la costa de Mosquitos, pasando por toda la costa de Costa-Rica, hasta la Laguna de Chiriquí. Para los antiguos filibusteros era el manatí un animal importante, porque les suministraba excelente provision para sus buques, y Dampier (s. Brandt, a. a. O. S. 255) lo encontró ya en la costa de Honduras, de Bluefield hasta Bocas del Toro. En Costa-Rica hacen látigos para montar á caballo, del cuero grueso y sin curtir del manatí, que son mejores que los hechos de la piel del tapir. El hueso temporal se vende caro, porque el vulgo le atribuye efectos medicinales. Sabido es que debemos al interesante trabajo del Prof. Kranss de Stuttgart el exacto conocimiento de la formacion del cráneo del manatí (s. *Müllers Archiv*, 1862, S. 420), pues él ha descrito extensamente el modo especial como el manatí cambia sus dientes, á saber, los molares posteriores los cambia con frecuencia, aun en edad avanzada, miéntras que los frontales se le gastan y desaparecen.

Orden BRUTA L.
Familia ENTOMOPHAGA Wagn.
Género MYRMECOPHAGA Linn.

Myrmecophaga jubata Linn.

Linné, *Syst. Nat.* I, 52, 3.
A. Wagner, *Schreb. Saeugeth.* IV, 203. Tab. 67.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 305.

El *oso hormiguero* grande, llamado en Costa-Rica *oso real*, se encuentra únicamante en los bosques de las cálidas bajuras, en las inmediaciones de la costa. Aun allí, es muy raro hallarlo; una vez solamente vi la piel de uno de estos animales que habia sido tomado cerca del puerto de Punta-Arenas. Dicen que cuando es atacado, suele pararse en las patas traseras, y con sus garras, en que posee mucha fuerza, defenderse y herir gravemente á los perros y hombres que se le acercan. No conozco otro lugar alguno, más al Norte de Costa-Rica, en que se le encuentre.

Myrmecophaga tetradactyla L.

Linn. *Syst. Nat.* I, 524.
A. Wagner, *Schreb. Saeugeth.* IV, 206, Tab. 68.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 307.

El *tamandua*, llamado *tejon* y *oso colmenero* en Costa-Rica, se encuentra en los climas frios de las altiplanicies. Allí obtuve varios ejemplares, así vivos como muertos.

Su esparcimiento geográfico parece ser muy extenso, puesto que Salvin lo vió en Guatemala tambien; por la parte del Sur, se encuentran ambas especies hasta el Paraguay.

Cyclothurus dorsalis Gray.

Gray, *Proceed of Zool. Soc. London*, 1865, p. 385, Pl. XIX.

Razon tuvo Gray en separar la conocida *myrmecophaga didactyla* Linn., como género diferente de las otras dos especies, bajo el nombre de *cyclothurus*. Él describió como una particular y nueva especie perteneciente á este género, el *C. dorsalis*, hasta hoy encontrado solamente en Costa-Rica, conforme á un ejemplar que recibió de Salvin; pero como la diferencia de especie no la funda más que en el color de la piel, es dudoso que pueda subsistir como tal. Habia ya mucho tiempo que el *C. dorsalis* Gray me era conocido, sin em-

bargo lo habia considerado únicamente como una variedad del *C. didactylus*.

Gray hace el paralelo de los caracteres distintivos de ambas especies de la manera siguiente:

C. didactylus: "fulvus back, blackish-washed; feet and tail gray, longer hairs with minute black tips."

C. dorsalis: "golden yellow, silky, back with a broad well-defined black stripe; feet and tail yellow."

"The back and sometimes the sides are washed with blackish. Always known by the distinct, well-defined, broad dorsal streak, and the yellow colour of the feet and tail."

Todos los ejemplares que pude ver en Costa-Rica poseian los caracteres de especie dados por Gray, y, ademas, todos eran, sin excepcion, más pequeños que los ejemplares del *C. didactylus* de las diferentes colecciones de Sud-América.

Como lugar en donde se halla, no conozco otro que el valle de Orosi en los alrededores de Cartago; que se encuentre solamente allí, ó que en otra parte no hayan sabido dar con él, ó no lo hayan buscado, son cuestiones que no puedo resolver aun. Yo vi su piel brillante como la seda y tambien ejemplares completos, y poco ántes de salir del país obtuve un ejemplar vivo, por cuyo exámen vine á convencerme de que el *serafin de platanar*, como lo llaman en Costa-Rica, es indudablemente un animal nocturno. Todo el dia estaba inmóvil, completamente enroscado y agarrado con las uñas de una barra de la jaula; pero tan luego como venia el crepúsculo de la tarde, principiaba á subir y bajar constantemente en la jaula, aunque despacio, buscando evidentemente algun portillo por donde poder escaparse; rehusó tomar alimento alguno, y bajo otros respectos mostró igualmente la mayor estupidez. Cuando, despues de algunos dias, observé que se enflaquecia notablemente, y que en los esfuerzos por escaparse de la jaula, se estropeaba la piel, me vi, por desgracia, obligado á matarlo.

En su modo de trepar, de colgarse de las garras y de enroscar el cuerpo, tiene gran parecimiento con el *choloepus*; solamente hay que notar que el rabo aprehensivo (*prensil* ó *prehensil*) le da muchas facilidades para trepar.

Ignórase todavía si esta especie exista en otro lugar fuera de Costa-Rica.

Género Dasypus Linn.
Sub-género Xenurus Wagl.

Dasypus gymnurus Illig.

Illiger, *Berliner Akad. Abhandl.* 1815.
Gray, *Proceed. Zool. Soc. London*, 1865, p. 378.
Dasypus 12-cinctus, Schreb., *Schreber Saeugeth.*, II, S. 225, Tab. 75, 76, fig. 11 u. 12.
Burmeister, *Saeugeth. Brasiliens*, S. 282.

Aunque desde los primeros años de mi residencia en Costa-Rica, supe que, ademas de la especie de que me ocuparé en seguida y que es allí muy comun, habia otra que rara vez se encuentra, llamada *armado de zopilote*, por tener su carne un olor á almizcle, semejante al zopilote (*cathartes foetens* Illig. s. *atratus* Baird), en razon de lo cual no sirve para comer, una sola vez se me presentó la ocasion de ver un ejemplar vivo; en la coleccion del Dr. Joos hallé tambien un cráneo que corresponde exactamente en su forma con las láminas de Cuvier (*Oss. Foss.* VIII, 233, Tab. 212, fig. 7-9), y aunque era más pequeño, se notaba por las suturas cerradas que pertenecia á un animal viejo. El ejemplar vivo que vi era tambien de mediana estatura. Á cual de estas dos formas, acerca de cuya diferencia ha llamado la atencion Burmeister (a. a. O.), pertenezca el *armadillo* que hay en Costa-Rica, no es posible decirlo aun. Vive en el Paraguay, el Brasil, el Perú y la Guayana; más al Norte de Costa-Rica no ha sido encontrado hasta hoy.

Sub-género Tatusia F. Cuvier, *Praopus* Burm.

Dasypus fenestratus Peters.

Peters, *Monatsber. d. Akad. zu Berlin*, 1864, S. 180.
J. E. Gray, *Proc. Zool. Soc. London*, 1865, p. 372.

Creyendo que el armadillo de Costa-Rica fuera el conocido *dasypus novemcinctus* L., le habia dedicado poca atencion allí; y solamente despues de mi regreso, que me procuré las obras de consulta de que carecia en Costa-Rica, encontré que el Prof. Peters consideraba los ejemplares enviados de Costa-Rica como pertenecientes á una nueva especie, y los habia clasificado como *D. fenestratus*, cuyas diferencias describe de la manera que sigue.

El *D. longicaudatus* Wied, que es la especie más cer-

cana, se diferencia: 1º en que, como en el *hypercambon* (*D. peba* Desm.), las fajas escamosas posteriores de la coraza (v. concha) no llegan hasta los bordes delanteros de la misma: 2º en que las pequeñas aberturas del paladar en la mandíbula superior, que se unen por medio de un surco con los agujeros incisivos (foramina incisiva), no se prolongan sino que estan situadas entre el primer par de muelas: 3º en que el borde anterior de la sutura de la quijada superior, no está entre sino un poco detras del último par de molares: 4º en que la abertura del canal lacrimal del borde orbital, está situado más cerca; y 5º en que los huesos paladiales (*gaumenbeine*), en la línea media del paladar, son notablemente más cortos. El nombre específico se refiere á la forma de las fajas de escamas posteriores, que Burmeister, al describir el *D. peba*, comparó, con mucho acierto, á ventanas góticas.

Las diferencias marcadas por el Prof. Peters con los números 2 y 3, aunque las suturas son muy constantes y variable el número de dientes, se fundarian en que la hilera de dientes molares principia y concluye en el *D. fenestratus* mucho más adelante que en el *D. longicaudatus* Wied.

Un cráneo juntamente con el carapacho (concha) que encontré en la coleccion del Dr. Joos, me permitieron ver exactamente todas las diferencias del *D. fenestratus* dadas por el Prof. Peters. De aquí deduzco que tambien los armadillos que hay en Guatemala y México hasta Téxas, que han sido tenidos como *D. novemcinctus*, existen tambien en Costa-Rica y que seguramente serán encontrados allí más tarde. Además, revisando minuciosamente el material respectivo de las colecciones zoológicas de Stuttgart y Heidelberg, me convencí de que, por medio de un escrupuloso exámen, se podrán distinguir varias especies bien caracterizadas entre los armadillos de México, Centro-América, la Guayana y el Brasil, que actualmente llevan los nombres de *D. peba* Desm., *D. novemcinctus* L. y *D. longicaudus* Pr. M. zu Wied, y que son considerados como pertenecientes á una sola y misma especie. Para esto seria preciso obtener materiales completos de las referidas localidades, compuesto de pieles enteras [carapachos] con sus respectivos cráneos y esqueletos, que, al mismo tiempo, sean de diferentes edades.

En Heidelberg, por ejemplo, se encuentran dos ejem-

plares iguales, clasificados como *D. peba;* ambos proceden de la misma fuente (regalo de Gramlich, de Caracas); pude examinar el cráneo del uno porque estaba suelto; mostraba todas las señales del *D. peba;* las fajas del carapacho tenian la forma de ventanas de iglesia gótica. Además, ambos tenian diez fajas.

Entre la gran cantidad de cráneos que en la coleccion de Stuttgart estan clasificados como *D. longicaudus*, hallé uno que verdaderamente tiene mucha semejanza con los demas; sin embargo se diferencia esencialmente en la forma y en las suturas; desgraciadamente faltaba la piel (carapacho) correspondiente. Dedúcese de esto que el armadillo negro, comun, de cola larga, merece especial atencion. Como éste se halla frecuentemente en todas partes, es de esperar que con el tiempo no será difícil conseguir el material necesario para su exámen, si los coleccionadores dedican mayor atencion á este animal hasta hoy tan poco apreciado.

Familia Bradypoda Blumenb.
Género Choloepus Illig.

Choloepus hoffmanni Peters.

Peters, *Monatsber. d. Akad. de Wiss. zu Berlin*, 1858, S. 128, 1864, S. 618.

Ya en el año de 1858 habia el Prof. Peters reconocido esta especie como nueva y separádola del conocido *Ch. didactylus* por la diagnósis siguiente: "differt a *Ch. didactylo* vellere longissimo, unguibus brevioribus albidis, cranio convexiore, rostro breviore"; despues de haber recibido varios esqueletos, encontró que éste no tenia como el *Ch. didactylus* siete vértebras cervicales sino sólo seis. Como desgraciadamente hasta despues de mi regreso fué que tuve ocasion de informarme de esta diferencia importante, no presté atencion en Costa-Rica al número de vértebras cervicales. Es por esto que existe aun la posibilidad de que en Costa-Rica haya, ademas del *Ch. hoffmanni*, el *Ch didactylus* L. tambien; como seria muy importante del mismo modo averiguar si en las regiones vecinas, Nueva-Granada, Surinam, &., donde se halla el *Ch. didactylus*, exista igualmente el *Ch. hoffmanni*. Creí al principio haber encontrado diferencia en la forma del cráneo de ambas especies; pero el Dr. Krauss de

Stuttgart [s. *Wiegmanns Archiv*, 1869, S. 122] ha probado que la forma del cráneo del *Ch. didactylus* es en extremo variable, en lo que se parece mucho al *Ch. hoffmanni*, en el cual yo mismo he notado variedad en las formas, que, si fueran constantes, autorizarian la creacion de un género distinto.

La piel, cuando jóvenes, es de color pardo oscuro y de mucho pelo, aunque corto, y cuanto más avanzan en edad, tanto más largos son los pelos y más claro es el color; entónces presentan generalmente un color amarillo parduzco, que en algunos tira á azul verdoso. Para decidir si en el *Ch. hoffmanni* haya diferencia notable de color de la piel entre ambos sexos, como lo ha probado Krauss respecto del *Ch. didactylus*, se necesitan más exactas investigaciones.

En Costa-Rica llaman *perico ligero* al *perezoso*, corrupcion probablemente de *perrillo ligero*, apodo que le pusieron los primeros conquistadores españoles, puesto que así se halla este nombre en Oviedo. El perezoso se encuentra en los bosques de las altas montañas y vive en las cimas de los árboles que casi nunca abandona, pues, poseyendo grandísima facilidad para trepar, pasa de una á otra copa de los árboles. Sobre el terreno es un animal extremadamente torpe. Aliméntase de hojas y frutas, y en prision come con gusto papas cocidas. Masca muy despacio el alimento ántes de tragarlo. Su estiércol se parece al de la oveja ó de la cabra. Rara vez grita, y su voz se asemeja al balido del cordero. Cuando se le irrita, bufa con violencia. Tiene extraordinaria fuerza en las garras, con las cuales puede causar heridas de gravedad, lo mismo que con los agudos molares, que son una especie de caninos. Vi uno atravesar completamente el dedo, en la raíz de la uña, á un jóven que lo molestaba.

Las hembras que vi tenian sólo un hijo, que se asia del largo pelo de la madre, y que es el modo como ellas lo llevan consigo.

El perezoso es indudablemente un animal nocturno; sus pupilas estan durante el dia enteramente contraidas, y de noche tan abiertas que casi no se ve el íris; la luz de una vela no ejerce influencia en ellas (p. 380).

El perezoso tiene una vida extraordinariamente tenaz, soporta los más crueles tormentos, fracturas del cráneo, he-

ridas profundas en el pecho y en el abdómen, lo mismo que varios venenos en grandes dósis, y no muere sino despues de una larga agonía. Para matar con seguridad los perezosos, me servia del cloroformo que les suministraba por medio de una esponja ó pelota de algodon empapada en el líquido, que les introducia en el hocico, teniendo cuidado de meterles la cabeza dentro de una vejiga de puerco para evitar así la evaporacion.

En lo referente á sus costumbres me remito á la excelente descripcion de Brehm (s. *Thierleben*, II, S. 278).

Órden MARSUPIALIA Illig.
Familia SCANSORIA Owen.
Género DIDELPHYS Linn.

Didelphys aurita Wied.

Pr. Max zu Wied, *Beitraege zur Naturgeschite von Brasilien*, II, 395,2.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 130.

De todos los mamíferos de Costa-Rica, es la *semivulpa ó zorra mochilera* de orejas largas, el primer animal tropical con quien el extrangero recien llegado entra en relaciones, aunque no agradables. En las ciudades, pocas son las casas que no sean visitadas por este feo animal. Con frecuencia se despierta el extrangero en el silencio de la noche por el ruido extraordinario que hacen estos animales con sus carreras y pisadas estrepitosas sobre las delgadas tablas de los cielos rasos de las habitaciones, ó bien por sus visitas á la despensa y cocina, donde botan y quiebran los platos, fuentes y demas vajilla; por lo cual algunos extrangeros, temiendo que el ruido sea ocasionado por ladrones, se levantan y echan mano á sus armas. Al dia siguiente piden explicacion de aquel bullicio inesperado y reciben esta contestacion: "Señor, es el *zorro*". El nombre de zorro no es el propio de este animal; pero como en Costa-Rica la semivulpa hace entre las aves domésticas el mismo daño que el zorro en Europa, por esta razon los colonos españoles dieron el mismo nombre á este didelfo, aunque en ligereza y astucia no se puede comparar á nuestro zorro europeo. Justamente su poca ligereza y torpeza son la causa de que caiga á menudo en poder de sus perseguidores. No es, pues, en Costa-Rica un espectáculo inusitado encontrar en las calles y

caminos un zorro recien muerto, que los zopilotes pronto devoran. Por esta circunstancia, pude presto proporcionarme numerosas pieles y cráneos. Comparados éstos últimos escrupulosamente, no encontré diferencia alguna entre ellos; pero respecto de las pieles hallé que su color, y sobre todo los pelos sobresalientes, presentaban muchas variaciones, que unos eran blancos, otros negros, que unas tenian pocos pelos grises y otras muchos; pero el color de los pelos no puede servir como señal de distincion, segun lo ha demostrado Hensel (28).

Jamas encontré en Costa-Rica la semivulpa al aire libre; generalmente está dentro de los techos de las casas, y á pesar de ser tan perseguida no es escasa. Quizá se reduciria considerablemente su número si, como sucede en Guatemala, comieran su carne; pero la fealdad de este animal parece retraer á los costa-ricenses de prepararlo para su mesa, como en Guatemala, en donde es tenido hasta como exquisito bocado. Varios ejemplares obtuve vivos, y por ellos me convencí de la insensibilidad de este animal á todo maltratamiento corporal; despues de penetrantes heridas en el pecho, de fracturas en el cráneo y aun despues de estrangulado, tarda mucho para morir; tiene gran destreza y fuerza en su cola aprehensiva *(prensil* ó *prehensil)*, con la cual, hasta en sus últimos momentos y en los paroxismos de la muerte, busca un punto de salvacion, y, cuando lo encuentra, se ase de él.

De las semivulpas en que sobresalen los pelos grises, parece que en Costa-Rica no hay más que esta especie; y entre los ejemplares que fueron enviados á Berlin y clasificados por el Prof. Peters, así como entre los remitidos á Washington, se encontró solamente la *D. aurita.*

Didelphys quica Temm.

Temminck, *Monogr. Mammif.* I, 36.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 136.

Esta especie parece ser rara en Costa-Rica; pero talvez dependa esto nada más de que casi nadie se ocupa en tomar esta clase de animales de monte que no son ni dañinos ni útiles. No se acostumbra en Costa-Rica cazar animales con

(28) *Zoolog. Garten*, 1867, S. 290.

trampas. Vi un ejemplar en Tucurrique, y otro que remití á Berlin fué clasificado por el Prof. Peters como *D. quica*. Segun Salvin *(Proc. Zool. Soc.* 1861, S. 278*)*, se encuentra este didelfo aun más al Norte, esto es, en Guatemala.

Didelphys myosurus Temm.

Temminck, *Monogr. d. Mammif.* I, 38.
Pr. Max zu Wied, *Beitr.* II, 400, 3.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 135.

El único ejemplar de este bonito didelfo, lo recibí de San Ramon, donde fué cogido en los bosques. Habiéndomelo traido vivo, pude observarlo durante algun tiempo. Lo alimentaba con insectos (*Blatta*) que le arrojaba vivos y que él tomaba con la mayor destreza, y teniéndolos con las patas delanteras los mascaba cuidadosamente en distintos bocados, sentado en sus patas traseras como las ardillas. De dia dormia enroscado en la esquina de una pequeña caja de madera, pero tan pronto como anochecia, principiaba á moverse; desgraciadamente se me escapó y los perros lo despedazaron de tal modo que ni la piel ni el esqueleto fué posible salvar. En cuanto á su rareza, repito lo que dije á cerca de la anterior especie.

Didelphys murina Linn.

Linn. *Syst. Nat.* II, 1, 72.
Pr. Max zu Wied, *Beitraege*, 411, 5.
Burmeister, *Saeugethiere Brasiliens*, S. 138.

Una sola vez encontré en Costa-Rica un pequeño didelfo que se parecia á esta especie; pero habiéndose por desgracia perdido el ejemplar, es cuestionable si verdaderamente sea esta especie ó alguna de las otras pertenecientes al sub-género que Burmeister ha denominado *grymäomys*.

Género Chironectes Illig.

Chironectes variegatus Illig.

Illiger, *Prod. Syst. Mamm. et Av.* p. 76.
Lutra minima, Zimmermann. *Geogr. Gesch.* II, 317.
Didelphys palmata, Burmeister, *Saeugeth. Bras.* S. 133.

Este animal acuático es conocido en Costa-Rica con el nombre de *zorro de agua*, de lo que se deduce que no debe ser raro allí; sin embargo no fué grande el número de ejem-

plares que tuve ocasion de ver; respecto del tamaño, parece ser muy vário.

Que la América del Sur estuvo al principio separada del resto del continente americano, de manera que sus habitantes, que subsistian por sí mismos, sin dependencia de los otros, pudieron desarrollar sus formas actuales, nos lo prueban particularmente los mamíferos. Hay que tener mucho en cuenta que la América del Sur no estaba ántes unida todavía á la parte setentrional de la América del Norte, sino que esta union ha tenido lugar últimamente, hácia el Norte de México, allí donde hoy mismo los lagos salados que hay nos dicen que en otro tiempo existió un extenso mar. Hasta despues de la union de estas dos grandes partes del continente, pudieron los habitantes del Viejo Mundo, que entre tanto habian pasado á Norte América, extenderse más hácia el Sur; pero estando ya ocupado el terreno en el Sur, pudieron mezclarse apénas en pequeña proporcion con las formas sud-americanas. Esto nos explica la admirable minoría de las especies de mamíferos norte-americanos y la significativa preponderancia de las formas sud-americanas en México y Centro-América.

Como durante el período terciario tuvieron lugar importantes alzamientos y hundimientos, y, sobre todo, durante el período mioceno, algunas partes descendieron tanto bajo del mar, que solamente las cimas de las más altas montañas aparecian sobre la superficie en forma de islas separadas unas de otras; así es probable tambien que, durante la época de mayor alzamiento, el angosto istmo se levantára tanto sobre el mar, que aparecieran las planicies extendidas al pié de las montañas y quedáran fuera del agua, lo cual favoreciera la emigracion de los mamíferos para el Norte, mucho más que la estrecha faja de costa que hoy ciñe por ámbos lados las masas de montañas del istmo. El notable desarrollo de los animales tropicales en México y Centro-América, y su gran identidad con las especies sud-americanas, indican que tal era el estado anterior y que las masas de tierras bajas se agregaron inmediatamente á la angosta faja de tierra actual.

Si se atiende únicamente al estado de la temperatura, no estando el calor ecuatorial bajo la línea equinoccial sino

á 10° latitud Norte, las formas tropicales de Sud-América deberian extenderse mucho más hácia el Norte de lo que hoy estan; sin embargo, en la distribucion geográfica de los animales han obrado otras causas que deben tomarse en cuenta. Como tales debemos ante todo mencionar la humedad del aire á consecuencia de los vientos de mar y tierra y de las lluvias; ademas de esto, la calidad del terreno y su estado de vegetacion. Considerando todas estas causas, encontramos que el estrecho litoral al Nordeste de Centro-América corresponde á la montuosa costa setentrional de Sud-América; miéntras que el litoral del Sudoeste posee el mismo carácter de la occidental de México; del mismo modo, el declive Sudoeste más elevado de la cadena de montañas, se aproxima á las altas mesetas mexicanas; miéntras que las selvosas y altas montañas de más de 7000 piés de elevacion no muestran diferencia alguna sustancial de las correspondientes altiplanicies de Nueva-Granada, Ecuador, Perú y Chile. En ninguna parte, como en Costa-Rica, estan más juntas unas de otras estas zonas, tan diferentes así por el clima como por la calidad del terreno. Igual cosa sucede en el istmo que se extiende al Sur hasta el Darien. He aquí la razon de que tantos mamíferos de los lugares mencionados vivan aquí justamente los unos al lado de los otros, y en partes hasta en el mismo terreno. Que la union de Centro-América con Sud-América es muy antigua y muy íntima, aunque interrumpida de tiempo en tiempo, lo vemos al encontrar allí mamíferos de diferente orígen y de los mismos y diversos períodos geológicos, como sucede en Sud-América. Por esta causa hallamos varias especies de marsupiales, del período más antiguo, hasta en Norte-América, en localidades circunscritas, y cierto número de desdentados, de una época aun más antigua, que han conservado sus caracteres específicos hasta en los lugares limítrofes con el Norte, habiendo tenido su punto de partida en el Sur; todo lo contrario se ve en los monos que hasta más tarde aparecieron en Sud-América y que no han podido conservar sus caracteres originales de especie, porque, bajo diversas influencias, sus variedades han llegado poco á poco á convertirse en especies nuevas, cuyos aun no borrados grados intermedios de transicion, han dificultado su clasificacion y dado orígen á muchas equivocaciones en los nombres.

La formacion de nuevas especies en Centro-América, bajo influencias exteriores, fué tanto más fácil, cuanto que, durante los alzamientos y hundimientos mencionados ya, algunas de las más antiguas especies quedaron reducidas á vivir en las islas nuevamente formadas, y sujetas por largo tiempo á las variaciones del clima y demas circunstancias consiguientes. Así se explica el fenómeno de que, en espacios muy pequeños y dentro de límites conocidos, existan especies aisladas, de lo cual hay infinidad de ejemplos en varias regiones de Centro-América, no solamente entre los mamíferos sino especialmente entre las aves.

En la siguiente especificacion de los mamíferos que se encuentran en Costa-Rica, los he dividido en cuatro grupos, segun que habitan al mismo tiempo en la parte meridional ó en la setentrional de Sud-América, que viven solamente en Centro-América, y por último, que se hallan tambien al Norte del trópico de Cáncer. Una ojeada superficial á esta especificacion, será bastante para convencerse de la sorprendente preponderancia de los mamíferos sud-americanos en Costa-Rica.

I. Mamíferos esparcidos sobre la mayor parte de Sud-América y que se encuentran hasta en Costa-Rica y más hácia el Norte.

Mycetes palliatus, Gray: desde el 7° latitud Sur hasta Honduras, 15° latitud Norte.

Chrysothrix sciurea, Linn.: Bolivia, Perú, Guayana, hasta Costa-Rica.

Artibeus perspicillatus, Geoffr.: en la parte meridional del Brasil, en las Antillas, en Centro-América hasta Guatemala.

Carollia brevicauda, Neuw. Pet.: en el Sur del Brasil, Surinam hasta México.

Nyctinomus brasiliensis, Erxl.: en las Provincias Argentinas hasta la parte meridional de los Estados-Unidos.

Sciurus aestuans, Linn., *var. hoffmanni*, Peters: Brasil, Perú, Guayana, hasta Costa-Rica.

(*Sciurus xanthotus*, Gray, y *Sc. igniventris*, Wagn.)

Coelogenys paca, Cuv.: Paraguay, Brasil, Perú hasta Guatemala.

Myopotamus coypus, Geoff.: Paraguay hasta Guatemala.

Octodon degus, Waterh.: Chile, Perú, Costa-Rica.

Lepus brasiliensis, Linn.: en la mayor parte de Sud-América hasta Costa-Rica.

Felis concolor, Linn.: todo Sud-América, Centro-América y la parte meridional de Norte-América.

Felis yaguarundi, Desm.: Paraguay, Brasil, Guayana, Centro-América hasta la frontera de los Estados-Unidos.

Felis eyra, Desm.: Paraguay, Brasil, Centro-América hasta México.

Felis onza, Linn.: desde el Paraguay hasta el Sudoeste de los Estados-Unidos.

Felis mitis, Cuv.: desde Patagonia hasta Guatemala.

Galictis barbara, Wagn.: del Paraguay hasta Costa-Rica.

Lutra brasiliensis, Cuv.: Brasil, Guayana hasta Costa-Rica.

Mephitis chilensis, Licht.: Chile, Perú hasta Costa-Rica.

Nasua socialis, Wied: desde el Paraguay hasta México.

Nasua leucorhynchus, Tschudi: desde el Perú hasta Costa-Rica (México?).

Dicotyles torquatus, Cuv.: desde el Paraguay hasta la parte meridional de los Estados-Unidos y algunas de las Antillas.

Dicotyles labiatus, Cuv.: desde el Paraguay hasta Nicaragua.

Myrmecophaga jubata, Linn.: desde La Plata hasta Costa-Rica.

Myrmecophaga tetradactyla, Linn.: desde el Paraguay hasta México.

Dasypus gymnurus, Illig.: desde el Paraguay hasta Costa-Rica.

Didelphys aurita, Wied: Brasil, Guayana hasta Costa-Rica.

Didelphys quica, Temm: Brasil hasta Guatemala.

Didelphys myosurus, Linn.: desde el Norte del Brasil hasta Costa-Rica.

Didelphys murina, Linn.: Perú, Guayana, Centro-América hasta México.

Chironectes variegatus, Illig.: el Brasil hasta Costa-Rica.

II. Mamíferos que en Sud-América viven solamente al Norte de la línea equinoccial y que se extienden hasta Costa-Rica y aun más al Norte.

Ateles variegatus, Wagn.: Colombia hasta México.
Eriodes frontatus, Gray: (Guayana, Nueva-Granada?) Costa-Rica hasta México.
Cebus hypoleucus, Geoffr.: Surinam, Bogotá hasta Nicaragua.
Glossophaga soricina, Pall.: Surinam, Islas Caribes, Centro-América hasta Guatemala.
Vampyrus spectrum, Geoffr.: Surinam, Centro-América hasta Guatemala.
Dasyprocta cristata, Desm.: Surinam, Costa-Rica (¿hasta México).
Felis pardalis, Linn.: desde el rio Amazonas hasta México.
Felis tigrina, Schreb.: desde el rio Amazonas hasta Costa-Rica.
Cercoleptes caudivolvulus, Illig.: Guayana, Nueva-Granada, Guatemala hasta México.
Cervus rufinus, Pucher.: Quito, Costa-Rica hasta México.
Manatus latirostris, Harlan.: desde Cayena hasta Florida.

III. Mamíferos que sólo se encuentran en Centro-América y en México.

Sorex spec.: Costa-Rica.
Sciurus rigidus, Pet., *nicoyanus*, Gray, *griseocaudatus*, Gray: Costa-Rica.
Geomys heterodus, Pet.: Costa-Rica.
Hesperomys spec.: Costa-Rica.
Cercolabes novae-hispaniae, Waterh.: costa oriental de México y Costa-Rica.
Mustela spec.: Costa-Rica.
Procyon hernandezii, Wagl.: Costa-Rica hasta México.
Cervus mexicanus, Gm.: Costa-Rica hasta México.
Elasmognathus bairdii, Gill: desde Panamá hasta México.
Cyclothurus dorsalis, Gray: Costa-Rica.
Dasypus fenestratus, Peters: Costa-Rica.
Cholœpus hoffmanni, Peters: Costa-Rica.

IV. Mamíferos que se encuentran más al Norte de la zona tropical.

Atalapha noveboracensis, Erxl.: Costa-Rica hasta Tenessee y Missouri.

Vesperus fuscus, Palisot de Beauv.: Costa-Rica hasta la Carolina del Sur.

Lyciscus latrans, Sm.: Missouri, California, México hasta Costa-Rica.

Urocyon virginianus, Erxl.: Missouri, California, México hasta Costa-Rica.

Lutra canadensis, Sabin: Mar Polar, Mississipi hasta Costa-Rica.

Ojeada sistemática sobre los mamíferos que se encuentran en Costa-Rica.

Órden, **Primates**, Linn.

Mycetes palliatus, Gray. *Congo.*
Ateles variegatus, Wagn. *Mono colorado.*
Eriodes frontatus, Gray. *Mono colorado.*
Cebus hypoleucus, Geoffr. *Mono cara blanca.*
Chrysothrix sciurea, Linn. *Titi.*

Órden, **Chyroptera**, Blumenb.

Artibeus perspicillatus, Geoffr. *Murciélago.*
Sturnira chiloensis, Gervais. "
Glossophaga soricina, Pallas. "
Vampyrus spectrum, Geoffr. "
Carollia brevicauda, Neuw. "
Nyctinomus brasiliensis, Geoffr. "
Atalapha noveboracensis, Erxl. "
Vesperus fuscus, Palisot de Beauv. "

Órden, **Insectivora**, Cuv.

Sorex spec? *Raton.*

Órden, **Rodentia**, Vicq. d' Az.

Sciurus rigidus, Pet. *Ardilla.*
(Sc. nicoyanus, Gray.) "
(Sc. griseocaudatus, Gray.) "
Sciurus aestuans, Linn. "
(Sc. xanthotus, Gray.) "

Geomys heterodus, Pet. *Talluza.*
(Mus ratus, Linn.). *Rata.*
(Mus musculus, Linn.). *Raton.*
Hesperomys spec?
Cercolabes novae-hispaniae, Waterh. *Puerco-espin.*
(Cavia cobaya, Schreb.). *Cuilo.*
Coelogenys paca, Wagn. *Tepescuintle.*
Dasyprocta cristata, Desm. *Guatusa.*
¿Myopotamus coypus, Geoffr.
Octodon degus, Waterh.
Lepus brasiliensis, Linn. *Conejo.*
Lepus cuniculus, Linn. *Conejo extranjero.*

Órden, **Carnivora**, Cuv.

Felis concolor, Linn. *Leon.*
Felis yaguarundi, Desm. *Leon miquero.*
Felis eyra, Desm.
(Felis domestica, Briss.). *Gato.*
Felis onza, Linn. *Tigre.*
Felis pardalis, Linn. *Manigordo.*
Felis tigrina, Schreb. *Cauzel.*
Felis mitis, Cuv.
(Canis familiaris, Linn.). *Perro.*
Lyciscus latrans, Sm. *Coyote.*
Urocyon virginianus, Erxl. *Tigrillo.*
Mustela spec.? *Comadreja. Collareja.*
Galictis barbara, Wagn. *Chulomuco.*
Lutra brasiliensis, Cuv. *Nutria. Perro de agua.*
Lutra canadensis, Sabine. „ „
¿Lutra felina, Mol.
Mephitis chilensis, Licht. *Zorro hediondo.*
Cercoleptes caudivolvulus, Illig. *Martilla.*
Procyon hernandezii, Wagl. *Mapachin.*
¿Nasua socialis, Wied. *Pisote de manada.*
Nasua leucorhyncus, Tschudi. *Pisote solo.*

Órden **Artiodactyla**, Owen.

(Sus scrofa, Linn.). *Chancho. Cerdo.*
Dicotyles torquatus, Cuv. *Zahino.*
Dicotyles labiatus, Cuv. *Cariblanco.*
[Bos frontosus, Nils.). *Ganado.*

(Ovis aries, Linn.). *Chivo. Oveja.*
(Capra hircus, Linn.). *Cabra.*
Cervus mexicanus, Gm. *Venado.*
Cervus rufinus, Pucher. *Cabro de monte.*

Órden. **Perissodactyla**, Owen.

(Equus caballus, Linn.). *Caballo.*
[Equus asinus]. *Burro.*
Elasmognathus bairdii, Gill. *Danta.*

Órden, **Natantia**, Illig.

Manatus latirostris, Harlan. *Manatí.*

Órden, **Bruta**, Linn.

Myrmecophaga jubata, Linn. *Oso real.*
Myrmecophaga tetradactyla, Linn. *Tejon. Oso colmenero.*
Cyclothurus dorsalis, Gray. *Serafin de platanar.*
Dasypus gymnurus, Illig. *Armado de zopilote.*
Dasypus fenestratrus, Peters. *Armado.*
Choloepus hoffmanni, Peters. *Perico ligero.*

Órden, **Marsupialia**, Illig.

Didelphys aurita, Wied. *Zorro pelon.*
Didelphys quica, Temm.
Didelphys myosurus, Temm.
Didelphys murina, Linn.
Chironectes variegatus, Illig. *Zorro de agua.*

FIN DEL TOMO I.

BIBLIOTECA NACIONAL

INDICE

De los documentos contenidos en este tomo.

PÁG.

Relacion hecha por el Licenciado Palacio al rey de España, Don Felipe II, en la que describe la provincia de Guatemala, las costumbres de los indios y otras cosas notables. Prefacio y notas del Dr. A. v. Frantzius, traducidas del aleman por Don Manuel Carazo: noticia biográfica del Señor E. G. Squier; y notas del Licdo. Don Leon Fernandez. Año de 1576..... 1

Provanza hecha á pedimento de Pero García, vecino de la cibdad de Leon de Nicaragua, sobre los servicios que ha hecho á Su Mag. Notas del Licdo. Fernandez. Año de 1555..... 53.

Provanza de Juan Estévan, ciego, vecino de la cibdad de Leon de la provincia de Nicaragua. Notas del Licdo. Fernandez. Año de 1543..... 86

Provanza hecha en la Real Audiencia de Guatemala, á pedimento de Pedro Ordoñez de Villaquirán, de la calidad de su persona y méritos y servicios que ha hecho á Su Mag. Notas del Licdo. Fernandez. Año de 1560..... 136

Cédula del rey de España dirigida á la Real Audiencia de los Confines. Notas del Licdo. Fernandez. Año de 1560..... 159

Provanza de Francisco de Ocampo Golfin, vecino de Cartago, procincia de Costa-Rica. Notas del Licdo. Fernandez. Año de 1600..... 161

Proceso criminal hecho en nombre de la justicia real á los vecinos de Aranjuez. Juez, el ilustre señor Alonso de Anguciana, gobernador. Escribano, Miguel Gerónimo de Espinosa. Año de 1574..... 192

Francisco Muñoz Chacon pide ser amparado é restituido en la encomienda de los indios Uxarracís y Bagacís, de que fué despojado por Alonso de Anguciana, gobernador que fué de la provincia de Costa-Rica. Juez, el ilustre señor Diego de Artieda. Escribano, Francisco Pavon. Nota del Licdo. Fernandez. Año de 1577... 264

Autos de Catalina Gutierrez, viuda, vecina de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, sobre que se agravia avella desposeido de ciertos indios del pueblo de Turrialba de su encomienda, y declarado ser de la encomienda de Felipe Diaz. Año de 1598 á 1602..... 326

Informacion seguida en Nicoya por el teniente de alcalde mayor Diego Pelaez. Año de 1599..... 359

Los Mamíferos de Costa-Rica por el Dr. A. v. Frantzius. Traduccion del aleman por el Dr. Don Roberto Cortéz..... 376

BIBLIOTECA